







BOLETÍN OFICIAL

DEL

Hem. 239

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

GIROS

Un año.....	15.00 pesetas.
Un semestre.....	8.00
Número suelto.....	0.25

Los giros per suscrip-
ciones y las reclamacio-
nes se harán al Administra-
trader.

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaria

Sección 3.^a — Enseñanzas Universitaria y Superior.
 DRÁTICOS. — Reingreso concedido. — Página 2.
 Expediente promovido por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, relativo a organización de estudios y plantilla de Catedráticos. — Página 2.
 Nombramientos admitidos a Vocales de Tribunales de oposiciones. — Página 3.
 Expediente de oposición, y anuncio de la misma. — Página 3.
 Expedientes de aspirantes admitidos a oposiciones. — Páginas 4.
 AUXILIARES. — Prórrogas de nombramientos. — Página 4.
 ALUMNOS. — Resolución favorable de instancias de alumnos pidiendo autorización para continuar estudios en la sección de Pedagogía de la Universidad Central. — Página 4.
 HOSPITALES OLÍNICOS. — Nombramiento de médicos internos. — Página 5.
 ASUNTOS GENERALES. — Desestimación de expediente sobre revisión de precios, solicitada por los contratistas de las obras de la Facultad de Medicina de Valencia. — Página 5.
 Sección 4.^a — Segunda enseñanza.
 DRÁTICOS. — Reconocimiento de derecho al reingreso. — Página 6.

Cátedra a concurso, y anuncio de la misma. — Página 6.
 PROFESORADO ESPECIAL. — Derogación de los números 1.^o y 2.^o de la Orden de 18 de Octubre último acerca de las condiciones para obtener el título de Profesor de Educación física. — Página 6.
 PROFESORADO INTERNO. — Nombramientos de Profesores encargo. — Página 7.
 Nombramiento de encargado de curso, sin efecto, e incorporación al cargo de Ayudante. — Página 7.
 AYUDANTES. — Remuneración por desempeño de plaza. — Página 7.
 ASUNTOS GENERALES. — Proyecto de bases reguladoras del concurso para construcción del edificio destinado a Instituto de Ceula. — Página 8.
 Sección 7.^a — Formación profesional.
 PATRONATOS LOCALES. — Aprobación de nueva Carta fundacional del Patronato de Calatayud (Zaragoza). — Página 10.
 Renuncias admitidas a Presidentes. — Página 10.
 Nombramiento de Presidente. — Página 10.
 Nombramientos de Vocales. — Página 10.
 ESCUELAS DEL TRABAJO. — Adscripción de dos dotaciones de Auxiliares a la Escuela de Cartagena. — Página 11.
 Licencia concedida a Profesor, y encargo de enseñanza a Auxiliar meritorio. — Página 11.
 Rectificación de concepto de nombramiento de Profesor especial. — Página 11.
 Dimisión admitida a Profesor, vacante cu-

bierta por Auxiliar y anuncio a concurso de plaza de Auxiliar. — Página 11.
 Renuncia admitida a Maestro interino de taller, y nuevo nombramiento. — Página 12.
 Creación de plazas de Auxiliares, y anuncio de vacantes a concurso de méritos. — Página 12.
 Nombramiento de Maestro de taller, con carácter transitorio. — Página 12.
 Nombramientos interinos de Profesor de Dibujo y Maestro de taller. — Página 12.
 Creación de plazas de Auxiliares y Ayudantes y aprobación de propuesta de nombramientos interinos. — Página 12.
 Improcedencia de autorización de nombramiento de personal en tanto no se autorice inauguración de Escuela. — Página 13.
 ORIENTACIÓN PROFESIONAL. — Distribución de crédito con destino a premios de las alumnas de las Escuelas del Hogar. — Página 13.
 Sección 8.^a — Ingenieros civiles.
 MINAS. — Resolución de instancias solicitando que se resuelvan peticiones referentes a que los títulos de Ingenieros de Minas obtenidos como alumnos libres tengan la consideración de oficial. — Página 13.
 MONTES. — Nombramiento de Profesor auxiliar en virtud de concurso. — Página 14.
 NAVALES. — Nombramiento de Profesor interino de la Cátedra de Construcción naval (tercer curso). — Página 14.
 Libramiento de fondos para atender a los gastos de instalación de la Escuela. — Página 14.

Sección II.—Tesoro artístico.

Declaración de monumentos histórico-artísticos del llamado teatro de las Cortes, situado en la Isla de San Fernando (Cádiz), y de la ermita de San Pedro de Tejada (Burgos).—Página 14.

Aprobación de proyectos de obras en Monumentos nacionales.—Página 15.

Anuncio de vacante de Profesor numerario.—Página 16.

Centros docentes

COLEGIO POLITÉCNICO DE LA LAGUNA.—

Corporaciones oficiales

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—Anuncio del Premio Hispanoamericano.—Página 16.

Subsecretaría

SECCIÓN 3.^a—Enseñanzas Universitaria y Superior.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático de Higiene D. Gerardo Clavero del Campo en solicitud de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza por haber transcurrido más de un año desde la fecha en que pasó a la situación de excedente, con carácter voluntario, y cumplido lo ordenado por la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la ley de 11 de Septiembre de 1931, conceder el mencionado reingreso a don Gerardo Clavero del Campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada relativa a la organización de los estudios de dicha Facultad y a la planta de Catedráticos de la misma, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada solicitando se conserve la plantilla de 10 Catedráticos y se anuncie la provisión de las vacantes existentes.

«La Facultad de Filosofía y Letras de Granada, habiendo establecido ya el nuevo plan de estudios, según el Decreto de autonomía que fué extendido a esa Facultad granadina por Decreto del 27 de Abril del presente año, solicita que su plantilla siga siendo, como es actualmente, de 10 Catedráticos numerarios, pero asignados éstos a las disciplinas siguientes:

1. Historia de la Cultura.
2. Historia de la Filosofía.
3. Lengua latina.
4. Lengua griega.
5. Lengua árabe.
6. Cultura árabe e Instituciones musulmanas.
7. Lengua y Literatura españolas.
8. Paleografía.
9. Historia de España; y
10. Historia del Arte.

«Resultan de esta plantilla cambiadas las denominaciones de Lógica por la de Historia de la Filosofía, y la de Historia Universal, que se denominaría Historia de la Cultura.

«Pide la Facultad que estas Cátedras se anuncien para su provisión con las denominaciones nuevas.

«Asimismo pide la Facultad se provea cuanto antes la Cátedra vacante de Lengua griega.

«También encarece la urgencia de la provisión de todas las vacantes, que son numerosas.

«La Sección de Universidades del Ministerio propone que se conserve, en efecto, la actual plantilla de 10 Catedráticos, que las vacantes se anuncien para su provisión a los turnos que les correspondan y que, en cuanto al cambio de denominación de las dos asignaturas, se siga el autorizado informe del Consejo Nacional de Cultura.

«Este Consejo acepta y hace suyo el dictamen de la Sección de Universidades del Ministerio y, en cuanto al cambio de denominación de asignaturas, propone a la superioridad el siguiente dictamen:

«La enseñanza de la Filosofía en la Universidad de Granada ha de contraerse a la preparación general, indispensable que los alumnos adquieran una cultura filosófica no especializada, puesto que la Facultad granadina el título de Licenciado de la especialidad filos. fca.

«Esa enseñanza de la Filosofía ha de ser, pues, simple, introductiva y acaso un poco más desarrollada para el ex intermedio.

«Así, pues, la denominación de Historia de la Filosofía no parece la más conveniente para el grado de esa enseñanza en la Facultad de Granada.

«La designación más apropiada será la de Introducción a la Filosofía, que debe ser la designación uniforme de la Cátedra filosófica en todas aquellas Facultades que no posean organización de estudios especiales para la sección de Filosofía.

«En cuanto a la otra asignatura que la Facultad de Granada propone se llame Historia de la Cultura, parece, asimismo, conveniente no olvidar que la Facultad granadina no confiere tampoco ninguno de los títulos propios de la sección de Historia, y que, por consiguiente, tiene que subvenir a las necesidades de una cultura general histórica en el período de preparación al primer examen intermedio.

«Por lo cual, la designación más apropiada ha de ser, en este caso, la de Historia universal y de la Cultura, aunque también podría reducirse a Historia universal, puesto que en ella está natural y aun esencialmente contenida la de la cultura.

«En resumen, este Consejo propone a la superioridad el que la enseñanza filosófica se denomine Introducción a la Filosofía, y la histórica, Historia universal.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Alvaro de las Casas Blanco, Profesor de Geografía e Historia del Instituto de Segunda enseñanza de Noja, en la que solicita el primer quinquenio por llevar cinco años en el desempeño de su cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 5 de Agosto de 1932, que reconoce dichos beneficios al Profesorado de estos Centros, habiéndose consignado la cantidad oportuna en el presupuesto vigente de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido D. Alvaro de las Casas Blanco el primer quinquenio de 500 pesetas, a partir del día 19 de Octubre de 1933, pero percibiendo sus

haber desde el día 1.º de Julio de 1934 y sobre el sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de Santiago y lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto:

Que el Catedrático D. Fernando Calvet Prats desempeñe, en concepto de acumulada, la Cátedra de Química técnica, por cuyo servicio se le acreditará la remuneración anual de 3.000 pesetas; D. Luis Iglesias e Iglesias, también Catedrático, la de Complementos de Biología, con la remuneración anual de 2.000; D. Juan Martín Sauras, Catedrático, la de Química experimental, con la remuneración anual de 3.000, y los Catedráticos don Tomás Batuecas Maruzan y D. José Rodríguez Sanz las de Electroquímica y Análisis matemático, respectivamente, con la remuneración anual, a cada uno, de 3.000 pesetas, y los Profesores auxiliares D. José Arbaiza Basoa y D. Rafael Pavón Talleda las de Ampliación de Matemáticas y Geometría y Trigonometría, respectivamente, con la remuneración anual, cada uno, de 3.000 pesetas.

La acreditación de los referidos emolumentos se hará siempre que exista crédito, y se abonarán con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 46, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla en relación a las nuevas enseñanzas de Lengua española y de Historia de la Cultura, implantadas por dicha Facultad para los alumnos del primer curso con arreglo al nuevo plan de estudios prescrito por Decreto de 27 de Abril último,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha propuesta en cuanto se refiere al desempeño de las nuevas disciplinas por los Catedráticos de dicha Facultad D. Pedro Jorge Guillén y Alvarez y D. Juan de Mata Carriazo, no acreditándoseles gratificación en concepto de acumuladas por no existir crédito para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Economía política y Hacienda pública, de la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago y Murcia, el Catedrático D. José María Zumalacárregui y Prat, por haber sido designado por el Gobierno para asistir como Delegado a la Conferencia técnica preparatoria marítima que se ha de celebrar en Ginebra a partir del 25 del corriente mes,

Este Ministerio ha resuelto admitir dicha renuncia de Vocal al expresado Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Diciembre de 1935

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Rector de la Universidad de Sevilla dando cuenta de otra que le ha dirigido don Francisco Yoldi Bereau, Catedrático de dicho Centro y Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de La Laguna y Murcia, exponiendo los motivos por los que renuncia al cargo de Vocal, los que justifica por medio de certificación médica,

Este Ministerio ha resuelto admitir dicha renuncia y autorizar al Sr. Yoldi por el suplente que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con los preceptos del Decreto de 4 de Octubre último (Gaceta del 6),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición, turno libre, a la Cátedra de Historia de la Edad Media universal, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Presidente:

D. Eloy Bullón y Fernández, ex Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales:

D. Carmelo Viñas Mey, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Eduardo Ibarra Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

D. Mariano Usón y Sesé, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Mariano Martínez Ramírez, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Suplentes:

D. José Deleito y Piñuela, Catedrático de la Universidad de Valencia.

D. Claudio Galindo y Guijarro, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Claudio Sánchez Albornoz, Catedrático de la Universidad de Madrid.

D. Andrés Jiménez Soler, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Publicada la lista de opositores por Orden de 25 de Septiembre de 1935 (Gaceta del 27), la fecha del comienzo de los ejercicios será la del 17 de Enero de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la suspensión de la convocatoria de oposiciones a la Cátedra de Derecho procesal (antigua de Procedimientos y Prácticas forenses), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anuncie nuevamente al turno de oposición entre

Auxiliares la Cátedra de Derecho procesal (antigua de Procedimientos y Prácticas forenses) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931, por tratarse de vacante anunciada con anterioridad al Decreto de 25 de Septiembre de 1935.

2.º Que el Tribunal para juzgar estas oposiciones se formará de conformidad con los preceptos del Decreto de 4 de Octubre de 1935 (*Gaceta* del 6).

3.º Que los ejercicios de oposición a dicha Cátedra se celebrarán el día 1.º de Julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Derecho procesal (antigua de Procedimientos y Prácticas forenses), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, dotada con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.º del reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
- 4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico de referencia.
- 5.ª Estar en alguno de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Decreto de 15 de Julio de 1921 y las disposiciones complementarias.

En estricto cumplimiento del art. 3.º del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva, y los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el día 1.º de Julio de 1936.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del 30).

Madrid 2 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

(*Gaceta* del 12)

Oposiciones, turno único, a la Cátedra de Estudios superiores de Derecho privado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, convocadas y anunciadas en 25 de Agosto de 1930 (*Gaceta* del 28) y en 25 de Octubre de 1935 (*Gaceta* del 30).

En cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento de Cátedras de Universidades,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se declaren admitidos a estas oposiciones por reunir y haber justificado debidamente las condiciones legales reglamentarias:

D. Federico de Castro y Bravo.

D. Alfonso Garofa Valdecasas y Garofa Valdecasas.

D. Demófilo de Buen Lozano.

D. Manuel Miguel Traviesas.

D. José de Benito Mampel.

D. Enrique R. Ramos y Ramos.

D. Joaquín de Dalmasas y Jordana.

D. Ignacio de Casso y Romero.

D. Antonio Sacristán y Colás.

2.º Que la fecha de estas oposiciones será la que determina la Orden de 27 de Octubre de 1935 (*Gaceta* del 6 de Noviembre), esto es, el día 10 de Enero de 1936; y

3.º Que el plazo de recusaciones será el de ocho días, de conformidad con el art. 17 del Decreto de 18 de Septiembre último.

Madrid 3 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

(*Gaceta* del 11.)

Oposiciones, turno Auxiliares, a la Cátedra de Física teórica y experimental (antigua de Física general) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, convocadas en 30 de Enero de este año (*Gaceta* del 11 de Febrero), y a la de Física teórica y experimental, segundo curso (Sección de Fisicoquímica, turno libre), de la Facultad de Ciencias de Valencia, convocadas en 6 de Julio último (*Gaceta* del 19), cuyos ejercicios de oposición se celebrarán conjuntamente.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento de oposiciones a Cátedras,

Esta Subsecretaría hace público que, dentro del plazo señalado en dicho artículo, el aspirante D. Mariano Martín Lorrón ha justificado estar en posesión del título de Doctor, considerándole admitido a los ejercicios de oposición a la Cátedra de Física teórica y experimental de la Facultad de Ciencias de Valencia, junto con los aspirantes cuya relación fué publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 de Noviembre último.

Madrid 7 de Noviembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

AUXILIARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y lo dispuesto en el Decreto de 26 de los corrientes, que modifica el párrafo último del art. 6.º del Decreto de 9 de Enero de 1919,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuatro años los nombramientos de los Auxiliares temporales de la expresada Facultad expedidos, con fecha 26 de Octubre de 1931, a favor de D. José Peraza de Ayala y D. Lorenzo Martínez Fuset, con la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los alumnos D. Mariano Martín de Vidales Castillo, D.ª Silvia Quílez Martí, doña María García Jaurrieta, D. Francisco Alarcón Brunetón, doña Amalia Campos Canoura y D.ª Jenera Gil Sesé, en súplica de que se les autorice a continuar sus estudios en la sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, durante el curso de 1935-36, y se les adscriba provisionalmente a la Inspección de Primera enseñanza de Madrid hasta la terminación de sus estudios:

Resultando que los solicitantes ingresaron en la sección de

Pedagogía con anterioridad al Decreto de 14 de Enero de 1933, siendo, por tanto, alumnos oficiales al iniciarse el curso académico en Octubre de 1932;

Resultando que pasada la instancia para su informe a la Universidad Central, por la Facultad de Filosofía y Letras se emite, con fecha 29 de Octubre, en el sentido de que «los alumnos de referencia se hallaban matriculados en esta Facultad el curso académico 1932-33, aunque en el mismo no han podido asistir a sus respectivas clases hasta el mes de Mayo de 1933, por haber cesado en sus Escuelas el día 30 de Abril de 1933, como se hace constar en los títulos administrativos de los Maestros mencionados. En su consecuencia, la Facultad cree que se puede acceder a lo solicitado para que de esta forma puedan completar los meses de escolaridad que, por las razones indicadas, no la aprovecharon en el citado curso»;

Resultando que, con fecha 2 del actual, las alumnas doña Amalia Campos Canoura y D.^a Silvia Quílez Martí promueven nueva instancia, retirando su petición de la anteriormente indicada por haber obtenido el reingreso en la enseñanza por distintos turnos;

Considerando que, según se desprende del informe de la Facultad de Filosofía y Letras, los alumnos peticionarios no pudieron asistir a sus respectivas clases hasta el mes de Mayo de 1933, por no haber cesado en sus Escuelas hasta el día 30 de Abril anterior, por cuyo motivo no puede considerárseles como verificado el curso de 1932-33, sin que esta demora lo fuera por causas inherentes a los mismos;

Considerando que procede la concesión de los beneficios solicitados durante el curso escolar 1935-36, y con cargo a los mismos créditos consignados en los presupuestos por los que venían percibiéndolos, a excepción de las dos alumnas que han solicitado su renuncia por haber reingresado en la enseñanza;

Considerando que en cuanto al extremo de ser autorizados para su sustitución hasta tanto terminen los estudios en la Universidad, o ser adscritos a la Inspección de Madrid, procede su acuerdo por la Sección correspondiente del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por los alumnos D. Mariano Martín de Vidales Castillo, D.^a María García Jaurrieta, D. Francisco Alarcón Brunetón y D.^a Jenara Gil Sesé, y que, en su consecuencia, se los considere como alumnos Maestros becarios de la sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, durante el curso escolar de 1935-36, con el mismo subsidio que venían percibiendo; quedando excluidas de tales beneficios las alumnas D.^a Silvia Quílez Martí y D.^a Amalia Campos Canoura, según se mencionó anteriormente, por haber renunciado a ellos en instancia posterior, y que de la presente Orden se dé el correspondiente traslado a la Sección 22, Provisión de Escuelas, de este Ministerio, a los efectos consignados en el último considerando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

HOSPITALES CLÍNICOS

ORDENES

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D.^a María de la Concepción Mora Hurtado Alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, adscrita a la Cátedra de Fisiología, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

dríd 9 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Juan Forteza Bover Alumno interno de la Universidad de Valencia, adscrito a la Cátedra de Higiene, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Juan A. Tercedor Avilés, a D. Víctor Escribano García y a D. Manuel Barragán Criado Alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, adscritos a las Clínicas, con la remuneración, cada uno, de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado ha remitido el siguiente dictamen en el expediente sobre revisión de precios promovido por D. Agustín Hurtado Mir y D.^a Josefa Antolí Muñoz, como contratistas de las obras de la Facultad de Medicina de Valencia:

«Excmo. Sr.: El Consejo de Estado, en cumplimiento de la Orden ministerial de este Departamento, ha examinado el expediente promovido por la contrata de las obras para la construcción de un nuevo edificio en Valencia, con destino a la Facultad de Medicina, en solicitud de revisión de precios.

»De los documentos remitidos integrando el expediente resulta: que en 15 de Febrero del corriente año el contratista de las obras mencionadas se dirigió a V. E. manifestando que a consecuencia de las nuevas tarifas de jornales aprobadas por el Jurado mixto correspondiente resultó extraordinariamente aumentado el importe de las obras; entendía que ello constituía un riesgo imprevisible, y después de citar la jurisprudencia del Consejo de Estado francés y el Decreto del Ministerio de Justicia de 18 de Agosto de 1931, de revisión de precios en las obras de la Prisión de Granada, concluye solicitando se acuerde la revisión de los precios de la obra, por la elevación de jornales y reducción de jornada, pago de Seguro obligatorio de accidentes de trabajo y semana de vacaciones.

»En vista de la instancia extractada, la Subsecretaría designó un Arquitecto que hiciese la revisión de precios, y al pasar una Memoria a estudio de la Junta facultativa de Construcciones civiles, ésta aconsejó se consultase a la Asesoría jurídica sobre el derecho del solicitante e hizo notar la trascendencia de la resolución que se adoptase.

»La Sección correspondiente hizo las consideraciones de que la doctrina del riesgo imprevisible aducida por el contratista, la actuación de la Administración en los contratos como entidad jurídica y no como Poder público, la alteración de precios debida a actos de la Administración y la existencia del Decreto citado de 18 de Agosto de 1931 fundan el derecho del contratista a la revisión pedida.

»La Asesoría jurídica informa que la teoría del riesgo imprevisible no está recogida aún en nuestro Derecho.

» Alega el tajante texto del art. 48 del pliego de construcciones civiles de 1908, impidiendo al contratista reclamar aumento, y respecto del art. 57 del mismo pliego, que autoriza la rescisión cuando las modificaciones introducidas alteren en un 10 por 100 al menos los precios unitarios, cita el dictamen de este Consejo de 20 de Septiembre de 1933, referente al muelle de Poniente del puerto de Almería, en que se propuso la rescisión por la elevación de jornales en cumplimiento de acuerdo de los Jurados mixtos, pero hace notar que aquí no se pide rescisión de contrato, sino revisión de precios.

» Rechaza la doctrina alegada del Consejo de Estado francés, después de compararla con el caso presente.

» Sostiene que solamente al legislador corresponde admitir la doctrina del riesgo imprevisible, como se ha hecho en otras ocasiones semejantes.

» Entiende que debe desestimarse la petición, previo informe de este Consejo.

» La Sección amplió su nota aduciendo otros precedentes del Consejo de Estado francés y principios doctrinales, y citando el art. 48 del pliego, que prohíbe al contratista reclamar aumento sólo por los dos supuestos de error u omisión.

» En este estado el expediente se remitió al Consejo, que solicitó la instancia olvidada en el primer envío, la que se acompañó con el expediente durante las vacaciones.

» Ante todo, ha de señalar el Consejo de Estado que la cuestión que se plantea es la de revisión de precios de la contrata, no la de rescisión de ésta.

» Con ello se observará la fundamental diferencia entre el actual caso y los consultados al Consejo en anteriores ocasiones que han sido citados en el expediente.

» Si en alguno la rescisión encontraba un apoyo legal para el supuesto de admitirse la doctrina del riesgo imprevisible; en el actual, acéptese o no tal doctrina, no se dispone de una base constituida por un precepto legislativo reglamentario suficiente que permita declarar la procedencia de la revisión; esto es, en los casos de rescisión existe un precepto para aplicar (el art. 57 del pliego), pero para revisar precios no se encuentra precepto aplicable, ya que el art. 48 del pliego, al prohibir al contratista reclamar aumento por razón de error u omisión, no quiere decir, como entiende la Sección, que solamente en estos casos no es posible la revisión, sino que la ley se ha fijado en tales motivos como los únicos que la ley supone que se van a alegar.

» Sentado esto, es claro que no puede pretenderse dar viabilidad a una reclamación sin fundamento en la legislación, pues a ello no alcanza el rango inferior y la naturaleza distinta de la potestad ministerial, que no opera en aquella reglamentaria por simples principios de equidad.

» Por lo expuesto, el Consejo de Estado es de dictamen:

» Que procede desestimar la instancia a que se refiere este expediente.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 4.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Vidal Abascal, Catedrático numerario de Matemáticas de Institutos de Segunda enseñanza, en situación de excedencia voluntaria, pidiendo su vuelta al servicio activo;

Considerando que en el del actual cumplió el año que con carácter forzoso debía permanecer en dicha situación, de conformidad con lo establecido en la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar al Sr. Vidal Abascal con derecho al reingreso en las condiciones que determina la ley de 11 de Septiembre de 1931 (*Gaceta* del 1.º de Abril de 1932).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián, por jubilación de su titular, D. Vicente Floren Acero;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

(Gaceta del 16.)

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Diversas disposiciones se han dictado para señalar las exigencias de carácter académico precisas para la ob

tención del título de Profesor de Educación física, sin que se haya logrado conseguir lo que como principio presidía el propósito de este Departamento ministerial, y siendo necesario, no sólo dar un carácter uniforme a aquéllas, sino estudiar cuantos antecedentes existen sobre el caso,

Este Ministerio ha resuelto declarar que los números 1.º y 2.º de la Orden de 28 de Octubre último quedan derogados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16 de Diciembre)

PROFESORADO INTERINO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor encargado de curso de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros a D. Emilio Guerrero Luna, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 43, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Angel Rodríguez Márquez Profesor encargado de curso de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 43, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Francisco Díaz González Profesor encargado de curso de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 43, concepto 7.º del vigente presupuesto del Departamento y con efectos económicos de comienzos del curso actual en atención a que viene desde entonces desempeñando la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Antonio Palomo Rodríguez Profesor encargado de curso de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Murillo», de Sevilla, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, como procedente de los cursillos de selección del Profesorado de Segunda enseñanza, y con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 43, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Manuel Teixeira Verdú Profesor encargado de curso, interino, de Francés del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cangas de Ons, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 43, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.

LUIS BARDAJÍ

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a D.ª Helia Escuder Alarcón Profesora encargada de curso de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Pérez Galdós», de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 43, concepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.

LUIS BARDAJÍ

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesora encargada de curso, interina, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón, adscrita a la sección de Letras del mismo, a D.ª Elena Lillo Zaera, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 43, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Julián Cebriá Narro en petición de que se deje sin efecto su nombramiento de encargado de curso de Lengua y Literatura españolas del Instituto elemental de Lucena y se le declare nuevamente incorporado a su destino en propiedad de Ayudante retribuido de la sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Talavera de la Reina, en el que figura como excedente activo;

Considerando que, en efecto, el Sr. Cebriá Narro tiene legalizada la situación de excedente activo en el cargo de Ayudante de la sección de Letras del Instituto de Talavera (antiguo Instituto local), conforme a las disposiciones dictadas en 5 de Diciembre de 1933 (Gaceta del 6), 1.º de Julio de 1935 (Gaceta del 3) y otras,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de encargado de curso de D. Julián Cebriá Narro en el Instituto elemental de Lucena y declararle nuevamente incorporado a su cargo de Ayudante del nacional de Talavera de la Reina, con su sueldo anual de 1.500 pesetas, que tiene consignado en presupuesto, y cualquier otro emolumento a que el mismo le dé derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

AYUDANTES

ORDEN

Vacante una de las Cátedras de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Pérez Galdós», de Madrid, y encargado del desempeño de la misma el Ayudante interino y gratuito de dicha sección y Centro, D. Manuel Rial Martínez,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder al referido Sr. Rial Martínez la remuneración anual de 3.333,33 pesetas, importe de los dos tercios del sueldo de entrada en Cátedra, con cargo a la dotación de la vacante y con efectos económicos de principios de curso actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo de esta fecha,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Subsecretaría del mismo para la publicación y anuncio de las bases para la convocatoria del concurso de proyectos formulados por la Junta facultativa de Construcciones civiles para la construcción de los edificios destinados a Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ceuta y su sección indígena aneja, por la suma de 1.600.000 pesetas que, como máximo, fija la expresada Junta, comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, suministro de agua, instalaciones eléctricas para iluminación y timbres, calefacción, pararrayos, graderías y mesas de aulas, estanterías para gabinetes, museos y bibliotecas, mesas de análisis y demás material fijo para laboratorios; todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Proyecto de bases reguladoras del concurso de los del edificio destinado a Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ceuta.

Primera. Los dos planos del solar disponible, con la alineación de su perímetro, nivelación y demás datos oportunos, estarán de manifiesto durante todo el tiempo que permanezca abierto el concurso en las oficinas de este Ministerio y en las del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ceuta.

Acompaña a este plano una Memoria, redactada por el Arquitecto municipal que suscribe, el señor Alcalde de Ceuta, donde se determina que la profundidad media del firme es de seis metros; la naturaleza del terreno, pizarroso, calculándose que resista un esfuerzo no mayor de tres kilos por centímetro cuadrado. La alcantarilla que actualmente pasa por la calle del General Serrano a una profundidad aproximada de 75 centímetros tiene un diámetro de 20 centímetros; que se está redactando un proyecto de nuevo alcantarillado; que la conducción de agua cruza el frente principal del solar a presión suficiente para suministrar agua a edificios de planta baja y siete pisos más, si bien escasea en verano por variaciones de presión, y que una de sus tuberías principales tiene una sección de 20 centímetros; que el tendido de línea eléctrica es subterráneo por la calle del General Serrano Orive, existiendo tres corrientes: una, de continua, a 150 voltios; otra, alterna trifásica, a 220, para fuerza motriz, y otra, alterna monofásica, a 125 voltios; que por la calle del General Serrano pasan las conducciones del teléfono.

También se indica parecer lógico se proyecte la entrada principal por el frente que da a la plaza de la República, y la conveniencia de practicar accesos por las calles laterales o la posterior, o por ambas. Y, finalmente, que los lados que no correspondan a fachada permiten la apertura de huecos de luces y vistas.

Segunda. Se instalarán en los edificios las dependencias necesarias a la enseñanza, dirección y administración y servicios generales, sujetándose en su disposición y distribución a lo consignado en el programa e instrucciones que al final se insertan.

A tal efecto, es de advertir que se considera necesario la comunicación de ambos edificios entre sí, bien se practique por los sótanos o por un cuerpo de enlace que cabalque sobre la vía pública. Considerándose de gran interés la necesidad absoluta de separar el elemento escolar musulmán del resto de los alumnos, debe ser atendida convenientemente por los concurrentes en lo que se refiere al internado, que ha de ser para ambos sexos.

Tercera. El concurso se dividirá en dos grados: Concurso de anteproyectos y Concurso de proyectos.

Cuarta. Los croquis o anteproyectos constarán:

1.º De los planos, comprendiendo las plantas de los diferentes pisos, dos fachadas, dos secciones a escala de cinco milímetros por metro, dibujadas con lápiz o a una sola tinta.

2.º De una Memoria, en que se expliquen la distribución general y partes principales de la distribución y se exponga en forma precisa y breve el sistema de construcción, las clases de materiales y cuantas consideraciones parezcan oportunas para la clara inteligencia de la composición.

3.º De un avance del presupuesto general.

Quinta. En el segundo grado los proyectos constarán:

1.º De una Memoria referente a la disposición general y a la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlaces que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.º De los planos necesarios para dar idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de una planta general expresando la disposición general, las plantas de sótano, con representación de la red de desagües, las de todos los pisos y cubiertas, fachadas y secciones planas o quebradas, según convenga a la más perfecta descripción; detalle o detalles de construcción y decoración.

Los dibujos de fachadas y de secciones se presentarán delineados, destacando claramente los macizos de los huecos. Las plantas se presentarán acotadas y en una de las secciones se escribirán también las cotas de altura.

Las escalas para la representación gráfica serán de 1 por 100 en los planos de conjunto y de 5 por 100 en los de detalle.

3.º De un pliego de condiciones que contendrá: la descripción de las obras, la calidad de los materiales, su comprobación y manipulación, la ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes a la medición, valoración y abono de los trabajos; plazos de construcción y de garantía y cuanto convenga a la más perfecta realización del proyecto y al régimen de la edificación. Al redactar este documento ha de tenerse presente que en el Servicio de Construcciones civiles de este Ministerio rige el pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

4.º Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, materiales y transportes, los de las diferentes unidades de obra, expresados en letra y cifra, seguidos de los cuadros de su descomposición, y, finalmente, el presupuesto de ejecución material, al que se aumentará el 15 por 100 de su total importe para obtener el de contrata.

Sexta. El presupuesto de contrata no excederá de 1.600.000 pesetas, comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, suministro de agua, instalaciones eléctricas para iluminación y timbres, calefacción, pararrayos, graderías y mesas de las aulas, estanterías para gabinetes, museos y bibliotecas, mesas de análisis y demás material fijo para laboratorios; todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.

Séptima. Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del reglamento orgánico vigente, no deben figurar en presupuesto el importe de los accésits ni el de los honorarios por composición del proyecto, pero sí deben incluirse, quedando comprendidos dentro de la cantidad consignada en la base anterior, los que correspondan a la dirección de la obra.

Octava. Los croquis y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, que expresarán en los oficios de remisión de los primeros su domicilio o residencia.

A cada croquis y proyecto acompañará relación duplicada de los documentos que lo componen. Uno de los ejemplares de esta relación será devuelto en forma de recibo en el acto de la entrega.

Novena. Los croquis se entregarán en este Ministerio (Sección de Institutos) en el plazo improrrogable de cinco meses, que se contarán desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, terminando dicho plazo a las doce del día correspondiente.

Décima. Los croquis serán expuestos al público en la forma y en el local que la superioridad determine, durando la exposición cuatro días consecutivos.

Undécima. Terminada la exposición pública la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando en primer lugar si cada uno de ellos cumple los requisitos exigidos, o declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiese ninguno que, a su juicio, ofreciese posibilidad de un desarrollo conveniente.

Duodécima. En este primer grado del concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su objeto exclusivo la designación de los concursantes que hayan de ser admitidos al segundo.

Décimotercera. La Junta facultativa comunicará su calificación a la Subsecretaría, con remisión de los croquis no elegidos, que podrán recoger sus autores mediante presentación del recibo correspondiente.

Los croquis elegidos quedarán en poder de la Junta, que notificará a sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de *cuatro meses*, pudiendo sacar copia de sus respectivos trabajos del primer grado en la oficina de la misma Junta.

Décimocuarta. El desarrollo de los proyectos se sujetará a la idea principal del croquis, sin alterarla esencialmente.

Todo proyecto no desarrollado con sujeción al croquis será considerado como proyecto nuevo y declarado, por tanto, fuera de concurso.

Esta apreciación compete única y exclusivamente a la Junta facultativa, sin que haya lugar a reclamación ni protesta.

Décimoquinta. Los proyectos se presentarán en la Subsecretaría dentro del plazo marcado y con los requisitos que establece la base octava, y serán expuestos al público, durante cuatro días consecutivos, en la forma y local que la superioridad determine.

Los planos pueden ser dibujados en papel o en papel-tela y presentados en forma plegable, o bien en cuadros o bastidores, según sus autores estimen más conveniente; pero el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no responderá en ningún caso de los deterioros o desperfectos que puedan sufrir dada su fragilidad.

Décimosexta. Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, comprobando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y propondrá a la Subsecretaría el proyecto que deba ser elegido o la declaración de concurso desierto, si no hubiese ninguno que, a su juicio, reuniera las condiciones necesarias para ser premiado.

Décimoséptima. El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa vigente, aplicada con arreglo a las modificaciones establecidas en el Decreto de la

Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Junio del año 1933, y será director de la edificación, disfrutando por este cargo, del que no podrá ser separado sin causa justificada, la cantidad que le corresponde con arreglo a la misma tarifa modificada.

El proyecto elegido quedará de propiedad de este Ministerio, y el autor está obligado a traducir en su trabajo las modificaciones que la superioridad le ordenase, visto el informe de calificación de la Junta facultativa, y a presentar dentro de los treinta días siguientes al en que le sea notificada la aceptación definitiva del proyecto la documentación necesaria, duplicada, para verificar la subasta de las obras.

Décimotava. La Junta facultativa propondrá también la aprobación o la desaprobación del proyecto o de los proyectos aceptados en croquis en el primer grado y no elegidos en el segundo, si los hubiere, correspondiendo en el primer caso a cada uno de los proyectos aprobados, como auxilio para gastos de presentación, la cantidad de 5.000 pesetas.

Sus autores conservarán la propiedad de estos proyectos, que les serán devueltos mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado del concurso.

Programa de instrucciones y relación de servicios y dependencias a que se refiere la base segunda.

El número de alumnos que ha de recibir enseñanza en el Instituto debe ser calculado alrededor de 2.000.

Se calcula la asistencia media a clases de alumnos oficiales en 393, y la de alumnos libres oyentes en 100; asimismo se calcula la asistencia a la sección indígena en 32. Para prever el aumento de los alumnos asistentes se debe calcular el edificio a base de las siguientes asistencias; alumnos oficiales, 500; alumnos oyentes, 150; sección indígena, 75.

El número de aulas será de 20.

Dos aulas con biblioteca escolar aneja para la enseñanza de Castellano.

Un aula para Latín.

Un aula para Idiomas.

Dos aulas (una de ellas con dispositivo para proyecciones) para la enseñanza de Geografía e Historia.

Un aula para Filosofía.

Un aula con gabinete de Física y laboratorio de Química, para la enseñanza de estas ciencias.

Dos aulas (con laboratorio y gabinete) para Ciencias naturales.

Dos aulas para Matemáticas.

Dos aulas para Dibujo.

Tres aulas (emplazadas en solar menor) para la sección indígena.

Tres aulas para Escuelas preparatorias.

El resto de los servicios lo compondrán biblioteca pública, con capacidad para 100 lectores.

Sala de estudios, con capacidad para 360 lectores.

Sala de Profesores, con pequeña biblioteca aneja.

Sala de Claustros.

Salón de actos y conferencias (habilitado para proyecciones), capaz para 200 personas.

Despachos y sala para Director y Secretario. Oficinas (despacho y archivo).

Vestíbulo y galerías de comunicación.

Escaleras principal y de servicio.

Portería.

Vivienda para el Conserje.

Internado para residencia, con capacidad para 100 alumnos.

Servicios sanitarios para alumnos y para Profesores.

Patio cubierto para juegos en invierno.

Campo de juego y gimnasio, con sala de duchas.

Puede disponerse el número de plantas que se consideren precisas, comunicadas por las escaleras principal y de servi-

cio, pudiendo utilizarse sus sótanos y semisótanos, locales para almacenes y para el servicio de calefacción.

Es potestativo la conservación o modificación del terreno tal como está actualmente preparado, según se describe en el plano y en la Memoria del señor Arquitecto municipal.

En los documentos del proyecto debe constar la obra necesaria para completar o para modificar, según se juzgue procedente, lo que hoy existe.

Aprobada con esta fecha. Madrid 7 de Diciembre de 1935.—
TEODORO PASCUAL.

(Gaceta del 14)

SECCION 7.ª—Formación profesional.

PATRONATOS LOCALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación de la Carta fundacional del Patronato local de Formación profesional de Calatayud (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que se ajusta a las prescripciones legales vigentes de carácter general, tendiendo hacia una más acertada organización de las enseñanzas de la Escuela Elemental del Trabajo respectiva, si bien la plantilla del personal que se consigna en el capítulo adicional no responde a las necesidades mínimas de la Escuela, por lo que debe rectificarse convenientemente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la nueva Carta fundacional propuesta por el Patronato mencionado, modificando el capítulo adicional en los siguientes términos:

«Capítulo adicional, art. 53. La plantilla mínima del personal docente de esta Escuela será la siguiente:

Un Profesor de Matemáticas elementales.

Un Profesor de Ciencias físicoquímicas.

Un Profesor de Dibujo industrial.

Un Profesor de Higiene y Educación física.

Un Profesor de Enseñanzas técnico gráficas de la sección de Orientación profesional y preaprendizaje.

Un Profesor de Cultura en general y Legislación obrera.

Un Ayudante de las enseñanzas Técnico gráficas.

Un Maestro del taller de Mecánica (Ajuste y Forja).

Una Maestra del taller de Corte y Confección de prendas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del cargo de Presidente del Patronato local de Formación profesional de Sevilla, que presentó en comunicación de 26 del actual D. Ruperto Escobar, Vocal representante de los Centros docentes de la provincia en el citado organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del cargo de Presidente del Patronato local de Formación profesional de Calatayud, formulada por D. José María López Landa, Vocal representante de la Cámara de la Propiedad en el citado organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta reglamentaria, Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del Patronato local de Formación profesional de Calatayud a D. Ramón Sancho Langa, Vocal representante de la Asociación de Comerciantes e Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta, Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Cáceres, en representación del Claustro de Profesores de la Escuela Elemental del Trabajo y de Capataces agrícolas de dicha localidad, al Profesor de la misma D. Antonio Silva Núñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Jaén al Director de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de la misma localidad, D. Luis Ventura Balaña, nombrado para la expresada Dirección por cese del anterior, D. Joaquín Garrido Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta reglamentaria, Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Jaén a D. Joaquín Garrido Fernández, como representante de la Escuela Elemental del Trabajo de esa localidad y en virtud de cese de D. Antonio Guzmán Navarro, que ostentaba anteriormente esa representación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal representante de la Delegación del Trabajo en el Patronato local de Formación profesional de Jaén, por cese del que ostentaba dicha representación, D. Ildefonso Garrido Temprano, y a virtud de la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocupar la citada vacante al Delegado del Trabajo en la citada localidad, D. Manuel Domínguez Monsalve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta reglamentaria, Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Jaén al señor Delegado de Hacienda de esa localidad, D. José Granja Caballero, en el cargo vacante por cese de D. Fernando Martínez Martínez, que ostentaba la representación de la Delegación citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal representante de la Comisaría delegada de la Generalidad de Cataluña en Tarragona en el Patronato local de Formación profesional de Tortosa, por cese del anterior representante, D. Juan Tolosa Bonet,

Este Ministerio, de conformidad con la reglamentaria propuesta, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo, con la citada representación, a D. Emilio Vila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6)

Ilmo. Sr.: Por cese de D. Rogelio Martínez Tejero en su cargo de Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Zaragoza y, por tanto, con esta representación en el Patronato local de Formación profesional de la localidad citada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el expresado cargo de Vocal en el citado Patronato a D. Feliciano Mayo Surio, nuevo Jefe de Industria de esa capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta de 14.)

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal representante de la Delegación del Trabajo en el Patronato local de Formación profesional de Gijón, por traslado de D. Baldomero Rico Ruano, que hasta ahora lo desempeñara,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la oportuna propuesta, ha resuelto nombrar al Inspector del Trabajo, D. José Suárez Mier, para el citado cargo, con idéntica representación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

ESCUELAS DEL TRABAJO ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes dos dotaciones de Auxiliares de Escuela Superior del Trabajo, y en atención a las circunstancias que se especifican en la propuesta formulada por el Director de la de Cartagena,

Este Ministerio ha resuelto adscribir las dotaciones de referencia a los grupos 5.º y 13 del mencionado Centro, y, en su consecuencia, pasarán a disfrutar el sueldo anual de 3.000 pesetas D. Manuel Acosta García y D. Manuel Puig Campillo, que actualmente desempeñan las plazas de Auxiliares interinos de dichos grupos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente instruido a instancia de D. Manuel Andreu Morgades, Profesor de Inglés de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, en solicitud de tres meses de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918; que el interesado no ha disfrutado de licencia alguna en los tres últimos años, y el favorable informe emitido por el Director de la Escuela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se conceda a D. Manuel Andreu Morgades los tres meses que solicita de licencia para asuntos propios, sin sueldo, conforme al citado precepto reglamentario; y

2.º Que en tanto se halla ausente el Sr. Andreu se encargue de dicha enseñanza el Auxiliar meritorio D. Antonio Balbín Villaverde, quien percibirá el haber que deja de disfrutar el propietario, a razón de 2.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy (Alicante) manifestando que D. Vicente Jordá Botella desempeña en propiedad la plaza de Profesor especial de Inglés del expresado Centro, y no interino, como se le atribuye por la Orden de 19 de Octubre último;

Consultados los antecedentes necesarios, y resultando que, efectivamente, el expresado señor fué nombrado en propiedad para dicho cargo en virtud de concurso convocado en la Gaceta de 28 de Agosto de 1930 y resuelto a su favor por Orden de 30 de Enero de 1931 (Gaceta del 19 de Febrero),

Este Ministerio ha resuelto rectificar el concepto del nombramiento del Sr. Jordá Botella, aparecido en la Orden de 19 de Octubre último, en el sentido que queda indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de El Ferrol manifestando haber renunciado D. Ramón Arana a su cargo de Profesor de Matemáticas de la Escuela Elemental del Trabajo, y proponiendo sea sustituido por el Auxiliar propietario de la misma enseñanza D. Andrés López Otero, procedente de la antigua Escuela de Artes y Oficios, confirmado por Orden de 10 de Marzo de 1934,

Est. Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por dicha entidad, ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. Ramón Arana; que se cubra la vacante por el Auxiliar D. Andrés López Otero, con el haber correspondiente consignado en el presupuesto del Patronato, y que se

anuncie a concurso de méritos y examen de aptitudes la provisión de la plaza de Auxiliar que deja vacante el referido señor López Otero.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6)

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Francisco Gutiérrez Atienza del cargo de Maestro interino del taller de Mecánica de la Escuela Elemental del Trabajo de Ronda y nombrar para sustituirle, de acuerdo con la oportuna propuesta y con el mismo carácter de interino en tanto se tramita el concurso para su provisión en propiedad, a D. Miguel Villada Gutiérrez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Noviembre de 1935. — *El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE RONDA (MÁLAGA).

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela Elemental del Trabajo, dependiente de ese Patronato, según reiteradas comunicaciones elevadas a este Ministerio por el Director del expresado Centro, y teniendo en cuenta que existe crédito suficiente en el presupuesto últimamente aprobado de esta Institución,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que se cree una plaza de Auxiliar por cada una de las actuales plazas de Profesor existentes en la Escuela elemental del Trabajo y de Capataces agrícolas, de esa capital, excepto la de Gramática española, dotada cada una con el haber anual de 1.500 pesetas, con cargo a los fondos que administra ese Patronato.

2.º Que se anuncien esas vacantes para su provisión reglamentaria por concurso de méritos y examen de aptitudes, conforme a lo establecido por las Ordenes de 20 de Julio de 1929 y 30 de Septiembre de 1932, y, en tanto, se interese del Claustro de la repetida Escuela propuesta para la designación del personal interino que se encargue de esas Auxiliares, propuesta que cursará urgentemente ese Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1935. — *El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CÁCERES.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Vacante el cargo de Maestro del taller de Electricidad de esa Escuela elemental del Trabajo, por fallecimiento del titular, D. José Sánchez Amigo, y de acuerdo con la propuesta de ese Patronato,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Pedro Cubero Sanz para que se encargue transitoriamente de dicho taller, con derecho a percibir la retribución correspondiente consignada en el presupuesto de ese organismo, en tanto se tramita el expediente para la provisión reglamentaria de la vacante por concurso de méritos y examen de aptitudes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1935. — *El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE JAÉN.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

De acuerdo con la propuesta de ese Patronato, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, con carácter interino y sin derecho ulterior alguno, Profesor de Dibujo a don Eduardo Grandio Seijas, y Maestros del taller de Carpintería a D. Alfonso Dorado Darriba, plazas vacantes en la plantilla de la Escuela Elemental del Trabajo, debiendo disfrutar los interesados los haberes consignados para dotación de las mismas en el presupuesto del Patronato.

Estos nombramientos no se considerarán comprendidos en el art. 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional; es decir, que son provisionales, como los del restante personal docente de dicha Escuela, y por el tiempo que se invierte en la tramitación del concurso reglamentario para la provisión en propiedad anunciado en la *Gaceta* de 9 de Marzo de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935. — *El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LUGO.

(Gaceta del 15.)

Como consecuencia de la Orden de 22 de Octubre último creando las plazas de Auxiliares y Ayudantes de taller de la Escuela Elemental del Trabajo y de Capataces agrícolas de Cáceres, y teniendo en cuenta las observaciones del Patronato y la propuesta formulada por el Claustro respectivo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver:

1.º Que se creen en definitiva las siguientes plazas de Auxiliares y Ayudantes:

Un Auxiliar de Ciencias (Matemáticas y Ciencias físico-químicas).

Un Auxiliar de Letras (Gramática española, Geografía industrial y agrícola y Nociones de Economía industrial).

Un Auxiliar de Higiene industrial y aplicada a los oficios.

Un Auxiliar de Dibujo industrial.

Un Auxiliar de Agronomía, Fitotecnia e Industrias rurales.

Un Auxiliar de Nociones de Geología, Topografía y conocimiento de materiales.

Un Ayudante del taller de Herrería.

Un Ayudante del taller de Albañilería.

Un Ayudante del taller de Carpintería.

Con el haber de 1.500 pesetas señalado para cada uno por la Orden de 22 de Noviembre.

2.º Que se anuncien a concurso de méritos y examen de aptitudes las plazas de Auxiliares, y se adjudiquen las de Ayudantes de taller por el turno establecido por el Decreto de 19 de Octubre de 1933; y

3.º Que en tanto se tramitan los oportunos expedientes para la provisión reglamentaria en propiedad, se apruebe la siguiente propuesta de Auxiliares y Ayudantes de taller interinos:

Auxiliar de Ciencias, D. Antonio Silva Alcántara.

Auxiliar de Letras, D. Ponciano Manuel González.

Auxiliar de Higiene, D. Francisco Bermejo Rico.

Auxiliar de Dibujo, D. José Herreras-Quiroga Vegas.

Auxiliar de Agronomía y Fitotecnia, D. Juan Castellano Viñuesa.

Ayudante del taller de Herrería, D. Jacinto Herrero Hurtado.

Ayudante del taller de Albañilería, D. José Arias del Amo; y

Ayudante del taller de Carpintería, D. Alfonso Méndez Frías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935. — *El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CÁCERES.

(Gaceta del 11.)

Vista la comunicación de ese Patronato proponiendo el nombramiento de Profesorado interino para la Escuela Elemental del Trabajo, y acompañando copia del acta de la sesión celebrada por dicho organismo el 17 de Octubre último,

Esta Subsecretaría ha resuelto manifestar a V. S. que no puede autorizarse propuesta alguna de nombramiento de personal en tanto no se autorice la inauguración de la Escuela, y tal concesión requiere que por ese Patronato se cumplan previamente los siguientes requisitos:

a) Comunicación manifestando que cuenta con local para la instalación adecuada de la Escuela, acompañando, al efecto, un croquis acotado del mismo.

b) Remisión del inventario del material de enseñanza y de talleres, mobiliario, etc., con que cuenta la Escuela para su funcionamiento.

c) Proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1936, con el detalle del cálculo de los ingresos y la dotación de las plantillas del personal docente, administrativo y subalterno (50 por 100 del total presupuesto de gastos, a lo sumo); material de toda clase (40 por 100, como mínimo), y becas (10 por 100, como mínimo).

d) Proyecto de anuncio para proveer por concurso, en forma reglamentaria, la plantilla del Profesorado y Maestros de taller (Real orden de 20 de Julio de 1929 y Orden de 30 de Septiembre de 1932).

e) Propuesta de nombramiento de personal interino que se encargue de las enseñanzas por el tiempo que precise la tramitación del concurso a que antes se alude.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario, TEODORO PASQUAL.*

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MORA (TOLEDO).

ORIENTACIÓN PROFESIONAL ORDEN

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

Este Ministerio ha resuelto que la partida de 375 pesetas consignada en el capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 14, concepto 24 del vigente presupuesto de este Departamento para el cuarto trimestre del año en curso, con destino a premios ordinarios y extraordinarios a las alumnas del expresado Centro, se distribuya de la siguiente manera:

Un premio de 41,10 pesetas para la alumna Srta. Antonia Hernández Coraza.

Seis premios de 41,23 pesetas cada uno para las alumnas señoritas Francisca Fernández Palomar, Josefa Vilahur Bellesar, Concepción García Fuentes, Patrocinio González Periañez, María Luisa Adán Fresgallo y María del Pilar Quintano Marín.

Tres premios de 28,84 pesetas cada uno para las alumnas señoritas María Teresa Nieto Rúa, María Luz Español de la Torre y Pilar Sostres Cabezas.

Cantidades que en junto suman 375 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado D. Luis España Travassilot.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Ingenieros civiles.

MINAS ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Anselmo Cifuentes González, fechas 14 y 23 de Noviembre último, y la de D. Fernando

de Aldecoa González, también de fecha 14 del mes próximo pasado, en las que solicitan que se resuelvan sus peticiones del día 3 de Julio último, referentes a que sus títulos de Ingenieros de Minas, obtenidos como alumnos libres de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, teagan la consideración de oficiales, por considerarse comprendidos en la Orden de 1.º de Julio de 1935, protestando de aquella demora y de la no aparición de la resolución oportuna en la *Gaceta de Madrid*,

Este Ministerio, una vez examinados los antecedentes que existen en el mismo referentes a esta cuestión, ha tenido a bien disponer que se manifieste a los interesados lo siguiente:

1.º Que sus peticiones del día 3 de Julio, con entrada en el Ministerio el día 5, se resolvieron por Orden de 11 del mismo mes de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica concediendo a los títulos obtenidos por los solicitantes, como alumnos libres de la Escuela de Ingenieros de Minas, la consideración de oficiales, por estar comprendidos en la Orden de carácter general de 1.º de Julio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 2 del mismo mes.

2.º Que dicha Orden, como todas las que afectan a reconocimiento o denegación de derechos de los alumnos de los Centros docentes oficiales, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, hechos valer por su actuación en la Escuela como tales alumnos, está dirigida al Director del Centro en que verificaron sus estudios los solicitantes, y en donde había de surtir efectos inmediatos lo en ella dispuesto.

3.º Que se ordenó su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, de conformidad con lo que preceptúa el último párrafo del art. 68 del reglamento de procedimiento administrativo del mismo, como se hizo al resolver, entre otras peticiones análogas, las de los Sres. D. Federico Luchsinger Centeno (BOLETÍN núm. 141, del 27 de Diciembre de 1932), D. Alvaro de Llano Ponte (BOLETÍN núm. 143, del 2 de Diciembre de 1933), D. José Villar Escandón (BOLETÍN núm. 85, del 17 de Julio de 1934), D. Angel Rodríguez Tejada (BOLETÍN núm. 134 del 8 de Noviembre de 1934), D. José Hidalgo Quesada (BOLETÍN número 94, del 3 de Agosto último) y D. Manuel Caballero de Rodas (BOLETÍN núm. 107, del 3 de Septiembre último).

4.º Que en el BOLETÍN de este Ministerio núm. 88, del día 20 de Julio último se publicó la Orden citada, que dice así:

«Vistas las instancias de los Ingenieros de Minas D. Fernando de Aldecoa González y D. Anselmo Cifuentes González, en solicitud de que se les otorguen los beneficios de la Orden de 1.º del actual (*Gaceta* del 2):

»Resultando que de los antecedentes que existen en el Ministerio de Instrucción pública, dichos Ingenieros han obtenido sus títulos en las mismas condiciones que los Ingenieros a quienes se alude en aquella disposición;

»Considerando que están comprendidos en los beneficios a que la misma se refiere,

»Esta Dirección general se ha servido disponer que se reconozca al título de Ingeniero de Minas de D. Fernando de Aldecoa González y al de D. Anselmo Cifuentes y González la consideración de oficial, con los derivados derechos de su inclusión en el Escalafón de Ingenieros de Minas, entendiéndose que estos derechos sólo podrán ostentarlos a partir del día 1.º del mes actual.

»Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1935.—*El Director general, M. MERÉDIZ.*

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

5.º Que el Director de la Escuela de Ingenieros de Minas, en cumplimiento de la Orden de carácter general de 1.º de Julio último (*Gaceta* del 2), y anticipándose a la de carácter particular del día 11, comunica a este Ministerio en 6 de Julio último que había enviado a la Dirección general de Minas y Combustibles una relación de los Ingenieros de Minas que en virtud de dicha disposición habían de ser incorporados al Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas desde la fecha de la concesión, adjuntando una copia debidamente autorizada,

que obra en este Ministerio, de dicha relación, en la que figuran por el orden que deben ser clasificados en aquel Escalafón, inmediatamente después de D. Angel Plantalamor, los señores siguientes, entre los que se encuentran los interesados: D. Pedro Flores Bernabé, D. Antonio Amilivia Zubillaga, D. Sebastián Padilla y López de Anca, D. Juan Campoy y Cánovas, don Jorge Morales Tophan, D. Gonzalo Trelles Anciola, D. Marcelino Lázaro Alcalde, D. Faustino Vigil Bernardo, D. Felipe Úrfa González, D. Jesús Rivas Batalla, D. Fernando de Aldecoa y González, D. Anselmo Cifuentes y González, D. Juan Hidalgo Quesada, D. Julio Gavito Carriedo, D. Isidoro Sainz de Baranda y D. Rafael Cerero Blanco.

6.º Que son improcedentes, y por tanto se desestiman, las demás peticiones que hacen los solicitantes en sus instancias, toda vez que se han seguido los trámites reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

MONTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a D. Antonio Martínez Blanco, propuesto en primer lugar por la Junta de Profesores del expresado Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

NAVALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante temporalmente, mientras su titular don Nicolás Franco Bahamonde desempeñe el cargo de Director general de Marina civil y Pesca, la Cátedra de Construcción naval (tercer curso) de la Escuela de Ingenieros Navales, y siendo de absoluta necesidad, dada la escasez del Profesorado de dicho Centro, nombrar un sustituto de aquel Profesor para que no quede interrumpida la enseñanza de la asignatura citada,

Este Ministerio, a propuesta del Claustro de aquella Escuela, ha tenido a bien nombrar Profesor interino de la Cátedra de Construcción naval (tercer curso) de la Escuela de Ingenieros Navales al Ingeniero Naval D. Carlos Godino Gil, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 50, concepto 12 del presupuesto vigente, y la gratificación de 2.700 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, grupo 48, concepto 28 del mismo presupuesto.

Esta interinidad terminará al posesionarse el Sr. Franco de la Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Diciembre)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Director de la Escuela de Ingenieros Navales envía petición de fondos al objeto de atender a los gastos de instalación de la misma:

Resultando que acompaña un presupuesto por importe de las 19.000 pesetas a que asciende el crédito señalado a este fin en el presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vistas asimismo las Instrucciones de Contabilidad y el presupuesto vigente de este Ministerio;

Considerando que en el capítulo 4.º, art. 2.º, grupo 9.º, concepto 4.º de dicho presupuesto figura el crédito de 19.000 pesetas para los gastos de instalación de la Escuela de Ingenieros Navales (por una sola vez);

Considerando que en este expediente figura la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el mencionado presupuesto y que se libre la cantidad de 19.000 pesetas a que asciende su importe, con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo 9.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de Instrucción pública y Bellas Artes, a favor del Habilitado de la Escuela de Ingenieros Navales, D. Felipe Garre Comas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 11.—Tesoro artístico.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Incoado expediente para la declaración de monumento histórico-artístico del teatro de las Cortes, situado en la Isla de San Fernando (Cádiz):

Resultando que D. Alfonso Ambrosy Márquez presentó instancia en este Ministerio solicitando que el citado teatro fuera declarado monumento nacional;

Resultando que la Academia de la Historia emitió dictamen favorable a la declaración solicitada y que la Academia de Bellas Artes de San Fernando manifestó en su informe acerca de la indicada petición que el referido teatro no reúne suficiente mérito artístico para obtener tal declaración, y sí únicamente valor histórico por haberse celebrado en su recinto circular y espacioso las célebres Cortes de 1812;

Resultando que pasado el mencionado expediente a informe de la Junta superior del Tesoro artístico, ésta, en sesión celebrada el día 5 del mes en curso, acordó por unanimidad emitir dictamen en sentido favorable a la declaración pretendida de acuerdo con el de la Academia de la Historia, ya que, integrando también dicho Tesoro los monumentos de valor histórico, es innegable el de este edificio en que iniciaron sus tareas las célebres Cortes generales y extraordinarias de 1810;

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales preceptuados en el Real decreto-ley de 9 de Agosto de 1926 y ley del Tesoro artístico de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar monumento histórico-artístico el llamado teatro de las Cortes, situado en la Isla de San Fernando (Cádiz), quedando incluido como tal en el Tesoro artístico nacional, bajo la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Incoado expediente para la declaración de monumento artístico de la ermita de San Pedro de Tejada (Burgos):

Resultando que el Arquitecto conservador de monumentos D. Francisco Iñiguez Almech remitió a este Ministerio infor-

me relativo a la declaración de monumento artístico de la citada ermita, y enviado dicho informe a la Junta superior del Tesoro artístico, ésta acordó, en sesión celebrada el día 20 de Julio del año último, se incoara expediente para la inclusión de la referida ermita en el Tesoro artístico nacional;

Resultando que pasado el expediente a las Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, y nuevamente a la Junta superior del Tesoro artístico, estas doctas entidades emitieron dictamen favorable a la declaración de referencia;

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales preceptuados en el Real decreto ley de 9 de Agosto de 1926 y ley del Tesoro artístico de 13 de Mayo de 1933, respecto a la declaración de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar monumento histórico-artístico la ermita de San Pedro de Tejada (Burgos), quedando desde el momento de tal declaración bajo la tutela del Estado y de la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 9 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones diversas en el monumento de Santa María del Paular, Madrid, redactado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza y Otaño, con un presupuesto total de 25.966,27 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende, entre otras obras de menor importancia, la de proporcionar al monumento una entrada directa desde el patio de la Cadena al atrio de la iglesia, a través de la parte que pertenece al Estado, y que se denomina Casa del Conservador;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 23.552,17 pesetas, que aumentado en un 10 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que se eleva a 2.355,22, más un 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 58,88, constituye el total expresado de 25.966,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que la Junta superior del Tesoro artístico nacional, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre último, ha mostrado su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto, por su presupuesto de 25.966,27 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo semestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el ex convento de San Isidoro, de León, redactado por el Arquitecto D. Juan C. Torbado, con un presupuesto total de 10.976,89 pesetas:

Considerando que el mencionado proyecto comprende las reparaciones precisas en las armaduras y cubiertas y limpieza y rejuntado de gárgolas, cornisas, etc.;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 9.507,94 pesetas, que aumentado en un 11,50 por 100 de honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras, que asciende a 1.093,40, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 47,53 pesetas, y la cantidad de 328,02 de honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida en el Decreto de 16 de Julio del año en curso, constituye el total expresado de 10.976,89 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable, si bien haciendo constar que para guardar la debida uniformidad en el color de la cubierta conviene emplear teja ya vieja o patinada en buen estado;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que la Junta superior del Tesoro artístico, en sesión celebrada el día 5 de Noviembre del año en curso, mostró su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto, por su presupuesto de 10.976,89 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º art. 4.º, grupo 31, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la iglesia de San Pedro, de Avila, redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledó, con un presupuesto total de 49.770,22 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para el desmontado de las bóvedas del primer tramo, inmediato a los pies de la iglesia, que son las que acusan más el movimiento de agrietamiento, sustituyendo la cantería deteriorada en nervios y plementos, y recogiendo las juntas de la nueva estructura con mortero de cemento, para disminuir en lo posible la resultante del empuje;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 48.438,18 pesetas, que, aumentado en un 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 242,19, más los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida, que ascienden a 1.089,85, constituye el total expresado de 49.770,22 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que, las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que la Junta superior del Tesoro artístico nacional, en sesión celebrada el día 5 de Noviembre último, mostró su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto, por su presupuesto de 49.770,22 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 4.º, grupo 31, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta de 17.)

Centros docentes

COLEGIO POLITÉCNICO DE LA LAGUNA

ANUNCIO

Se encuentra vacante en este Centro una plaza de Profesor numerario de Trigonometría, cuya Cátedra comprende las enseñanzas de Geometría del espacio y Trigonometría rectilínea y Trigonometría y Topografía, perteneciente a las enseñanzas que se cursan en este Colegio, cuya provisión por concurso ha sido autorizada por Orden telegráfica de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 9 de los corrientes, y se anuncia públicamente.

Pueden concurrir a este concurso, indistintamente, los señores Catedráticos de Universidad, Ingenieros civiles, Arquitectos, Jefes y Oficiales del Ejército de la Armada, Profesores de Escuela de Comercio, Instituto y Normales que residan en la isla de Tenerife, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 8.º del Real decreto de 21 de Septiembre de 1927, aclarado por Reales Ordenes de 6 y 10 de Noviembre de 1928. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, extendidas en papel de 1,50 pesetas, en la Secretaría de este Colegio, durante un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y subsiguiente publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañadas de la justificación documental de ostentar alguna de las precedentes condiciones para acudir a este concurso, con residencia en esta isla de Tenerife, justificando también todos los demás títulos, méritos y servicios que aleguen, especialmente de carácter docente.

Terminado el plazo de la convocatoria, el Claustro del Colegio rendirá un informe razonado sobre el orden de méritos de los aspirantes, y se elevará el expediente a resolución y nombramiento del Ministerio por conducto e informe del Rectorado del distrito.

La plaza se encuentra dotada con la retribución de 3.000 pesetas anuales, menos el 10 por 100 si el nombrado percibiera otro sueldo del Presupuesto del Estado, o disminuida en el 50 por 100 si disfrutase haber pasivo del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados.

La Laguna (Tenerife) 12 de Noviembre de 1935.—El Director, JOSÉ HERNÁNDEZ AMADOR.

(Gaceta del 28.)

Corporaciones oficiales

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

PREMIO HISPANOAMERICANO

ANUNCIO

Esta Academia tiene instituido un premio anual entre escritores hispanoamericanos y filipinos, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª La convocatoria señalará cada año, turnando, entre los tres grupos de materias científicas correspondientes a las tres Secciones de esta Academia de Ciencias Exactas, Físico-químicas y Naturales; el relativo a los trabajos que han de desarrollar los autores concurrentes. Dentro del grupo de materias correspondientes a cada año, los temas serán de libre elección de los autores.

2.ª Los aspirantes al premio enviarán sus obras a la Academia, y sólo serán admitidas las impresas cuya fecha de publicación esté comprendida en uno o más años de los tres anteriores al en que se haya de otorgar el premio.

3.ª Las obras que se envíen para este concurso deberán quedar en la Secretaría de la Academia antes del día 1.º de Marzo de 1936.

4.ª El día 12 de Octubre de dicho año la Academia publicará su fallo, concediendo al autor premiado, si se adjudica el premio, un diploma de honor y una medalla de oro.

5.ª De conformidad con lo establecido en la base 1.ª, la convocatoria para el concurso de 1936 sólo comprenderá trabajos correspondientes a las Ciencias exactas.

Para el concurso hispanoamericano del año corriente no se ha presentado ningún trabajo.

Madrid 14 de Noviembre de 1935.—El Secretario general, JOSÉ MARÍA TORROJA.

(Gaceta del 27.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

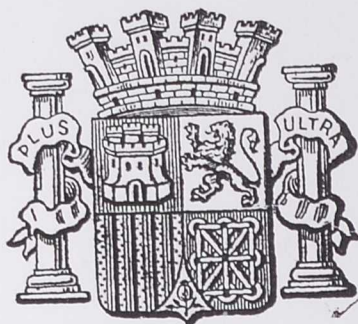
Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.
 Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
 Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
 Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
 Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
 Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
 Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
 Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
 Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
 Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
 Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
 Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
 Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.
 Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.
 Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliares de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	15,00 pesetas
Un semestre	8,00 »
Número suelto	0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 21.ª—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACIONES.—Definitivas.—Página 17.
GRADUACIÓN.—Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de Benicarló considerada como unitaria.—Página 18.
CASA-HABITACIÓN.—Desestimación de recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Guecho contra Orden de la Dirección general de 22 de Agosto último.—Página 19.
Ayuntamientos obligados al abono de indemnizaciones.—Página 19.
ENSEÑANZAS DE ADULTOS.—Desestimación de instancia de Maestro sobre gratificación.—Página 24.
MATERIAL Y MOBILAJE.—Autorización pa-

ra transferencia de material nocturno a diurno.—Página 25.
ASUNTOS GENERALES.—Resolución de expedientes sobre declaración de mérito de las obras que se mencionan.—Página 25.

Centros docentes.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES.—Anuncio de convocatoria para exámenes y condiciones generales de ingreso.—Página 26.

Junta Económica Central de Institutos de Segunda Enseñanza.

Designación de una Comisión para el examen de las cuentas del Instituto «Cardenal Cisneros».—Página 26.
Consideración como Auxiliares de Enseñanzas fundamentales a los de Idiomas en la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último.—Página 26.

Declaración que los Directores y Secretarios no tienen derecho al percibo de horas extraordinarias con cargo a los ingresos por formación de expediente.—Página 27.

Idem, con carácter general, que sólo se percibirá por una sola vez y un solo concepto en las distribuciones de cantidades de esta Junta.—Página 27.

Abono de cantidad íntegra a Ayudantes del Instituto de Ciudad Rodrigo.—Página 27.

Devolución al Instituto-Escuela «Ausias March» de cantidad ingresada.—Página 27.

Reintegro por Auxiliar de cantidad percibida.—Página 28.

Reconocimiento de reclamaciones de Directores, Secretarios, Profesorado y personal administrativo en la distribución de cantidades, aprobada por Orden de 31 de Julio último.—Página 28.

Desestimación de idem id. idem idem en la idem id. id.—Página 34.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 21.ª—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Directora del Grupo escolar «Jardines de la Infancia», de esta capital, referente a que para la mejor organización de las enseñanzas y prácticas que se prestan en la Escuela Maternal que bajo su dirección viene

funcionando en dicho Grupo, se cree una nueva Sección que, con las ya existentes, completaría las necesidades de dicha Escuela; y

Teniendo en cuenta que el Decreto orgánico de Escuelas Maternales de 2 de Junio de 1922 establece que estas enseñanzas queden encomendadas a una o varias Maestras nacionales, y que la creación de la Sección solicitada habrá de redundar en beneficio de los intereses de la enseñanza y fines sociales y pedagógicos conferidos a estas Escuelas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una plaza más de Maestra de Sección en la Escuela Maternal establecida en la Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia», de esta capital.

279

2.º Nombrar definitivamente con destino a dicha plaza a doña Marcelina Rivero, Maestra nacional de Cadalso (Cáceres); y

3.º La dotación de esta plaza será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general del Magisterio tenga la nombrada, y para la provisión de la resulta se crea una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales que con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 35, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salamanca en solicitud de que para la mejor organización de la enseñanza y como obra de asistencia social, se dote a una de las Escuelas nacionales graduadas de dicha capital como Sección adscrita a la misma, permitiendo recoger en ella a los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad preescolar y que se ven privados de tan importante institución;

Considerando que el Decreto orgánico de Escuelas Maternales de 2 de Junio de 1922 faculta al Ministerio de Instrucción pública para instalar como vía de ensayo Escuelas Maternales con sujeción a los preceptos que se fijan, determinándose que estas Escuelas se organicen como Sección en las graduadas que reúnan condiciones para ello, en las cuales el Gobierno considere conveniente establecerlas, quedando encomendada la práctica de esta enseñanza a una o varias Maestras nacionales;

Considerando que en tanto el Estado consigne en sus Presupuestos generales los créditos precisos para el sostenimiento en sus atenciones de personal y material de la Escuela Maternal que se solicita, el Ayuntamiento de Salamanca, a requerimiento de la Junta de Protección de Menores, se compromete a sufragar el importe necesario para su funcionamiento, así como también facilitar cuantos elementos se consideren necesarios para su instalación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo y como Sección adscrita a una de las Escuelas nacionales graduadas de niñas de Salamanca, una Escuela Maternal, quedando encomendada la práctica de las enseñanzas correspondientes a dos Maestras nacionales, que será dotada de los servicios precisos para su instalación y sostenimiento por el Ayuntamiento correspondiente, en tanto se consigne en los Presupuestos generales del Estado los créditos necesarios a tal efecto; y

2.º La dotación de estas plazas será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general del Magisterio tengan las nombradas, y para la provisión de las resultas se crean dos plazas de Maestra nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 35, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

GRADUACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Miguel López y Climent, Maestro de la Escuela nacional de Orientación Marítima y Pesquera de Benicarló (Castellón), en la cual manifiesta que fué nombrado por Orden ministerial de 17 de Septiembre de 1934 Maestro de la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de dicha población, de la que se posesionó con fecha 6 de Octubre del mismo año; que con anterioridad a su toma de posesión se construyó un Grupo escolar de siete grados y uno de párvulos, convirtiendo todas las unitarias de la localidad en grados del mismo, y sin tener en cuenta para nada el carácter especial de la Escuela de Orientación Marítima, vino a convertirse en uno de tantos grados; que, a su entender, no fué esta la Escuela que solicitó y le fué adjudicada, pues era una Sección de la Escuela graduada y especial de Orientación Marítima y no un grado cualquiera de los siete de que consta el Grupo; que todo ello podría acarrearle perjuicios, además de los que actualmente ocasiona a la propia Escuela especial, por cuanto queda desvirtuada por completo de la finalidad con que fué creada; y entendiendo que todo ello podría armonizarse recogiendo a los cien niños hijos de pescadores que concurren a la graduada, mediante una o más horas extraordinarias, así como a los adultos, solicita la creación de una clase complementaria, con arreglo al Decreto de 25 de Septiembre de 1922;

Resultando que, según certificado de la Sección Administrativa de Castellón, la Sección de la Escuela nacional graduada que desempeña el señor López Climent fué anunciada a concurso general de traslado, con la indicación de ser de Orientación Marítima, teniendo su origen esta Sección en una Escuela unitaria de niños del Pósito Pescador, creada definitivamente como tal unitaria por Real orden de 8 de Marzo de 1928, disponiéndose la conversión por otra Real orden de 28 de Febrero de 1931;

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza informa que ha de aclarar los motivos a que obedece la situación anómala de una Escuela de Pósito convertida irregularmente como Sección de una graduada corriente. Acompaña, para ello, al informe tres copias de diferentes actas del libro correspondiente de la graduada, y manifiesta que la primera, extendido en 3 de Febrero de 1931, con asistencia del Inspector de la Zona, se refiere a la creación definitiva de la graduada a base de las unitarias existentes en la localidad, entre las cuales figura, aunque no se hace constar, la de Pósito marítimo; que la inclusión de esta Escuela entre las demás, al hacer la creación de la graduada, pudo obedecer a razones higiénicas, dado lo deficientísimo de los locales en que una y otras estaban instaladas; pero evidentemente resulta difícil evitar los inconvenientes de la convivencia de éstas con aquélla si todas han de llenar sus fines; y en consideración a lo expuesto, la Inspección estima la conveniencia de que por la Dirección general se declare que la Escuela de Pósito marítimo de Benicarló no es Sección de graduada, sino unitaria, para que se pueda proceder a su instalación en local independiente y dejando reducida la actual graduada a seis Secciones y una de párvulos, en lugar de las siete y una que actualmente cuenta, o, en otro caso, si las posibilidades presupuestarias lo permiten, acceder a lo que el interesado solicita;

Considerando que dada la finalidad de las Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera, con un plan, enseñanza y provisión especiales, no puede formar parte de una Escuela graduada de tipo corriente, sin que resulten evidentes perjuicios para los niños hijos de pescadores, que han de recibir la enseñanza y formación adecuadas a su actividad futura;

Considerando que la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de Benicarló, fué creada como Escuela unitaria especial de esta clase, y sólo por el error de no especificar que dicha Escuela tenía carácter especial de Orientación Marítima, al tomarla por base para la creación de la Escuela graduada de niños de Benicarló, pudo pasar a formar parte de ésta como uno de los siete grados y uno de párvulos de que consta, error que en interés de la enseñanza es conveniente enmendar,

Este Ministerio ha resuelto que la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de Benicarló no es Sección de la Escuela graduada de niños de dicha localidad, sino unitaria, con el carácter independiente y especial de las demás Escuelas de Orientación Marítima; y a este efecto se procederá a su instalación en local independiente para que pueda cumplir todos sus fines, si con este carácter no puede continuar en alguno de los locales del grupo escolar, quedando reducida la actual graduada de niños a seis Secciones y una de párvulos, rectificándose así la Orden ministerial de creación de la misma de 28 de Febrero de 1931, a menos que el Ayuntamiento y la Inspección no soliciten y propongan, si así conviene a la enseñanza, la creación de la Sección equivalente que se desglosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

CASA-HABITACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) contra Orden de esa Dirección general de fecha 22 de Agosto último, por la que se resuelve la petición formulada por el Maestro nacional de Algorta, perteneciente a aquel Municipio, D. Juan González Bregón, sobre su indemnización de casa-habitación,

El Consejo Nacional de Cultura, con fecha 22 de Noviembre próximo pasado, emite el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) recurre contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 22 de Agosto último, por la que se resolvía petición formulada por el Maestro nacional de Algorta, perteneciente a aquel Ayuntamiento, D. Juan González Bregón, en el sentido de obligar al citado Ayuntamiento al abono de 1.020 pesetas anuales por indemnización de casa-habitación, más las diferencias vencidas desde que hizo la primera reclamación al Ayuntamiento, o, en su defecto, a que le proporcione vivienda en las condiciones que determina la Ley;

El Negociado y Sección, vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Consejo local como por la Inspección de Primera enseñanza, propone se desestime el recurso;

Considerando que la Orden recurrida se ajusta a lo prevenido en las disposiciones legales, y sin que el Ayuntamiento alegue motivo fundado en contra de la misma,

Este Consejo entiende que procede desestimar el recurso incoado por el citado Ayuntamiento, y confirmar la Orden recurrida».

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Gaceta del 26.)

—:o:—

Vista la instancia suscrita por doña Ramona Criado Orellana, Maestra de la Escuela nacional unitaria de niñas de Malpica, de esa provincia, solicitando que por el Ayuntamiento se le abone la cantidad suficiente para el pago de alquiler de la casa-habitación que ocupa;

Resultando ser ciertos los extremos que se consignan en la citada instancia, y que el precio medio de las viviendas en aquella localidad que reúnan un mínimo de condiciones para ser habitadas es de 375 pesetas anuales, que actualmente paga dicha Maestra;

Teniendo en cuenta la justicia de la petición y el haberse resuelto infinidad de casos análogos por este Ministerio y que la Inspección provincial y el Consejo local de Primera enseñanza informan en sentido favorable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra nacional de Malpica (Coruña), doña Ramona Criado Orellana, obligando a aquel Ayuntamiento a abonarle la cantidad que actualmente satisface por alquileres de su vivienda, más los atrasos correspondientes al año 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—El Director general, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por D. Adolfo Morales y Gómez Caminero, Maestro nacional de La Poblachuela, Ayuntamiento de Ciudad Real, en reclamación de que el Municipio le abone la cantidad que le adeuda en concepto de indemnización de vivienda y «surta estado legal el disfrute de las mil pesetas anuales que por el mismo concepto perciben los Maestros de la capital»;

Resultando que, según acuerdo del Ayuntamiento de Ciudad Real, comunicado al interesado mediante oficio de Secretaría, que se adjunta, se le reconoce derecho al percibo de 250 pesetas trimestrales, es decir, 1.000 anuales, como a los Maestros de la capital, en concepto de indemnización de vivienda;

Resultando que la Orden ministerial de 22 de Febrero último (Gaceta de 5 de Marzo), resolviendo el caso particular del Municipio de Lorca (Murcia), y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, establece con carácter general que, cuando los anejos de una población no constituyan lo que el Estatuto municipal, en su artículo 2.º, llama «entidad local menor», sino que «están sometidos al Ayuntamiento y gozan de los servicios de éste», procede la equiparación, para los efectos de indemnización por casa-vivienda de sus Maestros, con los del casco de la población;

Considerando que, formulada por la Inspección consultada al Ayuntamiento de Ciudad Real sobre el caso de su anejo La Poblachuela, el Ayuntamiento contesta, según oficio que consta en el expediente, que La Poblachuela es un anejo del Municipio; dependiente directamente de él y no constituyendo, por tanto, entidad local menor, gozando de los mismos beneficios de los demás anejos, incluso en el casco de la población;

Vistos los informes emitidos por la Sección administrativa e Inspección de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solici-

tado, declarando que el Ayuntamiento de Ciudad Real viene obligado a indemnizar por el concepto de vivienda al Maestro de La Poblachuela D. Adolfo Morales y Gómez Carminero la misma cantidad anual de 1.000 pesetas que abona a los Maestros de la capital, pero sin que el reconocimiento de este derecho afecte a futuros traslados por concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales del Grado profesional, nombrados en propiedad del Grupo escolar «Lope de Vega», de Madrid, doña Matilde Castro Gradús, doña Josefa Sastre de Andrea, D. Isidoro Montiel García, D. Luis Otero González y D. Rafael Hernández Prado, en solicitud de que por el Ayuntamiento se les abone la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación;

Teniendo en cuenta que no existe precepto legal alguno que se oponga a lo solicitado y que la petición la informa favorablemente la Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, debe el Ayuntamiento de Madrid abonar a los solicitantes la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

—:o:—

Vista la reclamación que formula el Alcalde-Presidente de Pastriz, de esa provincia, a la comunicación de esta Dirección general de fecha 3 de Junio último, en contestación a la consulta que dicha Alcaldía elevaba a este Departamento en 25 de Abril pasado, con relación al abono de indemnización en concepto de casa-habitación a los Maestros de aquella localidad;

Resultando que con fecha 23 de Mayo pasado informé la Inspección provincial de Primera enseñanza la consulta formulada por el Ayuntamiento de Pastriz, para lo cual giré visita a la localidad citada con objeto de recoger los datos necesarios;

Resultando que la casa de la señora Maestra doña Manuela Ramos reúne las condiciones de capacidad y decencia que señalan las disposiciones vigentes, y que, teniendo la localidad 875 habitantes, le corresponde al Ayuntamiento pagar por indemnización de casa-habitación, según el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, 150 pesetas anuales;

Considerando que existiendo en la localidad una gran carestía de viviendas, en cuya manifestación coinciden la Inspección provincial de Primera enseñanza, el señor Alcalde-Presidente y Secretario del Consejo local, así como el Vocal Médico del mismo, lo cual hace imposible encontrar casa-habitación decente y capaz por la cantidad que corresponde al censo de población y que señala el referido Estatuto del Magisterio en su artículo 15;

Considerando que la señora Maestra citada, por las razones antes señaladas, abona en concepto de alquiler por la vivienda que ocupa 420 pesetas anuales;

Teniendo en cuenta que por este Ministerio se han resuelto inánimemente casos análogos, en el sentido de obligar a los Ayuntamientos a satisfacer mayor cantidad en concepto de indemnización de vivienda que la marcada

en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, cuando aquélla no sea suficiente para llenar esta atención;

Vistos los informes favorables emitidos por el Consejo local y la Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que el Ayuntamiento de Pastriz (Zaragoza) abone en concepto de indemnización de casa-habitación a la Maestra nacional doña Manuela Ramos la cantidad de 420 pesetas, que la misma satisface en concepto de alquileres, o, en su defecto, le proporcione vivienda en las condiciones que determina la Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por D. Raimundo Pérez Escriche, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de Estercuel, de esa provincia, en súplica de que le abone el Ayuntamiento la indemnización que le corresponde por casa-habitación desde la fecha de la toma de posesión y que, en lo sucesivo, se le proporcione una vivienda en las condiciones exigidas por la Ley, o, en su defecto, se le continúe abonando la indemnización reglamentaria;

[Resultando que el señor Pérez Escriche tomó posesión de la Escuela de niños de Estercuel el 12 de Noviembre del pasado año, y que, según el censo de 1930, la población de derecho de la citada localidad es de 1.088 habitantes.

Que en el mes de Diciembre del pasado año el señor Alcalde entregó a este Maestro las llaves de la casa-habitación que se le tenía asignada, propiedad del Ayuntamiento, las cuales devolvió a la Alcaldía por no reunir dicha vivienda condiciones de habitabilidad;

Considerando que en la visita girada por la Inspección de Primera enseñanza al pueblo de Estercuel, pudo comprobar que la casa objeto de la reclamación del citado Maestro no tiene las condiciones de decencia y capacidad que establecen los artículos 191 de la Ley de 1857, 1.º del Decreto de 28 de Febrero de 1919 y 15 del vigente Estatuto del Magisterio, ni las higiénicas indispensables determinadas en el artículo 16 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, habiéndolo reconocido así el señor Alcalde y otras Autoridades locales en la mencionada visita, prometiendo pagar al señor Pérez Escriche la indemnización reclamada, cuya promesa no se ha cumplido, como se justifica con la solicitud del reclamante dirigida a la Inspección, con el informe de la Alcaldía;

Considerando que la Inspección provincial de Primera enseñanza informa en sentido favorable la reclamación de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, debe obligarse al Ayuntamiento de Estercuel (Teruel), a abonar al Maestro nacional D. Edmundo Pérez Escriche la indemnización que en concepto de casa-habitación le corresponde desde la fecha de su posesión, que habrá de continuar abonándole, de no proporcionarle vivienda en las condiciones que determina la Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

—:o:—

Visto el expediente incoado por D. José Baró Pena, Maestro actualmente en propiedad de la Escuela gradua-

da de niños de Bell-Lloch (Lérida), interino que fué de la Escuela nacional de niños de Alfés, de la misma provincia, en reclamación de que este Ayuntamiento le abone la cantidad que le corresponde en concepto de indemnización de casa-habitación por el tiempo que sirvió en la referida localidad de Alfés;

Resultando que D. José Baró Pena fué nombrado Maestro interino de la Escuela de Alfés por el Consejo provincial de Primera enseñanza y tomó posesión de su cargo con fecha 25 de Enero de 1934, cargo que desempeñó hasta el 31 de Julio del mismo año, en que cesó por haber sido nombrado en propiedad para la Escuela de Cires (Huesca);

Resultando que durante ese tiempo (seis meses y seis días), el Ayuntamiento de Alfés no abonó al reclamante la cantidad en metálico que le correspondía en concepto de indemnización por casa-habitación, según el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio, por no disponer el referido Ayuntamiento de vivienda para los señores Maestros;

Resultando que el señor Baró se dirigió varias veces al repetido Ayuntamiento en petición de lo que justamente le correspondía, habiéndose negado sistemáticamente dicha Corporación, alegando que el señor Baró tenía que practicar con dicho Municipio una liquidación de lo que le adeudaba por impuesto de utilidades y por rotura de unos cristales en la Escuela de su cargo;

Resultando que el señor Baró comunicó a la Inspección en diferentes ocasiones la negativa del Ayuntamiento de Alfés y que todas las gestiones de la Inspección han resultado inútiles, pues el citado Ayuntamiento persiste en su negativa, sin causa que lo justifique, pues la solución de este asunto fué propuesta equitativamente por la Inspección en comunicación de fecha 27 de Febrero de 1935;

Resultando que, pedido informe al Consejo local de Primera enseñanza de Alfés, éste informa en el sentido de que corresponde al Ayuntamiento abonar dicha cantidad al señor Baró, y que la rotura de los cristales en las Escuelas no puede imputársele al señor Baró, porque tuvo lugar en época de vacaciones cuando estaba la Escuela cerrada, siendo causantes los niños que jugaban en la plaza próxima a la Escuela, siendo en realidad la falta de vigilancia de los funcionarios del referido Ayuntamiento la causa de la mencionada rotura, y que las demás cantidades por reparaciones de material de la Escuela tampoco debe abonarlas el señor Maestro, por ser obligación del Ayuntamiento la conservación del edificio y mobiliario de las Escuelas;

Considerando que la reclamación formulada por el señor Baró se ajusta a lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio y que en el expediente han informado favorablemente la Inspección y los Consejos local y provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que debe obligarse al Ayuntamiento de Alfés (Lérida) a abonar la cantidad correspondiente por casa-habitación que él adeuda al Maestro que fué de aquella localidad D. José Baró Pena por el tiempo que sirvió aquella Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por D. Gaspar Esquerda Viaña, Maestro nacional de Almenar, de esa provincia, en reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha localidad de dejar de abonarle la indemnización que por casa-habitación venía percibiendo, sustituyéndolo

la por una vivienda que, a juicio del recurrente, no reúne las debidas condiciones higiénicas ni de habitabilidad;

Resultando que el Consejo local de Primera enseñanza informa detalladamente en el sentido de que «dicho piso no reúne las mínimas condiciones higiénicas ni de sanidad necesarias para su habitabilidad y, por tanto, se considera de estricta justicia el apoyar la reclamación formulada por el interesado contra el acuerdo del Ayuntamiento de dejar de abonarle la indemnización que por casa-habitación le corresponde»;

Considerando que el Ayuntamiento está obligado, cuando no disponga de casa-habitación decente y capaz para el señor Maestro y su familia, a abonarle una indemnización, cuya escala fija el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio.

Visto el Reglamento de Sanidad de 9 de Febrero de 1925 y el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de Almenar (Lérida) a continuar abonando al Maestro nacional D. Gaspar Esquerda Viaña la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación mientras no le proporcione ésta en las condiciones que la Ley determina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Ons Ruiz, Maestra-Directora de la Escuela Nacional de niñas de Marín, de esa provincia, solicitando que se le proporcione casa-habitación en las condiciones reglamentarias, o que se obligue al Ayuntamiento a abonarle el importe del alquiler de la que viene ocupando;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento le abona solamente 480 pesetas anuales, negándose al aumento que solicita y que la interesada acredita, mediante contrato de arrendamiento que acompaña, que satisface por este concepto 840 pesetas anuales por la vivienda que ocupa.

Vistos los informes favorables que emiten el Consejo local, Sección administrativa e Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra nacional de Marín (Pontevedra), doña Dolores Ons Ruiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por doña Luciana López Gancedo, Maestra nacional de Villamanín, Ayuntamiento de Rodiezmo, de esa provincia, en solicitud de que éste le abone las 400 pesetas que le adeuda en concepto de indemnización de casa-habitación por diez meses ya vencidos y la siga pagando el importe total de la renta de la vivienda que ocupa, que asciende a mayor cantidad que la consignada en los presupuestos municipales.

Teniendo en cuenta que las 150 pesetas que el Ayuntamiento de Rodiezmo señala a la Maestra reclamante en concepto de indemnización de casa-habitación son insuficientes para satisfacer esta atención.

Vistos los informes emitidos por el Consejo local y la Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo soli-

citado por la Maestra nacional de Villamanín (León), debiendo obligarse al Ayuntamiento de Rodiezmo a que le abone la cantidad que le adeuda por indemnización de vivienda y en lo sucesivo le proporcione ésta en las condiciones que determina el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, o, en su defecto, le satisfaga el importe de los alquileres de la vivienda que actualmente ocupa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por D. Manuel Trasante Fuentes, Maestro de la Escuela nacional de Carballeira, Ayuntamiento de Pontevedra, en solicitud de que se le abone la misma cantidad por casa vivienda que la que disfrutaban los Maestros de la capital, o que se le facilite ésta en las condiciones de capacidad e higiene que la Ley determina;

Teniendo en cuenta que dicha Escuela se halla situada a unos tres kilómetros de distancia de la capital, por lo que no puede ser considerada como Escuela de barrio o aneja a aquélla y que además el señor Trasante obtuvo la Escuela sin la declaración de que era aneja o de barrio perteneciente a la ciudad de Pontevedra.

Vistos los informes emitidos por el Consejo local, Sección e Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de Pontevedra a facilitar al Maestro nacional de Carballeira, casa-habitación en las condiciones que la Ley determina, o, en su defecto, a abonarle la cantidad que actualmente satisface por alquileres de la que ocupa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por doña María Castiñeiras Quintás, Maestra de Sección de la Escuela nacional graduada de niñas de Marín, de esa provincia, solicitando que se le proporcione casa-habitación en las condiciones reglamentarias o que se obligue al Ayuntamiento a abonarle el importe del alquiler de la que viene ocupando.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento le abona solamente 480 pesetas anuales, negándose al aumento que solicita, y que la interesada acredita, mediante recibo de alquiler que acompaña, que satisface por este concepto 840 pesetas anuales por la vivienda que ocupa.

Vistos los informes favorables que emiten el Consejo local, la Sección administrativa e Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra nacional de Marín (Pontevedra), doña María Castiñeiras Quintás.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por D. Jesús Seoane Cortés, Maestro nacional de Moreira, Ayuntamiento de Puente-

áreas, de esa provincia, en reclamación de casa-habitación;

Resultando que el Ayuntamiento no le proporciona vivienda y le satisface en concepto de indemnización la cantidad de 150 pesetas anuales, que es insuficiente para atender esta atención;

Considerando que dada la carestía de viviendas en la localidad es imposible encontrar vivienda por la cantidad que el Ayuntamiento satisface, y que el mínimo de precio de alquiler anual para ocupar una en las condiciones que determina el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, es de 500 pesetas.

Vistos los informes favorables emitidos por el Consejo local y la Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y que se obligue al Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra) a abonar al Maestro nacional de Moreira, D. Jesús Seoane, la cantidad de 500 pesetas en concepto de indemnización de casa-habitación, o, en su defecto, a proporcionarle ésta en las condiciones que determina la Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de La Puerta de Segura, de esa provincia, en solicitud de que por el Ayuntamiento se les aumente la indemnización que perciben en concepto de vivienda;

Resultando que el Ayuntamiento de La Puerta de Segura abona a sus Maestros la cantidad de 250 pesetas anuales en concepto de indemnización de casa-habitación, con arreglo a la escala inserta en el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que los peticionarios solicitaron del Municipio que les reconociera el derecho que les asiste en el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, y de no proporcionarles casa-habitación en las condiciones prescritas, se les abone la indemnización de 365 pesetas anuales que anteriormente pagaba, más la diferencia entre esta indemnización y las 250 pesetas que ahora vienen percibiendo, a cuya petición se negó el Ayuntamiento;

Considerando que el Consejo local y la Inspección provincial informan la petición en sentido favorable, y que por este Ministerio se han resuelto infinidad de casos análogos en el sentido de obligar a los Ayuntamientos a aumentar la consignación regulada en el artículo 15 del vigente Estatuto, cuando las necesidades de la localidad así lo exigen, para dar exacto cumplimiento a lo que determina la referida Ley de Septiembre de 1857,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por los Maestros nacionales de La Puerta de Segura (Jaén), debiendo el Ayuntamiento abonarles la cantidad de 365 pesetas anuales en concepto de casa-habitación, o proporcionarles ésta en las condiciones que la Ley establece.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por doña María de la Gloria Seoane Cortés, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Moreira, Ayuntamiento de Puenteáreas, de esa provincia, en reclamación de casa-habitación;

Resultando que en el mes de Noviembre del pasado año se declaró por el Consejo local y la Inspección de Primera enseñanza que la vivienda destinada a la reclamante no reunía las condiciones que la Ley determina para ser habitada, viéndose obligada la Maestra a alquilar por su cuenta casa-habitación.

Vistos los informes favorables emitidos por el citado Consejo local y la Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de Puenteareas a proporcionar vivienda en las condiciones que la Ley determina a la Maestra nacional doña María de la Gloria Seoane Cortés y abonarle la cantidad que la misma satisface en concepto de alquiler por la que actualmente ocupa desde el mes de Noviembre de 1934.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

—:—

Vista la instancia suscrita por D. José Iglesias Cobas, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Marín, de esa provincia, solicitando que se le proporcione casa-habitación en las condiciones reglamentarias, o que se obligue al Ayuntamiento a abonarle el importe del alquiler de la que viene ocupando;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento le abona solamente 480 pesetas anuales, negándose el aumento que solicita, y que el interesado acredita, mediante recibo de alquiler que acompaña, que satisface por este concepto 720 pesetas anuales por la vivienda que ocupa.

Vistos los informes favorables que emiten el Consejo local, Sección administrativa e Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro nacional de Marín (Pontevedra), D. José Iglesias Caba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

—:—

Visto el expediente incoado por los Maestros nacionales de Valmaseda, de esa provincia, D. Román Agustino, don Saturnino Esteban y D. Juan José Urbieto, en solicitud de que se les eleve la cantidad que actualmente perciben en concepto de indemnización de casa-habitación;

Resultando que el Ayuntamiento no proporciona a los reclamantes vivienda y que la consignación que les abona en concepto de indemnización es insuficiente para atender a esta necesidad, como lo demuestran con los recibos de alquiler que acompañan.

Vistos los informes emitidos por el Ayuntamiento, Consejos local y provincial e Inspección de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya) a proporcionar a los reclamantes casa-habitación en las condiciones que la Ley determina, o, en su defecto, a abonarles la cantidad que los mismos satisfacen en concepto de alquileres.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

—:—

Vista la instancia suscrita por D. Gregorio Rodríguez García, Maestro nacional de Ciadoncha, de esa provincia, en solicitud de aumento de indemnización de casa-habitación;

Resultando que el reclamante recibe del Ayuntamiento de Ciadoncha 150 pesetas anuales en concepto de indemnización de casa-habitación y que dicho Maestro tiene que abonar 300 pesetas anuales que importará el alquiler de la vivienda que habita;

Considerando que, si bien el señor Rodríguez ocupa una casa cuyo alquiler asciende a mayor cantidad que la consignada por el Municipio, no es caprichosamente, sino obedeciendo al imperativo de la escasez y carestía de la vivienda en la localidad;

Considerando que por este Ministerio se han resuelto favorablemente infinidad de casos análogos y que la Inspección provincial de Primera enseñanza informa la petición en sentido favorable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro nacional D. Gregorio Rodríguez García, debiendo abonarle el Ayuntamiento de Ciadoncha (Burgos) la cantidad que satisface en concepto de alquileres por la vivienda que ocupa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

—:—

Vista la instancia suscrita por doña María Francisca Niel Villamarín, Maestra de la Escuela Nacional de Pedornes, de esa provincia, en solicitud de que se le proporcione casa vivienda en las condiciones determinadas por la Ley, o que, en su defecto, se le abone el importe de 365 pesetas anuales por el alquiler de la casa que ocupa.

Teniendo en cuenta que se ha recabado repetidamente, sin resultado positivo, del Ayuntamiento de Oya que proporcione vivienda a la Maestra de que se trata, y que por la cantidad de 100 pesetas anuales es completamente imposible encontrar vivienda en la localidad por la carencia de las mismas;

Considerando que por 100 pesetas anuales que el Ayuntamiento abona por indemnización de casa-habitación no se puede alquilar vivienda en las condiciones que la Ley determina, y que la Inspección informa en sentido favorable la petición,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que se obligue al Ayuntamiento de Oya (Pontevedra) a proporcionar a la Maestra nacional de Pedornes casa-habitación decente y capaz para ella y su familia o, en su defecto, abonarle la cantidad que la misma satisface en concepto de alquileres por la que actualmente ocupa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

—:—

Vista la instancia suscrita por la Maestra de la Escuela nacional de San Vicente de Camós (Gerona), en reclamación de indemnización de casa-habitación;

Resultando que la reclamante carece de vivienda y el Ayuntamiento no le abona la cantidad correspondiente en concepto de indemnización, con arreglo a lo que determina el artículo 15 del Estatuto del Magisterio.

Vistos los informes emitidos por la Inspección y Consejo local de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de San Vicente de Camós (Gerona) a proporcionar a la Maestra nacional doña Victoria Turró Comornas casa-habitación en las condiciones que determina la Ley de 9 de Septiembre de 1857, o, en su defecto, abonarle la indemnización correspondiente en este concepto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de la Escuela de niños número 2 de Arboleja, de esa provincia, D. Francisco Martínez Andreo, en reclamación sobre casa-habitación;

Resultando que el local-Escuela donde presta sus servicios el reclamante carece de vivienda y la falta de las mismas en aquel distrito, eminentemente agrícola, obligan al Maestro a vivir en la capital, pagando por alquiler de casa-habitación un precio superior al que se le tiene asignado en este concepto por el Ayuntamiento;

Considerando que la Inspección y el Consejo local de Primera enseñanza informan en sentido favorable,

Esta Dirección general ha resuelto que por el Ayuntamiento de Murcia se abone al reclamante la cantidad que en concepto de indemnización de casa-habitación le corresponde, o, en su defecto, le proporcione ésta en las condiciones que determina el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por D. Emiliano Rodríguez Sánchez, Maestro nacional de Ventas con Peña Aguilera, de esa provincia, en reclamación contra aquel Ayuntamiento de indemnización de vivienda.

Teniendo en cuenta que la Inspección y el Consejo provincial de Primera enseñanza han prodigado las gestiones y los acuerdos al amparo de las disposiciones vigentes en el sentido de amparar los derechos del reclamante cerca del Ayuntamiento y se ha oficiado por ambos organismos provinciales al señor Gobernador civil, sin que se haya obtenido por parte del Municipio el debido cumplimiento;

Considerando que son exactas las apreciaciones y datos que el señor Rodríguez Sánchez consigna en su instancia y que la Inspección informa la petición en sentido favorable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que se obligue al Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera a abonar al Maestro nacional D. Emiliano Rodríguez Sánchez los atrasos que le adeuda en concepto de indemnización de casa-habitación y

en lo sucesivo le siga abonando la cantidad que él satisface en concepto de alquileres por la vivienda que ocupa, o, en su defecto, le proporcione una en las condiciones que determina el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por D. Melchor Jusmet Feixes, Maestro nacional de Artesa de Segre, en solicitud de que por el Ayuntamiento se le aumente la indemnización que le abona en concepto de casa-habitación;

Resultando que el peticionario percibe actualmente por dicho concepto 250 pesetas anuales y que el Consejo local de Primera enseñanza informa que no procede aumentar tal indemnización a 350 pesetas, que interesa el solicitante, si bien dos Vocales muestran su disconformidad al anterior acuerdo y manifiestan que se debe acceder a lo solicitado, toda vez que han comprobado que el interesado abona la cantidad que reclama por alquileres de la vivienda que ocupa;

Considerando que Artesa de Segre es una población de unos dos mil habitantes; que, evidentemente, al reclamante ha de serle gravoso el tener que separar de su sueldo la cantidad anual de 100 pesetas, necesarias para el alquiler de una vivienda decente y capaz para él y su familia, compuesta de seis miembros,

Considerando que por este Ministerio se han resuelto favorablemente infinidad de casos análogos,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con el informe de la Inspección provincial de Primera enseñanza, acceder a lo solicitado por el Maestro nacional de Artesa de Segre (Lérida), D. Melchor Jusmet Feixes, debiendo el Ayuntamiento abonarle las 350 pesetas anuales que satisface en concepto de alquileres por la vivienda que ocupa, o, en su defecto, proporcionarle casa-habitación en las condiciones que determina el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, J. L. VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

—:o:—

ENSEÑANZAS DE ADULTOS

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Seda Belén, Maestro de Requena, de esa provincia, solicitando que la gratificación por adultos sea la cuarta parte del sueldo que tenía cada Maestro cuando se publicó la Real orden de Septiembre de 1917;

Resultando que el señor Seda Belén se trasladó por permuta a la Escuela actual, en la que su antecesor percibía por gratificación de enseñanza de adultos 275 pesetas anuales;

Resultando que el señor Seda Belén pretende continuar percibiendo la gratificación de seiscientos veinticinco pesetas que disfrutaba, sustentando que es personal dicha gratificación, como lo establece la Orden ministerial de 5 de Julio de 1933 en un Considerando.

Vistas las Ordenes de 9 de Octubre de 1930, 11 de Agosto de 1923 y 20 de Abril de 1922.

Visto el informe favorable que emite la Sección administrativa de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado, debiendo el señor Seda Belén, como todos los Maestros que se encuentran en su caso, percibir la gratificación que tenía su antecesor en la Escuela que desempeña en concepto de enseñanza de adultos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—El Director general, J. L. VARELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

MATERIAL Y MOBLAJE

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Juan Tamarillas Estevan, Maestro de la Escuela de Beneficencia de Zaragoza, en solicitud de que se le autorice la transferencia de material nocturno a diurno;

Resultando que la mencionada Escuela tiene actualmente consignada para material diurno la cantidad de 333,33 pesetas, y para material de clases de adultos 917 pesetas.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sección administrativa e Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro nacional D. Juan Tamarillas Estevan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—El Director general, J. L. VARELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Alfredo Gil Muñoz y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Alfredo Gil Muñoz, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Córdoba, solicita que le sean declaradas de mérito las obras por él publicadas: «El alma de la raza», «España regional y pintoresca», «España histórica y artística», «La Fiesta del Libro», «La Fiesta de la Raza», «La Moral al alcance del niño», «Cartilla ciudadana», «Análisis sintáctico», «Geografía de la provincia de Córdoba» y «El Valle de los Pedroches».

El Consejo entiende que las tres primeras obras: «El alma de la raza», «España regional y pintoresca» y «España histórica y artística», comprendidas en el epígrafe común de «Hispania Mater», por haber sido ya seleccionadas por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Mayo de 1934, previa propuesta del Consejo de Cultura, llevan ya consigo el mérito de haber sido elegidas, entre otras muchas, para ser destinadas al uso de las Escuelas primarias, sin que haya necesidad, por lo tanto, de declarar oficialmente para ellas un mérito especial, aparte de la utilidad y valor ya declarados.

Por lo que se refiere a la obra (folleto monográfico, más bien) «El Valle de los Pedroches», editada especialmente por la Sociedad Geográfica Nacional, y que representa un valioso esfuerzo de investigación personal, digno de loa, en materia que debe ser fomentada para el más perfecto conocimiento del territorio nacional, el Consejo

entiende que dicho folleto puede ser declarado de mérito en la carrera del solicitante.

En lo que respecta a los restantes folletos, el Consejo estima que siendo obras de carácter primario (texto y lectura), deben ser presentadas a los concursos oficiales y con arreglo a las normas estatuidas, para que el Ministerio de Instrucción pública, previo dictamen del Consejo Nacional de Cultura, resuelva en su caso si merecen o no ser seleccionadas para formar parte de las listas de obras entre las que pueden elegir los Maestros de las Escuelas nacionales para uso de las mismas.»

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Enrique Prieto Castro, en nombre de D. Joaquín Izquierdo Croselles, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Los señores D. Juan y D. Joaquín Izquierdo Croselles, Jefes de Artillería del Ejército Español, solicitan, por mediación de su representante en Madrid, D. Enrique Prieto, del comercio de libros, que su obra de «Geografía especial de España y Portugal», destinada al cuarto año de Bachillerato (Plan de 1934), sea declarada útil para servir de texto en la Segunda enseñanza, por el Consejo Nacional de Cultura, según dispone el artículo 2.º apartado G, de la Ley de 27 de Agosto de 1932, constitutiva de este Consejo.

El libro de los señores Izquierdo Croselles formó originalmente parte de un «Compendio de Geografía Universal», que a la vez que otra obra de los mismos autores, el «Compendio de Historia General», fué declarado texto definitivo para el ingreso en las Academias militares en el año 1920, como resultado de un concurso abierto en 1916.

Desde entonces, uno y otro Compendio, y especialmente el de Geografía, se han impreso muchas veces, son bien conocidos del público español, particularmente de estudiantes y Profesores, y se han difundido por nuestras Escuelas de Segunda enseñanza.

La petición de los señores Izquierdo Croselles no puede ya tener otro alcance que el de la confirmación por este Cuerpo consultivo del juicio favorable y de la alta estimación en que muchos Profesores de Institutos tenían ya hace muchos años su excelente «Compendio de Geografía».

Debe, sin embargo, observarse que los señores Izquierdo Croselles, en los años transcurridos desde que su Compendio fué tan justamente seleccionado, no se han limitado a reimprimirlo, sino que se han cuidado y mejorado las ediciones sucesivas, hasta llegar a éste de 1935, en que las mejoras y modificaciones son más importantes, por el propósito de adaptarse hasta donde su personal y respetable criterio se lo ha permitido, a los cuestionarios vigentes en nuestra Segunda enseñanza.

La parte del Compendio que en este momento hemos de juzgar, la relativa a la Península Ibérica y especialmente a España, es, sin duda, la que ha experimentado cambios más considerables, que ciertamente la mejoran.

Pocas obras tan difíciles puede proponerse un hombre de ciencia como un manual para la enseñanza media, y pocos autores habrán quedado más satisfechos de su labor que los señores Izquierdo Croselles.

Séanos permitido, sin embargo, observar que alguno de los capítulos nuevos, el de paisaje, por ejemplo (pá-

ginas 25-26) no está expuesto con criterio geográfico actual, y otros, por ejemplo, el del problema del agua y su aprovechamiento para el riego, necesitan una exposición clara y sistemática, independiente de los cuadros estadísticos (páginas 27-28).

Mucho ganará también el libro en valor didáctico, desechando los viejos grabados y sustituyéndolos por otros nuevos y de mayor tamaño.

Pero estas leves observaciones deben ser olvidadas cuando se trata de juzgar totalmente un libro que es por su contenido, por su sistema, por su presentación y por su precio moderado (6 pesetas, sin mapas en color; 8 pesetas, con ellos) uno de los más útiles que un Profesor español puede hallar en estos momentos, y digno, por lo tanto, de ser declarado útil para la Segunda enseñanza.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Centros docentes.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

ANUNCIO

Se anuncia la convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, cuyos ejercicios comenzarán el 6 de Julio de 1936.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías del aspirante, y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 1.º al 15 de Mayo próximo, en día laborable, de nueve a once de la mañana.

Las condiciones generales de admisión de candidatos son las que se publican a continuación, y los programas indicadores de las materias sobre las cuales versarán los ejercicios son los aprobados por Orden de 28 de Enero de 1935 (Gaceta del 30).

Por cada grupo en que se matricule el aspirante satisfará, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas.

Madrid, 23 de Noviembre de 1935.—El Director de la Escuela (ilegible).

Condiciones generales de ingreso.

Los ejercicios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales se dividirán en dos grupos, que podrán aprobarse por separado en la misma o en distintas convocatorias, sin limitación de tiempo ni edad.

Dentro de cada grupo la Comisión de admisión podrá hacer eliminaciones parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya aprobada la parte correspondiente, y, del mismo modo los admitidos a ejercicio oral de uno de los grupos no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, pues cada uno de los dos grupos forman un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las eliminaciones parciales o en la final perderá todo derecho a seguir la prueba, debiendo repetir todo el grupo correspondiente en las siguientes convocatorias.

Para ingresar en la Escuela como alumno será preciso:

1.º Ser mayor de dieciséis años en 1.º de Octubre del año en que se pretenda hacer el ingreso.

2.º Acreditar, por medio de certificaciones legalizadas, haber aprobado en Establecimientos nacionales las materias que comprende el grado de Bachiller universitario.

3.º No adolecer de defecto físico que dificulte o impida el ejercicio de la profesión, a juicio del Claustro de Profesores.

4.º Haber aprobado los dos grupos que a continuación se detallan:

Primer grupo.

Aritmética.
Algebra (elemental y superior).
Geometría.
Trigonometría.
Geometría analítica.
Cultura general.
Francés (traducción directa e inversa).
Inglés (traducción directa).
Dibujo lineal y topográfico.

Segundo grupo.

Cálculo diferencial e integral y sus aplicaciones a la Geometría.
Analítica.
Mecánica.
Geometría descriptiva.
Física.
Astronomía.
Topografía y Geodesia.
Inglés (traducción directa e inversa).
Dibujos de figura.
Copia del natural.

(Gaceta del 27.)

Junta Económica Central de Institutos de Segunda enseñanza.

ACUERDOS

Vistas las cuentas rendidas por el Instituto Nacional de Segunda enseñanza del «Cardenal Cisneros», de Madrid ante la Junta Económica Central de Institutos de Segunda enseñanza, en cumplimiento del Decreto de 25 de Julio último, esta Junta, en sesión celebrada el 26 de los corrientes, acordó que dichas cuentas, por su importancia y por las partidas que en ellas figuran, deben ser objeto de un examen especial y detenido, a cuyo fin designó una Comisión, que estará integrada por sus Vocales D. Angel Revilla Marcos y D. Enrique Naval Delgrés, el Sr. Director del Instituto del Cardenal Cisneros o la persona en quien delegue y un funcionario de la Sección de Contabilidad del Ministerio, designado por el Jefe de la misma.

La mencionada Comisión deberá emitir su informe a la mayor brevedad, reuniéndose al efecto cuantas veces juzgue preciso y comenzando a actuar el día 4 del próximo mes de Enero, a las cuatro y media de la tarde, en la Subsecretaría del Ministerio.

Lo comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—El Secretario, NAVAL.—V.º B.º: El Presidente, T. PASCUAL.

SEÑORES DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «CARDENAL CISNEROS», DE MADRID, Y JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL MINISTERIO.

—:0:—

En la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último se consideraron como Auxiliares de enseñanzas especiales a los de Idiomas, y habiendo reclamado los interesados,

La Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado que, a los efectos de las distribuciones que la Junta efectúa, se consideren como Auxiliares de enseñanzas fundamentales a los de Idiomas que se hallen en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras, y en consecuencia, accediendo a lo solicitado por los señores que a continuación se expresan, procede abonar o satisfacer a los mismos una cantidad igual a la que se les asignó en la distribución citada, toda vez que lo que percibieron fué la mitad de lo que les correspondía:

Pesetas.

D. Gonzalo Vidal Tur, de Alicante.....	729,69
D. Jesús Rincón Jiménez, de Badajoz.....	645,49
D. Rafael Pou de Foxa, del Balnes, de Barcelona	729,69
D. Manuel Méndez Mauri, del ídem.....	729,69
D. Casto Campos Ccrpas, de Bilbao.....	729,69
D. Ismael García Ramilla, de Burgos.....	729,69
D. José Muñiz Arroyo, de Cabra.....	561,30
D. Rafael Picardo O'Leary, de Cádiz.....	561,20
D. Vicente Sánchez Andrade, de La Coruña.....	729,69
D. Sebastián Márquez Alcalde, de Gijón.....	561,30
D. Juan Hernández Mora, de Mahón.....	561,30
D. Fernando García Araujo, del Cardenal Cisneros, de Madrid, en iguales condiciones que el resto del personal de dicho Centro íntegro...	829,19
D. Matías Chías Pano, del San Isidro, de Madrid.	729,69
D. Joaquín Aguilera Alonso, del ídem.....	729,69
D. Pedro Bonet de los Herreros, de Palma.....	645,49
D. Ernesto Amador Carandi, de Salamanca.....	729,69
D. Rufino Mendiola Querejeta, de San Sebastián.	645,49
D. Joaquín García Puerto, de Teruel.....	561,30
D. Carlos Viñals Esteve, de Valencia (Luis Vives).	729,69
D. Agustín Blánquez Fraile, del ídem.....	729,69
Doña Carmen Alonso Fernández, del Zorrilla, de Valladolid	645,49

Total 12.854,26

(En el total anterior no está incluida la cantidad correspondiente al Sr. García Araujo.)

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, para que sirva de notificación a los interesados, a los efectos del artículo 7.º de la Orden de 2 de Mayo último. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

—:—

Esta Junta Económica Central, en sesión celebrada el 26 de los corrientes, a vista de la aplicación que en los Institutos se viene dando al 20 por 100 de los derechos de formación de expediente que para pagos de horas extraordinarias al personal administrativo autorizó a retener el artículo 9.º de la Orden de 2 de Mayo de 1935, teniendo en cuenta que los Directores y Secretarios de los Institutos y de los Centros de enseñanza en general no tienen ni han tenido nunca jornada ordinaria de trabajo para sus funciones administrativas, y siendo las horas extraordinarias, como su propia denominación indica, las que exceden o sobrepasan de las ordinarias, donde no hay éstas no puede haber aquéllas;

Considerando además que la Orden de 6 de Mayo de 1935, siguiendo, como no podía menos de hacer, el criterio anterior, mandó que se abonaran con cargo a dicho 20 por 100 las horas que excedieran de las ordinarias, que son de nueve a catorce, horas que en ningún momento

se querían señalar a los Directores y Secretarios de los Centros para que las dedicaran íntegramente a su función administrativa,

Esta Junta, en la sesión al principio citada, acordó declarar que los Directores y Secretarios de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza no tienen derecho al percibo de horas extraordinarias con cargo al 20 por 100 de los ingresos por formación de expediente que para tal fin destinó el artículo 9.º de la Orden de 2 de Mayo de 1935.

Lo comunico a VV. SS. a los efectos oportunos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

—:—

La Junta Económica Central de Institutos de Segunda enseñanza ha examinado las reclamaciones que contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último formulan Profesores de Instituto pretendiendo percibir por dos distintos conceptos—Catedráticos y Auxiliares, Profesores especiales y Auxiliares o Ayudantes—, y la de algún funcionario administrativo que pretende percibir como tal y como Secretario accidental o efectivo del Centro correspondiente, y entiende que nadie puede participar por dos conceptos diferentes dentro de la misma distribución entre personal docente o administrativo, declarando, con carácter general, que en los repartos que esta Junta efectúa cada perceptor figurará una sola vez y por un solo concepto, el más beneficioso para el interesado en las distribuciones entre el personal docente y otra, en su caso, entre las del personal administrativo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, para que sirva de notificación a los interesados, a los efectos del artículo 7.º de la Orden de 2 de Mayo de 1935. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

—:—

Vistas las comunicaciones del Instituto de Ciudad Rodrigo fechas 31 de Agosto y 16 de Noviembre del corriente año, en las que comunica haber retenido la mitad de la cantidad asignada por Orden de 31 de Julio último a los Ayudantes numerarios de aquel Centro D. José Ubeda Gómez y D. Adrián Vasconcellos Estévez,

Esta Junta, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó que procede el pago a los mencionados Ayudantes de la cantidad íntegra consignada en la Orden de 31 de Julio último, que se ajusta, por otra parte, a lo dispuesto en la Orden de 2 de Mayo de 1933.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución de la nómina remitida para la oportuna rectificación y para que al remitirla de nuevo sea debidamente reintegrada, con arreglo a la vigente ley del Timbre. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CIUDAD RODRIGO.

—:—

Vistas las reclamaciones formuladas por el personal docente y administrativo del Instituto «Ausias March», de Barcelona, contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último; y

Resultando que el personal de dicho Centro docente fué

excluido de la mencionada distribución por su carácter de Instituto-Escuela;

Resultando que reclaman contra tal distribución, alegando que dicho Centro funciona con carácter mixto, teniendo varios cursos del Bachillerato, como los demás Centros, cursos que se van extinguiendo a medida que avanzan los del plan especial de Instituto-Escuela;

Resultando que tal Centro ha sido autorizado para efectuar exámenes de alumnos libres,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, ha acordado se devuelva a dicho Centro la cantidad ingresada en la cuenta de esta Junta, para que allí sea distribuida entre el personal del mismo, pues tratándose de un Instituto-Escuela, no hay medio hábil de incluir al personal en las distribuciones de esta Junta Económica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO «AUSIAS MARCHÓ», DE BARCELONA.

—:o:—

Vista la comunicación del Director del Instituto «Zorrilla», de Valladolid, relacionada con el Auxiliar de Dibujo de aquel Centro D. Valentín Oreja Valle, a quien en el reparto aprobado por Orden de 31 de Julio último se le abonó como Auxiliar de enseñanza fundamental, en lugar de como Auxiliar de enseñanza especial, que es como realmente debió percibir. Dicho error obedece a que en la certificación del Instituto que sirvió de base al reparto aludido no se hizo constar que el Sr. Oreja fuera Auxiliar de enseñanza especial,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó que el indicado señor reintegre 645,49 pesetas que percibió de más.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «ZORRILLA», DE VALLADOLID.

—:o:—

Vista la reclamación formulada por el Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, por estimar que la categoría con que se clasificó dicho Instituto en la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último es inferior a la que le pertenece por su número de alumnos oficiales, pues éstos fueron en el curso pasado de 706, en vez de 370 que figuraron en la citada Orden.

Teniendo en cuenta que se trata de un error involuntario, ya que dicho Centro es de segunda categoría, esta Junta ha acordado, en sesión celebrada el día de ayer, se abonen a los señores que a continuación se expresan las cantidades que se indican, que es la diferencia entre lo percibido y lo que les corresponde:

	Cantidad percibida	Cantidad que le corresponde	Diferencia a abonar
D. José Chacón de la Aldea.....	1.683,90	1.936,48	252,58
D. Gonzalo Pérez Casanova.....	1.683,90	1.936,48	252,58
D. Agustín Espinosa García.....	1.683,90	1.936,48	252,58
D. Edagar Rubén Agostini Baniés.....	1.683,90	1.936,48	252,58
D. Manuel Socorro Pérez.....	1.683,90	1.936,48	252,58
D. José Ruiz Soler.....	1.683,90	1.936,48	252,58

	Cantidad percibida	Cantidad que le corresponde	Diferencia a abonar
D. José Unamuno Lizárraga.....	631,46	726,18	94,72
D. José García Isidro.....	891,06	1.024,73	133,67
D. Nicolás Massiu Matos.....	1.122,60	1.290,99	178,39
D. Juan Boch Millares.....	1.122,60	1.290,99	178,39
D. Demófilo Mederos Pérez.....	1.122,60	1.290,99	178,39
D. Arturo Sarmiento Valle.....	1.122,60	1.290,99	178,39
D. Juan Millares Carló.....	1.122,60	1.290,99	178,39
D. Mariano Laforet Altalaguirre	561,30	645,49	84,19
D. Juan Padrón Hernández.....	420,97	484,12	63,15
Total.....			2.783,10

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

—:o:—

Vista la reclamación formulada por D. Alfonso Navarro Funes, Catedrático numerario del Instituto de Jaén, a quien se satisfizo la cantidad correspondiente a dos meses y diecinueve días de servicios, y que entiende corresponderle con arreglo a los ocho meses de que la distribución se refería, en atención a haber desempeñado antes de 1.º de Octubre de 1934 hasta el 9 de Marzo de 1935 el cargo de Comisario especial del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Linares;

Considerando que si bien el caso de que se trata no está especialmente comprendido en la Orden de 2 de Mayo último, el Sr. Navarro Funes desempeñó sin interrupción funciones docentes con una mayor y más especial responsabilidad que la de su Cátedra;

Considerando además que su designación para Comisario del Instituto de Linares no fué hecha a su instancia, sino que se debió a libre designación ministerial,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó, por las especiales circunstancias del caso, estimar la reclamación de que se trata, abonando al Sr. Navarro Funes la cantidad de 1.129,65 pesetas, con lo que percibirá con arreglo a los ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE JAÉN.

—:o:—

Vista la reclamación presentada por el Director del Instituto de Segunda enseñanza de El Ferrol, relacionada con el Profesor de Agricultura D. Manuel Taboás Salvador, por estimar que se acreditó al interesado un mes menos de clase; comprobado que se trata de un error involuntario al hacer la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último, pues al Sr. Taboás no se le acreditó un mes de permiso por enfermo,

La Junta, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado se abone al interesado por dicho mes la cantidad de 140 pesetas 33 céntimos, que le corresponde con arreglo al coeficiente segundo.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE EL FERROL.

—:o:—

Vista la instancia de la señorita Rosario Castaño Cam's, Auxiliar de primera clase afecta al Instituto «Maragall», reclamando la cantidad de 61,45 pesetas que no se le abonó por haber disfrutado un mes de licencia por enferma, y teniendo en cuenta que dicha licencia le fué reglamentariamente concedida,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «MARAGALL», DE BARCELONA.

—:o:—

Vista la instancia de D. Antonio del Riego y Estévez, Oficial primero de Administración con destino en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Murillo», de Sevilla, formulando reclamación contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último;

Teniendo en cuenta que dicha reclamación debe estimarse en cuanto al mes de permiso por enfermo concedido por el Ministerio,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó se le abonen al reclamante la cantidad de 122,93 pesetas que le corresponden por dicho mes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «MURILLO», DE SEVILLA.

—:o:—

Vista la reclamación formulada por D. José Andreu García, Catedrático numerario del Instituto de Elche, por habersele acreditado una cantidad inferior a la que le correspondía en la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último; y

Teniendo en cuenta que el reclamante disfrutó un mes de licencia por enfermo, por un lado, y por otro que el Instituto de Elche le acreditó un mes menos de clases, lo que, unido al tiempo que se le abonó en dicha distribución, suma más de las dos terceras partes del curso,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó se abonen al Sr. Andreu García la cantidad de 827,93 pesetas, que es la diferencia entre la cantidad percibida y la que le corresponde percibir por el curso completo, con arreglo al coeficiente 3.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ELCHE.

—:o:—

Vista la reclamación formulada por D. Francisco Carrilero Prat, Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete, y teniendo en cuenta que se trata de un error involuntario,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó se le abonen al reclamante la cantidad de 408,81 pesetas, que le corresponden por dos meses y dieciséis días, con arreglo al coeficiente 2,30.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

—:o:—

Vista la reclamación de D. José María Fernández Rodríguez, Encargado de curso en el Instituto de Torrelavega, por haberle acreditado menos tiempo de clase que el que desempeñó; teniendo en cuenta que se trata de un error del Centro, pues en la certificación expedida por el mismo figura con cinco meses, cuando la realidad fué que desempeñó cinco meses y diez y siete días, o sea más de las dos terceras partes del curso,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó se le abonen al señor Fernández Rodríguez 420,98 pesetas, que es la diferencia entre la cantidad percibida y la que le corresponde percibir con arreglo al coeficiente 2; advirtiendo al Centro de la necesidad de que en lo sucesivo procure expedir las certificaciones con más exactitud.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TORRELAVEGA.

—:o:—

Vista la instancia de D. Rufino Mendiola Querejeta, Profesor auxiliar y Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián, en la que expone que en la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último entre el personal administrativo se le asignó una cantidad inferior a la que le corresponde, por estimar que la Junta Económica partió de la base, al hacer la distribución, del sueldo de 2.500 pesetas, cuando el que disfrutaba a partir de 1.º de Noviembre de 1934 es el de 3.000 pesetas,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, ha acordado se abone al señor Mendiola la cantidad de 61,54 pesetas que le corresponde, tomando como base de sueldo, a partir de 1.º de Enero de 1935, el de 3.000 pesetas, y no a partir de 1.º de Noviembre, como el reclamante pretende, toda vez que es desde dicha fecha 1.º de Enero desde la que ha empezado a devengar el sueldo de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SAN SEBASTIÁN.

—:o:—

Vista la reclamación de D. Enrique Noreña González, Encargado de curso del Instituto de Torrelavega, por haberle acreditado menos tiempo de clase que el que desempeñó.

Teniendo en cuenta que se trata de un error del Centro pues en la certificación que envió a los efectos del reparto hacía figurar al interesado con 26 días menos,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, ha acordado se abonen al Sr. Noreña 121 pesetas con 61 céntimos, que le corresponden con arreglo al coeficiente 2; advirtiendo al Centro que en lo sucesivo procure expedir las certificaciones con más exactitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TORRELAVEGA.

—:0:—

Vistas las instancias de D. Aniceto León Garre y don Rafael Montilla Benítez, Director y Secretario que fueron del Instituto «Ganivet», de Granada, hasta la fusión de éste con el «Suárez», de la misma capital, por la que solicitan se les abone la cantidad que como a Director y Secretario les corresponde percibir durante el tiempo que desempeñaron tales cargos, y estimando justa tal petición

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, ha acordado se abone al Sr. León la cantidad de 958,87 pesetas (29,50 por 100 de 3.555,50, que es el sueldo percibido mientras fué director), y al Sr. Montilla la cantidad de 1.180 (29,50 por 100 de 4.000 pesetas de sueldo percibidas mientras fué Secretario).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE GRANADA.

—:0:—

Vista la instancia de D. José Perales Vidal, Profesor encargado de curso del Instituto de Zafra, en la que hace constar que por un error de dicho Centro en la certificación que expidió a los efectos de la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último no se le acreditó la cantidad que le correspondía por el desempeño de la Dirección del Instituto, pues si bien en la citada certificación se decía que había desempeñado el cargo desde 1.º de Enero hasta 1.º de Marzo de este año, la realidad es que fué desde el día 5 de Diciembre de 1934.

Visto el informe del Director del Instituto de Zafra, esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, ha acordado se abone al Sr. Perales Vidal la cantidad de 106,37 pesetas, que le corresponden por los veinticinco días de Diciembre de 1934, por el desempeño de la Dirección del mencionado Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ZAFRA.

—:0:—

Vista la reclamación de D. Isidro M. Escribano González, Catedrático numerario del Instituto de Logroño; y teniendo en cuenta que ha desempeñado clases en el Instituto de Zafra y en el de Ciudad Rodrigo durante más de los dos tercios del curso,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó se le abone al Sr. Escribano la cantidad de 257,23 pesetas, que es la diferencia entre 1.426,67 percibidas y las 1.683,90 que debió percibir con arreglo al coeficiente 3.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

—:0:—

Vista la reclamación de D. Paul G. Menis Echevarría como Profesor numerario de Educación física del Insti-

tuto de La Laguna, reclamando contra la cantidad que se le abonó en el último reparto, y considerando que se trata de un error material, ya que, según allí se expresa, al Sr. Menis se le aplica, a pesar de su condición de Profesor, el coeficiente 1 en lugar del 2, que le corresponde,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó debe accederse a lo que se solicita, estimando la reclamación y abonando al reclamante 561,36 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA LAGUNA.

—:0:—

Vista la reclamación de D. Juan A. Arévalo Cárdenas, Catedrático numerario del Instituto de Santa Cruz de la Palma, agregado al «Calderón de la Barca», de Madrid, y teniendo en cuenta que por error del Instituto últimamente citado se abonaron al Sr. Arévalo dieciséis días menos que como Catedrático le correspondían,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó acceder a lo que se solicita, abonándole los citados dieciséis días, con arreglo al coeficiente 3,90, o sea para los dieciséis días 0,26, que importan 145,93 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «CALDERÓN DE LA BARCA», DE MADRID.

—:0:—

Vistas las reclamaciones de D. David Fernández Plate-ro y D. Juan Manuel Fernández Seco, Ayudantes numerarios de las Secciones de Letras y Ciencias, respectivamente, del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Peñarroya (Pueblonuevo), reclamando contra su omisión en la distribución acordada por Orden de 31 de Julio último.

Visto que se trata de un error material, pues ambos señores figuran en la certificación que oportunamente expidió el Instituto de que se trata,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó procede abonar a cada uno de ellos la cantidad de 1.122,60 pesetas, con arreglo al coeficiente 2, y a los ocho meses de servicios prestados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.

—:0:—

Vista la comunicación del Instituto «Velázquez», de Madrid, haciendo constar que no ha sido incluido en la distribución el Encargado de curso D. Julio Hernández Ibáñez, y comprobado que se trata de un error material, toda vez que dicho señor figura en la certificación que sirvió de base a la Orden de 31 de Julio último,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó procede se le abone con arreglo al coeficiente de 2,30, por ocho meses de servicio, 1.290,99 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «VELÁZQUEZ», DE MADRID.

—:—

Vista la reclamación de D. Rafael Lapesa Melgar, Catedrático numerario del Instituto de Oviedo, afecto al «Calderón de la Barca», de Madrid, por la que solicita se le aboné por los ocho meses a que se refiere el reparto último, y teniendo en cuenta que el no haberse hecho así obedece a un error, debido a que la certificación del Centro no se ajustaba al modelo oficial,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó acceder a lo que solicita, abonándole la diferencia entre 2.189,07 pesetas que le correspondían y 729,69 que le fueron satisfechas, o sean 1.459,38 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «CALDERÓN DE LA BARCA», DE MADRID.

—:—

Vista la reclamación formulada por D. Lucas Pérez Morales, Catedrático numerario de Dibujo del Instituto de León, que pide se rectifique la clasificación que se le hizo como Profesor especial.

Teniendo en cuenta que dicho señor figura en el Escalafón general de Catedráticos numerarios y cuantos están en su mismo caso se clasificaron como tales Catedráticos,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó acceder a lo solicitado, procediendo abonarle 729,69 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN.

—:—

Vista la reclamación formulada por D. Joaquín Portero Seiquer, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Cartagena.

Teniendo en cuenta que dicho señor, que figuraba en las oportunas certificaciones del Centro a que pertenece, fué involuntariamente omitido,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó se estime su reclamación y se le abone con arreglo al coeficiente 2, y por ocho meses de servicios, 1.122,60 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CARTAGENA.

—:—

Vista la certificación del Instituto de Soria, en la que se acredita que el Auxiliar D. Anselmo Plaza González desempeñó durante todo el curso la labor docente suficiente para el percibo de derechos obvenacionales, en lugar de los cinco meses que por error se consignaron en los oportunos documentos,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de

los corrientes, acordó abonar a dicho señor la cantidad de 420,98 pesetas, diferencia entre la cantidad de 701,62, que percibió, y 1.122,60 que le corresponden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SORIA.

—:—

Vista la reclamación de D. Justo Caballero Fernández, Profesor de Educación física del Instituto «Balmes», de Barcelona.

Teniendo en cuenta que, según afirma en su reclamación, se padeció un error al clasificarlo por el coeficiente 1,30, en lugar de 2,60 que le corresponde,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó se le abonen 729,69 pesetas que ha percibido de menos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «BALMES», DE BARCELONA.

—:—

Vista la reclamación formulada por D. Manuel Mindán Manero, Encargado de curso de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Luis Vives», de Valencia, contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último.

Teniendo en cuenta que se trata de un error del Centro, que no le incluyó al reclamante en la relación correspondiente,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó acceder a lo solicitado, abonando al Sr. Mindán, por un mes y diecinueve días, la cantidad de 297,95 pesetas que le corresponden con arreglo al coeficiente 2,60.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «LUIS VIVES», DE VALENCIA.

—:—

Vista la reclamación de D. Joaquín Novoa Valencia, Profesor de Educación física del Instituto de Béjar.

Teniendo en cuenta que se trata de un error del Centro al expedir la certificación correspondiente que sirvió de base a la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó abonarle la cantidad de 477,11 pesetas, diferencia entre las (1.122,60) que se le debieron abonar y las 645,49 que se le abonaron.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—
V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BÉJAR.

—:—

Vista la instancia de D. Clemente Fernández Ruiz, Catedrático numerario de Agricultura del Instituto de Manresa, adscrito hasta el final del curso pasado en el de

Santander, reclamando contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último.

Teniendo en cuenta que en dicha distribución se le acreditó un mes y diecinueve días menos de lo que le correspondía, por un defecto de expresión de la certificación expedida por el Instituto de Santander,

La Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado se le abone a dicho señor la cantidad de 263,57 pesetas, que corresponden al citado tiempo, con arreglo al coeficiente 2,3.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, J. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MANRESA.

—:o:—

Vista la reclamación de D. Vicente Soriano Martí, Catedrático numerario de Dibujo del Instituto de Reus;

Resultando que funda su reclamación en que en la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último se le consideró como Profesor especial, no obstante figurar en el Escalafón de Catedráticos numerarios y tener todos los deberes y derechos de los mismos;

Considerando que siendo ciertos tales hechos, la Junta tiene que reconocerle a todos los efectos como Catedrático numerario, por lo que procede estimar la reclamación de que se trata; y en sesión celebrada en el día de ayer, acordó abonar a D. Vicente Soriano la cantidad de 561,30 pesetas, diferencia entre lo que percibió y la que le correspondía.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, J. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE REUS.

—:o:—

Vista la reclamación de D. Rafael Penagos Zalabardo, Encargado de curso que fué de Dibujo del Instituto Velázquez, de Madrid, formulada contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último, por estimar que se le acreditó por dicho Centro un mes menos de clases.

Visto el informe del Director del Instituto, La Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado abonar al Sr. Penagos la cantidad de 161,37 pesetas, que le corresponde por un mes de clases como Encargado de curso en el repetido Centro.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, J. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «VELÁZQUEZ», DE MADRID.

—:o:—

Vista la instancia de doña Josefina Ribelles Barrachina, Catedrático numerario de Francés del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, por la que reclama contra el reparto de derechos obvencionales aprobado por Orden de 31 de Julio último.

Teniendo en cuenta que dicha señorita prestó servicios en el Instituto de Manresa durante cuatro meses, y en el de Salmerón, de Barcelona, durante dos y veinticinco días, que suman más de las dos terceras partes del curso

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó abonar a la reclamante la cantidad de 245,57 pesetas, que es la diferencia entre la cantidad de 1.438,33 pesetas—841,95 por Manresa y 596,38 por el Salmerón—percibida, y la de 1.683,90 que debió percibir.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del inte-

resado y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MANRESA.

—:o:—

Vista la instancia de D. José María Igual, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, por la que reclama contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último, por estimar que la cantidad de 652,51 pesetas que se le asignó en aquella distribución por los cuatro meses y nueve días que desempeñó la Cátedra en el Instituto Pérez Galdós es inferior a la que le correspondía; comprobado que se trata de un error involuntario, ya que la cantidad que debió abonarse al Sr. Igual es la de 905,59 pesetas,

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó abonar al reclamante la cantidad de 253,07 pesetas, que es la diferencia entre la abonada y la que debió percibir.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL CARDENAL CISNEROS.

—:o:—

Vista la reclamación de D. Claudio Infanzón Sánchez, Encargado de curso del Instituto de Torrelavega, formulada contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último; y teniendo en cuenta que, debido a un error del Centro, no se le acreditó la cantidad que le correspondía,

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó abonar al Sr. Infanzón la cantidad de 491,15 pesetas, que es la diferencia entre la de 631,45 pesetas que percibió y la de 1.122,60 que le correspondía por el curso completo, con arreglo al coeficiente 2; y advertir al propio tiempo al Instituto de Torrelavega que preste la atención necesaria, a fin de que las certificaciones vengan con toda exactitud.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TORRELAVEGA.

—:o:—

Vista la instancia presentada por D. Antonio Mazorra Martínez, Auxiliar de Idiomas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Segovia, reclamando contra la distribución de derechos obvencionales aprobados por Orden de 31 de Julio último; y

Resultando que el Sr. Mazorra hace constar en la solicitud que se le aplica el coeficiente 1 en la citada distribución; abonándole la cantidad de 561,30 pesetas por los ocho meses del curso, estimando que debió aplicársele el coeficiente 2;

Resultando que al comprobar la reclamación del interesado se viene en conocimiento de que en dicha distribución se le abonó por ocho meses de clases, cuando los que figuran en el cuadro enviado por el Centro son cinco meses, sin que de tal error haga mención el reclamante ni el Director del Instituto que informa la instancia;

Considerando que en propuesta separada de esta misma fecha se reconoce a los Auxiliares de Idiomas el de

recho al percibo de otra cantidad igual a la que percibieron en la última distribución;

Considerando que el Sr. Mazorriaga sólo debe percibir la cantidad de 140,33 pesetas, que es la diferencia entre la de 701,63 pesetas que le corresponden con arreglo al coeficiente 2 por los cinco meses de clases, y la de 56 pesetas 30 céntimos que tiene percibida,

Esta Junta, en sesión celebrada el día de ayer, acordó se le abonan al Sr. Mazorriaga la cantidad de 140,33 pesetas.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interresado y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario, NAVAL.—V.º B.º: El Presidente, T. PASCUAL.*

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

—:o:—

Vista la reclamación presentada por D. Filiberto Durán Troncoso, Profesor de Educación física, interino, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, y comprobado que se trata de una omisión involuntaria,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó se acceda a lo solicitado, asignando a dicho señor por los ocho meses que desempeñó su cargo, coeficiente 2, la cantidad de 1.122,60 pesetas, que le corresponden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario, NAVAL.—V.º B.º: El Presidente, T. PASCUAL.*

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE VIGO.

—:o:—

Vista la reclamación de D. José Basterrechea Muguerza, Auxiliar administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, adscrito al Instituto «Ausias March», de Barcelona, contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último;

Teniendo en cuenta que dicho señor prestó servicios en el Instituto de Palma de Mallorca durante los cinco primeros meses del curso pasado, y que por omisión del Centro últimamente citado en las certificaciones que sirvieron de base a la distribución no se acreditó cantidad alguna al reclamante,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, ha acordado se abone al Sr. Basterrechea la cantidad de 307,28 pesetas, que le corresponden por los meses que prestó servicios en el Instituto de Palma de Mallorca, como Auxiliar, con 2.500 pesetas de sueldo anual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario, NAVAL.—V.º B.º El Presidente, T. PASCUAL.*

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «AUSIAS MARCH», DE BARCELONA.

—:o:—

Vista la reclamación de D. Dionisio Jordán Infante, Profesor numerario de las Escuelas Normales de Alicante y agregado al Instituto de aquella capital, en la que solicita se le incluya en la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último; y teniendo en cuenta que el reclamante tiene todos los derechos y deberes de los Profesores especiales de Dibujo de los Institutos,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de

los corrientes, acordó se acceda a lo que se solicita, abonando al Sr. Jordán Infante la cantidad de 1.459,38 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario, NAVAL.—V.º B.º: El Presidente, T. PASCUAL.*

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

—:o:—

Vista la instancia de D. Tomás del Mazo Andrés, Profesor suplente numerario de Educación física, Juegos y Deportes, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Palencia, reclamando contra la distribución hecha por la Junta Económica central.

Teniendo en cuenta que no se le incluyó en dicha distribución por un error involuntario,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó se abone a dicho señor la cantidad de 561,30 pesetas, que le corresponden con arreglo al coeficiente 1.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario, NAVAL.—V.º B.º: El Presidente, T. PASCUAL.*

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

—:o:—

Vista la comunicación de 7 de Septiembre corriente del Director del Instituto «Cervantes», de Madrid, en la que manifiesta que, por olvido involuntario, no hizo figurar en la relación del personal docente del Instituto que sirvió de base a la última distribución al Encargado de curso de aquel Centro D. Ernesto Jiménez Caballero, quien desempeñó su cargo hasta el 20 de Enero, en cuya fecha pasó a prestar sus servicios como Catedrático al Instituto del Cardenal Cisneros,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó que procede subsanar tal error y abonar al Sr. Jiménez Caballero tres meses y veinte días, que, con arreglo al coeficiente 2,60, supone un coeficiente de 1.191,66, o sean pesetas 668,88.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario, NAVAL.—V.º B.º: El Presidente, T. PASCUAL.*

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «CERVANTES», DE MADRID.

—:o:—

Vista la reclamación de D. Matías Calomarde Chust, suplente numerario de Gimnasia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Luis Vives», de Valencia.

Teniendo en cuenta que se trata de un error involuntario, por defectuosa expresión de la certificación expedida por el Centro, por lo que en la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último no se incluyó al reclamante,

La Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó abonar al Sr. Calomarde la cantidad de 729 pesetas con 79 céntimos, que le corresponde percibir con arreglo al coeficiente 1,30.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario, NAVAL.—V.º B.º: El Presidente, T. PASCUAL.*

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «LUIS VIVES», DE VALENCIA.

—:o:—

Vista la instancia de D. Trinidad de Dalmases Valls, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, reclamando contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último, por no haberle incluido en la misma; comprobado que se trata de un error del Centro, pues en la certificación que sirvió de base para dicha distribución se hacía constar que dicho señor había desempeñado clases durante dos horas semanales,

La Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó abonar a D. Trinidad Dalmases la cantidad de pesetas 1.122,60, que le corresponden con arreglo al coeficiente 2, ya que son seis las horas de clases que ha desempeñado.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario, NAVAL.*
V.º B.º: *El Presidente, T. PASCUAL.*

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MANRESA.

—:o:—

Vista la instancia de D. Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega, Auxiliar de Idiomas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pamplona, reclamando contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último, por no haberle incluido en la misma; y teniendo en cuenta que dicha exclusión fué debida a un error en el cuadro correspondiente enviado por el Instituto,

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó abonar al Sr. Núñez de Cepeda con arreglo al coeficiente 2,30, según resolución de esta misma fecha relacionada con los Auxiliares de Idiomas, la cantidad de 1.290,99 pesetas.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario, NAVAL.*
V.º B.º: *El Presidente, T. PASCUAL.*

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PAMPLONA.

—:o:—

Vistas las reclamaciones formuladas por varios Directores y Secretarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último;

Resultando que los primeros, fundados en el artículo 6.º de la Orden de 21 de Noviembre de 1932, que no creen derogada, solicitan que cuando el sueldo de los Directores sea inferior al de los Secretarios se haga el cómputo para la percepción de derechos por el sueldo de éste, y los segundos, por analogía con dicho precepto, solicitan que cuando su sueldo sea inferior al de alguno de los funcionarios de la Secretaría se les compute con arreglo al mayor sueldo de éstos;

Considerando que si bien la Orden de 21 de Noviembre de 1932 así lo disponía en relación con los Directores que disfrutaban sueldo menor que los Secretarios, tal disposición ha sido derogada, sin ningún género de dudas, por la Orden de 2 de Mayo de 1935, ratificada por Decreto de 23 de Julio último;

Considerando, en cuanto a la pretensión de los Secretarios, que no se funda en ningún precepto legal, y que si en algún caso se hizo, como afirman, la distribución en los términos que solicitan, lo fué en contra de las disposiciones entonces vigentes; pero que aunque el precepto hubiera existido lo habría derogado la citada Orden de 2 de Mayo;

Considerando que los términos de ésta en su artículo 10 no dejan lugar a ninguna clase de dudas,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26

de los corrientes, ha acordado desestimar las peticiones de que se trata.

La publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio servirá de notificación a los interesados, a los efectos del artículo 7.º de la Orden de 2 de Mayo de 1935.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario, NAVAL.*
V.º B.º: *El Presidente, T. PASCUAL.*

SEÑORES DIRECTORES Y SECRETARIOS DE LOS INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

—:o:—

Varios Auxiliares, Ayudantes y Encargados de Curso han acudido ante la Junta Económica Central de Institutos de Segunda enseñanza reclamando contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último, fundados en que habiendo estado encargados de Cátedra, entienden tener derecho a percibir igual cantidad que los Catedráticos numerarios;

La Junta, en sesión celebrada en 26 de los corrientes, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 4.º de la Orden de 2 de Mayo de 1935, ratificada por Decreto de 23 de Julio siguiente, acordó desestimar las reclamaciones de que se tratan, por entender que, cualquiera que sea la función que el personal docente desempeñe, no puede prescindirse en ningún momento del título y causa de su nombramiento, ni de su categoría académica.

Lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, para que sirva de notificación a los interesados, a los efectos del artículo 7.º de la Orden de 2 de Mayo último.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario, NAVAL.*
V.º B.º: *El Presidente, T. PASCUAL.*

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

—:o:—

Vista la reclamación de varios Catedráticos numerarios de Instituto Nacional contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último, y teniendo en cuenta que los reclamantes eran Encargados de curso del Instituto Elemental, y durante el transcurso del año académico verificaron y ganaron oposiciones a Cátedras en distintos Centros, si bien a su instancia continuaron en el Instituto Elemental al que como Encargados de curso estaban afectos, por lo que no fueron incluidos en el reparto contra el que reclaman;

Considerando que las distribuciones de la Junta económica alcanzan únicamente a los Institutos Nacionales, y que los reclamantes no prestaron, a petición suya, servicio en Centros de tal categoría,

Esta Junta económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, ha acordado desestimar las reclamaciones de que se trata.

La publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio servirá de notificación a los interesados, a los efectos del artículo 7.º de la Orden de 2 de Mayo de 1935.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario, NAVAL.*
V.º B.º: *El Presidente, T. PASCUAL.*

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

—:o:—

Vista la reclamación formulada por varios Profesores de Institutos locales contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último; y

Resultando que en dicha distribución se consideró a los reclamantes como Profesores especiales, asignándoles, de

acuerdo con el artículo 4.º de la Orden de 2 de Mayo de 1935, dos tercios de la cantidad correspondiente a los Catedráticos numerarios;

Resultando que recurren contra tal clasificación, por entender que debe considerárseles, a los efectos de tal distribución, con iguales derechos que los Catedráticos numerarios;

Considerando que el problema que se plantea se reduce a dilucidar en cuál de los tres grupos de los que señala el artículo 4.º de la Orden de 2 de Mayo de 1935, ratificada por Decreto de 23 de Julio siguiente, deben ser incluidos los Profesores de Institutos Locales, con independencia de cualquier otra disposición relacionada con Junta económica, pues todas han sido derogadas por la Orden y Decreto citados;

Considerando que el artículo 4.º citado establece los grupos siguientes: Primero, Catedráticos numerarios; segundo, Profesores especiales, Encargados de curso, Auxiliares y Ayudantes de enseñanzas fundamentales; tercero, Auxiliares y Ayudantes de enseñanzas especiales;

Considerando que dentro de esa clasificación únicamente en el segundo grupo pueden tener cabida los Profesores de Instituto local, y bien clara está la legislación vigente en el sentido de no considerarlos, a ningún efecto, como Catedráticos, lo que dió lugar a la rectificación del Decreto de 18 de Septiembre de 1931 por el de 2 de Octubre del mismo año, en el que se elimina la palabra «Catedrático» que en el primero se deslizó indebidamente, contradiciendo el verdadero espíritu de la disposición;

Considerando que su carácter de Profesores especiales está también afirmado por la Orden de 5 de Agosto de 1932 y por su propia situación de a extinguir, constituyendo un Cuerpo especial, y por claras y terminantes que sean sus obligaciones y derechos no desvirtúan la especialidad de su origen y situación.

Por todo lo expuesto, esta Junta económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, ha acordado desestimar la reclamación de que se trata.

La publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio servirá de notificación a los interesados, a los efectos del artículo 7.º de la Orden de 2 de Mayo de 1935.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

—:o:—

Vistas las reclamaciones formuladas por D. Guillermo García y García y D. Luis Martínez Sánchez, Auxiliar numerario el primero y Ayudante también numerario el segundo de la Sección de Letras del Instituto de Huelva, a los que no se asignó cantidad alguna en la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último.

Los reclamantes fundan su derecho en haber formado parte de los Tribunales de exámenes verificados en el mes de Junio, olvidando que la distribución contra la que reclaman corresponde a los ocho meses que median entre 1.º de Octubre de 1934 y 31 de Mayo de 1935, y que en dicho tiempo no prestaron servicio, según consta en la correspondiente certificación del Instituto de Huelva.

Esta Junta económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó desestimar las reclamaciones de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE HUELVA.

—:o:—

Vista la instancia de doña Joaquina Zamora Serrante, Encargada de curso de Dibujo del Instituto de Pamplona, por la que reclama por habersele deducido el tiempo que actuó en las oposiciones verificadas a plazas de Profesores de Dibujo.

Teniendo en cuenta que la Orden de 2 de Mayo último, en su artículo 6.º, es clara y terminante, y que únicamente puede computársele, a los efectos del percibo de estas remuneraciones, como desempeño efectivo de la Cátedra el tiempo en que los Catedráticos y Profesores actúen como Jueces de Tribunales de oposiciones y disfruten reglamentaria licencia por enfermos, y que en ninguno de los dos casos se encuentra la reclamante,

Esta Junta económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, ha acordado desestimar la reclamación de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PAMPLONA.

—:o:—

Vista la instancia de D. Juan Hernández Mora, Secretario del Instituto de Mahón, reclamando contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último, por estimar que la cantidad que se le acreditó es inferior a la que le corresponde, pues se tuvo en cuenta para el reparto los sueldos de 2.500 y 3.000 pesetas percibidos durante el período a que se refiere la distribución y no el de 4.000 pesetas que disfrutó durante algún tiempo por desempeño de Cátedra,

Esta Junta económica, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre actual, ha acordado desestimar la petición del señor Hernández Mora, estimando que debe tenerse en cuenta únicamente el sueldo o gratificación de carácter fijo por el cargo que se desempeña y con arreglo a la dotación que figura en presupuesto, no los haberes que por modo accidental se perciban.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MAHÓN.

—:o:—

Vista la instancia que procede de D. Joaquín González Sáenz, Encargado de curso, primero, y Profesor de Dibujo, después, del Instituto de Ronda, reclamando la cantidad correspondiente a los ocho meses de curso,

Esta Junta económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó desestimar la reclamación de que se trata, teniendo en cuenta que, según la certificación que sirvió de base a la distribución, el señor González Sáenz dió únicamente cinco meses y diez días de clase, extremo que para nada alude en su reclamación, y que con arreglo a tal período de tiempo la distribución está bien hecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE RONDA.

—:o:—

Vista la reclamación formulada por D. Horacio Bel Baena, Catedrático numerario de Agricultura del Instituto de Jerez de la Frontera, en la que expone que, además de la Cátedra de que es titular desempeña en concepto de acumulada la de Historia Natural, por lo que entien-

de debe figurar en el reparto aprobado por Orden de 31 de Julio último por los dos conceptos, no obstante lo cual no figura más que por uno,

Esta Junta económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó que el problema de horas extraordinarias y servicios por Cátedra acumulada cae fuera de la órbita de acción de dicha Junta, y que dentro de la misma no puede abonarse a un mismo Catedrático por dos Cátedras distintas, por lo que desestima la reclamación de que se trata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE JEREZ DE LA FRONTERA.

—:o:—

Vista la instancia presentada por D. José Márquez Aranda, Auxiliar numerario de Ciencias del Instituto «Suárez y Ganivet», de Granada, solicitando se le abone la cantidad que le corresponde.

Teniendo en cuenta que dicho señor, según informe del Director de aquel Centro, no tuvo a su cargo ninguna clase, ni prestó normalmente servicios en los ocho meses a que el último reparto se refiere, y que su actuación en Tribunales de exámenes se tendrá en cuenta en la próxima distribución,

Esta Junta económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó desestimar la reclamación de que se trata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «SUÁREZ Y GANIVET», DE GRANADA.

—:o:—

Vista la reclamación de doña Luisa Revuelta Revuelta, Encargada de curso, primero, y Catedrático, después, afecta al Instituto de Logroño, y teniendo en cuenta que con arreglo a las certificaciones que sirvieron de base a la última distribución y al informe del Director del Centro se la clasificó debidamente, abonándole un mes y veintiocho días como Encargada de curso, y tres meses y trece días como Catedrático, tiempo que por otra parte no impugna,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó desestimar la reclamación de que se trata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

—:o:—

Vista la reclamación formulada por D. Enrique Fábregas Carrión, Encargado de curso de Dibujo del Instituto de Huesca, en la que se aducen diversas razones que corrobora el informe del Director del Centro para que se le abonen como si hubiera prestado servicios más de las dos terceras partes de los ocho meses a que se refiere la última distribución,

Esta Junta económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó desestimar la petición del señor Fábregas, toda vez que los límites aritméticos, con su rigurosidad, no se prestan a interpretaciones, por lo que es evidente que los cinco meses y siete días que el soli-

citante cumplió efectivamente su labor docente no alcanzan, aunque falta poco, a exceder de las dos terceras partes de los ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE HUESCA.

—:o:—

Examinada la reclamación de D. Isidoro Rivera Gutiérrez, Auxiliar de Dibujo del Instituto de Salamanca, que entiende debe percibir como Auxiliar de enseñanza fundamental, fundado en que el titular de la asignatura percibe como Catedrático numerario.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 2 de Mayo de 1935, y que la cantidad asignada al señor Rivera es independiente de la que corresponde al titular de la asignatura, quien, por otra parte, figura en el Escalafón de Catedráticos numerarios y tiene por tanto todos los derechos y deberes de los mismos,

Esta Junta económica central, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó desestimar la instancia de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

—:o:—

Vista la instancia de D. Bernardo Toribio Martín, Profesor de Filosofía del Instituto de Béjar, por la que solicita que además de los derechos que le correspondieron en la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último se le asigne otra cantidad en razón al tiempo que desempeñó además de la asignatura de que es titular otra de la misma Sección, y teniendo en cuenta que al reclamante se le ha asignado la máxima cantidad con arreglo a su categoría,

Esta Junta económica, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre actual, acordó desestimar la reclamación presentada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BÉJAR.

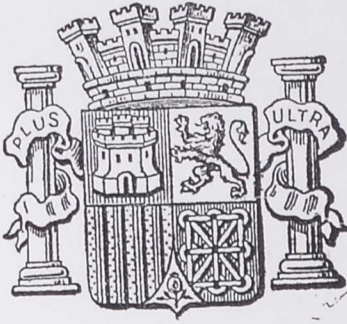
—:o:—

Vista la reclamación de D. José Nilleruelo Clemente, Oficial de Secretaría del Instituto de Pamplona, reclamación fundada en el error de creer que ha servido de base el sueldo anual, cuando para la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último se tomó como regulador en el personal administrativo el sueldo percibido en los ocho meses comprendidos desde 1.º de Octubre a 31 de Mayo anteriores,

Esta Junta económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó desestimar la reclamación de que se trata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.—V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PAMPLONA.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES



CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	15,00 pesetas
Un semestre	8,00 >
Número suelto	0,25 >

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Trabajo, Justicia y Sanidad.

Decreto admitiendo la dimisión de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación a D. Manuel Portela Valladares.—Página 38.
Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación a D. Manuel Portela Valladares.—Página 38.

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Manuel Becerra Fernández.—Página 38.
Otro nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Filiberto Villalobos González.—Página 38.

Hacienda

Decreto autorizando al Ministro de Hacienda para la presentación a la aprobación de las Cortes de un proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito con aplicación a «Obras del Plan Nacional de Cultura».—Página 38.
Otro prorrogando durante el primer trimestre del año 1936 los Presupuestos generales del Estado aprobados para 1935.—Página 39.
Otro relativo a la obligación de formar presupuestos de ingresos y gastos, por los organismos a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1935.—Página 39.
Otro referente al pago de las atenciones de personal que subsisten y que viene satisfaciéndose con imputación a partidas globales consignadas en el capítulo 1.º del Presupuesto de gastos del Estado.—Página 41.
Orden referente a la adaptación del funcionamiento de las Oficinas orde-

nadoras de pagos a la nueva organización ministerial.—Página 41.

Ministerio

Decreto dictando normas para la formación de los Tribunales que hayan de juzgar las oposiciones a las Cátedras que vaguen a partir de la publicación del mismo.—Página 41.
Otro declarando oficial el XIV Congreso Internacional que celebrará en Barcelona la Sociedad Internacional para la Música contemporánea.—Página 42.
Otro aprobando el proyecto para construir en Agudo (Ciudad Real), un edificio con destino a Escuelas graduadas.—Página 43.
Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario ha presentado D. Teodoro Pascual Cordero.—Página 43.
Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Primera enseñanza a D. José López Varela.—Página 43.

Subsecretaría

Oficialía Mayor.

JUNTA DE COMPRAS.—Autorizando a los Centros dependientes de este Ministerio para adquirir por gestión directa el material inventariable.—Página 43.

Sección 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Ascensos.—Página 43.
Excedencia concedida.—Página 44.

Sección 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRÁTICOS.—Nombramientos en virtud de oposiciones.—Página 44.
Autorización a Catedrático para explicar un curso en la Facultad de Fi-

losofía y Letras de Madrid.—Página 44.

Renuncia admitida a Vocal de Tribunal de oposiciones.—Página 44.
Ascensos.—Página 44.

Suspensión de oposiciones.—Página 44
Autorización a Catedrático de la Universidad de Granada para permanencia en Madrid.—Página 45.
Aspirantes admitidos y excluido para oposiciones.—Página 45.

AUXILIARES.—Acumulación sin retribución.—Página 45.
Remuneración por desempeño de plaza.—Página 45.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS.—Aprobación de presupuesto de la Universidad de Barcelona.—Página 45.
Idem id. de la Universidad de Zaragoza.—Página 45.
Aprobación de transferencias de créditos.—Página 46.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 20.ª—Construcciones Escolares.

Aprobación de proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos, Junta vecinal y Entidad local.—Página 46.
Subvenciones a Ayuntamientos por edificios construidos con destino a Escuelas.—Página 49.
Resolución de expedientes sobre construcción por el Estado de edificios escolares.—Página 49.
Rescisión de contrata de obras con destino a Escuelas graduadas en la Plaza de San Nicolás, de Valladolid.—Página 50.

Junta Económica Central de Institutos de Segunda Enseñanza.

Desestimación de reclamaciones de Director y personal administrativo en la distribución de cantidades, aprobada por Orden de 31 de Julio último.—Página 52.

279

Trabajo, Justicia y Sanidad

DECRETOS

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a D. Manuel Portela Valladares la dimisión de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación.

Dado en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

Alfredo Martínez García-Argüelles.

(Gaceta del 31.)

—:o:—

En uso de la prerrogativa que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación a D. Manuel Portela Valladares.

Dado en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

Alfredo Martínez García-Argüelles.

(Gaceta del 31.)

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Manuel Becerra Fernández.

Dado en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Portela Valladares.

(Gaceta del 31.)

—:o:—

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Filiberto Villalobos González.

Dado en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Portela Valladares.

(Gaceta del 31.)

H A C I E N D A

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a la aprobación de las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito de pesetas 9.178.149 con 58 céntimos, al figurado en el capítulo 4.º, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo 1.º, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo cuarto, «Obras del Plan Nacional de Cultura», del vigente presupuesto de gastos de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes».

Dado en Madrid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

Joakin Chapaprieta y Torregrosa.

A LAS CORTES

En dos problemas, aparte los de carácter económico y financiero, concéntranse la preocupación y actividad del Gobierno: el relativo a la cultura nacional, en su grado primario, y el que tiende a disminuir la extensión del paro obrero.

A la solución de ambos coadyuvan con patriótico esfuerzo las Corporaciones municipales bajo la dirección facultativa del Estado. Abandonar a las mismas, siquiera el abandono significara sólo un breve aplazamiento en la realización de los compromisos que aquél contrajo con los Ayuntamientos, sería laborar por la desconcepción estatal en el orden económico, situación que el Gobierno, ejercitando los medios que las leyes otorgan, ha de evitar a todo trance.

Para ello precisa disponer de recursos suplementarios, ya que los previstos en la actual ley económica no alcanzan a cubrir las obligaciones reconocidas.

Tal resolución confirma su política de sostenimiento y desarrollo de cuanto contribuya al engrandecimiento nacional y represente una necesidad verdaderamente sentida.

La carencia o insuficiencia de recursos destinados al Plan de Cultura conduciría a consecuencias deplorables, a saber: desequilibrio en la vida económica municipal; deterioros en los edificios escolares no terminados y, por consiguiente, aumento de gastos; demora o interrupción de las funciones docentes en relación con la infancia, y, por último, un incremento más o menos considerable en el contingente de obreros faltos de trabajo.

La consideración de estas circunstancias aconsejó al Gobierno a disponer la instrucción del oportuno expediente sobre concesión de recursos, en el cual, conforme a las prescripciones del artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, han emitido informes la Intervención general y el Consejo de Estado.

Cumplidos todos los trámites establecidos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 9.178.149,58 pesetas al figurado en el capítulo 4.º, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo 1.º, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo 4.º, «Obras del Plan Nacional de Cultura», del vigente presupuesto de gastos de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes».

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de

crédito se cubrirá en la forma dispuesta por la ley de 16 de Septiembre de 1932.

Madrid, 6 de Diciembre de 1935.

El Ministro de Hacienda,

Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

—:o:—

Llegado el caso previsto en el último párrafo del artículo 107 de la Constitución, procede, en ejecución de lo que para tal circunstancia prevé aquel precepto, prorrogar para el primer trimestre de 1936 el presupuesto que ha regido durante 1935.

Es la primera vez desde que está en vigor la Constitución actual que esta declaración se hace por Decreto; tal circunstancia, y la que—originada seguramente por el mismo hecho—se ha producido al surgir discusión sobre la posibilidad de acordar tal declaración sin intervención del Parlamento, inducen al Ministro que suscribe a exponer los fundamentos en que se apoya una resolución que de otra suerte no hubiera considerado preciso fundamentar.

Es preceptiva y terminante la forma en que el mencionado artículo 107 del Código fundamental del Estado ordena que «si no pudiera ser votado antes del primer día del año económico siguiente, se prorrogará por trimestres la vigencia del último presupuesto.»

Dispuesto, por tanto, de una manera imperativa e indudable lo que ha de hacerse cuando se dé la condición que dicho artículo establece, es evidente que para la mera y estricta ejecución de lo tan concretamente estatuido en la Constitución es innecesaria la autorización ni intervención de las Cortes.

Resulta ello tan claro, que incluso los que propugnan esa intervención admiten que en el caso de que las Cortes no se hallen reunidas pueda quedar reducida a que se someta el proyecto de prórroga presupuestaria al conocimiento y aprobación de la Diputación permanente. Para sostener esto olvidan que la Constitución, que en su artículo 62 enumera concretamente las facultades de la Diputación permanente, no habla para nada de su competencia en materia de presupuestos; por lo que habrá de entenderse esta competencia implícita en el número segundo de dicho artículo; que alude a los casos a que se refiere el artículo 80, relativo a los Decretos-leyes, pero como el último párrafo de dicho artículo atribuye a tales Decretos un carácter provisional, es evidente que de ellos excluye cuanto se refiera a presupuestos o sus prórrogas.

El haber sometido a la aprobación parlamentaria las prórrogas anteriores no ha sido por imperativo de ningún precepto constitucional, sino por conveniencias y razones de otra índole; en 1931, cuando hubo de aprobarse la primera prórroga, recién aprobada la Constitución y en normal funcionamiento el Parlamento, después de muchos años sin actuar, el acudir a él estaba impuesto por la necesidad de legalizar la situación económica del país, que venía rigiéndose por un presupuesto que, sobre no haber contado con el voto de las Cortes, no respondía a las necesidades del nuevo régimen político; en los años sucesivos, las prórrogas legislativas no tuvieron otro fundamento que el de conceder a los Gobiernos autorizaciones de créditos que excedían de los que podían deducirse de una mera prórroga.

No cabe aducir que las prórrogas presupuestarias por Decreto evitan la fiscalización parlamentaria de la actuación del Gobierno en materia de gastos públicos, y que representan una transferencia a otros Poderes de facultades que en el orden histórico y doctrinal corresponden al legislativo, cuáles son las relativas a la determinación de los gastos públicos. No hay tal; al fijar la Cons-

titución en un trimestre la duración de cada prórroga, y al limitar éstas a cuatro como máximo, impone al Gobierno la obligación de someter en plazo breve nuevo proyecto de Presupuestos a las Cortes, sin contar con que, en cumplimiento de precepto constitucional, en Octubre fué presentado al Parlamento el proyecto del Presupuesto para 1936.

Por otra parte, al imponer la Constitución, para el caso de no estar votado el presupuesto, la prórroga del que venía rigiendo, no otorga a Poderes ajenos al legislativo facultad alguna en la determinación de los gastos públicos, sino que en éstos y en los ingresos impone precisamente como tales, para el nuevo ejercicio, los acordados en el presupuesto anterior por las Cortes; con lo cual queda cumplida también la exigencia del artículo 115, según el cual, para que las Contribuciones e Impuestos sean exigibles y realizables es preciso su previa autorización en el estado de ingresos del presupuesto. En este sentido, el precepto constitucional, que obliga a prorrogar el presupuesto anterior, más que una facultad es una limitación.

El otro precepto del citado artículo 115, según el cual nadie está obligado a pagar contribución que no esté votada por las Cortes, aunque ha sido por algunos invocada, no guarda relación alguna con el caso de prórroga presupuestaria, ya que la votación de las contribuciones es independiente de la de los presupuestos, pues cuanto significa imposición o modificación de tributos se somete a las Cortes por leyes especiales e independientes, aunque ordinariamente presentadas al propio tiempo que los presupuestos.

Debe anotarse, por último, como diferencia esencial entre un presupuesto y su prórroga, que mientras el primero no necesita la promulgación por el Jefe del Estado, las prórrogas concedidas hasta ahora, no obstante haberlo sido con intervención del Parlamento, se han sancionado por el Presidente de la República y refrendado por el Gobierno, lo que pone de manifiesto que mientras el presupuesto en nuestra Constitución es atribuido exclusivamente en su preparación al Gobierno y en su aprobación al Parlamento, la prórroga es acto distinto, que si se limita a la mera ejecución del precepto constitucional de declarar prorrogada la vigencia del presupuesto anterior, cae dentro del límite exclusivo del Poder ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y en ejecución de lo que establece el párrafo tercero del artículo 107 de la Constitución; a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el primer trimestre del año 1936 regirán, en la parte proporcional correspondiente, los presupuestos generales del Estado, aprobados para 1935 por la de 29 de Junio del mismo año, con las alteraciones impuestas en los mismos por preceptos legislativos.

Artículo 2.º Se prorrogan en las mismas condiciones, por igual espacio de tiempo, los presupuestos para las posesiones españolas del Africa occidental.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

Manuel Ríco Avello.

(Gaceta del 2 de Enero de 1936.)

—:o:—

La Comisión nombrada en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 28 de Septiembre último ha

estudiado la documentación remitida al Ministerio de Hacienda conforme a lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 1.º de Agosto del presente año. De la labor realizada se aprecia, de una parte, que no todos los organismos han remitido los documentos exigidos y, de otra, que la labor realizada requiere en muchos casos, por la importancia de los servicios y de las resoluciones a adoptar, datos complementarios y aclaratorios que es preciso tener en cuenta. Por este motivo no ha sido posible dar fin en un plazo perentorio a un trabajo que su naturaleza y motivos de justicia requieren que sea de conjunto general y de la que en ningún caso podrían quedar exceptuadas precisamente las entidades que han omitido la remisión de antecedentes a que estaban obligadas. El estudio de los numerosos casos examinados comprueba que esta obra, emprendida por el Gobierno, con autorización de las Cortes, con fines de buena administración y ordenamiento financiero, es aún más importante de lo que se pensaba; por su extensión, por el volumen de los recursos con que las entidades y organismos autónomos cuentan; por la importancia de los servicios que prestan, muy relacionados, en algunos casos, con importantes sectores de nuestra economía de producción y exportación, de impulsión y fomento de intereses económicos; porque afecta hasta a la posibilidad de ampliación de fuentes tributarias y a los principios de justicia, en imposiciones y exacciones, y por otras razones derivadas de las anteriores. Además, esta misma importancia y el alcance del trabajo a realizar pueden en algunos casos determinar la conveniencia de oír la opinión de los Ministros respectivos; y, por otra parte, es preciso tener presente que la vigencia de los preceptos de la Ley de 1.º de Agosto de 1935, en cuanto supongan autorización al Gobierno, sólo alcanza hasta fin del corriente ejercicio.

En su consecuencia, a juicio del Gobierno se hace indispensable asegurar desde ahora las garantías mínimas de carácter general que los organismos y entidades autónomos que en definitiva subsistan han de ofrecer y se hace preciso acometer con mayor plazo, a fondo y sin excepción alguna, el estudio de estos organismos, introduciendo en ellos las modificaciones que de este estudio se deriven como indispensables, bien por acción gubernativa, cuando el rango de los preceptos en vigor lo consientan, bien acudiendo a la soberanía de las Cortes para que, deliberando sobre la propuesta del Gobierno, adopten las resoluciones que en cada caso estime pertinentes.

Por lo expuesto, haciendo uso de la autorización contenida en la Ley de 1.º de Agosto de 1935, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los organismos a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1935, cualesquiera que sean los preceptos porque actualmente se rijan y el rango legal de éstos, estarán obligados en lo sucesivo a formar presupuestos de ingresos y gastos que, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado y de acuerdo del Gobierno, serán sometidos al conocimiento de las Cortes; sus gastos serán fiscalizados por la intervención general de la Administración del Estado, y sus cuentas, examinadas por el Tribunal de las de la República.

Artículo 2.º Se proroga hasta 1.º de Julio de 1936 el plazo para que informe la Comisión establecida en el artículo 2.º del Decreto de 28 de Septiembre de 1935, con arreglo a las normas contenidas en dicho Decreto.

El Ministro de Hacienda, antes de formular propuesta al Consejo de Ministros, podrá acordar que se oiga al Ministerio de que dependa la entidad u organismo de que se trate. La Comisión, en su informe, propondrá necesariamente las normas de reglamentación para cada orga-

nismo o entidad de las obligaciones que se establecen en el artículo 1.º del presente Decreto, teniendo en cuenta las condiciones especiales de actuación de cada organismo.

Los acuerdos del Gobierno que impliquen incorporación de servicios al Presupuesto del Estado deberán ser sometidos a la deliberación y acuerdo de las Cortes con ocasión del primer proyecto de Presupuesto que sea objeto de discusión en las mismas.

Cuando el Gobierno apreciare la necesidad de transformar preceptos con rango de Ley aprobada en Cortes que rijan para algún organismo autónomo formulará el oportuno proyecto de Ley.

Artículo 3.º En el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Decreto, las Juntas, Consejos o Direcciones de los organismos o entidades a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1935 deberán remitir, si no lo hubieren ya efectuado en todo o en parte, al Ministerio de Hacienda, la documentación prevenida en el mismo y en las disposiciones citadas para su ejecución, o los datos aclaratorios que se les hubiere interesado.

Asimismo deberán remitir en el plazo de quince días cuantos antecedentes y datos aclaratorios o complementarios se interesaren en lo sucesivo por la Comisión informativa.

La inobservancia de los anteriores preceptos se estimará como desobediencia y será causa de responsabilidad para los que deban rendir la documentación. La Comisión informativa elevará al conocimiento del Ministro de Hacienda los casos de negativa o demora que se produjeran, para que se adopten las medidas conducentes a corregirlos y sancionarlos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto se llega a la reglamentación prevista en el apartado 3.º del artículo 2.º del presente Decreto, se dispone a los efectos del cumplimiento del artículo 1.º

a) Los organismos y entidades que de acuerdo con las disposiciones por que se rijan, se hallen obligados a formar presupuestos de ingresos y gastos, deberán remitir los primeros que hayan de entrar en vigor, en unión de una Memoria explicativa, al Ministerio de Hacienda, para que sean elevados a conocimiento de las Cortes.

La liquidación del ejercicio de 1935 o del primero que se cierre con arreglo a las disposiciones de cada organismo, acompañada de la Memoria y balance correspondientes, se remitirán al Tribunal de Cuentas de la República para su censura.

b) Los organismos y entidades que, según su Reglamento, no vinieran obligados a formar presupuestos, deberán formularlos en lo sucesivo, y remitir los primeros que hayan de entrar en vigor, antes de 1.º de Abril de 1936 al Ministerio de Hacienda, para someterlos a cuanto se previene en la norma anterior.

Continuarán rindiendo al Tribunal de Cuentas de la República las de liquidación de sus ejercicios aquellas entidades y organismos que así lo tuvieren preceptuado o lo vinieran efectuando hasta la fecha. Los restantes organismos las formularán en lo sucesivo, debiendo remitir, desde luego, al Tribunal de Cuentas la correspondiente al primer ejercicio que cierren con posterioridad a la fecha de este Decreto.

c) El Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención general de la Administración del Estado, determinará en cada caso la forma en que ha de realizarse la fiscalización de los gastos de los organismos de que se trata.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que fueren convenientes para la ejecución del presente Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

Manuel Rico Avello.

(Gaceta del 2 de Enero de 1936.)

—:o:—

Las circunstancias aconsejaron dilatar, mientras regía el Presupuesto en vigor, la implantación de las disposiciones de los Decretos de 28 de Septiembre último que hacen referencia a créditos globales y a consignaciones de material; subsistirán durante el período en que se prorrogue dicho Presupuesto, y ello induce al Gobierno a proponer se demore tal implantación hasta que rija un nuevo Presupuesto aprobado por las Cortes. En consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las atenciones de personal que subsisten y que vienen satisfaciéndose con imputación a partidas globales consignadas en el capítulo 1.º del Presupuesto de gastos del Estado, continuarán sufragándose en igual forma que viene haciéndose hasta ahora, en tanto no rija el próximo Presupuesto aprobado por las Cortes, en el que tendrá lugar el desglose a que se refieren los artículos 2.º y 4.º de los Decretos de 28 de Septiembre y 9 de Diciembre del pasado año.

Artículo 2.º La obligación que el artículo 2.º del Decreto de 28 de Septiembre último impone a los Habilitados de material de rendir cuenta anual justificativa de la inversión de los créditos del capítulo 2.º, artículo 1.º de los Presupuestos de gastos del Estado, y la unificación de partidas afectas a material de que trata el artículo 1.º del Decreto de igual fecha, no tendrá efecto durante la prórroga del Presupuesto en vigor, y entre tanto continuará procediéndose en la forma que viene haciéndose actualmente.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

Manuel Rico Avello.

(Gaceta del 3.)

—:o:—

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para adaptar el funcionamiento de las Oficinas ordenadoras de pagos a la nueva organización ministerial dispuesta en el Decreto-ley de 28 de Septiembre de 1935, dictado en uso de la autorización contenida en la Ley de 1.º de Agosto inmediato anterior,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Desde 1.º de Enero próximo las cuatro Ordenaciones de Pagos de los Ministerios civiles se denominarán: de Presidencia e Instrucción pública; de Estado, de Trabajo y Hacienda; de Gobernación y Agricultura, Industria y Comercio, y de Obras públicas y Comunicaciones.

2.º Las referidas Ordenaciones ejercerán las funciones que les encomiendan el Reglamento de 24 de Mayo de 1891 y disposiciones complementarias, en relación con las Secciones del presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales correspondientes a sus respectivas denominaciones y con las de Acción en Marruecos y Obligaciones a extinguir en la parte que atañe a cada uno de los citados Ministerios. La Ordenación de Pagos de Presidencia e Instrucción pública ejercerá también dichas funciones en cuanto a las Secciones de Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas, Participaciones de

Corporaciones y particulares en ingresos del Estado y Posesiones españolas del Africa occidental; y la Ordenación de Pagos de Estado, Trabajo y Hacienda en cuanto a las Secciones de obligaciones generales del Estado—excepto Deuda del Estado y Clases pasivas—y a la Sección de Paro obrero.

3.º Las actuales Ordenaciones de Pagos continuarán librando, durante el año 1936, las obligaciones por resultados de ejercicios cerrados de las Secciones del presupuesto de gastos que hayan tenido a su cargo hasta fin del corriente año. Por consiguiente, comprenderán en sus cuentas de Gastos públicos las referidas obligaciones por resultados de 1935 y anteriores, formando, en fin de Diciembre de 1936, relaciones certificadas de acreedores por los servicios que hayan pasado a otra Ordenación en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, dando de baja el importe de los respectivos créditos en sus cuentas de Gastos públicos para que produzca aumento simultáneo en las de la Ordenación a que hayan de pasar, operaciones ambas que tendrán lugar en la cuenta del repetido mes de Diciembre de 1936.

4.º Del mismo modo seguirán entendiéndose las actuales Oficinas ordenadoras en las cuentas por mandamientos que hubieran expedido con el carácter de «a justificar», por servicios que en lo sucesivo han de corresponder a otra Ordenación, hasta el finiquito de aquéllas. Para que tenga efectividad lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de este Ministerio de 25 de Abril de 1934, dichas Oficinas ordenadoras formarán, dentro del mes de Enero próximo, relaciones de los cuentadantes, por servicios a cargo de las Ordenaciones nuevas, que no hayan justificado la inversión de las cantidades percibidas dentro del plazo que señala el artículo 70 de la Ley de Contabilidad, notificando la solvencia de los perceptores a medida que hayan dado cumplimiento a esta obligación.

5.º Los actuales Ordenadores e Interventores de las Ordenaciones de Pagos de Hacienda, de Justicia, Gobernación y Comunicaciones, y de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio continuarán desempeñando los mismos cargos en las nuevas Ordenaciones de Pagos del Estado, Trabajo y Hacienda, de Gobernación y Agricultura, Industria y Comercio, y de Obras públicas y Comunicaciones, respectivamente, sin necesidad de nuevo nombramiento.

El personal de las actuales Ordenaciones de Pagos y de sus Intervenciones adscrito a los servicios que se transfieren a las Oficinas de nueva creación pasará automáticamente a integrar las plantillas de éstas, sin perjuicio de la distribución que en definitiva se acuerde por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

JOAQUIN CHAPAPRIETA

SEÑORES DIRECTOR GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS E INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

MINISTERIO

DECRETOS

El sistema de automatismo puro en la formación de los Tribunales de oposición a las Cátedras de Universidad tiene inconvenientes que no se le ocultaron al Consejo de Rectores, el cual propuso su reforma.

En virtud de ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales que hayan de juzgar las oposiciones a las Cátedras que vayan a partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid* se formará del siguiente modo:

Primero. Un Presidente nombrado por el Ministerio de una terna propuesta libremente por el Consejo Nacional de Cultura. En caso de renuncia o imposibilidad de actuación, deberá ser sustituido, mediante Orden ministerial, por otro de los comprendidos en la propuesta.

Segundo. Un Vocal especialista (Catedrático o no) nombrado a propuesta unipersonal de la Facultad o Sección de la vacante. De igual forma será designado el Juez suplente correspondiente.

Tercero. Un Vocal especialista (Catedrático o no) designado por mayor número de propuestas unipersonales de las Facultades o Secciones de que forme parte la enseñanza de la Cátedra vacante. El Consejo de Rectores escrutará estas propuestas y decidirá, en caso de empate, por la antigüedad, quedando el que obtuvo igual número de propuestas y número más bajo en el Escalafón como propietario, y el más moderno, de suplente. Si no hubiese empate, el Juez suplente será el que siga en número de propuestas al propietario.

Cuarto. Un Vocal Catedrático numerario de la misma asignatura de la vacante, cuya designación se hará estableciendo un turno de mayor a menor antigüedad, y siendo el que le sigue en el mismo designado suplente. En caso de que el nombrado suplente no actúe en la oposición, se entenderá que no ha consumido turno para la oposición siguiente, si la designación de este nuevo Tribunal tuviese lugar después de haber actuado o estar actuando el primero.

Quinto. Un Vocal Catedrático numerario de la misma asignatura de la vacante, designado, así como el suplente correspondiente, de la misma forma que el anterior, pero de un turno establecido de menor a mayor antigüedad.

Artículo 2.º Si la oposición fuese convocada para más de una Cátedra vacante, la forma de constituirse el Tribunal, establecida en el artículo anterior, será modificada del siguiente modo:

A) Si son dos las Cátedras vacantes, no se designará Juez en la forma establecida en el número cuarto, y serán nombrados dos por el procedimiento del número segundo, uno por cada una de las Facultades o Secciones de las Cátedras a proveer.

B) Si fuesen tres las Cátedras a proveer, tampoco se designarán Jueces en la forma dispuesta por los números tercero y cuarto, sino que serán las Facultades o Secciones de la vacante las que harán la propuesta correspondiente, en la forma establecida por el número segundo del mismo artículo.

C) Si fueran cuatro las vacantes, los Vocales y suplentes serán nombrados por el procedimiento del número segundo del citado artículo, uno por cada una de las Facultades o Secciones de la Cátedra vacante que se trate de proveer.

D) Si fuesen más de cuatro las vacantes se hará el nombramiento de Vocales suplentes por el mismo procedimiento señalado en el número anterior, procediendo a realizar el escrutinio la Junta de Rectores, que definitivamente propondrá los que obtengan mayor número de propuestas, decidiendo por la antigüedad en el Escalafón los casos de empate.

E) En el caso de que por coincidencias en las propuestas no resultase el número preciso de Vocales o suplentes se completará el Tribunal con Jueces y suplentes designados por el procedimiento del número segundo del artículo 1.º, mediante requerimiento expreso a las Facultades o Secciones que tengan las mismas enseñanzas de la

vacante a proveer. En todos los casos de los números anteriores, las propuestas de las Facultades o Secciones tendrán que recaer en Catedráticos numerarios de la misma asignatura.

Artículo 3.º Si el número de Catedráticos en propiedad de la asignatura objeto de la oposición fuese inferior al que precise para la designación de Vocales y Suplentes por el procedimiento que en cumplimiento de los preceptos anteriores proceda aplicar, se unirán a la relación de aquéllos, en forma subsidiaria, la de los Catedráticos en propiedad o las asignaturas que el Consejo Nacional de Cultura declarase análogas a la vacante.

Cuando el Consejo Nacional de Cultura declarase no haber Cátedras análogas a la que se trate de proveer, o su número no fuese suficiente, todos los nombramientos de Jueces, que según los preceptos de los artículos anteriores deberían recaer en Catedráticos numerarios de la misma asignatura, serán hechos por el procedimiento establecido en el número segundo del artículo 1.º

Artículo 4.º Al anunciarse las oposiciones, el Ministerio requerirá a las Facultades que hayan de intervenir en la formación de los Tribunales, indicando las propuestas de Jueces que les corresponda elevar, forma en que han de proceder y plazo en que han de cumplimentar el servicio. Asimismo les comunicará, en su caso, el cuadro de analogías establecidas por el Consejo Nacional de Cultura. El plazo de que dispongan las Facultades para hacer la propuesta no será menos de quince días ni podrá finalizar en fecha posterior al 15 de Junio.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Manuel Becerra Fernández.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

—:—

Acordada por la Sociedad Internacional para la Música contemporánea en sus reuniones internacionales celebradas en Amsterdam y Florencia en 1933 y 1934, respectivamente, que el XIV Congreso Internacional de la misma tuviera lugar en el presente año en la ciudad de Barcelona, cuyos preparativos fueron acordados a su vez en Praga en el mes de Septiembre último; y considerando de alto interés patriótico otorgar al mencionado Congreso el carácter de oficial, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara oficial el XIV Congreso Internacional que en la ciudad de Barcelona ha de celebrar en el presente mes la Sociedad Internacional para la Música contemporánea, según los acuerdos adoptados en los años 1933 y 1934, en sus reuniones de Amsterdam y Florencia.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para formular el oportuno expediente que arbitre los créditos extraordinarios que ocasione el referido Congreso.

Dado en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Manuel Becerra Fernández.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Agudo (Ciudad Real) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, y los locales correspondientes a Biblioteca y Sala de trabajos manuales, por su presupuesto de pesetas 225.110,03, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 4.238,47 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 216.633,09 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 176.697,25 a cargo del Estado (incluidas 4.238,47 pesetas por los honorarios de dirección de las obras) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º agrupación 2.ª, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas (más las otras 4.238,47 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, 130.000 para el de 1936 y 46.447,25 para el de 1937.

Artículo 4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Agudo por el 20 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 44.174,31 pesetas, deberá ser ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en dos plazos: el 50 por 100, o sean 22.087,15 pesetas, en el de un mes, a partir de publicada su concesión en la *Gaceta de Madrid*, remitiendo el oportuno resguardo a este Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras, y el resto de la aportación, dentro de igual plazo, después de adjudicado definitivamente el servicio, con remisión del resguardo correspondiente.

Dado en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Manuel Becerra Fernández.

(*Gaceta del 1.º de Enero de 1936.*)

—:O:—

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha presentado D. Teodoro Pascual Cordero.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Filiberto Villalobos González.

(*Gaceta del 2.º*)

—:O:—

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera enseñanza ha presentado D. José López Varela.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Filiberto Villalobos González.

(*Gaceta del 2.º*)

SUBSECRETARÍA

Oficialía Mayor.

JUNTA DE COMPRAS

Esta Junta, en sesión del día de hoy, acordó autorizar a todos los Centros dependientes de este Ministerio para adquirir por gestión directa el material inventariable que se precise, limitando la adquisición a la cantidad que cada Centro o dependencia y para el corriente cuarto trimestre tiene asignada en el capítulo 2.º, artículo 2.º, «Material inventariable», del vigente presupuesto de este Departamento, y al efecto de remesar el importe de la consignación los señores Jefes de los aludidos Centros enviarán, con toda urgencia, a esta Junta las correspondientes facturas en ejemplar triplicado.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos correspondientes. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—*El Oficial Mayor-Presidente*, DIEGO TREVILLA.—*El Vocal-Secretario*, NICOLÁS ARIAS.

SEÑORES ...

(*Gaceta del 31.*)

SECCION 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en 26 de los corrientes una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, por fallecimiento de D. Martín Marticorena Lacorte, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala con la antigüedad y efectos económicos de la fecha citada y con sujeción a los turnos que a continuación se mencionan:

D. Antonio Peñate López, de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Don Bernardino Maside de Berros, de la Secretaría general de la Universidad de Oviedo, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra E) del mismo artículo y Reglamento.

D. Andrés Morey Llompart, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca (Baleares), a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme al apartado b) de la letra E) del artículo y Reglamento citados; y

D. Luis Leiva Varela, de la Escuela de Comercio de Bilbao, a Oficial de Administración de Segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de conformidad con el apartado a) de la letra anteriormente citada y artículo y Reglamento expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 2 de Enero de 1936.*)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Martínez Ariza, Oficial de Administración de primera clase de este Departamento, afecto al Conservatorio de Música de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia en el cargo expresado, con arreglo a las condiciones que se determinan en el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1936.)

SECCION 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo Sr.: En virtud de oposición entre Auxiliares, Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José Quero Molares Catedrático de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Fernando María Castiella y Maíz Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas, más el 30 por 100 de dicho haber en concepto de residencia, y demás ventajas de la Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, en cuanto a las atenciones de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, D. Ignacio de Casso y Romero, para explicar un curso de los Estudios políticos y administrativos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Estudios superiores de Derecho privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid por D. Ignacio de Casso y Romero, por figurar como aspirante a dicha Cátedra,

Este Ministerio ha resuelto admitir dicha renuncia y al propio tiempo disponer que por el Presidente del indicado Tribunal se designe el suplente que en orden le corresponda para figurar como Vocal del repetido Tribunal y en sustitución del Sr. Casso Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada D. Rafael García Duarte y González, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de los corrientes, y comprendido en la Sección cuarta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en virtud de ascenso reglamentario pase a ocupar número en la expresada Sección cuarta de aquel Escalafón D. José Palanco Romero, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el haber anual de 13.000 pesetas; a la quinta, D. Agustín Viñuales Pardo, de la de Derecho de Madrid, con el de 12.000 pesetas anuales y 1.000 más de aumento; a la sexta, D. Pedro J. Guillén Alvarez, de la de Filosofía y Letras de Sevilla, con el de 11.000 pesetas, y a la séptima, D. Antonio García Bellido, de la de Filosofía y Letras de Madrid, con el de 10.000 pesetas y 1.000 más de aumento.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 13 de los corrientes, siguiente al de la jubilación del Sr. García Duarte y González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado el Catedrático de Derecho Romano y Civil de la Universidad de Oviedo, D. Manuel Miguel Traviesas, que se anule el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer la Cátedra de Estudios Superiores de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, en virtud de las manifestaciones que alega, y debiendo reunirse el Tribunal el día 10 de Enero próximo para comenzar las oposiciones, y habiendo remitido la instancia del expresado señor Traviesas al Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto que mientras no sea de vuelta por el Consejo la expresada instancia se suspendan las oposiciones a la Cátedra de Estudios Superiores de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en comunicación de 28 de los corrientes respecto a la continuación del Catedrático de la Universidad de Granada D. Teófilo Gaspar Arnal, en la Comisión constituida por ese Ministerio para realizar determinadas experiencias,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la permanencia en Madrid de dicho Catedrático, para que continúe aportando datos y cooperando con sus estudios a la labor de la aludida Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

ANUNCIO

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, anunciadas por Orden de 6 de Julio de este año, Gaceta correspondiente al día 19.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que los aspirantes a quienes, por reunir y haber justificado debidamente las condiciones legales reglamentarias, se les declara admitidos a la práctica de los ejercicios, son los siguientes:

D. Alfredo Vegas Pérez, y
D. Juan Burgos Romero.

Que se considere excluido a D. Germán Ancochea Quedo, por no justificar la primera de las condiciones exigidas en la convocatoria; y

2.º Que el Tribunal que juzgará estas oposiciones ha sido nombrado por Orden de 26 de Octubre último (*Gaceta* del 2 de Noviembre), siendo el plazo de recusaciones el de ocho días, según el artículo 20 del Decreto de 18 de Septiembre último, y contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 19 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

(*Gaceta* del 23.)

—:—

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Luis Pereira Rial se encargue, a partir del día 1.º de Enero próximo, de la Cátedra de Historia de la Cultura, de clase alterna, en concepto de acumulada, sin retribución alguna por tal servicio, según preceptúa el artículo 6.º del citado Decreto, que dice: «Cuando por necesidades extraordinarias del servicio, un Auxiliar tenga a su cargo varias Cátedras vacantes, sólo percibirá haberes por una», toda vez que dicho señor Pereira Rial se halla encargado de la Cátedra de «Introducción a la Filosofía» (antes Lógica fundamental) con el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado; así como el apartado 1.º de la Orden de 13 de Diciembre de 1932 concreta que los Auxiliares, que deberán percibir la indemnización de 3.000 pesetas anuales, si se trata del desempeño de Cátedra acumulada

de lección diaria y la de 2.000 si es alterna, son aquellos que no están encargados interinamente de Cátedra vacante, es decir, que los Auxiliares que se hallan desempeñando su Auxiliaría, si a la vez se les encarga de una acumulada, podrán percibir las gratificaciones correspondientes, pero no en el caso en que se halla dicho señor Pereira Rial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario de la expresada Facultad, D. Francisco Díez Rodríguez, se encargue del desempeño de la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante por traslado de su titular, D. Juan Sánchez Cozar, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de la Universidad de Barcelona para el año 1935,

Este Ministerio le presta su aprobación, siempre que se consideren los ingresos aumentados en 15.034,75 pesetas, que existen de diferencia entre los intereses del capital que arroja la relación de Bienes y Valores y los que aparecen consignados en el apartado j) del artículo 2.º del presupuesto de ingresos, entendiéndose que la aprobación de este presupuesto no implica el de las cuentas anteriores en las que figura un préstamo sobre el que aún no ha resuelto la Superioridad, haciendo presente que no se librarán cantidades algunas de las consignadas en los Presupuestos del Estado hasta que no se cumpla lo que previene la tercera disposición transitoria del Decreto de 1.º de Julio de 1935, referente al nombramiento de Interventor y Administrador del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: La Universidad de Zaragoza remite a este Ministerio para su aprobación un presupuesto extraordinario para obras en la Ciudad Universitaria de Aragón por un importe de 158.750 pesetas;

Resultando que en las Cajas del Patrimonio Universitario existen las cantidades necesarias, entre ellas la aportación que el excelentísimo Ayuntamiento debe hacer en consonancia con lo previsto en el artículo 2.º de la Ley de 26 de Octubre de 1934, y que las obras a realizar per-

tenecen al plan general de construcción de la mencionada Ciudad Universitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto extraordinario que para obras en la Ciudad Universitaria de Aragón ha formulado la Universidad de Zaragoza por un importe total de 158,750 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: La Universidad de Zaragoza remite a este Ministerio certificación acreditativa de haberse acordado en la Junta de Gobierno de dicha Universidad determinadas transferencias de crédito, por unanimidad de todos sus componentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Decreto de 21 de Junio del año actual, ha tenido a bien aprobar las mencionadas transferencias de crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: La Universidad de Valladolid remite a este Ministerio certificación acreditativa de haberse acordado en la Junta de Gobierno de dicha Universidad determinadas transferencias de crédito, por unanimidad de todos sus componentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Decreto de 21 de Junio del año actual, ha tenido a bien aprobar las mencionadas transferencias de crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 20.ª—Construcciones escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el pueblo de Maliaño, un Grupo escolar con doce Secciones, seis para niños y seis para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Deogracias M. Lastra López;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto participando que se pueden considerar como grados, a los efectos de la subvención, además de las doce clases, una cantina escolar, un departamento de duchas, una inspección médica y una biblioteca, siempre que ésta ocupe el lugar destinado en el proyecto a salón de exposiciones, puesto que el destinado a ella es de dimensiones insuficientes. En total, consta el citado Grupo de 16 Secciones, 12 clases y cuatro computables;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los cuatro locales anteriormente citados. Dichas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala el artículo 16 del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con el número de grados a que se refiere en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Deogracias M. Lastra López para la construcción por el Ayuntamiento de Camargo (Santander), en el pueblo de Maliaño, de un Grupo escolar con doce Secciones, seis para niños y seis para niñas, y los locales correspondientes a cantina escolar, departamento de duchas, inspección médica y biblioteca; en total, 16 grados; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 192.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) solicitando subvención del Estado para ampliar el edificio destinado a Escuelas graduadas con un local destinado a vivienda del Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don José María de Murga y Serret;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, considerándose como grado, a los efectos de la subvención, el local anteriormente citado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José María de Murga y Serret para la construcción por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), de un local correspondiente a vivienda del Conserje, que ha de instalarse en el Grupo escolar que se construye en dicha localidad; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 12.000 pesetas, que sumadas con las 132.000 concedidas, también en principio, por Ordenes ministeriales de 8 de Marzo de 1934 y 26 de Febrero de 1935, o sean en total 144.000 pesetas, se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en la parroquia de San Salvador del Poyo;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Argenti, pero con la advertencia, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que el edificio deberá ir provisto de la correspondiente instalación de pararrayos;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la advertencia que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Argenti para la construcción por el Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en la parroquia de San Salvador de Poyo; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Enero de 1936.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jemenuño (Segovia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, y por su Arquitecto D. Manuel López Mora, ha redactado el oportuno proyecto con un presupuesto de contrata que asciende, incluidos los honorarios por dirección y Aparejador, a 41.202,05 pesetas, y los honorarios por formación del proyecto 1.114,03 pesetas;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el artículo 8.º del mencionado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten proyectos al Ministerio de Instrucción pública se los facilitará gratuitamente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción por el Ayuntamiento de Jemenuño (Segovia) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto

de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Enero de 1936.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio en la parroquia de Acebeiro con destino a Escuela unitaria para niños y vivienda para el Maestro, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Argenti;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, y añade el informe, para que se tenga presente en la ejecución de las obras, que el edificio debe ir provisto de la correspondiente instalación de pararrayos;

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria y de 3.000 por cada vivienda, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo 16,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la advertencia que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Argenti para la construcción por el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) de un edificio en la parroquia de Acebeiro con destino a Escuela unitaria para niños, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Enero de 1936.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Jenaro de la Fuente;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha emitido el informe correspondiente, haciendo constar «que los locales computables a los efectos de la subvención son: tres Secciones de niños, tres de niñas, cantina escolar, biblioteca y sala de trabajos manuales, que hacen un total de nueve, no considerándose como computables las duchas, por no tener el número de aparatos suficientes y carecer de luz y ventilación directas, y suprimiendo también el gimnasio-museo, con objeto de ampliar el comedor y conseguir para éste la iluminación y ventilación de la cual carece dicho departamento en el proyecto presentado». Añade el informe que «la planta baja no tiene la elevación exigida de 0,80 metros como mínimo sobre el terreno, las escaleras son de

tramos excesivamente largos, lo cual las hace peligrosas, y el comedor de la cantina escolar carece de las necesarias ventilación e iluminación;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los tres locales citados anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con las indicaciones que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Jenaro de la Fuente para la construcción por el Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra) de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas y los locales correspondientes a cantina escolar, biblioteca y sala de trabajos manuales; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 108.000 pesetas, que se abonarán en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Enero de 1936.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio (Cáceres), solicitando subvención del Estado por el edificio que construye con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Francisco Solana;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección, girada por el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, en el que hace constar que en el edificio se han cubierto aguas;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio la primera mitad de la subvención que le corresponde, o sean 10.000 pesetas, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y que en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Solana para la construcción por el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio (Cáceres) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará

en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección; y

3.º Que con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio se abone al expresado Ayuntamiento la cantidad de 10.000 pesetas, como primera mitad del importe de la indicada subvención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Enero de 1936.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecinal de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasaola;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciéndolo la advertencia, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que el edificio debe ir provisto de la correspondiente instalación de pararrayos;

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo 16,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la advertencia hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasaola, para la construcción por la Junta vecinal de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano (León), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, a la expresada Junta la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la entidad local Menor de Villasobroso, Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con tres Secciones para niños y los locales computables como grados, correspondientes a biblioteca y cantina escolar;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. M. Gómez Román, pero con la advertencia, para que se tenga presente durante la ejecución de las obras, que las clases han de ir provistas interiormente de zócalos resistentes de 1,40 metros de altura y han de tener una elevación mínima de 0,80 metros.

Asimismo la cantina escolar deberá completarse con un local para despensa, y en el edificio habrá de hacerse la correspondiente instalación de pararrayos;

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo 16,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con las advertencias que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. M. Gómez Román para la construcción por la entidad local Menor de Vollasabroso, Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra), de un edificio con destino a Escuela graduada, con tres Secciones para niños y los locales, computables como grados a los efectos de la subvención, destinados a biblioteca y cantina escolar; y

2.º Que se conceda, en principio, a la mencionada entidad la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Enero de 1936.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se conceda al Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres) la subvención de 72.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Enero de 1936.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Talaván (Cáceres), solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino a cuatro Escuelas unitarias, para niños y niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Solana;

Resultando que se han girado las visitas de inspección reglamentarias;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informa en el sentido de que puede concederse la

subvención solicitada, toda vez que han sido subsanados los reparos hechos en su informe por el Arquitecto escolar D. Vicente Eced, según se acredita en las certificaciones del Maestro herrero y Maestro alarife de Talaván;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvención a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Departamento se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talaván (Cáceres), la subvención de 40.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a cuatro Escuelas unitarias, para niños y niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Enero de 1936.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) solicitando la construcción por el Estado de un edificio en el barrio del Natahoyo con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 66.731,67 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, que asciende a 19.523,15 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 47.208,52 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 30 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de Octubre de 1934, se aprobó la propuesta de la Junta nacional de obras para remediar el paro obrero, referente al pago de la aportación que corresponda al Municipio;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en el barrio del Natahoyo, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 66.731,67 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.654,50 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 63.422,67 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 45.554,02 pesetas a cargo del Estado—incluidas 1.654,50 pesetas correspondientes a los honorarios por dirección de las obras—se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas—más las otras 1.654,50 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por la formación del proyecto—para el actual ejercicio económico, y 45.304,02 para el de 1936; y

4.º La aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Gijón asciende, en principio, a 19.523,15 pesetas, y habiendo acordado la Junta nacional de obras para remediar el paro obrero abonar 17.041,39 pesetas, previos los requisitos reglamentarios, deberá el Ayuntamiento de contribuir con la diferencia entre dichas cantidades, en el caso de que, después de efectuada la subasta de las obras, la aportación del 30 por 100 sea superior a la consignada por dicha Junta nacional del paro, que asciende a 17.041,39 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

—:o:—

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Constantino Peiáez Fernández, vecino de Boal (Oviedo), solicitante, en representación de la Sociedad de Instrucción Naturales del Concejo de Boal, domiciliada en la Habana (Cuba), la construcción por el Estado de un edificio en la parroquia de Serandinas, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Julio Galán;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, que tiene un presupuesto de 50.252,86 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras; pero deducida la aportación ofrecida por dicha Sociedad, que asciende a 10.050,57 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 40.202,29 pesetas;

Resultando que la expresada Sociedad, representada por el solicitante, ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el porcentaje que le corresponde, o sea el 20 por 100, teniendo en cuenta que el término municipal figura con 7.365 habitantes de hecho, según el censo de población de 1930;

Resultando que la Sociedad Naturales del Concejo de Boal ha ingresado 8.775,70 pesetas, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardos expedidos por la Caja de Depósitos, Tesorería de Oviedo, con los números 244 y 255 de entrada, y 7.037 y 7.057 de registro, respectivamente;

Considerando que el artículo 30 del Decreto de 15 de Junio de 1934 establece que las Sociedades, Asociaciones y particulares que deseen cooperar a las construcciones escolares pueden acogerse a las disposiciones de dicho Decreto;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Julio Galán para construir en Serandinas, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), un edificio de nueva planta,

con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 50.252,86 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras, que ascienden a 1.381,15 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 48.871,71 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dicha clase de honorarios.

3.º La cantidad de 40.202,29 pesetas a cargo del Estado—incluidas 1.381,15 correspondientes a los honorarios por dirección de las obras—se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas para el actual ejercicio económico y 39.952,29 para el de 1936; y

4.º La aportación que en metálico corresponde a la Sociedad de Instrucción Naturales del Concejo de Boal por el 20 por 100 del importe de las obras asciende, en principio, a 10.050,57 pesetas, y como, según resguardos expedidos por la Caja de Depósitos, Tesorería de Oviedo, sólo ha ingresado 8.775,70 pesetas, deberá depositarse el resto de la aportación en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, con remisión del oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

—:o:—

Visto el expediente referente a la construcción de un edificio escolar con destino a Escuelas graduadas en la Plaza de San Nicolás, de Valladolid;

Resultando que por Decreto de 1.º de Junio de 1933 se aprobó el proyecto para la construcción de dichas Escuelas por el presupuesto total de 461.439 pesetas;

Resultando que en el artículo 3.º del indicado Decreto se dispone que las 295.505,93 pesetas que del presupuesto de contrata incumbe su abono al Estado, sean satisfechas en tres anualidades y en la proporción siguiente: 70.000, más los honorarios de formación del proyecto, en 1933; 100.000 en 1934 y 125.503,93 en 1935;

Resultando que también previene tal disposición, en su artículo 4.º, que con la aportación del Ayuntamiento—pesetas 159.118,57—sea abonada la última certificación o certificaciones de obra ejecutada;

Resultando que, subastadas las obras, éstas fueron adjudicadas por Orden ministerial de 22 de Septiembre, también de 1933, al mejor postor, D. Ricardo Agustí Monsech, en la cantidad de 349.606,25 pesetas, por haber hecho la baja del 23,10 por 100 en su proposición sobre el presupuesto de subasta de 454.624,50 pesetas;

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Eduardo Casuso, en 3 de Noviembre del mismo año, el ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, por ausencia del de Primera enseñanza, confirmó la expresada adjudicación, y por el referido precio, a favor del señor Agustí Monsech;

Resultando que D. Luis Figueras Dotti, de su propiedad y para que le sirviera de garantía a la contrata, consignó en 10 de Octubre de 1933, en la Caja general de Depósitos, ocho títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 35.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 307.966 de entrada y 133.252 de registro;

Resultando que los trabajos para la construcción de estas Escuelas fueron iniciados, según acta unida a este ex-

pediente, en 4 de Diciembre de 1933, y proseguidos sin interrupción hasta el 30 de Junio de 1934, fecha en que los albañiles de Valladolid declararon el paro general;

Resultando que solucionado en 3 de Agosto del mismo año el conflicto obrero indicado, y en vista de que, no obstante ello, según paralizadas las obras, el Arquitecto encargado de su dirección hubo de requerir a la contrata para que diera cumplimiento exacto a sus obligaciones, alegando, en contestación a dicho requerimiento, que la suspensión de los trabajos obedecía al fracaso de sus gestiones para obtener la rehabilitación de la suma asignada para esta obra en la anualidad de 1933, no invertida por la fecha en que dió comienzo el servicio; a la desestimación de una instancia elevada a la Superioridad solicitando sea autorizada la expedición de certificaciones de obra ejecutada para su pago contra la aportación en metálico del Ayuntamiento, y a la negativa de los obreros a realizar trabajos con arreglo a la valoración de jornales del proyecto;

Resultando que en 18 de Octubre siguiente la dirección técnica de la obra expresó nuevamente, por escrito, a la contrata la obligación de proseguir con regularidad la construcción de las Escuelas, recordándole al efecto lo preceptuado en los artículos 96 y 105 de los respectivos pliegos de condiciones;

Resultando que desestimada una instancia del contratista solicitando revisión de precios de las unidades de obra, en cambio, con fecha 19 de Noviembre, se le notifica que, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 15 del mismo mes (*Gaceta* del 17), se autoriza la expedición de certificaciones de obra ejecutada para su pago contra resguardo de la aportación metálica municipal;

Resultando que, no obstante la anterior autorización, en 8 de Diciembre del año próximo pasado el Arquitecto Director hubo de manifestar a este Departamento que la contrata, no sólo incumplía sus órdenes de reanudación de trabajos, sino que ni obtenía contestación a los oficios que en tal sentido le dirigía; que el servicio de guardería había sido suprimido, y que entre otros perjuicios, que son de presumir en toda obra abandonada, estaba expuesta a lo siguiente:

Estancamiento de aguas pluviales en las zanjas y pozos abiertos en el patio del edificio para la realización, aún no efectuada, de la red de desagües, lo que podía originar el reblandecimiento del terreno, causando daños en las fachadas y hundimiento, ya iniciado, de los témpanos de tabique de ladrillo y yeso de la valla colocada en las vías públicas que forma los linderos de los solares, con evidente peligro para los transeúntes;

Resultando que, como consecuencia de la anterior comunicación, la Dirección general de Primera enseñanza, con fecha 21 de Diciembre indicado (*Gaceta* del 22), empuzó a D. Ricardo Agustí Monsech, contratista del servicio, para que en el término de quince días, contado desde la publicación de la Orden en el citado diario oficial, reanudaran las obras, con la conminación de que, de no verificarlo, se procedería a la rescisión de la contrata;

Resultando que el anterior plazo fué ampliado en diez días más, accediendo a lo solicitado por D. Juan Antonio Pamías, apoderado del contratista;

Resultando que en 24 de Enero del presente año la dirección técnica de la obra pudo comprobar la reanudación de los trabajos, si bien empleando en los mismos escaso número de operarios;

Resultando que en 20 de Febrero siguiente, y a fin de agotar todos los medios de persuasión conducentes a la normalización de los trabajos, el Arquitecto hubo de citar a la contrata para que se personara en la obra o acudiera a su domicilio al objeto de exponerle las determinaciones que se vería obligado a adoptar, de seguir incumpliendo los preceptos de los pliegos de condiciones;

Resultando que también la dirección técnica advirtió a la contrata que el incumplimiento de la anterior Orden de comparecencia significaba la renuncia a toda reclamación por las medidas que, de acuerdo con los citados pliegos de condiciones, estimara necesarias promover;

Resultando que el Arquitecto, en comunicación transcrita por la Oficina técnica, expresa que en 9 de Marzo siguiente han sufrido un nuevo paro las obras, a pesar de los requerimientos hechos al señor Agustí Monsech para evitarlo;

Resultando que en 8 de Abril el propio facultativo expresa que las obras estaban, no sólo paralizadas, sino completamente abandonadas; que habían desaparecido de las mismas materiales ya colocados y hasta empotrados en las fábricas, tales como soportes y cargaderos metálicos, así como una considerable cantidad de viguería y otros materiales acopiados, además de los medios auxiliares (andamios, escalas, etc.), de los cuales no quedaba una sola pieza;

Resultando que, en vista del propósito manifiesto de no verificar las obras y de la desobediencia sistemática a las órdenes emanadas del Arquitecto encargado del servicio, la Dirección general empuzó, con fecha 10 del citado mes de Abril (*Gaceta* del 11), por segunda y última vez a D. Ricardo Agustí Monsech, para que, en el término de quince días correlativos, prosiguera los trabajos en las Escuelas de referencia, con la conminación de que, de no verificarlo, se rescindiría la contrata;

Resultando que en 11 de Mayo último, en comunicación transcrita por la Oficina técnica, participa el Arquitecto D. Joaquín Muro que las obras están completamente abandonadas;

Resultando que, según nota del indicado facultativo, la ejecución material aprobada para este servicio se eleva a 389.400 pesetas; la realizada a 81.592,67 y la que falta verificar a 307.807,33, o sea más de las tres cuartas partes de la misma;

Resultando que a dicho importe de ejecución material realizado habrá de aumentarse el de los cargaderos desaparecidos y reconstrucción de fábricas deterioradas a causa del abandono de la obra;

Considerando que en la segunda de las estipulaciones de la escritura de contrata consta que D. Ricardo Agustí Monsech se obligó a realizar las obras en los plazos y con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base a la contrata, el que dicho señor manifiesta conocer perfectamente y en su totalidad;

Considerando que el plazo establecido en dicho pliego, para la completa ejecución de este servicio, es el de dieciocho meses, a contar del día de la iniciación de la obra, 4 de Diciembre de 1933;

Considerando que, no obstante haber transcurrido con exceso tal plazo, la obra ejecutada actualmente, según nota del Arquitecto encargado de la dirección de la misma, no llega a la cuarta parte de la incluida en presupuesto;

Considerando que, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas de estas obras, la contrata tiene, entre otras obligaciones, la de obedecer las órdenes verbales y escritas del Arquitecto (artículo 109), y emplear en los trabajos el número de operarios proporcionado a la extensión de los mismos (artículo 103);

Considerando que demostrado queda, por los hechos relacionados, que el contratista, no sólo ha incumplido sistemáticamente los mandatos verbales y escritos de la Dirección técnica, sino que en dilatados períodos ha tenido en completo paro la obra, hasta llegar a su total abandono;

Considerando que tampoco la contrata ha mostrado ma-

por sumisión a los emplazamientos conminatorios de la Superioridad (*Gacetas* del 22 de Diciembre de 1934 y 11 de Abril del presente año), puesto que ellos no fueron sucesivos a vencer la obstinación del señor Agustí Monsech a saltar abiertamente a lo pactado;

Considerando que el artículo 11 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, coincidente, en parte, con el 103 del de facultativas y económicas, preceptúa que el contratista debe dar principio a las obras dentro del plazo marcado en el pliego de condiciones particulares de la contrata, desarrollarlas lo suficiente para que en los periodos parciales que de aquéllas pueda fijarse resulte hecha la parte correspondiente y terminarlas en el tiempo señalado;

Considerando que han transcurrido cerca de veinticinco meses desde la fecha de la iniciación de las obras, sin que la verificada alcance ni siquiera a la cuarta parte de la proyectada;

Considerando que a partir de 1.º de Marzo los trabajos en estas Escuelas han sido totalmente paralizados, retirada la guardería, así como los materiales acopiados y medios auxiliares de construcción, y arrancados materiales ya colocados y hasta empotrados en las fábricas, causando verdaderos destrozos en las obras;

Considerando que por haber transcurrido los plazos a que se refiere el artículo 11 del pliego de condiciones generales sin que el contratista, D. Ricardo Agustí Monsech, haya verificado la obra correspondiente, procede, de acuerdo con el artículo 60 del indicado pliego, rescindir esta contrata, con pérdida de la fianza a favor del Estado;

Considerando que, de acuerdo con el citado artículo 50, no procede admitir del señor Agustí Monsech reclamación alguna ni otro derecho que el abono de la obra construida y de recibo;

Considerando que, al anterior efecto, procede sea redactada la oportuna liquidación;

Considerando que, a fin de atender a otras necesidades del Presupuesto de Cultura y ante la imposibilidad de invertir ninguna consignación en este servicio, sería conveniente que por la Ordenación de Pagos de este Departamento fuera anulado el compromiso de crédito para esta obra en la presente anualidad, ascendente, según el artículo 3.º del Decreto de 1.º de Junio de 1933, aprobatorio del proyecto, a 125.505,93 pesetas, las que quedan reducidas, una vez restado de las mismas la suma de 28.991,86 en que se cifra la baja del 23,10 por 100 hecha en la su-
basta, al líquido de 96.514,07 pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien rescindir la contrata de las obras, con destino a Escuelas graduadas en la Plaza de San Nicolás de Valladolid, con pérdida de la fianza constituida en la Caja general de Depósitos por D. Luis Figueras Dottí, de su propiedad, en 10 de Octubre de 1933, según resguardo señalado con los números 307.966 de entrada y 133.252 de registro, y disponer:

1.º Que por el Arquitecto director del servicio, D. Joaquín Muro y Antón, sea redactada la oportuna liquidación de la obra ejecutada por el contratista señor Agustí Monsech y que sea de recibo; y

2.º Que por esa Ordenación de Pagos se dé de baja del contrato la suma de 96.514,07 pesetas, que es el crédito consignado en la presente anualidad para esta obra.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1936.)

Junta Económica Central de Institutos de Segunda enseñanza.

ACUERDOS

Vista la reclamación formulada por el Director y Oficial de Secretaría del Instituto de Osuna D. Antonio Repetto Rey y D. Vicente Fernández Tristell, contra la distribución aprobada por Orden de 31 de Julio último;

Resultando que fundan su reclamación en considerarse injustamente excluidos de tal distribución, no obstante haberse admitido en dicho Centro matrícula libre y haberse efectuado exámenes de tal clase de enseñanza, habiendo ingresado la correspondiente recaudación en la cuenta corriente de la Junta Económica;

Resultando que el Instituto de Osuna, no obstante su categoría de elemental, no pudo admitir matrícula oficial, y se le autorizó para que excepcionalmente admitiera matrícula libre;

Considerando que si bien por tal motivo dichos Director y Oficial de Secretaría efectuaron trabajos relacionados con enseñanza libre no es menos cierto que no efectuaron las de enseñanza oficial en su especial cometido,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó desestimar la reclamación de que se trata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.— V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO ELEMENTAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE OSUNA.

—:o:—

Vista la instancia de D. Joaquín Feced Urios, Oficial de Administración civil de tercera clase del Instituto de Elche, en la que suplica, reclamando contra la distribución acordada, que se le abonen la gratificación correspondiente a catorce días que desempeñó interinamente el cargo de Secretario, con arreglo al sueldo de 3.000 pesetas que tiene asignadas como Oficial de tercera clase.

Teniendo en cuenta que no puede satisfacerse al mismo funcionario, y por una misma función, dos gratificaciones, y que no existe duda de que, tanto como Secretario como Oficial de Administración, su función es única y exclusivamente administrativa,

Esta Junta Económica, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, NAVAL.— V.º B.º: *El Presidente*, T. PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ELCHE.

BOLETÍN OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES



CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	15.00 pesetas.
Un semestre.....	8.00 »
Número suelto.....	0.25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría

Sección 1.ª — Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — Ascensos. — Página 54.

Sección 13. — Becas.

Consideración de D.ª Luisa García Mulero como alumna seleccionada para seguir estudios en la Universidad de Murcia. — Página 54.

Resolución de expediente-propuesta relativo al alumno seleccionado D. Benigno Cuesta, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón. — Página 54.

Consideración de D.ª Elena Gandía Zapala como alumna seleccionada para cursar estudios en la Universidad de Murcia. — Página 54.

Idem de D. Jaime Farré como alumno seleccionado para cursar estudios en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. — Página 55.

Dirección general de Primera enseñanza

Sección 19. — Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO. — Aclaración al artículo 6.º del Decreto de 16 de Julio último creando en Ceuta una Escuela Normal del Magisterio primario. — Página 55.

PROFESORADO ESPECIAL. — Anulación de la Orden ministerial de 15 de Noviembre último en lo relativo al nombramiento de los Maestros para las enseñanzas de anormales en las Escuelas graduadas anejas a las Normales que se citan. — Página 55.

AUXILIARES. — Reconocimiento de derecho a formar parte del Cuerpo de Auxiliares de Escuelas Normales a favor de los Ayudantes que se mencionan. — Página 56.

Remuneración por desempeño de plaza. — Página 56.

Continuación de Auxiliar, en comisión, en el Gabinete de Información y Enlace del Ministerio de la Gobernación. — Página 56.

AYUDANTES. — Remuneración por desempeño de plaza. — Página 56.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS. — Nombramientos de Maestra y Maestros con destino al internado y clases complementarias en el Colegio Nacional de Madrid. — Página 57.

Normas para el servicio de la Inspección técnica del Estado en los Colegios de Sordomudos. — Página 57.

COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS. — Distribución de enseñanzas en el Colegio Nacional de Ciegos, conforme a la propuesta formulada por el Consejo sanitario de dicho Centro. — Página 57.

Nombramientos interinos de Maestros de talleres en el Colegio mencionado. — Página 57.

Anulación de nombramiento de Profesor numerario de Canto, nuevo nombramiento y designación de Profesora adjunta en el referido Centro. — Página 57.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA. — Desestimación de instancia de Inspector en recurso de alzada contra Orden de la Dirección general por la que se denegaba su petición para dedicarse a la enseñanza privada. — Página 57.

Resolución de consulta acerca de la actuación de los Inspectores respecto a los alumnos que procedentes de las Escuelas Normales se encuentran realizando las prácticas de enseñanza. — Página 58.

Sección 22. — Provisión de Escuelas.

CONCURSOS. — Reconocimiento de derecho a ocupar Escuela por el turno de consortes. — Página 58.

Resolución favorable de instancias sobre reconocimiento de servicios. — Página 58.

Desestimación de solicitudes sobre reconocimiento de servicios. — Página 59.

Nombramiento de Directores interinos de Escuelas graduadas. — Página 60.

EXOEDENCIAS. — Concedidas. — Página 60.

Sección 23. — Incidencias del Magisterio.

PREMIOS. — Página 61.

CASTIGOS E INCOMPATIBILIDADES. — Página 61.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO. — Denegadas. — Página 62.

LICENCIAS. — Concedida. — Página 62.

JUBILACIONES. — Concedidas. — Página 63.

RECLAMACIONES DE HABERES. — Instancias desestimadas. — Página 64.

ASUNTOS GENERALES. — Resolución favorable de expedientes sobre reintegro en la enseñanza. — Página 65.

CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA. — Resolución de consulta del Consejo de Murcia sobre la elección de representaciones con motivo de la renovación del Consejo local de Lorca. — Página 66.

Instituto Geográfico

Declaración de Ingeniero en situación de supernumerario sin sueldo. — Página 67.

Centros docentes

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO. — Facultad de Farmacia. — Anuncio de una plaza de Auxiliar temporal. — Página 67.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES. — Convocatoria para alumnos oficiales. — Página 67.

Corporaciones oficiales

ACADEMIA ESPAÑOLA. — Anuncio del premio «Fasterath». — Página 68.

579

Subsecretaría

SECCIÓN 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en 20 de los corrientes una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento por fallecimiento de D. Luis Malvido San Martín, afecto a la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se den los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos de la fecha citada y con sujeción a los turnos que a continuación se mencionan:

D. Isidro Sánchez-Albornoz y Esquer, de la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra C) del art. 4.º del reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

D. Jacobo Ríaza García, de la Secretaría general de la Universidad de Valladolid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra D) del mismo artículo y reglamento.

D. Joaquín Martínez Ariza, del Conservatorio de Música de Córdoba, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, de conformidad con el apartado a) de la letra E) del artículo y reglamento citados; y

D.ª María Teresa Fernández Manescau, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de conformidad con los mismos apartado, letra y artículo del reglamento mencionado.

2.º Que la resulta de 3.000 pesetas se adjudique a D.ª Francisca Rodríguez Rodríguez, Oficial de Administración de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria por Orden de 8 de Agosto de 1934, que ha solicitado su reingreso en 12 de Noviembre último, y a la que corresponde dicho sueldo, transcurrido un mes desde la fecha en que fué inscrita su instancia, según previene el párrafo segundo del art. 41 del repetido reglamento, debiendo prestar sus servicios en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN 13.—Becas.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Luisa García Mulero, de fecha 24 de Noviembre en curso, en la que solicita que la beca que como alumna seleccionada se le ha concedido para cursar estudios en la Universidad Central se le transfiera a la de Murcia;

Resultando que por Orden de 21 del corriente, inserta en la Gaceta del 22, aparece la Srta. García Mulero como alumna seleccionada, como consecuencia de la propuesta elevada a su tiempo por el Instituto de Lorca, y adscrita a la Universidad Central, con carácter condicional, para seguir estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras;

Resultando que el concedérsela la beca con carácter provisional fué debido a que ni en su expediente ni en ninguno de

los documentos presentados para la obtención de la beca figuraba la Universidad en que la interesada deseara seguir sus estudios, omisión subsanada con la comparecencia en el día de la fecha, en la Sección correspondiente del Ministerio, de representante de la interesada, haciendo constar que en el mes de Septiembre último aprobó el ingreso en la Universidad de Murcia, en la que desea seguir cursando los estudios de preparatorio, según ratifica por la instancia al comienzo aludida;

Considerando que, en su consecuencia, desaparecida la causa que la hiciera figurar en relación con carácter condicional, y alegado, según se determina en el reglamento de 31 de Mayo próximo pasado, el Centro en que desea seguir sus estudios, debe desaparecer la condicionalidad del disfrute y acceder al traslado solicitado,

Este Ministerio ha resuelto se considere a D.ª Luisa García Mulero como alumna seleccionada para seguir estudios como alumna oficial en la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente propuesta de alumno seleccionado a favor de D. Benigno Cuesta Ojanguren, alumno oficial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón:

Resultando que por la Orden de 21 de Noviembre próximo pasado (Gaceta del 22), de adjudicación de becas y reconocimiento como alumnos seleccionados a varios de los propuestos, se hizo constar, en cuanto al alumno Sr. Cuesta, estar su expediente a resultas de nuevo informe reglamentario, por lo que se incluía en la relación tan sólo con carácter condicional, manifestándose en la parte dispositiva que los que con tal carácter se mencionaban sólo percibían el subsidio en el caso de que el trámite posterior del expediente demostrase reunir todas las condiciones exigidas por el art. 1.º del reglamento en vigor;

Resultando que, con fecha 30 del próximo pasado mes, ha tenido entrada el informe en sentido favorable;

Resultando que, en su consecuencia, debe darse por cumplida la condición y autorizarse la plenitud de beneficios que corresponden,

Este Ministerio ha resuelto declararlo así y autorizar el percibo del subsidio de 150 pesetas, a contar del 1.º de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D.ª Elena Gandía Zapata en súplica de que la beca que para cursar estudios del Bachillerato como alumna oficial en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia le sea trasladada a la Universidad de la misma capital, para cursar los del primer año de Medicina;

Resultando que la referida alumna hace constar en la instancia que terminó en el curso 1934-35 los estudios del Bachillerato en el Instituto de referencia, siendo propuesta por el Claustro del mismo Centro para continuar en el disfrute de los beneficios de la beca que con anterioridad le fuera otorgada;

Resultando que al no mencionarse en la propuesta de continuación ni en la certificación académica de calificaciones del último año del Bachillerato si iba a continuar sus estudios en

Facultad, y, por consiguiente, sin hacer mención de Universidad, a la que pudiera ser adscrita en las relaciones nominales de alumnos seleccionados, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 24 de Noviembre último, se procedió a su inclusión entre los de Segunda enseñanza;

Considerando que, en su consecuencia, y una vez subsanado el defecto de forma que impidió figurara la alumna de que se trata en la relación de alumnos de Facultad, al indicarse por la instancia que motiva la presente Orden que desea estudiar el primer curso en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, procede se acceda a lo solicitado por la recurrente, debiendo percibir, a partir del 1.º de Octubre próximo pasado, el subsidio correspondiente a los de su clase;

Visto asimismo el informe de la Universidad de Murcia, Este Ministerio ha resuelto considerar a D.ª Elena Gandía Zapata como alumna seleccionada, para cursar estudios de Medicina en la Universidad de Murcia, como alumna oficial, con el subsidio mensual de 200 pesetas, para el curso académico 1935-36.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Jaime Farré Albaigés, alumno seleccionado, que figura con el núm. 7 en la relación de «Diversos Centros de enseñanza», de las publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 24 de Noviembre próximo pasado, en súplica de que la citada beca se le transfiera a la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en vez de la Escuela Industrial, a la que figura adscrito, toda vez que los estudios de Ingeniero en la Escuela citada son los que desea proseguir y para los que se ha preparado, habiendo sido, al finalizar el curso académico de 1934-35, propuesto por el Claustro del Instituto Balmes, de Barcelona, en el que cursó los del Bachillerato, para pasar al primero de los Centros docentes citados, y no al que aparece:

Resultando que en 22 de Agosto próximo pasado tuvo entrada en este Departamento copia del acta de la sesión del Claustro del Instituto mencionado, fecha 17 del mismo mes, en la que textualmente consta: «Habiendo recibido dos instancias de los alumnos que fueron de este Centro D. Jaime Farré Albaigés, de 19 años de edad, y D. Miguel Ponseti Vives, de 15 años de edad, en que manifiestan desean continuar sus estudios: el primero, en la Escuela Industrial de esta capital, y el segundo, en la Facultad de Ciencias de esta Universidad»; a su vista, y de acuerdo con la propuesta del Claustro, se le inscribió en las relaciones de alumnos de Escuelas Industriales englobadas en la de «Diversos Centros de enseñanza», con el subsidio mensual de 150 pesetas, correspondiente a los de su clase;

Considerando que al hacerse constar por la instancia de referencia el verdadero Centro, en el que incluso ya figura matriculado y siguiendo los estudios, insinuándose pueda ser debido a la similitud de denominaciones de ambos Centros docentes la equivocación sufrida en la inscripción que por este Ministerio fué efectuada siguiendo la certificación del acta de la sesión del Claustro del Instituto Balmes, de Barcelona, anteriormente citada, y visto asimismo el informe de la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales, que figura en la instancia, por el que se hace constar ser ciertos los hechos afirmados por el recurrente, estimando procede acceder a lo solicitado, no existe inconveniente legal para la resolución favorable de la demanda, si bien haciendo constar las causas que han motivado la asignación en diferente Centro del que en realidad había solicitado,

Este Ministerio ha resuelto considerar a D. Jaime Farré Al-

baigés como alumno seleccionado para cursar estudios oficialmente en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el subsidio de 200 pesetas mensuales que le corresponde, para el curso académico de 1935 a 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Dirección general de Primera enseñanza

SECCION 19.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 16 de Julio de 1935, que crea en Ceuta una Escuela Normal del Magisterio primario, establece en su art. 6.º que las Cátedras de nueva creación se anunciarán para su provisión en propiedad al turno de oposición libre.

Parece lógico deducir que al decir «las Cátedras de nueva creación» se hace referencia a las nuevas disciplinas que, en su día, pudieran formar parte del plan de enseñanzas de aquella Escuela, y cuyas nuevas disciplinas ya se insinúan en el preámbulo del Decreto de creación de aquel Centro al quererle dar, al igual que al de Melilla, las características propias de la zona en que se crea, pero no a aquellas otras establecidas en el vigente plan de estudios de las Escuelas Normales del Magisterio primario por el Decreto de 29 de Septiembre de 1931, a las que debe aplicarse el mismo procedimiento para su provisión en propiedad que el que rige para los demás establecimientos de esta índole, a tenor de lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 1.º del Decreto de 20 de Febrero de 1920 y el 1.º del también Decreto de 26 de Octubre de 1931, que establece de manera categórica la provisión por concurso previo de traslado de todas las vacantes que se produzcan en el Profesorado de Escuelas Normales.

En consecuencia de lo anterior,

Este Ministerio ha acordado que el art. 6.º del Decreto de 16 de Julio de 1935 creando en Ceuta una Escuela Normal del Magisterio primario quede aclarado en el sentido de que la provisión de las vacantes de Profesores numerarios de la referida Escuela para las Cátedras no especiales que constituyen el vigente plan de estudios de estos Centros, establecido en el Decreto de 29 de Septiembre de 1931, se regulará por las mismas normas que las establecidas para las restantes Escuelas de la Península.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: El reglamento de Escuelas Normales del Magisterio primario, aprobado por Orden ministerial de 17 de Abril de 1933, dispone, en su capítulo IX, que los Maestros de las Escuelas anejas a dichos Centros serán seleccionados mediante concurso oposición entre los que pertenezcan al primer Escalafón del Magisterio primario.

La interpretación fiel de lo preceptuado en el reglamento

no permite eximir de tales pruebas al Profesorado que ha de prestar su servicio en secciones de dichas Escuelas dedicadas a la modalidad pedagógica de un servicio que como el de retrasados, anormales, etc., requiere una especialización de tales enseñanzas que necesariamente ha de ser compulsada mediante un procedimiento de selección.

Existe una notoria y manifiesta contradicción entre lo que se ordena en el reglamento aludido y lo dispuesto en 15 de Noviembre último (*Gaceta* del 21), ya que por Orden de esa fecha, al crear con carácter definitivo una sección más de «anormales» o «retrasados mentales» en cada una de las Escuelas graduadas anejas a las Normales de Córdoba y Granada, se designa, también con carácter definitivo, a los Maestros que en tal disposición se mencionan, por lo que

Este Ministerio, advertido del error, se decide a rectificarlo, y en su virtud, se ha servido disponer:

Queda nula y sin ningún valor ni efecto legal la Orden ministerial de 15 de Noviembre del año en curso, inserta en la *Gaceta* del 21, en lo relativo al nombramiento hecho sin las formalidades legales de los Maestros para las enseñanzas de «anormales» en las Escuelas graduadas anejas a las Normales de Córdoba y Granada, y subsistente la mera creación de dichas secciones, cuyo Profesorado será elegido conforme al artículo 116 del reglamento aprobado por Orden ministerial de 17 de Abril de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Diciembre de 1935.

LUIS BARDAJÍ

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5.)

AUXILIARES

ÓRDENES

Vista la instancia de D.^a María Gloria Sánchez de Tagle y López, Ayudante de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valladolid, solicitando se le reconozca el derecho a pasar al Cuerpo de Auxiliares de Normales:

Visto el Decreto de 16 de Agosto de 1934 y la Orden aclaratoria de 29 del mismo mes y año;

Considerando que la Sra. Sánchez de Tagle fué incluida en la propuesta formulada por la Normal de Valladolid de Ayudantes que debían formar parte del Cuerpo de Auxiliares y que reúnen las condiciones que se determinan en las mencionadas disposiciones legales, toda vez que obtuvo su nombramiento de Ayudante con anterioridad al 19 de Noviembre de 1923,

Esta Dirección general ha acordado reconocer a D.^a María Gloria Sánchez de Tagle y López, Ayudante de Dibujo de la Normal de Valladolid, el derecho a formar parte del Cuerpo de Auxiliares de Escuelas Normales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de Agosto de 1934.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Noviembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eugenio A. de Asís González, Ayudante numerario gratuito de la sección de Letras de Escuelas Normales, solicitando se le nombre Auxiliar de la misma sección en la Normal de Zamora:

Resultando que D. Eugenio A. de Asís González fué nombrado en 14 de Diciembre de 1921 Ayudante numerario de Letras en la Normal de Maestros de Salamanca;

Resultando que en 1931 hubo de pedir excedencia y que en la actualidad solicita reingreso como Auxiliar de la Normal de Zamora, de cuyo Instituto es Profesor, acogiéndose a los bene-

ficios del Decreto de 16 de Agosto de 1934, que fusiona los Cuerpos de Auxiliares y Ayudantes de Escuelas Normales, y de la Real orden de 18 de Diciembre de 1929, que autoriza los traslados de los Ayudantes funcionarios públicos que forzosamente hubieran de cambiar de residencia por razón de su cargo;

Considerando que dada la fecha en que el solicitante fué nombrado Ayudante, reúne las condiciones que determinan el Decreto de 16 de Agosto de 1934 y la Orden complementaria de 29 del mismo mes y año;

Considerando que, desempeñando cargo público en Zamora, le alcanzan los beneficios de la Real orden de 18 de Diciembre de 1929, ya citada, y puede, por tanto, prestar sus servicios en la Normal de dicha ciudad,

Este Ministerio ha acordado reconocer a D. Eugenio A. de Asís González el derecho a formar parte del Cuerpo de Auxiliares de Escuelas Normales y con destino en la sección de Letras de la de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vacante la Cátedra de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lugo por hallarse el titular de la misma, D. Manuel Pérez Saavedra, agregado al Instituto «Velázquez», de Madrid,

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta que formula la Dirección del Centro, ha acordado que se haga cargo de dicha enseñanza la Auxiliar D.^a María Asunción Lomas Díaz, que la viene desempeñando desde el día 7 de Mayo último, fecha desde la cual percibirá la gratificación asignada al Sr. Pérez Saavedra por la acumulación de la Cátedra de Dibujo de la Normal a la que estaba a su cargo en el Instituto de Lugo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Dirección general ha acordado que D. Domingo Lucas Calvo Fernández, Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén, continúe en comisión en el Gabinete de Información y Enlace del Ministerio de la Gobernación, donde ejerce el cargo de Jefe de Estadística y son indispensables sus servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN 10 DE ESTE MINISTERIO.

AYUDANTES

ORDEN

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de León,

Esta Dirección general ha acordado que se encargue del desempeño de la misma el Ayudante de la indicada enseñanza, D. Honorato Franco Sierra, el cual percibirá los dos tercios del sueldo de entrada del Profesor titular, a partir de la fecha en que se hizo cargo de las clases.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

Madrid 6 de Diciembre de 1935. — *El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden ministerial de esta fecha una plaza de Maestra nacional y dos de Maestros con destino al internado y clases complementarias en el Colegio Nacional de Sordomudos,

Este Ministerio ha acordado nombrar para su desempeño a D.^a Agustina Mena Sánchez, Maestra nacional de Escorial (Cáceres); D. Claudio Casares Sanguino, que lo es de Misajadas, y a D. Luis Sánchez Albalá, que sirve en la de Cobos de Segovia (Segovia).

Los citados Maestros continuarán percibiendo por el desempeño de estos cargos los mismos haberes que les corresponde por su lugar relativo en el Escalafón del Magisterio nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Creada por Orden ministerial de 19 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* del 31) la Inspección técnica del Estado en el Colegio Nacional de Sordomudos de Santiago y en todas aquellas Escuelas e Institutos de esta índole que estén subvencionados con fondos provinciales, municipales o de cualquier otra entidad de carácter oficial, y nombrado en la misma fecha el Profesor que había de desempeñar dicho cargo, se hace preciso, para que el servicio pueda tener una realidad, dotarlo de los medios adecuados para el mejor desarrollo de sus funciones, por lo que,

Esta Dirección general, de acuerdo con la autorización que le concede el núm. 5 de la repetida Orden ministerial del 19 de Octubre anterior, ha tenido a bien disponer:

Primero. La Inspección técnica del Estado en los Colegios de Sordomudos situará sus Oficinas en el edificio del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid y adaptará su horario al de las demás Oficinas del Estado.

Segundo. El Inspector técnico del Estado en los Colegios de Sordomudos será auxiliado en sus funciones por uno de los funcionarios administrativos y por otro subalterno de los actualmente afectos al Colegio Nacional de Sordomudos.

Tercero. En tanto que la citada Inspección tenga asignada dotación para material de Oficinas, éste será suministrado por el Colegio Nacional de Sordomudos.

Cuarto. Tan pronto se halle establecida la Inspección en sus Oficinas, procederá a la formación del censo de sordomudos comprendidos en la edad escolar, solicitando al efecto el auxilio de todas las autoridades docentes y enviando a esta Dirección general, con su informe, noticia detallada de la organización pedagógica de los Colegios de Sordomudos y de las Escuelas y Centros de esta índole que reciban subvención del Estado, de las Provincias o de los Municipios, proponiendo las reformas que juzgue convenientes para el mejor éxito de los servicios culturales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1935. — *El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN 10 DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16 de Diciembre)

COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS

ÓRDENES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento del Colegio Nacional de Ciegos y en el especial de la Escuela de Masaje, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Sanitario de dicho Centro,

Esta Dirección general ha acordado distribuir las enseñanzas en la siguiente forma:

Nociones de Anatomía descriptiva y topográfica y Fisiología, D. Angel Durán Cao.

Nociones de Terapéutica aplicada al masaje e Higiene, don León Mobily Guitta.

Nociones de Física aplicada al masaje, D. José Plata Gutiérrez.

Nociones de Patología médica y quirúrgica aplicadas al masaje, D. Alfonso Cruz Carrasco.

Técnica del Masaje terapéutico y estético, D. Luis Munuera Morosoli y D. Gregorio Hernández de la Herrera.

Deontología masajística, D. Gregorio Hernández.

Estos cargos se entenderán anejos a los que vienen desempeñando dichos señores en el Colegio Nacional de Ciegos, y como Profesores agregados figurarán: D. Pedro Negro Monge y D. Fernando Rosado Centeno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935. — *El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS.

(*Gaceta* del 16.)

Existiendo en el capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 38, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento la consignación para cinco plazas de Maestro de talleres con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y estando ya realizados los preparativos para su inmediato funcionamiento,

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta que formula el Director del Centro, ha acordado que hasta tanto se provean las referidas plazas por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del reglamento del Colegio, se hagan cargo, con el carácter de interinos, del taller de tejidos y géneros de punto, D.^a Donmina del Río Tejerina; del de Cestería y Sillería, D. Mariano Fernández Martín, y del de trabajo en perlas y abalorios, D.^a Margarita Pérez Ruiz, con los sueldos señalados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935. — *El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR DIRECTOR DE COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS.

(*Gaceta* del 16.)

De conformidad con la propuesta del Director del Colegio Nacional de Ciegos,

Esta Dirección general ha acordado anular el nombramiento de D. Juan Pulido Rodríguez para el cargo de Profesor numerario de Canto de dicho Centro, por no haberse presentado a desempeñarlo, no obstante los repetidos requerimientos que para ello se le han hecho, y nombrar en su puesto a D.^a Angeles Nieto Iglesias, y para el cargo de Profesora adjunta de la misma enseñanza a D.^a Mercedes Ramírez Martínez, ambas con carácter interino y gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935. — *El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRDENES

El excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y

Bellas Artes dice con esta fecha al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 3 de Noviembre del año en curso, en la que D. Salvador Escarré Batet, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Alicante, interpone recurso de alzada contra la Orden de esa Dirección general, fecha 22 de Octubre último, por la que se denegaba su petición para dedicarse a la enseñanza privada:

«Visto el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Departamento, dictamen en el que a la letra se dice: «Visto este expediente, circunscribiendo esta Asesoría su dictamen a la aceptación o no del recurso de alzada interpuesto por el señor Escarré, debe manifestar, de acuerdo con la nota de la Sección, que no habiéndose aclarado la forma en que habría de prestar su actividad en la enseñanza privada, cuya autorización solicita, no han sido alteradas las premisas que determinaron la resolución denegatoria de sus pretensiones, que en virtud de facultades potestativas de la superioridad fué dictada con fecha 22 de Octubre pasado, por lo que procede la ratificación actual de aquel acuerdo recurrido.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe ha acordado resolver según en el mismo se propone y por consecuencia, declara no haber lugar al recurso interpuesto.

Lo que tengo la honra de trasladar a V. S. para su conocimiento y el del recurrente. Madrid 6 de Diciembre de 1935. *El Jefe encargado de la Sección, J. BELDA CARRERAS.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la consulta formulada por V. S. con fecha 15 de Octubre próximo pasado referente a la actuación de los Inspectores de Primera enseñanza de esa provincia respecto a los alumnos que provenientes de las Escuelas Normales de otras se encuentren realizando en la que corresponde a los Inspectores las prácticas de enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado manifestarle lo que, con carácter general, se ha resuelto en fecha 23 del pasado mes de Noviembre a consulta análoga, formulada por la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Córdoba, y es:

Que atenta esta Dirección general al principio de Derecho de que los actos han de regularse por las normas que atañen a las localidades donde se realicen, y teniendo además en cuenta que radicantes las Escuelas de alumnos en prácticas en una determinada provincia, todo induce a proveer en el sentido de que sean los Inspectores adscritos a la misma provincia quienes esas prácticas inspeccionen, ha acordado, con carácter general, que siempre que alumnos procedentes de una determinada Escuela Normal practiquen en las nacionales del territorio de otra provincia diversa de aquella a que su Normal pertenece sean dirigidas por los Inspectores de Primera enseñanza del lugar correspondiente, quienes al terminar el curso académico informarán por escrito acerca de la aptitud y capacidad de cada uno de dichos alumnos practicantes, y pasando el correspondiente informe a los Inspectores de Primera enseñanza de la provincia a que pertenezcan las Escuelas Normales de origen de cada uno de dichos alumnos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935. — *El Director general, JUAN F. SANZ.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

SECCIÓN 22.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS ÓRDENES

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que creada por Orden de 16 de Septiembre último (*Gaceta* del 19) una Escuela unitaria de niños en el barrio

de San Lorenzo del Ayuntamiento de Segovia, y anunciada por Orden de 30 de los mismos (*Gaceta* de 5 de Octubre) su provisión por los turnos que establece el Decreto de 27 de Diciembre de 1934, la solicitó D. Teobaldo de Frutos y de Frutos, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños núm. 1 de Mozoncillo, en aquella provincia, como consorte de D.^a Catalina Isabel Martínez, Maestra propietaria de la Escuela de párvulos núm. 1 de la capital;

Resultando que la Junta de autoridades para provisión de Escuelas de Segovia, por acuerdo adoptado en sesión del día 25 de Octubre último, desestimó la petición de D. Teobaldo de Frutos y de Frutos, fundándose en lo dispuesto en el apartado b) del art. 1.º y en el art. 2.º del citado Decreto de 27 de Diciembre de 1934, cuyo acuerdo fué transcrito al interesado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia;

Resultando que contra este acuerdo se alza el interesado ante la Dirección general de Primera enseñanza;

Visto el Decreto de 27 de Diciembre de 1934;

Considerando que lo dispuesto en el apartado b) del art. 1.º y en el art. 2.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, tantas veces repetido, dictan normas reguladoras del concursillo local, no siendo por ello aplicables como fundamento de una resolución en materia de provisión de Escuelas por el turno de consortes;

Considerando que las disposiciones reguladoras de este tercer turno se encuentran desarrolladas en los artículos 7.º y siguientes del mismo Decreto, y en dicho art. 7.º se determina que el derecho de consortes será utilizado uniéndose el matrimonio en la localidad en que sirva uno de los cónyuges, y que el concepto de localidad a efectos de provisión de Escuelas está determinado en el art. 101 del vigente Estatuto del Magisterio primario, pudiendo, por tanto, trasladarse un cónyuge a una entidad de población con tal de que no se distinga por las tres características de nombre propio, vecindario peculiar y radio urbano independiente de la entidad de población en donde ejercesu consorte;

Considerando que en estas condiciones se encuentran las Escuelas del barrio de San Lorenzo con respecto a Segovia, y que por ello pueden ocuparse por el turno de consortes, aunque por concursillo no sea admisible el traslado desde dicho barrio al casco de la población,

Esta Dirección general ha resuelto revocar el acuerdo de la Junta de autoridades de Segovia, relativo a la petición de don Teobaldo de Frutos y de Frutos y, en consecuencia, se le reconozca derecho a ocupar la Escuela unitaria núm. 2 del barrio de San Lorenzo, en Segovia, por el turno de consortes, siempre que en concurrencia con otros peticionarios de este turno le corresponda legalmente como solicitante de mejor derecho.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Diciembre de 1935. — *El Director general, JUAN F. SANZ.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

(*Gaceta* del 23.)

Vista la instancia suscrita por D.^a María Purificación Escalante Hortas en solicitud de que los servicios prestados en las Escuelas de Gerbolés (Pol) y Chantada núm. 2 le sean reconocidos como prestados en una sola Escuela, a efectos de concurso de traslado:

Resultando que ingresó en el Magisterio nacional por oposición en el año 1918 con el núm. 1 de su provincia;

Resultando que por no haber entonces más de una vacante se le adjudicó la de Gerbolés, del Ayuntamiento de Pol, en esa provincia, y que en ella permaneció cuatro meses y nueve días, hasta que por nueva elección de plaza, al existir nuevas vacantes, se le nombró para la de Chantada de niñas núm. 2, según Orden de la Dirección general de 22 de Noviembre de 1918;

Considerando que desempeña la Escuela de Chantada desde 10 de Febrero de 1919;

Considerando que los servicios prestados por la dicente deben computarse como de una misma Escuela, y que así se ha hecho en los casos análogos;

Considerando que es favorable a lo solicitado el informe de la Sección administrativa de la provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha acordado reconocer a D.^a María Purificación Escalante Hortas los servicios de Gerbolós (Pol) y Chantada núm. 2 como prestados en una sola Escuela y sin interrupción, a efectos de concurso de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(Gaceta del 23)

Vista la instancia suscrita por D.^a María Purificación Herrera Prieto, Maestra de la Escuela nacional de Saavedra, Begonte, de esa provincia, en solicitud de que le sean reconocidos los servicios prestados en las Escuelas de Revoltas (Begonte) y Saavedra, del mismo Ayuntamiento, como en una sola Escuela, a los efectos de concurso de traslado:

Resultando que en 11 de Noviembre de 1934, por elección de plazas ante la Junta de autoridades, le fué adjudicada la Escuela de Revoltas, como cursillista de 1933, núm. 1.014;

Resultando que por Orden de la Dirección general fué autorizada esta Maestra para que pudiera elegir la Escuela de Saavedra, Begonte, eliminada en la convocatoria de 1934;

Resultando que le fué adjudicada esta Escuela y tomó posesión de ella en 12 de Noviembre de 1934;

Considerando que en casos análogos la Dirección general ha reconocido estos servicios, y que es favorable el informe de la Sección administrativa de la provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha acordado reconocer a D.^a Purificación Herrera Prieto los servicios de Revoltas, Begonte, y Saavedra, del mismo Ayuntamiento, como prestados en una sola Escuela y sin interrupción, a efectos del concurso de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(Gaceta del 28)

Vista la instancia que suscribe D.^a María del Rosario Pérez Marín, Maestra de la Escuela de párvulos núm. 1 de Sevilla, en esa provincia, solicitando acumulación de servicios a los efectos de sucesivos concursos de traslado:

Resultando de la hoja de servicios que desempeñó la Escuela de Jijona (Alicante) de 1.^o de Septiembre de 1928 a 11 de Abril de 1932, en que por haber sido graduada la citada Escuela pasó a la de Silla, en virtud de segundo turno;

Teniendo en cuenta que se halla comprendida en el beneficio que determina la instrucción tercera de la Orden de 26 de Abril de 1934, de acuerdo con la del 11 del mismo mes y año, procediendo por ello reconocerle los servicios prestados en Jijona, acumulados a los prestados en su actual Escuela de Silla;

Considerando que se han hecho estos reconocimientos en los casos análogos y que es favorable el informe de la Sección administrativa de Valencia,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D.^a María del Rosario Pérez Marín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 21)

Visto el expediente del Maestro de Zarauz D. Ponciano Baldellón Palacio en solicitud de que se le compute en su actual destino el tiempo servido en el anterior:

Resultando que por Real orden de 28 de Mayo de 1928 (*Gaceta* del 13 de Junio) fué nombrado Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños que actualmente desempeña, y de la que tomó posesión el 24 de Junio de 1928;

Resultando que el mencionado destino lo obtuvo por segundo turno, a virtud de haberse graduado la Escuela de Mequinenza (Zaragoza) en 1927;

Considerando que su caso está comprendido en las disposiciones que rigen y que es análogo a otras concesiones del mismo fundamento legal;

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa,

Esta Dirección general ha acordado que se reconozca a don Ponciano Baldellón y Palacio como prestados en Zarauz los servicios de su anterior destino desde 10 de Enero de 1927.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

(Gaceta del 21)

Vista la instancia de D.^a Paula Brunete Galve, Maestra propietaria de sección de la Escuela nacional graduada de Navalcarnero (Madrid), en solicitud de que le sean reconocidos por equidad y justicia, para efectos de traslado, como prestados en Navalcarnero todos los servicios que lo fueron en Urda (Toledo) desde su posesión por concurso de traslado en 11 de Febrero de 1917:

Resultando que en el informe de la Sección administrativa de Madrid, fecha 30 de Noviembre último, se hace una detallada exposición de hechos que afectan a la hoja de servicios de esta Maestra y de D.^a Onofre García Rodríguez, manifestándose que podía accederse a lo solicitado por la Sra. Brunete, por existir precedentes que abonan la petición, y porque saldría perjudicada si no se le concede igual preferencia que a D.^a Onofre García Rodríguez, a la cual había sustituido en la Escuela de Navalcarnero cuando D.^a Onofre la renunció;

Considerando que no cabe estimar en su orden legal hechos y antecedentes que afectan a D.^a Onofre García Rodríguez para acceder a lo solicitado por D.^a Paula Brunete Galve, sin que se funde en precepto legal o en antecedentes que tengan una equivalencia clara y demostrada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D.^a Paula Brunete Galve.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(Gaceta del 26)

Vista la instancia de D.^a Eduvigis Payá Gómez, Profesora especial de Corte y Confección en Escuelas de adultas, en Valencia, pidiendo que dichos servicios le sean de abono para solicitar en concurso general de traslado Escuelas nacionales de niñas, ya que se le ha concedido el reingreso en el Magisterio Nacional:

Resultando que esta Maestra estuvo separada de la enseñanza, y a virtud de indulto se le concedió el reingreso por Orden de 27 de Noviembre de 1934;

Resultando que la Sra. Payá viene en desempeño del cargo de Profesora especial de Corte y Confección en Escuelas de adultas desde 27 de Marzo de 1916, en que tomó posesión, en virtud de oposición, en la provincia de Oviedo;

Considerando que esta Maestra pretende que le sean reconocidos como prestados en Escuelas nacionales de Primera enseñanza los servicios sin interrupción durante diecinueve años y nueve meses, o sea desde el 27 de Marzo de 1916 hasta

el mes y año actual, en las Escuelas de adultas, a los efectos de que se computen como servicios en la misma Escuela en el actual concurso de traslado;

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia se limita a remitir el expediente por si se encuentra analogía para reconocer a la interesada la acumulación de servicios a efectos de concurso, o sea reconocimiento en las Escuelas de adultas como prestados en unitarias de niñas;

Considerando que a efectos de Escalafón sólo cabe reconocer servicios a los excedentes del caso primero del art. 137 del vigente Estatuto del Magisterio y a los rehabilitados por Orden ministerial después de cumplir un castigo que resultó excesivo;

Considerando que la necesidad que tuvo la interesada de acogerse al indulto para volver a la enseñanza en Escuelas nacionales demuestra la distinción que existe entre los servicios computables en éstas y los que venía prestando en Escuelas de adultas;

Considerando que lo solicitado por D.^a Eduvigis Payá Gómez no tiene ninguna base legal para concedérselo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D.^a Eduvigis Payá Gómez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 28.)

Con fecha 5 del actual entra en la Sección el expediente incoado a instancia de D. Manuel Bolarín Inglés, D. Fulgencio López López, D. Jesús Ortega Ponce y D. Fulgencio P. Pérez Acebrón, Maestros todos del primer Escalafón y con destino en Lorca, de esa provincia, solicitando les sean considerados los servicios de sus Escuelas unitarias como servicios de secciones de graduadas:

Resultando que en el informe del Consejo local de Lorca, que se une al expediente, se manifiesta que las aludidas Escuelas unitarias funcionan bajo un régimen gradual: la del Sr. Bolarín, desde 1.º de Noviembre de 1932, en que se hizo la graduación, y desde la toma de posesión para los otros Maestros antes mencionados;

Resultando que el régimen graduado se hizo por ser más conveniente para la enseñanza, pero que son Maestros de Escuelas unitarias;

Considerando que hasta ahora no se ha hecho expediente alguno en el sentido de convertir en graduadas las unitarias que regentan los aludidos Maestros;

Considerando que el Consejo local de Lorca se une a la petición porque administrativamente no habría en acceder a lo solicitado perjuicio de tercero, y porque virtualmente la labor pedagógica ha sido de Maestros de sección, por funcionar en secciones y con la unidad orgánica de una graduada;

Considerando que legalmente no es posible acceder a lo solicitado sin expediente previo para convertir en graduadas esas Escuelas unitarias, y que administrativamente sólo pueden estimarse los servicios de estos Maestros como prestados en Escuelas unitarias, entendiéndolo así en su informe la Sección administrativa de Murcia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. Manuel Bolarín Inglés, D. Fulgencio López López, don Jesús Ortega Ponce y D. Fulgencio P. Pérez Acebrón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(Gaceta del 26.)

Vistas las actas que remiten las Inspecciones de Primera enseñanza de las provincias que se indican, para nombramiento de Directores interinos de las Escuelas graduadas de menos de seis grados, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Julio último (*Gaceta* del 13),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar dichas actas y hacer los nombramientos de Directores interinos para las Escuelas graduadas de las provincias que a continuación se mencionan:

Provincia de Lérida.

Para la graduada de niñas de Tárrega, a D.^a Dolores Pamiés Martí.

Para la graduada de niños de Orgañá, a D. Francisco Espar Tressenz.

Para la graduada de niños de Ponts, a D. Antonio Pasqués Farrás.

Para la graduada de niñas de Ponts, a D.^a Isabel Alen Pifarró.

Para la graduada de niños de Mayáls, a D. Florencia Fraile Roca.

Provincia de Zamora.

Para la graduada de niños de Fuentesauco, a D.^a Guadalupe Vicente del Campo.

Por las respectivas Secciones administrativas se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑORES INSPECTORES JEFES Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA Y ZAMORA.

(Gaceta del 21.)

EXCEDENCIAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por la Maestra excedente de la Escuela de Arboleja-Albatalia (Murcia), D.^a Paz Nieves Rubiato Martínez, en solicitud de que se le conmute la excedencia voluntaria que disfruta por la ilimitada,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 4.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(Gaceta del 21.)

Visto el expediente incoado por D.^a Lucía Benítez Benítez, Maestra propietaria de la Escuela de Lora de Estepa (Sevilla), núm. 18.721 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real Orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia que solicita, como comprendida en el caso 1.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Frimera enseñanza de Sevilla.

(Gaceta del 21.)

Visto los expedientes incoados por el Maestro D. Miguel López Benito, propietario de la Escuela núm. 1 de Palacios de la Sierra (Burgos), núm. 14.211 del primer Escalafón, y el de las Maestras D.^a Blanca Vilas Cageao, propietaria de la Escuela mixta de Aros-Mazariocos (La Coruña), alta en el primer Escalafón, y D.^a Constanca Ezquereocoechea Izoeta, propietaria de la Escuela de Cogollos de Guadix (Granada), número omitido en el primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y art. 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la excedencia solicitada, como comprendidos en el caso 1.º del mencionado artículo del Estatuto, quedando sujetos a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN 23.—Incidencias del Magisterio.

PREMIOS

ORDEN

En el expediente de recompensa instruido a D. José Calzada Benet, Maestro de Artesa, de esa provincia, el Consejo nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Inspección de Primera enseñanza de Lérida eleva el expediente de recompensa instruido al Maestro de Artesa, don José Calzada Benet.

«Resulta que el Sr. Calzada, además de cumplir con exactitud sus deberes en el desempeño de su cargo de Maestro en las clases reglamentarias ha actuado con gran éxito en instituciones complementarias, como la Mutualidad y Biblioteca escolar, Caja para excursiones, Asociación de antiguos alumnos y otras, actuación que demuestra su gran celo y actividad en el orden pedagógico y docente, por lo que todos los Inspectores que han pasado por aquella provincia han reconocido los méritos extraordinarios del citado Maestro y le concedieron informes laudatorios y votos de gracias.

«Todo ello, a juicio del Negociado y Sección, merece ser estimado y recompensado de manera más elevada, de acuerdo con la propuesta formulada por la Inspección de Primera enseñanza, y por ello propone se conceda al Maestro de Artesa un voto de gracias de Orden ministerial.

«Vista la petición a que se refiere el anterior extracto y los informes emitidos,

«Este Consejo, aun estimando muy laudable la conducta y labor realizada por el Sr. Calzada, entiende que, de acuerdo con lo informado en casos análogos, procede que por el Consejo provincial respectivo se conceda a dicho Maestro la recompensa que estime pertinente, dentro de sus atribuciones.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

CASTIGOS E INCOMPATIBILIDADES

ÓRDENES

En el expediente por abandono de destino instruido a doña Sofía Peláez Aldea, Maestra de Avia, Concejo de Onís, de esa provincia, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Inspección de Primera enseñanza de Oviedo dirige oficio a la Dirección general de Primera enseñanza en el que propone la separación definitiva de la Escuela de la Maestra nacional de Avia, Concejo de Onís, D.^a Sofía Peláez Aldea.

«La citada Maestra fué declarada incurso en el art. 171 por Orden ministerial inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Abril último, habiendo transcurrido con exceso el plazo de un mes que determina el art. 159 del Estatuto general del Magisterio para reintegrarse a su Escuela y solicitar la formación del expediente reglamentario.

«En su vista, el Negociado y Sección proponen se imponga a la citada Maestra la sanción séptima de las determinadas en el art. 161 del citado Estatuto, o sea, la separación definitiva de la enseñanza, en armonía con lo preceptuado en el art. 159 del citado texto legal.

«Y este Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y Sección de este Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En el expediente de incompatibilidad instruido a D. Segundo de Agueda Maté, Maestro de Lagunilla, de esa provincia, la Asesoría jurídica de este Departamento ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente, esta Asesoría después de cumplidos los requisitos que expuso como de inexcusable stención en su anterior informe de 26 de Octubre último pasado, tiene el honor de informar a V. I. de conformidad con la propuesta que figura en la nota del Negociado y Sección.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, declarándose la incompatibilidad del Sr. De Agueda con el vecindario de Lagunilla, no imputable al Maestro.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente instruido a D.^a María del Carmen Zugaza Undabeitia, Maestra de Zuazo de San Millán, de esa provincia:

Resultando que del expediente instruido a la Maestra interesada, con fecha 21 de Octubre pasado, no se deduce más cul-

pabilidad que la de la información verbal abierta por la Inspección;

Resultando que la ausencia de la Maestra desde el día 16 de Septiembre último hasta el 17 de Octubre está plenamente justificada por certificación del Consejo provincial, que se ausentó para hacer oposiciones a plazas de más de 15.000 habitantes, en Valladolid;

Resultando que se ausentó dos días antes de las vacaciones de verano de la Escuela, pero dejándola atendida;

Resultando que la residencia la fijó en Salvatierra, distante dos kilómetros de la localidad de su destino;

Considerando que la falta más grave fué la de la ausencia de la Escuela desde 16 de Septiembre a 7 de Octubre, y se justificó con el permiso para opositar por el Consejo provincial;

Considerando que las demás faltas son de poca importancia, y todas ellas provienen de tener su residencia fuera del punto de su destino;

Considerando que la Inspección ya amonestó con anterioridad privadamente a la Maestra objeto de este expediente, obligándola a fijar su residencia en la localidad donde desempeña su Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto ratificar la sanción de amonestación privada impuesta por la Inspección provincial a D.^a María del Carmen Zugaza Undabeitia, la que cuidará en lo sucesivo de no ausentarse de la localidad sin causa justificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Vista la propuesta elevada por la Inspección de Primera enseñanza de esa provincia, fecha 10 de los corrientes, de que se deje sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 en que se halla D. Luis Barreiro Paradela, Maestro de San Andrés de Vea, Estrada,

Esta Dirección general, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública del mencionado Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista su comunicación de 15 de Noviembre último (número 1.578) con relación al Maestro de Ondárroa, D. Manuel Alaiz,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 en que se halla comprendido, toda vez que fué autorizado por Orden de 14 de Octubre anterior a posesionarse de la citada Escuela ante el Gobernador general de Guinea, donde ejerce el cargo de Vista de Aduana de Bata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono

de destino, a D. Pedro Martínez Corrales, Maestro de Trijueque (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 19 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.^a María de los Dolores Besada Paz, Maestra de Regodobargo (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.^a Marina Otero Batalla, Maestra de Bamio, Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.^a Clara Panisse Maceiras, Maestra de Soandres (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ORDEN

En el expediente instruido a instancia de D.^a Herminia Muro Franco solicitando se le conceda la dispensa del defecto físico que padece para cursar los estudios del Magisterio primario y en su día poder ejercer el cargo de Maestra nacional:

Resultando que el Claustro de Profesores de la Normal del Magisterio primario informa desfavorablemente la petición;

Visto el informe de los Médicos,
Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Srta. Muro Franco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, P. D., DIEGO TREVILLA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

LICENCIAS

ORDEN

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.^a Petra Bahamonde Rodríguez, Maestra de El Payo (Salamanca), tres

meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

JUBILACIONES

ÓRDENES

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D. José de Andrés Estivariz, Maestro de Elorriaga, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Fructuoso Muela Revilla, Maestro de Iglesia y Ríolobuca, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D.^a Laura Mora Labalsa, Maestra de Montseny, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Por corresponderle cesar en 31 del actual como Maestra sustituida de la Escuela de Montijo, de esa provincia, a D.^a Clara González Sudón, en virtud de lo preceptuado en el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Por cumplir la edad reglamentaria en 30 del actual D.^a Petra Guzmán Tapia, Maestra de Fregenal de la Sierra, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 30 de Diciembre de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Por cumplir la edad reglamentaria en 17 del actual D.^a Elivira Badía Marsal, Maestra de Puig Gros, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 17 de Diciembre de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 10 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.^a Raimunda Pausa Gómez, Maestra de Requijada, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

En el expediente de jubilación, por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por D.^a Carmen Mena Núñez, Maestra de esa capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

En el expediente de jubilación, por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por D.^a Balbina Martínez Pelao, Maestra de Vivero, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.^a Isidora García Abeldior, Maestra de Los Santos, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Juan Manuel Franco Martín, Maestro de Palacios del Pan, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 6 de Enero próximo D.^a Baltasara Castillejo de la Dehesa, Maestra de San Victorio, Allariz, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 6 de Enero de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

RECLAMACIONES DE HABERES

ÓRDENES

Visto el expediente sobre rectificación de fecha de posesión de D. Alejandro Bou Gallur, Maestro de Torre del Español, de esa provincia:

Resultando que D. Alejandro Bou Gallur, Maestro que fué de la Escuela nacional de Bendoyo, Quiroga, en la provincia de Lugo, reclama siete días de haber y servicios, mediados entre su cese en dicho pueblo, el 8 de Octubre de 1934 y su posesión en La Paca, Lorca (Murcia) con motivo del concurso de traslado resuelto por Orden inserta en la *Gaceta* de 3 de Octubre del expresado año;

Resultando que el Sr. Bou tan pronto como tuvo conocimiento de su nombramiento para la provincia de Murcia cesó en la de Lugo, sin esperar las órdenes de las respectivas Secciones administrativas dándole cuenta de su traslado, que debieron hacerlo y lo hicieron en el plazo reglamentario de treinta días;

Considerando que el Sr. Bou cesó sin haber esperado a recibir las órdenes de la Sección administrativa de Murcia ni diligenciado el correspondiente título administrativo, el que fué hecho con fecha 16 de Octubre, en cuyo día se posesionó de la Escuela de La Paca (Lorca) para la que había sido nombrado;

Considerando que el Sr. Bou no debió haber cesado en su destino sin estar en posesión del título o diligencia correspon-

diente que acreditase ante las autoridades locales su nuevo nombramiento, a cuyo efecto se da un plazo de treinta días no sólo para estas diligencias sino para los días que pueden mediar en el traslado de una localidad a otra;

Considerando que si el Sr. Bou no se hubiese precipitado a cesar antes de recibir órdenes le hubiesen sido de abono para los efectos de servicios y haberes los días que median entre el cese y la posesión, según determina el art. 19 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, siempre y cuando que estén dentro de las condiciones legales, en cuyo caso no se encuentra dicho señor, por haber cesado por su voluntad, sin esperar las mencionadas órdenes de las Secciones administrativas de Lugo y Murcia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Alejandro Bou Gallur.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente sobre haberes instruido a D. Francisco Ariza Torres, Maestro de Toledo:

Resultando que D. Francisco Ariza Torres reclama los haberes que dejó de percibir por diez días de Abril de 1934, el importe de medio sueldo desde el 20 de Noviembre de 1934 hasta el 28 de Febrero de 1935, así como la consignación por casa-habitación que le adeuda el Ayuntamiento de Teruel, correspondiente a los meses de Agosto de 1934 hasta el 11 de Marzo de 1935, y que se le reconozca el derecho que le asiste a ser Director de graduada;

Resultando que el Sr. Ariza Torres fué declarado incurso en el art. 171 por haber estado ausente de su Escuela como Director de la graduada aneja a la Normal de Teruel desde el 11 de Abril hasta el 20 del mismo, por lo que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel ordenó la baja en nómina por los días que estuvo ausente de su Escuela, según le había manifestado el Director de la Normal;

Resultando que dicho Maestro, por orden del señor Gobernador civil fué desterrado al pueblo de El Cubillo (Cuenca) por considerarlo peligroso para el mantenimiento del orden público, habiéndosele nombrado un sustituto con la mitad del sueldo, el que se posesionó el 21 de Noviembre de 1934, cesando en 28 de Febrero de 1935;

Resultando que por Orden de 30 de Enero último (*Gaceta* del 10 de Febrero) fué resuelta la reclamación contra el nombramiento de regente del Sr. Ariza para la Escuela práctica aneja a la Normal de Teruel, nombrándosele para una sección de la graduada núm. 1 de Avila, de la que se posesionó el 12 de Marzo siguiente;

Considerando que por Orden ministerial de 14 de Octubre último (*BOLETÍN OFICIAL* del 26 del mismo) ha sido resuelto el expediente gubernativo que se estaba instruyendo al Sr. Ariza, habiéndosele impuesto la sanción 5.^a del art. 161 del Estatuto del Magisterio vigente, en su grado máximo, o sea suspensión de medio sueldo por tiempo de diez meses y pérdida de los haberes que dejó de percibir en el mes de Abril del año 1934;

Considerando que los haberes que reclama de medio sueldo desde el 20 de Noviembre de 1934 al 28 de Febrero de 1935 han sido pagados al Maestro que le estuvo sustituyendo en su Escuela por el tiempo que estuvo desterrado en la provincia de Cuenca, por lo que no pueden serle abonados, toda vez que por el mismo período de tiempo y en la misma Escuela no pueden percibirse dos sueldos;

Considerando que el Consejo Nacional de Cultura, en su informe relativo al expediente gubernativo de que se ha hecho mención, manifestó que en vista de que ya había sido trasladado de Teruel a Avila no procedía aplicarle la sanción 6.^a del Estatuto, o sea separación de la enseñanza por un año con pér-

dida de la Escuela, puesto que ya se consideraba como castigado, por lo que sólo propuso la pena 5.ª, la que se le aplicó;

Considerando que en lo referente al abono de indemnización por casa-habitación que le adeuda el Ayuntamiento de Teruel fué ya resuelto por esta Dirección general en sentido negativo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Francisco Ariza Torres.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, P. D., DIEGO TREVILLA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Epifanio Romero Pindado, Maestro de Bárcena de Pie de Concha, de esa provincia, sobre abono de haberes:

Resultando que con motivo de los sucesos revolucionarios del mes de Octubre de 1934 fué detenido y preso el Maestro de la Escuela nacional de Bárcena de Pie de Concha D. Epifanio Romero Pindado, el que ingresó en la cárcel el día 8 de Noviembre de 1934 hasta el 12 de Julio siguiente;

Resultando que el Sr. Romero percibió sus haberes íntegros hasta el 20 de Noviembre, en que se le nombró un sustituto con la mitad del sueldo, habiendo estado desempeñando su Escuela hasta que salió de la cárcel el propietario Sr. Romero;

Considerando que el Sr. Romero ha percibido la mitad de su sueldo, según manifiesta la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander, durante el tiempo que ha tenido sustituto, y todo el sueldo mientras estuvo vacante la Escuela, aunque no la desempeñaba desde el 8 de Noviembre hasta el 20 del mismo;

Considerando que el Sr. Romero no ha estado al frente de su Escuela por circunstancias especiales que sólo a él se le deben, aunque ahora los Tribunales de Justicia hayan sobreseído el sumario, por lo que hubo de nombrarse un sustituto con la mitad del sueldo, siendo lógico fuese abonado dicho sueldo del que el Sr. Romero percibía, toda vez que el Estado ni puede ni tiene fondos para abonar dos sueldos a una misma Escuela por un mismo período de tiempo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Epifanio Romero Pindado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Visto el expediente de D. Luis Rey González, Maestro de Villavaler, Concejo de Pravia, de esa provincia, sobre abono de haberes:

Resultando que D. Luis Rey González solicita le sean abonados tres días de haber correspondientes al mes de Julio de 1934, como Maestro interino que fué de Ranón, en Soto del Barco (Oviedo);

Resultando que dicho señor se posesionó el día 4 de Julio de dicho año como Maestro propietario de la Escuela de Villavaler, Concejo de Pravia, debiendo haber cesado en el anterior pueblo el día 3 y no el 4, como dice en la certificación;

Considerando que el Sr. Rey no justificó su cese en la Escuela de Ranón ante la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo ni ante el Concejo local de dicho pueblo, para que una vez dado de baja en la nómina correspondiente a dicho mes le fuesen acreditados los tres días mencionados de Julio;

Considerando que el no haber reclamado el referido Maestro los haberes mencionados durante los meses de Julio y Agosto del año 1934, al cobrar los que le correspondían como propietario, hace suponer que renunciaba a ellos, toda vez que

no habiendo salido de la provincia era lógico los hubiera reclamado por aquella fecha y no pasado el año de su cese, por lo que sólo es imputable al Maestro no haber cobrado esos días;

Considerando que no existiendo justificante alguno de su cese en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo es porque el referido Maestro interino no se encontraba en dicho pueblo en el momento de su cese, y él mismo reconocía, en aquella fecha, que no debía abonársele aquellos tres días, por lo que en todo caso se le debía seguir un expediente para depurar las responsabilidades a que se hubiese hecho acreedor,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Luis Rey González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Madrid 12 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Emiliana Lafuente Lanaspá, Maestra excedente de la Escuela nacional de Sesa (Huesca), alta en el primer Escalafón, a quien se concedió la excedencia por Orden de 17 de Octubre de 1934, cesando en la Escuela de Sesa en 3 de Noviembre del citado año, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en el art. 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el reingreso en la enseñanza, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado por D. Manuel Lorenzo Salgado, Maestro excedente de la Escuela nacional de Villanueva de Arosa (Pontevedra), núm. 13.911 del primer Escalafón, a quien se le concedió la excedencia por Orden de 14 de Septiembre de 1934 (*Gaceta* del 20), cesando en la citada Escuela en 23 de Octubre de 1934, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en el art. 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1933, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, quien podrá reingresar en la enseñanza, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (*Gacetas* de 22 y 29) y Orden de 8 de Marzo último (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 16.)

Vistos los expedientes incoados por las Maestras D.ª Dominga Rodríguez Iturralde, excedente ilimitada de la Escuela de Subirats (Barcelona), de la que cesó en 14 de Octubre de 1922, en virtud de Real orden de 22 de Septiembre del mismo año, y el de D.ª Marina Sánchez Martínez, excedente ilimitada de la Escuela de Almadén de la Plata (Sevilla), de la que cesó en 28

de Febrero de 1923, en virtud de Real orden de 30 de Enero del mismo año, en solicitud de que se les conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas, de acuerdo con los informes de las respectivas Secciones y lo que dispone el Estatuto vigente y los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (*Gacetas* de 22 y 27 del mismo) y Orden de 8 de Marzo del corriente año (*Gaceta* del 15), y en su consecuencia, concederles el reingreso en la enseñanza, debiendo antes de solicitar Escuelas someterse a las prácticas pedagógicas y demás pruebas que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Noviembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA Y SEVILLA.

(*Gaceta* del 16 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado por las Maestras D.^{ña} Martina Martínez Martín, excedente voluntaria de la Escuela de Barranco de los Asensos—Aguilas (Murcia)—, de la que cesó por Orden de 7 de Diciembre de 1933, y de D.^{ña} Fe Villanueva Martínez, excedente voluntaria de la Escuela de Milleiros (Lugo), de la que cesó por Orden de 7 de Marzo de 1934, en solicitud de que se les conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien, visto el informe de las Secciones respectivas y lo dispuesto en el art. 137 del Estatuto general del Magisterio, concederles el reingreso en la enseñanza, el que podrán obtener según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (*Gacetas* de 22 y 27 del mismo) y en la Orden de 8 de Marzo del corriente año (*Gaceta* del 15 del mismo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Noviembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA Y LUGO.

(*Gaceta* del 16 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado por D.^{ña} María del Carmen Piñal Márquez, núm. 15.624 del primer Escalafón, Maestra excedente que fué de Villanueva de San Juan (Sevilla), solicitando se le conceda derecho a reingreso en la enseñanza:

Resultando que a dicha Maestra le fué concedida la excedencia voluntaria por Orden de 5 de Octubre de 1934, cesando en el cargo el día 10 de Noviembre del mismo año,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo preceptuado en el art. 137 del vigente Estatuto del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y en su virtud concederle el reingreso en la enseñanza, quedando sujeto a lo que se previene en cuanto a la petición de Escuelas en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo del corriente año (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 16 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado por D. Hermógenes Serred Burgués, Maestro excedente de la Escuela nacional mixta de Urroz de Santesteban (Navarra), del primer Escalafón, a quien se le concedió por Real orden de 17 de Diciembre de 1928 (BOLETÍN OFICIAL de 8 de Enero de 1929) la excedencia ilimitada para

asuntos propios, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza:

Resultando que el interesado acompaña certificación médica y pedagógica expedida por el Secretario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza, en cuya aneja realizó los tres meses de prácticas, según lo dispuesto en la Orden de 1.^o de Agosto de 1933 (*Gaceta* de 3 de Septiembre);

Visto el art. 137 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición del interesado y éste cumplió con lo dispuesto en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del Sr. Serred Burgués y concederle el reingreso en la enseñanza, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo último (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el expediente incoado por D. Crispulo Castellanos Fernández, alta en el primer Escalafón, excedente de la Escuela de Drados, Chandreja (Orense), de la que cesó en 30 de Noviembre de 1934, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el reingreso en la enseñanza, de acuerdo con los Decretos de 20 y 22 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y la Orden ministerial de 8 de Marzo último (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

(*Gaceta* de 21.)

CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN

El Consejo provincial de Primera enseñanza de Murcia remite con fecha 14 de Noviembre próximo pasado una comunicación en la que consulta con motivo de la renovación del Consejo local de Lorca si las representaciones deben ser elegidas sólo por los electores del casco de la población, que es cabecera del Municipio, o por los de todo el término municipal, a que alcanza la jurisdicción del mencionado Consejo.

La duda que motiva la consulta se refiere a la elección de Vocales-padres de familia y se funda en que la circular de 25 de Noviembre de 1932 habla de localidades, sin expresar claramente lo que debe entenderse por localidad.

Precisa para resolver esta consulta considerar dos distintos casos: primero, el de aquellos Municipios formados por la capitalidad de los mismos y por varias aldeas, caseríos, etc., diseminados en su término, pero a corta distancia unos de otros y de la capitalidad, de los que pueden ponerse como ejemplo el de San Tirso de Abres, que cita la consulta, así como muchos de la región gallega y de la astur-leonesa, y segundo, el de aquellos que, como el de Lorca, poseen agregados a 35 kilómetros de la capitalidad, sin más comunicación con ella que un camino de herradura.

Es indudable que representaría un verdadero sacrificio, tanto para los Maestros como para los demás vecinos de estas entidades, tener que acudir en una fecha dada a la capitalidad del Municipio para emitir su voto en asunto que sólo de manera muy secundaria les interesa, y que, por lo que se refiere a los primeros, les obligaría a dejar desatendida la enseñanza dos o tres días.

Por lo tanto, esta Dirección general ha dispuesto que en el caso que motiva la consulta sólo los padres de los niños asistentes a las Escuelas del casco de la población de Lorca (que constituye la localidad, según define el art. 29 del Decreto de 21 de Julio de 1932, *Gaceta* del 5) tomen parte en las votaciones para elegir Vocales-padres de familia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MUROIA.

Instituto Geográfico

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de lo que dispone el artículo 28 del reglamento vigente en el Instituto Geográfico, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario sin sueldo, por pasar a desempeñar empleo ajeno al Cuerpo de otro servicio del Estado, al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de primera clase, don Juan Cano-Manuel Aubarede, que ha de incorporarse a la Armada como Capitán de Corbeta para cumplir las condiciones reglamentarias de embarco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASQUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Centros docentes

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE FARMACIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Auxiliar temporal, vacante en esta Facultad, adscrita a la Cátedra de Botánica descriptiva y a la de Materia farmacéutica vegetal, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de estar en posesión del título de Licenciado, dirigirán sus instancias, con la documentación correspondiente, al señor Decano de esta Facultad, en el improrrogable plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, presentándolas en la Secretaría de la Facultad de Farmacia en días hábiles.

La Facultad anunciará oportunamente, en el tablón de anuncios de la misma, los ejercicios de comprobación de aptitud pertinentes.

Santiago 5 de Diciembre de 1935.—*El Secretario*, A. CHARRO ARIAS.—V.º B.º: *El Decano*, ELIZEGUI.

(*Gaceta* del 15.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

CONVOCATORIA

Alumnos oficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento vigente en esta Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1921, se verificarán

en los meses de Junio y Septiembre los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales.

Al efecto, y con arreglo a lo prevenido en la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Julio del año anterior y Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de 29 de Noviembre del mismo año, para ingresar como alumno oficial en esta Escuela es necesario:

1.º Ser español.

2.º Poseer el título de Bachiller en su grado máximo.

3.º Ser de compleción sana y no tener defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o recibir la enseñanza oficial. No padecer enfermedad contagiosa.

4.º No tener, al ingresar como alumno oficial, menos de dieciséis años de edad.

5.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.

6.º Haber aprobado en esta Escuela, con arreglo a los cuestionarios publicados en la *Gaceta* de 8 de Agosto de 1934, las materias comprendidas en los siguientes grupos:

Primer grupo.—Cultura general. Primer examen de Matemáticas.

Segundo grupo.—Segundo examen de Matemáticas.

Tercer grupo.—Dibujo lineal. Dibujo a mano alzada. Francés. Inglés.

La aprobación de estas materias deberá hacerse en la Escuela.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se justificarán mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas. En caso de disconformidad decidirá un tercero, nombrado por el Director de la Escuela. El reconocimiento deberá preceder necesariamente al acto del primer examen en la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del 25 de Mayo para los exámenes de Junio, y del 25 de Agosto para los de Septiembre, solicitudes, en las que expresarán los grupos y asignaturas de que deseen examinarse y las señas de su domicilio, no admitiéndose las solicitudes que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán necesariamente la cédula personal corriente, dos retratos del interesado, en tamaño 3 x 4 centímetros, certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada, y el título de Bachiller o certificado correspondiente al mismo, de acuerdo con lo preceptuado en el segundo requisito.

Los aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, 50 pesetas en metálico por cada uno de los grupos primero y segundo, y 15 pesetas por cada una de las asignaturas del tercer grupo, siendo válida la matrícula de Junio para los exámenes de Septiembre.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados con un mes de anticipación por la Junta de Profesores.

Si fuera necesario sustituir a algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de empezar los exámenes de cada uno de los grupos enumerados anteriormente, teniendo en cuenta el número de aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de exámenes de los mismos, por orden alfabético, antes del día 1.º de Junio en la primera época, y del 1.º de Septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarlo, oyendo, si lo estima preciso, a la Junta de Profesores, y publicando inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

Los Presidentes de Tribunal podrán suspender los exámenes que presidan cuando hayan transcurrido, a su juicio, las horas hábiles.

Será indispensable para examinarse del segundo grupo la aprobación completa del primero. En el primer grupo, la prueba de cultura general habrá de preceder a la de Matemáticas; la desaprobación en una de ambas pruebas implica la de todo el grupo.

Las materias que constituyen el tercer grupo podrán aprobarse aisladamente y en cualquier momento de la preparación.

El examen de cultura general consistirá en el desarrollo de un tema relativo a conocimientos adquiridos en el Bachillerato que no figuren especialmente en los restantes ejercicios de ingreso.

Los exámenes de Matemáticas del primero y segundo grupo tendrán carácter eminentemente práctico, y cada uno de ellos constará de una o más series de ejercicios prácticos, según acuerde el Tribunal, y un examen teórico referente a los fundamentos científicos que son indispensables para alcanzar una sólida formación de estas disciplinas.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas relativas a construcciones y máquinas; el Dibujo a mano alzada, en la representación figurada de un elemento de una máquina o de un objeto de la industria.

El ejercicio de Francés consistirá en su traducción, sin auxilio de diccionario, y el de Inglés, en su traducción también, si bien con la posibilidad de utilizar diccionarios.

En los días siguientes a la terminación de cada serie de ejercicios el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos a la serie siguiente o al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada, que se fijará en la tablilla de órdenes para conocimiento público. A la terminación del ejercicio teórico final, y con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado, no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

Los aspirantes a ingreso que al publicarse esta convocatoria tengan aprobada alguna asignatura del mismo con arreglo al antiguo plan de ingreso se atenderán a lo dispuesto en la convocatoria del año anterior, publicada en la *Gaceta* de 7 de Diciembre de 1934, con las siguientes limitaciones:

1.ª A los aspirantes a ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes que tengan aprobada alguna asignatura de Matemáticas con arreglo al antiguo plan de ingreso se les concede un plazo máximo de dos cursos, a contar de 1934-35, para completar sus estudios de Matemáticas por el plan antiguo, transcurridos los cuales, aquellos que queden con dos o más asignaturas de Matemáticas pendientes de aprobación, habrán de someterse a exámenes del grupo o grupos del nuevo plan que las contengan.

2.ª El programa de examen de la asignatura de Geometría analítica correspondiente al plan antiguo se ampliará, para el curso 1935-36, con las materias de Cálculo infinitesimal y Física que figuran en el cuestionario del segundo grupo del nuevo plan.

3.ª A partir del curso de 1935-36 se exigirá a los aspirantes a ingreso por el plan antiguo el conocimiento del idioma inglés en la forma establecida en el nuevo plan.

4.ª Los aspirantes que no tengan aprobada ninguna asignatura de Matemáticas por el plan antiguo deberán someterse al nuevo plan en toda su extensión, si bien a los que en la actualidad tengan aprobado el Dibujo del natural se les computará como Dibujo a mano alzada.

Alumnos libres.

Los aspirantes que deseen ser examinados como alumnos libres lo harán constar así en las solicitudes de examen, debiendo acompañar la partida de nacimiento y certificado co-

rrespondiente a los estudios de enseñanza secundaria, de acuerdo con lo preceptuado en el segundo requisito, y sujetarse, por lo demás, en cuanto al ingreso se refiere, a igual régimen que los alumnos oficiales.

Madrid 4 de Diciembre de 1935. — El Director, ENRIQUE MACKAY.

(Gaceta del 13.)

Corporaciones oficiales

ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO «FASTENRATH»

ANUNCIO

La Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del premio «Fastenrath», y en virtud de las facultades que le están conferidas, propondrá a la superioridad, dentro del próximo mes de Febrero, la mejor obra de *Crítica o Historia literarias* que haya visto la luz pública en los años 1931 a 1935, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le tenga suficiente a juicio de esta Corporación para lograr la recompensa.

Premio: 2.000 pesetas.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las diez de la noche del día 10 de Enero de 1936.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé con previo examen del impreso.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán al certamen.

Madrid 12 de Diciembre de 1935. — El Secretario, EMILIO CO TARELO.

(Gaceta del 17.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

17 ENE. 1936



MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	15,00 pesetas
Un semestre	8,00 »
Número suelto	0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Ministerio

Decreto nombrando Subsecretario a D. Gregorio Fraile Fernández.—Página 70.

Viro nombrando Director general de Primera enseñanza a D. Victoriano Lucas de la Cruz.—Página 70.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Personal.

Relegación en el Subsecretario del despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, con las excepciones que se detallan.—Página 70.

Sección 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES.—Cancelación de fianza cuya entrega interesa el Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia.—Página 70.

Sección 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRÁTICOS.—Jubilación.—Página 70. Nombramientos en virtud de concursos.—Página 71.

Cátedra a concurso y anuncio de la misma.—Página 71.

ASUNTOS GENERALES.—Dimisión admitida a Decano.—Página 71.

Sección 4.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—Autorizaciones para tomar posesión de Cátedras en los Ins-

titutos que se mencionan.—Página 71.

Vuelta al servicio activo.—Página 72.

PROFESORADO ESPECIAL.—Nombramiento.—Página 72.

Ascensos por quinquenios.—Página 72.

PROFESORADO INTERINO.—Nombramientos de Profesores encargados de curso.—Página 74.

AYUDANTES.—Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 74.

ALUMNOS.—Admisión de matrículas para exámenes extraordinarios a los alumnos del Bachillerato y del Magisterio.—Página 74.

INSTITUTOS-ESCUELAS.—Aprobación de proyectos de obras para instalación de párvulos y construcción de locales en el de Madrid.—Página 74.

SUBVENCIONES.—Concedidas para gastos de traslado e instalación y para viajes de estudios de los alumnos de los Institutos que se mencionan.—Página 75.

ASUNTOS GENERALES.—Supresión de la tercera Sección de la Escuela preparatoria del Instituto de «San Isidro».—Página 76.

Nombramientos de Director y Vicedirectores.—Página 76.

Dimisiones admitidas a Secretarios.—Página 76.

Rectificación de Orden de nombramiento de Bibliotecario.—Página 77.

Elevación a Institutos Nacionales de los Elementales de Lucena (Córdoba), Mérida (Badajoz), Don Benito (Badajoz), Trujillo (Cáceres) y Plasencia (Cáceres).—Página 77.

Sección 5.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—Nombramiento de Catedrático numerario en virtud de concurso.—Página 77.

Idem de Director de la Escuela Profesional de León.—Página 78.

Cátedras desiertas.—Página 78.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 20.ª—Construcciones Escolares.

Ampliación de subvención para construcción de un Grupo escolar en Guadamar de Segura (Alicante).—Página 78.

Aprobación de proyectos para construir edificios con destino a Escuelas y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos.—Página 79.

Adjudicaciones definitivas de obras.—Página 79.

Resolución de expediente de elección de solar para construcción de edificio en Villar de Domingo García (Cuenca).—Página 80.

Aprobación de proyecto de adaptación referente a los departamentos que fueron Matadero en Riófrio (Segovia).—Página 81.

Aprobación de acta de recepción provisional y liquidación final de obras.—Página 81.

Frórrogas de plazos para terminar obras de edificios escolares.—Página 82.

Habilitación y rehabilitación de créditos.—Página 82.

Aprobación de proyectos adicionales de las obras que se mencionan.—Página 83.

Anulación de concesión otorgada a Ayuntamiento para la construcción de un edificio escolar.—Página 84.

MINISTERIO

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Gregorio Fraile Fernández.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Filiberto Villalobos González.

(Gaceta del 7.)

—:o:—

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Director general de Primera enseñanza a D. Victoriano Lucas de la Cruz.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Filiberto Villalobos González.

(Gaceta del 7.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Personal.

PERSONAL

ORDEN

Ilmos. Sres.: A fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas Ordenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo, Consejo de Estado y Tribunal de Garantías Constitucionales.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Dirección general de Primera enseñanza.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa y podrán los interesados, en los casos que proceda, interponer recurso contencioso administrativo.

El Ministro, no obstante, recabará en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver, entre los que son objeto de la delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑORES SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO, DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y ORDENADOR DE PAGOS.

(Gaceta del 7.)

SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Interventor de la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia participa que el Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral, de aquella capital, cumpliendo exhorto del Juzgado de igual clase de Cartagena, interesa la devolución de la fianza constituida por D. Pedro Martínez Sánchez para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Cartagena y La Unión (Murcia), cargo que desempeñó desde el 14 de Julio de 1902 al 14 de Noviembre de 1929;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos la fianza a que se refieren los resguardos que se detallan a continuación, y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno expedido en 14 de Julio de 1902, con el número 42 de entrada y 2.613 de registro, por valor de 550 pesetas en metálico.

2.º Otro, en 30 de Septiembre de 1914, con el número 48 de entrada y 231 de registro, por valor de 300 pesetas en metálico.

3.º Otro, en 31 de Enero de 1922, con el número 69 de entrada y 66 de registro, por valor de 928 pesetas; sumando todos un total de fianza de 1.778 pesetas en metálico.

Resultando que abierto el período de reclamaciones en la Gaceta de Madrid de 19 de Octubre de 1932 y Boletín Oficial de la provincia de 21 del mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Martínez;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera enseñanza, Tribunal de Cuentas de la República, Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Asesoría jurídica;

Considerando que extinguida la obligación principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía; y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla, procede la cancelación de ésta,

Este Ministerio ha resuelto declarar desvinculada y libre de toda traba, que de él dependa, la fianza depositada por D. Pedro Martínez Sánchez para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Cartagena y La Unión (Murcia) y cuya entrega interesa el Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral, de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Enero de 1936.)

SECCION 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, D. Rafael García Duarte y Gonzá-

lez, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 12 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1936.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumpliendo lo determinado en el artículo 13 del Decreto de 19 de Septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático de Lengua arábica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a D. Emilio García Gómez, Catedrático de igual asignatura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el mismo sueldo de 10.000 pesetas que actualmente tiene asignado y 1.000 más de aumento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1936.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Eduardo Luis Lloréns Clariana, único aspirante, Catedrático numerario de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el mismo número del Escalafón e igual haber anual de 8.000 pesetas que actualmente disfruta como Catedrático de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Enero de 1936.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia, por haber fallecido su titular,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 1.º y en el 11 del Decreto de 18 de Septiembre de este año, ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de Septiembre de 1931), que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Profesores auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho por la legislación vigente.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

—:0:—

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid la Cátedra de Química inorgánica

aplicada a la Farmacia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (Gaceta del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y los Profesores auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho por la legislación vigente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN OFICIAL del 17 de Julio), deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Enero de 1936.—El Subsecretario, P. D., DIEGO TREVILLA.

(Gaceta del 5.)

—:0:—

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del señor Decano accidental de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y el oficio del señor Rector de dicha Universidad, relacionado con la dimisión presentada del cargo de Decano de dicha Facultad y Universidad por don Francisco Marcos Pelayo, actual Vocal suplente del Tribunal de Garantías Constitucionales,

Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión que de tal cargo ha presentado el Catedrático señor Marcos Pelayo, declarando vacante el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Enero de 1936.)

SECCION 4.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Catedrático D. Juan Sapiña Camaró solicitando autorización para tomar posesión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Sevilla (antiguo) en el de «Velázquez», de Madrid, en donde presta actualmente sus servicios, y para permanecer en él hasta los exámenes de Junio próximo venidero;

Considerando lo que dispone el Decreto de 4 de Febrero de 1933 (Gaceta del 16),

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del señor Sapiña, autorizándole para posesionarse de la men-

cionada Cátedra en el Instituto «Velázquez», de Madrid, y a permanecer en el mismo hasta que hayan terminado los exámenes de los alumnos libres y colegiados de la convocatoria ordinaria de Junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Catedrático de Lengua latina D. Enrique Bâncora Sánchez, en solicitud de que se le autorice a tomar posesión de la Cátedra del Instituto de Tarragona en el de Sevilla (antiguo), en donde viene prestando servicios durante este curso, y que se le autorice a permanecer en él hasta los exámenes de Junio próximo venidero;

Considerando lo que dispone el Decreto de 4 de Febrero de 1933 (Gaceta del 16),

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del señor Bâncora, quedando autorizado para efectuar la toma de posesión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Tarragona en el Instituto antiguo de Sevilla y a permanecer en el mismo hasta que hayan terminado los exámenes de los alumnos libres y colegiados de la convocatoria ordinaria de Junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y con motivo de su cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. José Terrero Sánchez, a quien se considerará incorporado a la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Calderón de la Barca», de esta capital, de que es titular propietario, a partir del día 22 del actual, siguiente al de su cese en el citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Enero de 1936.)

—:O:—

PROFESORADO ESPECIAL ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Sales González Profesor de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón de la Plana, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 43, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Víctor Mínguez Cortezón, Profesor numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca, adscrito, a los efectos de la percepción de haberes, al «San Isidro», de Madrid, en solicitud del primer ascenso por quinquenio;

Considerando que con carácter general se concedió por Orden de 18 de Mayo de 1934 el derecho al percibo de quinquenios a todos los Profesores especiales que no gozaban de ellos, y que en 23 de Julio del mismo año se hizo la primera concesión a un Profesor de esta enseñanza que tenía el mismo derecho;

Considerando que cumplió el interesado los cinco años de servicios el día 17 de Julio último, y por lo tanto tiene concedido el reconocimiento de este quinquenio con fecha anterior al Decreto de 28 de Septiembre último (Gaceta del 29) para aplicación de la Ley de Restricciones,

Este Ministerio ha acordado conceder al señor Mínguez Cortezón el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente disfruta, y a partir del día 17 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Alfredo Escribano Ramos, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calatayud, en solicitud del primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas;

Considerando que con carácter general se concedió por Orden de 18 de Mayo de 1934 el derecho al percibo de quinquenios a todos los Profesores especiales que no gozaban de ellos, y que en 23 de Julio del mismo año se hizo la primera concesión a un Profesor de esta enseñanza que tenía el mismo derecho;

Considerando que cumplió el interesado los cinco años de servicios el día 1.º de Julio último, y por lo tanto tiene reconocido el derecho al percibo de este quinquenio con fecha anterior al Decreto de 28 de Septiembre último (Gaceta del 29), para aplicación de la Ley de Restricciones,

Este Ministerio ha acordado conceder al señor Escribano Ramos el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, a partir del día 1.º de Julio último y sobre el sueldo que actualmente percibe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Jerónimo Roldán Yanguas, Profesor numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo, percibiendo sus haberes por el «Calderón de la Barca», de Madrid, en solicitud de concesión del primer quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente percibe;

Considerando que, con carácter general, se concedió por Orden de 18 de Mayo de 1934 el derecho al percibo de quinquenios a todos los Profesores especiales que no gozaban de ellos, y que en 23 de Julio del mismo año se hizo la primera concesión a un Profesor de esta enseñanza que tenía el mismo derecho;

Considerando que cumplió el interesado los cinco años de servicios el 4 de Julio último, por lo que tiene reco-

nocido el derecho a este quinquenio con fecha anterior al Decreto de 28 de Septiembre próximo pasado (*Gaceta del 29*) para aplicación de la Ley de Restricciones,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Jerónimo Roldán Yanguas el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas anuales sobre el sueldo que actualmente disfruta y a partir del día 4 de Julio último, fecha en que cumplió los cinco años de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 28.*)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Lara Moreno, Profesora numeraria de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuenca, en solicitud del primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente percibe, que pasó al «Pérez Galdós», de Madrid;

Considerando que, con carácter general, se concedió por Orden de 18 de Mayo de 1934 el derecho al percibo de quinquenios a todos los Profesores especiales que no gozaban de ellos, y que en 23 de Julio del mismo año se hizo la primera concesión a un Profesor de esta enseñanza que tenía el mismo derecho;

Considerando que cumplió la interesada los cinco años de servicios el día 1.º de Julio último y tiene, por lo tanto, reconocido el derecho al percibo de este quinquenio con anterioridad al Decreto de 28 de Septiembre del corriente año (*Gaceta del 29*), para aplicación de la Ley de Restricciones,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la señorita María Lara Moreno el primer quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente percibe, y a partir del día 1.º de Julio último, fecha en que cumplió los cinco años de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 28.*)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Emilia Ruiz Sáiz, Profesora numeraria de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Palencia, que presta sus servicios en el «Lagasca», de Madrid, en solicitud del primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas;

Considerando que, con carácter general, se concedió por Orden de 18 de Mayo de 1934 el derecho al percibo de quinquenios a todos los Profesores especiales que no gozaban de ellos, y que en 23 de Julio del mismo año se hizo la primera concesión a un Profesor de esta enseñanza que tenía el mismo derecho;

Considerando que cumplió la interesada los cinco años de servicios el día 10 de Julio último, por lo que tiene reconocido el derecho al percibo de este quinquenio con fecha anterior al Decreto de 28 de Septiembre último (*Gaceta del 29*), para aplicación de la Ley de Restricciones,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Emilia Ruiz Sáiz el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas a partir del día 10 de Julio último, fecha en que cumplió los cinco años de servicios, y sobre el sueldo que actualmente percibe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 29.*)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Cano Marqués, Profesor numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, en solicitud del primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente percibe;

Considerando que, con carácter general, se concedió, por Orden de 18 de Mayo de 1934, el derecho al percibo de quinquenios a todos los Profesores especiales que no gozaban de ellos, y que en 23 de Julio del mismo año se hizo la primera concesión a un Profesor de esta asignatura que tenía el mismo derecho;

Considerando que cumplió el interesado los cinco años de servicios el 3 de Julio último, y, por tanto, tiene concedido su derecho al reconocimiento de este quinquenio con fecha anterior al Decreto de 28 de Septiembre último (*Gaceta del 29*), para aplicación de la Ley de Restricciones,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Cano Marqués el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente percibe y a partir del día 3 de Julio último, fecha en que cumplió los cinco años de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 30.*)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo del Palacio Chevalier, Profesor numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense, en la que solicita la concesión del primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente percibe;

Considerando que, con carácter general se concedió, por Orden de 18 de Mayo de 1934, el derecho al percibo de quinquenios a todos los Profesores especiales que no gozaban de ellos, y que en 23 de Julio del mismo año se hizo la primera concesión a un Profesor de esta enseñanza que tenía el mismo derecho;

Considerando que cumplió el interesado los cinco años de servicios el día 1.º de Julio último, y, por lo tanto, tiene concedido el derecho al reconocimiento de este quinquenio con fecha anterior al Decreto de 28 de Septiembre último (*Gaceta del 29*), para aplicación de la Ley de Restricciones,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Del Palacio Chevalier el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente percibe y a partir del día 1.º de Julio último, fecha en que cumplió los cinco años de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 5 de Enero de 1936*)

—:O:—

PROFESORADO INTERINO**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor encargado de curso de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Calderón de la Barca», de Madrid, a D. Cándido Onieva Rodríguez, quien percibirá por el desempeño de su cargo el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 43, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Servando Fernández Peña García Profesor encargado de curso de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cangas de Onís, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 43, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Martínez López Profesor encargado de curso de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Estrada (Pontevedra), con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 43, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

AYUDANTES**ORDENES**

Vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santiago la plaza de Profesor de Educación física, por traslado de su titular, y puesto al frente de ella el suplente numerario D. José Villar Fraga.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 31 de Enero de 1919 y Orden de 8 de Junio de 1934, ha acordado declarar el derecho del mencionado señor Villar Fraga al percibo de la indemnización anual de 2.500 pesetas con cargo a la dotación de la vacante y desde la fecha en que se produjo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza «San Isidro», de Madrid, la plaza de Profesor de Educa-

ción física por fallecimiento del que la desempeñaba, y puesto al frente de ella el suplente numerario D. Luis Escribano Iglesias.

Esta Subsecretaría, a propuesta del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 31 de Enero de 1919 y Orden de 8 de Junio de 1934, ha tenido a bien conceder al señor Escribano Iglesias la indemnización anual de 2.500 pesetas con cargo a la dotación de la vacante y desde la fecha en que se produjo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

ALUMNOS**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistas las continuas peticiones que se formulan por alumnos de los Institutos de Segunda enseñanza y Escuelas Normales del Magisterio primario, a fin de que en la convocatoria extraordinaria de exámenes del mes actual se autorice para verificarlos a quienes les falten hasta tres asignaturas para terminar su grado o carrera, y en atención, por otra parte, a la conveniencia de que en estos Centros terminen prontamente los estudios y pruebas de planes antiguos.

Este Ministerio ha dispuesto que por dichos establecimientos se admita matrícula hasta el 20 del corriente mes y verifiquen examen conforme a ella hasta el 31 del mismo los alumnos del Bachillerato a quienes falten tres asignaturas, en la forma que determinan los párrafos segundo y tercero de la Orden de este Departamento de 11 de Octubre último (*Gaceta* del 18) y sin limitación a los Magisterios que necesiten aprobar asignaturas del plan de 1914 para terminar sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

—:—

INSTITUTOS ESCUELAS**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano para continuación de la instalación de párvulos en el Instituto-Escuela de Madrid (grupo del Retiro);

Resultando que el proyecto expresado asciende en total a 49.996,78 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 46.101,23 pesetas; a honorarios por formación del proyecto, 1.498,29 pesetas, e igual cantidad de 1.498,29 pesetas por dirección de la obra, más los correspondientes al Aparejador, por 898,97 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que en cuanto a la designación de Aparejador, cuya partida de honorarios figura en el resumen del presupuesto, el facultativo autor del mismo habrá de atenerse al Decreto de 16 de Julio de 1935 y Orden aclaratoria de 20 de Noviembre último;

Considerando que son imprescindibles y urgentes las obras que el proyecto comprende, complementarias del segundo pabellón, y que su importe permite realizarlas por administración, conforme con la autorización que establece el Decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con la vigente ley de Contabilidad;

Considerando que muestra su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto mencionado por su total importe de 49.996,78 pesetas y que se realicen las obras por administración, abonándose su importe con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 14, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio en el primer semestre del actual año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Carlos Arniches para continuar la construcción de locales destinados a enseñanza en el Instituto Escuela de Madrid;

Resultando que ha sido remitido por la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas y asciende en total a la cantidad de 49.659,25 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 45.790; a honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras, pesetas 2.976,35, y a los del Aparejador de las obras, 892,90 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en cuanto a la designación de Aparejador, cuya partida de honorarios figura en el resumen del presupuesto, el facultativo autor del mismo habrá de atenerse al Decreto de 16 de Julio de 1935 y Orden aclaratoria de 20 de Noviembre último a tales efectos;

Considerando que el proyecto forma parte del Instituto Escuela, en cuyo jardín ha de emplazarse una ampliación del pabellón para dos clases necesarias a su funcionamiento, y que su importe presupuesto, como la urgencia de las obras, aconsejan realizarlos por el sistema de administración que autoriza el Decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con la vigente ley de Contabilidad;

Considerando que muestra su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto mencionado por su importe total de 49.659,25 pesetas y que se realicen las obras por administración, abonándose su importe con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 30, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Carlos Arniches para la construcción de un local con destino a dos clases del Instituto-Escuela de Madrid, en la zona de los Altos del Hipódromo;

Resultando que el proyecto de referencia, remitido a este Ministerio por la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas, asciende en total a 49.821,93 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 45.940 pesetas; a honorarios facultativos por redacción del proyecto y dirección de las obras, 2.976,10 pesetas, y a los de Aparejador, 895,83 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones

civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en cuanto a la designación del Aparejador, cuya partida de honorarios figura en el resumen del presupuesto, el facultativo autor del mismo habrá de atenerse al Decreto de 16 de Julio de 1935 y Orden aclaratoria de 20 de Noviembre último a tales efectos;

Considerando que las obras responden a la necesidad de ampliar y continuar el nuevo pabellón, ya construido con parte de la consignación que para pensiones de la Junta para Ampliación de estudios figura en el vigente presupuesto, en que se halla comprendido el Instituto-Escuela;

Considerando que el importe del presupuesto permite realizar las obras por administración, usando de la autorización que establecen las disposiciones dictadas en relación con la vigente ley de Contabilidad;

Considerando que muestra su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto mencionado por su importe total de 49.821,93 pesetas y que se realicen las obras por administración, abonándose su importe con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 30, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

—:0:—

SUBVENCIONES

ORDENES

Este Ministerio ha resuelto conceder una subvención de 1.000 pesetas al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cangas de Onís para atender a los gastos de traslado e instalación, que serán libradas con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 15, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:0:—

Existiendo remanente del crédito consignado para viajes de estudios de los alumnos de Institutos en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 43, concepto 8.º, del actual presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto conceder con tal fin 3.000 pesetas al Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Plascencia, que se librarán a nombre del Director del Centro y contra el concepto arriba indicado.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:0:—

Existiendo remanente del crédito consignado para viajes de estudios de los alumnos de Institutos en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 43, concepto 8.º del actual presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto conceder con tal fin 3.000 pesetas al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cáceres, que se librarán a nombre del Director del Centro y contra el concepto arriba indicado.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Existiendo remanente del crédito consignado para viajes de estudios de los alumnos de Institutos en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 43, concepto 8.º, del actual presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto conceder con tal fin 3.000 pesetas al Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Trujillo, que se librarán a nombre del Director del Centro y contra el concepto arriba indicado.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «San Isidro», participando que por acuerdo del Claustro solicitó el 25 de Abril de 1934 la creación de una Escuela preparatoria para el ingreso en el Bachillerato con dos Secciones, proponiendo a la vez a los Maestros que habían de regentarlas;

Resultando que por Orden de 4 de Mayo de 1934 se accedió a la petición del expresado Instituto, creando una Escuela preparatoria con dos Secciones, una para niños y otra para niñas;

Resultando que por Orden de 3 de Mayo último fueron nombrados, además, los dos Maestros primeramente propuestos por el Claustro, a doña María Polo Juan para una tercera Sección que no había sido creada, puesto que en la citada Orden de 4 de Mayo de 1934 sólo se creó la Escuela preparatoria con dos Secciones;

Resultando que el Director del mencionado Instituto manifiesta por oficio fecha 25 de Noviembre último, que el Claustro no ha tenido la menor intervención ni ha solicitado la creación de esa tercera Sección; que sólo por obediencia a la Orden de la Superioridad dió posesión a la Maestra nombrada, y que no habiendo sido posible, a pesar de sus buenos propósitos, organizar el funcionamiento de la tercera Sección por falta de asistencia escolar, propone la supresión de dicha tercera Sección;

Considerando que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto vigente del Magisterio, no debe funcionar ninguna Escuela con asistencia menor de diez alumnos y el artículo 14 del mismo Cuerpo legal dispone que será efectiva la responsabilidad del Inspector, en el caso de que existan en su zona Escuelas en tales condiciones y no haya formulado la propuesta razonada de supresión de las mismas, y no existiendo disposición alguna que regule las Escuelas preparatorias sobre este extremo, deben serle de aplicación por la analogía estas disposiciones.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por el Director del Instituto de «San Isidro»,

quedando suprimida desde esta fecha la tercera Sección de la Escuela preparatoria de dicho Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Seo de Urgel,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de dicho Centro a D. Manuel Portugués Hernando, quien percibirá la remuneración de 750 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 43, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Goya», de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del mismo a D. Carlos Vidal y Box.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tortosa,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector de dicho Centro a D. Ramón Ezquerria Abadía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión presentada por D. Antonio Torres Castaño de su cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zafra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: A petición propia,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por D. Emilio Gauel Serra de su cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Padecido error en la Orden de 28 de Octubre último, por la que se nombra Bibliotecario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras a D. Eduardo Rodeja Galter,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se rectifique la citada Orden en el sentido de que el nombrado para el cargo de referencia es doña Enriqueta Hors Bresmes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

:o:

Ilmo. Sr.: Por concurrir análogas circunstancias a las de otros casos así resueltos,

Este Ministerio ha acordado elevar a Instituto Nacional de Segunda enseñanza al que, con carácter de Elemental, funciona actualmente en Lucena (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Enero de 1936.)

:o:

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en casos semejantes, Este Ministerio ha resuelto elevar a la categoría de Instituto Nacional de Segunda enseñanza al que, con carácter de Elemental, funciona en Mérida (Badajoz).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

:o:

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en casos semejantes, Este Ministerio ha resuelto elevar a la categoría de Instituto Nacional de Segunda enseñanza al que, con carácter de Elemental, funciona en Don Benito (Badajoz).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

:o:

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en casos semejantes, Este Ministerio ha resuelto elevar a la categoría de Instituto Nacional de Segunda enseñanza al que, con carácter de Elemental, funciona en Trujillo (Cáceres).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

:o:

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en casos semejantes, Este Ministerio ha resuelto elevar a la categoría de Ins-

tituto Nacional de Segunda enseñanza al que, con carácter de Elemental, funciona en Plasencia (Cáceres).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

SECCION 5.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y oído el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático numerario de Francés de la Escuela Central Superior de Comercio, con el haber que actualmente disfruta, al que lo es de igual asignatura en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, D. Feliciano Aldazábal Alvarez. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Feliciano Aldazábal.

Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Santander, en virtud de oposición, por Real orden de 1.º de Mayo de 1917. Por permuta, pasó a la Cátedra de igual asignatura de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, por Orden ministerial de 23 de Noviembre de 1934.

Bachiller en Artes, Contador de Comercio, Profesor Mercantil e Intendente Mercantil, con la calificación de sobresaliente en los tres grados de la carrera. Diploma de la Alliance Française, Comité Regional de Bordeaux.

Ex Presidente de la Juventud española de Burdeos.

Ex redactor del «Noticiero Bilbaino», de Bilbao.

Ex corresponsal redactor de «La France de Bordeaux et du Sud-Ouest», de Bilbao.

Corresponsal redactor de «La Petite Gironde», de Burdeos, en España.

Ha sido Vocal de Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua francesa, de Escuelas de Comercio.

Officier de l'Instruction publique, de Francia.

Chevalier de la Légion d'Honneur, de Francia.

Felicitación Ministerial, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Enero de 1932.

Está en posesión del título de Catedrático numerario.

Con anterioridad a su nombramiento de Catedrático fué Ayudante de la Escuela de Comercio de Bilbao desde los cursos de 1912 al 13 y siguientes, hasta el de 1916-17, cesando el 30 de Abril de este año. En dichos cursos tuvo a su cargo la explicación de Francés práctico, asistió diariamente a la Cátedra de Francés, primero y segundo cursos, y a la de Gramática castellana, explicando esta última en el curso de 1914 al 15, 1915 al 16 y 1916 al 17, hasta el 30 de Abril. En el curso de 1915 al 16 explicó Francés, primer curso, por desdoblamiento de clase.

En el mes de Junio de los años 1929 y 1930 organizó las excursiones de los alumnos de Francés a Burdeos, dando diariamente una clase gratuita de Francés para que los alumnos llevasen la debida preparación.

A partir del verano de 1929 organizó el intercambio

escolar entre los estudiantes de las Escuelas de Comercio de Santander y Burdeos.

A partir del verano de 1930 organiza igualmente en Santander una Semana francesa, con la asistencia de representantes de los Gobiernos de París y Madrid.

En los cursos de 1931 a 1932 organizó ciclos de Conferencias en el salón de actos de la Escuela de Comercio de Santander, con asistencia de las Autoridades.

A partir del año 1933 organizó cursos gratuitos de Francés en las Escuelas públicas de Santander, explicados por los estudiantes de la Escuela de Comercio que habían estado en intercambio en Francia.

Acompaña dos cartas de felicitación de los Ministros de Educación, de Francia, MM. A. de Monzie y Mario Roustan, y de los Subsecretarios de Instrucción pública D. Domingo Barnés y D. Ramón Prieto Bances.

Acompaña también recortes de periódicos de Santander y Burdeos.

(Gaceta del 5 de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de León a D. Arturo García Hidalgo, Catedrático numerario del expresado Centro docente, propuesto en primer lugar en la terna reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo reglamentario para solicitar, en el turno de concurso de traslado, la Cátedra de Cálculo comercial vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo sin que se haya presentado ningún aspirante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declare desierta la provisión de la Cátedra mencionada, en dicho turno, y se anuncie de nuevo la provisión al turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo reglamentario para solicitar, en el turno de concurso de traslado, la Cátedra de Cálculo comercial vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierta la provisión de la mencionada vacante, en el turno de referencia, por falta de aspirantes, y que se anuncie de nuevo para ser provista al turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo reglamentario para so-

licitar, en el turno de concurso de traslado, la Cátedra de Cálculo comercial vacante en la Escuela profesional de Comercio de León,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierta la provisión de la mencionada vacante, en el turno de referencia, por falta de aspirantes, y que se anuncie de nuevo para ser provista al turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Enero de 1936.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 20.ª—Construcciones escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante) de que se amplíe a pesetas 144.000 la subvención de 84.000 concedida en principio por Orden ministerial de 14 de Febrero de 1934 para construir directamente un Grupo escolar de ocho Secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, y los locales correspondientes a sala de reconocimiento médico, departamento de duchas, cantina escolar y vivienda para el Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel López;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, participando que la subvención concedida, en principio, de 84.000 pesetas, puede ser ampliada en una cantidad correspondiente a tres grados más, compuestos por una clase, un departamento de duchas y una vivienda para el Conserje. Hace observar, no obstante, para que se tenga presente durante la ejecución de las obras, que las alturas de los alféizares de las ventanas de clases no deben sobrepasar de 0,60 metros, que el campo escolar deberá estar cercado por el correspondiente cerramiento y que la vivienda del Conserje tendrá que estar absolutamente comunicada con el campo escolar;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los tres locales anteriormente citados. Dichas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala el mencionado artículo 16 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que por el número de grados y con la advertencia hecha en su informe por la Oficina técnica se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel López para la construcción por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante) de un Grupo escolar, con ocho Secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, y los locales correspondientes a departamento de duchas y una vivienda para el Conserje; y

2.º Que quede subsistente la subvención de 84.000 pesetas concedida en principio por Orden ministerial de 14 de Febrero de 1934, y que se aumente ésta a 120.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salvadiós (Avila), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Fernando Madrazo y Torres;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado concederá subvención de 3.000 pesetas por casa-habitación a aquellos Ayuntamientos que lo soliciten, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Fernando Madrazo y Torres para la construcción por el Ayuntamiento de Salvadiós (Avila) de un edificio con destino a dos viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 6.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el expresado artículo 17 del referido Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las reglamentarias visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Gaceta del 7.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vicolozano (Avila), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, «salvo en lo referente a elevación del piso de la clase, que ha de ser de 0,80 metros sobre el nivel del terreno, alturas de los alféizares y dinteles en las ventanas de la misma, que no deben sobrepasar de 0,60 metros y bajar de tres, respectivamente, y acceso a la Escuela, que deberá hacerse mediante rampa».

Indica, asimismo, que todas estas deficiencias tendrán que subsanarse durante la ejecución de las obras;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la salvedad que en su informe hace la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo para la construcción por el Ayuntamiento de Vicolozano (Avila) de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario de esta capital D. Eduardo López Palop, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Pelayos de la Presa (Madrid), verificada en 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Germán Vázquez Romo, vecino de Villamanta, calle de la Iglesia, número 2, en la cantidad líquida de 40.783,53 pesetas, que resulta una vez deducida la de 8.952,48 pesetas a que asciende la baja del 18 por 100 hecha en su proposición de la de 49.736,01 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de Guadalajara D. Victoriano de la Calle y Silos, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Riba de Saelices, de la misma provincia, celebrada en la Delegación de Hacienda de aquella capital el día 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se adjudique definitivamente la ejecución del servicio al único postor, D. Antonio Casado Arenas, vecino de Guadalajara, calle de Topete, número 5, en el precio tipo que indica el presupuesto de contrata, o sea en la cantidad de pesetas 49.372,75, por no haber ofrecido baja en su proposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de Guadalajara D. Victoriano de la Calle y Silos, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas, en Saelices de la Sal, de la misma provincia, celebrada en la Delegación de Hacienda de aquella capital el día 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de tales obras al único postor, D. Antonio Casado Arenas, vecino de Guadalajara, calle de Topete, número 5, en el precio tipo que indica el presupuesto de

contrata, o sea en la cantidad de 44.228,03 pesetas, por no haber hecho baja alguna en su proposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario de Zamora D. Ramiro Themudo Hurtado, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Belver de los Montes (Zamora), verificada en 27 de Diciembre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Antonio Martín Cañibano, vecino de Zamora, calle de Requejo, número 7, en la cantidad líquida de 52.816,51 pesetas, que resulta una vez deducida la de 52,87 pesetas a que asciende la baja del 0,10 por 100 hecha en su proposición de la de 52.869,38 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario de Salamanca D. Jesús Veiga Neira, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Aldeanueva de la Sierra (Salamanca), verificada en 18 de Diciembre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. José Antonio Sánchez Bernal, vecino de Fuentes de Béjar (Salamanca), en la cantidad líquida de 38.893 pesetas, que resulta una vez deducida la de 195,44 pesetas a que asciende la baja del 0,50 por 100 hecha en su proposición de la de 39.088,44 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: En el expediente de elección de solar para construcción de un edificio escolar en Villar de Domingo García (Cuenca), el señor Arquitecto afecto a la Oficina técnica de construcción de escuelas, D. Joaquín Muro, en 21 de los corrientes emite el siguiente dictamen, que copiado, dice así:

«En cumplimiento de lo ordenado en la comunicación de esa Dirección general, fecha 4 del corriente, me he personado en Villar de Domingo García (Cuenca), a los efectos de examinar los solares adecuados para la construcción de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, y otra de párvulos, y de emitir el dictamen que corresponde, vistos los antecedentes tramitados.

Como consecuencia de la inspección realizada y del examen de los planos y documentos que figuran en el expediente, he de manifestar a V. I. lo que sigue:

1.º La disposición del pueblo, cuyas casas forman una zona longitudinal o faja adosada a la carretera de Albaladejito a Guadalajara, hace obligado el emplazamiento de su único edificio escolar en la parte intermedia, a fin de evitar a los escolares recorridos excesivos.

A más de esto, encontrándose situada una gran mayoría de las casas a uno de los lados, parece igualmente obligado que en ésta se emplacen las Escuelas, para que tenga que atravesar esa carretera el menor número posible de alumnos, teniendo en cuenta que frecuentemente circulan por ella camiones automóviles, según he podido apreciar.

2.º La zona central a que me refiero aparece atravesada por tres calles principales, paralelas a la carretera, y con rasantes sucesivamente más elevadas que ésta, llamadas del Hospital, de Arriba y del Boleadero, no siendo recomendable que el edificio escolar sea emplazado a mayor distancia, en dirección perpendicular a la de dichas vías, porque en este caso se enfrentaría directamente a campo abierto con el cementerio.

3.º Reconocidos los espacios libres, plazas y solares, existentes en la parte del pueblo, centrada y limitada, como consecuencia de las circunstancias expuestas, resultan únicamente de posible aprovechamiento, en cuanto a extensión se refiere, dos parcelas de terreno: una de ellas situada en el encuentro de la carretera (que en esta parte toma el nombre de calle del Santo Cristo) con la calle de las Cuatro Esquinas, y la otra, propuesta en sustitución de la anterior y próxima a ella, emplazada en el ángulo que forman la citada calle de las Cuatro Esquinas con la del Boleadero.

4.º Hecho el estudio comparativo de las condiciones de carácter técnico higiénico que, respectivamente, reúnen uno y otro solar, debo consignar que el primeramente citado presenta, entre otros de menor importancia, el inconveniente de la proximidad a la carretera, puesto que los niños se encontrarían inmediatamente en ésta, con evidente peligro, cuando saliesen en tropel del edificio escolar, aun cuando el acceso o los accesos fuesen practicados en el lindero lateral, que, según el plano remitido, mide 29,60 metros de longitud total y corresponde a la calle de las Cuatro Esquinas, mientras que en el otro solar, lindante con la calle del Boleadero, este inconveniente aparece aminorado, y casi desaparece por la mayor distancia que los escolares tendrían que recorrer hasta llegar a la mencionada carretera.

Por el contrario, el segundo solar propuesto carece actualmente de abastecimiento de agua y de alcantarillado, ventajas ambas de que disfruta el primero.

5.º En vista de lo anteriormente expuesto, entiendo debe ser adoptado, como más recomendable, para el emplazamiento del edificio escolar de que se trata, el solar situado en las calles de las Cuatro Esquinas y del Boleadero, cuyas respectivas líneas de fachada miden 35,55 y 33,80 metros, siempre y cuando quede comprendida en esta parcela la superficie que ahora ocupa, dentro del recinto total, una pequeña casa y su patio anejo, y sea dotada de agua y de red de alcantarillado o sistema equivalente de alejamiento de materias residuales.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. I., a los efectos oportunos.»

Y este Ministerio, resolviendo de acuerdo con el preinserto dictamen, ha tenido a bien acordar:

1.º Que no se acepte el solar de la propiedad de don Julián Fernández y González, ofrecido por el Ayuntamiento.

2.º Que el Municipio adopte acuerdo de ofrecimiento del solar situado en las calles de las Cuatro Esquinas y

del Boleadero, que se reseña por el señor Arquitecto don Joaquín Muro, en cuyo caso el señor Arquitecto escolar de la provincia de Cuenca procederá a levantar el plano correspondiente, al objeto de disponer se redacte el oportuno proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:o:—

Visto el proyecto redactado por D. Bernardo Giner de los Ríos, referente a los Departamentos que fueron Matadero en Riofrío (Segovia);

Resultando que por Orden ministerial de 3 de Julio de 1931 el Ministerio de Hacienda autorizó a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial para la cesión a este Departamento—como lo efectuó—, por un año, prorrogable si las necesidades requirieran, del Palacio de Riofrío, existente en el término municipal del patrimonio de San Ildefonso (Segovia), a fin de desarrollar en el mismo una amplia labor en relación a las Colonias escolares, vacaciones, intercambio de alumnos, cursos de verano para Maestros, etc.;

Resultando que la indicada disposición previene también que los gastos de toda índole que sean necesarios verificar para las instalaciones señaladas deben correr a cargo de este Departamento;

Resultando que, para llevar a cabo la adaptación aludida, el Arquitecto Sr. Giner de los Ríos formuló el oportuno proyecto, por el presupuesto de 9.558,56 pesetas, incluidos los honorarios de dirección del servicio, ascendentes a 345,49 pesetas;

Resultando que las principales obras que dan origen al proyecto son las de excavación y transporte de tierra, rasgado de huecos, construcción de alcantarillado, pintura general, W. C., urinarios, lavabos y duchas;

Considerando que, con arreglo al artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que el artículo 60 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, aprobado por Decreto de 7 de Marzo de 1919, preceptúa que sin la previa aprobación de presupuesto no podrá autorizarse pago alguno para ejecutar obras ni abonar las realizadas;

Considerando que para atender a estas obras existe crédito en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de adaptación de los locales de referencia, por el presupuesto de 9.558,56 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras, que se elevan a 345,49 pesetas, y disponer que el servicio, cuya ejecución corresponde al sistema de administración, sea abonado con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente Presupuesto.

De Orden comunicada lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.
El Director general, LÓPEZ VARELA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino al Grupo escolar «Marcelo Usera», construido en esta capital, calle de Juan Martín «El Empecinado»;

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reunidos en el mencionado Grupo escolar, en 21 de Marzo de 1933, de una parte los Arquitectos directores de las obras, con los representantes de este Ministerio y del Ayuntamiento, y de otra el contratista, y practicado por todos ellos un minucioso reconocimiento de las distintas dependencias que lo integran, que hallaron en perfectas condiciones de solidez, lo dieron por recibido provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Departamento, que también expresa el que, contra certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 505.739,68 pesetas, de las cuales 253.961,68 lo fueron por el Ayuntamiento de Madrid;

Resultando que dicha Sección al mismo tiempo informa que el importe de los honorarios satisfechos al Arquitecto al servicio del Estado en esta obra, una vez deducida la baja de subasta y hechos los oportunos descuentos, se eleva a 1.504,77 pesetas, y que los honorarios, sin deducir la baja, a 632,55, o sea en total 2.137,32 pesetas, restando el pago del 1,65 por 100 de la ejecución material contenida en el saldo de liquidación;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de Septiembre de 1931 se otorgaron estas obras, con carácter definitivo, a D. Juan Ortega Vacas, en la cantidad de 411.954,98 pesetas; pero como, por iguales disposiciones, de fechas 27 de Enero de 1933 y 16 de Agosto de 1934, se aprobaron un presupuesto adicional y otro de obras complementarias para dicho Grupo escolar, se incrementó aquella suma con las 38.218,24 y 70.055,03 que, respectivamente, importan la adjudicación total de este servicio, con tales aumentos, queda cifrada en 520.228,25 pesetas;

Resultando que entre la anterior cantidad de adjudicación total y el líquido de 520.190,77 pesetas que de obra ejecutada arroja la liquidación final existe una diferencia a anular, por menor obra, de 37,48 pesetas;

Resultando que deducidas de la suma de 520.190,77 pesetas las 9.426,50 que importan todos los honorarios de dirección, más los de formación del proyecto adicional y el de obras complementarias, el líquido acreditable al contratista se reduce a 510.764,27 pesetas; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 505.739,68, existe un saldo a su favor de 5.024,59 pesetas;

Resultando que al Arquitecto al servicio del Estado en estas obras le han sido satisfechas la totalidad de los honorarios, excepto los que atañen a la ejecución material contenida en el precedente saldo de liquidación, y como quiera que la tal ejecución material se cifra en 5.589,88 pesetas, y el 1,65 por 100 sobre ella asciende a 92,11, le resta percibir la mitad de tal porcentaje—la otra mitad es de cuenta del Ayuntamiento—, o sea 46,05 pesetas;

Considerando que, para fijar la proporcionalidad de las sumas a satisfacer a la contrata por el saldo deducido a su favor de 5.024,59 pesetas, hay que tener en cuenta que de las 510.764,27 que le son acreditables, 255.382,13 corresponde su abono al Ayuntamiento de Madrid y 255.382,14 al Estado, por lo cual, al haber satisfecho el primero 253.961,57 y el segundo 251.778,11, les resta abonar, para el total pago del expresado líquido acreditable, las diferencias de 1.420,56 y de 3.604,03 pesetas, respectivamente;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por la suma líquida de 520.190,77 pesetas, incluidos en la misma toda clase de honorarios, y disponer:

1.º Que se reconozca el derecho a D. Juan Ortega Vacas, contratista de las obras, al percibo del saldo de pesetas 3.604,03, que, en unión de las 251.778,11 abonadas por certificaciones a buena cuenta, integran la suma que el Estado debe satisfacer como 50 por 100 de la cantidad de 510.764,27 pesetas que importa el líquido de obra ejecutada.

2.º Que por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Madrid se abone al referido contratista, Sr. Ortega Vacas, el saldo de 1.420,56 pesetas, que, con las 253.961,57 que ya ha satisfecho, constituyen la cantidad de 255.382,13 a su cargo como 50 por 100 del indicado total de obra ejecutada; y

3.º Que se reconozca a D. Antonio Flórez, Arquitecto al servicio del Estado en la dirección de estas obras, el derecho a percibir las 46,05 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—*El Director general, LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista la instancia de D. Juan Jurado Cejudo, contratista de las obras del Grupo escolar «Manuel Ruiz Zorrilla», en Burgo de Osma (Soria), solicitando una prórroga de siete meses para terminarlas;

Resultando que la contrata alega, como fundamento de su pretensión, que la construcción de cimientos con arreglo al proyecto adicional aprobado y el clima extraordinariamente frío de la región han imposibilitado llevar a cabo los trabajos en el plazo marcado;

Resultando que el Arquitecto escolar de la provincia y Director del servicio informá favorablemente la petición de que se trata;

Considerando que el artículo 16 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, autoriza la concesión de prórrogas en los casos que por una causa cualquiera, independiente de la voluntad del contratista, no fuera posible terminar las obras en los plazos prefijados,

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, ampliar en siete meses el plazo señalado en el pliego de condiciones para ejecutar totalmente el referido servicio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—*El Director general, LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista la instancia de D. Matías Mingarro Leza, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Daroca (Zaragoza), solicitando una prórroga de cinco meses para terminar el servicio;

Resultando que la contrata alega, como fundamento de su pretensión, que, debido a los irios de estos meses, no le ha sido posible llevar a término la obra;

Resultando que el Arquitecto escolar de la provincia y director de la obra informa que son ciertas las razones expuestas;

Considerando que el artículo 16 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, previene que, si por una causa cualquiera, independiente de la voluntad del contratista, no le fuera posible terminar las obras en los plazos precisados, deberá serle otorgada una prórroga proporcionada para llevar a cabo la totalidad de los trabajos,

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, ampliar en cinco meses el plazo que señala el pliego de condiciones, para ejecutar totalmente las referidas obras.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—*El Director general, LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 15 de Septiembre de 1931 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Iberos (Jaén) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de contrata de 216.825,16 pesetas;

Resultando que la cantidad de 158.282,37 pesetas que había de abonar el Estado se distribuyó en la forma siguiente: 20.000 pesetas para el ejercicio económico de 1931, 60.000 para el de 1932 y 78.282,37 para el de 1933;

Resultando que el Ayuntamiento de Iberos aporta el 27 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden de 22 de Marzo de 1932 se adjudicó definitivamente las obras al mejor postor, don Cádido Jurado Cejudo, en la cantidad líquida de pesetas 176.170,45;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica a la de Construcciones Escolares la existencia de un saldo de 351,09 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de 351,09 pesetas para la construcción de Escuelas graduadas en Iberos (Jaén), con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—*El Director general, LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 24 de Julio de 1931 se

aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Granada un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada, con tres secciones, para párvulos, por su presupuesto de 128.340,35 pesetas;

Resultando que la cantidad de 96.255,27 pesetas, que había de satisfacer el Estado, se distribuyó en la forma siguiente: 40.000 pesetas para el ejercicio económico de 1931 y 56.255,27 para el de 1932;

Resultando que el Ayuntamiento de Granada aporta el 25 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden de 22 de Septiembre de 1931 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al único postor, D. Francisco Pérez Jiménez, en la cantidad líquida de 128.340,35 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica a la de Construcciones Escolares la existencia de un saldo de 238 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se rehabilite un crédito de 238 pesetas para la construcción de Escuela graduada en Granada, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—El Director general, LÓPEZ VARELA

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Visto el proyecto adicional de obras referente a las Escuelas graduadas en Torregüera (Murcia);

Resultando que por Decreto de 3 de Noviembre de 1931 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en dicha localidad un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, por su presupuesto de contrata de 252.325,44 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de Mayo de 1932 se adjudicó la ejecución de las obras a D. Vicente Cabrera Mira, en la cantidad de 201.734,19 pesetas, una vez deducidas las 50.591,25 a que ascendió la baja del 20,05 por 100 hecha en su proposición sobre el presupuesto de subasta de 252.325,44;

Resultando que el presupuesto adicional formulado comprende el desmonte y terraplenado del campo escolar, y fuera de él, y del patio de la fachada Sur, y algunas obras más;

Resultando que el presupuesto de contrata asciende a 9.013,28 pesetas, de las que, deducida la baja del 20,05 por 100 obtenida en la subasta—1.087,16 pesetas—, queda reducido al líquido de 7.206,12 pesetas;

Resultando que al anterior líquido hay que sumar los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 176,34 pesetas, con lo cual el presupuesto total para esta obra queda cifrado en 7.558,80 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Torregüera debe satisfacer el 25 por 100 del importe de las obras, o sea la suma de 1.845,61 pesetas;

Resultando que en instancia elevada a este Departamento por la contrata, manifiesta ésta que se conforma con cobrar directamente tal suma del Ayuntamiento;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos del 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, de 7 de Marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de estas obras adicionales al mismo contratista de las primitivas;

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional de obras de referencia, por el presupuesto total de 7.558,80 pesetas, de las cuales corresponde satisfacer al Estado 5.713,19, y al Ayuntamiento 1.845,61, y disponer que las obras sean ejecutadas por D. Vicente Cabrera Mira, contratista de las primitivas, y por la cantidad expresada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—El Director general, LÓPEZ VARELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Visto el proyecto adicional, referente al Grupo escolar en Abarán (Murcia);

Resultando que por Decreto de 25 de Septiembre del año próximo pasado se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en la indicada localidad un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y otras tantas para niñas, por su presupuesto de 286.995,16 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras;

Resultando que en el artículo 3.º del referido Decreto la cantidad de 225.273,20 pesetas a cargo del Estado se distribuye de la siguiente forma: 15.273,20 para el ejercicio económico de 1934; 105.000 con imputación al presupuesto vigente, y 105.000 para el de 1936;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Marzo del corriente año han sido adjudicadas las obras a don Vicente Cabrera Mira en la cantidad de 224.816,89 pesetas, una vez deducidas del presupuesto de subasta de 276.187,62 las 51.370,93 a que ascendió la baja del 18,60 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que el Arquitecto director de las obras, don Antonio Roca, ha formulado un proyecto adicional por terraplenado y aumento de cimentación, por su presupuesto de 16.434,30 pesetas, incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, y una vez deducida la baja del 18,60 por 100 hecha en la subasta;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que, en virtud de lo preceptuado en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, de 7 de Marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de las obras adicionales al mismo contratista de las primitivas;

Considerando que para la ejecución de este servicio existe crédito en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional de terraplenado y aumento de cimentación, referente al Grupo escolar que se construye en Abarán (Murcia), por el presupuesto de 16.434,30 pesetas, incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, importantes cada uno de ellos 376,89 pesetas, y una vez deducida la baja del 18,60 por 100 obtenida en la subasta, y disponer:

1.º Que las obras las ejecute el contratista de las primitivas, D. Vicente Cabrera Mira, por la expresada cantidad, que deberá abonarse, la parte que corresponde al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto; y

2.º Que el 20 por 100 del coste de las obras edicionales, o sea la suma de 3.211,48 pesetas, sea abonado contra resguardo de la Junta Nacional del Paro.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, LÓPEZ VARELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Visto el proyecto adicional, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Secall, referente a las obras de reforma del edificio denominado «Colegio Trilingüe», en Salamanca;

Resultando que por Decreto de 24 de Mayo del año próximo pasado se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, relativo a obras de adaptación del indicado Colegio Trilingüe, para instalar en él la Escuela Normal del Magisterio primario y graduadas anejas, por el presupuesto de 743.483,15 pesetas, incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Octubre del mismo año se adjudicó la ejecución del servicio a don Arsenio Jiménez Montero, en la cantidad de 625.173,19 pesetas, una vez deducidas las 97.570,38 a que ascendió la baja del 13,50 por 100 hecha en su proposición sobre el presupuesto de subasta de 722.743,57 pesetas;

Resultando que, en marcha las obras de reforma y adaptación, llevando, por tanto, a la práctica las variadas clases de fábrica contenidas en el proyecto básico, ha sido observado que los firmes de cimentación están a alturas muy variables, y, desde luego, superiores en algunas partes a las proyectadas; que algunos de los muros maestros, de gran espesor, al abrir los rompimientos aparecen descómputos y separados en dos hojas; que los arcos fajones, que por su interior no presentaban señales de desplomen, aparecen quebrados en las claves; que los muros que parecían de canya están encajonados de adobe, así como otras incidencias de carácter constructivo que sería prolijo enumerar, por lo cual la dirección técnica estimó necesaria la redacción de un proyecto adicional;

Resultando que su presupuesto de contrata se eleva a 144.607,40 pesetas, de las que, deducida la baja del 13,50 por 100 obtenida en la subasta (19.521,99 pesetas), se reduce al líquido de 125.085,41 pesetas;

Resultando que al anterior líquido hay que sumar los honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección del servicio, importantes cada uno de ellos pesetas 2.063,90, al efecto de la formación del presupuesto total para esta obra, de 129.213,21 pesetas;

Resultando que tanto el Municipio como la Diputación provincial de Salamanca se comprometen, en virtud de acuerdos tomados al efecto, a satisfacer directamente a la contrata la suma de 31.787,32 pesetas, que les corresponde aportar para tal obra, con lo cual se conforma el señor Jiménez Montero;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos del 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio de 7 de Marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de estas obras adicionales al contratista de las primitivas;

Considerando que la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Departamento certifica la existencia de crédito en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional referente al edificio denominado (Colegio Trilingüe), de Salamanca, por el presupuesto total de pesetas 129.213,21, de las cuales corresponde satisfacer al Estado 97.425,89, y a la Diputación y al Ayuntamiento de Salamanca 31.787,32, y a disponer que las obras sean ejecutadas por D. Arsenio Jiménez Montero, contratista de las primitivas, y por la cantidad expresada.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, LÓPEZ VARELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Enero de 1936.)

—:o:—

Por Orden ministerial de 11 de Diciembre de 1934 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Torrelozanes (Madrid) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, por su presupuesto de 45.506,66 pesetas, teniendo que cooperar ese Ayuntamiento con 6.643,41 pesetas, y fijándose la aportación del Estado en 1.363,25 para el ejercicio de 1934 y 37.500 para el corriente.

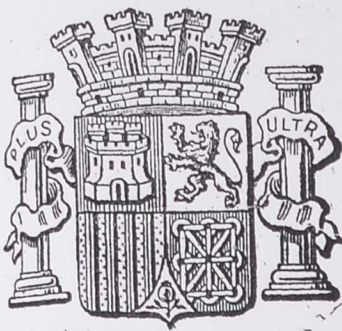
Ese Municipio, no obstante el excesivo tiempo transcurrido, dejó de ingresar en la Caja general de Depósitos la reglamentaria aportación; por Orden ministerial de 17 de Octubre de este año (Gaceta del 19) se dispuso que dentro del mencionado mes de Octubre, plazo improrrogable, se hiciese el aludido ingreso, bien entendido de que en otro caso se procedería a la inmediata anulación de la concesión, y teniendo en cuenta que se ha dejado transcurrir igualmente este último plazo sin realizar el ingreso de que se trata,

Esta Dirección general ha resuelto, en cumplimiento de la mencionada Orden ministerial de 17 de Octubre de este año, que se anule la concesión otorgada a ese Ayuntamiento por la de 11 de Diciembre de 1934 para la construcción de un edificio escolar, anulándose la consignación del presupuesto de 1934 y dándose de baja la cantidad de 37.500 pesetas contraída en el corriente de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, LÓPEZ VARELA.

SEÑOR ALCALDE DE TORRELOZANES.

(Gaceta del 19)



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES



CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	15,00 pesetas
Un semestre	8,00 >
Número suelto	0,25 >

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Ministerio

Decreto restableciendo en todo su vigor el de 16 de Octubre de 1934 sobre provisión de becas, y las Ordenes de 30 de Octubre y 16 de Noviembre del mismo año.—Página 86.
Otro nombrando Vocal del Consejo Nacional de Cultura a D. José G. Alvarez y Ude.—Página 87.

Subsecretaría

Oficialía Mayor.

JUNTA DE COMPRAS.—Acuerdo referente a la renuncia del cargo de Secretario y nuevo nombramiento.—Página 87.

Sección 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Ascensos.—Página 87.

Ejcedencia concedida.—Página 87.

Licencia.—Página 87.

Anuncio de vacantes a concurso de traslado.—Página 87.

Sección 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRÁTICOS.—Ascensos.—Página 88.

Desestimación de instancia solicitando se rectifique formación de Tribunal.—Página 88.

Resolución favorable de reclamaciones referentes a Catedráticos de Universidad que figuran con números bis en el Escalafón de 30 de Junio de 1934.—Página 88.

Rectificación de Orden de 19 de Diciembre último sobre acumulación.—Página 88.

AUXILIARES Y AYUDANTES.—Nombramientos.—Página 88.

Prórroga de nombramiento.—Pág. 89.

Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 89.

ALUMNOS.—Desestimación de expediente en solicitud de expedición del título de Licenciado en Derecho sin cursar las asignaturas que se mencionan.—Página 89.

Desestimación de instancia solicitando conmutación de asignaturas.—Página 89.

Convalidación de asignaturas concedida.—Página 90.

Resolución favorable de expediente solicitando dispensa de aprobar las asignaturas que se indican.—Página 90.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS.—Aclaración a la Orden de 19 de Julio de 1935 sobre confección de presupuestos y rendición de cuentas a los Patronatos.—Página 90.

Aprobación de los Reglamentos de régimen interior económico de las Universidades de Santiago y Sevilla que se insertan.—Página 90.

Sección 4.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—Confirmación definitiva en Cátedras del Instituto Español de Lisboa.—Página 93.

Resolución de expedientes de concursos y nombramientos.—Página 93.

Disposición referente a la fecha para comenzar los ejercicios de oposición a Cátedras vacantes de Instituto.—Página 96.

Convocatoria de las oposiciones anteriormente mencionadas.—Página 98.

PROFESORADO INTERINO.—Rectificación de Orden de 9 de Diciembre último sobre nombramiento de Profesor encargado de curso.—Página 99.

Nombramientos de Profesores encargados de curso.—Página 99.

AUXILIARES.—Remuneración por desempeño de plaza.—Página 99.

AYUDANTES.—Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 99.

ASUNTOS GENERALES.—Renuncia admitida a Secretario.—Página 100.

Sección 5.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—Cátedra desierta.—Página 100.

Cátedras a concurso.—Página 100.

Resolución de expediente sobre colocación en Escalafón.—Página 100.

Licencia concedida a Catedrático.—Página 100.

Permuta concedida.—Página 101.

Nombramiento de Director.—Página 101.

Desestimación de expediente sobre autorización para ejercer función inspectora en Centros privados.—Página 101.

279

Nombramientos de Auxiliares supernumerarios gratuitos.—Página 101.
Anuncios de Cátedras a concurso.—Página 101.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—Desestimación de instancia de alumnos del Plan establecido por Decreto de 7 de Diciembre de 1931 sobre oposiciones a premio extraordinario.—Página 102.

Resolución de expediente incoado a instancia de varios Profesores de la Escuela de León, solicitando se aplique a la misma la Orden de 16 de Abril de 1935.—Página 102.

Sección 6.^a—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—Aplazamiento de fecha del comienzo de ejercicios de oposiciones.—Página 103.

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—Remuneración por desempeño de Cátedra a Auxiliar interino.—Página 103.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—Nombramiento de Director.—Página 103.

Desestimación de reclamación relativa al Escalafón provisional de Ayudantes de Taller.—Página 103.

Nombramientos de Tribunales de oposiciones.—Página 103.

Renuncia admitida a Presidente de Tribunal de oposiciones y nuevo nombramiento.—Página 104.

Jubilación de Profesor de término.—Página 104.

ESCUELAS DE CERÁMICA.—Remuneración por desempeño de Cátedra a Auxiliar numerario en la Escuela-fábrica de Madrid.—Página 104.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—Plaza de Profesor numerario de Piano, del de Madrid, a oposición y anuncio de la misma.—Página 104.

ASUNTOS GENERALES.—Resolución de reclamaciones contra el Escalafón provisional de Maestros de Taller de las Escuelas que se mencionan.—Página 105.

Sección 10.^a—Fomento de las Bellas Artes.

«PREMIO FERNÁNDEZ CABALLERO».—Constitución de un Patronato encargado de formar y administrar un capital con cuyos intereses se instituirá el premio.—Página 108.

CONCURSOS NACIONALES.—Aprobación de actas y fallos de los Jurados para los concursos de Pintura, Música, Arquitectura y Literatura.—Página 109.

Sección 12.^a—Fundaciones Benéfico-docentes.

De Fray Bernardo Fresneda, en Santo Domingo de la Calzada (Logroño).—Continuación del Cabildo Catedral de Santo Domingo de la Cal-

zada en el ejercicio del Patronato.—Página 111.

«EZCUZA», en Valle de Oquendo (Alava).—Aprobación de cuentas.—Página 112.

«Escuela de niñas», en Concejero de Mena (Burgos).—Modificación del extremo cuarto de la Orden de 13 de Noviembre último referente a saldo en cuenta fundacional.—Página 112.
De D. Felipe Ochoa, en Cervera del Río Alhama (Logroño).—Elevación a definitiva de adjudicación provisional de finca.—Página 113.
Audiencias.—Página 114.

Sección 13.^a—Becas.

Nombramiento de alumno becario gratuito del Instituto de Lorca.—Página 114.

Desaparición del carácter de condicional del subsidio otorgado a la alumna que se menciona.—Página 114.

Consideración de alumno becario del Estado, desaparecida la condicionalidad.—Página 114.

Formación de expediente gubernativo a la Maestra nacional firmante de propuesta de alumna seleccionada.—Página 115.

Desestimación de recursos contra acuerdos denegatorios de concesión de matrículas gratuitas.—Pág. 115.

Estimación de instancias recurriendo contra Ordenes denegatorias de subsidios.—Página 116.

MINISTERIO

DECRETOS

Fué preocupación de la República facilitar a los alumnos pobres y seleccionados el acceso a los Centros de enseñanza, consignándose en los Presupuestos del Estado la cantidad necesaria para la creación de becas, que se adjudicaron por una Junta central mediante el examen de los expedientes que llegaron en número extraordinario al Ministerio.

El procedimiento de adjudicación de las becas no respondió cumplidamente a los nobles fines que inspiraron su creación, porque en muchas provincias españolas no existe ni un solo becario, y en otras provincias es insignificante el número de alumnos seleccionados.

Para corregir estas deficiencias se promulgó el Decreto de 16 de Octubre de 1934, descentralizando la adjudicación de las becas, distribuyéndolas proporcionalmente al número de habitantes, y reglamentando su provisión por Ordenes de 30 de Octubre y 16 de Noviembre del mismo año.

Posteriormente se anularon aquellas disposiciones, continuando desamparadas la mayor parte de las provincias

españolas de los beneficios que quiso distribuir la República entre los alumnos pobres seleccionados de toda España.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en todo su vigor el Decreto sobre provisión de becas de 16 de Octubre de 1934, y las Ordenes de 30 de Octubre y de 16 de Noviembre del mismo año, reglamentando la aplicación del citado Decreto.

Artículo 2.º Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la aplicación de los preceptos aludidos en el artículo anterior.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que dicte las Ordenes necesarias del cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Filiberto Villalobos González.

(Gaceta del 8.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura a D. José G. Alvarez y Ude.
Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Filiberto Villalobos González.

(Gaceta del 8.)

SUBSECRETARÍA

Oficialía Mayor.

JUNTA DE COMPRAS

ACUERDO

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó admitir al Vocal D. Nicolás Arias Andreu la renuncia del cargo de Secretario, que reiteradamente vino formulando, fundada en las múltiples ocupaciones de la Jefatura de la Sección de Construcciones escolares que regenta, y nombrar a usted Secretario de esta Corporación.

Lo digo a V. para su conocimiento y satisfacción.—Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—*El Oficial Mayor, Presidente*, DIEGO TREVILLA.

SEÑOR D. LUIS C. CORTÉS LINARES, FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

SECCION 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en 28 de Diciembre de 1935 una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, por fallecimiento de D. José Mañosa Marsáns, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y con efectos económicos de la fecha citada y con sujeción a los turnos que a continuación se mencionan:

D. Benito Conde Silió, de la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

D. Mariano Morales Monje, de la Secretaría general de la Universidad de Murcia, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento.

Doña Marcelina Verdi Conde, de la Secretaría general de la Universidad de Valladolid, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra E) del artículo y Reglamento citados; y

Doña Isidora Herrera de Pedro, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de conformidad con los mismos apartado, letra y artículo del repetido Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña María Josefa Montero y Montero, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento, solicitando la excedencia en dicho cargo; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia voluntaria en el cargo expresado, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

—:o:—

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Antonio Palomo Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros (Badajoz), un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 15 de Septiembre de 1931 y 10 de Abril de 1935,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se anuncien a concurso de traslado las siguientes plazas de funcionarios administrativos, vacantes en los Centros que a continuación se expresan:

- Arrecife de Lanzarote: Una en el Instituto Nacional.
- Avilés: Una en el Instituto Nacional.
- Barcelona: Una en la Escuela de Artes y Oficios.
- Cádiz: Una en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.
- Córdoba: Una en el Conservatorio de Música.
- Ferrol: Una en el Instituto Nacional.
- Granada: Una en la Biblioteca Popular.
- Huelva: Una en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.
- Jaén: Una en la Escuela de Artes y Oficios.
- León: Dos en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.
- Lugo: Dos en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.
- Málaga: Una en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.
- Murcia: Una en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.
- Oviedo: Una en la Secretaría general de la Universidad, dos en la Sección Administrativa de Primera enseñanza, una en la Biblioteca Universitaria y una en la Escuela Normal del Magisterio primario.
- Santá Cruz de la Palma: Una en el Instituto Nacional.

Santa Cruz de Tenerife: Una en el Instituto Nacional. Santiago; Una en la Escuela Normal del Magisterio primario, una en la Escuela de Artes y Oficios, y una en la Secretaría general de la Universidad.

Sevilla: Una en la Escuela de Artes y Oficios.

Valladolid: Una en la Escuela de Artes y Oficios.

Vigo: Una en la Escuela de Trabajo.

Villafraña de los Barros: Una en el Instituto Nacional.

Vizcaya: Una en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Yecla: Una en el Instituto Nacional.

Zafra: Una en el Instituto Nacional.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios del Escalafón técnico-administrativo y auxiliar de este Departamento que se encuentren en activo servicio y lleven un año, por lo menos, en la localidad desde la que soliciten; quedando exceptuados de este requisito los de nuevo ingreso que no hayan cambiado de residencia.

3.º Los aspirantes concretarán en sus instancias las plazas que solicitan y el orden con que las prefieren, y las remitirán, por conducto reglamentario, a esta Subsecretaría, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

4.º Los solicitantes que presten servicio en Canarias comunicarán por telégrafo la fecha de salida de sus instancias y las plazas que solicitan.

5.º Será condición única de preferencia el mejor puesto en el Escalafón.

6.º No se admitirán renunciaciones después de hechos los nombramientos provisionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.
(*Gaceta del 8.*)

SECCION 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central D. José Felipe Rodríguez y González, ocurrido el día 28 de Diciembre de 1935, y comprendido en la Sección quinta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a ocupar número en la expresada Sección quinta, con 12.000 pesetas anuales y 1.000 más de aumento, D. José María Yanguas Messía, número bis del anterior, D. Agustín Viñuales Pardo y D. Luis Jiménez Asúa, ambos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; a la sexta, con 11.000 pesetas y 1.000 de aumento, D. Ángel Valbuena Prat, de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona, y a la séptima, D. Enrique Luño Peña, excedente sin efectos económicos, y D. José Cuatrecasas Arrumi, de la Facultad de Farmacia de la Central, con 10.000 pesetas y 1.000 más de aumento.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 29 del pasado mes, siguiente al del fallecimiento del señor Rodríguez y González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 10.*)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Zaragoza, D. Francisco Bonet Ramón, solicitando se rectifique la formación del Tribunal de Estudios superiores de Derecho privado, para que se le incluya como Vocal en propiedad en concepto de Catedrático más moderno,

Este Ministerio, teniendo presente que el hecho de figurar el señor Bonet como suplente del Tribunal de Derecho civil de la Universidad de Santiago y La Laguna no consume turno en el caso en que no actúe y queda, por tanto en expectación de figurar en el Tribunal que se nombra, bien de Derecho civil o de privado, en las primeras vacantes, ha resuelto desestimar la instancia del señor Bonet, que de no actuar como Vocal en el Tribunal de Derecho civil de Santiago y La Laguna deberá ser nombrado Vocal efectivo en las primeras oposiciones que se convoquen; esto es, considerando con carácter general que el nombramiento de suplente no consume turno para la formación de nuevos Tribunales, a menos que actúe el suplente por renuncia del Vocal propietario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 10.*)

—:—

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas en relación con los Catedráticos de Universidades que figuraban con números bis en el Escalafón de 30 de Junio de 1934, y que por error figuran con números correlativos en el de 31 de Agosto del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto que todos los Catedráticos que figuraban con números bis en el Escalafón de 30 de Junio de 1934 sean considerados nuevamente con números bis, volviendo a figurar en esta forma en el último Escalafón, publicado en 31 de Agosto de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 10.*)

—:—

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden de 19 de Diciembre actual la acumulación de la Cátedra de Introducción a la Filosofía, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, al Catedrático de dicha Facultad y Universidad D. Faustino Luis de la Vallina y Argüelles, se le asigna, por error de copia, la gratificación de 1.000 pesetas, debiendo ser la de 2.000 pesetas que corresponden a las Cátedras de clase alterna, como ocurre en el caso presente, quedando aclarado el error por la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

AUXILIARES Y AYUDANTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y lo dispuesto en el

Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta que los intereses que se citan a continuación se hallan comprendidos en las condiciones que preceptúa la Orden de 26 de Noviembre de 1932 (BOLETÍN OFICIAL de 7 de Diciembre) y en las normas a seguir que indica la Orden de 6 de Mayo del corriente año, para la provisión de las plazas de Auxiliares temporales, así como al empezar el curso celebrado al efecto, por dicha Facultad, no se había dictado aún el Decreto de 26 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Ramón Portillo Moya-Argeler y a D. Rafael Roldán Guerrero Auxiliares temporales de la expresada Facultad, adscritos a las Cátedras de «Técnica física aplicada» e «Historia de la Farmacia y estudio comparativo de las farmacopeas vigentes», respectivamente, con la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno.

Estos nombramientos tendrán efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerarán nulos si en el acto de la toma de posesión no presentan los interesados sus títulos facultativos, según se determina en los Decretos de 9 de Enero de 1919 y 26 de Noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Julián Rodríguez Velasco Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Química técnica, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en el citado Decreto y en el de 26 de Noviembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Decreto de 26 de Noviembre del corriente año, que modifica el artículo 6.º del de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuatro años el nombramiento de Auxiliar temporal de la expresada Facultad, expedido con fecha 17 de Noviembre de 1931 a favor de D. Antonio Baltar Domínguez, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1935.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto confirmar al Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Mauricio Domínguez-Adame y Romero en el desempeño de la Cátedra vacante de Histología y Anatomía patológica, por cuyo servicio opta por seguir percibiendo su gratificación como tal Auxiliar; y que al Ayudante de Clases prácticas de la misma Facultad D. José María Cubero Orellana se le acredite el sueldo de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la cotación de la mencionada Cátedra, por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a dicho señor Domínguez-Adame, a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—
ALUMNOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Joaquín López Ibáñez en solicitud de que se le expida el título de Licenciado en Derecho sin cursar las dos asignaturas que se exigen en la Facultad de Filosofía y Letras, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente, esta Asesoría Jurídica se encuentra conforme con el parecer expuesto en la nota del Negociado y Sección, teniendo en cuenta:

1.º Lo terminante del Decreto de 11 de Septiembre de 1931, que exige la aprobación de las asignaturas cuya dispensa se pretende.

2.º No encontrarse el solicitante en el caso de excepción de la regla general que se detalla en el Considerando segundo de la referida nota del Negociado y la Sección; y

3.º La imposibilidad de que sea reconocida por esta Asesoría como fundamento bastante de su pretensión una Orden ministerial contra lo dispuesto en el Decreto anterior, ni las manifestadas razones de benévola equidad, cuya apreciación sale del estricto cometido interpretativo de la legislación vigente y aplicable que corresponden a esta Oficina consultiva.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto in forme, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: El expediente de conmutación de asignaturas presentado por el señor Pardos Pérez, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia elevada por el señor Pardos Pérez, en solicitud de que se le conmuten las asignaturas de la carrera del Magisterio por las que la legislación vigente establece como necesarias para el ingreso en la carrera de Practicante, este Consejo es de opinión que debe desestimarse lo solicitado.»

Se funda para emitir informe en este sentido en que no habiendo legislación precisa sobre la conmutación que se pide, y estableciendo las Ordenes ministeriales de 14 de Diciembre de 1934 y la de 13 de Febrero último que para matricularse en la carrera de Practicante es necesario estar en posesión del título de Bachiller elemental o tener aprobadas las ocho asignaturas que se mencionan, si se equiparasen los estudios realizados en el Magisterio a los de un Instituto de Segunda enseñanza debería autorizarse a todos los Maestros para conmutar sus estudios por los del Bachillerato elemental; y como esta convalidación no está consentida por la Ley, el Consejo entiende que tampoco debe autorizarse la que se pretende por el señor Pardo Pérez.

Y este Ministerio, confirmándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de asignaturas de D. Manuel Gutiérrez Delgado, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por D. Manuel Gutiérrez Delgado, Capitán de Ingenieros, solicitando convalidación de asignaturas de la Academia de Ingenieros Militares, por las equivalentes de la Facultad de Ciencias Exactas en la Universidad de Zaragoza; y

Considerando que en casos idénticos se ha concedido dicha convalidación, y como el Decano de dicha Facultad informa también en sentido favorable,

Este Consejo acordó proponer como procedente la convalidación de referencia.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Jerónimo Miguel-Romero y Gómez-Rodulfo, en solicitud de dispensa de aprobar las dos asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras para la obtención del título de Licenciado en Derecho;

Resultando que el Decreto de 11 de Septiembre de 1931 establece el curso preparatorio para la obtención del título de Licenciado en Derecho;

Considerando que la Orden de 21 de Noviembre de 1931 dispone que los alumnos que no tengan aprobada alguna asignatura de la Facultad de Derecho en dicha fecha queden obligados a hacer el preparatorio;

Considerando que, según certificación que se acompaña, el señor Miguel-Romero y Gómez-Rodulfo tenía aprobada la asignatura de Derecho romano en 22 de Septiembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que se exima al señor Miguel-Romero y Gómez-Rodulfo de la aprobación de las dos asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras para la obtención del título de Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Sevilla sobre modificación del modelo para la confección del presupuesto y rendición de cuentas de los Patronatos Universitarios, aprobado por Orden de 19 de Julio último;

Resultando que el capítulo tercero de gastos del modelo para rendición de cuentas de los Patronatos Universitarios se dedica a las cantidades destinadas a capitalización;

Considerando que el artículo 71 del Decreto de 21 de Junio de 1935 establece la necesidad de que el presupuesto no sea nunca nivelado, debiendo quedar un saldo constituido por lo que se debe capitalizar;

Considerando que en el modelo para rendición de cuentas no figura ningún capítulo dedicado a las cantidades que puedan invertirse en obras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se entienda aclarada la Orden de 19 de Julio último, en que se aprueba el modelo para la confección del presupuesto y rendición de cuentas, en el sentido de que el capítulo tercero será dedicado a consignar las cantidades que se inviertan en obras, pasando la capitalización al saldo que según el artículo 71 del Decreto de 21 de Junio próximo pasado debe existir en todos los presupuestos universitarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento de régimen interior económico de la Universidad de Santiago, presentado para cumplimentar el artículo 11 del Decreto de 21 de Junio de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien prestar su aprobación al mencionado Reglamento que a continuación se inserta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR Y ECONOMICO

CAPÍTULO I.—DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1.º El proyecto de presupuesto será confeccionado por el Administrador del Patronato, que deberá presentarlo a la discusión y aprobación de sus compañeros de Comisión Ejecutiva en la reunión de la misma que a tal efecto convocará el Rector dentro de los siete primeros días del plazo de quince señalado en el artículo 55 del Decreto de 21 de Junio de 1935.

Al proyecto de presupuestos acompañará también el Administrador el de la Memoria y la relación de bienes y valores.

Artículo 2.º Dentro de los cuatro días siguientes a la fecha de la reunión de la Comisión Ejecutiva serán presentados los proyectos de presupuesto y Memoria por ella aprobados a la discusión y aprobación de la Junta de Gobierno.

Con la papeleta de citación para esta Junta deberá remitirse a cada Vocal de la misma una copia del proyecto de presupuestos, al no ser que la premura del tiempo, deficiencias de medios materiales, de personal y otras causas análogas lo impidiesen a juicio del Rectorado.

CAPÍTULO II.—DE LOS INGRESOS

Artículo 3.º Todas las cantidades en metálico destinadas al Patronato Universitario serán ingresadas o en la Caja de las Oficinas de la Secretaría general o en la c/c. a que hace referencia el artículo 53 del Decreto de 21 de Junio citado.

Artículo 4.º De la Caja donde se ingrese el metálico recaudado en las Oficinas Universitarias y donde quedará el que por el Administrador se juzgue necesario, habrá únicamente dos llaves, una de las cuales estará en poder del Administrador o, por delegación de éste, en el del Contable, y otra en poder del Rector, o, por su delegación, en el del Interventor.

Artículo 5.º Mientras no se tome acuerdo en contrario por la Comisión Ejecutiva, los talones de Tesorería entregados por la Delegación de Hacienda para abonar la subvención del Estado al Patronato, no se harán efectivos en metálico en el Banco de España, sino que será transferido su importe a la c/c. a que hace referencia el artículo 53 del Decreto antes citado.

Artículo 6.º De toda subvención de Ayuntamientos, Diputaciones y otras Corporaciones y Asociaciones, así como de los donativos particulares, se acusará recibo a la Entidad donante firmado por el Rector, previa toma de razón por el Interventor.

Artículo 7.º En las Oficinas de Secretaría general de la Universidad funcionará un servicio de Caja, centralizándose en él los ingresos enumerados en los apartados C), D) e I) del artículo 40 del mencionado Decreto.

Los derechos de prácticas serán, sin embargo, recaudados como hasta ahora por las respectivas Facultades, salvo que éstas acuerden delegar en el servicio de Caja central la recaudación de los mismos.

Artículo 8.º De todo ingreso, el servicio de Caja entregará un recibo impreso que servirá de justificante ante el Negociado correspondiente de haber abonado los derechos en metálico relativos al acto, servicio o documentos que se solicite.

A este fin habrá en la Oficina de Caja tantos mazos de recibos como conceptos por los cuales se verifiquen los pagos en metálico. En cada mazo las matrices correspondientes a dichos recibos irán numeradas correlativamente.

Artículo 9.º Diariamente, o en los plazos que el Interventor determine, el Oficial encargado del servicio de Caja hará con aquél la comprobación entre las numeraciones de las matrices de los mazos de recibos talonarios y las cantidades recaudadas o ingresadas en la cuenta corriente aludida en el referido artículo 53 del Decreto de 21 de Junio de 1935, según las necesidades de la administración.

Artículo 10. El Interventor y el Oficial encargado del servicio de Caja firmarán una hoja duplicada expresiva del resultado de la comprobación y del estado de la numeración de matrices en cada mazo.

Artículo 11. Queda prohibido verificar ingresos en metálico en los demás Negociados de las Oficinas de la Universidad y sus Facultades, que admitirán tan sólo los recibos antes indicados, los cuales se unirán a la certificación, expediente o documento por el que se devenguen los derechos.

Los Secretarios y autoridades académicas se absten-

drán de firmar los documentos de esa clase que no lleven adosados los correspondientes recibos.

Artículo 12. De la prohibición establecida en el artículo anterior queda exceptuada la Agencia administrativa establecida en el capítulo VI del Decreto antes mencionado, la cual podrá admitir en metálico de las personas que a ella se dirijan los derechos que por el servicio o acto solicitado deba percibir la Universidad, quedando obligados los encargados de la agencia a hacer el canje por los recibos talonarios a que se refiere el artículo 8.º de este Reglamento.

Artículo 13. En las épocas en que el Rectorado juzgue más conveniente revisará el Interventor los expedientes de cada Facultad para comprobar en las que no sean gratuitas o de honor la existencia del recibo acreditativo del pago de derechos.

Artículo 14. Los ingresos procedentes del abono de pensiones de los alumnos del Colegio Mayor o Residencia de Estudiantes se efectuarán en la forma que señale el Reglamento de dicho organismo.

CAPÍTULO III.—DE LOS GASTOS

Artículo 15. Todos los pagos que haya de verificar el Patronato se harán por el Administrador o, en su nombre, por el encargado de este servicio en la Oficina de Caja de la Secretaría general de la Universidad, durante las horas y en los días que al efecto señale la Comisión Ejecutiva.

Artículo 16. Ningún pago se hará efectivo sin la orden del Rector a la cual procederá el «conforme» de Administrador e Interventor o, en su caso, el informe abreviado de ambos o cualquiera de ellos expresando las razones por las que estima que no debe efectuarse dicho pago.

Los expresados «conformes» y orden de pago se consignarán en las facturas o recibos justificantes del pago, así como en las nóminas de personal cuando ésta sea la forma de abonar un servicio o función por el carácter de permanencia de los mismos.

Los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo podrán hacerse en documentos aparte, pero debiendo presentarse al Rectorado unidos al documento justificante del pago.

Artículo 17. Para el pago de pensiones o bolsas de viaje, aparte del cumplimiento de los requisitos fijados por la Junta de Gobierno y los que establece el Decreto de 21 de Junio de 1935, será necesario una certificación del Secretario de la Facultad correspondiente con el visto bueno del Decano, en el que conste la adjudicación de la bolsa o pensión al interesado. Este deberá además firmar el oportuno recibo.

Salvo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, a petición razonada del interesado, toda pensión o bolsa de viaje se abonará en dos plazos: el primero cuando el beneficiario vaya a emprender el viaje y el segundo al transcurrir la primera mitad de su período de pensionado.

Artículo 18. Los cursillos que tengan consignación en presupuestos universitarios, se abonará también mediante presentación de certificación del Secretario de la Facultad con el visto bueno del Decano en el que se haga constar que el interesado ha terminado el cursillo y que éste ha sido desarrollado con sujeción al programa aprobado por la Junta de Gobierno.

Artículo 19. Para el abono de obras ejecutadas en los edificios universitarios, será necesario presentar certificación acreditativa de la ejecución expedida por el Arquitecto-Director si por la índole de la obra fuese éste necesario. En otro caso, se acompañará a las facturas o cuenta del que haya realizado la obra un acta de recep-

ción parcial o definitiva según se haya convenido en hacer el pago, acta que deberá ser firmada por los tres miembros de la Comisión encargada de la gestión económica de la Facultad a la que afecta la obra. Si ésta se refiriese a locales no adscritos a Facultad determinada, bastará con que en las facturas consten las diligencias a que hace referencia el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 20. No obstante lo dispuesto en dicho artículo 16, la Comisión ejecutiva podrá, cuando así lo estime conveniente, descentralizar la inversión de créditos referentes a material científico, gastos de laboratorio y otros análogos, entregando las cantidades consignadas a las Facultades correspondientes.

Artículo 21. En el caso a que se refiere el artículo anterior las cantidades a invertir por la Facultad serán ingresadas de una vez o en porciones correspondientes a un trimestre o semestre en la c/c. de la Facultad; esta cuenta deberá estar abierta conjuntamente a nombre de los tres miembros de la Comisión ejecutiva de la gestión económica, o al menos del Decano y Secretario.

En comunicaciones que se le dirija al Decano haciéndosele saber se expresará la cantidad y el concepto presupuestario en que ha de ser invertida.

Artículo 22. La comisión encargada de la gestión económica de la Facultad verificará los pagos con cargo a las cantidades entregadas a la misma con la orden del Decano y el «conforme» del Secretario.

Artículo 23. El Decano deberá reunir la Facultad por lo menos una vez cada dos meses durante el período electivo para que la Comisión encargada de la gestión económica haga constar el estado de ingresos y gastos a los demás miembros de aquélla. La reunirá también para cualquier asunto relacionado con la marcha económica de la misma cuando lo solicite uno de los Vocales de la referida Comisión o la tercera parte de los miembros de la Facultad.

Artículo 24. En los casos de descentralización a que se refieren los artículos anteriores, la Comisión encargada de la gestión económica de la Facultad deberá remitir los justificantes de la inversión a la Comisión ejecutiva del Patronato con la antelación necesaria para formalizar puntualmente las cuentas generales del Patronato.

Artículo 25. Mientras otra cosa no se disponga por la Junta de Gobierno, los talones para retirar fondos de la cuenta a que hace referencia el artículo 53 del Decreto de 21 de Junio de 1935 deberán ir firmados por los tres miembros de la Comisión ejecutiva del Patronato.

CAPÍTULO IV.—DE LAS CUENTAS.

Artículo 26. La contabilidad del Patronato se llevará por el sistema que juzgue más conveniente la Comisión ejecutiva, actuando de contable un funcionario de la Secretaría general designado por la citada Comisión, auxiliado por los empleados que el Rector señale.

Artículo 27. A la presentación de las cuentas de la Junta de Gobierno precederá una reunión de la Comisión ejecutiva.

Entre esta reunión y la fecha de la Junta de Gobierno deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días, durante los cuales las cuentas estarán en las Oficinas de la Secretaría general a la disposición de los Vocales de la referida Junta.

Artículo 28. En las actas de la reunión mensual que precedentemente ha de celebrar la Comisión ejecutiva del partido figurará la cifra global de ingresos y gastos y la de existencia en caja y en la cuenta corriente, referidas todas ellas al último día del mes anterior.

Artículo 29. Las cuentas de inversión de los derechos de prácticas deberán cerrarse con fecha 31 de Mayo y serán presentadas por los Decanos de las Facultades a la Junta de Gobierno en la reunión de ésta que a tal efecto convocará el Rector en el mes de Junio de cada año.

A la citada reunión precederá un período de cinco días laborables durante los cuales las cuentas deberán estar a disposición de los Vocales de la Junta para su examen en la Secretaría general de la Universidad a las horas de Oficina.

La Junta podrá acordar, como trámite previo a la aprobación o desaprobación de las cuentas de prácticas, que emita informe sobre todas ellas o concretamente sobre las de una Facultad determinada, una Comisión formada por personal docente de la Universidad o administrativo del adscrito al servicio de contabilidad del Patronato.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—Aprobado.—P. D., GREGORIO FRAILE.

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento de régimen interior económico de la Universidad de Sevilla presentado para cumplimiento el artículo 11 del Decreto de 21 de Junio de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien prestar su aprobación al mencionado Reglamento que a continuación se inserta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 1.º La Comisión ejecutiva procederá a redactar el proyecto de Presupuesto universitario seguidamente que posea los datos que hayan de facilitarle las distintas Facultades y los referentes a las consignaciones que para atenciones de la Universidad figuren en los Presupuestos del Estado.

Artículo 2.º Una vez aprobado por la Junta de Gobierno el capítulo de Ingresos y las cifras del de Gastos que se refieren a las atenciones de carácter general, el crédito restante, después de deducir la cantidad que deberá destinarse para Colegios mayores o incremento del capital universitario, se repartirá en la proporción que la Junta de Gobierno tenga acordado, entre las distintas Facultades, la distribución entre sus respectivos conceptos del presupuesto se hará en la forma acordada por cada Facultad.

INGRESOS

Artículo 3.º La recaudación en metálico de los derechos académicos que por todos conceptos perciba la Universidad, será realizada por la Secretaría general, excepción hecha: Primero. El 50 por 100 de los derechos de expedición de los títulos de Licenciado y Doctor, que se percibe en metálico y que habrá de ingresarse directamente en la cuenta corriente especial abierta en el Banco de España en Sevilla, para el expresado objeto. Segundo. Los derechos y subvenciones que devengue la Facultad de Medicina de Cádiz, salvo los consignados en la excepción anterior, que recaudará aquella Facultad.

Artículo 4.º Las Facultades recaudarán directamente los derechos de prácticas; el producto de sus servicios privativos, venta de publicaciones y trabajos de laboratorio.

Artículo 5.º Todos los ingresos a que se refieren los artículos anteriores habrán necesariamente de realizarse mediante cédula o volante firmado por el alumno interesado o persona que le represente, que habrá también de rellenar su correspondiente resguardo, y habrán de ser

intervenidos o autorizados por la Secretaría de la Facultad o Negociado a que esté adscrito el servicio que motive el ingreso.

Artículo 6.º La Secretaría general y las distintas Facultades remitirán quincenalmente a la Administración del Patronato el importe de la recaudación de la quincena anterior, excepción hecha de lo devengado por derechos de prácticas, acompañando una relación por duplicado, con expresión de sus conceptos y cuantía; uno de los ejemplares será remitido al Interventor. Cuando la recaudación quincenal de la Facultad de Cádiz no alcance la suma de 100 pesetas, su importe será retenido por la misma y adicionado a la relación y transferencia de la quincena siguiente.

PAGOS

Artículo 7.º Todos los pagos del Patronato habrán de hacerse contra facturas o nóminas duplicadas, registradas por el Interventor y autorizadas por el Rector, en las que se hagan constar los impuestos legales que correspondan deducir. Para los pagos que hayan de realizarse en Cádiz, el Rector podrá delegar la ordenación en el Decano de aquella Facultad, a quien, en este caso, se transferirá trimestralmente la cantidad precisa para tales atenciones. El Decano remitirá, con iguales intervalos de tiempo, las facturas que haya abonado en el trimestre anterior, de las que deberá reservarse un triplicado, acompañando una relación, duplicada por conceptos, de las mismas.

Artículo 8.º Los días y horas de presentación de facturas y cobro de las mismas serán fijados por la Comisión ejecutiva. Las facturas que hayan de abonarse a cargo de los conceptos del presupuesto que se refieren a las atenciones peculiares de las distintas Facultades, habrán de ser presentadas con el V.º B.º del Decano de la Facultad correspondiente, bajo la indicación del concepto presupuestario a que deba ser cargada la factura.

CUENTAS DE LAS FACULTADES.

Artículo 9.º Las Facultades con enseñanzas declaradas prácticas, remitirán a la Comisión ejecutiva, durante el mes de Octubre, las cuentas y el remanente, si lo hubiera, de las mismas. Una vez aprobadas por la Junta de Gobierno, procederá archivar sus justificantes.

CONTABILIDAD

Artículo 10.º La Contabilidad del Patronato será llevada bajo la inmediata inspección de la Comisión ejecutiva por el personal que acuerde la Junta de Gobierno y será remunerado en la cuantía que la misma determine, en consonancia con la legislación vigente.

FONDOS Y VALORES

Artículo 11.º Los fondos y valores del Patronato, salvo las necesidades eventuales de Caja, estarán depositados en la Sucursal del Banco de España a nombre del mismo y bajo la firma conjunta del Rector con la del Administrador del Patronato o la del Interventor del mismo, y los fondos que tenga en depósito el Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz habrán de estarlo en la Sucursal del Banco de España en aquella localidad bajo la firma conjunta del Decano y los demás miembros de la Comisión ejecutiva de la referida Facultad.

No obstante, la Junta de Gobierno, a petición de la Comisión ejecutiva, podrá acordar hacer uso de la autorización consignada en el párrafo segundo del artículo 53 del Decreto de 21 de Junio de 1935, si lo estimara conveniente para los intereses del Patronato.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—Aprobado.—P. D., GREGORIO FRALLE.

SECCION 4.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio ha resuelto confirmar definitivamente en las Cátedras de Historia natural y Geografía e Historia del Instituto Español de Lisboa a los Catedráticos de las respectivas enseñanzas D. Miguel A. Junquera Muné y D. Antonio Ibot León, quienes quedarán en la situación administrativa que señala el Decreto arriba citado.

Las Cátedras de Historia natural del Instituto de Segunda enseñanza de Tarragona y la de Geografía e Historia del de Cáceres serán anunciadas a concurso previo de traslación, conforme determina el Decreto de 30 de Abril de 1915.

La Habilitación general de este Departamento dispondrá lo pertinente para que los Sres. Junquera Muné e Ibot León perciban sus haberes en forma análoga a los demás Catedráticos destinados en Lisboa, según la Orden de 4 de Mayo de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Enero de 1936.)

—:—

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo para proveer la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Consejo ha estudiado el expediente con todo detenimiento, y habiendo comprobado que los siete Catedráticos que solicitan la vacante de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo ingresaron por oposición directa, estima que procede incluir a todos ellos en el primero de los grupos que señala el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1922.

De las hojas de servicios y méritos alegados por los concursantes se deduce lo siguiente:

Don Juan Burgos Romero; es Catedrático numerario desde 1933. Doctor en Ciencias exactas. Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de Salamanca según Real orden de 20 de Marzo de 1931, encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Análisis matemático por Orden de 31 de Octubre de 1932. Por Orden de 8 de Mayo de 1933 se le autoriza para continuar al frente de la enseñanza, no obstante haber sido nombrado Catedrático de Matemáticas del Instituto de Calatayud. Trasladado al Instituto de Reus, solicitó y obtuvo la excedencia. Se le concedió el derecho al reingreso por Orden de 5 de Julio de 1935.

Presenta un trabajo, reproducción de otro mecanografiado: «Paso del Azimut aparente en una carta Tissot al Azimut verdadero». Este trabajo se refiere a un problema de artillería.

Don Andrés Carrillo Martín, Catedrático desde 14 de Abril de 1908. Licenciado en Ciencias fisicomatemáticas. Con anterioridad al nombramiento de Catedrático desempeñó el cargo de Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Ciudad Real por Real orden de 3 de Di-

ciembre de 1907. Ha sido Director del Instituto de Cuenca y lo es actualmente de Elche.

Don Leoncio González Calzada, Catedrático desde Mayo de 1932. Doctor en Ciencias físicas. Con anterioridad a su nombramiento de Catedrático desempeñó el cargo de Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de León (Real orden de 28 de Junio de 1911), del que pasó, por traslado, al Instituto del Cardenal Cisneros. Auxiliar numerario del Instituto del Cardenal Cisneros por Real orden de 4 de Febrero de 1914. Ha sido Director del Instituto de Cartagena por Real orden de 14 de Abril de 1930.

Autor de los trabajos siguientes, presentados al concurso para la provisión de varias Cátedras de Matemáticas de varios Institutos de Madrid y otros: «Propiedades y resolución de la ecuación cuadrática», «Obtención del seno (A + B) en función de los senos y cosenos de A y de B», «Estudio analítico elemental de las figuras inversas planas», «Estudio del lugar geométrico elemental de las superficies de resolución que pasan por una curva de segundo orden».

Dña María del Carmen Martínez Sancho, Catedrático desde Junio de 1928. Doctora en Ciencias exactas. Con anterioridad al nombramiento de Catedrático desempeñó el cargo de Ayudante de clases prácticas de la asignatura de Análisis matemático de la Universidad Central (1926-27). Por Real orden de 18 de Enero de 1930 fué nombrada Catedrático interino del Instituto femenino de Segunda enseñanza Infanta Beatriz, de Madrid. En la actualidad desempeña la Cátedra de Matemáticas del Instituto Escuela de Sevilla y está encargada de la Dirección de la Residencia del mismo. Fué pensionada por la Junta para Ampliación de Estudios para hacer estudios de Geometría multidimensional, en Alemania, durante ocho meses, concediéndosele una prórroga de otros ocho meses.

Tiene, publicado por la Junta de Ampliación de Estudios, el trabajo «Contribución al estudio de los espacios normales de Bianchi». También es autora de una «Nota sobre algunos espacios normales de Bianchi», publicadas por la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias. En la «Revista Matemática Hispano Americana», figuran varias cuestiones y ejercicios resueltos por ella.

Don Miguel del Río Guinea; es Catedrático desde 14 de Abril de 1908. Licenciado en Ciencias. Con anterioridad a su nombramiento de Catedrático fué Ayudante del Instituto de Vitoria, desde 1903 a 1908. Posteriormente a su nombramiento de Catedrático ha sido Profesor de Matemáticas de la Escuela Provincial de Artes Industriales de Cáceres y del Centro Provincial de Enseñanza del Obrero (1908-1910 y 1910-1914). Catedrático interino de Matemáticas en el Instituto Nacional «Calderón de la Barca», de Madrid, por Orden ministerial de 26 de Septiembre de 1932. Tuvo intervención destacada en la organización de las Permanencias.

Autor de un trabajo titulado «Medidas de polígonos y de poliedros» y de una «Trigonometría rectilínea», y de otros de carácter literario.

Ha ideado cinco modelos destinados a la demostración práctica de algunas propiedades geométricas elementales.

Don Alfredo Rodríguez Labajo, Catedrático desde Junio de 1930. Licenciado en Ciencias exactas. Con anterioridad al nombramiento de Catedrático fué nombrado Ayudante interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Lugo (6 de Octubre de 1926). Ayudante numerario (21 de Mayo de 1928). Ayudante, por oposición, del Cuerpo técnico de Estadística (28 de Abril de 1930). Viene desempeñando el cargo de Profesor de Geometría descriptiva de la Escuela de Artes y Oficios de Lugo desde 28 de Julio de 1930. Es Director del Instituto de Lugo.

Se declara autor de un trabajo titulado «Generación de

ecuaciones de la forma $LL_1r + (L_1M + L_1M)s + MM_1t + N = 0$ ».

Don José María Royo Villanova, Catedrático desde Abril de 1935. Licenciado en Ciencias exactas. Con anterioridad a su nombramiento de Catedrático ha desempeñado el cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de Zaragoza (Real orden de 14 de Marzo de 1929), con concesión de prórroga por cuatro años (Orden de 28 de Abril de 1933).

No puede apreciarse en las publicaciones presentadas la condición de mérito suficiente para considerar eminentes los servicios prestados a la enseñanza por sus autores por la sola virtud de estas publicaciones.

Estima, en cambio, que los trabajos y procedimientos didácticos empleados por el concursante D. Miguel del Río y Guinea en su dilatada carrera (Catedrático desde 1908, con más antigüedad que todos los concursantes), trabajos en los que viene desplegando singular celo, gran competencia y extraordinario amor a la enseñanza, según es, de todos conocido y aparece atestiguado por el Director del Centro donde actualmente presta sus servicios, le colocan en condiciones de preferencia sobre los demás concursantes.

Por las razones expuestas, el Consejo tiene el honor de proponer a D. Miguel del Río y Guinea para ocupar la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto nic tamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Enero de 1936.)

—o—

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslación para proveer la Cátedra vacante de la asignatura de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Almería, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo ha estudiado con todo detenimiento este expediente y ha comprobado que los cuatro Catedráticos que solicitan la vacante objeto de este concurso se encuentran comprendidos en el primer grupo a que hace referencia el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922. Son éstos:

Don Julián Santos Blanc, de cuyos méritos se hace mención en la resolución del concurso para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Las Palmas, que solicita con preferencia, para la cual ha sido propuesto, juzgándose por esto que procede no considerarlo como aspirante a ésta.

Don Justo José Gil González, que solicita la plaza de Paeza con preferencia a ésta y ha sido propuesto para ocuparla en el dictamen aprobado por el Consejo en la resolución del expediente correspondiente, por lo que no debe considerársele como aspirante a éste.

Don Luis Gómez Arenas, que ha sido propuesto por el Consejo para ocupar la vacante de Vigo, que también solicita, y de cuyos méritos se hace mención en la resolución de aquel expediente.

Don Francisco Ruiz Bermúdez, Licenciado en Ciencias. Catedrático numerario desde 24 de Abril de 1933. Con anterioridad desempeñó la plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Sevilla (12 de Marzo

de 1927) y en el Instituto de Ponferrada (25 de Octubre de 1930).

Presenta dos trabajos mecanografiados: «Demostración analítica del teorema de Ptolomeo» y «Relaciones entre los capitales C y C' en que se convierte uno dado a lo cabo del tiempo n, según que el interés fuese simple o compuesto».

Solicita esta vacante con preferencia a las de Cartagena y Vigo, a las que también concursa.

Habiendo sido propuestos los tres primeros para ocupar otras vacantes por las que han expresado su preferencia, el Consejo tiene el honor de proponer a D. Francisco Ruiz Bermúdez para ocupar la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Almería.»

Y este Ministerio, conformándose con lo propuesto por dicho Consejo en el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslación a la Cátedra vacante de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo ha estudiado con todo detenimiento este expediente y ha podido comprobar que los cinco concursantes se encuentran comprendidos en el primero de los grupos de preferencia que se establecen en el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1922.

No debe considerarse a D. Francisco Ruiz Bermúdez como aspirante a esta plaza, por haber sido propuesto para ocupar la vacante de Almería, por la cual expresaba en su instancia tener preferencia.

Don Luis Gómez Arenas; es Catedrático numerario de Matemáticas desde 26 de Noviembre de 1920. Es Licenciado en Ciencias exactas. Con anterioridad a su nombramiento de Catedrático fué Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Baeza desde el 2 de Noviembre de 1908 al 3 de Marzo de 1915 y Auxiliar de Ciencias del mismo Instituto desde el 4 de Marzo de 1915 hasta el 9 de Enero de 1921. Por Real orden de 16 de Marzo de 1921 se le acumuló la Cátedra de Física y Química del Instituto de Las Palmas, que desempeñó durante siete años y diecisiete días, según se acredita en su hoja de servicios.

Don Francisco José Herrero Palomo; es Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Zafra desde el 18 de Abril de 1935. No se acredita más en su hoja de servicios ni presenta trabajos.

Don Fernando García Fernández, Licenciado en Ciencias químicas, es Catedrático desde 24 de Abril de 1933. Acredita en su hoja de servicios haberlos prestado con anterioridad al cargo de Catedrático como profesor de Matemáticas en el Instituto Local de Ibiza (1932-33), y como Ayudante meritorio en el Instituto Local de Aranda de Duero. Ha sido Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Medina del Campo y es actualmente Director del de Cuevas del Almanzora. Tiene aprobadas las asignaturas de Pedagogía, Historia de la Pedagogía y Prácticas de enseñanza en la Escuela Normal de Guadalajara.

Don José Ramón Pascual Ibarra, Licenciado en Cien-

cias exactas, con nota de sobresaliente en la reválida, es Catedrático de Matemáticas del Instituto de Avilés desde 27 de Abril de 1935. Aprobó los cursillos de selección celebrados en el verano de 1933, con el número 12. Acredita en su hoja de servicios haber sido Profesor-ayudante de clases prácticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central durante los cursos 1932-34.

No pudiéndose reconocer a favor de ninguno de los concursantes una superioridad manifiesta, en atención a las circunstancias que en primer término se señalan en el artículo 12 del Real decreto antes citado, y encontrándose notable diferencia a favor del Sr. Gómez Arenas, atendiendo al mayor tiempo que ha explicado la asignatura, el Consejo tiene el honor de proponer a D. Luis Gómez Arenas para ocupar la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo.»

Y este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto en el anterior dictamen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslación a la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Consejo ha examinado este expediente con todo detenimiento, habiendo podido comprobar que, excepción hecha del Sr. Cabrerizo de la Torre, todos los demás concursantes obtuvieron Cátedra de asignatura igual a la vacante, por oposición, lo que les coloca en el primero de los grupos de preferencia señalados en el artículo 12 del Decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1922.

Son éstos: D. Francisco Ruiz Bermúdez, D. Justo José Gil González, D. Alfredo Rodríguez Labajo, D. Angel Martínez Rojo y D. José María Royo Villanova.

Teniendo en cuenta las consideraciones que se mencionan en el citado artículo 12, procedería proponer a don Alfredo Rodríguez Labajo para ocupar la vacante objeto del concurso, pero teniendo en cuenta que obra en el expediente remitido a este Consejo una instancia de dicho señor en la que manifiesta que, por prescripción facultativa, debe abstenerse de vivir en Cartagena, suplica que no se le considere como aspirante a esta plaza, se ha juzgado procedente proponer a la Superioridad que admita su renuncia.

Teniendo, además, en cuenta que los Sres. D. Francisco Ruiz Bermúdez y D. Justo José Gil González han sido ya propuestos para las Cátedras de Almería y Baeza, respectivamente, en virtud de los méritos de que se hace aprecio en los informes emitidos en los correspondientes expedientes, quedan por estudiar los méritos alegados por los Sres. D. Angel Martínez Rojo y D. José María Royo Villanova.

Don Angel Martínez Rojo ingresó por oposición en 18 de Abril de 1935. Es Licenciado en Ciencias, acredita tener aprobadas las asignaturas correspondientes al Doctorado. Con anterioridad a su nombramiento de Catedrático, desempeñó el cargo de Ayudante interino adscrito a la Cátedra de Matemáticas en el Instituto de Segunda enseñanza de San Isidro durante los cursos 1927-28, 1928-29,

1929-30, 1930-31, 1931-32 y 1932-33. Encargado de curso en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de «Velázquez», procedente de los cursillos de selección, en los cuales fué aprobado con el número 5 (*Gaceta* del 16 de Septiembre de 1935).

Don José María Royo-Villanova Morales; ingresó por oposición en 18 de Abril de 1935. Es Licenciado en Ciencias y tiene aprobadas en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central las asignaturas correspondientes al Doctorado. Con anterioridad al nombramiento de Catedrático fué Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza al grupo de Física teórica y experimental y Matemáticas, en 14 de Marzo de 1929, cargo en el que fué confirmado en 28 de Abril de 1935, cesando en él al ser nombrado Catedrático. Obtuvo un voto para ocupar el 17.º lugar en las oposiciones a Cátedras de Matemáticas de los Institutos de «Cervantes», «Maragall», etc. (Abril de 1933) y dos votos en la votación para el 18.º lugar.

Dada la analogía de los méritos presentados, y teniendo en cuenta que el total de los servicios prestados con anterioridad al nombramiento de Catedrático por el señor Martínez Rojo supera al de los prestados por el señor Royo-Villanova en dos, y teniendo en cuenta también que obtuvo el señor Martínez Rojo el número anterior al del Sr. Villanova en las oposiciones recientemente celebradas, el Consejo tiene el honor de proponer a D. Angel Martínez Rojo para ocupar la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Cartagena.»

Y este Ministerio ha acordado resolver este expediente de conformidad con el dictamen que precede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 3 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslación para proveer la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo ha estudiado el expediente con el mayor detenimiento, comprobando que doña Irene Roig Mota y D. Julián Santos Blanc reúnen las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso. Resultando que los dos ingresaron por oposición para ocupar plaza igual a la vacante, se encuentran ambos en el grupo de preferencia señalado en el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Don Julián Santos Blanc; Catedrático en Mayo de 1905. Acompaña a su instancia dos publicaciones: una titulada «Sobre una cuestión propuesta en la antigua revista de la Academia de Ciencias», en la cual se da solución precisa a un problema de Geometría, y la otra, «Cálculo exacto del eclipse de sol del día 17 de Abril de 1912, para Segovia, informado favorablemente por la Academia de Ciencias en 25 de Enero de 1924». Ambas publicaciones están en estricta relación con la materia adscrita a la Cátedra objeto del concurso. También se declara autor de dos obras, que no presenta, tituladas «Elementos de Aritmética» y «Elementos de Álgebra y Trigonometría», declaradas ambas de mérito por la Academia de Ciencias en 25 de Enero de 1924. Tiene presentado soluciones a diversos problemas propuestos por la revista de la Sociedad Española Matemática, y ha publicado varios artículos en la Prensa de Salamanca y en «El Adelantado», de Segovia. En su hoja de servicios consta que desempeñó las Cátedras de Geometría métrica y Geometría analítica de

la Facultad de Ciencias de Salamanca en 1906, y que ha actuado como Juez en varios Tribunales de oposición.

Doña Irene Roig Mota; Catedrático desde Abril de 1933. Acredita haber sido pensionada por la Junta para Ampliación de Estudios para desempeñar el cargo de Repetidor de español en la Escuela Normal de Mont-de-Marsan y Toulouse (Francia). Hace referencia a un trabajo mecanográfico titulado «La enseñanza secundaria y sus problemas», presentado a concurso de las Cátedras de los Institutos nuevos de Madrid y otros.

Hecho un estudio comparativo de los méritos alegados por uno y otro concursante, resulta, a juicio del Consejo, una manifiesta superioridad a favor de D. Julián Santos Blanc y San Juan, por cuyo motivo tiene el honor de proponerle para la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas.»

Y este Ministerio, de acuerdo con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslación para proveer una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo ha estudiado atentamente este expediente, habiendo podido comprobar que el concursante D. Justo José Gil y González es Catedrático de Matemáticas en virtud de oposición directa (Mayo de 1933), en tanto que D. Adolfo Cabrerizo de la Torre fué nombrado en virtud de concurso Catedrático de Historia Natural en Noviembre de 1934. Por estas circunstancias, el señor Gil González se encuentra en condiciones de preferencia sobre el señor Cabrerizo de la Torre, según se dispone en el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

En consecuencia, el Consejo tiene el honor de proponer a D. Justo José Gil González para ocupar la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Baeza.»

Y este Ministerio, de acuerdo con el dictamen que antecede, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: El gran número de Cátedras vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza y la conveniencia de que la selección del personal que haya de cubrir las en propiedad no perjudique la marcha ordinaria de los Centros, aconsejan el anuncio inmediato de oposiciones para que durante el verano próximo se lleven a efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 23 de Agosto de 1934 (*Gaceta* del 25).

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º El día 10 de Julio próximo venidero darán comienzo los ejercicios de oposición a Cátedras de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, tanto para las vacantes que corresponde proveer en el turno restringido que establece el Decreto de 25 de Septiembre de 1933 como para

aquellas otras que procede su anuncio a los turnos libre y de auxiliares que señala el de 30 de Abril de 1915.

2.º Las cátedras a cubrir en cada turno son las siguientes:

MATEMATICAS

Turno libre.

Una en cada uno de los Institutos de Calatayud, Cartagena, Lugo, Yecla y Linares, y dos en cada uno de los de Béjar y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una en los de Burgos y Mahón, y dos para cada uno de los de Orihuela y Santa Cruz de la Palma.

Turno restringido.

Una en los de «Calderón de la Barca», de Madrid; «Antonio de Nebrija», de ídem; «Velázquez», de ídem; «Miguel Servet», de Zaragoza, Valladolid (Nuevo), Torrelavega y Yecla, y dos para el de Jaca.

HISTORIA NATURAL

Turno libre.

La del Instituto de Melilla y la de los de Jaca, Yecla y Béjar.

Turno de Auxiliares.

Una para cada uno de los de Santa Cruz de la Palma, Cuevas del Almanzora y El Ferrol.

Turno restringido.

Una para cada uno de los Institutos de Linares y «Miguel Servet», de Zaragoza.

PRINCIPIOS DE TECNICA AGRICOLA E INDUSTRIAL Y ECONOMICA

Turno libre.

Una para cada uno de los Institutos de Las Palmas, Linares, Torrelavega, Jaca, Huelva, Cuenca y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para cada uno de los Institutos de Santa Cruz de la Palma y Cuevas del Almanzora.

Turno restringido.

Una para cada uno de los de «Miguel Servet», de Zaragoza, Yecla, Béjar, «Antonio Nebrija», de Madrid, y «Calderón de la Barca», de ídem.

FISICA Y QUIMICA

Turno libre.

Una para los de Torrelavega, Linares, Yecla, Avilés y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para los de Santa Cruz de la Palma y Cuevas del Almanzora.

Turno restringido.

Una para los de «Antonio de Nebrija», de Madrid; «Velázquez», de ídem; Jaca, Valladolid (Nuevo) y Béjar.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Turno libre.

Una para cada uno de los de Mahón, Béjar, Linares, Torrelavega y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para el Instituto de Zafra.

Turno restringido.

Una para cada uno de los de «Calderón de la Barca», de Madrid; «Antonio de Nebrija», de ídem; «Miguel Servet», de Zaragoza, Yecla y Jaca.

LENGUA Y LITERATURA LATINAS

Turno libre.

Una para los de Avilés, Jaca y Villafranca de los Barros

Turno de Auxiliares.

Una para cada uno de los de Calatayud, Cuenca y Cuevas del Almanzora.

Turno restringido.

Una para cada uno de los de «Velázquez», de Madrid; Valladolid (Nuevo), Yecla, Torrelavega, Linares y Béjar.

GEOGRAFIA E HISTORIA

Turno libre.

Una para cada uno de los de Linares, Jaca, Yecla y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para el de Logroño.

Turno restringido.

Una para el de «Antonio de Nebrija», de Madrid; otra para el de Valladolid (Nuevo), y otra para el de Béjar.

FILOSOFIA Y CIENCIAS SOCIALES

Turno libre.

Una para los de Jaca, Yecla y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para los de Elche, «Cardenal Cisneros», de Madrid; «San Isidro», de ídem; Melilla, Santa Cruz de la Palma y Cuevas del Almanzora.

Turno restringido.

Una para los «Calderón de la Barca», de Madrid; «Miguel Servet», de Zaragoza; Torrelavega, Béjar y Linares.

LENGUA FRANCESA

Turno libre.

Una para cada uno de los de Teruel, Linares y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para cada uno de los de Cuevas del Almanzora y Santa Cruz de la Palma.

Turno restringido.

Una para cada uno de los de «Antonio de Nebrija», de Madrid; «Miguel Servet», de Zaragoza; Yecla, Jaca y Béjar.

DIBUJO

Turno libre.

Las correspondientes a los Institutos de Yecla, Mahón, Baeza, Jaca y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Las de los de Cabra, Huesca, antiguo de Sevilla, Cuevas del Almanzora y Santa Cruz de la Palma.

Turno restringido.

Las de los de «Velázquez», de Madrid; «Calderón de la Barca», de ídem; Valladolid (Nuevo), Torrelavega, Linares y Béjar.

3.º Para las oposiciones de turno restringido continúa vigente la convocatoria de fecha 14 de Diciembre de 1933 (*Gaceta* del 16), por la que ya fueron anunciadas, y se abre un nuevo plazo de admisión de instancias por dos meses, a fin de que puedan solicitarlas quienes reúnen las condiciones que en la misma se establecen.

4.º Por esa Subsecretaría se procederá a publicar en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de este Departamento la convocatoria en que se establezcan las condiciones para tomar parte en los ejercicios de oposición a las cátedras de turno libre y auxiliares anteriormente citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido por la Orden de 6 del actual (*Gaceta* de hoy),

Esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para proveer las cátedras de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que para los turnos libre y de Auxiliares señala el apartado 2.º de la Orden antes citada.

2.º Los ejercicios darán comienzo el día 10 de Julio próximo venidero, y se ajustarán a lo establecido en los artículos 19 y siguientes del Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos de 4 de Septiembre de 1931.

3.º El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición será de dos meses, contándose desde el día en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Para ser admitido a los ejercicios son condiciones necesarias:

- a) Ser español, justificándose con una certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada.
- b) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, probándose con la oportuna certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.
- c) Haber cumplido los veintidós años de edad que exige la Ley de 1.º de Mayo de 1878, extremo que podrá justificarse con la certificación de nacimiento antes citada.
- d) Tener el título de Licenciado en una Universidad de la República española, y precisamente en cualquier especialidad de la sección de Ciencias para los que soliciten opositar a las cátedras de Matemáticas, Física y Química, Historia Natural y principios de Técnica Agrícola e Industrial y Economía, o el de cualquier especialidad de la Facultad de Filosofía y Letras para los que opositen a Lengua y Literatura españolas, Lengua latina, Geografía e Historia, Filosofía y Ciencias Sociales y Lengua francesa. Los que aspiren a las plazas de Profesores de Dibujo acreditarán necesariamente se les ha expedido el título de Profesor en tal enseñanza por este Ministerio o reúnen las condiciones necesarias para obtenerlo, una vez satisfecho su importe. Los Profesores especiales numerarios de Institutos de dicha asignatura no precisarán este requisito.

e) Los aspirantes a cualquier cátedra anunciada en turno de Auxiliares acreditarán encontrarse en alguna de las condiciones determinadas por los Decretos de 15 de Julio de 1921 y 26 de Agosto de 1933, o en las establecidas por los Ordenes de 21 de Noviembre, 22 de Marzo y 6 de Abril de 1922, 10 de Octubre de 1924, 24 de Marzo de 1925 y 26 de Octubre de 1933 (*Gaceta* del 2 de Noviembre).

Los solicitantes satisfarán en la Habilitación general de este Ministerio; y en concepto de derechos de oposición, 75 pesetas para las cátedras de Ciencias o Letras y 40 pesetas para las plazas de Profesores de Dibujo, conforme establece la Orden de 12 de Marzo de 1925.

Los que ostenten cargo oficial podrán acreditar las anteriores circunstancias con la oportuna hoja certificada de sus servicios, pero bien entendido que en ellas constará el pueblo y provincia de su naturaleza, fecha exacta de su nacimiento, clase de título que poseen y cuándo y por quién le fué expedido.

En todo caso habrán de reunir los opositores las condiciones anteriormente apuntadas antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

A los opositores que soliciten actuar en distintas materias y turnos, les bastará con presentar en uno de ellos su documentación completa, y en cada uno de los demás la oportuna instancia indicando el turno en que se halla la documentación que justifica su derecho, bien entendido que no se admitirá expediente alguno en que figure que el solicitante tiene presentada la documentación en este u otro cualquier Departamento u Oficina, si no justifica con los documentos aportados en esta ocasión todos cuantos extremos son necesarios para tomar parte en la oposición.

4.º Los opositores a cátedras de Lengua francesa tendrán iguales derechos que sus compañeros de Ciencias y Letras, ingresando directamente en el Escalafón general de Catedráticos de Institutos, conforme establece la Orden de 3 de Septiembre de 1932, excepción hecha de aquellos que tomen parte por su calidad de Profesores numerarios, que no posean el título de Licenciado en la Sección correspondiente, y los de Dibujo figurarán con el nombre de Profesores especiales de dicha enseñanza y denominación en la escala respectiva, con el sueldo y limitaciones que establece el vigente presupuesto del Ministerio. Todos, en general, se hallarán sometidos a las disposiciones establecidas o que en lo sucesivo se establezcan por las Autoridades competentes.

5.º Los opositores que obtuviesen en virtud de los ejercicios de estas oposiciones las cátedras vacantes, que en turno libre se anuncian para cubrir en el Instituto de Villafranca de los Barros, se atenderán a los preceptos del Decreto de 24 de Agosto de 1932 (*Gaceta* del 27), y los demás que concuerden con ellos.

6.º Cada Tribunal hará público por medio del oportuno anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y precisamente un mes antes, el sitio y hora en que los opositores deben acudir para dar comienzo a los ejercicios, en el cual presentarán éstos un programa razonado de la asignatura y una Memoria acerca del concepto y metodología de la misma y cuantos estudios, publicaciones o méritos puedan contribuir al mejor juicio, conforme establece el artículo 17 del Reglamento de oposiciones. Asimismo pondrá de manifiesto cada Tribunal en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan de celebrar los ejercicios el programa y las normas por que éstos se han de regir, con veinte días de antelación al en que hayan de dar comienzo; y

7.º Los ejercicios y programas que formulen los Tribunales para la asignatura de Dibujo se ajustarán a las bases aprobadas por Orden ministerial de 29 de Mayo de 1934.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

PROFESORADO INTERINO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Padecido error en la Orden de 9 de Diciembre último, por la que se nombraba Profesor encargado de curso de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cangas de Onís a D. Fidel Frías Escobedo,

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada dicha Orden en el sentido de que el señor Frías desempeñe la plaza de Profesor de Física y Química del mencionado Centro, circunstancia que se consignará por diligencia en el título administrativo del interesado, cuyos efectos serán los de 9 del actual, fecha en que aparece nombrado para la de Ciencias Naturales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:0:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor encargado de curso de Matemáticas en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta a D. Sixto Morales Recuero, con igual sueldo que ha venido disfrutando durante el curso anterior, y destinado a desempeñar la Cátedra desatendida por D. José Rodríguez Arce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:0:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Eutiquia Arrontes Alonso encargada de curso de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Monforte de Lemus, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 43, concepto 2.º, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

—:0:—

AUXILIARES

ORDEN

Vacante una de las Cátedras de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca, y encargado de su desempeño el Auxiliar numerario de dicha Sección y Centro D. José Huarte Echenique,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder al referido señor Huarte Echenique la remuneración anual de 3.333,33 pesetas, importe de los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra, con cargo a la vacante y con efectos económicos desde el día en que se hizo cargo del desempeño de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:0:—

AYUDANTES

ORDENES

Vacante la Auxiliaría de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete y encargado de su desempeño el Ayudante interino y gratuito del mismo don Manuel Sánchez Moya, por haber pasado su titular a ocupar la plaza de Profesor también vacante, y haber optado por conservar su sueldo propio,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 31 de Enero de 1919 y Orden de 8 de Junio de 1934, ha tenido a bien conceder al señor Sánchez Moya la remuneración anual de 2.500 pesetas con cargo a la dotación de la Cátedra vacante y desde la fecha en que se hizo cargo del desempeño de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:0:—

Vacante la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva, y encargado de su desempeño el Ayudante interino y gratuito de dicha Sección y Centro D. Ricardo Aldea Lafuente, por no existir el cargo de Auxiliar,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y 31 de Enero de 1919, ha tenido a bien conceder al referido señor Aldea Lafuente el sueldo anual de 2.500 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante y desde la fecha en que se posesionó del desempeño de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:0:—

Vacante la Auxiliaría de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «La Rábida», de Huelva, y encargado de su desempeño el Ayudante interino y gratuito de dicha Sección y Centro D. Eduardo Figueroa Poyatos y no existiendo la plaza de Auxiliar,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder al señor Figueroa Poyatos la remuneración anual de 2.500 pesetas, con cargo a la dotación de dicha Auxiliaría y desde la fecha en que se hizo cargo del desempeño de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:0:—

Vacante la Auxiliaría de Idiomas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lugo, y encargado de su desempeño el Ayudante interino y gratuito de dicha Sección y Centro D. Celestino Alonso Horta,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y Orden de 8 de Junio de 1934, ha tenido a bien conceder al referido señor Alonso Horta el sueldo anual de 2.500 pesetas con cargo

a la dotación de la vacante y desde la fecha en que se hizo cargo del desempeño de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:0:—

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: A petición propia,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por D. Antonio Rodríguez Garrido de su cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Antequera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

SECCION 5.^a—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo reglamentario para solicitar, en el turno de concurso previo de traslado, la cátedra de Legislación mercantil española, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierta la provisión de la mencionada vacante en el turno de referencia, por falta de aspirantes, y que se anuncie de nuevo para ser provista al turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Enero de 1936.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, se anuncie para ser provista al turno de concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio y Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Cátedra

de Física y Química vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena se anuncie para ser provista al turno de concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio y Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

—:0:—

En el expediente incoado por D. Antonio Rodríguez de la Borbolla, Regente de la Sección elemental de Adultos de esa Escuela Profesional de Comercio, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto este expediente de nuevo por la Asesoría, debe ésta manifestar, de acuerdo con el parecer de la nota del Negociado y Sección, que dada la forma en que comenzó a prestar el reclamante sus servicios en la Escuela como Regente de la Sección elemental de Adultos, y teniendo en consideración que su inclusión en el Escalafón de Catedráticos no hubiera nunca podido verificarse, dada la norma de retribución que percibe y las circunstancias de su nombramiento, sino a partir de la fecha en que se le incluyó, por haberse sólo entonces fijado la asignación de su sueldo en presupuesto, a tal fecha y a la categoría entonces señalada debe atenderse respecto a su colocación relativa dentro del referido Escalafón.

No siendo menos cierto que precediendo y derivándose de tal fecha (Abril de 1920) la situación contra la que hoy reclama, debió ser entonces, dentro de los plazos previstos por la legislación administrativa, cuando debió formular su propuesta y subsiguiente reclamación, y no en el actual momento, después de haber dejado consentida por el transcurso del tiempo, y, por tanto, hoy convalidada, la situación escalafonal cuyo propósito de invalidación motiva este expediente.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SEVILLA.

(Gaceta del 10 de Enero de 1936.)

—:0:—

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. José Benítez Galán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, solicitando un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Sr. Benítez Galán, debiendo comenzar los efectos de dicha licencia el día 20 de Noviembre último, fecha en que se produjo la petición, conforme a lo dispuesto en el número octavo de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Enero de 1936.)

Vistas las instancias suscritas por D. Maximino Montes Lueje y D. Isaias Ignacio González Cobos, Catedráticos de Inglés de las Escuelas Profesionales de Comercio de León y Vigo, respectivamente, solicitando permutar en sus cargos,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada por los referidos Catedráticos, y en su consecuencia que D. Maximino Montes Lueje pase a prestar sus servicios a la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, y D. Isaias Ignacio González Cobos a la Escuela Profesional de Comercio de León, ambos con el sueldo que actualmente disfrutan, debiéndose cumplir cuantos requisitos establece la legislación vigente sobre toma de posesión.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Enero de 1936.)

—:o:—

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del mencionado Centro docente al Catedrático numerario del mismo D. Pedro Mateos Campillo, propuesto en primer lugar en la terna elevada a este Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Enero de 1936.)

—:o:—

En el expediente incoado a instancia de V. S. por acuerdo de la Junta de Gobierno de esa Escuela, solicitando de este Ministerio se le autorice para ejercer una función inspectora en todos los Centros privados que se dedican a la enseñanza mercantil, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, por acuerdo de su Junta de Gobierno, solicita del Ministerio de Instrucción Pública se le autorice para ejercer una función inspectora en todos los Centros privados que se dedican a la enseñanza mercantil.

El Consejo estima no debe accederse a lo solicitado, pues si bien es verdad que por Orden ministerial de 26 de Junio de 1933 se dispuso que por dicha Escuela se formase con los datos que pudiera reunir un censo general de establecimientos de enseñanza mercantil en las provincias de Alava, Logroño y Vizcaya, de ellas no puede tomarse base para llegar a la función inspectora que se solicita, función reservada por la Ley a la Superioridad y al Consejo Nacional de Cultura.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BILBAO:

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Hermenegildo Gutiérrez de Rueda Auxiliar supernumerario gratuito afecto al grupo tercero (Legislación Mercantil española y Legislación Mercantil comparada) de la Escuela profesional de Comercio de Sevilla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO

—:o:—

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Esteban Díez, Auxiliar supernumerario o gratuito afecto al grupo sexto (Idiomas) de la Escuela profesional de Comercio de Sevilla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Murcia la Cátedra de Física y Química, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 31 de Agosto de 1922 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante y los Profesores Auxiliares de los mencionados Centros docentes que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se ampliará en quince días naturales para los aspirantes residentes en Canarias.

El Catedrático que resulte nombrado en virtud de este concurso percibirá sus haberes con cargo a los Presupuestos municipales de dicha ciudad, dejando de figurar en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio hasta tanto que por el Estado se sufraguen los gastos de este Centro o pase a desempeñar Cátedra en Establecimiento sostenido por el Estado.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que así se verifique por los Jefes de las mismas, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

(Gaceta del 27.)

—:o:—

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena la Cátedra de Física y Química que ha de proveerse en el turno de concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 31 de Agosto de 1922 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numera-

rios de las Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante y los Profesores Auxiliares de los mencionados Centros docentes que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días naturales, a contar desde el día que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se ampliará en quince días naturales para los residentes aspirantes en Canarias.

El Catedrático que resulte nombrado en virtud de este concurso percibirá sus haberes con cargo a los presupuestos municipales de dicha ciudad, dejando de figurar en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio hasta tanto que por el Estado se sufraguen los gastos de este Centro o pase a desempeñar Cátedra en establecimiento sostenido por el Estado.

Este anuncio se hará público en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEÓDORO PASCUAL.

—:O:— (Gaceta del 27.)

ESQUELAS DE VETERINARIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que elevan a este Ministerio varios alumnos de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid solicitando se les aplique lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 para poder celebrar oposiciones al premio extraordinario aquellos alumnos que hubieran obtenido en la Reválida la clasificación de sobresaliente, y teniendo en cuenta que los solicitantes han cursado sus estudios por el plan establecido por Decreto de 7 de Diciembre de 1931, dictado por el entonces Ministerio de Fomento, cuando de éste dependía la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, y que en ninguna de las bases de esta última disposición se alude a la forma de obtener dicho premio extraordinario,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición formulada por los alumnos de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, que terminaron sus estudios por el plan de 7 de Diciembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEÓDORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—

En el expediente incoado a instancia de varios Profesores de la Escuela Superior de Veterinaria de León solicitando se aplique a la misma la Orden de 16 de Abril último, que hizo extensivo a las Escuelas de Veterinaria el Decreto de 21 de Febrero del corriente año, dictado para las Universidades,

El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«En 18 de Junio último tuvo entrada en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública una instancia suscrita por varios Profesores en propiedad de la Escuela Superior de Veterinaria de León, solicitando se aplique a dicho Centro la Orden de 16 de Abril último, que hizo extensivo a las Escuelas de Veterinaria, el Decreto de 21 de Febrero, dictado para las Universidades.

Dicha solicitud va informada por el Director de la Escuela en el sentido de que el Decreto de 21 de Febrero de

1935, relativo a las Universidades, únicamente se refería a las Cátedras desempeñadas por *Ayudantes*, y como en la Escuela de Veterinaria de León no existe Cátedra alguna desempeñada, a falta de Titular, por ningún *Ayudante*, sino por Auxiliares y Profesores interinos, procedía que la Superioridad precisase la extensión y alcance de la citada Orden de 16 de Abril. Para ello manda relación de las plazas genuinamente veterinarias desdobladas o creadas con arreglo al plan de estudios.

El Vicerrector de la Universidad de Oviedo, al remitir al Ministerio la instancia e informe del Director de la Escuela, que le acompaña, se limita a manifestar que tratándose de un asunto de régimen interior, entiende que con las razones que aducen una y otra parte tiene la Superioridad elementos de juicio suficientes para resolver lo más acertado.

La nota de la Sección, fecha 25 de Octubre, entiende que la Orden de 16 de Abril comprende las Cátedras específicas de Veterinaria que estén desempeñadas interinamente por Auxiliares o Profesores interinos, bien por concurso de méritos o bien por propuesta del Claustro, debiendo volver este expediente al Consejo Nacional de Cultura para que informe de nuevo sobre el mismo.

Examinados los antecedentes e informes relacionados con la petición concreta de los Profesores de la Escuela de León, que ahora nos ocupa, el Consejo opina que la Orden de 16 de Abril no tiene otra interpretación que la que lógicamente se desprende de la lectura de los párrafos del texto de la misma, que el señor Director de la Escuela de León recoge en su informe al decir que «al aplicar el Decreto de 21 de Febrero, por Orden de 16 de Abril de 1935, a las Escuelas de Veterinaria, la Sección de Enseñanzas especiales hace constar que en las Escuelas de Veterinaria existen gran número de Cátedras vacantes, genuinamente veterinarias, como consecuencia de que al reorganizar los estudios de esta enseñanza por la Dirección general de Ganadería se desdoblaron diversas asignaturas y se crearon otras, para cuyo desempeño fueron nombrados Profesores interinos y Auxiliares, y que como consecuencia, dice el Consejo Nacional de Cultura, *procede aplicar ese Decreto a las Cátedras que hayan quedado vacantes por tal concepto.*

Si el Consejo Nacional de Cultura dijo que procedía aplicar a tales vacantes el expresado Decreto; si esta propuesta adquirió fuerza legal en virtud de la Orden de 16 de Abril; si todo ello no lo ignora, ya que en su informe lo transcribe, el señor Director de la Escuela de Veterinaria de León, habría que concluir, por no estar justificadas las dudas que se le han ofrecido para desviarse del fondo de la prescripción terminante, mediante los distingos que establece entre Profesores, Ayudantes y Auxiliares, que en el presente caso tienen el mismo sentido gramatical y legal.

En concreto, la Orden de 16 de Abril debe aplicarse, de acuerdo con lo informado por la Sección, a todas las asignaturas que el señor Director de la Escuela de Veterinaria reseña en su informe.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que en cumplimiento del acuerdo de esta misma fecha, recaído en el oportuno expediente, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
DIEGO TREVILLA

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE LEÓN.

(Gaceta del 10 de Enero de 1936.)

SECCION 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELA DE ARQUITECTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Señalada la fecha de 3 de Enero próximo para que diesen comienzo los ejercicios de las oposiciones a las Cátedras de Dibujo de composición elemental, Construcción arquitectónica (primer curso) y Construcción arquitectónica (tercer y cuarto cursos), vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y no habiendo podido cumplirse los trámites reglamentarios en los plazos señalados,

Este Ministerio ha acordado aplazar la fecha del comienzo de los ejercicios hasta el día 27 de Enero de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

—:O:—

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia la Cátedra de Historia de las Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado nombrar para la misma al Auxiliar interino D. José María Bayarri Hurtado, con los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra, como propone el Claustro de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Junta de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del indicado Centro al Profesor de término del mismo don Ramón Pulido Fernández.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1936.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación presentada por D. Regino Cabrera Gallardo contra el Escalafón provisional de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, publicado por Orden de 6 del actual en la Gaceta del día 12, solicitando se haga constar en el mismo que posee una tercera Medalla y otros méritos que cita, por si procediera mejorar su puesto en dicho Escalafón;

Resultando que el señor Cabrera justifica que dentro de los veinte años, siete meses y veinticuatro días de servicios en propiedad con que aparece en el Escalafón, doce meses y veintinueve días lo fueron de Maestros, pero

con jornal y no sueldo; que fué pensionado por el Estado para estudiar la Exposición Internacional de París, y que posee un diploma de primera Medalla, una mención honorífica y una tercera Medalla;

Vistos el Decreto de 4 de Diciembre de 1935 (Gaceta del 6) y la Orden ministerial de 6 del mismo mes (Gaceta del 12);

Considerando que el jornal con que el señor Cabrera desempeñó plaza de Maestro de Taller no procede considerarlo como sueldo, sino como lo que real y efectivamente es, jornal, y que de todos los méritos que cita, solo procede hacer constar que posee una tercera Medalla, sin que por ello haya de mejorar su puesto en el Escalafón, puesto que el que le precede cuenta más tiempo de servicios en propiedad,

Este Ministerio ha acordado desestimar la reclamación de D. Regino Cabrera Gallardo en lo que significa mejorar de puesto en el Escalafón, haciéndose constar en el mismo que posee una tercera Medalla, y que se eleve a definitivo el Escalafón provisional de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, publicado en la Gaceta del 12 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Octubre último (Gaceta del 6),

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios para proveer las Auxiliares numerarias de Dibujo lineal vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras, Baeza, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Madrid, Málaga, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Santa Cruz de la Palma, Sevilla, Soria, Toledo, Ubeda, Valladolid y Zaragoza, que fueron anunciadas a oposición libre por Orden de 1.º de Octubre de 1931 (Gaceta del 15):

Presidente, D. Antonio Flórez Urdapilleta, ex Consejero y Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales efectivos: D. Federico Bermúdez Gil, D. Juan Acosta y Díez de Lama, D. Luis Bru y González-Herrero y D. César Alvarez Casado, Profesores de término de la asignatura expresada en las Escuelas de Artes y Oficios de Málaga, Palencia, Madrid y Toledo, respectivamente.

Vocales suplentes: D. Fernando Sánchez Covisa, don José Lledó Cabo, D. Jesús López Rego y D. José Domenech Mansana, Profesores de término de la misma asignatura en las Escuelas de Madrid, Algeciras, Santiago y Barcelona, respectivamente.

Asimismo este Ministerio ha dispuesto que se publique en la Gaceta de Madrid la constitución de dicho Tribunal a los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Octubre último (Gaceta del 6),

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios para proveer la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Com-

posición decorativa (Pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, que fué anunciada a oposición por Orden de 2 de Julio de 1931 (*Gaceta del 16*):

Presidente, D. Aurelio Arteta Errasti, ex Consejero del Nacional de Cultura.

Vocales efectivos: D. Pedro Mayoral Parracia, D. José Aguilar García, D. César Alvarez Dumont y D. Santiago Martínez Martín, todos ellos Profesores de término de dicha asignatura en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla el segundo y cuarto, y en las de Barcelona y Málaga el primero y tercero.

Vocales suplentes: D. Alberto Plá Rubio, D. Juan Rodríguez Jaldón, D. Joaquín Capulino Jáuregui y D. Eugenio Lafuente Castell, Profesores de término de la misma asignatura en las Escuelas de Barcelona, Sevilla, Granada y Madrid, respectivamente.

Asimismo este Ministerio ha dispuesto que se publique la constitución de dicho Tribunal en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 29.*)

—:O:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Octubre último (*Gaceta del 6*),

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para proveer las Auxiliares numerarias de Modelado y Vaciado vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera, Madrid, Oviedo, Palencia, Santa Cruz de la Palma, Soria y Ubeda, que fueron anunciadas a oposición libre por Orden de 1.º de Octubre de 1931 (*Gaceta del 9*).

Presidente, D. Jesús María Perdígón Hernández, Consejero del Nacional de Cultura.

Vocales efectivos: D. Ramón Núñez Fernández, D. Enrique Monjó Garriga, D. Dionisio Pastor Valsero y D. José Martínez Puertas, Profesores de término de la asignatura expresada en las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca y Logroño, respectivamente.

Vocales suplentes: D. Antonio Parera Saurina, D. Juan Palacios Chiribella, D. Miguel Morales Marín y don Agustín Ballester Besalduch, Profesores de término de dicha asignatura en las Escuelas de Barcelona, Baeza, Madrid y Palencia, respectivamente.

Asimismo, este Ministerio ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la constitución de dicho Tribunal, a los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 29.*)

—:O:—

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Aurelio Arteta y Errasti,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de término, de Dibujo artístico y Composición Decorativa (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, para el que fué designado por Orden ministerial de 27 de Diciembre de 1935 (*Gaceta del 29*); asimismo, este Ministerio, en ejecución de lo dis-

puesto en el Decreto de 4 de Octubre, ha acordado nombrar Presidente de las referidas oposiciones a D. Anselmo Miguel Nieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 9.*)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad que determina la Ley de 27 de Julio de 1918, para ser jubilado el Profesor de término, de Dibujo lineal, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, D. Arturo Somoza de Armas,

Este Ministerio ha acordado declarar en dicha situación desde el día señalado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 9.*)

—:O:—

ESCUELAS DE CERAMICA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de su titular la enseñanza de Moldeaje, moldeado de figuras, relieves, vasos y adornos aplicados a la Cerámica, en la Escuela-Fábrica de Cerámica, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Junta de Profesores de dicho Centro, ha acordado que el Profesor Auxiliar numerario del mismo D. Manuel Gómez Güeto, se encargue accidentalmente y hasta tanto sea provista en propiedad, de la referida Cátedra, con los dos tercios del sueldo de entrada de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 9.*)

—:O:—

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Nacional de Música y declamación de Madrid una plaza de Profesor numerario de Piano, por jubilación de D. Joaquín Larregla y Urbietta, dotada con el haber anual de 5000 pesetas y demás ventajas de la Ley,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 25 y apartado A) de la tercera disposición transitoria del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1917 (*Gaceta del 30*), ha dispuesto que la citada plaza se provea por el turno de oposición, que es el que le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 9.*)

—:O:—

ANUNCIO

Vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid una plaza de Profesor numerario de Piano, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede, que corresponde proveerla por el turno de oposición, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1917 y Orden ministerial de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que los ejercicios se verifiquen en Madrid el día 15 de Julio de 1936, con arreglo al programa que se inserta en esta convocatoria, acomodándose la actuación del Tribunal y sus derivaciones a lo preceptuado en el Reglamento de Oposiciones de 8 de Abril de 1910, y la Constitución del Tribunal referido a lo que dispone el Decreto de 4 de Octubre último (*Gaceta* del 6).

2.º Para ser admitido a la oposición se requiere: ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado el aspirante para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse con certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada para los que hayan nacido fuera del distrito notarial de Madrid, y certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Los aspirantes presentarán sus instancias ante esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de los Jefes de los Centros respectivos, si se hallan desempeñando otro cargo oficial, y acompañadas de las expresadas certificaciones y cuantos documentos hagan relación a sus méritos y servicios.

A los opositores que residan fuera de Madrid y no desempeñen ningún cargo oficial, les bastará acreditar, mediante recibo, que han entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

4.º Los opositores deberán justificar ante el Tribunal que han satisfecho la cantidad de setenta y cinco pesetas, por derechos de examen, en la Habilitación de este Ministerio, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la oposición el día señalado para su comienzo.

5.º Los ejercicios para esta oposición serán tres: dos prácticos y uno teórico, que se verificarán en el número de sesiones que el Tribunal estime necesarias, atendiendo al número de opositores que en ellas tomen parte y a la extensión de los trabajos escritos y discusión a que éstos den lugar.

El primer ejercicio constará de dos partes, que se celebrará en un sólo acto, o separadamente, a juicio del Tribunal, consistiendo la primera en la ejecución de tres obras para piano: una, impuesta, la misma para todos los opositores, y que será los «Estudios en forma de Variaciones (XII Estudios Sinfónicos)», op. 13, Roberto Schumann, Edición Peters, y otras dos, una elegida por el interesado, y otra a la suerte de entre una lista numerada que cada opositor presentará en este acto, conteniendo en dicha lista, por lo menos, doce piezas de conciertos para piano, entre las que se incluirán dos o tres para clavecín, bien sean éstas originales o transcritas por los grandes Maestros modernos.

El Tribunal tendrá en cuenta la importancia de las obras contenidas en la lista que presente cada opositor.

La segunda parte de este primer ejercicio consistirá en la lectura, a primera vista, de una pieza manuscrita compuesta expresamente para dichas oposiciones.

El segundo ejercicio también constará de dos partes: la primera consistirá en dar una lección práctica a dos alumnos del Conservatorio; uno, sin conocimiento del

instrumento, y otro, del último año de la enseñanza, y además, poner a una obra para piano, escrita *ad hoc*, los signos de expresión, articulaciones, pedales, digitación, etc., etc., contestando a las observaciones que acerca de esto quiera hacerle el Tribunal, lo mismo que a las que se refieren a cualquiera otra parte de los ejercicios.

La segunda parte de este segundo ejercicio consistirá, para los opositores que no acrediten tener aprobada en el Conservatorio la enseñanza completa de armonía, en realizar a cuatro partes armónicas un bajo y tiple, de condiciones y dificultades análogas a las que se imponen en los ejercicios de examen de cuarto año en dicha enseñanza.

El tercer ejercicio se realizará con la lectura de un trabajo de investigación o doctrinal, propio, y programa que cada opositor entregará al Tribunal en el momento de comenzar los ejercicios. El referido trabajo será discutido ampliamente, a cuyo efecto se formarán brincas o trincas a juicio del Tribunal, y teniendo en cuenta el número de opositores.

El programa será razonado, reseñando los principales sistemas pedagógicos conocidos para la enseñanza del piano y las más importantes obras didácticas escritas para este fin, y también detallado, dividiéndolo en años escolares, según el método y forma que el opositor crea más conveniente para conseguir el mayor grado de perfección en la dicha enseñanza.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes oficiales lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILÉ.

(*Gaceta* del 9.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Sección de Artes Gráficas de la de Madrid y de las de Cerámica, de Madrid, y de Manises, publicado por Orden de 6 del actual en la *Gaceta* del día 12, solicitando:

D. Alfonso Rojas Gómez, de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, que se le adjudique el número 2 de dicho Escalafón, con 6.000 pesetas anuales de sueldo, y que a D. Gaspar Polo Torres, de Valencia, que figura provisionalmente con el número 1, se le coloque en el lugar que le corresponda, con arreglo a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, que figuraban en la plantilla presupuestaria de dicha ciudad, en vez de las 4.000 que han servido de base para clasificarlo.

D. Antonio López Cuesta, de Granada; D. Joaquín Gutiérrez Díaz, de Málaga; D. Eduardo Pancorbo Calvache, de Granada; D. Manuel Roldríguez Bravo, de Málaga; D. Manuel Torres Molina, de Granada; D. Antonio Santiesteban Márquez, de Granada; D. José Navas Parejo, de Granada; D. Pablo Loyzaga Gutiérrez, de Granada; don Miguel Contreras Morales, de Granada; D. Antonio López Sancho, de Granada, y doña Trinidad Morcillo Rava, de Granada; unos, que se atienda a la antigüedad absoluta de servicios para determinar el lugar que les corresponde en el Escalafón, y otros, que dentro de cada una de las cuatro categorías de que se compone dicho Escalafón se observe la antigüedad rigurosa para determinar el lugar que les corresponde en el mismo.

D. Buenaventura Sánchez-Comendador y Guerrero, de Toledo, que se le coloque delante de D. Eduardo Pancorbo

bo Calache, número 20, y de D. José Navas, número 25, a los que figuran con mayor sueldo disfrutado que dichos señores, y que a él, que posee dos terceras medallas, se le anteponga a los que figuran sin ninguna.

D. Manuel del Pino Valseiro, de Córdoba, que se le anteponga a D. Antonio Fernández Garrido, número 18, por exceder de la edad marcada para su jubilación, y a don Eduardo Pancorbo, número 20, y D. José Navas, número 26, porque aparecen con menor sueldo o gratificación que el percibido por el reclamante.

Doña Teresa Díaz de Losada, de Córdoba, que se rectifiquen sus servicios interinos y títulos que posee, y que se le pongan dos señoras que aparecen con menor sueldo o gratificación disfrutados que la solicitante; los señores Pancorbo y Navas, números 20 y 26, respectivamente.

D. Ramón Chiloni Molera, de Barcelona, que se rectifique su primer apellido; que los servicios como Ayudante gratuito de Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina se consideren equivalentes a una medalla; que se haga constar que su cargo es el de Maestro de Taller, y que se le adjudique el número 9 de su categoría, 34 general; y

D. Fausto Ramírez Mercado, de Palencia, que se le anteponga a D. Eduardo Pancorbo, número 20, porque figura con menor sueldo o gratificación disfrutados que el reclamante; que en D. José Person, número 37, no pueden ser menores los servicios totales que los de su mayor sueldo, y que se haga constar en el Escalafón que posee el título de Maestro de Primera enseñanza, una primera medalla y otra de plata.

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto;

Resultando que en lo relativo a la reclamación formulada por D. Alfonso Rojas Gómez que, a pesar de que en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 12, concepto 31, del presupuesto correspondiente al segundo semestre de 1934, la Escuela de Artes y Oficios de Valencia sólo aparece con un Maestro de Taller con el sueldo o gratificación de 2.000 pesetas anuales, en los mismos capítulo, artículo y agrupación y concepto 34 del propio presupuesto aparece una partida anual de 100.000 pesetas «para los gastos de personal que se originen con motivo de la reorganización de las existentes (las Escuelas) y creación de otras nuevas», y que por virtud del precepto transcrito, el señor Ministro, por Orden de 1.º de Octubre de 1934 (BOLETÍN OFICIAL del 30, número 130) reorganizó la Escuela de Valencia en la forma siguiente:

«Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.— Ilustrísimo señor: Encargado el Maestro de Taller de cerámica de la Escuela de Artes Oficios Artísticos de Valencia, D. Gaspar Polo Torres, del Taller de Cueros repujados y cincelados desde el año 1925, sin que hasta la fecha haya obtenido remuneración alguna, y teniendo en cuenta el brillante resultado obtenido en las prácticas de este Taller por el celo e inteligencia del referido Maestro,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de dicha Escuela, ha tenido a bien disponer que el antedicho Maestro de Taller de Cerámica tenga también su cargo el de Repujado y Cincelado en cueros, y que perciba el sueldo anual de 4.000 pesetas, 2.000 que figuraban consignadas en presupuesto y 2.000 con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 12, concepto 34, del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes»;

Resultando en lo que afecta a las reclamaciones formuladas por los señores López Cuesta, Gutiérrez Díaz, Pancorbo Calvache, Rodríguez Bravo, Torres Molina, Santiesteban Márquez, Navas Parejo, Loizaga Gutiérrez, Contreras Morales, López Sancho y Morcillo Raya, que a todos y cada una de ellos que componen el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

se les ha asignado el lugar que les corresponde en el mismo con sujeción a las normas de preferencia establecidas por el artículo 1.º del Decreto de 4 del actual mes (Gaceta del 6), es decir, atendiendo primero al mayor sueldo o gratificación disfrutado en propiedad, y establecidos así tantos grupos como sueldos o gratificaciones venían percibiendo los Maestros de Taller, se ha acudido a la segunda norma de preferencia con el fin de determinar dentro de cada grupo quienes eran los que contaban mayor tiempo de servicios en propiedad en dicho sueldo o gratificación, para asignarles su número por ese mismo orden, y al ocurrir que dos o más Maestros de Taller reunían por igual la segunda norma de preferencia, se ha acudido a las siguientes hasta encontrar una de las citadas en dicho Decreto, que servía para determinar con claridad cuál era el que debía preceder a los demás;

Resultando que en cuanto a las reclamaciones formuladas por los señores Sánchez-Comendador, del Pino Valseira, Díaz de Losada y Ramírez Mercado, que D. Eduardo Pancorbo Calvache, número 20, y D. José Navas Parejo, número 26, vienen percibiendo el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas: el primero, desde hace diecisiete años y tres meses, y el segundo, desde hace catorce años, seis meses y veintidós días; que los títulos académicos no sirven para establecer preferencias en este Escalafón; que las medallas sólo sirven para dilucidar el lugar que corresponde en dicho Escalafón cuando existe coincidencia en las cuatro primeras normas de preferencia; que D. Antonio Fernández Garrido, número 18, nació el 17 de Enero de 1866; que los servicios interinos prestados por la señora Díaz de Losada hasta que obtuvieron su actual destino de Maestra de Taller de Labores femeninas, ascienden a doce años, un mes y diez días, y que posee también el título de Maestra de Primera enseñanza superior y el de Auxiliar de Labores de Escuela Normal; que el total de servicios en propiedad prestados por D. José Person, número 37, es de dieciocho años, once meses y cinco días, y que el señor Ramírez Mercado, número 38, posee el título de Maestro de Primera enseñanza, una primera medalla y otra de plata; y

Resultando que D. Ramón Chiloni Molera, número 36, tiene por primer apellido el de Chiloni, y que los servicios prestados como Ayudante gratuito de Escultor anatómico no admite equiparación a una medalla;

Vistos el Decreto de 4 de Diciembre de 1935 (Gaceta del 6), la Orden Ministerial de 6 del propio mes (Gaceta del 12), la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y el Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año;

Considerando, en cuanto a la reclamación de D. Alfonso Rojas Gómez, que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informaron lo siguiente:

«Que la Orden Ministerial de 1.º de Octubre de 1934 (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio del día 30, número 130), asignando a D. Gaspar Polo Torres el sueldo anual de 4.000 pesetas, es firme y definitiva, porque no fué recurrida por nadie en tiempo y forma debidos y porque la Administración tampoco puede volver sobre ella más que durante el plazo y por el procedimiento que señalan los artículos 2.º y 7.º de la Ley de 22 de Junio de 1894; que el Ministerio dictó la Orden referida en uso de las facultades regladas que aparecen en el capítulo primero, artículo 1.º, agrupación 12 y concepto 34 del presupuesto aprobado por las Cortes para el segundo semestre de 1934, cuya Orden fué confirmada implícitamente por el Parlamento en el presupuesto inmediato, el del segundo semestre de 1935, estableciendo en el capítulo primero, artículo 1.º, grupo 42, concepto séptimo, del mismo, una escala de sueldos para los precitados Maestros de Taller, que contiene no sólo el sueldo que se debate, de 4.000 pesetas, sino de 5.000 y 6.000; sin que tampoco se pueda

aducir que el señor Polo Torres desempeña dos funciones diferentes, y que por ello se le asignó el sueldo anual de 4.000 pesetas, pues lo que real y efectivamente sucede con dicho señor es que tiene un aumento de trabajo, pero una sola función: la de enseñar.»

Y que la Asesoría jurídica de este Departamento, al informar sobre la reclamación de D. Alfonso Rojas Gómez contra la inclusión de D. Gaspar Polo Torres con el número 1 en el Escalafón provisional de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, emite el siguiente dictamen:

«La colocación del señor Polo Torres con el número 1 en el citado Escalafón tiene como fundamento el hecho de que al mismo, que tenía a su cargo el Taller de Cerámica de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, por Orden de 1.º de Octubre de 1934 se le encargó conjuntamente del Taller de Repujado y Cincelado de cueros, señalándole el sueldo de 4.000 pesetas: 2.000 que figuraban consignadas en presupuesto y 2.000 con cargo al capítulo primero, agrupación 12, concepto 34, del mismo, que comprenden la partida de 100.000 pesetas para los gastos de personal que se originen con motivo de la reorganización de las Escuelas de Artes y Oficios existentes y creación de otras nuevas; ya que disponiéndose en el Decreto de 4 de Diciembre de 1935 las normas a que debe atenderse para formar el Escalafón en cuestión, la primera preferencia la constituye el «mayor sueldo o gratificación disfrutados en propiedad», por lo que el problema se reduce a determinar si al señor Polo Torres debe computarse como sueldo disfrutado en propiedad las 2.000 pesetas que tenía como Maestro de Taller de la Escuela de Valencia, o, por el contrario, las 4.000 que le asignó el Orden de 1.º de Octubre de 1934, al encargarle también el Taller de Repujado y Cincelado en cueros; la Sección se inclina por tomar como base el sueldo de 4.000 pesetas, y por ello propone la designación de la reclamación del señor Rojas y la confirmación del señor Polo Torres en el número 1 del Escalafón.

Reconociendo que el caso puede dar lugar a diferentes interpretaciones, esta Asesoría jurídica se inclina, sin embargo, a considerar que el sueldo regulador para el señor Polo Torres debe ser el de 2.000 pesetas.

El Decreto del corriente mes, al señalar las normas para la formación del Escalafón, atiende en primer lugar al «mayor sueldo o gratificación disfrutados en propiedad», y el señor Polo Torres en propiedad disfrutó solamente de la plaza de Maestro de Taller de la Escuela de Valencia, consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 12, concepto 31, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas; la asignación del Taller de Repujado y Cincelado de cueros que se hizo a su favor por Orden de 1.º de Octubre de 1934 no puede considerarse tuviera carácter definitivo o en propiedad, pues si por conveniencias de la enseñanza se le asignó dicho taller al funcionario que tenía a su cargo en propiedad el de Cerámica, con posterioridad y por una simple Orden ministerial, pudo asignarse a otro Maestro o reorganizar la Escuela, creando en presupuestos la plaza oportuna y nombrando para ocuparla a otra persona que reuniera las condiciones legales, sin que el señor Polo Torres hubiera podido aducir ningún derecho adquirido sobre la mencionada plaza; esto aparte de que estima esta Asesoría muy dudosa la legalidad del nombramiento del señor Polo Torres para la doble función que se le atribuyó, pues el concepto 34 del mismo capítulo y artículo, del que se asignó el sueldo de 2.000 pesetas a dicho funcionario, estaba destinado a los gastos de personal que se produjeran por la reorganización de las Escuelas de Artes y Oficios existentes, o creación de otras nuevas, y en la de Valencia, al parecer, y según se deduce de los datos que obran en el expediente, no se hizo reorganización alguna, sino simplemente

la adjudicación de una doble función a uno de sus Maestros de Taller.

A mayor abundamiento, de adoptarse el criterio de fijar como sueldo regulador al señor Polo Torres el de 4.000 pesetas, nos llevaría al absurdo de que dicho señor, que desempeñaba una plaza dotada en presupuestos con 2.000 pesetas, se colocaba ahora en el Escalafón delante de otros Maestros de Taller que desempeñaban plazas dotadas en aquél con mayor sueldo y que forzosamente había que colocarle con el número 1, porque ningún Maestro de Taller pudo tener el sueldo de 4.000 pesetas, puesto que no existían sueldos de esa cuantía en ninguna Escuela, produciéndose de un hecho (la acumulación de dos funciones en una persona sola) que, como antes se dice, era muy discutible pudiera legalmente hacerse y con el cual se trataba de beneficiar a un funcionario aunque ello fuera también en bien de la enseñanza, un perjuicio evidente a terceros, como son los Maestros de Taller, que desempeñando plazas dotadas con mayor sueldo y teniendo más antigüedad, se verían ahora colocados en el Escalafón con número posterior en el mismo.

Por lo expuesto, esta Asesoría jurídica entiende que debe estimarse la reclamación de D. Alfonso Rojas y tomarse como sueldo regulador el de 2.000 pesetas para fijar el lugar escalafonal a D. Gaspar Polo Torres;

Considerando, en cuanto a los señores López Cuesta, Gutiérrez Díaz, Pancorbo Calvache, Rodríguez Bravo, Torres Molina, Santiesteban Márquez, Navas Parejo, Loyzaga Gutiérrez, Contreras Morales, López Sancho y Morcillo Raya, que su colocación en el Escalafón y la de los demás Maestros de Taller se ha verificado en cumplimiento estricto de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1935 (*Gaceta* del 6), esto es, atendiendo por orden excluyente: 1.º, al mayor sueldo o gratificación disfrutados en propiedad; 2.º, al mayor tiempo de servicios en propiedad en dicho sueldo o gratificación; 3.º, al mayor tiempo de servicios en propiedad como Maestro Oficial, Vacador y Ayudante del Taller; 4.º, al mayor tiempo de servicios interinos en tales cargos; 5.º, a la mayor calidad de medallas obtenidas en Exposiciones nacionales e internacionales; 6.º, a la mayor cantidad de las mismas, y 7.º, a la mayor edad; ordenamiento que se apoya en la base tercera de la ley de Funcionarios de 22 de Julio de 1918 y en el turno a), que para todos los casos señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, al decir «de ascenso por antigüedad del que ocupe el primer lugar de la escala en la clase inmediata inferior», ya que en este caso había tantas clases como sueldos o gratificaciones venían percibiendo los Maestros de Taller, y según el artículo 6.º del mismo Reglamento, «se entenderá por antigüedad en la clase el tiempo de servicios efectivos en la misma»;

Considerando que, debido a una errata de imprenta, se han formulado varias reclamaciones contra el número asignado en el Escalafón a D. Eduardo Pancorbo y don José Navas Parejo, que aparecieron con la percepción de 1.500 y 2.000 pesetas anuales, respectivamente, siendo así que perciben el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas;

Considerando que D. Antonio Fernández Garrido, número 18, no ha cumplido la edad para su jubilación forzosa, porque nació el 17 de Enero de 1866;

Considerando que D. José Person, número 37, cuenta un total de servicios en propiedad de dieciocho años, once meses y cinco días;

Considerando que doña Teresa Díaz de Losada, número 32, y D. Fausto Ramírez Mecrado, número 38, poseen los títulos que se citan en el Resultando correspondiente a los mismos y los servicios interinos y medallas que también se hacen constar en él;

Considerando que el señalado con el número 36 se llama

D. Ramón Chiloni Molera, en vez de Chilloni, y que no son equiparables a una medalla los servicios gratuitos que alega,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría en la reclamación del señor Rojas y con el de la Sección en las demás, ha resuelto:

1.º Estimar la reclamación de D. Alfonso Rojas Gómez, y por consiguiente, que el sueldo regulador para determinar la colocación de D. Gaspar Polo Torres en el Escalafón sea el de 2.000 pesetas, que es el que tenía asignado en el presupuesto para el segundo semestre de 1934 la plantilla de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, y colocarlo en dicho Escalafón inmediatamente detrás de D. Ramón Chiloni Molera, con arreglo a sus quince años y ocho meses en el sueldo de 2.000 pesetas, veinte años, nueve meses y dieciocho días de servicios en propiedad y un año y un día de servicios interinos.

2.º Desestimar todas las demás reclamaciones que han sido formuladas por los señores que se citan en los Resultandos y Considerandos correspondientes sobre mejora de puesto en el expresado Escalafón de Maestros de Taller.

3.º Rectificar los errores de servicios en propiedad, interinos, títulos, medallas y sueldo percibido por los señores Person, Díaz de Losada, Ramírez Mercado, Pancorbo, Navas y primer apellido del señor Chiloni.

4.º Que con las anteriores modificaciones y rectificaciones queda elevado a definitivo el Escalafón a que se refiere este expediente, en el que figurarán, por ello, sus componentes, por el orden siguiente:

Dos Maestros con 6.000 pesetas.

- 1.—D. Hipólito Paumard López, Madrid.
- 2.—D. Alfonso Rojas Gómez, Madrid.

Cinco Maestros con 5.000 pesetas.

- 1.—D. Ricardo Laorga Vega, Madrid.
- 2.—D. Jaime García Banús, Madrid.
- 3.—D. Julio Cabrera Bayón Irisarri, Madrid.
- 4.—D. Pascual Blasco Sanjuán, Valencia.
- 5.—D. Luis Navarro Elías, Valencia.

Dieciocho Maestros con 4.000 pesetas.

- 1.—D. Carlos Espantaleón Gómez, Madrid.
- 2.—D. Fernando Hidalgo Agüera, Madrid.
- 3.—Doña María Díez Izquierdo, Madrid.
- 4.—D. Francisco Castañón Oller, Madrid.
- 5.—D. Antonio López Cuesta, Granada.
- 6.—D. Marino Gutiérrez Portela, Madrid.
- 7.—D. Juan Castro Prades, Valencia.
- 8.—D. Vicente Benedicto Baró, Valencia.
- 9.—D. Buenaventura Sánchez-Comendador, Toledo.
- 10.—D. Antonio Fernández Garrido, Málaga.
- 11.—D. Joaquín Gutiérrez Díaz, Málaga.
- 12.—D. Eduardo Pancorbo Calvache, Granada.
- 13.—D. Manuel Rodríguez Bravo, Málaga.
- 14.—D. Joaquín Bretones Castillo, Almería.
- 15.—D. José Recio del Rivero, Sevilla.
- 16.—D. Manuel Torres Molina, Granada.
- 17.—D. Antonio Santiesteban Márquez, Granada.
- 18.—D. José Navas Parejo, Granada.

Treinta y nueve Maestros con 3.000 pesetas.

- 1.—D. Pablo Loizaga Gutiérrez, Granada.
- 2.—D. Manuel del Pino Valsera, Córdoba.
- 3.—D. Miguel Contreras Morales, Granada.
- 4.—D. Antonio López Sancho, Granada.
- 5.—D. Esteban Calleja Herrero, Sevilla.
- 6.—Doña Teresa Díaz de Losada, Córdoba.
- 7.—D. Miguel García Bretones, Almería.

- 8.—D. Francisco Tomás Navas, Algeciras.
- 9.—D. Joaquín Ibarrola Izquierdo, Ciudad Real.
- 10.—D. Ramón Chiloni Molera, Barcelona.
- 11.—D. Gaspar Polo Torres, Valencia.
- 12.—D. José Person Gómez, Cádiz.
- 13.—D. Fausto Ramírez Mercado, Palencia.
- 14.—D. Florencio Rodríguez Sáez, Palencia.
- 15.—D. Antonio Pérez Prieto, Manises (Valencia).
- 16.—D. José Ordinas Homar, Palma de Mallorca.
- 17.—D. Luis Alonso Zurita, Palencia.
- 18.—D. Isaac Usano Massot, Jaén.
- 19.—D. José Gentil Mariscal, Coruña.
- 20.—D. Pedro Losada Bondad, Santiago.
- 21.—D. Nicolás Quintana Pérez, Santa Cruz de Tenerife.
- 22.—Doña Trinidad Morcillo Raya, Granada.
- 23.—D. Manuel Navarro Muñoz, Jaén.

Las demás plazas fueron anunciadas para su provisión por concurso; y

5.º Que los efectos económicos de los sueldos asignados a cuantos figuran en el apartado que precede empezarán a contarse desde 1.º de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

SECCION 10.ª—Fomento de las Bellas Artes.

«PREMIO FERNANDEZ CABALLERO».

ORDEN

Ilmo. Sr.: Acogiendo la iniciativa de la Junta Nacional del Monumento al Maestro Caballero, con motivo del centenario del nacimiento del insigne y popular compositor,

Este Departamento ministerial incluyó en el proyecto de presupuesto vigente, más tarde aprobado por el Parlamento, la cantidad de 50.000 pesetas, como primera aportación, para contribuir a la construcción de un capital fundacional con cuyos intereses se instituirá un premio que se denominará «Premio Fernández Caballero», asociándose así el Estado al homenaje popular que inició, organizó y realizó la citada Junta Nacional.

Terminado e inaugurado el monumento erigido por la Junta, con asistencia de un representante del Gobierno, resta sólo dar realidad al resto de la iniciativa aceptada por las Cortes, siendo de necesidad la constitución del Patronato que ha de administrar el referido premio, destinado a compositores de música de cualquier región de España que acredite el cultivo cuidadoso y afortunado de los cantos populares españoles; y nada parece más justo y acertado que encomendar el desarrollo de la idea a sus propios iniciadores, con aquellos elementos complementarios que se han estimado precisos, a fin de que no se desvirtúe la finalidad perseguida ni se malogre una iniciativa tan interesante para el fomento del arte musical en nuestra Patria.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Se constituye un Patronato encargado de formar y administrar un capital con cuyos intereses se instituirá un premio denominado «Premio Fernández Caballero».

2.º Dicho capital fundacional se formará con el producto de la suscripción popular realizada, ya cubiertos los gastos del monumento, la aportación acordada por el Estado en su vigente ley de Presupuestos y las subvenciones y legados que la Junta ha obtenido y pueda obtener de

Corporaciones y particulares, cuyas sumas se invertirán en láminas intransferibles de la Deuda del Estado.

3.º El Premio «Fernández Caballero» se adjudicará con la periodicidad posible a compositores de música que demuestren, con sus obras, un especial y acertado cultivo de los cantos populares de cualquier región de España, siempre que la suma adjudicada haya de ser destinada por el agraciado al perfeccionamiento de sus estudios técnicos en Centros de alto prestigio de cualquier país o a la edición de obras de relevante mérito ajustadas al carácter específico señalado.

4.º El Patronato tendrá su residencia Oficial en Murcia, cuna del ilustre Maestro, siendo Presidente del mismo el ilustrísimo señor D. José Pérez Mateos, ex Subsecretario, Académico y actual Presidente de la Junta Nacional del Monumento; Vicepresidente, D. Manuel Massotí, Director del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, y Patronos natos: El Rector de la Universidad de Murcia, el Presidente de la Diputación provincial, el Alcalde de la capital, el Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, el Presidente de la Sociedad Económica de Bellas Artes, el Director de la Orquesta Sinfónica, el Presidente del Orfeón «Fernández Caballero» y dos Profesores del Conservatorio de Música y Declamación, designados por la Junta, uno de los cuales actuará de Tesorero y otro de Secretario del Patronato.

5.º La adjudicación del premio se hará siempre a propuesta de un Tribunal técnico constituido por un Profesor del Conservatorio de Madrid y dos de Conservatorios provinciales.

6.º El Patronato redactará un proyecto de Estatuto que someterá a la aprobación de este Ministerio, en donde se fijarán con todo detalle las normas a que habrá de ajustarse su actuación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Enero de 1935)

—:—

CONCURSOS NACIONALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta fecha 23 del corriente, firmada por los señores que forman el Jurado para el Concurso Nacional de Pintura de este año: D. Francisco Javier Sánchez Cantón, Presidente, y los Vocales D. Enrique Martínez Cubells, D. José Ramón Zaragoza y D. José Aguiar, con el Secretario de los Concursos Nacionales, D. Nicanor Hévia;

Resultando que en el acta citada el Jurado, después de examinar con escrupulosa atención todas las obras presentadas al concurso, acuerda unánimemente proponer a la Superioridad:

1.º Que el premio de 10.000 pesetas consignado para el tema A) se conceda al cuadro número 33, que firma D. Luis Muntané.

2.º Que usando de las Facultades que confiere a los Jurados la base C) de las generales por que se rigen estos concursos, se transfieran las 6.000 pesetas del tema B) al tema A), concediéndose de ellas, en concepto de recompensa, 4.000 al cuadro número 65, firmado por D. Eduardo Chicharro Briones, y 2.000 al número 31, que firma D. Timoteo Pérez Rubio;

Considerando que el Jurado tiene facultades para transferir el premio de un tema a otro si en uno no encuentra obra que a su juicio reúna méritos suficientes para

otorgárselo y en el otro considera que hay más de un trabajo digno de recompensa;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y bases de la convocatoria de este concurso, y que los acuerdos han sido adoptados por unanimidad,

Este Ministerio se ha servido aprobar el fallo del Jurado y, en consecuencia, disponer lo siguiente:

1.º Que el premio de 10.000 pesetas se adjudique a don Luis Muntané.

2.º Que de la cantidad transferida del tema B) al tema A) se concedan 4.000 pesetas a D. Eduardo Chicharro Briones y 2.000 pesetas a D. Timoteo Pérez Rubio.

3.º Que por la Habilitación de este Ministerio se abonen a los indicados señores las expresadas cantidades de los fondos que para este servicio le han sido librados por Orden ministerial de 15 de Noviembre último, procedentes del capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 54, concepto 5.º del presupuesto semestral vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

MANUEL PORTELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vista el acta fecha 23 del corriente, firmada por los señores que forman el Jurado para el Concurso Nacional de Música de este año: D. Joaquín Turina, Presidente, y los Vocales D. Emilio Serrano, D. Benito García de la Parra y D. Eduardo Torner, con el Secretario de los Concursos Nacionales, D. Nicanor Hévia;

Resultando que en el acta citada el Jurado, después de estudiar con todo detenimiento los trabajos presentados al Concurso, acuerda unánimemente proponer a la Superioridad:

1.º Que la cantidad de 4.000 pesetas consignada para premio del tema A) sea transferida al tema B), concediéndose de ellas 1.000 pesetas, en concepto de recompensa, a cada uno de los trabajos señalados con los números 1, 3 y 10, que firman D. José María Guervós, D. Angel Mingote y D. Francisco Esbrí, respectivamente.

2.º Que el premio de 1.000 pesetas señalado para tema B) se adjudique al trabajo número 11, firmado por don Julio Gómez;

Considerando que el Jurado tiene facultades para transferir el premio de un tema a otro si en uno no hubiese una obra que a su juicio lo merezca y en el otro encuentra más de un trabajo digno de recompensa;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y bases de la convocatoria de este concurso, y que los acuerdos han sido tomados por unanimidad,

Este Ministerio se ha servido aprobar el fallo del Jurado y disponer lo siguiente:

1.º Que de la cantidad transferida del tema A) al tema B) se concedan 1.000 pesetas a cada uno de los señores D. José María Guervós, D. Angel Mingote y D. Francisco Esbrí.

2.º Que el premio de 1.000 pesetas señalado para el tema B) se adjudique a D. Julio Gómez.

3.º Que por la Habilitación de este Ministerio se abonen a los indicados señores las citadas cantidades de los fondos que para este servicio le han sido libradas por la Orden ministerial de 15 de Noviembre último, procedentes del capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 54, concepto 5.º, del presupuesto semestral vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista el acta fecha 14 del corriente, firmada por los señores que componen el Jurado para el Concurso Nacional de Arquitectura de este año, D. Antonio Palacios, Presidente, y los Vocales D. Alfonso Jimeno, D. Emilio Moya y D. Eugenio Sánchez Lozano, más el Secretario de los Concursos Nacionales, D. Nicanor Hevia;

Resultando que en el acta citada el Jurado, después de estudiar detenidamente los proyectos presentados al concurso, acuerda, por unanimidad, proponer a la Superioridad que el premio de 10.000 pesetas, con que está dotado este concurso, se conceda al proyecto número 7, que firman los señores D. Arturo Sáinz de la Calzada, don R. Díaz Sarasola, D. Enrique Segarra y D. Julio Ruiz Olmos, y que el accésit de 3.000 pesetas se conceda al proyecto número 9, del que son autores D. José Manuel Aizpurúa y D. Felipe López Delgado.

Considerando que se han cumplido todos los trámites y bases de la convocatoria de este Concurso, y que los acuerdos han sido tomados por unanimidad,

Este Ministerio se ha servido aprobar el acta citada, y disponer lo siguiente:

1.º Que el premio de 10.000 pesetas se conceda a los señores D. Arturo Sáinz de la Calzada, D. R. Díaz Sarasola, D. Enrique Segarra y D. Julio Ruiz Olmos.

2.º Que el accésit de 3.000 pesetas se conceda a los señores D. José Manuel Aizpurúa y D. Felipe López Delgado.

3.º Que por la Habilitación de este Ministerio se abone a los citados señores las indicadas cantidades, de los fondos que para este servicio le han sido librados por Orden ministerial de 15 de Noviembre último, procedentes del capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 54, concepto 5.º, del presupuesto vigente de este Ministerio; y

4.º Que el acta del Jurado sea publicada en la *Gaceta de Madrid* a continuación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ACTA

Reunidos en la Secretaría de los Concursos Nacionales del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los señores nombrados para formar el Jurado del Concurso de Arquitectura de este año, D. Antonio Palacios, D. Alfonso Jimeno, D. Emilio Moya y D. Eugenio Sánchez Lozano, con el Secretario de los Concursos, D. Nicanor Hevia, éste procede a la lectura de una carta de D. Juan Moya, nombrado Presidente a propuesta del Consejo Nacional de Cultura, renunciando al cargo por motivos de salud, y otra de D. Pedro Muguruza, nombrado Presidente suplente a propuesta de la misma entidad, alegando éste que la razón en que funda su renuncia es presentarse al concurso un hermano suyo. Aceptadas las renunciaciones, acuerdan quedar constituidos bajo la presidencia de D. Antonio Palacios.

En seguida este Jurado ha procedido, individual y colectivamente, al análisis minucioso de cada uno de los trabajos presentados al certamen y al estudio comparativo de los mismos, a consecuencia de cuya labor emite el fallo que a continuación se inserta, y cuyo razonamiento es como sigue:

CRITERIO SEGUIDO EN LA APRECIACIÓN DEL VALOR RELATIVO DE LOS PROYECTOS

1.º *Interpretación de las bases*: Refiriéndonos a las dos características esenciales que se definen en éstas (situación de las salas de exposición en fachadas y elasticidad en la posible delimitación y distribución de estas salas),

se ha establecido el siguiente criterio: Que ha de procurarse, desde luego, el cumplimiento de ambos requisitos en la medida más completa que permitan los términos en que está planteado el problema, pero que la iluminación directa que se pretende con el primero queda prácticamente anulada a partir de una cierta profundidad de la sala, y que ello vale tanto como si parte de ésta quedara en crujía interior, y que la elasticidad que se desea con el segundo ha de venir restringida por el peligro de incurrir en plantas excesivamente libres de toda distribución, en las que, a fuerza de querer resolver el problema, se le haya eliminado.

2.º *Concepción integral del edificio*:

a) Simplicidad en la solución, por conveniencia para la clara disposición de los servicios por economía.

b) Aprovechamiento máximo del solar y ponderación relativa de esos servicios, concediendo la máxima importancia a las salas de exposición, no sólo por razones de carácter, sino también de economía, por tratarse de edificio cuyo valor comercial aumenta con el área destinada a exposiciones.

c) Inclusión de un máximo programa de servicios necesarios.

d) Carácter expresivo del edificio, acusado al exterior, en fachadas abiertas, atrayentes del público, como una llamada de cartel o de feria.

3.º Estudio de disposiciones complementarias (iluminación natural y artificial y distribuciones variables de las salas).

Respecto a ambas, se ha seguido el criterio de no conceder valor a estudios, diagramas o trazados puramente teóricos.

4.º *Aspecto económico*: Reflejado no sólo en la sencillez y mayor rendimiento, a la vez, de la solución presentada, sino en su cifra de coste verdad, para lo cual se estudiará si la que figura en el presupuesto puede ser reflejo cierto de lo proyectado.

* * *

Con arreglo a este criterio, y apreciando los distintos aspectos del problema en un orden de importancia análogo al de la prelación en que han sido enumerados, se han analizado los proyectos.

Es de justicia declarar que el tono general de los mismos es muy estimable, revelando un esfuerzo y un interés en el estudio del tema dignos de alabanza. Pero, aplicado el anterior criterio, pronto resultaron destacados sobre los demás, en primer término, los proyectos número 7 y número 9, y después los que llevan los números 2, 5 y 8 (sin que esta enumeración signifique orden de preferencia). Aquéllos satisfacían casi todas las exigencias del criterio aplicado, y éstos incurrían en defectos, como el desaprovechamiento de la planta con patios angostos, la rigidez de las salas de exposición, la falta de un programa completo, la inexpressión de la fachada y la deficiencia en el estudio de las iluminaciones y distribución desmontable de las salas en el número 2; la complicada concepción integral del edificio e inadecuada distribución de los servicios, la angostura y escasez de luz natural en las salas de exposición y el elevado coste del edificio en el número 5, y la pobreza de accesos desde el exterior, el hermetismo de la fachada, la excesiva elasticidad en la posible delimitación de las salas, dejando la totalidad de la planta primera libre, o sea sin componer, la carencia de ventilación de los aseos y el deficiente estudio económico del proyecto en el número 8.

El problema, por consiguiente, que se planteaba era la ponderación de méritos entre los dos proyectos números 7 y 9 destacados en primer lugar, con gran diferencia sobre el otro grupo, y aquilantando que el número 7 superaba al 9 en fuerza expresiva de su fachada, en el acierto en la disposición de las salas y en originalidad y profundi-

dad en el estudio de las iluminaciones, tanto natural como artificial, y demás dispositivos, acordó, en consecuencia, por unanimidad, proponer que se conceda el premio de 10.000 pesetas al proyecto señalado con el número 7, del que son autores los señores D. Arturo Sáinz de la Calzada, D. R. Díaz Sarasola, D. Enrique Segarra y D. Julio Ruiz Olmos, y el accésit de 3.000 pesetas al señalado con el número 9, del que son autores D. José María Aizpurúa y D. Felipe López Delgado. Lamentando que no haya habido algún otro accésit, para haber premiado también lo que de estimable existía en alguno de los otros proyectos seleccionados.

Y para que conste, y en cumplimiento del encargo que se nos ha conferido, firmamos la presente en Madrid a 14 de Diciembre de 1935.—Antonio Palacios.—Alfonso Jiménez.—Eugenio Sánchez Lozano.—Nicanor Hevia.

(Gacetas del 28 y 29.)

—o—

Ilmo. Sr.: Vista el acta. fecha 30 del corriente, firmada por los señores que componen el Jurado para el concurso de Literatura de este año, D. Antonio Machado, Presidente, y los Vocales: D. Pío Baroja, D. Angel González Palencia, D. Pedro de Répide y D. José Montero Alonso, con el Secretario de los Concursos Nacionales, D. Nicanor Hevia;

Resultando que en el acta citada el Jurado, después de examinar detenidamente todos los trabajos presentados a los dos temas del concurso, acuerda unánimemente proponer a la Superioridad:

1.º Que del premio de 8.000 pesetas, con que está dotado el tema A), se adjudiquen 6.000 al trabajo que lleva el número 1 y el lema «Impetus ille sacer qui vatum pectora nutrit», y 2.000, en concepto de recompensa parcial, al número 6, cuyo lema es «Hierro». Abiertas las plicas correspondientes, resultan ser autores: del número 1, don Guillermo Díaz Plaja, y del número 16, D. José García Mercadal y D. José Ignacio Alberti.

2.º Que el accésit de 2.500 pesetas, del mismo tema A), se conceda al número 14, que lleva por lema «Es mi barco mi tesoro», y del que resulta autor D. Ceferino Palencia Tubau.

3.º Que el premio de 5.000 pesetas, del tema B), se adjudique al número 11, cuyo lema es «Levante», y del que resulta ser autor D. Ramón J. Sender;

Considerando que se han cumplido todos los trámites de la convocatoria de este concurso, y que los acuerdos han sido adoptados por unanimidad,

Este Ministerio se ha servido aprobar el acta de referencia y disponer lo siguiente:

1.º Que del premio de 8.000 pesetas del tema A), se concedan: 6.000, a D. Guillermo Díaz Plaja, y 2.000, a D. José García Mercadal y D. José Ignacio Alberti.

2.º Que el accésit de 2.500 pesetas, del tema A), se adjudique a D. Ceferino Palencia Tubau.

3.º Que el premio de 5.000 pesetas, del tema B), se conceda a D. Ramón J. Sender.

4.º Que por la Habilitación de este Ministerio se abonen a los indicados señores las referidas cantidades de los fondos que para este servicio le han sido librados por Orden ministerial de 15 de Noviembre último, procedentes del capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 54, concepto 5.º, del presupuesto semestral vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Enero de 1936.)

SECCION 12.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por Orden de este Protectorado de 22 de Mayo de 1922 (*Gaceta de Madrid* del 4 de Junio) se clasificó como particular benéfico-docente la Fundación instituida en Santo Domingo de la Calzada (Logroño) pro Fray Bernardo Fresneda, Obispo de Córdoba y Arzobispo electo de Zaragoza que fué, según su testamento otorgado el 14 de Diciembre de 1577;

Resultando que dicha Obra pía tenía por objeto dotar a Santo Domingo de la Calzada de un Centro docente en el que recibieran enseñanza gratuita todos los jóvenes estudiantes de la ciudad, a cuyo fin le legaba bienes para su sostenimiento y confería su patronazgo a aquel Cabildo Catedral, al que en la aludida Orden de clasificación se le reconoció como Patrono, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Resultando que en la cuenta correspondiente al año 1934, última presentada, aparecen como bienes fundacionales diversas láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, por un valor nominal de 47.920,39 pesetas, cuya renta anual asciende a 1.533,44;

Resultando que incoado a virtud de la Orden de 14 de Octubre de 1926 (por razón de insuficiencia de las rentas fundacionales para cumplir la finalidad primitivamente encomendada a esta Obra pía de cultura) el oportuno expediente de transmutación de fines, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, en 27 de Marzo de 1933, puso en conocimiento de este Ministerio que tenía acordado reclamar la administración de la repetida Fundación, y acordó, en efecto, en sesión de 26 de Mayo siguiente, suplicar del Protectorado que le fuera cedida dicha administración, a fin de dar el debido cumplimiento a los fines fundacionales, dedicando a la enseñanza los productos de sus bienes, entendiéndose que entonces no se destinaban a semejante fin;

Resultando que concedida audiencia en este expediente al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, reclamante, y al Cabildo Catedral, actual Patrono de la Obra pía, por término de treinta días hábiles (publicándose los correspondientes edictos en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño), compareció el mencionado Ayuntamiento, informando en el sentido de que las rentas de la repetida Fundación deben dedicarse a pensiones para cursar cualesquiera clase de estudios en el Colegio de Segunda enseñanza que entonces gestionaba establecer en Santo Domingo de la Calzada. encargándose a dicha Corporación municipal la designación de los becarios por poseer los datos necesarios para su justa adjudicación, y se dirigió escrito por el referido Cabildo Catedral a este Ministerio, haciendo constar que ya en la Orden de clasificación se le reconocía el Patronato, de conformidad en todo con lo estatuido en el título fundacional, y que anteriormente se había dirigido por el Gobernador civil de la provincia, como Presidente de la Junta de Beneficencia en 9 de Febrero de 1912, un oficio al repetido Ayuntamiento, haciendo constar la incompetencia de dicha Corporación municipal para administrar los fondos de la Obra pía y se le trasladaba el acuerdo adoptado por la repetida Junta provincial para que sin demora hiciese entrega el Ayuntamiento al Cabildo Catedral de los documentos e intereses de la Fundación, por cuyos motivos insistía el Cabildo en que se le mantuviese como administrador de la Obra de que se trata;

Resultando que sometido el expediente a informe de la

Junta provincial de Logroño, informó en el sentido de que procede continúe el Cabildo en posesión del Patronato;

Considerando que conferido el patronazgo en la referido orden de clasificación de 22 de Mayo de 1922 al Cabildo Catedral de Santo Domingo de la Calzada, y pendiente de acuerdo el expediente de transmutación de fines, no existe motivo alguno para desposeer al Cabildo Catedral de su cargo de Patrono administrador de esta Obra pía de cultura, cargo que le fué atribuido por el propio causante;

Considerando acerca de la pretensión formulada por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, conforme a la cual deberán dedicarse las rentas fundacionales a pensiones para cursar estudios en el Instituto de Segunda enseñanza, confiando a la citada Corporación municipal la designación de los becarios, por entender que ésta posee los datos necesarios para su justa adjudicación, es asunto propio del expediente de transmutación de fines, toda vez que semejante reglamentación no es incompatible con que siga en el ejercicio del Patronato aquel Cabildo Catedral,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que el Cabildo Catedral de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) continúe, como hasta ahora, en el ejercicio del Patronato de la Obra pía de cultura instituida en dicha ciudad por Fray Bernardo de Fresneda; y

2.º Que de esta resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Enero de 1935.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, denominada «Escuza», instituida por D. Pedro Antonio de Escuza en Valle de Oquendo, provincia de Alava, correspondientes al año de 1934;

Vistos también cuantos antecedentes acerca de la misma existen en este Ministerio, y

Resultando que dichas cuentas se ajustan a los fines fundacionales; que sus operaciones aritméticas están bien hechas; que se hallan favorablemente informadas por la Junta provincial de Beneficencia, y que sus relaciones de ingresos y gastos ascienden, respectivamente, a 17.156,09 y 7.886,40 pesetas, con un saldo a favor de 9.269,69;

Resultando que por Orden de 19 de Diciembre de 1934, aprobatoria de la cuenta de 1933, entre otros extremos se dispuso:

a) Que el Patronato diese cumplimiento a lo que se le tenía ordenado, o sea la conversión del saldo sobrante en una lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la Obra pía, como aumento de su capital; y

b) Que en el caso de que no lo hiciera así en el plazo de dos meses, se le consideraría incurso en el artículo 16 de la Instrucción del Ramo, sirviendo aquella disposición de la amonestación que exige el artículo 17 de la misma;

Resultando que en la cuenta que ahora se censura sigue figurándose el saldo que se mandó convertir, sin que conste que se haya llevado a efecto la operación y sin que el Patronato (ejercido por la excelentísima Diputación de Alava) dé explicaciones de clase alguna acerca de las ra-

zones por las que no cumpliera lo que se le tenía reiteradamente ordenado;

Considerando que el Patronato ha incurrido en la causa cuarta del artículo 16 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, por lo que procede incoar contra él el expediente de suspensión que determina dicho artículo;

Considerando que, no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el Patronato cumple satisfactoriamente todas sus obligaciones en lo que al levantamiento de cargas, presentación de presupuestos y rendición de cuentas se refiere (que son aprobados todos los años sin censura alguna), y dada asimismo la categoría social de las personas que desempeñan el patronazgo, debe concederse al mismo un último plazo de dos meses para que lleve a efecto la citada conversión del saldo, con la advertencia que de no hacerlo así, transcurrido dicho término se procederá a la incoación del oportuno expediente de suspensión,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Que se aprueben dichas cuentas.

2.º Que se devuelvan dos ejemplares de las mismas y se remita la certificación reglamentaria a la Junta provincial de Beneficencia de Alava.

3.º Que se conceda al Patronato de esta Obra pía de cultura un último plazo de dos meses (a contar del día en que se le notifique la presente orden) para llevar a efecto la conversión del saldo sobrante de que queda hecho mérito en una lámina intransferible de la Deuda a nombre de aquélla; y

4.º Que si transcurriese ese término sin haber dado cumplimiento a lo anterior, proceda acto seguido la Junta provincial a incoar el expediente de suspensión que determina el artículo 16 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, pudiendo hacer uso, si lo cree conveniente, de la facultad que le concede el artículo 17 de la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por Orden de este Protectorado de 13 de Noviembre de 1935, aprobatoria de las cuentas de la Fundación particular benéfico-docente «Escuela de Niñas», instituida por la señora doña Petronila Romillo en Concejero de Mena (Burgos), correspondientes a los años 1933 y 1934, se dispuso que el saldo de dicha cuenta, importe 28.164,27 pesetas, permanezca depositado en la Sucursal del Banco de España en Burgos a nombre de la Fundación, cuyo Patronato, cada vez que necesite retirar alguna cantidad con cargo al referido saldo, recabará previamente la necesaria autorización de la repetida Junta provincial de Beneficencia;

Resultando que con fecha 16 de Diciembre anterior el Patronato de la Fundación «Don Lisardo Calvo» elevó instancia a este Protectorado solicitando la revocación del susodicho extremo de la Orden de 13 de Noviembre y que se disponga en su lugar que el saldo actual continúe en poder de dicho Patronato, el que por su buena conducta y absoluta solvencia es garantía de su buen destino y conservación;

Resultando que el referido Patronato fundamenta su petición en los siguientes motivos:

a) Que en el caso presente no se trata de cantidad que deba ser acumulada al capital fundacional, sino que, por el contrario, está destinada a la construcción de nuevo

edificio-escuela, cuyos planos tienen ya presentados, y que, por consiguiente, el repetido saldo debe permanecer en poder del Patrono, su depositario natural, y aplicarse a las obras del nuevo edificio, acumulando después al capital lo que sobre;

b) Que el Patrono solicitante ha desempeñado su cargo con todo cariño y desinterés, inspirándose únicamente en el bien de la Fundación; que aceptó el cargo como sucesor de su señora madre y por consideración a su memoria, sabiendo que sólo gastos y molestias había de ocasionarle; que no ha cobrado nunca el 10 por 100 de las rentas a que tiene derecho como premio de administración; que ha suplido de su peculio particular cuantos gastos le ha ocasionado su gestión, y otros que como el importe de los planos y valoraciones de los terrenos ni figuraran ni figurarán en ninguna cuenta fundacional;

c) Que hallándose dispuesto a servir siempre los intereses de la Obra pía, sin mirar los gastos y molestias que pudiera ocasionarle, no ha podido nunca figurarse que, usado su desinterés, buena conducta y solvencia absoluta, se le ordenara nada que supusiera para él una humillación y fuese atentatorio a la dignidad de su cargo a juicio del peticionario; y

d) Por último, que a las consideraciones expuestas se anaden otras de orden práctico, como son las derivadas de la circunstancia de que el Patrono reside en Madrid y la Fundación se halla establecida en la provincia de Burgos, lindando con Vizcaya, y que, por tanto, al empezarse la construcción del edificio-escuela (lo que espera sea pronto) y pagar los plazos estipulados, le obligaría cada vez que esto sucediese a hacer un viaje largo y costoso, con retraso de las obras;

Considerando que la personalidad del peticionario don Félix Lisardo Calvo y Gil Manchón, como Patrono de esta Obra pía de cultura, aparece acreditada en el extremo segundo de la Orden de clasificación de la misma de 29 de Noviembre de 1921, en el que figura designado para ejercer el mencionado cargo en unión del Cura párroco de Concejero y del Regidor síndico de aquel Ayuntamiento;

Considerando que por la perfecta honorabilidad, desinterés y reconocida solvencia del Patrono, y atendiendo a las dilaciones que para la buena marcha de las obras supondría tener el saldo de la referida cuenta depositado en la Sucursal del Banco de España, en Burgos, habiendo de recabarse cada vez que surgiera un gasto la autorización de la Junta provincial de Beneficencia para extraer fondos, procede armonizar la demanda tan razonada del Sr. Calvo con lo dispuesto preceptivamente en el artículo 23 del Decreto de 27 de Septiembre de 1912, concediendo al solicitante un plazo de dos años, durante el cual el dinero pueda permanecer en su poder; pero transcurrido dicho término, si no se hubiera invertido en las obras proyectadas, deberá dársele el destino que marcan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que accediéndose a lo solicitado por el Patrono de la referida Obra pía de cultura, D. Lisardo Calvo, se considere modificado el extremo cuarto de la Orden de 13 de Noviembre último en el sentido de que el saldo de pesetas 28.164,27 que aparece en la cuenta fundacional de 1934 pueda permanecer en poder de dicho señor y bajo su responsabilidad durante un período de dos años, a contar desde la notificación de la presente Orden; entendiéndose que transcurrido dicho término sin haberse invertido la referida cantidad en las obras proyectadas deberá procederse a su inversión en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital; y

2.º Que de esta resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, a más de publicarse en el *Boletín Oficial* del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Protectorado de 19 de Noviembre último, celebró ante el Notario de Alfaro D. Luis Fornies Pallarés, como sustituto legal en la Notaría de Cervera del Río Alhama (Logroño) con fecha 21 de Diciembre siguiente, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de una huerta propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituida por D. Felipe Ochoa en dicha villa, cuya heredad mide 35 áreas de superficie, estando tasada pericialmente en 4.676 pesetas con 50 céntimos, y habiéndose adjudicado provisionalmente a D. Serafín Bozal Jiménez en 2.200 pesetas;

Considerando que en la tramitación de dicha venta en subasta pública se han observado todas las disposiciones legales vigentes, no pudiéndose estimar como desfavorable para los intereses fundacionales la enajenación de la finca al precio indicado, dada la depreciación allí de la propiedad inmueble;

Considerando que procede elevar a definitiva la adjudicación efectuada con carácter provisional; debiendo estimarse en el caso presente como fehaciente la copia simple remitida por el señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, verdadera con los sellos de dicho organismo estampados en la misma y con la firma de dicho excelentísimo señor que figura al pie del oficio de remisión unido a la copia;

Considerando que, asimismo, procede autorizar al Presidente del Patronato de la referida Obra pía, D. Ernesto Armentia Larreñaga, para que otorgue la correspondiente escritura pública de compra-venta;

Considerando que el precio de la enajenación ha de ingresarse en la Sucursal del Banco de España en Logroño para su conversión inmediata en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Obra pía de cultura, como aumento de su capital, según preceptúa el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1923,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se eleve a definitiva la adjudicación de la referida finca, efectuada con carácter provisional, a favor de D. Serafín Bozal Jiménez en el acto de la tercera subasta verificada el 21 del pasado mes de Diciembre ante el Notario D. Luis Fornies Pallarés.

2.º Que se autorice a D. Ernesto Armentia Larreñaga, Presidente del Patronato de la Obra pía «Escuela», instituida por D. Felipe Ochoa González en Cervera del Río Alhama (Logroño), para que por sí o por medio de persona que al efecto apodere, otorgue la correspondiente escritura pública de compra-venta a favor del adjudicatario de la referida finca.

3.º Que la cantidad representativa del precio de la enajenación se deposite inmediatamente en la Sucursal del Banco de España en Logroño y se aplique, en su integridad, a la adquisición (con intervención de la Junta provincial de Beneficencia) de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Obra pía, como aumento de su capital; y

4.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:o:—

AUDIENCIAS

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar las cargas de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituída en Posadas, provincia de Córdoba, por D. Luis Fernández Santiago,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

(*Gaceta del 8.*)

—:o:—

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Pesquera de Ebro, provincia de Burgos, por D. Sergio Valdivielso a favor de la enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de Enero de 1936.—*El Director general*, P. A., DIEGO TREVILLA.

(*Gaceta del 8.*)

SECCION 13.ª—Becas.

ORDENES

Vista la comunicación de ese Centro, fecha 13 del actual, a la que se acompaña certificado del acta de la sesión celebrada por el Claustro del mismo, proponiendo se nombre becario gratuito de esa residencia al alumno oficial Tomás Martínez Campoy, en la vacante que deja D. Luis Martínez Miras, que ha sido nombrado becario en la Orden ministerial de 9 de Enero de 1934 (*Gaceta del 15*), que autoriza el 2 por 100 de plazas gratuitas en los internados dependientes de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza; teniendo en cuenta que el alumno propuesto cumple las condiciones señaladas y que es digno de que se le concedan los beneficios determinados en la Orden de 9 de Enero antes citada,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre, como propone el Claustro de ese Instituto, alumno becario gratuito a D. Tomás Martínez Campoy, si bien reservándose el Ministerio la revocación del nombramiento del candidato, si las condiciones, aptitudes o aprovechamientos del alumno no respondieran en cualquier momento a las normas dictadas o que se dicten para el disfrute del beneficio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LORCA.

(*Gaceta del 24.*)

—:o:—

Ilmo. Sr. Concedido por Orden de 21 de Noviembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 22, subsidio para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Cervantes», de Madrid, a la alumna seleccionada, propuesta por dicho Centro, Soledad Martín Paredes, si bien se hizo constar en la adjudicación el carácter de condicionalidad con que se otorgaba el subsidio, debido a estar pendiente de comprobación parte de los justificantes de selección que obran en su expediente, que debería ser ratificada por la conducta y aprovechamiento que en la citada alumna se observasen en los primeros meses del curso académico; y

Teniendo en cuenta que verificados posteriormente los trámites necesarios para la ultimación de su propuesta y hecho saber por la dirección del Instituto «Cervantes» que la alumna de que se trata observa intachable conducta y aprovecha sobresalientemente en sus estudios, procede la ratificación del subsidio concedido, equiparándola a los restantes seleccionados,

Este Ministerio ha resuelto se haga desaparecer el carácter de condicional con que se otorgó el subsidio a la alumna Soledad Martín Paredes por Orden de 21 de Noviembre último y que, en su consecuencia, se la considere como alumna becaria del Estado para todos los efectos que procedan, desde 1.º de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 24.*)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Compulsados los antecedentes que existen en la Sección de Becas de este Departamento; relativos a don Juan García Fernández, alumno de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, a quien se adjudicó el beneficio y consideración de alumno seleccionado por Orden de 21 de Noviembre último (*Gaceta del 22*), con el carácter de condicional, y recabado el informe pertinente del Centro citado en relación con el alumno de referencia,

Este Ministerio ha resuelto se haga desaparecer la condicionalidad de la concesión y que en su consecuencia se considere a D. Juan García Fernández como alumno becario del Estado, para todos los efectos que procedan, a partir de 1.º de Octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 27.*)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente-propuesta de alumna seleccionada incoado por doña Vicenta González Vizoso, Maestra nacional de la Escuela de niñas de Vicedo, Ayuntamiento de Ríoarba (Lugo), a favor de una de sus alumnas;

Resultando que, realizados los ejercicios reglamentarios, el Claustro del Instituto de Lugo hizo constar, en el acta fecha 8 de Julio próximo pasado, su deficiente preparación y el desconocimiento de cuestiones fundamentales, como asimismo dió resultado negativo en la mayor parte de las pruebas a que fué sometida;

Resultando que en el informe recabado, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de 31 de Mayo último (*Gaceta* del 2 de Junio), se hace constar que no están justificadas suficientemente la capacidad y merecimientos de la alumna propuesta;

Considerando lo previsto en el artículo 18 del Reglamento antes citado, las advertencias contenidas en los telegramas de Subsecretaría a los Jefes de las Secciones Administrativas e Inspectores de Primera enseñanza en 4 de Junio y Circular de la misma fecha (*Gaceta* del 7, página 2.024) y la de 11 del mismo, dirigida a los funcionarios antes expresados, y que es preciso llevar al ánimo del Magisterio la imprescindible necesidad de restringir las propuestas como las de que se trata a los casos en que notoriamente se aprecien en los interesados las condiciones determinadas en el artículo 1.º del repetido Reglamento,

Este Ministerio ha resuelto que por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Lugo se proceda a la formación de expediente gubernativo a la Maestra nacional firmante de la propuesta aludida, a los efectos que procedan, remitiéndose con tal objeto copia de los particulares pertinentes del expediente-propuesta, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y dando conocimiento de ella al Rector de la Universidad de Santiago y al Director del Instituto de Lugo.

Asimismo ha dispuesto que quincenalmente se dé cuenta por la Inspección a la Sección de Becas del estado de tramitación, y una vez ultimado, se remita asimismo a dicha Sección para la que ulteriormente proceda a la vista de su resultado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑORES SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1936.)

—:—

Vista la instancia de la alumna doña María del Tránsito Barrón Santos, recurriendo contra el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid, confirmando el del Instituto de Santander que le denegó la concesión de la matrícula gratuita en el presente curso escolar; y

Resultando que la negativa de ambos Centros se funda en la falta de aplicación notoria en la interesada, por tener algunas notas desfavorables en su expediente académico.

Resultando que el recurso se apoya en que el acuerdo adoptado desvirtúa básica y fundamentalmente la esencia del Real decreto-Ley de 21 de Junio de 1926 y Decreto de 27 de Diciembre de 1932 que concedía el derecho de matrícula gratuita a los hijos de padres de familia numerosa, y en que es un absurdo admitir el segundo fundamento del acuerdo del Rectorado de haber dejado de aprobar varias asignaturas en el pasado curso, desde el momento que no tiene pendiente ninguna asignatura;

Resultando que aportada la certificación de estudios se comprueba lleva cursados dos años de Bachillerato, ha-

biendo obtenido en el primero un Notable y tres Aprobados en los exámenes ordinarios y dos devoluciones de papeleta, repitiendo el examen en los extraordinarios, en los que logró la aprobación de una de ellas y volvió a serle devuelta la papeleta en la otra, obteniendo en el segundo curso cinco Aprobados en los exámenes ordinarios, dejando de presentarse en dos asignaturas, una de ellas en la que le fué devuelta la papeleta en los ordinarios y extraordinarios del curso anterior;

Considerando que es innegable que las disposiciones invocadas por la recurrente establecieron el derecho al disfrute de matrículas gratuitas en favor de los hijos de familias numerosas y que dichas disposiciones emanaron del Departamento que tenía a su cargo la asistencia social que, como es lógico, por no ser de su competencia no reglamentó el servicio, que fué atendido mediante interpretaciones diversas según el criterio del Claustro llamado a aplicar el beneficio hasta que se publicó el Decreto de este Departamento fecha 25 de Mayo pasado, en uso de la potestad reglamentaria que es inherente a la Administración, y en especial a las funciones tutelares que le conciernen sobre los establecimientos de enseñanza que de él dependen;

Considerando que precisamente uno de los motivos potísimos que decidieron a este Ministerio a dictar el aludido Decreto, además del de unificar los criterios que venían aplicándose por unos y otros Centros, fué el de entender que el derecho de que se venía haciendo uso por parte de las familias numerosas, con amplia extensión, por falta de normas posteriores a las disposiciones que le dieron vida, no podía ser tan amplio que pudiera ser aplicado cualesquiera que fuesen las aptitudes y las conductas académicas de los alumnos que pretendieron su disfrute, sino que razones de disciplina escolar y pedagógicas exigían imperiosamente prevenir el que estuvieran exentos del abono del importe de las matrículas aquellos que sin causa que lo justificase total o parcialmente demostrasen falta de aprovechamiento o abandono de los deberes escolares;

Vistas las disposiciones pertinentes aplicables al caso de que se deja hecha mención,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que ratificó el del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santander, denegando matrícula gratuita a la alumna del mismo doña María del Tránsito Barrón Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Vista la instancia promovida por D. Teodoro Sánchez Iglesias, vecino de Badajoz, recurriendo contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de Sevilla, que denegó en alzada matrícula gratuita solicitada para uno de sus hijos por el recurrente; y

Resultando que el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badajoz, de quien se recabó informe, lo ha emitido en el sentido de que «Con fecha 13 de Junio del año actual fué desestimada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla otra instancia análoga a la que ahora se informa con los mismos fundamentos y también suscrita por el Sr. Sánchez Iglesias, pretendiendo la devolución de los derechos en metálico abonados por la matrícula libre gratuita de un hijo suyo, como beneficiario de familiares numerosas, fundando su pretensión en el Decreto de 20 de Septiembre del año anterior, que para tales casos sólo obliga al pago por prácticas, uso de bibliotecas, laboratorios, etc.; pero ello se refiere a la enseñanza oficial, porque

en la libre no existen esos pagos; en cambio en esta matrícula (al menos en los institutos) se abonan otros derechos, tales como los obvenacionales y de examen, destinados a remunerar las labores examinadoras del Profesorado; no entendiéndolo así se establecería un régimen de privilegio para la enseñanza libre, pues en ésta siempre habría que dispensar los pagos en metálico, y en la enseñanza oficial sólo en los casos de pobreza manifiesta, privilegio en contra del espíritu de la legislación de enseñanza, constante favorecedora de la enseñanza estatal. La Real orden (vigente) de 12 de Abril de 1927, en su párrafo segundo, determina que sólo las Juntas económicas o de Facultad pueden dispensar o reducir los pagos en metálico de matrículas gratuitas, y en el caso del Sr. Sánchez Iglesias acordó este Claustro que procedía el pago del metálico, teniendo en cuenta su situación económica desahogada, ya que disfruta de un sueldo elevado y tiene colocados a dos de sus hijos, uno en el Ayuntamiento, con 2.000 pesetas anuales, y otro en la Diputación, con 3.000; Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla ha hecho suyo el transcrito informe;

Resultando que, dispuesto se recabase informe de la Universidad de Madrid con fecha 17 del corriente mes, lo ha emitido, sin que en nada se oponga a los que anteriormente constan en el expediente;

Este Ministerio ha resuelto confirmar la resolución contra la que se ha recurrido al señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 21 de Diciembre de 1936.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Velasco Damas, en la que recurre contra la Orden denegatoria del subsidio solicitado para su hija María Luisa Velasco Segovia; y

Resultando que habiéndose comprobado con posterioridad, según documentos aportados recientemente, que la solicitud fué depositada en la Oficina de Correos de Málaga con tiempo suficiente para que tuviera ingreso en este Departamento dentro del plazo prevenido en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, número 98, del día 13 de Agosto último;

Considerando que desaparecida la causa que motivó su denegación y teniendo en cuenta que el solicitante reúne

las condiciones necesarias para que le sea otorgado el subsidio procede su concesión,

Este Ministerio ha resuelto ampliar los subsidios concedidos y adjudicar el de 85 pesetas mensuales como auxilio para proseguir sus estudios del Bachillerato en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Málaga a María Luisa Velasco Segovia a partir de 1.º de Octubre pasado y con cargo al crédito previsto en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 34, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1926.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Llamas Salas, en la que recurre contra la Orden denegatoria del subsidio solicitado para su hija María del Pilar Llamas Vargas, y

Resultando que habiéndose comprobado con posterioridad, según documentos aportados recientemente, que la solicitud fué depositada en la Oficina de Correos de Sevilla con tiempo suficiente para que tuviera ingreso en este Departamento dentro del plazo prevenido en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, número 98, correspondiente al día 13 de Agosto último;

Considerando que desaparecida la causa que motivó su denegación, y teniendo en cuenta que el solicitante reúne las condiciones necesarias para la otorgación del subsidio, procede su concesión,

Este Ministerio ha resuelto ampliar los subsidios concedidos y adjudicar el de 30 pesetas mensuales como auxilio para proseguir sus estudios en la Escuela de Comercio de Sevilla a María del Pilar Llamas Vargas a partir de 1.º de Octubre próximo pasado y con cargo al crédito previsto en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 34, concepto segundo del vigente presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES


CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 15,00 pesetas.
 Un semestre 8,00 »
 Número suelto 0,25 »

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Dirección general de Primera enseñanza

Sección 19.—Enseñanzas del Magisterio.

AUXILIARES.—Autorización a Profesora para dedicarse a la enseñanza privada.—Página 117.

Licencia.—Página 118.

Remuneración por desempeño de plaza.—Página 118.

AYUDANTES.—Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 118.

SUBVENCIONES.—Concedidas a la Residencia Normalista de Cádiz y para instalación de Residencias de alumnas en Lugo y Pontevedra.—Página 118.

SORDOMUDOS.—Aprobación de proyectos de obras de adaptación e instalación del Colegio Nacional en la calle de Granada, número 33, de Madrid.—Página 118.

Libramientos al mismo Colegio para obras de instalación de mobiliario y motores.—Página 119.

CIEGOS.—Nombramientos de Maestras auxiliares con destino a las enseñanzas de ambliopes del Colegio Nacional de Madrid.—Página 119.

Reconocimiento de derecho al percibo de sueldo de 6.000 pesetas a los Profesores de

Cultura primaria que se mencionan, del mismo Colegio.—Página 119.

ASUNTOS GENERALES.—Abono de gratificación a la Secretaria de la Escuela Normal de Madrid núm. 2.—Página 119.

Sección 21.—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACIÓN.—Definitivas.—Página 119.

CASA-HABITACIÓN.—Ayuntamientos obligados al abono de indemnizaciones.—Página 120.

CAMPOS AGRÍCOLAS.—Abono de cantidades para gastos de los que se mencionan.—Página 121.

ENSEÑANZAS DE ADULTAS.—Jubilación de Profesora.—Página 121.

Quinquenio concedido a Profesora.—Página 121.

Sección 22.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES.—Aprobación de expedientes y actas de oposiciones para cubrir plazas de Maestros de sección de graduadas.—Página 121.

CONCURSOS.—Aclaración al contenido del apartado A) del art. 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934.—Página 122.

Resolución de expediente relativo al concurso anunciado en Septiembre de 1934

para proveer varias Escuelas de Madrid, entre ellas dos secciones sitas en la calle de la Bolsa, núm. 16.—Página 123.

Aprobación de expediente de concurso oposición para la Dirección de la graduada aneja a la Escuela Normal de Salamanca.—Página 123.

Sección 24.—Escalafón general del Magisterio.

Ascensos.—Página 124.

Corrección de errores materiales en virtud de reclamaciones presentadas a los tres primeros folletos del Escalafón de Maestros, referido a 31 de Diciembre de 1933.—Página 125.

Instituto Geográfico

Designación de Vocales de la Comisión permanente española de Electricidad para que asistan, como Vocales asesores, a las sesiones de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.—Página 131.

Autorizaciones para la circulación y uso legal en España de los aparatos que se mencionan.—Página 131.

Centros docentes

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SANTANDER.—Anuncio de plaza de Auxiliar supernumerario.—Página 132.

Dirección general de Primera enseñanza

SECCIÓN 19.—Enseñanzas del Magisterio.

AUXILIARES

ÓRDENES

Vista la instancia de D.^a Soñá Amigo Collis, Profesora auxiliar de Labores de la Escuela Normal del Magisterio primario

de La Coruña, solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada, que comprenderá: Cultura general, Escuela de Comercio, Instituto e ingreso en el Magisterio;

Vista la Orden de 15 de Abril de 1935 y el favorable informe del Claustro de la referida Normal,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado, debiendo sujetarse a las limitaciones que se establecen en el número 3.º de la disposición citada, por lo que se refiere a la preparación para ingreso en el Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

dríd 26 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de D.^a Josefa Pascual Pellicer, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Taragona, solicitando seis meses de licencia, sin sueldo;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 únicamente autoriza la concesión de licencias para asuntos propios cuya duración no exceda de tres meses,

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.^a Josefa Pascual Pellicer únicamente tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante, por haber sido declarada excedente D.^a Concepción Villena, la plaza de Auxiliar encargada de la Cátedra de Francés de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca,

Esta Dirección general ha acordado que se encargue de la misma el Auxiliar de dicha asignatura del Instituto de Segunda enseñanza de la misma provincia, D. Estanislao Pricas Sipán, el cual percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, a contar desde la fecha en que se hizo cargo de la referida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

AYUDANTES

ORDEN

Vistas las instancias de D. Luis Reyes Romero y D. Eduardo García Sánchez, Ayudantes interinos gratuitos de la sección de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla, solicitando se les acrediten los haberes correspondientes a los Auxiliares, por hallarse encargados, respectivamente, de la Cátedra y Auxiliaría de Física y Química en el mencionado Centro docente:

Resultando que D. Luis Reyes Romero está desempeñando desde el día 11 de Octubre último la Cátedra de Física y Química de la Normal de Melilla, vacante en la actualidad, y que haciendo uso del derecho de opción que le concede el Real decreto de 21 de Mayo de 1925 solicita se le acrediten los haberes de Auxiliaría en concepto de gratificación;

Resultando que D. Eduardo García Sánchez queda encargado de la Auxiliaría de la misma disciplina desde el 22 de Octubre último y hace petición análoga al Sr. Reyes Romero;

Visto el Real decreto de 21 de Mayo de 1926;

Teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Normal,

Esta Dirección general ha acordado se acrediten, en concepto de gratificación, a D. Luis Reyes Romero y a D. Eduardo García Sánchez las 2.000 pesetas correspondientes al sueldo de entrada en el Profesorado auxiliar de Escuelas Normales, por hallarse encargados, respectivamente, de la Cátedra y Auxiliaría vacantes en la Normal de Melilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SUBVENCIONES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz solicitando para la Residencia de normalistas una subvención de 10.000 pesetas para reponer el material y enseres, comedor, cocina e instalar nuevos dormitorios:

Resultando que esta Residencia se estableció en 23 de Noviembre de 1922 y fué aprobado su reglamento en 28 de Marzo de 1923;

Resultando que, sin explicación aparente que lo justifique, la dotación asignada a esta Residencia en los presupuestos de este Departamento ha sido menor que la que tienen asignadas otras Residencias Normalistas análogas, aun cuando éstas tienen menor importancia que la de Cádiz, destinada no sólo a los alumnos de la Península sino a los de la zona de Marruecos;

Considerando que por llevar la referida Residencia instalada más de trece años, por el uso y desgaste de sus enseres han debido éstos de sufrir el correspondiente deterioro;

Considerando que por el aumento de residentes en el actual curso son necesarias nuevas instalaciones de dormitorios,

Este Ministerio ha acordado conceder a la Residencia Normalista de Cádiz, instalada en la calle de Manuel Rancés, número 14, las 10.000 pesetas que se solicitan, con cargo al capítulo 3.º, art. 5.º, grupo 14, concepto 5.º del presupuesto del segundo semestre del actual ejercicio económico, a nombre de la Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz, D.^a María Josefa Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.

M. BECERRA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado asignar a nombre del Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lugo la cantidad de 30.000 pesetas para la instalación de una Residencia de alumnas normalistas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 3.^a, concepto 6.º del presupuesto del primero y segundo trimestres del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.

M. BECERRA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado asignar a nombre del Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra la cantidad de 30.000 pesetas para la instalación de una Residencia de alumnas normalistas; 23.500 con cargo al capítulo 3.º, art. 5.º, agrupación 3.^a, concepto 6.º del primero y segundo trimestres, y 6.500 con cargo al capítulo 3.º, art. 5.º, grupo 14, concepto 5.º del segundo semestre del presupuesto del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.

M. BECERRA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SORDOMUDOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación e instalación del Colegio Nacional de Sordomudos en la calle de Granada, núm. 33, de Madrid, formulado por el Arquitecto de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas D. Lorenzo Gallego,

Este Ministerio ha acordado aprobar el mencionado pro-

yecto de obras, por la cantidad de 49.928,08 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, art. 5.º, grupo 21, concepto 105 del presupuesto del segundo semestre del actual ejercicio económico, pasando este crédito a resultas de este presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 3 de Enero de 1936)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio y presupuesto que remite el Director del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid solicitando 2.425 pesetas para las obras de instalación de mobiliario fijo en el comedor y un motor para el taller de imprenta del mencionado Centro,

Este Ministerio ha acordado asignarle con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º, agrupación 2.ª, concepto único del presupuesto del primer semestre del año actual, la cantidad de 2.425 pesetas, que se librarán a nombre del Habilitado D. Ricardo Ibarrola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio y presupuesto que remite el Director del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid solicitando la cantidad de 4.750 pesetas para los gastos de obras de instalación de motores en los talleres del mencionado Centro,

Este Ministerio ha acordado asignar la cantidad de 4.750 pesetas con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º, grupo 7.º, concepto único del presupuesto vigente, que se librarán a nombre de D. Ricardo Ibarrola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CIEGOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de esta fecha la creación definitiva de dos plazas de Maestra auxiliar, equivalente a la de Profesor adjunto, con destino a las enseñanzas de ambliopes del Colegio Nacional de Ciegos, de esta capital,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para dichas plazas, en iguales condiciones que anteriormente se hizo para la plaza de Profesor auxiliar, a D.ª Carmen de Amaniel y Domínguez, Maestra nacional de La Toba (Guadalajara), y a D.ª Catalina Tirado Mesa, Maestra nacional de Gálvez (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1935.

M. BECERRA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 4 de Enero de 1936.)

Vista la instancia de D.ª Petra Esteban Martín, D. Antolín Mayoral Hernández, D. Marcos Hernández Mata, D. Victoriano Dueñas Muñoz y D. Anselmo Murias Aguiña, Profesores de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando ser equiparados en sus sueldos a los Profesores del mismo Centro que disfrutaban el de 6.000 pesetas anuales, toda vez que, como ellos, han ingresado por oposición y ser los que llevan mayor número de años de servicio en el Centro;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por V. S. y que el sentimiento de postergación que esta desigualdad produce merma en el Profesor la capacidad de entusiasmo y fervor con que éste debe darse siempre al ejercer el Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado reconocer a favor de D.ª Petra Esteban Martín, D. Antolín Mayoral Hernández, don Marcos Hernández Mata, D. Victoriano Dueñas Muñoz y don Anselmo Murias Aguiña el derecho al percibo del sueldo de 6.000 pesetas anuales, debiendo darse traslado de esta resolución a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para que sea tenida en cuenta al procederse a la redacción del futuro presupuesto del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Diciembre de 1935. — El Director general, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN 10 DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

En el presupuesto vigente, «Obligaciones a extinguir», y en su capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 11, concepto 6.º, figura consignada una gratificación de 1.500 pesetas anuales para el Secretario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid número 2 (paseo de la Castellana, 71);

Teniendo en cuenta que dicha gratificación no se ha abonado hasta la fecha al funcionario que desempeña la Secretaría de dicho Centro,

Este Ministerio ha acordado se abone a D.ª Dolores Vergé Millano, Secretaria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid núm. 2, la gratificación de 1.500 pesetas anuales, que se le acreditarán a partir del día 6 de Mayo de 1933, fecha en que tomó posesión de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 21.—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dadas las necesidades de la enseñanza del Colegio Nacional de Ciegos de esta capital, y considerándolo conveniente a los intereses de la misma:

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, dos plazas de Maestra auxiliar, equivalentes a las de Profesor adjunto, con destino a las enseñanzas de ambliopes que se prestan en el Colegio Nacional de Ciegos de esta capital; y

2.º La dotación de dichas plazas será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general del Magisterio tengan las nombradas, y para la provisión de las resultas se crean dos plazas de Maestra nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 35, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: Vistas las reiteradas peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de creación de nuevas secciones de Escuela maternal, que puedan resolver el problema que, plantea la carencia de esta clase de Centros, que, aparte de su labor educativa, resuelven el aspecto social recogiendo a los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad preescolar que se ven privados de tan importante institución;

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos precisos para la instalación y funcionamiento de las secciones solicitadas, y que el Decreto orgánico de Escuelas maternales de 2 de Junio de 1922 establece que las enseñanzas correspondientes a estos Centros quedan encomendadas a una o varias Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, las siguientes secciones de Escuela maternal:

Dos de Auxiliares de sección en la Escuela maternal establecida en el grupo escolar «Jardines de la Infancia», de Madrid, que serán desempeñadas por D.ª Angeles Caneyro y D.ª Dolores Bonet Juilayo, Maestras nacionales de Fuenlabrada y Villaverde (Madrid), respectivamente.

Otra en la existente en el grupo escolar «Cervantes», de Valencia, nombrándose para la misma a D.ª Sofia Fornas Navarro, Maestra nacional de Algemés, en dicha provincia.

Otra adscrita a una de las graduadas de Málaga, que será desempeñada por D.ª Matilde Dihar Cano, Maestra nacional de Alcaucín, en dicha provincia.

Otra en el grupo escolar «Da Guarda», de La Coruña, que será desempeñada por D.ª Nieves Herrera Martín, Maestra nacional de La Barquera (La Coruña).

Otra en la graduada del Centro de Vigo (Pontevedra), que será desempeñada por D.ª Manuela Ferro Cerviño, Maestra nacional de Lagoa, Bravos, Ayuntamiento de Orol (Lugo).

Otra en la graduada de El Arenal, de Vigo (Pontevedra), que será desempeñada por D.ª Marina Otero Batalla, Maestra nacional de Bamio, en Villagarcía (Pontevedra).

Otra adscrita a una de las graduadas de La Estrada (Pontevedra), nombrándose para la misma a D.ª María Concepción Villar Paz de Corrubedo, Maestra nacional de Santa Eugenia de Ribeira, en dicha provincia; y

Otra igualmente adscrita a la graduada de Lalín (Pontevedra), que será desempeñada por D.ª Julia Blanco de las Cruces, Maestra nacional de Carbía, en la misma provincia; y

2.º La dotación de estas plazas será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general del Magisterio tienen las nombradas, y para la provisión de las resultas se crean nueve plazas de Maestra nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 35, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Diciembre de 1935.

M. BECERRA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Patronato de los Asilos de San Juan y Santa María (Orfanato nacional), de El Pardo (Madrid), en solicitud de la creación de una sección de niños en el grupo escolar existente en dichos Asilos;

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de la sección solicitada,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una sección más de niños en el grupo escolar existente en los Asilos de San Juan y Santa María (Orfanato nacional), de El Pardo (Madrid); y

2.º La dotación de esta plaza será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general del Magisterio

tenga el nombrado, y para la provisión de la resulta se crea una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 35, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Enero de 1936.)

CASA - HABITACIÓN

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Víctor Corcoba Ares, Maestro de sección de la Escuela nacional graduada de Marín, de esa provincia, solicitando que se le proporcione casa habitación en las condiciones reglamentarias o que se obligue al Ayuntamiento a abonarle el importe del alquiler de la que viene ocupando:

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento le abona solamente 480 pesetas anuales, negándose al aumento que solicita, y que el interesado acompaña un recibo que acredita que abona la cantidad de 60 pesetas mensuales en concepto de alquiler del piso que ocupa;

Vistos los informes favorables que emite el Consejo local, la Sección administrativa e Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro nacional de Marín (Pontevedra) D. Víctor Corcoba Ares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Diciembre de 1935.—El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la instancia suscrita por D.ª María Margarita Beltrán Herrero, Maestra nacional de Vilachán, de esa provincia, reclamando mayor cantidad en concepto de indemnización de casa habitación que la que actualmente satisface el Municipio:

Resultando que el Ayuntamiento de Tomiño asigna a la reclamante la cantidad de 150 pesetas anuales, que es la que señala el art. 15 del Estatuto del Magisterio, y si se tiene en cuenta el censo del distrito escolar;

Considerando que si se tuviere en cuenta el censo de la parroquia, entidad que en la provincia debe considerarse como núcleo de población, la cantidad que correspondería sería la de 250 pesetas anuales;

Considerando que la reclamante abona por casa 300 pesetas anuales de alquiler, y que por este Ministerio se han resuelto infinidad de casos análogos en el sentido de obligar a los Ayuntamientos que no proporcionan a sus Maestros vivienda en las condiciones que preceptúa el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 a satisfacer a los mismos la cantidad que paguen por alquileres de las que ocupen,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra nacional de Vilachán (Pontevedra), obligando al Ayuntamiento de Tomiño a abonarle el importe del alquiler de la vivienda que ocupa o proporcionarle ésta en las condiciones establecidas por la ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.—El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

CAMPOS AGRICOLAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Ortiz de Anda, Maestro-director del campo de demostración agrícola anejo a la Escuela nacional de Labastida (Alava), solicitando la cantidad de 500 pesetas, correspondientes al segundo semestre del corriente año, mitad de la asignación anual de 1.000 pesetas que le concede la Real orden de 17 de Diciembre de 1921 para gastos de dicho campo, petición que informa favorablemente la Inspección de Primera enseñanza;

Considerando que la citada disposición le da derecho a percibir la cantidad que el interesado reclama, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se abone al Maestro-director de dicho campo la cantidad de 500 pesetas, correspondientes al segundo semestre del corriente año, que para gastos del mismo le concede la Real orden de 17 de Diciembre de 1921, cuya suma se librará en concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, grupo 18, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la delegación de Hacienda de Alava, a nombre del citado Maestro-director, D. José Ortiz de Anda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Victoriano García Calzada y D. José María González Fernández, Maestros directores de los campos de demostración agrícola anejos a las Escuelas nacionales de Dueñas (Palencia) y Oca (Orense), respectivamente, solicitando la cantidad de 500 pesetas, correspondientes al segundo semestre del corriente año, mitad de la asignación anual de 1.000 pesetas que les concede la Real orden de 17 de Diciembre de 1921 para gastos de dichos campos; peticiones que informan favorablemente las correspondientes Inspecciones de Primera enseñanza;

Considerando que la citada disposición les da derecho a percibir la cantidad que los interesados reclaman y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se abonen a cada uno de los Maestros directores de los campos de demostración agrícola de Dueñas (Palencia), D. Victoriano García Calzada, y de Oca (Orense), D. José María González Fernández, la cantidad de 500 pesetas, correspondientes al segundo semestre del corriente año, que para gastos del mismo les concede la Real orden de 17 de Diciembre de 1921; cuyas sumas se librarán «a justificar», con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, grupo 18, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra las Delegaciones de Hacienda de Palencia y Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

ENSEÑANZAS DE ADULTAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 del actual D.ª Aurelia Martín de la Peña, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Valladolid, y de conformidad con lo preceptuado en las vigen-

tes disposiciones y art. 168 del Estatuto general del Magisterio, Este Ministerio ha acordado declarar jubilada a la referida Profesora, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Cándida Manuel y Noguera, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de esta capital, solicitando se le conceda el derecho al percibo del primer quinquenio sobre el sueldo que actualmente disfruta, a partir del 19 de Septiembre de 1934, por haber cumplido en dicha fecha los cinco años de servicios en propiedad;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid; que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la interesada tomó posesión de su destino en Barcelona en 1.º de Diciembre de 1926, cesando el 31 de Mayo de 1927, por excedencia; reingresó en 1.º de Julio de 1929, cesando en 30 de Septiembre del mismo año, y nuevamente se posesionó de su cargo en esta capital el 19 de Julio de 1930; que por Orden de 21 de Agosto de 1919 fué concedido al Profesorado especial de las Escuelas de adultas el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas, y que el que se solicita fué consolidado anteriormente a la fecha de 28 de Septiembre último, según previene y exige para su reconocimiento el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del propio día (Gaceta del 29), en su artículo 5.º, dictado para ejecución de la ley de 1.º de Agosto del año actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Cándida Manuel y Noguera, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de esta capital, concediéndole el primer ascenso de 500 pesetas, por el primer quinquenio, sobre el sueldo de 2.500 pesetas que percibe, a contar desde el día 19 de Septiembre de 1934, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 35, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Departamento, debiéndose por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid diligenciar en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Enero de 1936.)

SECCIÓN 22.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES

ÓRDENES

Vistos el expediente y acta que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir una plaza de Maestra de sección de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el expediente y el acta del citado Tribunal y nombrar para la referida sección a D.ª Petra Bedate Bedate.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

dríd 20 de Diciembre de 1935.— *El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE ZAMORA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital.

(Gaceta del 31.)

Vistos el expediente y acta que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para proveer una plaza de Maestro de sección de la Escuela graduada aneja a la Escuela Normal de Teruel,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el expediente y la propuesta del citado Tribunal y nombrar para la referida sección a D. Juan Pablo García Benedicto, que actualmente desempeña la Escuela de Alcalá de la Selva (Teruel).

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, teniendo presente lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1934, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.— *El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE TERUEL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital.

(Gaceta del 31.)

Vistos el expediente y acta que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir una plaza de Maestro de sección de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la propuesta que el citado Tribunal hace para proveer dicha sección, proponiendo a D. José Mandly Montiel, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños núm. 1 de Benamargosa (Málaga), debiendo tenerse presente que si la citada sección está desempeñada por algún cursillista éste pasará a desempeñar la primera vacante que exista en Málaga, capital, según lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1934.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, dándole posesión y cese en la Escuela que actualmente está desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Diciembre de 1935.— *El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE MÁLAGA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital.

(Gaceta del 31.)

Vistas las actas que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir la plaza de la sección de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la propuesta que el citado Tribunal hace para proveer una sección, proponiendo a D. Máximo Julio Abellán Llerandi, debiendo tener presente que el Maestro cursillista que actualmente está desempeñando la citada sección pasará a ocupar la primera vacante que exista en Murcia, capital, según lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1934.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el

título administrativo del interesado, dándole posesión y cese en la Escuela que actualmente está desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Diciembre de 1935.— *El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE MURCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital.

(Gaceta del 31.)

Vistos el expediente y acta que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir una plaza de Maestro de sección en la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Logroño,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la propuesta que el citado Tribunal hace para proveer dicha plaza, a favor de D. Amadeo Lázaro Falcón, Maestro propietario de la Escuela graduada de niños de San Asensio (Logroño), debiendo tener presente que si la citada sección está desempeñada actualmente por un Maestro cursillista éste pasará a ocupar la primera vacante que exista en Logroño, capital, según lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1934.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, dándole posesión y cese en la Escuela que actualmente está desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.— *El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LOGROÑO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital.

(Gaceta del 30.)

CONCURSOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Es norma general en nuestra legislación no exigir para el cambio de Escuela la permanencia obligada de tres años en la misma sino cuando es obtenida por la libre petición del Maestro. Pero no puede considerarse que se da esta libertad cuando se le ofrece un número determinado de plazas con la obligación de elegir entre ellas, so pena de una pérdida total o una postergación en sus derechos. Tal es el caso del Maestro de nuevo ingreso que es obligado a solicitar las Escuelas que al turno de ingreso correspondan, sin opción a elegir o no elegir.

A este tenor no se imponen al Maestro de nuevo ingreso los tres años de servicios en la Escuela obtenida por primera vez para tomar parte en traslado voluntario, para permutar su cargo ni aun para solicitar la excedencia. Es únicamente en el concursillo local en donde no aparece expresamente exceptuado de la obligada residencia, y esto quizá más por olvido del legislador o porque lo estimara innecesario, teniendo en cuenta que no es el concurso local, en suma, más que una parte o, mejor, una simplificación del concurso general de traslado.

En atención a las razones expuestas,

Este Ministerio ha resuelto aclarar el contenido del apartado A) del art. 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934 en la forma siguiente:

1.º Queda exceptuado de permanecer tres años en la misma Escuela para tomar parte en los concursos locales el Maestro de nuevo ingreso, siempre que la plaza que sirve fuera prevista como perteneciente a la misma entidad de población de la vacante anunciada.

2.º Los que obtengan Escuelas en esta forma podrán acudir a nuevo concurso local hasta contar cinco años en la que se les adjudica; no podrán asimismo entablar permutas, tomar

parte en traslados ni solicitar excedencias hasta transcurridos los tres años a que obliga el traslado voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 2 de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que en el mes de Septiembre de 1934 se anunciaron por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid varias Escuelas de dicha capital, entre ellas dos secciones sitas en la calle de la Bolsa, núm. 16, a fin de ser provistas mediante concursillo;

Resultando que a dicho concursillo acudieron solicitando las referidas Escuelas de Bolsa, 16, D.^a Trinidad D'Anglada Avevilla, Maestra del grupo escolar «Concepción Arenal», y D.^a Isabel Rodríguez Pascual, Maestra de sección del grupo escolar «María Guerrero», de Madrid;

Resultando que por telegrama circular de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 19 de Octubre de 1934 se dispuso la suspensión de la provisión de Escuelas por concursillo en toda España, razón por la cual la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid no extendió los nombramientos a favor de las aludidas Maestras solicitantes, adjudicando, en cambio, dichas vacantes a D.^a Joaquina Arzúa Español y a D.^a Covadonga Martínez Suárez, ambas Maestras consortes, que las habían solicitado a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de Octubre del mismo año;

Resultando que por nueva Orden telegráfica circular, de fecha 23 de Octubre, la Dirección general de Primera enseñanza ordenó que se resolviesen los concursillos anunciados con anterioridad a la Orden telegráfica del 19 del mismo mes, y, en su virtud, fueron nombradas para las secciones de Bolsa, 16, D.^a Trinidad D'Anglada Avevilla y D.^a Isabel Rodríguez Pascual, a quienes correspondía en virtud del antedicho concursillo;

Resultando que por telegrama de 6 de Noviembre se ordenó a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid que, como consecuencia del concursillo, D.^a Covadonga Martínez Suárez pasase desde la Escuela de Bolsa, 16, que, como consorte, se le había adjudicado, a la sección de «Menéndez Pelayo», que había solicitado en segundo lugar, y que la vacante resulta del concursillo se destinase a los cursillistas de 1933, en la sesión del día 11 de dicho mes, como así se hizo por la Sección administrativa, dando cuenta a D.^a Trinidad de Pablos Cerezo, cursillista de 1933, a quien correspondió este destino, de que se le adjudicaba la sección de Bolsa, 16, a reserva de la resolución del concursillo;

Resultando que por Orden telegráfica de fecha 10 de Noviembre la Dirección general de Primera enseñanza ordenó a la repetida Sección administrativa de Madrid se posesionase de la sección de Bolsa, 16, con la mayor urgencia, la otra Maestra consorte, D.^a Joaquina Arzúa Español, como así lo hizo dicho organismo, dando cuenta de ello a la Dirección general;

Resultando que con fecha 9 de Enero del corriente año el Consejo provincial de Primera enseñanza de Madrid confirmó los nombramientos hechos en virtud de concursillo y, por consiguiente, nombró definitivamente Maestras de las secciones de Bolsa, 16, a D.^a Isabel Rodríguez Pascual y D.^a Trinidad D'Anglada Avevilla;

Resultando que, en vista de dicha adjudicación definitiva, la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid elevó consulta a la Dirección general de Primera enseñanza preguntando a qué Escuelas había de destinar a las desposeídas D.^a Joaquina Arzúa y D.^a Trinidad de Pablos y en qué orden de preferencia;

Resultando que por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 30 de Enero último se resolvió dicha consulta en el sentido de que a dichas Maestras se las destinase a las vacantes que en los grupos «María Guerrero» y «Concepción Arenal» dejaban las Sras. D'Anglada y Rodríguez Pascual al pasar por concursillo a Bolsa, 16, eligiendo con preferencia la Sra. Arzúa, por tener mejor derecho que la cursillista Sra. De Pablos Cerezo;

Resultando que contra esta resolución se alza ante este Ministerio D.^a Trinidad de Pablos Cerezo y D.^a Joaquina Arzúa Español;

Vistos los dictámenes emitidos por la Asesoría jurídica de este Ministerio con fechas 2 de Marzo y 30 de Abril del corriente año y las contranotas suscritas por el Negociado y Sección correspondientes con fechas 22 de Marzo y 28 de Septiembre, asimismo de este año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la confirmación de los nombramientos hechos en virtud de concursillo por el Consejo provincial de Primera enseñanza de Madrid, con fecha 9 de Enero de 1935, a favor de D.^a Isabel Rodríguez Pascual y D.^a Trinidad D'Anglada Avevilla para las secciones de Bolsa, 16, en Madrid.

2.º Que se confirme el nombramiento de D.^a Joaquina Arzúa Español para una de las secciones de Bolsa, 16, antedichas, como consorte, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 5 de Octubre de 1934; y

3.º Que se confirme, asimismo, el nombramiento de doña Trinidad de Pablos Cerezo para la otra sección de Bolsa, 16, como cursillista de la convocatoria de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

(Gaceta del 4 de Enero de 1936.)

Visto el expediente del concurso-oposición para la Dirección de la graduada aneja a la Escuela Normal de Salamanca, así como la propuesta formulada por el Tribunal y el escrito de reclamación de los opositores, que acompaña:

Resultando que, publicada la convocatoria del concurso-oposición en la Gaceta del día 29 de Septiembre del año actual, dió comienzo la actuación del Tribunal en la sesión del día 19 de Noviembre, procediendo, después de su constitución, al examen de los expedientes de los señores Maestros que habían solicitado tomar parte en el citado concurso-oposición;

Resultando que en sucesivas sesiones, según se hace constar en las actas que forman en el expediente, el Tribunal realizó la selección previa de los opositores que determina el apartado 2.º de la Orden de 3 de Mayo de 1935 (Gaceta del 8), resultando admitidos los Sres. Gómez de la Rúa, Pérez Palacios, Terreros Martín, Lucas Cuadrado y Seco Marchena (Emilio), y eliminado el Sr. Seco Marchena (Marino), que le seguía en méritos;

Resultando que, convocados los opositores admitidos para practicar el primer ejercicio, se presentaron en la fecha fijada por el Tribunal, sin que en aquel momento ni después durante la práctica del primer ejercicio formularan recusación ni protesta alguna;

Resultando que al dar comienzo el segundo ejercicio dejaron de actuar todos los opositores después de ser presentado un escrito firmado por los Sres. Vidal, Seco y Terreros protestando contra la actuación del Tribunal y solicitando la anulación de todo lo actuado y el nombramiento de nuevo Tribunal;

Considerando que, dicha reclamación o protesta no fué formulada dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del hecho que la produce, que las disposiciones vigentes en materia de oposición establecen para esta clase de incidentes; Considerando que la constitución y actuación del Tribunal

se atiende en todo, por lo que del expediente reseñado se deduce, a la Orden de 3 de Mayo (*Gaceta* del 8) y Orden circular aclaratoria de la misma fecha, así como la convocatoria del concurso-oposición, de fecha 19 de Septiembre de 1935 (*Gaceta* del 29), y en lo por éstas no determinado, a las demás disposiciones sobre oposiciones de este Ministerio, por lo que la protesta de los opositores debe considerarse improcedente e infundada,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el expediente del concurso-oposición para la Dirección de la graduada aneja a la Escuela Normal de Salamanca y confirmar la propuesta que el Tribunal formula, declarando en su virtud de sierta dicha plaza, debiendo anunciarse nuevamente a concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 24.—Escalafón general del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón que figuran en el de 1933 con los números que se citan:

MAESTROS

- 30 10 35. Vacante del Sr. Alguacil, núm. 2.980; a 5.000 pesetas, D. Sebastián Boch, 3.224, Barcelona; resultas: a 4.000, don Eliseo Sabugo, 13.033, León.
- 2 11 35. Vacante del Sr. Alonso, núm. 4.704; a 4.000 pesetas, D. Julián Sánchez, 13.034, Avila.
- Vacante del Sr. Abeina, núm. 9.060; a 4.000 pesetas, D. Daniel Pascual, 13.035, Navarra.
- 5 11 35. Vacante del Sr. Díez, núm. 487; a 7.000 pesetas, don Segundo Hernández, 869, Salamanca; resultas: a 6.000, D. Andrés Díez, 1.652, Oviedo; a 5.000, D. Gabriel Uriarte, 3.225, Toledo; a 4.000, D. Pancracio Camacho, 13.036, Jaén.
- 7 11 35. Vacante del Sr. Marcos, núm. 698; a 7.000 pesetas, D. Rafael Rodríguez, 870, Salamanca; resultas: a 6.000, D. José Aleu, 1.653, Tarragona; a 5.000, D. Rafael Kayón, 3.226, Burgos; a 4.000, D. Agapito Arce, 13.037, Huelva.
- 8 11 35. Vacante del Sr. Cea, núm. 1.584; a 6.000 pesetas, D. Ricardo Camó, 1.654, Gerona; resultas: a 5.000, D. Juan Ramírez, 3.227, Lérida; a 4.000, D. Felipe Jorro, 13.038, Murcia.
- 9 11 35. Vacante del Sr. Gutiérrez, núm. 11.860; a 4.000 pesetas, D. Matías Díaz Ufano, 13.039, Toledo.
- 10 11 35. Vacante del Sr. Alonso, núm. 7.380; a 4.000 pesetas, D. Francisco Torres, 13.040, Baleares.
- 11 11 35. Vacante del Sr. Rivas, núm. 4.211; a 4.000 pesetas, D. Hilario M. Salvador, 13.041, Avila.
- 12 11 35. Vacante del Sr. Revuelta, núm. 4.315; a 4.000 pesetas, D. Emilio Merchón, 13.042, Valladolid.
- 13 11 35. Vacante del Sr. Palma, núm. 212; a 8.000 pesetas, D. Antonio Díez, 354, Soria; resultas: a 7.000, D. Francisco Sánchez, 871, Cáceres; a 6.000, D. Manuel Ventura, 1.655, Huesca; a 5.000, D. Tomás Franco, 3.228, Orense; a 4.000, D. Juan M. Alvarez, 13.043, Pontevedra.
- 14 11 35. Vacante del Sr. Sanchís, núm. 764; a 7.000 pesetas, D. Plácido Pasamar, 872, Zaragoza; resultas: a 6.000, D. Gonzalo Bonilla, 1.656, Barcelona; a 5.000, D. Miguel Masull, 3.229, Barcelona; a 4.000, D. Pedro María Riviere, 13.044, Lugo.

16 11 35. Vacante del Sr. Polo, núm. 1.842; a 5.000 pesetas, D. José Mourenza, 3.230, La Coruña; resultas: a 4.000, D. Francisco Gibert, 13.045, Barcelona.

Vacante del Sr. Lloréns, núm. 633; a 7.000 pesetas, D. Juan N. López, 873, La Coruña; resultas: a 6.000, D. José Luis Lafuente, 1.657, Navarra; a 5.000, D. Luis Garzón, 3.231, Toledo; a 4.000, D. Martín Pérez, 13.046, León.

Vacante del Sr. Martín, núm. 6.356; a 4.000 pesetas, D. Manuel Acosta, 13.047, Huelva.

Vacante del Sr. Río, núm. 3.392; a 4.000 pesetas, D. Gustavo Ayala, 13.048, Cuenca.

18 11 35. Vacante del Sr. Montes, núm. 590; a 7.000 pesetas, D. Miguel Polo, 874, Salamanca; resultas: a 6.000, D. Joaquín Herrera, 1.658, Málaga; a 5.000, D. José Sala, 3.232, Barcelona; a 4.000, D. Tomás Núñez, 13.049, Navarra.

21 11 35. Vacante del Sr. Castro, núm. 8.082; a 4.000 pesetas, D. Benedicto Sáinz, 13.050, Oviedo.

22 11 35. Vacante del Sr. Antequera, núm. 628; a 7.000 pesetas, D. Juan Bernia, 875, Castellón; resultas: a 6.000, D. Juan Pérez, 1.659, Las Palmas; a 5.000, D. Manuel Balaguer, 3.233, Castellón; a 4.000, D. Marcelino Rey, 13.051, La Coruña.

23 11 35. Vacante del Sr. Pérez, núm. 1.745; a 5.000 pesetas, D. Manuel D. Valero, 3.234, Zaragoza; resultas: a 4.000, D. Manuel Muñoz, 13.052, Oviedo.

25 11 35. Vacante del Sr. Escalante, núm. 559; a 7.000 pesetas, D. Antonio González, 876, Pontevedra; resultas: a 6.000, D. Francisco Balao, 1.660, Cádiz; a 5.000, D. Balbino Ovejero, 3.236, Burgos; a 4.000, D. Román Alvarez, 13.053, Vizcaya.

28 11 35. Vacante del Sr. García, núm. 1.800; a 5.000 pesetas, D. Fernando S. Hernando, 3.237, Soria; resultas: a 4.000, D. Ascensión Fernández, 13.054, Ciudad Real.

MAESTRAS

1 11 35. Vacante por anulación del ascenso conferido a doña Vicenta Gómez, núm. 867; a 7.000 pesetas, D.ª Eurica Cervera, 873, Baleares; resultas: a 6.000, D.ª Manuela Casamayor, 1.689, Alicante; a 5.000, D.ª Hilaria Bas, 3.248, Logroño; a 4.000, doña María Pardinilla, 11.649, Barcelona.

Vacante de la Sra. Tomás, núm. 1.365; a 6.000 pesetas, doña Modesta Leyaristi, 1.690, Barcelona; resultas: a 5.000, D.ª Bernardina Perea, 3.249, Teruel; a 4.000, D.ª Julia Tricas, 11.650.

Vacante de la Sra. Faura, núm. 1.844; a 5.000 pesetas, doña Amancia Plaza, 3.250, Burgos; resultas: a 4.000, D.ª Teresa Campos, 11.651, Alicante.

Vacante de la Sra. Muriel, núm. 3.210; a 5.000 pesetas, doña Margarita Alonso, 3.251, Valladolid; resultas: a 4.000, doña Aurora Martín, 11.652, Granada.

Vacante de la Sra. Lario, núm. 5.308; a 4.000 pesetas, doña Matilde Arrabal, 11.653, Avila.

Vacante de la Sra. Cea, núm. 3.271; a 4.000 pesetas, D.ª María Mercedes Caña, 11.654, Toledo.

2 11 35. Vacante de la Sra. Amor, núm. 47; a 9.000 pesetas, D.ª Desamparados Senís, 63, Madrid; resultas: a 8.000, D.ª Ana Morano, 339, Sevilla; a 7.000, D.ª María Morales, 875, Ciudad Real; a 6.000, D.ª Elisa Diz, 1.691, Pontevedra; a 5.000, doña Modesta Tomás, 3.252, Soria; a 4.000, D.ª María de los Dolores Medio, 11.655, Oviedo.

Vacante de la Sra. Sánchez, núm. 1.356; a 6.000 pesetas, doña María Dolores Legrande, 1.692, Madrid; resultas: a 5.000, doña Cándida Domínguez, 3.253, Palencia; a 4.000, D.ª Teodora Fernández, 11.656, León.

3 11 35. Vacante de la Sra. Valdivia, núm. 543; a 7.000 pesetas, D.ª María Concepción Crespo, 877, Logroño; resultas: a 6.000, D.ª Dolinda Corona, 1.693, La Coruña; a 5.000, doña Matilde Cansado, 3.254, León; a 4.000, D.ª María Desamparados Ruiz, 11.657.

Vacante de la Sra. Manzano, núm. 1.444; a 6.000 pesetas, doña Inés Crespo, 1.694, Guadalajara; resultas: a 5.000, D.ª Rosa Gierp, 3.255, Lérida; a 4.000, D.ª María Teresa Rodríguez, 11.658

4 11 35. Vacante de la Sra. L'ano, núm. 190; a 8.000 pesetas,

D.^a Josefa Moreno, 340, Baleares; resultas: a 7.000, D.^a Maximiana Varela, 878, Zamora; a 6.000, D.^a Florinda Freire, 1.695, Pontevedra; a 5.000, D.^a Valentina Elvira, 3.257, Zamora; a 4.000, D.^a Carmen Hidalgo, 11.659.

Vacante de la Sra. Ariznalarreta, núm. 775; a 7.000 pesetas, D.^a Leona Uriarte, 879, Vizcaya; resultas: a 6.000, D.^a Elena Vázquez, 1.696, Orense; a 5.000, D.^a Julia Martínez, 3.258, Valladolid; a 4.000, D.^a Emilia Carmona, 11.660, Ávila.

Vacante de la Sra. Casas, núm. 5.341; a 4.000 pesetas, D.^a Elvira J. Camila Fernández, 11.661, Pontevedra.

5 11 35. Vacante de la Sra. Hernández, núm. 409; a 7.000 pesetas, D.^a Josefa Eslava, 882, Jaén; resultas: a 6.000, D.^a Josefa Iglesias, 1.697, Pontevedra; a 5.000, D.^a María Encarnación López, 3.259, Santander; a 4.000, D.^a Teresa Martínez, 11.662.

7 11 35. Vacante de la Sra. Andreu, núm. 5.292; a 4.000 pesetas, D.^a Felisa Echevarría, 11.663, Navarra.

9 11 35. Vacante de la Sra. Sánchez, núm. 266; a 8.000 pesetas, D.^a Francisca Ripoll, 342, Baleares; resultas: a 7.000, doña Consolación Sanchis, 883, Alicante; a 6.000, D.^a Dolores E. Martínez, 1.698, Córdoba; a 5.000, D.^a Julia López, 3.260, Valencia; a 4.000, D.^a Josefa Álvaro, 11.664, Soria.

10 11 35. Vacante de la Sra. Aragón, núm. 932; a 6.000 pesetas, D.^a Josefa Montiel, 1.699, Málaga; resultas: a 5.000, D.^a María Gracia Roca, 3.261, Castellón; a 4.000, D.^a Francisca Colmenarejo, 11.665, Toledo.

Vacante de la Sra. Roig, núm. 1.659; a 6.000 pesetas, D.^a María Luisa Morales, 1.700, Málaga; resultas: a 5.000, D.^a María C. Guinea, 3.262, Logroño; a 4.000, D.^a Josefa Panadés, 11.666, Barcelona.

Vacante de la Sra. López, núm. 12.380; a 4.000 pesetas, doña María Ángeles Ibars, 11.667, Huesca.

11 11 35. Vacante de la Sra. Torres, núm. 11.210; a 4.000 pesetas, D.^a María Concepción Blanco, 11.668, Oviedo.

12 11 35. Vacante de la Sra. Creus, núm. 267; a 8.000 pesetas, D.^a María Pilar Giménez, 343, Córdoba; resultas: a 7.000, D.^a Teresa Revuelta, 884, Sevilla; a 6.000, D.^a Cayetana J. Moreno, 1.701, Córdoba; a 5.000, D.^a Concepción Camallonga, 3.273, Alicante; a 4.000, D.^a Juliana de la Vega, 11.669, Cuenca.

Vacante de la Sra. Aznar, núm. 311; a 8.000 pesetas, D.^a María M. Andújar, 344, Cádiz; resultas: a 7.000, D.^a Carmen López, 886, Madrid; a 6.000, D.^a Irene Oya, 1.702, Jaén; a 5.000, D.^a María P. Cassas, 3.264, Zaragoza; a 4.000, D.^a María Paula Montoya, 11.670, Vizcaya.

16 11 35. Vacante de la Sra. Aracil, núm. 4.348; a 4.000 pesetas, D.^a Manuela Espinosa, 11.671.

17 11 35. Vacante de la Sra. Ros, núm. 596; a 7.000 pesetas, D.^a Juana Panadés, 887, Tarragona; resultas: a 6.000, D.^a Francisca Perifáñez, 1.703, Málaga; a 5.000, D.^a Jacinta Vives, 3.265, Tarragona; a 4.000, D.^a Amadea Regina Tirado, 11.672.

18 11 35. Vacante de la Sra. Tudela, núm. 1.057; a 6.000 pesetas, D.^a Adoración Aguilera, 1.704, Granada; resultas: a 5.000, D.^a Emilia E. Latorre, 3.266, Madrid; a 4.000, D.^a Lucía Ballesteros, 11.673.

19 11 35. Vacante de la Sra. Riego, núm. 541; a 7.000 pesetas, D.^a Fernanda Méndez, 888, Madrid; resultas: a 6.000, D.^a Carmen Gader, 1.705, Granada; a 5.000, D.^a Antonia Figuera, 3.269, Soria; a 4.000, D.^a Casilda Lomba, 11.674, Pontevedra.

22 11 35. Vacante de la Sra. González, núm. 8.516; a 4.000 pesetas, D.^a Juliana Alcaraz, 11.675.

Vacante de la Sra. Arcas, núm. 4.646; a 4.000 pesetas, D.^a Mariana Lloret, 11.676, Alicante.

28 11 35. Vacante de la Sra. Hernández, núm. 5.590; a 4.000 pesetas, D.^a Constantina Vidal, 11.677, Alava.

29 11 35. Vacante de la Sra. Almandoz, núm. 7.649; a 4.000 pesetas, D.^a Sara Irimat, 11.678, Tarragona.

2.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan a la Dirección general de este Ministerio, en el plazo de ocho días, relación expresando el número, nombre y sueldo de los Maestros de sus respectivas provincias que aparecen ascendidos en la presente Orden, haciendo constar, así-

mismo, el destino que pasaron a servir aquellos que sirven en provincia distinta a la que se consigna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza. (Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones que, con motivo de la Orden de 2 de Mayo último (Gaceta del 8), se han presentado a los tres primeros folletos del Escalafón de Maestros y Maestras, referido a 31 de Diciembre de 1933,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se efectúen las correcciones de errores materiales que a continuación se expresan, solicitadas por los propios interesados o propuestas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MAESTROS

Número 165. Sr. Carrascosa, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Alcaraz.

- 184. Sr. Lletjós, la provincia de su nacimiento es Barcelona.
- 185. Sr. Jou, su segundo apellido es Olió.
- 241. Su primer apellido es Torós.
- 242. Sr. García, servía en Granada.
- 291. Sr. Alabart, su segundo apellido es Ballesteros.
- 322. Sr. Pla, su segundo apellido es Cargol.
- 324. Su primer apellido es Vallespi.
- 346. Sr. Infante, la fecha de su nacimiento es 13 1 1866.
- 423. Sr. Díaz, su segundo apellido es Saraste.
- 444. Sr. Cacho, el año de su nacimiento es 1875.
- 482. Sr. Varo, provincia de nacimiento, Córdoba.
- 557. Sr. García, segundo apellido Cazaña.
- 571. Sr. Munera, servía en Palencia.
- 588. Sr. Tamparillas, nota del título St.
- 636. Sr. Jiménez, servía en Granada.
- 639. Primer apellido es Gufu.
- 649. Son sus apellidos Gutiérrez Fernández.
- 655. Sr. Legaz, fecha de nacimiento 15 1 1871.
- 656. Primer apellido es Garray.
- 690. Primer apellido es Echeverría.
- 692. Sr. Eleno, el título es S.
- 704. Sr. Pérez, servía en Almería.
- 812. Sr. Fernández, servía en Castillejar.
- 818. Sr. Guzmán, segundo apellido es Saucedo.
- 820. Sr. Fortúa, servicios interinos 1 10 27.
- 835. Sr. Ruiz, servía en Illors.
- 845. Sr. Villa, segundo apellido es T-jederas, y el título S.
- 884. Primer apellido es Madruga.
- 934. Sr. Martín, servía en Búsquitar.
- 990. Sr. Vázquez, servía en Huétor-Vega.
- 1.007. Sr. Navarro, los servicios en propiedad son 14 7 5, e interinos 0 8 9.
- 1.008. Sr. Heras, segundo apellido es Miguel.
- 1.011. Primer apellido es Frechín.
- 1.048. Sr. Calvo, servía en Granada.
- 1.051. Sr. Párrera, la provincia de nacimiento es Jaén.
- 1.073. Sr. Pérez, título y nota del mismo S. St. y B.
- 1.114. Sr. Galindo, servía en Pulianas (Granada).
- 1.122. Sr. Eguiluz, segundo apellido es Víctor.
- 1.126. Sr. Jerez, los servicios en propiedad son 30 9 27.
- 1.139. Sr. Jiménez, servicios interinos son 1 8 5.
- 1.194. Sr. Saralía, segundo apellido es María.
- 1.196. Primer apellido es María.
- 1.197. Sr. Pérez, fecha de nacimiento 23 3 1881.
- 1.122. Sr. Mirón, servía en Madrid.
- 1.244. Sr. Navarro, servía en Sestao (Vizcaya).

- 1.245. Sr. Guzmán, servía en Granada.
- 1.247. Sr. Pérez, servía en Ogijares.
- 1.260. Su primer apellido es Lalinde.
- 1.269. Sr. Olmedo, nació en el año 1884.
- 1.289. Sr. Santos, el título es S.
- 1.330. Sr. Barrutis, segundo apellido es Sáez de Asteasu, y el título M.
- 1.344. Sr. Miranda, servía en Lérida.
- 1.378. Sr. Girbau, servía en Morouera.
- 1.445. Sr. Vilamajor, servía en Bellpuig.
- 1.446. Su primer apellido es Munguía.
- 1.452. Sr. Gómez, el título es S., sin St.
- 1.485. Sr. Bernal, el título es N. y B.
- 1.508. Sr. Rivera, el título es M., sin St.
- 1.509. Sr. Aboy, servía en la provincia de Palencia.
- 1.539. Sr. Linares, servía en Olivares.
- 1.544. Sr. San Adrián, el segundo apellido es San Adrián, y los servicios en propiedad son 31 5 29.
- 1.574. Sr. Peinado, servía en Bérchules.
- 1.640. Sr. Rincón, el título es M.
- 1.657. Sr. Lapuente, el título es S. y B.
- 1.674. Sr. Aguilar, consignar en observaciones R. S.
- 1.676. Sr. Gil, el título es M.
- 1.689. Sr. Corbella, servía en Mambrillas de Castejón.
- 1.693. Sr. Valdés, los servicios interinos son 4 0 3, y consignar en observaciones plan 1901.
- 1.711. Sr. Juste, los servicios interinos son 4 5 13, y consignar en observaciones R.
- 1.723. Sr. Casas, su segundo apellido es Campos.
- 1.728. Sr. Inglés, su segundo apellido es Gracia.
- 1.731. Sr. Serrano, la fecha de nacimiento es 25 9 1889.
- 1.745. Sr. Pérez, servía en Sobradiel (Zaragoza).
- 1.755. Sr. Castro, el año de nacimiento es 1873.
- 1.760. Sr. Pedrero, título y nota es M. St.
- 1.821. Sr. Díez, los servicios en propiedad son 20 9 15.
- 1.824. Sr. Ezcurra, el título es S.
- 1.849. Sr. Vega, los servicios en propiedad son 20 9 13.
- 1.876. Sr. Lomas, servía en Villanueva de Argaño.
- 1.879. Sr. Acosta, los servicios interinos son 0 9 3.
- 1.882. Sr. Campo, servía en Gijón.
- 1.884. Sr. Alonso, servía en Gijón.
- 1.914. Sr. González, consignar en observaciones R. S.
- 1.918. Sr. García, servía en Magaz (Palencia).
- 1.921. Sr. Correa, servía en Almería.
- 1.923. Su primer apellido es Ureña.
- 1.933. Su primer apellido es Jáñez.
- 1.949. Sr. Contreras, servía en Barcelona.
- 1.952. Sr. Picado, el año de su nacimiento es 1880.
- 1.953. Sr. Alcañiz, su segundo apellido es Val.
- 1.956. Sr. Fernández, la fecha de su nacimiento es 14 5 1886.
- 1.982. Sr. González, nació en la provincia de León, y servía en Lazado.
- 1.984. Sr. Brull, su segundo apellido es Penna.
- 1.988. Sr. Tamargo, servía en San Pedro de los Aspos.
- 2.024. Sr. Soliva, el título es M.
- 2.028. Sr. Núñez, servía en Riego de Lomba.
- 2.039. Sr. Más, el segundo apellido es Morell.
- 2.041. Su primer apellido es Rodrigo.
- 2.043. Sr. Alonso, servía en Leciana.
- 2.066. Sr. Redondo, su segundo apellido es Boldó.
- 2.143. Sr. Martín, el título es M. y B.
- 2.149. Sr. Vico, el título y nota es M. St., y el año de su nacimiento es 1895.
- 2.211. Sr. Costa, servía en Vall de Viñanya.
- 2.215. Sr. Blanco, el título es M.
- 2.227. Sr. Martín, su segundo apellido es Gracia.
- 2.234. Sr. Farré, servía en Sabadell (Barcelona).
- 2.241. Sr. Antonietty, servía en Sevilla.
- 2.242. Sr. Ríos, servía en Cantillana.
- 2.253. Su primer apellido es Gerada.
- 2.288. Sr. Lema, los servicios interinos son 2 7 26.
- 2.293. Sr. Antón, la fecha de su nacimiento es 5 4 1885.
- 2.295. Sr. Villa, servía en Zafra (Badajoz).
- 2.321. Sr. Muela, servía en Iglesia Ruilobuca.
- 2.341. Sr. Sousa, servía en Málaga.
- 2.344. Sr. Carrera, servía en Granada.
- 2.347. Sr. Martín, servía en Santafé (Granada).
- 2.360. Sr. De Pablo, los servicios en propiedad son 29 1 0, e interinos 4 6 12.
- 2.365. Sr. Coronado, el título es M.
- 2.377. Sr. Beltrán, el segundo apellido es Monge.
- 2.413. Sr. Segarra, servía en Caseras.
- 2.419. Sr. García, servía en Villafranca del Panadés (Barcelona).
- 2.457. Sr. Lloret, el año de nacimiento es 1866.
- 2.469. Sr. García, su segundo apellido es Sabugo.
- 2.470. Sr. López, los servicios en propiedad son 40 3 23 y servía en Camponaraya.
- 2.557. Sr. Perona, los servicios en propiedad son 14 7 5, e interinos 0 6 4.
- 2.549. Sr. Blasco, servía en Villarquemado (Teruel).
- 2.553. Sr. Silva, el título es M.
- 2.567. Sr. Piquero, servía en la provincia de Valencia.
- 2.574. Sr. Badía, la fecha de su nacimiento es 29 9 1882.
- 2.591. Sr. Carcasona, servía en San Jaime de Llierca.
- 2.677. Sr. Llovet, servía en San Felú de Guixols.
- 2.610. Sr. Concustell, su segundo apellido es Coll.
- 2.619. Sr. Prieto, el año de su nacimiento es el 1874.
- 2.653. Sr. González, servía en Arrabal del Puente (Ciudad-Rodrigo).

SEGUNDO FOLLETO

- 2.695. Sr. Benítez, el título es M.
- 2.723. Sr. Pérez, servía en Veguellina (León).
- 2.730. Sr. González, el título es S.
- 2.813. Sr. Rodríguez, servía en Manganeses de la Polvorosa.
- 2.823. Sr. Hernández, servía en Monterrubio de la Sierra (Salamanca).
- 2.830. Sr. Benito, servía en Maderal.
- 2.832. Sr. Hernando, servía en Avila.
- 2.839. Sr. Serra, los servicios en propiedad son 18 0 21.
- 2.849. Sr. Lloret, servía en Piera (Barcelona).
- 2.854. Sr. Benet, su nombre es Juan.
- 2.854-55. Sr. Tauler, consignar en observaciones Patronato Real orden 21 1 1916.
- 2.856. Sr. Pericot, el título es S., sin St.
- 2.870. Sr. Honduvilla, su nombre es Román.
- 2.881. Sr. Cámara, servía en Granada.
- 2.919. Sr. Blanco, servía en Oviedo.
- 2.950. Su primer apellido es Morquillas.
- 2.956. Sr. Blanco, servía en Porqueriza.
- 3.012. Su primer apellido es Ané.
- 3.016. Su primer apellido es Jaqués.
- 3.053. Sr. Martínez, su nombre es Hilarión.
- 3.056. Sr. García, su segundo apellido es Varela, y el año de nacimiento 1866.
- 3.061. Su primer apellido es Timoneda.
- 3.089. Sr. Vilajelú, servía en Lloret de Mar.
- 3.104. Sr. García, servía en Mercadillo del Alamo.
- 3.110. Sr. Robreño, su título es M. y B.
- 3.131. Sr. Ramírez, servía en Arapiles.
- 3.169. Su primer apellido es Bigatá.
- 3.184. Sr. Blanco, servía en Villarralbo.
- 3.214. Sr. Miranda, su segundo apellido es Carrero.
- 3.219. Sr. Blanco, los servicios en propiedad son 24 3 14.
- 3.235. Su primer apellido es Valcarce.
- 3.290. Sr. Martínez, los servicios interinos son 3 4 7.
- 3.291. Sr. Romero, los servicios interinos son 4 5 22.
- 3.301. Sr. Cumplido, los servicios en propiedad son 20 11 29.
- 3.311. Sr. Isach, servía en Cebra.

- 3.347. Sr. García, los servicios en propiedad son 22 6 14.
 3.357. Sr. Plans, servía en Juneda.
 3.362. Sr. Gómez, los servicios interinos son 1 9 5.
 3.380. Sr. Miñambres, servía en Mahide.
 3.386. Su primer apellido es Aguirre.
 3.450. Sr. Marín, servía en Bardallur.
 3.474. Sr. Molina, su título es S.
 3.482. Sr. Patiño, servía en Cornellá de Terri.
 3.494. Sr. Velilla, los servicios interinos son 2 7 10.
 3.506. Sr. Hernández, servía en Santa Eulalia de Onís.
 3.512. Su primer apellido es Pomé y el título es M.
 3.536. Sr. Gutiérrez, servía en San Pedro del Romeral.
 3.556. Sr. Jambrina, la fecha de nacimiento es 6 7 82.
 3.613. Su primer apellido es Novau.
 3.656. Sr. Ortega, su nombre es Laudelino.
 3.698. Sr. San Román, servía en Matilla de Arzón.
 3.707. Sr. Salvador, el año de su nacimiento es 1889.
 3.722. Sr. Ramos, el año de su nacimiento es 1874.
 3.731. Sr. Escobar, su título es M.
 3.781. Sr. Guerrero, servía en Valle de Abdalajís.
 3.790. Sr. Gutiérrez, el nombre es Florentino y título M.
 3.791. Sr. Moral, la fecha de nacimiento es 13 3 88.
 3.803. Su primer apellido es Magaña.
 3.809. Sr. Pereda, el año de su nacimiento es 1889.
 3.844. Sr. Buena, la provincia de su nacimiento es Zamora.
 3.861. Sr. Delgado, el título es S.
 3.878. Sr. Martínez, la provincia de su nacimiento es Almería.
 3.887. Sr. González, la provincia de su nacimiento es Albacete.
 3.891. Sr. Moreno, servía en Patraix, no consignar en observaciones R.º Srev. E. E.
 3.944. Sr. Gómez, la provincia de su nacimiento es Orense, los servicios interinos 1 7 6.
 4.034. Sr. Rigo, el título es M.
 4.054. Su primer apellido es Romeba.
 4.060. Sr. Figuerola, el segundo apellido es Mustera, y el título es M.
 4.062. Sr. Valladolid, el título es M.
 4.069. Sus apellidos son Lorda Franco.
 4.080. Sr. Rubio, el título es S.
 4.084. Su primer apellido es Garcés.
 4.102. Sr. Frago, servía en Urdieta.
 4.107. Sr. Jiménez, los servicios interinos son 7 14.
 4.119. Sr. García, la fecha de nacimiento es 16 7 1893.
 4.120. Sr. Albéro, servía en Maluenda.
 4.124. Su primer apellido es Payán.
 4.140. Sr. Tabuena, su nombre es Mario.
 4.152. Sr. Doreste, servía en Las Franquessas.
 4.188. Sr. Gutiérrez, el título es M.
 4.198. Su primer apellido es Moñux, la fecha de nacimiento, 7 5 1888.
 4.211. Sr. Rivas, servía en Saldaña (Palencia).
 4.230. Sr. Pérez, el segundo apellido es Costañiza, y servía en Bráñm.
 4.242. Sr. Martínez, el título y nota son S. St.; los servicios en propiedad, 17 4 24.
 4.253. Su primer apellido es Cobo.
 4.276. Sr. Solsona, servía en Balaguer.
 4.278. Sr. Borrell, el segundo apellido es Piqué, y sirve en Poble de la Granadella.
 4.280. El primer apellido es Bernaus.
 4.309. Sr. Alvarez, servía en Atalaya del Canvate.
 4.347. Sr. Cuesta, el segundo apellido es Rodrigo.
 4.363. Sr. Curto, la provincia donde presta servicios es Zamora.
 4.401. Sr. Perea, servía en Salvacañete (Cuenca).
 4.410. Sr. Santos, los servicios interinos son 2 3 5.
 4.411. Sr. Sánchez, servía en Casarrubios del Monte.
 4.416. Sr. Nausia, el segundo apellido es Biurrun.
 4.418. Sr. Gutiérrez, el segundo apellido es Flórez.
 4.432. Sr. Elso, el título es M.
 4.436. El primer apellido es Lapuente, los servicios en propiedad son 24 7 15.
 4.438. Sr. Lacalle, el año de su nacimiento es 1887.
 4.439. El primer apellido es Mendaza, y la fecha de su nacimiento, 16 3 1878.
 4.452. Sr. Piferrer, el segundo apellido es Bosch.
 4.456. Sr. Compté, servía en Lavern (S. San Pablo).
 4.466. Sr. Molina, servía en Uztarroz.
 4.469. Sr. Ripa, la fecha de nacimiento es 21 10 1889.
 4.474. Sr. Caballero, los servicios en propiedad son 17 6 0.
 4.476. El primer apellido es Matilla.
 4.479. Sr. Muguruza, el segundo apellido es Echeverría.
 4.484. Sr. García, servía en Villava.
 4.485. Sr. Ullate, la fecha de nacimiento es 8 10 1893.
 4.489. Sr. Rivera, servía en Tremp.
 4.510. Sns apellidos son: Saumell Araudes.
 4.512. Sr. Vicente, servía en Barceino.
 4.531. Sr. De Porta, servía en Ríudoms.
 4.576. Sr. Garrido, los servicios interinos son 6 3 8. Consignar en observaciones Notario eclesiástico.
 4.607. Sr. Lobo, servía en El Berrón (Siero).
 4.619. Sr. Lorente, el título es M.
 4.627. El primer apellido es Besga.
 4.651. Sr. Salguero, consignar en observaciones Procurador.
 4.769. Sr. Ríos, consignar en observaciones P. M., P. C. y L. D.
 4.799. Sr. Ayala, servía en Quintanar de la Sierra.
 4.837. Sr. Morenete, la fecha de nacimiento es 11 7 1890.
 4.842. Sr. Ortiz, servía en V. Rampalay (Valle Zamanzas).
 4.858. Sr. Caminero, servía en Villotilla.
 4.863-4.864. Sr. Jimeno, la nota del título es St.
 4.882. Sr. Tobar, el título es M., y los servicios en propiedad, 15 9 23.
 4.886. Sr. Rubio, servía en Villabandín.
 4.909. Sr. Seoane, el segundo apellido es Louzar.
 4.919. Sr. Lorenzo, los servicios en propiedad son 15 8 17.
 4.920. Sr. Torres, servía en Vega de Valcarce.
 4.927. Sr. Sepúlveda, los servicios interinos son 0 7 24.
 4.930. Sr. García, el título es M. y B.
 4.940. Sr. Menéndez, el segundo apellido es Méndez y sirve en Arantiones.
 4.964. Sr. Gaspar, servía en Fariza.
 4.980. Sr. Cifuentes, el segundo apellido es Castañón.
 5.043. Sr. De Tapia, servía en Montellu de Lérida.
 5.050. Sr. Díaz, los servicios en propiedad son 15 6 14, e interinos, 4 5 1.
 5.051. Sr. De Sancho, el título es M.; servía en Avila.
 5.066. Sr. Gordo, el título es E.
 5.069. Sr. Mozo, el segundo apellido es Bercedo.
 5.079. Sr. Gómez, el título es S.
 5.121. Sr. Martí, los servicios interinos son 0 7 25.
 5.125. El primer apellido es Marcoval.
 5.144. Sr. Iñiguez, servía en Olmillos de Sasamón.
 5.163. Sr. Blázquez, la fecha de nacimiento es 1 9 1893.
 5.178. Sr. Sáiz, la fecha de nacimiento es 24 5 1873.
 5.196. Sr. Castañón, el segundo apellido es Rano, el año de su nacimiento 1885.
 5.202. Sr. Aleu, el título es S. St.; los servicios en propiedad son 15 3 26, y consignar en observaciones P.º extraordinario.
 5.204. Sr. López, los servicios en propiedad son 15 3 26.
 5.207. El primer apellido es Trujols.
 5.210. Sr. Sánchez, el segundo apellido es Cervent.
 5.212. Sr. Muñoz, servía en Lois, Palamós.
 5.236. Sr. Castany, el segundo apellido es Peradalta.
 5.249. Sr. Bolinaga, los servicios en propiedad son 15 3 22, e interinos, 5 1 26.
 5.257. Sr. Castellón, el título es M. B., y el año de su nacimiento 1884.

5.265. Sr. Aspiazu, el segundo apellido es Gorosabel.
 5.271. Sr. Díaz, los servicios interinos son 6 2 6.
 5.322. Sr. Morante, el título es S. y B.
 5.338. Sr. Aparicio, el título es E., y la fecha de su nacimiento 25 9 1897.
 5.351. Sr. Velasco, el año de su nacimiento es 1883, y servía en Villalerno Morquillas.
 5.421. Sr. Alvarez, servía en Carracedo.
 5.455. Sr. Su primer apellido es Celorrio.
 5.465. Sr. Monedero, la provincia de su nacimiento es Burgos y los servicios interinos 1 5 16.
 5.475. Sr. Gutiérrez, su nombre es Cristino.
 5.483. Sr. Benito, el segundo apellido es Güemes.
 5.487. Sr. Lanzarote, el segundo apellido es Pemán.
 5.488. Sr. Benito, servía en San Vicente de la Barquera.
 5.505. Sr. San Juan, el título es M.
 5.507. Sr. García, los servicios interinos son 0 1 26.
 5.508. Sr. Madrigal, servía en Madrigueras.
 5.516. Sr. Pérez, el segundo apellido es Brezmes.
 5.539. Sr. Zubiri, el año de su nacimiento es 1890.
 5.554. Sr. Balboa, el segundo apellido es Válgoma.
 5.558. Sr. Espluga, consignar en observaciones P. C.
 5.559. Sr. Vega, la fecha de su nacimiento es 11 10 1897.
 5.571. Sr. Fernández, el segundo apellido es Castilla.
 5.582. Sr. Perelló, servía en Torrefarrera.
 5.588. Sr. Robledo, la fecha de nacimiento es 27 5 1891, y los servicios interinos son 2 7 11.
 5.607. Sr. Lafuente, servía en San Vicente de Sonsierra.
 5.639. El primer apellido es Serrabb.
 5.656. Sr. Silva, la fecha de nacimiento es 17 7 1897.
 5.670. Sr. Mutgé, servía en Calella.
 5.674. Sr. Chimenos, el segundo apellido es Pedrós.
 5.692. Sr. Parache, servía en Tremp.
 5.693. Sr. Domínguez, los servicios interinos son 3 0 10.
 5.712. Sr. López, servía en Verdelpino de Huete.
 5.720. El primer apellido es Bootello, tiene el título B.
 5.721. Sr. Sanz, el título es M.
 5.725. Sr. Taribó, servía en Asentfu.
 5.733. Sr. Solé, servía en La Pera (Barcelona).
 5.736. El primer apellido es Etayo.
 5.738. Sr. Jiménez, el segundo apellido es Mendaza.
 5.746. Sr. Sanz, el título es M. y el año de su nacimiento 1889.
 5.761. Sr. Alonso, la fecha de su nacimiento es 14 3 95.
 5.765. Sr. Ibarrola, el segundo apellido es Sáenz.
 5.781. Sr. Forcada, servía en Boreu (Sorpe).
 5.785. Sr. García, el título es M.
 5.786. Sr. Yubero, servía en Coscurita.
 5.789. El primer apellido es Zarazaga.
 5.808. Sr. Villa, los servicios en propiedad son 23 8 28.
 5.818. Sr. González, los servicios en propiedad son 27 3 0 y sirve en Torresuso.
 5.822. Sr. Pérez, el año de su nacimiento es 1834.
 5.824. Sr. Catalán, el segundo apellido es Insa.
 5.831. Sr. Sánchez, servía en Fuenteliante.
 5.832. Sr. Pérez, la fecha de nacimiento es 11 4 66.
 5.845. Sr. Andrés, los servicios interinos son 2 7 13.
 5.848. Sr. García, servía en Compludo.
 5.887. Sr. Blanco, servía en Valdovida.
 5.904. Sr. Hernández, los servicios interinos son 5 9 24.
 5.916. Sr. Ramón, servía en Orcau.
 5.918. Sr. Martínez, su título es M.
 5.952. Sr. Miranda, los servicios interinos son 6 1 28.
 5.960. Sr. Infante, el segundo apellido es Valdayo.
 5.962. Sr. Rodríguez, servía en Portilla de Luna.
 5.981. Sr. Montilla, los servicios interinos son 5 8 8.
 5.991. Sr. García, los servicios en propiedad son 15 0 8, e interinos 2 8 26.
 6.065. Sr. Núñez, la nota del título es St.
 6.126. Sr. González, la fecha de nacimiento es 5 4 95 y el pueblo donde servía Mayalde.

6.130. Sr. Otero, la fecha de nacimiento es 23 4 96.
 6.135. Sr. Bautista, el nombre es Leónidas.
 6.136. Sr. Sánchez, el segundo apellido es Mateo.
 6.140. Sr. Alvarez, el segundo apellido es Eulate.
 TERCER FOLLETO
 6.166. Sr. Carranza, su nombre es Antonino.
 6.172. Sus apellidos son Gispert Sauch Burch.
 6.189. La fecha de nacimiento es 15 2 1896.
 6.198. Sr. Girón, el título es S.
 6.199. Sr. Pérez, el título es M. St.
 6.209. El primer apellido es Del Amo, el título E. y B. y los servicios interinos 0 2 38. Servía en Santa Cruz de Grío.
 6.225. Sr. Morato, el título es M.
 6.228. Sr. Burillo, el segundo apellido es Guallar.
 6.241. Sr. Coloma, servía en Barreras.
 6.265. Sr. García, servía en Jau (Santafé).
 6.272. Sr. Paterna, la fecha de nacimiento es 17 12 1894.
 6.274. Sr. Veciana, servía en Torá.
 6.290. Sr. Salvá, los servicios interinos son 5 3 22.
 6.298. Sr. Ventayol, el título es M.
 6.341. Sr. Hernández, el año de su nacimiento es 1896.
 6.343. Sr. López, servía en Topas.
 6.344. Sr. Mateos, servía en Burgos.
 6.349. El primer apellido es Curiel.
 6.356. Sr. Marín, servía en Villargordo.
 6.369. Sr. Bonamusa, servía en Barcelona.
 6.387. El primer apellido es Cureses.
 6.419. Sr. Morquillas, el año de su nacimiento es 1899.
 6.422. Sr. Romero, los servicios interinos son 0 4 1.
 6.435. Sr. Alvarez, el segundo apellido es González, y el título S.
 6.442. Sr. Redondo, el título es M.
 6.450. Sr. Cámara, los servicios interinos son 0 5 0.
 6.455. Sr. Acosta, el segundo apellido es Moreno de la Santa, consignar el título B. y P.º extraordinario.
 6.456. Sr. García, el nombre es Marcial.
 6.491. Sr. Puerta, los servicios interinos son 0 3 2.
 6.501. Sr. Rubiales, consignar el título B.
 6.502. Sr. Viso, consignar el título B.
 6.506. Sr. Palenzuela, sirve en Zaratán (Valladolid). Consignar en observaciones sirve en Guinea, Real decreto 12 2 1927 y Real orden 12 1 1929.
 6.529. Sr. López, sirve en Benahadux.
 6.533. Sr. Vegas, el título es M.
 6.535. Su nombre y apellidos son Angel María Fernández Santos Jiménez.
 6.538. Sr. Corcuera, sirve en Ancho, Alza.
 6.544. Sr. Maldonado, el segundo apellido es Cabrera.
 6.546. Sr. Ferré, el segundo apellido es Cortiella.
 6.558. El primer apellido es Jorcano.
 6.570. El primer apellido es Porta.
 6.573. Sr. Mendoza, la fecha de nacimiento es 10 3 1897.
 6.580. El primer apellido es Terréu.
 6.601. El nombre y primer apellido es Adalberto J. Masot.
 6.606. Sr. Moreno, los servicios en propiedad son 26 9 20.
 6.607. El primer apellido es Las Heras.
 6.645. Sr. Illa, el título es M.
 6.675. Sr. Cortegano, los servicios interinos son 2 0 19.
 6.679. El primer apellido es Olucha.
 6.685. Se llama José Catalá Mollá; los servicios interinos son 0 3 15.
 6.686. Sr. Delgado, nació en la provincia de Guadalupe.
 6.693. Sr. Santos, consignar en observaciones P.º extraordinario.
 6.696. Sr. Díez, el título es E. sin St.
 6.709. Sr. Fluixá, su nombre es Fernando.
 6.712. Sr. Marín, los servicios interinos son 1 4 10.
 6.719. Sr. Olmo, sirve en Ajamil.

- 6.734. Sr. Galdámez, la fecha de su nacimiento es 5 12 1897.
 6.747. Sr. Sosa, servía en Segura de León.
 6.748. Sr. López, servía en Motos.
 6.781. Sr. Felfu, el título es M.; los servicios en propiedad son 11 5 0, y los interinos, 4 2 25.
 6.792. Sr. Pando, servía en Los Santos de Maimona (Badajoz).
 6.808. Sr. Marcos, el segundo apellido es Fonturbel.
 6.823. Sr. Rodríguez, el segundo apellido es Ayala.
 6.820. Sr. León, los servicios interinos son 6 1 10.
 6.837. Sr. González, servía en Puebla de Sancho Pérez.
 6.852. Sr. Pastor, los servicios interinos son 5 8 25.
 6.861. Sr. Rivero, servía en Layos.
 6.872. El primer apellido es Dafos.
 6.895. Sr. García, el segundo apellido es Lorenzana.
 6.897. Sr. Villar, los servicios en propiedad son 8 7 27.
 6.926 6.927. Sr. Alaminos, consignar en observaciones Orden 27 1 34.
 6.961. Sr. Abad, sirve en Lazcano.
 6.969. El primer apellido es De la Iglesia.
 6.973. Sr. Barbé, el segundo apellido es Yarza.
 6.976. Sr. Grau, el segundo apellido es Novell.
 6.979. El primer apellido es Campos.
 6.980. Sr. Lafuente, los servicios interinos son 0 4 0.
 6.990. Sr. Poquet, servía en Benimodo.
 7.011. Sr. Lorenzo, la fecha de su nacimiento es 6 5 98.
 7.012. El primer apellido es Trastoy.
 7.013. Sr. García, el segundo apellido es Escudero, y los servicios interinos 1 4 7.
 7.040. Sr. Fernández, los servicios interinos son 0 11 25.
 7.077. El primer apellido es Farrando.
 7.109. Sr. Fernández, los servicios interinos son 1 6 2.
 7.129. Sr. Serrano, los servicios interinos son 0 4 17.
 7.142. Sr. Pérez, servía en Santa María de las Hoyas.
 7.151. Sr. López, la fecha de nacimiento es de 13 3 91.
 7.175. El primer apellido es Gracia.
 7.183. El primer apellido es Ugalde.
 7.214. Sr. Seisdedos, el título es M.
 7.241. Sr. Vila, servía en Llansá.
 7.249. Sr. Gómez, servía en El Morche (Torrox).
 7.277. El segundo apellido es Puigpinós.
 7.281. Sr. Martí, la fecha de nacimiento es 2 10 902.
 7.328. Sr. Arnaiz, servía en Sama de Langreo.
 7.334. Sr. Hernández, servía en Venialbo.
 7.344. Sr. Castela, los servicios interinos son 1 1 29.
 7.364. Sr. Brieva, servía en Atálaya.
 7.383. Sr. Vega, consignar en título B.
 7.391. Sr. Pascual, el segundo apellido es Rodrigo.
 7.404. Sr. Stivi, los servicios interinos son 0 8 29.
 7.411. Sr. González, el título es M.
 7.421. Sr. Pérez, la fecha de nacimiento es 1 3 1891 y los servicios en propiedad 8 6 13.
 7.436. Sr. Garau, su nombre es Antonio de P. y los servicios interinos 0 11 20.
 7.438. El primer apellido es Vilchez.
 7.459. Sr. Bayo, el segundo apellido es Ponz, el título S., la provincia de nacimiento Teruel y los servicios interinos 0 8 20.
 7.465. El nombre y primer apellido son Pedro Jesús Orden.
 7.471. Sr. García, los servicios interinos son 1 1 27 y servía en Andanzas del Valle.
 7.482. Sr. García, el segundo apellido es Santámera.
 7.503. Sr. Sánchez, el título es M. sin B.
 7.513. El primer apellido es Montáns.
 7.530. Sr. Fernández, servía en Huergas de Babia.
 7.536. Sr. López, servía en Ezcaray.
 7.564. El primer apellido es Calbet.
 7.565. Sr. Ortiz, servía en Juneda.
 7.576. Sr. Badía, no consignar el último apellido Pagés.
 7.598. Sr. Torres, los servicios interinos son 3 8 10.
 7.621. Sr. Ginés, servía en Frigiliana.
 7.635. Sr. Sánchez, los servicios interinos son 5 7 7.
 7.639. Sr. García, servía en Albuñuelas.
 7.641. Sr. Mascort, servía en Vilanna, Bescanó.
 7.644. Sr. Ezquerro, los servicios en propiedad son 8 5 28 y los interinos 0 11 7.
 7.655. Sr. Fabregat, los servicios interinos son 1 3 12.
 7.698. Sr. Hernández, servía en Obanos.
 7.727. Sr. Jimeno, el título es N.
 7.738. Sr. Carrera, la provincia donde presta servicios es León.
 7.771. Sr. Sanz, servía en Alcover.
 7.781. Sr. Solé, los servicios en propiedad son 8 2 6.
 7.784. Sr. Gallego, los servicios interinos son 0 8 10.
 7.804. El primer apellido es Omeñaca.
 7.822. Sr. García, servía en Rasines.
 7.828. Sr. Asensi, servía en Carlet.
 7.830. Sr. Sanz, servía en Campazas.
 7.877. Sr. Gómez, la fecha de nacimiento es 25 4 1898.
 7.890. Sr. López, el título es M.
 7.911. Sr. Sánchez, los servicios en propiedad son 8 2 12.
 7.918. Sr. Manso, la provincia de nacimiento es Zamora.
 7.936. Sr. Gratacós, el segundo apellido es Peracaula.
 7.947. Sr. Pérez, servía en Espinosa de Henares (Guadalajara).
 7.973. Sr. De la Llana, el nombre es Ismael.
 7.990. Sr. Moreno, los servicios interinos son 1 1 15.
 8.007. Sr. Ferrer, el segundo apellido es Blanquer, servía en Millares.
 8.013. Sr. Bermejo, los servicios en propiedad son 8 5 5.
 8.016. Sr. García, los servicios en propiedad son 15 5 23; año de nacimiento 1897, y nota del título St.
 8.017. El primer apellido es Somovilla, servía en Nalda.
 8.026. Sr. Gutiérrez, el título es M.
 8.041. Sr. Alonso, servía en Ezcaray.
 8.055. Sr. García, los servicios interinos son 1 6 22.
 8.062. Sr. Pizarro, los servicios en propiedad son 7 6 14.
 8.088. Sr. González, la provincia de nacimiento es Zamora.
 8.094. Sr. Bernal, el título y nota del mismo es E. St.
 8.100. Sr. Madejón, la fecha de nacimiento es 10 1 1886, y los servicios interinos, 5 9 23.
 8.111. Sr. Fernández, la provincia de nacimiento es Burgos.
 8.123. Sr. Cristóbal, los servicios interinos son 5 8 16.
 8.140. Sr. García, los servicios en propiedad son 16 7 3, y los interinos, 4 7 7.
 8.157. Sr. Panero, servía en Valdefinjas.
 8.175. Sr. Ciurana, servía en Cebra.
 8.204. Sr. Rexach, consignar el título B.
 8.211. Sr. Hugas, servía en Dosaiguas.
 8.235. Sr. García, los servicios interinos son 2 6 9.
 8.243. Sr. Del Amo, servía en Alzaga.
 8.267. Sr. Nanclares, los servicios en propiedad son 30 5 1.
 8.270. Sr. Moreno, servía en Bijuesca.
 8.287. Sr. Quiroga, la fecha de nacimiento es 19 3 1887.
 8.293. Sr. Horrillo, los servicios en propiedad son 16 7 15.
 8.310. Sr. Colom, servía en Torroella Fluvía.
 8.325. Sr. Jiménez, el título es M.
 8.330. Sr. López, el título es M.
 8.360. Sr. Muñoz, servía en Cazalegas.
 8.363. Sr. Asategui, los servicios en propiedad son 10 11 0.
 8.368. Sr. Martín, la provincia de nacimiento es Málaga.
 8.375. Sr. Díaz, servía en la provincia de Toledo.
 8.378. Sr. Santamaría, la fecha de nacimiento es 22 9 1897.
 8.395. Sr. Nicoláu, los servicios en propiedad son 9 6 19 y los interinos 3 1 14.
 8.410. Sr. Laguna, la fecha de nacimiento es 5 9 1904.
 8.447. Sr. Cabezas, los servicios interinos son 2 10 23.
 8.448. Sr. Lubián, servía en Quintillán.
 8.498. Sr. Leal, servía en Tromp.
 8.499. Sr. López, servía en la provincia de Valencia.
 8.525. Sr. Alvarez, consignar el título B., y los servicios interinos son 0 5 1.

- 8.592. Sr. Vergueiro, servía en Sueros (Mieres).
- 8.597. Sr. Fernández, los servicios interinos son 2 10 24.
- 8.600. Sr. Rodríguez, servía en Tercio de Mahía.
- 8.645. Sr. Castañón, servía en Mera (Siero).
- 8.697. Sr. Sancho, el segundo apellido es Forcen.
- 8.701. Sr. Vera, la fecha de nacimiento es 4 6 1896.
- 8.703. Sr. Abián, servía en la provincia de Toledo.
- 8.718. Sr. Fernández, servía en Arriondas, Parres.
- 8.746. Sr. Arduán, servía en Santa Clara de Avedillo.
- 8.748. Sr. Sevilla, los servicios interinos son 0 11 16.
- 8.780. Sr. González, servía en Anzuola.
- 8.781. Sr. Fernández, el título es M. y B.
- 8.787. Sr. Patro, el segundo apellido es Amengual, los servicios en propiedad 6 3 20 e interinos 0 9 5.
- 8.801. Sr. García, los servicios interinos son 3 2 21.
- 8.824. Sr. Juste, los servicios en propiedad son 6 3 0.
- 8.830. Sr. Sobrino, los servicios interinos son 1 1 6.
- 8.833. Sr. Gómez, los servicios en propiedad son 6 3 19.
- 8.843. Sr. Alvarez, los servicios en propiedad son 6 3 8 y servía en Sorbeda.
- 8.846. Sr. Delgado, servía en Nuévalos.
- 8.850. Sr. Martín, el nombre es Victorino.
- 8.862. Sr. Monzón, la provincia de nacimiento es Murcia y los servicios interinos 0 2 6.
- 8.879. Sr. Azorero, los servicios interinos son 3 0 24.
- 8.881. Sr. Pérez, el segundo apellido es Algarrada.
- 8.904. Sr. Parra, servía en Villafer.
- 8.963. El primer apellido es Pascal.
- 8.997. Sr. Company, el segundo apellido es Ribera, consignar el título B., y los servicios interinos son 3 1 6.
- 9.003. Sr. Ferreres, la provincia de nacimiento es Castellón, los servicios interinos son 1 6 23 y servía en Poyo.
- 9.079. Sr. Pérez, servía en La Yesa.
- 9.080. Sr. Agud, consignar el título B.
- 9.091. Sr. Alvarez, servía en Villarventoso.
- 9.092. Sr. Morales, los servicios interinos son 1 9 6.
- 9.103. Sr. Martín, los servicios en propiedad son 6 3 10, e interinos 2 7 18.
- 9.108. Sr. Nevot, los servicios interinos son 0 9 7 y servía en Alcudia de Veo.
- 9.109. Sr. Ruiz, la fecha de nacimiento es 14 11 1903.
- 9.126. Sr. López, los servicios interinos son 2 2 4.
- 9.129. Sr. Campos, su nombre es Francisco Ignacio y los servicios interinos son 1 9 0.
- 9.159. Sr. Roncal, servía en Deza.
- 9.165. El primer apellido es Balsells.
- 9.172. Sr. Fernández, servía en Burganes.
- 9.194. Sr. Colomé, servía en Traveseras.
- 9.200. Sr. Rodríguez, servía en Aya.
- 9.210. Sr. Pérez, los servicios en propiedad son 6 3 19, e interinos 0 3 4.
- 9.227. Sr. López, servía en Sartaguda.
- 9.232. Sr. Rutllán, los servicios interinos son 1 9 17.
- 9.236. Sr. Miguel, los servicios interinos son 1 2 14.
- 9.241. El primer apellido es Mochales.
- 9.245. Sr. Montiel, los servicios interinos son 4 1 25.
- 9.247. Sr. Luna, los servicios interinos son 2 5 6.
- 9.259. Sr. Casares, servía en Vezdemarbán.
- 9.260. Sr. Virumbrales, el segundo apellido es Guemes.
- 9.262. Sr. Pujol, servía en Llanás.
- 9.282. Sr. Muñoz, los servicios en propiedad son 6 3 20.
- 9.288. Sr. Serrano, la fecha de nacimiento es 11 8 1900.
- 9.291. Sr. Escobar, los servicios interinos son 0 4 21.
- 9.307. Sr. Pérez, los servicios interinos son 0 4 6.
- 9.316. Sr. Alba, servía en Solana de los Barros.
- 9.319. Sr. Marquina, servía en Anifón.
- 9.335. Sr. Espí, la fecha de nacimiento es 21 7 1902.
- 9.352. El primer apellido es Estañol.
- 9.361. Sr. Barranco, los servicios interinos son 2 3 29.
- 9.368. Sr. Sauca, la provincia de nacimiento es Zaragoza, y los servicios interinos son 0 8 6.
- 9.376. Sr. Bados, servía en Olazagutia.
- 9.377. Sr. Lozano, los servicios interinos son 1 7 12.
- 3.399. Sr. Ferrús, servía en Oliana.
- 9.408. Sr. Fernández, servía en Villanueva de Huerva.
- 9.420. Sr. Grimalt, la provincia de nacimiento es Alicante.
- 9.432. El primer apellido es Montañés.
- 9.460. Sr. Martínez, la fecha de nacimiento es 28 2 904.
- 9.468. Sr. Bermúdez, los servicios interinos son 2 6 23.
- 9.471. Sr. Ruiz, servía en Chauchina.
- 9.482. Sr. Toral, los servicios interinos son 1 0 22.
- 9.484. Sr. Jiménez, servía en Farasdués.
- 9.487. Sr. Monfort, el título es E.
- 9.493. Sr. Pozo, servía en la provincia de León.
- 9.499. Sr. Muñoz, los servicios interinos son 0 5 20.
- 9.506. Sr. Gervasi, servía en Cabañasaras.
- 9.524. Sr. Navarro, los servicios interinos son 2 2 8 y el pueblo donde servía es Urrea de Jalón.
- 9.529. Sr. Calsina, la fecha de nacimiento es 30 6 903 y servía en Folgás de Monclús.
- 9.558. Sr. Sánchez, servía en Cangas de Onís.
- 9.574. Sr. Sánchez, el nombre es Emiliano.
- 9.591. Sr. Peñalba, la fecha de nacimiento es 24 1 904.
- 9.600. Sr. Ortega, servía en Quentar.
- 9.625. Sr. Sorribes, la fecha de nacimiento es 28 1 905.
- 9.649. Sr. Villar, servía en San Vicente de la Barquera.
- 9.660. Sr. Hernández, servía en Arguedas.
- 9.663. Sr. Guzmán, servía en Armilla.
- 9.668. Sr. Pastor, la fecha de nacimiento es 3 10 94.
- 9.690. Sr. García, el segundo apellido es Bernárdez y la fecha de nacimiento es 13 12 900.
- 9.692. Sr. García, la provincia de nacimiento es León.
- 9.690. Sr. Cocero, servía en San Martín de Pusa, Toledo.
- 9.723. El primer apellido es Gondra.
- 9.735. Sr. Tibau, servía en Saus Camallera.
- 9.737. Sr. Vaquero, el título es M.
- 9.753. Sr. Ferré, servía en Tero, Tudela de Segre.
- 9.759. Sr. Delso, la fecha de nacimiento es 29 11 89, y los servicios interinos son 3 6 13.
- 9.768. Sr. Botia, la fecha de nacimiento es 15 4 1904, y los servicios interinos son 1 4 0.
- 9.781. Sr. Díaz, los servicios interinos son 0 5 15.
- 9.782. Sr. Calero, los servicios interinos son 1 3 19.
- 9.785. Sr. Martínez, los servicios interinos son 1 0 16.
- 9.788. Sr. Alvarez, el año de nacimiento es 1894.
- 9.807. Sr. Sandoval, los servicios interinos son 0 4 27.
- 9.814. Sr. Rodríguez, los servicios interinos son 0 5 24.
- 9.820. Sr. Sánchez, servía en Valdemanzanas.
- 9.821. Sr. Robert, servía en San Peiro (Pasajes).
- 9.827. Sr. Higuera, servía en la provincia de Cuenca.
- 9.831. Sr. Bâncora, los servicios en propiedad son 6 3 19.
- 9.840. Sr. Martínez, los servicios interinos son 0 0 0.
- 9.842. Sr. Carrasco, la provincia de nacimiento es Sevilla y servía en Alsillones.
- 9.843. Sr. Chico, los servicios en propiedad son 4 8 7.
- 9.854. Sr. Cuéllar, el segundo apellido es Montañón, el año de su nacimiento 1892, y los servicios en propiedad 3 10 17.
- 9.861. Sr. Ruiz, los servicios en propiedad son 6 10 19, e interinos 0 4 0.
- 9.865. Sr. García, los servicios interinos son 6 11 23.
- 9.869. Sr. Palomar, el título es E.
- 9.872. Sr. Arqués, el segundo apellido es Modal.
- 9.874. Sr. Rodríguez, servía en Aspariegos.
- 9.876. Sr. Hernández, consignar en el título la nota St.
- 9.877. El primer apellido es Solans.
- 9.884. Sr. Ponce, el título es S., fecha de nacimiento y provincia 13 8 1895-Cuenca, servicios en propiedad 11 3 14 e interinos 5 9 24.

- 9.896. El nombre y apellidos son Loreto José María Saiz Ruiz del Valle.
- 9.901. Sr. Lorente, el título es M. St. y B.
- 9.925. Sr. Zamora, la nota del título es St. y B., y consignar en observaciones P.º extraordinario.
- 9.928. Sr. López, la nota del título es St.
- 9.933. Sr. Casado, servía en Sopuerta.
- 9.935. Sr. Ciurana, servía en Castellnou de Seana.
- 9.947. Sr. Carretero, consignar el título B.
- 9.957. Sr. Riesco, servía en Sabero.
- 9.961. Sr. Liqueste, la nota del título es St., y consignar en observaciones P.º extraordinario.
- 9.967. Sr. Vara, servía en Sejas de Aliste.
- 9.970. Sr. Roldan, la provincia de nacimiento es Madrid.
- 9.974. Sr. Gascón, consignar el título B., la provincia de nacimiento es Valencia y los servicios en propiedad son 3 1 13.
- 9.978. Sr. Ruiz, la nota del título es St., consignar en observaciones P.º extraordinario.
- 9.985. Los apellidos son Rotger Pizá.
- 9.988. Sr. Ortigosa, los servicios interinos son 0 3 18.
- 10.001. Sr. Zayas, servía en Ceberio.
- 10.004. Sr. Asensi, servía en Canillas de Albaidas.
- 10.014. Sr. Salas, los servicios en propiedad son 3 1 16.
- 10.021. Sr. Gámez, el título es M. St. y B.
- 10.025. Los apellidos son Andueza Ciordia.
- 10.038. Sr. Alaminos, la nota del título es St., los servicios en propiedad 3 1 10, interinos 0 1 12 y sirve en Pulpite, Cúllar-Baza.

(Terminará en el núm. 10.)

Instituto Geográfico

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto de 11 de Septiembre de 1931, y a propuesta de la Comisión permanente española de Electricidad,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a los Vocales de la misma D. José Morillo Farfán y D. Ramón Miguel y Nieto para que en calidad de asesores de la Comisión permanente de Pesas y Medidas asistan a sus sesiones como Vocales de la misma, con voz y voto, cuando ésta tenga que resolver o dictaminar sobre unidades o aparatos de medida, relacionados con la electricidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas;

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de los aparatos medidores de aceite, marca «Parra», núm. 3, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las instrucciones siguientes:

Harán un examen general del aparato, que llevará la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para su presentación lleva el medidor.

Llevará como accesorio una serie de medidas corrientes, debidamente contrastadas, iguales a las que mide, para que el público, en todo momento, pueda comprobar la exactitud de la medida efectuada.

Exigirán el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 24 de Agosto de 1932 en su art. 5.º, que dispone han de estar contruídos parte de ellos con materias inatacables y que

no perjudiquen la salud de quien los injiera, así como el cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º del Decreto de 5 de Julio último, en lo que se relaciona con el precio máximo de 300 pesetas, señalado por el constructor para la venta del aparato, comunicando a la Comisión permanente las infracciones que comprueben.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Decreto citado de 24 de Agosto de 1932.

De conformidad con lo dispuesto, el constructor de estos medidores deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección del Instituto Geográfico 65 copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de los aparatos medidores de aceite, marca «Lig», por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las instrucciones siguientes:

Harán un examen general del aparato, que llevará la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para su presentación lleva el medidor.

Llevará como accesorio una serie de medidas corrientes, debidamente contrastadas, iguales a las que mide, para que el público, en todo momento, pueda comprobar la exactitud de la medida efectuada.

Exigirán el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 24 de Agosto de 1932, en su art. 5.º, que dispone han de estar contruídos, parte de ellos, con materias inatacables y que no perjudiquen la salud de quien los injiera, así como el cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º del Decreto de 5 de Julio último, en lo que se relaciona con el precio máximo de 275 pesetas, señalado por el constructor para la venta del aparato, comunicando a la Comisión permanente las infracciones que comprueben.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Decreto citado de 24 de Agosto de 1932.

De conformidad con lo dispuesto, el constructor de estos medidores deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección del Instituto Geográfico 65 copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas marca «Parra», de 15 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios encargados de su contrastación se registrarán por las instrucciones siguientes:

Harán un examen general de la balanza, que llevará la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para su precintaje lleva el aparato.

Tendrá como accesorio una serie de pesas, debidamente contrastadas, equivalentes a su alcance automático, para que el público, en todo momento, pueda comprobar la exactitud de la pesada efectuada.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel vigente para estas balanzas.

Vigilarán asimismo el cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º del Decreto de 5 de Julio de 1935, en lo que se relaciona con el precio máximo de venta, que en esta balanza señaló el concesionario, de 600 pesetas, comunicando a la Comisión permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comprueben.

De conformidad con lo dispuesto, el constructor de estas balanzas deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección del Instituto Geográfico 65 copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios antes citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas marca «Deop», de cinco kilogramos de alcance, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios encargados de su contrastación se registrarán por las instrucciones siguientes:

Harán un examen general de la balanza, que llevará la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para su precintaje lleva el aparato.

Tendrá como accesorio una serie de pesas, debidamente contrastadas, equivalentes a su alcance automático, para que el público, en todo momento, pueda comprobar la exactitud de la pesada efectuada.

Vigilarán asimismo el cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º del Decreto de 5 de Julio de 1935, en lo que se relaciona con el precio máximo de venta, que en esta balanza señaló el constructor, de 350 pesetas, comunicando a la Comisión permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comprueben.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel vigente para estas balanzas.

De conformidad con lo dispuesto, el constructor de estas balanzas deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección del Instituto Geográfico 65 copias de la Memoria y plano presentado, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de los aparatos medidores de líquidos, marca «Carmencita-R», por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general del aparato, que llevará la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para su precintaje lleva el medidor.

Llevará como accesorio una serie de medidas de capacidad, debidamente contrastadas, iguales a las que mide, para que el público, en todo momento, pueda comprobar la exactitud de la medida efectuada.

Exigirán el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 24 de Agosto de 1932 en su art. 5.º, que dispone han de estar contruidos, en la parte mojada por el líquido, con materias inatacables y que no perjudiquen la salud de quien los injiera, así como el cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º del Decreto de 5 de Julio último, en lo que se relaciona con el precio máximo de 300 pesetas, señalado por el constructor para la venta del aparato, comunicando a la Comisión permanente las infracciones que comprueben.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Decreto citado de 24 de Agosto de 1932.

De conformidad con lo dispuesto, el constructor de estos medidores deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección del Instituto Geográfico 65 copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 27.)

Centros docentes

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SANTANDER

ANUNCIO

Se halla vacante en esta Escuela la plaza de Auxiliar supernumerario correspondiente al cuarto grupo, que comprende las enseñanzas de la Cátedra de Cálculo comercial, la cual debe ser provista por concurso de méritos y examen de aptitud, conforme al art. 38 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los justificantes de los méritos que quieran alegar, dirigidas al ilustrísimo señor Director de esta Escuela, en el improrrogable plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Santander 5 de Diciembre de 1935.—El Director (ilegible).

(Gaceta del 28.)



BOLETÍN OFICIAL

28 ENE. 1936

DEL



MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	15,00 pesetas
Un semestre	8,00 >
Número suelto	0,25 >

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Subsecretaría

Sección 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Nombramiento de Jefe de la Sección de Edificios y Obras, a favor de D. Francisco Palet.—Página 134.
Ascensos de Oficiales y Auxiliares.—Página 134.

Sección 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRÁTICOS.—Excedencia concedida.—Página 135.
Reintegros a Cátedras.—Página 135.
Ascensos.—Página 135.
Autorización a Presidentes de Tribunales de oposiciones para no comenzar ejercicios cuando lo soliciten candidatos a Diputados a Cortes.—Página 135.
Concursos desiertos.—Página 135.
Cátedras a concurso y anuncio de vacante.—Página 137.
HOSPITALES CLÍNICOS.—Nombramientos de alumnos internos.—Página 138.
ESCUELA DE MATRONAS.—Nombramiento de Profesores Auxiliares en virtud de concurso-oposición.—Página 138.
JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—Prórroga de pensión.—Página 138.
PATRONATOS UNIVERSITARIOS.—Autorización a la Universidad de Granada para expedir nombramiento de Profesor de Francés del Instituto de Idiomas.—Página 138.

Sección 4.ª—Segunda enseñanza.

PROFESORADO INTERINO.—Nombramientos de Profesores encargados de curso.—Página 139.
Pase de Profesor encargado de curso a prestar servicios al Instituto de Requena.—Página 139.
ASUNTOS GENERALES.—Constitución de las Juntas dictaminadoras de libros de texto para la Segunda enseñanza.—Página 139.
Idem de la Junta tasadora de libros de texto para la Segunda enseñanza.—Página 140.
Aprobación de proyecto de ampliación de la instalación del Instituto de Huelva.—Página 140.

Sección 5.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—Cátedra desierta.—Página 140.
Haber acreditado a Catedrático interino.—Página 140.
Dotación acreditada a Auxiliar supernumerario.—Página 140.
Remuneración por desempeño de plaza a Auxiliar supernumerario.—Página 141.
Resolución favorable de instancia de Auxiliar numerario sobre su cese en el grupo que se indica y nombramiento para las enseñanzas que se mencionan.—Página 141.
Nombramiento de Auxiliar supernumerario gratuito.—Página 141.
ESCUELAS DE VETERINARIA.—Remuneraciones por desempeño de plazas, a Ayudantes interinos.—Página 141.

Resolución de expediente sobre conmutación de asignaturas.—Pág. 142.

Sección 9.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL.—Ascensos.—Página 142.
Licencia concedida a Auxiliar.—Página 142.
ARCHIVOS.—Aprobación de adjudicación provisional del servicio de automóvil entre Valladolid y Simancas.—Página 142.
BIBLIOTECAS.—Libramiento a favor de encargado accidental de la Biblioteca provincial de Tarragona.—Página 143.
INSTITUTO DEL LIBRO ESPAÑOL.—Plazo a las Cámaras Oficiales de Madrid y Barcelona para que eleven una moción sobre modificaciones en el Reglamento.—Página 143.
Idem a las idem de idem id., a los autores y a las personas interesadas por los mercados libreros, para que eleven relación de los países en que deban establecerse los Depósitos.—Página 143.
NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.—Obras impresas en castellano en el extranjero.—Página 143.

Sección 13.ª—Becas.

Resolución favorable de recurso y concesión de matrículas gratuitas en el Instituto de Orense.—Página 144.
Resolución favorable de instancia sobre exención de plazos para abono de matrículas de los alumnos que se expresan.—Página 144.

339

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 19.^a—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO ESPECIAL.—Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 145.

Anuncio de plaza a concurso de traslado.—Página 145.

ALUMNOS.—Disposición referente a exámenes en el mes de Enero de los alumnos que se expresan.—Pág. 145.

SORDOMUDOS.—Aprobación de liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Colegio de Sordomudos en Santiago.—Página 145.

Idem de proyecto de obras de adaptación e instalación del Colegio Nacional en la calle de Granada, 33, de Madrid.—Página 146.

Dimisión admitida al Director del Colegio Nacional de Madrid.—Pág. 147.

Nombramiento de Director técnico del mencionado Colegio, en virtud de concurso.—Página 147.

Sección 20.^a—Construcciones Escolares.

Nombramiento de Arquitecto proyec-

tista de la Oficina técnica.—Página 147.

Rectificación de error en Orden aprobando proyecto para construcción de un edificio con destino a dos viviendas para Maestros.—Página 147.

Aprobación de proyecto para construir un edificio con destino a viviendas para Maestros y subvención, en principio, a Ayuntamiento.—Pág. 147.

Resolución de expediente incoado por Ayuntamiento en solicitud de disminución o supresión de aportación municipal para construcción de un edificio escolar.—Página 147.

Adjudicaciones definitivas de obras.—Página 148.

Resolución favorable de instancias de Contratistas de obras solicitando prórrogas para terminirlas.—Página 148.

Sección 21.^a—Creación de Escuelas e Instituciones Complementarias.

CREACIONES.—Rectificación.—Pág. 149.

MATERIAL Y MOBILAJE.—Anuncio de condiciones generales de concursos.—Página 149.

Sección 23.^a—Incidencias del Magisterio.

LICENCIAS.—Concedidas.—Página 151.

JUBILACIONES.—Concedidas.—Pág. 151. Resolución de expediente sobre jubilación forzosa de la Maestra que se indica.—Página 152.

SUSTITUCIONES.—Procedencia de nombramiento de suplente de Maestra en los casos que se indican, hasta que reuna servicios para disfrutar haber pasivo.—Página 153.

Desestimación de petición de vuelta al servicio activo.—Página 153.

ASUNTOS GENERALES.—Circular referente a las normas para acordar jubilaciones o sustituciones por causa de imposibilidad física.—Página 154.

Resolución favorable de expedientes de reingreso.—Página 154.

Corporaciones oficiales

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—Programa de premios para los concursos del año 1937.—Página 154.

Bases del concurso de becas de la Fundación «Conde de Cartagena», correspondientes al año 1935.—Página 156.

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.^a—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Elmo. Sr.: Creada por Decreto de 26 de Noviembre de 1935, y como servicio de la Subsecretaría del Departamento, la Sección de «Edificios y Obras», que tramitará todos los asuntos relativos a obras en los edificios de Instrucción pública, como también los de arrendamientos de locales para Centros dependientes del mismo, quedando exceptuados los Monumentos del Tesoro Artístico Nacional y las construcciones de edificios para Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y sus incidencias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de «Edificios y Obras» a D. Francisco Palet Sanz, Jefe de Administración de tercera clase de la Secretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vacantes en 10 y 12 de Octubre de 1935, 30 de Noviembre siguiente y 10, 26 y 28 de Diciembre próximo pasado seis plazas de Oficiales de Administración de tercera clase del Escalafón técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en los

artículos 2.º, 3.º y 10 del Decreto de 28 de Septiembre del año último, relativo a la reducción de funcionarios de todos los Cuerpos generales que integran la Administración civil del Estado, y por analogía con lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 11 de esta disposición, ha resuelto:

1.º Amortizar tres plazas de Oficiales de Administración de tercera clase—mitad de las vacantes producidas en la escala técnica después de proveer por ascenso las que efectivamente se han producido y sus resultas—, que a 3.000 pesetas de sueldo anual hacen un total de 9.000 pesetas, que se destinan a producir una disminución efectiva de las cargas públicas.

2.º Que las otras tres vacantes de Oficiales de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, sean ocupadas, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de los corrientes, por doña María del Carmen Artuñedo Gironi, de la Secretaría del Ministerio; D. José de la Calle Teruel, del Instituto del Cardenal Cisneros, y don Jenaro Barrio Sánchez, de la Secretaría del Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Enero de 1935 (Gaceta del 24), por haber justificado la aptitud profesional señalada en el artículo único del mismo.

3.º Que los sueldos que de 3.000 pesetas dejan vacantes en la escala auxiliar los señores Artuñedo, De la Calle y Barrio, pasen a disfrutarlos, con los citados efectos, los Auxiliares de primera clase D. Francisco Almagro Castro, de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera; D. Ubaldo S. Herrero Martínez, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Miguel Servet», de Zaragoza, y don Emilio Gaspar Salinas, de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Badajoz; y

4.º Que amortizadas por Orden Ministerial de 16 de Octubre del año anterior 27 plazas de Auxiliares (10 por 100 de la escala), las vacantes de 2.500 pesetas correspondientes a los sueldos que han venido disfrutando los se-

ñores Almagro, Herrero y Gaspar, se reserven para ser provistas en su día en turno de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

SECCION 3.^a—Enseñanza Universitaria y Superior.

GATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición del interesado, y de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria de su cargo de Catedrático de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo a D. Miguel Lasso de la Vega y López, quien se atenderá, en cuanto a su reingreso, además de lo prescrito en dicha Ley, a los preceptos de la de 11 de Septiembre de 1931 (Gaceta de 1.º de Abril de 1932).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Felipe Gil Casares, Catedrático de la Universidad de Santiago y Diputado a Cortes hasta la disolución de las mismas por Decreto de 7 de Enero actual,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con los preceptos de los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, que el señor Gil Casares cese en la situación de excedencia forzosa en que se encontraba y se reintegre a la Cátedra de que es titular en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha dispuesto que habiendo cesado en el cargo de Consejero del Banco de España, en representación del Estado, D. José Valenzuela Soler, se reintegre al servicio activo de la enseñanza como Catedrático de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con efectos del día 5 del actual, siguiente al de su cese en el expresado cargo de Consejero del Banco de España en representación del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del pase a la situación de excedencia voluntaria del Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo D. Miguel Lasso de la Vega, el día 7 de Enero actual, y comprendido en la Sección sexta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en virtud de ascenso reglamentario pase a ocupar número en la expresada Sección sexta, con 11.000 pesetas, D. José Álvarez Cienfuegos, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y a la séptima, D. Gabriel Martín Cardoso, con 10.000 pesetas, más 1.000 de aumento, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 8 de los corrientes, siguiente al de la excedencia del señor Lasso de la Vega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido peticiones de Catedráticos Jueces de Tribunales de oposiciones a Cátedras de Universidad, y de opositores, en el sentido de que se aplacen las convocadas para el presente mes, por presentarse candidatos a Diputados a Cortes y tenerse que dedicar a la propaganda electoral, y encontrando atendible el motivo alegado,

Este Ministerio ha dispuesto que queden autorizados los Presidentes de los Tribunales aludidos que no hayan comenzado actualmente los ejercicios para no comenzar las oposiciones, siempre que lo solicite algún Juez u opositor por presentarse candidato a Diputado a Cortes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de Noviembre último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Patología general, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 10 de Octubre último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la men-

cionada Cátedra al turno que reglamentariamente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO
(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de Octubre último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Mineralogía y Geología aplicadas a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de Noviembre último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de Noviembre último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de Noviembre último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el men-

cionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de Noviembre último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y materia médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 10 de Octubre último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de Octubre último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Química analítica (Análisis químico) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de Noviembre último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de Septiembre de 1935 se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Lengua Griega de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Por Orden de 9 de Octubre de 1935 se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia Antigua Universal y de España (antes de Historia Antigua Universal y Media), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Por Orden de 10 de Octubre de 1935 se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de Noviembre de 1935 se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho con-

curso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de Noviembre de 1935 se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1.º de Octubre de 1935 se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Filosofía de La Laguna, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Oftalmología, por jubilación de su titular,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Decreto de 18 de Septiembre último, ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (Gaceta de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia de España, por pase de su titular a la situación de exce-

dencia voluntaria, y a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (*Gaceta* del 20),

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

—:0:—
ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, según dispone el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (*Gaceta* del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El Orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN OFICIAL de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

(*Gaceta* del 14.)

—:0:—
HOSPITALES CLINICOS

ORDEN

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a los señores D. Enrique Gómez Marcano, D. Gabriel Sagra Cátedra, D. Ramón Carreras Matas, D. Juan Roquette Igueravides y D. Ramón Ortiz Gallardo, alumnos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, adscritos, el primero, a la Cátedra de Medicina legal; el segundo, para la de Histología y Anatomía patológica, y los tres restantes para Clínica

general, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales cada uno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:0:—
ESCUELA DE MATRONAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Presidente del Patronato de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela oficial de Matronas y lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 4 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de la propuesta del Tribunal que ha juzgado el concurso-oposición, Profesores auxiliares de dicho Centro a don Pablo Sela Sampil y a D. Jesús García Orcóyen, debiendo percibir el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 21, concepto 4.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

—:0:—
JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. César García y Fernández Castañón, Doctor en Derecho, prórroga de tres meses a la pensión que le fué concedida por Orden ministerial de 29 de Enero de 1935, para que continúe en Inglaterra sus estudios de Derecho Internacional, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

Esta prórroga, como la pensión, será con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 22, concepto 1.º, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:0:—
PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Elevada por la Universidad de Granada propuesta en terna para el nombramiento de Profesor de Francés del Instituto de Idiomas de la mencionada Universidad, en virtud de concurso-oposición, a cuya actuación no ha sido presentada reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Universidad de Granada para que, en armonía con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto de 21 de Junio de 1935 y artículo 9.º de la Real orden de 16 de Enero de 1921, pueda expedir a D. Gabriel Bonilla Cañadas, primer lugar de la terna elevada, el nombramiento de Profesor de Francés del Instituto de Idiomas, en virtud de concurso-oposición y por dos años académicos renovables por períodos bienales, con la remuneración anual de 3.000 pe-

setas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º, del presupuesto de gastos de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 4.ª—Segunda Enseñanza.

PROFESORADO INTERINO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor encargado de curso interino, adscrito a la Sección de Letras del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Betanzos, a D. Buenaventura Castro Rial, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 43, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar encargada de curso, adscrita a la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, a doña Pilar Sánchez Valiente, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 43, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Ramona Alonso Zardón Profesora encargada de curso interina de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Seo de Urgel, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 43, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor encargado de curso interino de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar a D. Alfonso Ballesteros Criado, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 43, concepto 5.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor encargado de curso interino de Dibujo del Instituto Na-

cional de Segunda enseñanza de Toledo a D. Alfredo Palmero de Gregorio, con igual sueldo que percibía por el mismo cargo en el Instituto de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente Ferraz Castán Profesor encargado de curso de Literatura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Albéniz», de Badalona, con el sueldo que actualmente disfruta como procedente de los cursillos de selección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Guarner Pérez Profesor encargado de curso de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Segunda enseñanza de Alcira, con el sueldo que actualmente disfruta como procedente de los cursillos de selección del Profesorado de Segunda enseñanza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Lorenzo Medina Rodríguez Encargado de curso de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valdepeñas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º grupo 43, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Profesor encargado de curso de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Antequera, D. José A. Sellers, pase a prestar sus servicios en igual asignatura y con el mismo sueldo que percibe actualmente al Instituto de Requena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 12 de Octubre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto que las Juntas dictaminado-

ras de libros de texto para la Segunda enseñanza queden constituidas del modo siguiente:

Lengua española y Literatura.—D. Américo Castro Quezada, Catedrático de Universidad; D. Samuel Gili Gaya y D. Jerónimo Rubio Pérez, Catedráticos de Instituto.

Latín.—D. Agustín Millares Carlo, Catedrático de Universidad; D. Clemente Hernando Balmori y D. Antonio Roma Rubiés, Catedráticos de Instituto.

Francés.—D. Pedro Salinas Serrano, Catedrático de Universidad; D. Manuel Nuñez Arenas, Catedrático de Instituto, y D. Francisco Javier Conde, Oficial de la Secretaría Técnica del Ministerio.

Geografía e Historia.—D. Eduardo Ibarra Rodríguez, Catedrático de Universidad; D. Leonardo Martín Echeverría y D. Manuel Terán Alvarez, Catedráticos de Instituto.

Filosofía y Ciencias Sociales.—D. José Gaos G. Pola, Catedrático de Universidad; D. Juan Zaragüeta y Bengoechea, Catedrático de Universidad y miembro del Consejo Nacional de Cultura, y D. Mariano Quintanilla Romero, Catedrático de Instituto.

Matemáticas.—D. José G. Alvarez Ude, Catedrático de Universidad y miembro del Consejo Nacional de Cultura; D. Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático de Universidad, y D. Emilio Pérez Carranza, Catedrático de Instituto.

Física y Química.—D. Julio Palacios Martínez, Catedrático de Universidad; D. Pablo Martín González y D. Antonio Escribano Nevado, Catedráticos de Instituto.

Ciencias Naturales.—D. Gabriel Martín Cardoso, Catedrático de Universidad; D. Carlos Vidal Bosch y D. Joaquín Gómez de Llarena, Catedráticos de Instituto.

Nociones de Ciencias Físico-naturales.—D. Gabriel Martín Cardoso, Catedrático de Universidad; D. Pablo Martín González y D. Luis Crespi Jaume, Catedráticos de Instituto.

Técnica Industrial Agrícola y Nociones de Economía.—D. Alberto Inclán López, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales; D. Luis Crespi Jaume y don Santiago Blanco Puente, Catedráticos de Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 12 de Octubre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto que la Junta tasadora de libros de texto para la Segunda enseñanza sea constituida por los señores siguientes:

D. Juan Navarro de Palencia, Presidente de la Sección de Editores de la Cámara Oficial del Libro.

D. José Ruiz del Castillo, Editor.

D. Manuel Aguilár Muñoz, Editor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación de la instalación del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva, formulado por los Arquitectos D. Eugenio Sánchez Lozano y D. Lorenzo Gallego,

Resultando que el expresado proyecto asciende en total a 24.987,54 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 23.363,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de las obras, 1.565,37 pesetas, y a premio de pagaduría, 58,40 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que la ampliación proyectada es necesaria para la instalación apropiada del Instituto de Segunda enseñanza de Huelva en el edificio cedido al Estado con este objeto;

Considerando que al aprobarse el proyecto procede, en virtud del Decreto de 16 de Julio de 1935 y Orden aclaratoria de 20 de Noviembre último, adicionar al resumen del presupuesto la partida correspondiente a los honorarios de Aparejador, que ascienden a 469,60 pesetas, que con el total importe arriba expresado suma 25.457,14 pesetas;

Considerando que la urgencia del caso y la autorización que establece la Ley de Contabilidad en relación con el importe total de la obra permiten la realización de ésta por el sistema de administración;

Considerando que muestra su conformidad, con la obligación que se contrae, el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su total importe de 25.457,14 pesetas, y que se realicen las obras por el sistema de administración, abonándose el gasto con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio, y que se notifique al Director del establecimiento la obligación en que se halla de dar cumplimiento a las disposiciones citadas en cuanto a la designación de Aparejador de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

SECCION 5.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierta la provisión de la Cátedra de Cálculo Comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, en el turno de concurso de traslado, puesto que el único aspirante presentado no reúne las condiciones exigidas en el anuncio correspondiente, y que se anuncie de nuevo para su provisión la mencionada Cátedra vacante al turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de Noviembre del año último, se nombró a D. Manuel Conde Olañeta Catedrático interino de Estadística matemática de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón, y habiéndose omitido consignar en la misma la fecha en que debía comenzar a devengar sus haberes como tal Catedrático interino,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir del día 9 de Octubre del año último, se acredite a don Manuel Conde Olañeta, por el desempeño de dicha Cá-

tedra, el haber anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 43, concepto 13, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones que eleva a este Ministerio el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, proponiendo, de acuerdo con el Claustro de dicho Centro docente, se acredite al Auxiliar supernumerario de esa Escuela, D. José Aldazábal Alvarez, el sueldo de 1.500 pesetas anuales, correspondiente al Auxiliar numerario D. Manuel Carbonell Horna, por percibir éste otros haberes,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acreditando a D. José Aldazábal Alvarez, Auxiliar supernumerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, la dotación de 1.500 pesetas anuales a partir del día 1.º de Diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla la Cátedra de «Mercancías», y encargado de su desempeño el Auxiliar del grupo correspondiente D. Joaquín del Olmo Rodríguez, quien no percibe los dos tercios del sueldo de entrada de dicha vacante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, que el Auxiliar supernumerario de dicho Centro docente D. Hermenegildo Gutiérrez de Rueda, perciba, a partir del día 5 del corriente mes, la gratificación de 1.500 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante de «Mercancías».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Francisco Martín Alegre, Profesor auxiliar numerario de ascenso, afecto al segundo grupo de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, solicitando su cese en el expresado grupo y nombramiento para el desempeño de las enseñanzas correspondientes al cuarto grupo, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro y Dirección de la referida Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Francisco Martín Alegre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de concurso-oposición, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Luis Alonso Rodríguez Auxiliar supernumerario gratuito afecto al grupo cuarto (Cálculo comercial) de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles Jovellanos, de Gijón.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES JOVELLANOS, DE GIJÓN.

—:—

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una dotación correspondiente a una plaza de Auxiliar temporal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y a partir del día 1.º de Octubre del año último, al Ayudante interino y gratuito de la mencionada Escuela D. Sebastián Miranda Entronas, el haber anual de 2.700 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaria de Bacteriología general y especial, Preparación de Sueros y Vacunas e Inmunología, que no percibe su titular D. Amando Ruiz Prieto, por haber sido nombrado Profesor encargado de Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una dotación correspondiente a una plaza de Auxiliar temporal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y con antigüedad de 1.º de Octubre del año último, al Ayudante interino y gratuito de dicho Centro docente D. Fernando Guerra Martos el haber anual de 2.700 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaria de Patología general, que no percibe su titular por estar encargado de Cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una dotación correspondiente a una plaza de Auxiliar temporal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y a partir del 1.º de Octubre último, al Ayudante interino y gratuito de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba D. Rafael Sánchez de Cañete Urbano el haber anual de 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaria de Patología quirúrgica,

Operaciones y Obstetricia, que no percibe su titular por estar desempeñando Cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una dotación correspondiente a la Cátedra de Morfología exterior y Derecho de Contratación, Zootécnica general y especial y Agricultura,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder, a partir del día 1.º de Octubre del año último, al Ayudante interino gratuito del citado Centro de enseñanza, D. Rafael Guzmán Moreno, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la Cátedra citada, de cuyo desempeño se halla encargado por encontrarse vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

—:O:—

En el expediente incoado por D. Joaquín Monné, solicitando se le conmuten para la carrera de Veterinaria varias asignaturas aprobadas en la Facultad de Medicina, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente en el cual D. Joaquín Monné y Prats solicita se le conmuten para la carrera de Veterinaria las asignaturas de Física general, Mineralogía y Botánica, Química general y Zoología, propias del extinguido preparatorio de las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias, y en alguna época de Veterinaria; y así mismo un grupo extenso de asignaturas que se cursan en los períodos de Licenciatura y Doctorado en Medicina,

Este Consejo, teniendo en cuenta lo que en casos idénticos ha sido ya propuesto por el mismo, y aceptado por la Superioridad, estima que sólo deben conmutársele las asignaturas del Preparatorio que tienen similar en los estudios actuales de Veterinaria, y que estrictamente son las de Química y las de Física, y que procede desestimar la petición que se formula respecto a la conmutación de todas las demás asignaturas.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver, como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 9 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECCION 9.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de D. José

María Caparrós Lorenzo, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Universitaria de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos económicos del día 14 del actual, día siguiente al del fallecimiento del citado señor, asciendan a las categorías y sueldos que se expresan los siguientes funcionarios del citado Cuerpo:

A la cuarta categoría y sueldo anual de 11.000 pesetas D. Luis Delgado Moya, que presta sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.

A la quinta y sueldo anual de pesetas 10.000, D. Ramón Revilla Vielva, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

A la sexta y sueldo anual de 9.000 pesetas, D. José Montoto y González de la Hoyuela, con destino en la Biblioteca Universitaria de Sevilla.

A la séptima y sueldo anual de 8.000 pesetas, D. Rafael Picardo O'Leary, destinado en la Biblioteca provincial de Cádiz.

A la octava y sueldo anual de 7.000 pesetas, doña Felipa Miño y Más, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

A la novena y sueldo anual de pesetas de 6.000, D. Miguel Santiago Rodríguez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Todos los funcionarios indicados se encuentran en condiciones legales para el ascenso, según preceptúa la regla cuarta del artículo 3.º de la Ley de 1.º de Agosto del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

—:O:—

Vista la instancia de D. Alfonso de Riego Orozco, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo judicial de Albacete, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la instancia ha sido cursada por conducto reglamentario, según determina el artículo 32 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y que a la instancia se acompaña la certificación facultativa que acredita la necesidad de la licencia que se pide,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Alfonso de Riego Orozco, licencia por un mes, con todo el sueldo, a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del citado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

—:O:—

ARCHIVOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adjudicación del servicio de automóvil, subvencionado por el Estado, entre Valladolid y Simancas, para uso de los funcionarios e investigadores del Archivo general establecido en esta última ciudad; y vista la propuesta de adjudicación que conforme a las bases establecidas ha hecho el Jefe del citado Archivo, bases que fueron aprobadas por Orden ministerial de 27 de Noviembre próximo pasado, y en virtud del concurso al afecto realizado,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobar la adjudicación provisional hecha a favor de D. Mariano Monje Busnadiego, dándole carácter definitivo.

2.º Disponer, de acuerdo con lo convenido, que el contrato y servicio de automóvil empiece a regir desde el 1.º de Enero.

3.º Que los libramientos se hagan en la forma estipulada, o sea por trimestres vencidos, y a razón, cada uno de ellos, de 1.421,25 pesetas y con cargo a la consignación de 5.685 pesetas, que existe en el presupuesto prorrogado y vigente de este Departamento en su capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 27, concepto 1.º, contra la Tesorería de la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—

BIBLIOTECAS

ORDEN

En la distribución del crédito para suscripciones y demás adquisiciones de «Archivos, Bibliotecas y Museos» que figura en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 21, concepto 101, del presupuesto vigente, la cantidad de seiscientas pesetas que correspondió a la Biblioteca provincial de Tarragona se dió Orden de librar a nombre de D. Andrés Herrera, Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda de dicha población,

Esta Subsecretaría ha acordado comunicar a V. S. que por estar vacante la Jefatura de dicha Biblioteca el encargado accidental de la misma es actualmente D. José López de Toro, Jefe del Museo Arqueológico, a cuyo nombre habrá de extenderse el citado libramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—

INSTITUTO DEL LIBRO ESPAÑOL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo criterio de este Ministerio que el Instituto del Libro Español se halle siempre en contacto con las demás entidades a quienes afecta el problema librero, y aprobado por Orden de 25 de Octubre próximo pasado el Reglamento por el que ha de regirse dicho Instituto, interesaría conocer la opinión de las Cámaras Oficiales del Libro de Madrid y Barcelona sobre el mencionado Reglamento; a cuyo efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en un plazo de veinte días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, las Cámaras Oficiales de Madrid y Barcelona ya mencionadas eleven a la Secretaría del Instituto una moción razonada sobre las modificaciones que en dicho Reglamento deban introducirse y cuantas sugerencias crean oportunas para el mejor desenvolvimiento del mencionado organismo y hacer más eficaz la actuación del mismo en los problemas en que debe intervenir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 12.*)

Ilmo. Sr.: Deseando este Ministerio que el Instituto del Libro Español esté siempre debidamente orientado de las tendencias más convenientes a nuestra cultura y a la difusión de nuestros libros, fin para que fué creado, y deseoso de conocer la opinión de las Cámaras Oficiales de Madrid y Barcelona, así como la de los autores y de todas las personas a quienes pueda interesar el mercado librero, antes de dar cumplimiento al apartado B) del artículo 2.º de su Reglamento aprobado por Orden de 25 de Octubre próximo pasado, referente a la creación de Depósitos comerciales en aquellos países que se estimen convenientes para la difusión de nuestro libro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en un plazo de veinte días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, las Cámaras Oficiales del Libro, de Madrid y Barcelona, los autores y cuantas personas se interesen por dichos mercados, eleven a la Secretaría de dicho Instituto una relación de los países en que preferentemente se deban establecer los Depósitos y por el orden en que éstos deban ser realizados, exponiendo las razones en que funden la elección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 13.*)

—:O:—

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Notas bibliográficas de las obras impresas en castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en la Real Orden de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Escuelas Internacionales.—Centro Internacional de Enseñanza.—International Correspondence Scholls and System. Cuaderno de estudio, con cuestionario de examen, «Carpintería en los edificios». Parte tercera.—3.420 C.—Scranton, Habana, Buenos Aires, Londres, Madrid, París.—80 páginas, más 2 de cuestionario de examen. 49 figuras intercaladas en el texto.

Madrid, 17 de diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

(*Gaceta del 12 de Enero de 1936.*)

—:O:—

Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Scholls System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. *Commutadores telegráficos*. Parte 1.ª 3.333 A. Scranton, Habana, Buenos Aires, Londres, Madrid, París. 51 páginas con 47 figuras intercaladas en el texto, más dos páginas de cuestionario de examen.—22,50 por 15 centímetros.

Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Scholls System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. *Talleres de Carpintería*. Parte 2.ª 3.241 B. Scranton, Habana, Buenos Aires, Londres, Madrid, París. 70 páginas con 69 figuras intercaladas en el texto, más dos páginas para cuestionario de examen.—22,50 por 15 centímetros.

Madrid, 4 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

(*Gaceta del 12 de Enero de 1936.*)

SECCION 13.ª—Becas.

ORDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José Romero y Romero, en la que recurre contra la denegación de matrícula gratuita a sus hijos Juan e Isabel Romero Penín, hecha por el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense y ratificada en parte por el Rectorado de la Universidad de Santiago; y

Resultando que, pasada la instancia a informe de dicho Rectorado, lo emite en el sentido de que, presentado el recurso por el señor Romero, fué enviado a informe del Instituto de Orense, contestando, entre otros extremos a tener en cuenta en el momento actual, que entre las peticiones de matrícula gratuita figura la del señor Romero, que no justificó debidamente su condición de beneficiario del régimen de protección social a las familias numerosas, siendo por esta causa, por la necesidad de dar preferencia a las solicitudes de las familias más económicamente necesitadas que la del señor Romero, y además por la norma adoptada para la concesión por el Claustro del Instituto de denegarla a aquellos que en el curso anterior no hubieran sido aprobados en alguna materia, caso en el que se encuentran los hijos del señor Romero, Juan e Isabel, por lo que se acordó la denegación de la gracia solicitada;

Resultando que a la vista del informe del Instituto de Orense el Rectorado de la Universidad de Santiago, resolvió, según consta en el informe de que se viene haciendo mérito, al recurso del señor Romero, confirmar la denegación de matrícula—dando el visto bueno a la norma del Claustro del Instituto de no concederla a los que hubiesen sido reprobados en alguna de las asignaturas—, a Juan e Isabel Romero Penín y que fuera concedida a Nito Romero, por haber aprobado todas las asignaturas del curso anterior, entendiéndose, además, que el susodicho señor Romero había justificado el ser padre de familia numerosa, si no por certificación del Juzgado municipal, como lo exigía el Instituto, sí de una manera perfectamente legal para los efectos que era necesaria;

Resultando que, pasada la instancia del señor Romero al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense al objeto de que se sirviera unir las calificaciones obtenidas en los últimos cursos por los alumnos de que se trata, ha sido devuelta con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, haciendo constar que: «Juan Romero Penín, que aprobó el ingreso en 3 de Junio de 1933, en el curso de 1933-34 se matriculó por enseñanza oficial, obteniendo la aprobación en tres de las asignaturas y Notable en las de Matemáticas, Geografía e Historia, Ciencias Naturales y Francés. En el curso 1934-35 se matriculó también por enseñanza oficial obteniendo la aprobación en otras tres asignaturas y Notable en las de Lengua Española, Geografía e Historia y Dibujo; en Matemáticas no fué admitido en los exámenes ordinarios y aprobado en los extraordinarios, completando primero y segundo año; Isabel Romero Penín, aprobó el ingreso en 3 de Junio de 1933; en el curso de 1933-34 se matriculó por enseñanza oficial en el primer año, obteniendo la aprobación en cinco asignaturas y Notable en las de Ciencias Naturales y Francés. En el curso 1934-35 se matriculó también por enseñanza oficial en el segundo año, obteniendo la aprobación en cuatro asignaturas y Notable en las de Lengua Española y Geografía e Historia; en Matemáticas no fué admitida en los exámenes ordinarios y aprobada en los extraordinarios»;

Considerando que, no obstante el expresar el señor Romero haber sido declarado beneficiario del régimen de protección social a las familias numerosas por Orden del Ministerio del Trabajo de 18 de Diciembre de 1931, no

es base para poder alegar, a cuatro años fecha con referencia a la anterior, que continuaba concurriendo la citada circunstancia, por ser necesaria la comprobación anual de la subsistencia de las condiciones que le hicieron acreedor de la gracia que se cita; si bien al declararse por el Rectorado de la Universidad de Santiago en su informe el haberlo acreditado suficientemente, puede ser aceptada la afirmación, teniendo en cuenta la analogía con lo dispuesto en la Orden de 9 de Agosto del corriente año (*Gaceta* del 13), siempre que se adopten por los Centros docente de que se trata, una vez efectuada la concesión las debidas previsiones para exigir las responsabilidades a que hubiera lugar, caso de existir falsedad en las declaraciones de los solicitantes;

Considerando que no debe aceptarse la norma de concesión que citó el Instituto de Orense en su contestación al Rectorado de denegar la matrícula gratuita a los que hubieran sido desaprobados en alguna de las asignaturas en el curso anterior, pues claramente se determina en el artículo 6.º del Decreto de 2 de Mayo próximo pasado (*Gaceta* del 4) en su párrafo segundo, que, «cuando la falta de aprobación o presentación se limite a alguna o algunas asignaturas, podrá repetirse la concesión de matrículas gratuitas en el mismo número de materias en que hubiesen sido aprobados; teniendo en cuenta además que, según se desprende de la comunicación del Instituto, fecha 28 de Diciembre, las calificaciones obtenidas por los hijos del señor Romero en los cursos anteriores no son todo lo reprobables para que se pueda afirmar una completa falta de aplicación notoria, toda vez que Juan Romero Penín ha obtenido en conjunto siete Notables, seis aprobados y una devolución de papeleta, subsanada con aprobado dentro del mismo curso en los exámenes extraordinarios, e Isabel Romero Penín cuatro Notables, ocho aprobados y una devolución de papeleta, análoga a la de su hermano y subsanada en el mismo curso, teniendo ambos en la actualidad los cursos completos con una sola devolución de papeleta cada uno»;

Considerando que, en su consecuencia, desde el punto de vista legal establecido por las disposiciones aplicables al caso concreto que nos ocupa, citadas anteriormente, la solicitud del señor Romero debe aceptarse tal y como el interesado la formula en la instancia que motiva la presente Orden,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a los hijos del señor Romero Romero, Juan e Isabel Romero Penín, matrículas gratuitas para cursar sus estudios en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense, en número igual al de asignaturas que hubieran aprobado en el curso anterior.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1935.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña María Nieves Viruete Bachiller, en la que suplica se le exima de los plazos que restan para el total abono de la matrícula que para los hijos de la solicitante, Petra y Nemesio Ruiz Viruete, inscribió en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Calderón de la Barca», de Madrid, en el que actualmente están matriculados, por haber fallecido en 11 de Diciembre próximo pasado el esposo de la exponente, ya que ahora tendría derecho a la concesión de matrícula gratuita, según se especifica en la instancia de mención; y

Teniendo en cuenta que al precitado documento se acompaña informe del Instituto mencionado, en un todo favo-

rabable a la accesión de la gracia solicitada, no habiendo en su consecuencia inconveniente, según lo determinado en las disposiciones aplicables al caso y vigentes en la materia, en resolver de acuerdo con los deseos de la señora Viruete,

Este Ministerio ha resuelto significar a la Dirección del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Calderón de la Barca», de Madrid, se sirva considerar como matrícula gratuita la efectuada por la señora Viruete para dos hijos referidos, a los efectos del pago de los plazos de Enero y Marzo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 19.ª—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO ESPECIAL

ORDENES

Vacante por traslado del que la desempeñaba la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia,

Esta Dirección general ha acordado que se encargue del desempeño de la misma el Profesor del Instituto de Segunda enseñanza de la misma provincia, D. Eduardo Rodríguez Pérez, el cual percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas a partir de la fecha en que se haga cargo de dicha asignatura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante por traslado del que la desempeñaba la plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete,

Esta Dirección general ha acordado que se encargue del desempeño de la misma el Auxiliar del Instituto de Segunda enseñanza de dicha provincia, D. Domingo Collado González, el cual percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas desde la fecha en que se haya hecho cargo de dicha asignatura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante por traslado del que la desempeñaba la plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia,

Esta Dirección general ha acordado que se encargue del desempeño de la misma el Profesor del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de la misma provincia, D. Ramiro Pedrós Font, el cual percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas a partir de la fecha en que se haga cargo de dicha asignatura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de León la plaza de Profesor especial de Francés,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso de traslado para su provisión por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dicha plaza los Profesores especiales de Francés que desempeñen su cargo en propiedad o figuren como excedentes de dicha materia.

El orden de preferencia para la resolución del presente concurso será el que determina el artículo 2.º del Decreto de 26 de Octubre de 1931.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

Lo que se hace público a los efectos que se expresan. Madrid, 3 de Enero de 1935.—*El Director general* P. D., TREVILLA.

(Gaceta del 10.)

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: El plan de estudios de la carrera del Magisterio primario establecido por Decreto de 30 de Agosto de 1914 ha sido sustituido por el vigente desde 29 de Septiembre de 1931 y otro transitorio de cultura general para adaptar la nueva organización a los derechos adquiridos por los en aquella fecha aspirantes a ingreso en las Escuelas Normales. Es conveniente liquidar cuantas modalidades académicas hubieran de regirse por el primero de dichos planes de estudios, por cuanto que su asistencia contemporánea con el vigente origina en el actual régimen de transición de uno a otro una dualidad de métodos y prácticas a los que es conveniente poner término.

Por estas consideraciones,

Este Ministerio ha acordado que con relación a todos los alumnos de las Escuelas Normales del Magisterio primario que hayan cursado estudios por el plan de 30 de Agosto de 1914 y por el transitorio a que se refieren los artículos adicionales del Decreto de 29 de Septiembre de 1931 y el de 5 de Junio de 1933, se verifiquen exámenes en el corriente mes de Enero de cuantas asignaturas dichos alumnos tengan pendientes de aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7.)

SORDOMUDOS

ORDENES

Vista la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Colegio de Sordo-mudos en Santiago de Compostela (La Coruña), redactada por el Arquitecto D. Luis Martínez Díez;

Resultando que el edificio ha sido recibido con carác-

ter provisional en 14 de Noviembre de 1931 y aprobada la correspondiente acta por acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 12 de Marzo de 1932;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio señala algunos errores—subsanaos con posterioridad—en la indicada liquidación, expresando al propio tiempo que contra certificaciones a buena cuenta han sido abonadas 4.558.476,46 pesetas, y por revisión de precios 938.508,74 pesetas, sean en total 5.496.985,20 pesetas:

Resultando que remitida a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles la liquidación de referencia en unión de los correspondientes proyectos y demás documentos que integran el expediente de esta construcción, con fecha 22 de Mayo último lo emite, con respecto al abono de honorarios al Arquitecto D. Luis Martínez Díez, en los siguientes términos:

«Otro asunto importante que se somete a estudio e informe de la Junta es el que se refiere a la cuenta de honorarios presentada por el mismo Arquitecto señor Martínez Díez por sus trabajos facultativos en la misma obra.»

Dice éste en su oficio de remisión de la citada cuenta que fué designado para dirigir las obras de construcción del edificio del Colegio de Sordo-mudos de que se trata, que se hallaban terminadas, correspondiéndole, por lo tanto, solamente llevar a cabo la recepción definitiva y la liquidación final.

En vista de ello, presenta tres cuentas de honorarios: Una por reconocimiento de las obras, importante 325 pesetas; otra, por la medición practicada, que asciende a 16.050 pesetas, y otra tercera por liquidación, valoración que importa 16.076,02 pesetas, sumando en total 32.451,02 pesetas.

Estudiado este asunto, la Junta opina que el Estado no encomendó al señor Arquitecto D. Luis Martínez Díez trabajo alguno que no se hallase comprendido entre los que son indispensables para dejar ultimado todo cuanto corresponde realizar al Director facultativo de una obra para la completa y definitiva terminación de su cometido. Le fué conferida la dirección, que él aceptó, y con ella la obligación de proceder a la recepción definitiva de las obras y su liquidación final.

Son, por lo tanto, a juicio de esta Junta, improcedentes las tres cuentas de honorarios. Las tarifas sexta, séptima y décima, que le sirven de fundamento, sólo tienen aplicación cuando no se trata de obras que dirige el mismo Arquitecto, pues para estos casos tan sólo es de aplicación la tarifa primera.

A mayor abundamiento es de observar que el Estado no encargó al Arquitecto la medición del edificio (tarifa sexta), ni reconocimiento, ni la tasación del terreno solar (tarifa séptima), ni consultas ni trabajos que no fueran los indispensables para ultimar el cometido que como Director de las obras le competía. Su obligación se limitaba exclusivamente a la terminación de lo que su antecesor en el cargo de Director dejó pendiente.

Para la determinación de los honorarios que han de sustituir a los que la Junta no considera bien aplicados debe partirse de la tarifa primera de las de honorarios vigente, que determinan la parte total de dirección facultativa y las parciales de que ésta se compone. Tal es para aquella dirección y considerando la obra perteneciente al grupo cuarto del 3,50 por 100, o sea el 1,75 por 100 del importe de ejecución de las obras, al que deberá agregarse en justicia el valor de aumento de las unidades revisadas, pues aunque esto no ha producido mayor trabajo al Arquitecto, la base de sus honorarios debe ser siempre el coste de las obras ejecutadas.

Los honorarios totales de dirección correspondientes

son, por tanto, el 1,75 por 100 de 4.318.988,16 pesetas, más 1.206.253,51 pesetas, o sean 96.690,71 pesetas. Esta cantidad corresponde por todos los trabajos de la dirección de las obras, y la citada tarifa primera previene que cuando se deba satisfacer tan sólo el importe de alguno o de algunos de los trabajos por dirección, corresponden se apliquen a las liquidaciones del 30 por 100 de aquel importe total, o sean 29.007,21 pesetas en el caso actual. Comprende, pues, esta cantidad a todas las liquidaciones practicadas en el curso de las obras, entre las cuales se hallan comprendidas las practicadas para extender las certificaciones expedidas a buena cuenta, por las cuales han sido ya satisfechos al Arquitecto que las redactó, y, por tanto, corresponde, a juicio de esta Junta, valorar equitativamente esta liquidación final en el 50 por 100 total antes señalado, o sean 14.503,60 pesetas, lo que corresponde al señor Arquitecto por el trabajo que ha realizado. En cuanto a la recepción definitiva, no tiene duda que es trabajo incluido como parte en la liquidación definitiva, ya que para realizarlo es necesario reconocer los trabajos y ver que se hallan en perfecto estado.»

Considerando que aprobada por Orden ministerial de 21 de Junio del año actual la liquidación final de las obras de construcción de un edificio para Colegio de Sordomudos y Ciegos en Santiago de Compostela, procede el abono de honorarios a favor del Arquitecto D. Luis Martínez Díez en la forma propuesta en el precedente informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que el pago de los referidos honorarios al Arquitecto D. Luis Martínez Díez, importantes pesetas 14.503,60, corresponde cargarlo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 10 del vigente presupuesto,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se apruebe la liquidación de los honorarios devengados por el Arquitecto D. Luis Martínez Díez en las obras del Colegio de Sordomudos y Ciegos de Santiago de Compostela (La Coruña) en la cuenta propuesta por la Junta facultativa de Construcciones civiles.

2.º Que al mencionado Arquitecto señor Martínez Díez se le abonen 14.503,60 pesetas, importe de los referidos honorarios, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 10 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación e instalación del Colegio Nacional de Sordomudos en la calle de Granada, 33, de Madrid, formulado por el Arquitecto de la Oficina técnica de Construcciones de Escuelas, D. Lorenzo Gallego,

Este Ministerio ha acordado aprobar el mencionado proyecto de obras por la cantidad de 21.288,05 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 21, concepto 105 del presupuesto del segundo semestre del actual ejercicio económico, pasando este crédito a resultas de este presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Aceta del 9 de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado admitir a don Ramón Cabanillas la dimisión que tiene presentada del cargo de Director del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 7.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso anunciado en 18 de Noviembre de 1932 (Gaceta del 20) y a propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director técnico del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid al Profesor del mismo e Inspector del Estado en los Colegios de Sordomudos D. Jacobo Orellana Garrido, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y casa-habitación en el citado Colegio; cuyo sueldo, hasta tanto que no se consigne en el lugar correspondiente del presupuesto, lo percibira en la siguiente forma: 5.000 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 38, concepto 1.º del vigente presupuesto prorrogado, como actualmente, y las 7.000 pesetas restantes con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 36, concepto 1.º, del mismo presupuesto.

El Director seguirá asumiendo la Inspección técnica del Estado en los Colegios Nacionales de Sordomudos, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Decreto de 19 de Septiembre de 1933, y continuará encargado de clase en el curso normal para formación de Maestros de la especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 7.)

SECCION 20.ª—Construcciones escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: En la Oficina técnica de Construcción de Escuelas existe una vacante de Arquitecto proyectista, y teniendo en cuenta las necesidades apremiantes del servicio,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el señor Arquitecto Jefe de la mencionada Oficina técnica, ha resuelto nombrar a D. Ovidio Botella Pastor Arquitecto proyectista de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, con los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los proyectos que se le encomiendan, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA
(Gaceta del 8.)

—:o:—

Habiéndose padecido error de imprenta en la publicación de la siguiente Orden, se reproduce de nuevo debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salvadiós (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos viviendas para los Maestros, con arreglo al pro-

yecto redactado por el Arquitecto D. Fernando Madrazo y Torres;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto; Considerando que, según establece el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado concederá subvención de 3.000 pesetas por casa-habitación a aquellos Ayuntamientos que lo soliciten, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

- 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Fernando Madrazo y Torres para la construcción por el Ayuntamiento de Salvadiós (Avila) de un edificio con destino a dos viviendas para los Maestros; y
- 2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 6.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el expresado artículo 17 del referido Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las reglamentarias visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 8.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pedrosillo de Alba (Salamanca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Secall;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, Considerando que, según establece el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que soliciten viviendas para los Maestros, abonándose, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la oportuna visita de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

- 1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Secall, para la construcción por el Ayuntamiento de Pedrosillo de Alba (Salamanca) de un edificio con destino a dos viviendas para los Maestros; y
- 2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 6.000 pesetas, que se abonará previa la oportuna visita de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 9.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera (Avila), en solicitud de disminución o supresión de la aportación municipal para construcción de un edificio municipal en Angostura, la Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido en 9 del pasado Diciembre el informe, que copiado dice así:

«Ilmo. Sr.: Visto este expediente, esta Asesoría Jurídica entiende que de las actuaciones aportadas al mismo en relación con la situación económica del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera, si bien puede deducirse un estado de modesta limitación en sus recursos, no puede calificarse ésta de verdadera extrema pobreza teniendo en cuenta la suma global de sus cifras presupuestarias, el valor imponible de la riqueza rústica y urbana de sus habitantes y, sobre todo, la existencia de bienes propios

comunales por 112.551 pesetas, productores de una apreciable renta al Municipio.

Entiende esta Oficina consultiva que los beneficios otorgados por el artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, tanto por el espíritu del mismo, como de las formalidades verdaderamente excepcionales a que somete su concesión, deben ser interpretadas en sentido manifiestamente restrictivo, pues, en otro caso, además de no guardarse el verdadero espíritu que presidió su promulgación, se abriría un cauce incontenible para que un inmenso número de Municipios buscasen en el mismo el incumplimiento de las obligaciones generales que en este aspecto de coparticipantes en los gastos de la enseñanza pública les asigna una sabia legislación vigente.

Por lo expuesto, entiende esta Asesoría que no se encuentra el Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera dentro del caso previsto en el artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934.»

Este Ministerio ha tenido a bien acordar de conformidad con el preinserto dictamen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de Soria D. Manuel Guijarro y Merás, referente a la subasta de las obras con destino a Escuelas unitarias en Muro de Agreda, de la misma provincia, celebrada el 30 de Diciembre del año próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución del servicio al único postor, D. Emeterio Calvo García, que se compromete a verificarlo en la cantidad de 46.600 pesetas, lo que equivale a una baja del 0,00354 por 100 sobre el presupuesto de subasta de 46.601,65 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario de Cáceres D. Juan Zancada del Río, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias, para niños y niñas de Segura de Toro, de aquella provincia, verificada en 27 de Diciembre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Pedro García Martín, vecino de Plasencia, calle de Fermín Galán, número 27, en la cantidad líquida de 46.135,86 pesetas, que resulta una vez deducida la de 13,84 pesetas a que asciende la baja del 0,03 por 100 hecha en su proposición de la de 46.149,20 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:o:—

Vista la instancia de D. José Gnecco Iñiguez, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Igualeja (Málaga), solicitando una prórroga de dos meses para terminarlas;

Resultando que la contrata alega, como fundamento de su pretensión, que las dificultades para obtener los materiales y las frecuentes heladas han retrasado considerablemente los trabajos;

Resultando que el Arquitecto escolar de la provincia y director del servicio informa favorablemente la petición de que se trata;

Considerando que el artículo 16 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, autoriza la concesión de prórrogas en los casos que, por una causa cualquiera, independiente de la voluntad de la contrata, no le fuera posible a ésta terminar las obras en los plazos prefijados,

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, ampliar en dos meses el plazo señalado en el pliego de condiciones para ejecutar totalmente los trabajos en las Escuelas unitarias de referencia.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista la instancia de D. José Gnecco Iñiguez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Arriate (Málaga), solicitando una prórroga de dos meses para terminarlas;

Resultando que la contrata alega, como fundamento de su pretensión, que las dificultades para obtener los materiales y las frecuentes heladas han retrasado considerablemente los trabajos;

Resultando que el Arquitecto escolar de la provincia y director del servicio informa favorablemente la petición de que se trata;

Considerando que el artículo 16 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, autoriza la concesión de prórrogas en los casos que, por una causa cualquiera, independiente de la voluntad de la contrata, no le fuera posible a ésta terminar las obras en los plazos prefijados,

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, ampliar en dos meses el plazo señalado en el pliego de condiciones para ejecutar totalmente los trabajos en las Escuelas graduadas de referencia.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista la instancia de D. José Gnecco Iñiguez, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Alpendeire (Málaga), solicitando una prórroga de dos meses para terminarlas;

Resultando que la contrata alega, como fundamento de su pretensión, que las dificultades para obtener los materiales y las frecuentes heladas han retrasado considerablemente los trabajos;

Resultando que el Arquitecto escolar de la provincia y director del servicio informa favorablemente la petición de que se trata;

Considerando que el artículo 16 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, autoriza la concesión de prórrogas en los casos que, por una causa cualquiera, independiente de la voluntad de la contrata, no le fuera posible a ésta terminar las obras en los plazos prefijados,

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, ampliar en dos meses el plazo señalado en el plie-

go de condiciones para ejecutar totalmente los trabajos en las Escuelas unitarias de referencia.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia de D. José Gnecco Iniguez, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Parautla (Málaga), solicitando una prórroga de dos meses para terminarlas;

Resultando que la contrata alega, como fundamento de su pretensión, que las dificultades para obtener los materiales y las frecuentes heladas han retrasado considerablemente los trabajos;

Resultando que el Arquitecto escolar de la provincia y director del servicio informa favorablemente la petición de que se trata;

Considerando que el artículo 16 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, autoriza la concesión de prórrogas en los casos que, por causa cualesquiera, independiente de la voluntad de la contrata, no le fuese posible a ésta terminar las obras en los plazos prefijados,

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, ampliar en dos meses el plazo señalado en el pliego de condiciones para ejecutar totalmente los trabajos en las Escuelas unitarias de referencia.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 21.ª—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo local de Primera enseñanza de Sarria (Lugo) solicitando la rectificación de la creación de la Escuela de niñas de Loureiro, acordada por Orden fecha 14 de Febrero último (*Gaceta* del 28), en el sentido de que la misma sea para Loseiro, y teniendo en cuenta que donde se dispone de local y material para su instalación y funcionamiento es para el referido lugar de Loseiro, como así se justifica en el acta remitida para la creación definitiva, fué debido a un error la concesión para Loureiro, y visto asimismo el favorable informe emitido por la Inspección de Primera enseñanza de Lugo,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la creación definitiva de la Escuela Nacional de niñas de Loureiro en el sentido de que la misma será con destino a Loseiro, del mismo Ayuntamiento de Sarria (Lugo), acordada por Orden fecha 14 de Febrero último (*Gaceta* del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(*Gaceta* del 13.)

MATERIAL Y MOBLAJE

ANUNCIO

Con arreglo a lo establecido en la Orden de este Ministerio fecha 11 del corriente mes (*Gaceta* del 12), por la que se dispone la inversión del crédito consignado en el presupuesto trimestral prorrogado vigente, en su capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 13, concepto 4.º, para la adquisición, mediante concursos públicos, de material y mobiliario pedagógicos con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, por un total de 218.167,50 pesetas,

Esta Dirección general procede al anuncio en la *Gaceta de Madrid* de las normas y condiciones a que habrán de ajustarse en cada caso y concurso cuantos deseen ofrecer el mobiliario señalado en esta convocatoria.

Condiciones generales y comunes a todos los apartados y concursos.

1.ª A partir de la fecha de la aparición en la *Gaceta de Madrid* de este anuncio, y en el término de veinte días naturales y horas de diez a una, en la Sección de Material escolar de este Ministerio, que expedirá recibo detallado, podrá presentarse el modelo de mobiliario cuya adquisición se proponga y a que se haga referencia en la instancia, debidamente reintegrada, que, conteniendo todos los detalles de la propuesta, y en sobre cerrado y lacrado, habrá sido asimismo presentada el mismo día y durante iguales horas y términos en el Registro general de este Departamento, que de igual modo librará el oportuno recibo, que deberá exhibirse por el interesado al hacer entrega del modelo, según antes se determina.

2.ª A estos concursos podrán presentarse bien las Casas españolas constructoras directamente, o bien sus apoderados o representantes, legalmente autorizados, acompañándose recibo de la contribución correspondiente al último trimestre, y los comerciantes establecidos en España que justifiquen su condición de contribuyentes, también por los oportunos recibos del último trimestre, o los gerentes o apoderados, legalmente autorizados.

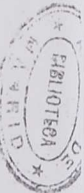
3.ª Para tomar parte en estos concursos será asimismo condición indispensable acompañar el resguardo justificativo de haber ingresado en el Tesoro y en la Caja general de Depósitos, o en sus Delegaciones provinciales, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe del curso o concursos a que aspire el solicitante, y cuya devolución procederá a efectuarse si no resultara a su favor adjudicación alguna, o se entenderá provisional y a responder de su obligación, incrementándose en la cuantía y en la forma que previene el apartado octavo.

4.ª En los sobres que se presenten, cerrados y lacrados, en el Registro general del Departamento, no figurará emblema, sello, nombre o indicación alguna que hagan presumir o de la que pueda deducirse la Casa, entidad o persona que formule la propuesta, limitándose a exponer al encargado de su admisión en el Registro que es para los concursos de mobiliario escolar y el concurso determinado a que se refiere y acude.

El funcionario que realice la admisión consignará estos datos en el sobre, adjudicándole un número de orden dentro de cada concurso y otro general de todos los presentados, y, además, las marcas correspondientes al Registro, sello de entrada y hora en que fué presentado, todo ello bajo su firma.

El recibo que expida contendrá dichas marcas y número, sin consignar, como es natural, el nombre del interesado, ni ninguna otra referencia.

Los modelos que se presenten se designarán con iguales números y marcas que correspondan a los figurados en el mencionado recibo del Registro.



5.ª El Jefe del Registro conservará todos cuantos pliegos se vayan presentando durante el término fijado, relacionándolos en un índice especial, y al día siguiente de expirar el plazo y con su correspondiente índice hará entrega de ello al señor Director general de Primera enseñanza.

6.ª La Dirección expresada convocará a la Comisión que en su día se designe para proceder a la apertura de los pliegos, y con vista de los ofrecimientos respectivos se proceda a la exposición pública de los modelos, consignándose en cada uno el extracto del ofrecimiento y el nombre de la persona o Casa proponente.

7.ª Dicha Comisión, con vista de las propuestas formuladas y de los modelos presentados, atendiendo a su constitución, solidez, condiciones, precio y cuanto juzgue favorable, formulará propuesta de adquisición o adjudicación en cada concurso en la unidad o cuantía numérica y de precio que dentro de las propuestas estime oportuno, o la declaración de dejarlo desierto si estimase que los modelos presentados no satisficieran las exigencias de la enseñanza a que ha de ser destinado el mobiliaje correspondiente.

8.ª Una vez emitido el anterior dictamen, por la Dirección general se procederá a la adjudicación del servicio con carácter provisional, que no será elevado a definitivo hasta tanto no se justifique y entregue por los adjudicatarios el resguardo de haber ingresado en el Tesoro y en Caja general de Depósitos o en sus delegaciones provinciales la fianza total de adjudicación que en cada caso se señale y que no podrá exceder del 15 por 100 del importe adjudicado.

9.ª Los plazos de entrega del material o mobiliaje que se ofrezcan no podrán exceder del 10 de Marzo del corriente año en su totalidad, pudiendo desde luego hacerse en lotes o cantidades escalonadas, que se fijarán en los oportunos ofrecimientos.

10. El pago de las facturas a los adjudicatarios se efectuará a petición de éstos, instruyéndoles el oportuno expediente, en el cual se justificará haber cumplido todos los requisitos exigidos en los respectivos concursos de este anuncio; haber hecho entrega del mobiliaje adquirido, con la conformidad de su aceptación, o haberlo remitido, según proceda, a los puntos designados, sin que las Compañías ferroviarias hayan establecido reserva alguna sobre los envíos. En caso de que tales reservas se establezcan, se suspenderá el pago del importe de las correspondientes unidades hasta tanto que por los respectivos destinatarios se haya acusado recibo de haber llegado en perfecto estado.

11. Las fianzas constituidas por los que resultasen adjudicatarios quedarán a responder del cumplimiento de las respectivas propuestas y de las bases de estos concursos, no pudiendo ser devueltos en tanto no se hayan ultimado todos los requisitos o estuviere pendiente cualquier reclamación, debiendo instruirse el oportuno expediente, en que informará la Asesoría Jurídica.

12. Los modelos de mobiliaje presentados podrán ser retirados por los concurrentes a quienes no se hubiere hecho adjudicación, a partir desde el día siguiente al en que aparezca en la *Gaceta de Madrid* la Orden de adjudicación o declaración de desierto del respectivo concurso.

Si en el término de un mes no fuesen recogidos dichos modelos, la Administración podrá disponer libremente de ellos, sin que pueda establecerse reclamación ni exigirse pago ni indemnización alguna.

13. Todos los gastos de transporte, envío, etc., que hayan de realizar los interesados, tanto para la presentación como recogida de modelos, les sea o no adjudicado el concurso, serán de la única y exclusiva incumbencia del concurrente, sin que pueda tampoco, en ningún caso,

formular reclamación alguna por este concepto, así como por su deterioro, inutilización o desaparición, si bien procurara esta Dirección adoptar las garantías de seguridad que juzgue adecuadas, pero no siendo responsable en ningún riesgo, daño o perjuicio que los objetos puedan experimentar.

14. Los modelos presentados y que sean objeto de adjudicación y deban, en consecuencia, ser remitidos a las fabricas o almacenes para que sirvan de comprobación a los que son base de dicha adjudicación, lo serán siempre por cuenta y riesgo del adjudicatario.

15. La recepción del mobiliaje y su aceptación o comprobación con el modelo se hará, en cada caso, por una Comisión designada por la Dirección general de Primera enseñanza o una delegación de la misma, y sin cuyo requisito y certificación de conformidad no podrá ser solicitado, además de los otros señalados, el pago correspondiente.

16. Teniendo libertad de proponer la Comisión dictaminadora y la Dirección general de resolver la cuantía numérica del mobiliaje a adquirir, de uno o varios ofrecimientos, habrá necesariamente de establecerse, con toda claridad, el precio por unidad y por lotes, que fijarán los propios proponentes y por la totalidad del concurso.

17. Todos los modelos habrán de ser de madera de pino, de primera calidad, sin nudos ni color, bien seca, con tres manos de barniz de la mejor marca, que impida la penetración de las manchas de tinta, que han de poder quitarse con un paño húmedo.

18. Asimismo, de todos los modelos se darán las alturas siguientes: sillas, 30, 33, 35, 37, 39, 41 y 43 centímetros; mesas, 52, 57, 60, 62, 65, 68, 70 y 73 centímetros.

19. Los que acudan a estos concursos habrán de presentar un modelo de mesa y silla referente a cada uno de los que aspiren, si bien de aquella medida que estimen oportuno dentro de las señaladas; pero en sus respectivos pliegos harán constar, si así procediera, las variantes de precio con relación a cada modelo y altura determinada.

20. Los precios que se fijen habrán de entenderse comprendidos el embalaje respectivo a los envíos que por la Dirección general se determinen, los gastos de acarreo y ferrocarril hasta la estación más próxima al destino, dentro de la Península, o los de embarque hasta los puertos de las islas Canarias y Baleares, si bien estos envíos no podrán exceder del 5 por 100 de las unidades adquiridas.

Los modelos presentados que sean objeto de adjudicación, debidamente sellados y precintados por la Dirección general, serán remitidos a la Casa adjudicataria para que puedan ser tenidos en cuenta y sirvan de comprobación con las demás unidades a construir o entregar, debiendo consignarse por la persona o Comisión a quien se encomiende el reconocimiento la igualdad y exactitud de sus elementos, estructura y construcción en la oportuna certificación y acta que levante de la entrega.

21. Verificada la recepción, la Dirección general podrá acordar que continúen en depósito, en poder del adjudicatario, para ir efectuando las remesas, conforme aconsejen las necesidades de la enseñanza y se le vaya ordenando oportunamente, siendo todos los gastos de almacenaje, conservación y riesgos bajo la única responsabilidad y cargo del adjudicatario.

22. La Dirección general, al hacer las adjudicaciones, determinará, dentro de cada concurso, el número de mesas y sillas de cada una de las alturas señaladas.

Concurso A.—Para la adquisición, por un total de pesetas 50.000, de mesas de cuatro plazas, plano horizontal, cuadradas, con sus correspondientes sillas, según modelo.

Concurso B.—Para la adquisición de mesas de cuatro

plazas, rectangulares, de plano horizontal, con sus correspondientes sillas y por un total de 50.000 pesetas.

Concurso C.—Para la adquisición, por un total de pesetas 50.000, de mesas de seis plazas, plano horizontal, semicuadradas, con sus correspondientes sillas, según modelo.

Concurso D.—Para la adquisición, por un total de pesetas 50.000, de mesas para los señores Maestros, con tres cajones y su correspondiente sillón, según modelo.

Madrid, 13 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

(Gaceta del 14.)

SECCION 23.^a—Incidencias del Magisterio.

LICENCIAS

ORDENES

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Concepción Martín Isarte, Maestra de Petrel, provincia de Alicante, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

—:o:—

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Concepción Martínez García, Maestra de Caracena, provincia de Cuenca, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

—:o:—

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Marcelina Pastora Sánchez, Maestra de Montilla, provincia de Córdoba, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

—:o:—

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Matilde Díaz Moya, Directora de la Escuela graduada de párvulos de Cuenca, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

—:o:—

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Carmen Consuelo Calaña López, Maestra de Culera, provincia de Gerona, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

—:o:—

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. José Cerdán Cuartero, Maestro de Santigoso, provincia de Orense, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

—:o:—

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a don Alejandro Guzmán Santos, Maestro de Hornara, provincia de Burgos, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

—:o:—

JUBILACIONES

ORDENES

Por cumplir la edad reglamentaria en 15 de Febrero próximo D. José Lloret Valero, Maestro de Buñol (Va-

lencia), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 15 de Febrero de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

—:o:—

Por haber cumplido la edad, reglamentariamente prorrogada, en 1.º de Diciembre último D. Angel Jordá Jucocés, Maestro de Cuencabuena (Teruel), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 1.º de Diciembre de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

—:o:—

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 17 de Octubre último doña Clementina Rodríguez Cores, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 17 de Octubre de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

—:o:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Josefa Martínez Miñarro, Maestra de Almoines (Valencia), en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Andrea Gil Lucas, Maestra de Moralejas de las Panaderas (Valladolid), en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

—:o:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Gregoria Pérez Rubio, Maestra de Valbarba (Valladolid), en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

—:o:—

En el expediente de jubilación por tener más de cuarenta años de servicios al Estado, incoado por doña Julianna Sanz Ciria, Maestra de Vinuesa (Soria), en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

—:o:—

En el expediente instruido en virtud de informe de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en el incoado por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Ciudad Real para la jubilación por imposibilidad física de la Maestra de Puertollano doña Filomena Santamaría Villanueva, tramitado en dicho Centro directivo; informe fecha 15 de Noviembre último en el que se manifiesta que la interesada reúne las condiciones legales necesarias para ser jubilada, pero advirtiendo al propio tiempo que la expresada Maestra no lleva tres años en la Escuela que actualmente desempeña, la que ha obtenido por permuta, por si estuviera comprendido el caso en las incompatibilidades que para obtener la jubilación determina el apartado d) del artículo 2.º del Decreto de 22 de Enero de 1935, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en 28 de Diciembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Asesoría Jurídica, visto el dictamen de la Sección, debe hacer constar ante todo que está conforme con la acertada interpretación que hace de los textos legales que en él se citan.

En efecto, no hay posibilidad de plantear incompatibi-

lidad alguna que se oponga a que pueda ordenarse la jubilación de la Maestra señora Santamaría en relación con la letra d) del artículo 2.º del Decreto de 22 de Enero último, por la sencilla razón de que este Decreto habla de no conceder «la excedencia ni la jubilación voluntaria»; es decir, cuando proceda de una petición nacida del Maestro; pero no cuando, como en el caso presente, se trata de una jubilación forzosa, impuesta por necesidades del servicio a causa de la incapacidad del funcionario, que como es lógico es ajena por completo a él.

Por consiguiente, la Asesoría está conforme con la jubilación forzosa de la señora Santamaría.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de Primera enseñanza y el de la interesada; procediendo, en su consecuencia, la jubilación de la señora Santamaría, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con el haber que por clasificación le correspondía. Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

—:o:—

SUSTITUCIONES

ORDENES

En el expediente de sustitución de la Maestra nacional de Correcillas-Valdepiélagos, de esa provincia, doña Carolina Barrio González, el Consejo Nacional de Cultura, en 20 de Diciembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra de la Escuela nacional de Correcillas-Valdepiélagos (León), doña Carolina Barrio González, solicita ser declarada sustituida por imposibilidad física, por no hallarse en condiciones de seguir ejerciendo su cargo.

El dictamen pericial médico reglamentario, aprobado por la Inspección provincial de Sanidad, hace constar que la citada Maestra padece miocarditis, que la impide dedicarse al ejercicio profesional, y los informes de la Inspección y Sección Administrativa de Primera enseñanza son favorables a la sustitución solicitada.

De la hoja de servicios de la interesada se desprende que cuenta en 27 de Marzo último ocho años, cinco meses y nueve días de servicios en propiedad, y nueve años, siete meses y veintinueve días de interinos, y la edad de cincuenta y tres años.

Teniendo en cuenta que está probada la imposibilidad física de la citada señora para el desempeño del cargo y que, si bien el caso a que se refiere este expediente no está comprendido en el artículo 110 del Estatuto del Magisterio, por no acreditar la Maestra más de diez años de servicios en propiedad, por Ordenes ministeriales de 24 de Julio, 22 de Septiembre y 16 de Enero último se concedieron los beneficios de la sustitución a Maestros que no contaban con dicho tiempo de servicios.

El Negociado y Sección proponen que, por la singularidad del caso, no ajustado exactamente a lo dispuesto en el artículo 110 del mencionado Estatuto, debe pasar este expediente a consulta del Consejo Nacional de Cultura.

Del expediente a que se refiere el anterior extracto resulta que, según las certificaciones médicas, por la enfermedad que padece se halla imposibilitada para el ejercicio del cargo, si bien se desprende de los informes técnicos que dicha imposibilidad no es permanente, sino que produce sólo ciertas intermitencias en la labor docente.

En estricta aplicación de lo prevenido en el Estatuto del Magisterio, no puede ser declarada sustituida, por

no contar con diez años de servicios en propiedad, aunque, en casos excepcionales y atendiendo a las circunstancias, se haya propuesto y acordado tal requisito, pero que en el actual no concurren.

La declaración, asimismo, de sustituida daría lugar a que la enseñanza estuviera mucho tiempo desatendida, según se ha demostrado en numerosísimos casos en que las Escuelas se hallan servidas por Maestros sustitutos, tanto por el escaso sueldo que disfrutan como por la poca permanencia, y, también, la señora Barrio, después de más de dieciocho años de servicios entre propietarios e interinos, no podría disfrutar haber pasivo alguno.

Situación tan anómala se resolvería sin perjuicio alguno ni para la enseñanza ni para la Maestra si, como reiteradamente ha propuesto este Consejo, se diera cumplimiento exacto a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto, declarándose vacantes las Escuelas de las que sus Maestros sean sustituidos por imposibilidad física y computando a los mismos los servicios necesarios hasta poder disfrutar haber pasivo; pero no realizándose así ha de procurarse una solución que perjudique lo menos posible a la enseñanza y no lesione tampoco los legítimos intereses de los Maestros.

En su vista, y teniendo en cuenta que ha de estar mejor atendida la enseñanza en el porvenir, si se lograse reducir la situación de la señora Barrio al menor tiempo posible, cosa que podría obtenerse con el nombramiento de una suplente hasta que la interesada reuniese los servicios que le permitieran alcanzar haber pasivo,

Este Consejo entiende que procede que por el Consejo provincial se nombre una suplente para los casos y situaciones en que le sea de todo punto imposible a la señora Barrio atender debidamente las obligaciones que el cargo le impone y cuya remuneración será de cuenta de la misma, sin dejar por ello de ser considerada como Maestra propietaria y ser computables sus servicios hasta tanto que reúna los indispensables para disfrutar haber pasivo, en cuya fecha, si no está completamente curada, habrá de ser jubilada.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro con fecha 30 de Diciembre último lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo e Inspección provinciales de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

—:o:—

Vista la instancia de doña Carmen Ambrós Vila, en la que solicita volver al servicio activo de la enseñanza, petición que, según manifiesta, ha formulado con anterioridad;

Resultando que, en trámite de informe, expone esa Sección que la señora Ambrós fué sustituida en el cargo de Maestra nacional de La Garriga por causa de imposibilidad física en virtud de Real orden de 5 de Enero de 1927 y que fué jubilada por la de 15 de Enero de 1931, cumplida la edad de sesenta años y con más de veinte de servicios abonables;

Resultando que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas asignó a la interesada el haber pasivo anual de 2.800 pesetas; y

Considerando que la situación de jubilada de la Maestra de que se trata es la separación definitiva del servicio activo;

Considerando que, sustituida la Maestra en 1927, ví-

gente el actual Estatuto del Magisterio, al artículo 117 del mismo, que prohíbe la vuelta al servicio de los Maestros sustituidos, hay que atenerse para estimar que la anterior petición de la señora Ambrós no podía fundarse en ningún precepto reglamentario ni en disposición alguna de carácter general favorable a su pretensión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la señora Ambrós.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de la interesada, a la que se dará traslado de esta resolución, a los efectos de los artículos 86 y 88 del Reglamento de Procedimiento administrativo de este Ministerio, fecha 30 de Diciembre de 1918. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

—:—

ASUNTOS GENERALES

CIRCULAR

La Orden ministerial de esta fecha, dictada de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica, resuelve un caso de jubilación forzosa por inutilidad permanente de un Maestro para el ejercicio de su cargo, en virtud de expediente incoado por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Ciudad Real y del informe reglamentario de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. En cuantos casos idénticos se presenten motivados por quejas de los vecindarios u organismos locales de los pueblos—Ayuntamientos, Consejos locales de Primera enseñanza, etc.—acerca de la inutilidad permanente de un Maestro para atender debidamente a sus funciones, y compruebe la Inspección de la zona correspondiente la exactitud de los hechos, se elevarán las actuaciones con los informes del Consejo provincial, de la Inspección y de la Sección administrativa de esta Dirección general, para que sea acordada la jubilación o la sustitución por causa de imposibilidad física, tramitándose en uno u otro caso según proceda.

Iniciado el expediente de jubilación o de sustitución, se estará a lo dispuesto para la designación de Maestro, sustituto o suplente de la Escuela, con el haber y emolumentos legales que asigna el artículo 113 del vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑORES PRESIDENTE DE CONSEJOS PROVINCIALES, INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFES DE SECCIONES ADMINISTRATIVAS.

—:—

ORDEN

Visto el expediente incoado por los Maestros excedentes D. Dionisio Zapatero Salvador, propietario de la Escuela de Aldehuela de Yeltes (Salamanca), de la que cesó en 30 de Diciembre de 1934, número 3.130 del primer Escalafón; D. Rufino Ruiz Rodrigo, número 4.345, propietario de la Escuela de Taorejas (Guadalajara), de la que cesó en 18 de Noviembre de 1934, y D. Fernando Guisado Machado, número 20.717, propietario de la Escuela de El Villar-Fuente Palmera (Córdoba), de la que cesó el 30 de Diciembre de 1934, en solicitud de que se les conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones administrativas correspondientes, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles el reingreso en la enseñanza, según lo dispuesto en los

artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA, GUADALAJARA Y CÓRDOBA.

(Gaceta del 13.)

Corporaciones Oficiales.

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

PROGRAMA DE PREMIOS PARA LOS CONCURSOS DEL AÑO 1937

Primer concurso. (Artículo 41 de los Estatutos.)

Destinado a premiar trabajos publicados o inéditos que versen sobre asuntos de carácter científico relacionados con las Ciencias que la Academia cultiva o con sus aplicaciones.

Artículo 1.º Podrán acudir al concurso los autores de trabajos que haya publicado la Academia en fecha no anterior al 1.º de Enero de 1933, y los de trabajos inéditos que aspiren a su publicación.

Unos y otros deberán presentar una instancia en la que expresen su deseo, el título que tenga el estudio por el que aspiren al premio y las señas de su domicilio.

No se admitirán a este concurso trabajos que hayan sido juzgados por otras Corporaciones científicas.

La Secretaría general dará a cada uno de los interesados un recibo que le sirva de resguardo.

Artículo 2.º La Academia ofrece para cada Sección un premio de 1.000 pesetas, diploma especial en que conste la adjudicación y medalla de bronce dorado, exornada con el sello de la Academia; uno de 500 y uno de 250, también con los diplomas correspondientes, los cuales otorgará, si hay lugar a ello, distribuyéndolos entre los autores de los trabajos presentados, con arreglo al mérito que la Academia atribuya a cada uno.

Artículo 3.º Los trabajos habrán de estar escritos en español.

En el caso de mérito intrínseco equivalente, tendrán preferencia los que aparezcan redactados y presentados con mayor esmero.

Artículo 4.º La Academia imprimirá por su cuenta los trabajos inéditos premiados, según lo permitan los elementos de que disponga y en la forma que en cada caso ha de acordar, entregando 100 ejemplares de su trabajo a cada autor premiado.

Segundo concurso. (Artículo 43 de los Estatutos.)

En él se adjudicará un premio al autor de la Memoria que desarrolle más satisfactoriamente, a juicio de la Corporación, el tema siguiente: «Estudio de los líquenes de la península hispano-portuguesa».

Artículo 1.º Los premios de este concurso serán de tres clases: premio propiamente dicho, accésit y mención honorífica.

Artículo 2.º El premio consistirá en un diploma especial, en el que conste la adjudicación; una medalla de bronce dorado, exornada con el sello de la Academia, que en sesión pública entregará el señor Presidente de la Corporación a quien le hubiere obtenido o a la persona que le represente, retribución pecuniaria al mismo autor o concurrente premiado de 2.000 pesetas; impresión por cuenta de la Academia en la colección de sus Memorias y a medida que sus recursos se lo permitan de la que hubiere

sido laureada, y entrega al autor, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares.

Artículo 3.º El premio se adjudicará a la Memoria que no sólo se distinga por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada para que desde luego pueda procederse a su publicación.

Artículo 4.º El accésit consistirá en diploma y medalla iguales a los del premio y adjudicados del mismo modo; en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

Artículo 5.º El accésit se adjudicará a la Memoria poco inferior en mérito a las premiadas y que verse sobre el tema propuesto, o, a falta de término superior con que compararla, a la que reúna condiciones científicas y de exposición aproximadas, a juicio de la Corporación, a las impuestas para la adjudicación del premio.

Artículo 6.º La mención honorífica se hará en un diploma especial, análogo a los del premio y accésit, que se entregará también como el accésit en sesión pública al autor agraciado o persona que le represente.

Artículo 7.º La mención honorífica se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algún concepto, pero que por no estar exentas de lunares e imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente a su publicación por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas del premio ni del accésit.

Artículo 8.º Las Memorias que se presenten optando a los premios ofrecidos en este concurso se entregarán en la Secretaría general de la Academia, dentro del plazo señalado y a las horas reglamentarias de oficina en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor; pero con un lema perfectamente legible en el sobre o cubierta, que sirva para diferenciarlas unas de otras.

El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio.

Artículo 9.º De las Memorias o pliegos cerrados, el Secretario general de la Academia dará a las personas que los presenten y entreguen un recibo, en que conste el lema que los distinga y el número de su presentación.

Artículo 10. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas del premio o accésit se abrirán en la sesión en que se acuerde otorgar a sus autores una u otra recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados que aquellos pliegos contengan.

Artículo 11. El pliego señalado con el mismo lema de la Memoria digna de mención honorífica no se abrirá hasta que su autor, conformándose con la decisión de la Academia, conceda su beneplácito para ello.

Para poder obtenerle, se publicará en la *Gaceta de Madrid* el lema de la Memoria en este último concepto premiada, y, en el improrrogable término de dos meses, el autor presentará en la Secretaría general el recibo que de la misma dependencia obtuvo como concurrente al certamen y otorgará por escrito la venia que se le pide para dar publicidad a su nombre.

Transcurridos los dos meses del plazo que para llenar esta formalidad se conceden sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que el autor de aquella Memoria renuncia a la honrosa distinción que legítimamente le corresponde.

Artículo 12. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados, ni con premio propiamente dicho, ni con accésit, ni con mención honorífica, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiera declarado.

Lo mismo se hará con el pliego cerrado correspondiente a la Memoria agraciada con mención honorífica cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, el autor no hubiere concedido permiso para abrirlo.

Condiciones generales para ambos concursos.

Artículo 1.º Estos concursos quedarán abiertos el día de la publicación de este programa en la *Gaceta de Madrid*, y cerrados el 31 de Octubre de 1937, a las diecisiete horas, plazo dentro del cual se recibirán en la Secretaría general de la Academia, Valverde, 22, de tres a seis de la tarde, los trabajos e instancias que se presenten.

Artículo 2.º Podrán acudir a estos concursos los autores españoles, portugueses e iberoamericanos que presenten trabajos que satisfagan a las condiciones establecidas en este programa. Se exceptúan los individuos numéricos de la Corporación.

En el concurso ordinario a premios abierto por esta Academia conforme al artículo 41 de los Estatutos, correspondiente al año 1934, obtuvieron premio las Memorias siguientes:

«Un cuerpo de doctrina sobre el trazado de proyectiles de Artillería», de D. Darío Díez Marcilla.

«Ensayos de madera», de D. Félix González.

«Consideraciones sobre la sistemática actual de los cicloflídidos», de D. Carlos Rodríguez López Neyra.

«Investigación sistemática de aniones», de D. Ramón Montequi.

«El nitroprusiato sódico y las acetonurias», de D. F. E. Raurich Sas.

«Difracción de electrones a través de coloides de oro», de D. Luis Bru Villaseca.

«Contribución al estudio de la anticetogenesis», de don Francisco García González.

Conforme al artículo 43 de los Estatutos no se ha presentado ninguna Memoria.

Con opción a los premios ofrecidos en el concurso de 1935, abierto conforme al artículo 141 de los Estatutos, se han presentado las Memorias siguientes:

«La ilusión en los problemas de la física», por D. Angel Cuéllar.

«Demostración de la fórmula de gravitación y demostración del postulado de Euclides», por D. Ramón Soto.

«Estado actual de la química de las materias colorantes de las flores rojas y azules», «Últimos progresos en la síntesis de antocianinas», «Ensayo de una exposición elemental de la teoría electrónica de Robinson, etc.», de don Andrés León Marotó.

«Estudio sobre el desarrollo de los poliedros convexos», de D. Blas García Fuertes.

«Enumeración y distribución geográfica de los ascómicos de la Península Ibérica e islas Baleares», del P. Luis M. Unamuno.

«Desoxidación del huerro-azul de Prusia-verde inglés», de D. E. López.

«El átomo, mundo nuevo en la ciencia moderna», de don Miguel Beaus Quijada.

«Ecuaciones diferenciales exponenciales», de D. Mario O. González.

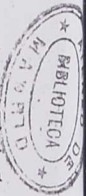
«La estructura de la manganita», de D. Julio Garrido Mareca.

«Sumación de series de radio nulo y prolongación semianalítica», de D. Ricardo San Juan Llosá.

Con arreglo al artículo 3.º de los Estatutos se han presentado las dos Memorias siguientes:

Lema, «Vivir para trabajar», y tema, «Sumación de series divergentes y aproximación asintótica óptima».

Lema, «Trabajo es triunfo», y tema, «Estudio biológico



y morfológico de los artrópodos perjudiciales para el hombre y los animales domésticos en España».

Madrid, 18 de Diciembre de 1935.—El Secretario general, José María Torroja.

(Gaceta del 30.)

—:0:—

BECAS DE LA FUNDACIÓN «CONDE DE CARTAGENA»

Bases del concurso correspondiente al año 1935.

Cumpliendo los fines establecidos en la Fundación «Conde de Cartagena», esta Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales abre el cuarto Concurso de Becas en el extranjero, con cargo al legado de dicha Fundación, y con arreglo a las bases siguientes:

1.^a Para aspirar a las becas que haya disponibles en el momento de la adjudicación, cinco como máximo, será condición precisa ser Doctor o Licenciado en Ciencias o Ingeniero con título oficial.

2.^a El conocimiento de la lengua hablada en los países en que se propongan estudiar los aspirantes, y haber publicado trabajos estimables sobre la disciplina que quieran perfeccionar.

La solicitud de la concesión de las becas será muy conveniente, aunque no absolutamente necesario, hacerla por el intermedio de un señor Académico que pueda garantizar las condiciones de buen comportamiento y aplicación del interesado.

La Academia designará para los becarios que no hayan sido propuestos por ningún señor Académico, el Académico que, sirviendo de Patrono al becario, informe acerca de los trabajos que aquél ejecute, estando al efecto en comunicación frecuente con él.

4.^a La duración de la beca en el extranjero será de nue-

ve meses, en cada uno de los cuales el becario percibirá 1.000 pesetas o su equivalente en la moneda del país en que resida, al cambio del día último del mes en que se refiera, previa la justificación consular de residencia en el punto de la pensión; además se le abonará los gastos para los gastos de ida y regreso en segunda clase, más un suplemento de 100 pesetas como viático para cada viaje; estos pagos se harán, respectivamente, al iniciar y terminar la beca de la duración indicada.

5.^a El disfrute de la beca podrá ser prorrogado por otros nueve meses a juicio de la Academia; será indispensable para esta prórroga solicitarla antes del fin de la beca y haber realizado algún trabajo científico admitido en una Revista acreditada del país donde resida el becario o recibir informe favorable del Profesor o Profesores bajo cuya dirección haya realizado aquél.

6.^a Este concurso quedará abierto el día de la publicación de estas bases en la *Gaceta de Madrid* y cerrado a los treinta días hábiles de la misma, a las diecisiete horas, plazo dentro del cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, Valverde, número 22, de tres a seis de la tarde, las solicitudes acompañadas de los trabajos, méritos, etcétera.

7.^a La beca no comenzada a disfrutar antes de los tres meses, a partir de la concesión por la Academia, se considerará anulada y el becario nombrado habrá de presentarse a nuevo concurso si desea disfrutarla.

Estas becas deben considerarse, no como premio del término de una carrera, sino como medio de iniciar o continuar alguna investigación.

Madrid, 18 de Diciembre de 1935.—El Secretario general, JOSÉ MARÍA TORROJA.

(Gaceta del 31.)



BOLETÍN OFICIAL

28 ENE. 1936

DEL



MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	15,00 pesetas
Un semestre	8,00 >
Número suelto	0,25 >

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Subsecretaría

Sección 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Prórroga de plazo posesorio a favor de Oficial de tercera clase.—Página 158.

Sección 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRÁTICOS.—Excedencias.—Página 158.

Cátedras a concurso y anuncios de las mismas.—Página 158.

Sección 4.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—Licencia.—Página 159.

Cátedras a concurso y anuncios de las mismas.—Página 160.

AUXILIARES.—Remuneración por desempeño de plaza.—Página 161.

AYUDANTES.—Remuneración por desempeño de plaza.—Página 161.

Sección 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—Dimisión admitida a Presidente de Tribunal de oposiciones y nuevo nombramiento.—Página 161.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—Nombramiento de Profesor encargado de curso de la enseñanza creada de «Rotulación Artística», en la Escuela de Madrid.—Página 162.

Resolución de expedientes de concursos para proveer plazas de Maestros y Ayudante de Taller, y nombramientos.—Página 162.

Ascenso de Ayudante de Taller.—Página 162.

Aspirantes admitidos y excluidos para oposiciones a plazas de Profesores auxiliares.—Página 162.

Remuneración por desempeño de plaza a Ayudante meritorio.—Pág. 163.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—Dimisión admitida al Delegado del Gobierno en el Conservatorio Regional de La Coruña, e ineffectividad de los nombramientos que se indican.—Página 164.

Nombramiento de Delegado del Gobierno en el Conservatorio mencionado.—Página 164.

Idem de Auxiliar interina del Conservatorio de Murcia.—Página 164.

Aprobación de programa para la asignatura de Guitarra del Conservatorio de Madrid.—Página 164.

Licencia concedida a Profesora y Secretaria del Conservatorio de Zaragoza.—Página 165.

Anuncios de aspirantes admitidos a oposiciones en el Conservatorio de Madrid.—Página 165.

Sección 7.ª—Formación Profesional.

PATRONATOS LOCALES.—Nombramiento de Presidente.—Página 165.

Nombramientos de Vocales.—Pág. 165.

Ineffectividad de subvenciones otorgadas al Patronato de Las Palmas.—Página 166.

Disposición relativa a modificaciones en Tribunales nombrados para juzgar concurso y pruebas de aptitud.—Página 166.

ESCUELAS DE TRABAJO.—Autorizaciones a Profesor especial y Auxiliares meritorios para dedicarse a la enseñanza privada.—Página 166.

Nombramientos de Auxiliares meritorios.—Página 167.

Ineffectividad de Orden adscribiendo a Auxiliar meritorio a la Escuela Superior de Madrid en comisión de servicio.—Página 167.

Jubilación de Profesor numerario.—Página 167.

Ascenso de idem id.—Página 167.

Designación de Tribunal para juzgar prueba de aptitud en provisión de plaza de Profesor numerario.—Página 167.

Nombramiento de Auxiliar adminis-

trativo interino de Biblioteca.—Página 167.

Idem de Director.—Página 167.

Confirmaciones en cargos de Profesor auxiliar de Dibujo y Profesor de Dibujo Industrial.—Página 168.

Nombramiento interino de Maestra de Taller.—Página 168.

Nombramiento de Auxiliar interino de Biblioteca.—Página 168.

Desestimación de propuesta de nombramiento de personal interino de la Escuela Elemental de Vivero (Lugo).—Página 168.

Autorización para traslado de la Escuela Elemental de Guadalajara.—Página 168.

ESCUELAS DE ARTESANOS.—Creación de una en la capital del partido judicial de Ribadeo (Lugo).—Pág. 169.

Subvención para proseguir obras de instalación de la Escuela de Castellón de la Plana.—Página 169.

INVÁLIDOS.—Concesión de permiso al Director del Instituto Nacional de Reeducación, para concurrir al primer Congreso Internacional de Cirugía que se celebrará en El Cairo. Página 169.

Sección 8.ª—Ingenieros Civiles.

AGRONOMOS.—Aprobación de proyecto de obras de conservación en la Escuela especial.—Página 169.

Idem de idem de idem idem en los edificios de los Campos de prácticas de dicha Escuela.—Página 170.

Excedencia concedida a Guarda segundo de los Campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico.—Página 170.

Aprobación de proyectos de obras de conservación en la Escuela profesional de Peritos Agrícolas.—Pág. 170.

Resolución favorable de instancias de alumnos solicitando autorización para examinarse en el mes de Enero.—Página 170.

INDUSTRIALES.—Resolución favorable de expediente sobre modificación de la

539

Orden ministerial de 28 de Octubre de 1931 acerca de la supresión del previo examen que se indica.—Página 170.

Desestimación de instancia de alumno solicitando dispensa de presentación del título de Bachiller.—Página 171.

Corporaciones Oficiales.

ACADEMIA NACIONAL DE FARMACIA.—Programa de premios para 1936.—Página 171.

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Lorenzo Perales García, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, solicitando prórroga del plazo para tomar posesión de su nuevo destino, por tener que realizar los ejercicios correspondientes a las oposiciones a plazas de la Judicatura, según justifica con el documento que acompaña;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de Noviembre último, y en virtud de permuta, fué destinado dicho funcionario a prestar sus servicios a la Secretaría general de la Universidad de Zaragoza; y

Considerando lo que para estos casos se dispone en el párrafo último del artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Lorenzo Perales García la prórroga de un mes para que pueda tomar posesión de su cargo de Oficial de Administración de tercera clase de la expresada Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR JEFE DE PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria de su cargo de Catedrático de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia a D. José Medina Echevarría, quien se atenderá, en cuanto a su reingreso, además de lo prevenido en dicha Ley, a los preceptos de la de 11 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 1.º de Abril de 1932).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición del interesado y de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia vo-

luntaria de su cargo de Catedrático de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna a D. Fernando María Castiella y Maíz, quien se atenderá, en cuanto a su reingreso, además de lo prescrito en dicha Ley, a los preceptos de la de 11 de Septiembre de 1931 (*Gaceta* del 1.º de Abril de 1932).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de Granada, Facultad de Filosofía y Letras, la Cátedra de Lengua arábiga, por traslado de su titular, y a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (*Gaceta* del 20),

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho Mercantil, por haberse declarado desierto el concurso de traslado correspondiente, y a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (*Gaceta* del 20),

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de La Laguna, Facultad de Derecho, la Cátedra de Derecho Internacional público y privado, por pase de su titular a la situación de excedencia voluntaria, y a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (*Gaceta del 20*),

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta del 8*).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 15.*)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Lengua árabe, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, según disponen el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (*Gaceta del 20*) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN OFICIAL de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

(*Gaceta del 15.*)

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN OFICIAL de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

(*Gaceta del 15.*)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la Cátedra de Derecho internacional público y privado, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, según disponen el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (*Gaceta del 20*) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN OFICIAL de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

(*Gaceta del 15.*)

SECCION 4.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Ugarte Blasco, Catedrático numerario de la Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao, en la que solicita la concesión de tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo;

Resultando que dicha petición viene cursada por conducto reglamentario y favorablemente informada por la Dirección del Centro;

Considerando lo preceptuado en la ley de 21 de Julio de 1878,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao, D. Eduardo Ugarte, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso previo de traslación la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma por Orden de 8 de Octubre último, y no habiéndose presentado concurrente alguno en solicitud de dicha vacante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso previo y anunciarla a concurso general de traslación, conforme determina el artículo 3.º del Decreto de 30 de Abril de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche, por traslado de D. Justo León Gil-González,

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso general de traslado entre Catedráticos numerarios de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras, por traslado de D. Angel Martínez Rojo;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso general de traslado entre Catedráticos de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria, por fallecimiento del titular D. Federico Reymundo Gutiérrez;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios de la misma asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

—:0:—

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso general de traslación, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Auxiliares numerarios de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, que tengan reconocido este derecho, que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

(Gaceta del 15.)

—:0:—

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso general de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

(Gaceta del 15.)

—:—

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso general de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

(Gaceta del 15.)

—:—

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria la plaza de Catedrático de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta

lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

(Gaceta del 15.)

—:—

AUXILIARES

ORDEN

Vacante la Cátedra de Física y Química del Instituto de San Sebastián, por jubilación de su titular, y encargado del desempeño de la misma el Auxiliar numerario de Ciencias de dicho Centro D. Lorenzo F. Niño Astudillo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 ha tenido a bien conceder al referido señor Niño Astudillo la remuneración anual de 3.383,33 pesetas, importe de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante con cargo a la misma y con efectos económicos desde el día en que se encargó del desempeño de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

AYUDANTES

ORDEN

Vacante la Auxiliaría de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián, y encargado de su desempeño el Ayudante numerario de dicha Sección y Centro, D. Juan Cruz Pérez Calvo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder al señor Cruz Pérez Calvo la remuneración anual de 2.500 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría, toda vez que el titular, por estar encargado de la Cátedra vacante, percibe los dos tercios del sueldo de entrada de la misma, y con efectos económicos desde el día en que se encargó del desempeño de la Auxiliaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 10 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado admitir la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal de las oposiciones a la Cátedra de Dibujo de Composición elemental

de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don Juan Moya e Irigoras y nombrar para sustituirle a don Pedro Sánchez Sepúlveda, Arquitecto y Consejero del Nacional de Cultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

—:—

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de llevar al proyecto de reorganización de la enseñanza de Artes Gráficas los mayores adelantos posibles, se crea en la Sección de Artes Gráficas de las Escuelas de Artes y Oficios, como vía de ensayo, la enseñanza de Rotulación artística, y teniendo en cuenta las condiciones que concurren en el artista especializado en esta enseñanza D. Manuel Casero Sanz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al referido señor D. Manuel Casero Sanz Profesor encargado de curso de la enseñanza de Rotulación artística, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, Sección de Artes Gráficas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 43, concepto 13, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso entre artistas de la especialidad para proveer una plaza de Maestro de Taller de Encuadernación artística de la Escuela de Artes y Oficios Artístico y Bellas Artes de Barcelona, otra de la de Málaga y otra de Ayudante de Taller de la de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar a D. Hermenegildo Alsina Munné para la plaza de Barcelona; a D. Luis García García, para la de Málaga, y a D. Santiago Pérez Blázquez, para la de Madrid, con el sueldo anual, los dos primeros, de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley, y con 2.000 pesetas de sueldo el último; publicándose estos nombramientos en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la Ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso entre artistas de la especialidad para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de Talla en Piedra de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la referida plaza a D. Ausencio Lacal Pérez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley; publicándose este nombramiento en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la Ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso entre artistas de la especialidad para proveer una plaza de Maestro de Taller de Forja de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada y otra de Ayudante de Taller de la de Toledo,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar a D. Indalecio Ventura López para la plaza de Granada, y a D. Domingo López Gijón para la de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas el primero y de 2.000 el segundo y demás ventajas de la Ley; publicándose estos nombramientos en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la Ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso entre artistas de la especialidad para proveer una plaza de Ayudante de Taller de Damasquinado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar a D. Julio Pascual Martín Ayudante de Taller de la referida enseñanza en la indicada Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas de la Ley; publicándose este nombramiento en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la Ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, una dotación de 3.000 pesetas, por fallecimiento de D. Mariano Vaquero Díaz,

Este Ministerio ha acordado se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, que D. Eusebio Monedero Díaz pase a ocupar el número 12 del referido Escalafón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 24 de Diciembre de 1935.

El Director del Centro en que presta sus servicios el referido Ayudante de Taller hará constar en la diligencia de posesión si al interesado le alcanzan las restricciones del artículo 6.º del Decreto de 28 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

—:—

Ilmo. Sr.: Anunciadas por Orden de 1.º de Octubre de 1931 (*Gaceta del 14*) a oposición libre varias plazas de

Profesores auxiliares numerarios de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que a continuación se expresan: una en la de Algeciras, otra en la de Baeza, otra en la de Barcelona, otra en la de Ciudad Real, otra en la de Córdoba, seis en la de Madrid, una en la de Málaga, otra en la de Oviedo, otra en la de Palencia, otra en la de Palma de Mallorca, otra en la de Santa Cruz de la Palma, cuatro en la de Sevilla, una en la de Soria, otra en la de Toledo, otra en la de Ubeda, otra en la de Valladolid y otra en la de Zaragoza, y nombrado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios por Orden de 27 de Diciembre de 1935 (*Gaceta del 31*),

Este Ministerio ha acordado sean admitidos a la referida oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes señores: D. Eusebio Herrera Huerta, D. Ramón de Alcázar Saleta, D. Francisco de Asís Casas Llompert, D. Fernando Gosálvez Ramos, don Miguel Angel Esteve Vera, D. Urbano Domínguez Díaz, D. Miguel Durán y Aguilar, D. Hernán Martínez Cuadrado, D. Antonio Martín Bonilla, D. Manuel Cejas Aranda, D. Vicente Maldonado Saco, D. Manuel Mariño López Angulo, D. Francisco Taramelli Morcillo, D. Bartolomé Moreno Sotés, D. Luis Brú Villaseca, D. Luis Pulgar y González, D. Fernando Mayoral y Montero, D. Laureano Julio Muiños González, D. Miguel García Gómez, don Alfonso Sánchez de Imaz, D. Agustín González Carot, don Faustino Rodríguez del Valle, D. Florentino de la Torre de la Torre, D. José del Hoyo Algar, D. Enrique Juncosa Iglesias, D. Antonio de Mesa y Ruiz Mateos, D. Luis Barbero Carnicero, D. Manuel López Peredo, D. Marcelino Anselmo Plaza González, D. Carlos Salmerón Durán, don Fernando Hernández Barrero, D. Daniel Lema y Roca, D. Luis de Villanueva y Echevarría, D. Ricardo Rodríguez Oncala, D. José María Barbero Carnicero, D. Luis Francisco Galdón y Royo, D. Emilio Canosa Gutiérrez, D. Rafael Hidalgo de Caviedes y Gómez, D. José Gimeno García, D. Federico Monreal y Cuesta, D. Alfonso Calderón Osés, D. Antonio García Baena, D. Carlos López Romero, D. Víctor Castell Valls, D. Felipe Marín Espinosa, D. Manuel Martínez Chumillas, D. Eduardo Nouvillas Boothby, D. Antonio Caemiamán Puyoles, D. Florencio Benedicto Garay y D. Rafael Pérez Gutiérrez.

Que sean excluidos por las causas que se indican los que a continuación se mencionan:

Por no haber presentado documento alguno de los exigidos en la convocatoria: D. Carlos Pujol Faraldo, don Felipe Magraner Lázaro, D. Jesús Molinero y Peñalva, D. Mariano Canosa Gutiérrez, D. Luis González Marcilla, D. Joaquín González Narbona, D. Martín Vivó López, don Miguel de Artiñano Luzárraga y D. José Comas Torres.

Por falta de presentación del título requerido: D. Estanislao Alvarez García, D. Fernando Cano de Santayana, D. Eugenio González Carod, D. Miguel González Carod, D. Laureano Cotón Hurtado y D. Antonio Sánchez-Cid y de Agüeros.

Por no presentar partida de nacimiento ni certificado del título correspondiente: D. Ramón Simonet y Castro y D. Aurelio Fernández Iglesias.

Por falta de la partida de nacimiento y el certificado de Penales: D. José Sabina Parra.

Por presentar un certificado de Penales prescrito: don Miguel Garau Massanet.

Se hace constar que el Tribunal no ha sufrido modificación, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Asimismo,

Este Ministerio se ha servido disponer, en ejecución del Decreto de 23 de Agosto de 1934, que los ejercicios de esta oposición den comienzo el día 31 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 12.*)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Anunciadas por Orden de 1.º de Octubre de 1931 (*Gaceta del 9*) varias plazas de Profesores auxiliares numerarios de Modelado y Vaciado vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que a continuación se expresan: una en la de Córdoba, otra en la de Granada, otra en la de Jerez de la Frontera, otra en la de Madrid, otra en la de Oviedo, otra en la de Palencia, otra en la de Santa Cruz de la Palma, otra en la de Soria y otra en la de Ubeda, a oposición libre, y nombrado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios por Orden de 27 de Diciembre de 1935 (*Gaceta del 20*),

Este Ministerio ha acordado sean admitidos a la referida oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes señores: D. Juan Luis Vasallo Parodi, D. Luis Roig Alós, D. Jesús Lantada Buey, D. José Gargallo Guerrero, D. Julio Vicent Mengual, don José Fernández Márquez, D. Demetrio Pérez y Pérez, don José Bretones Pimentel, D. Antonio Martínez Olaya, don Mariano Timón Ambrosio, D. José Manuel Rodríguez y López, D. Julián Ortiz Ramírez, D. Fernando Palacios Martínez, D. Julián Lozano Serrano, D. Rafael Bargaés Asensio, D. Fausto Palacios Martínez, D. Salvador Adrover Puig, D. José Bravo Rubéns, D. Alfredo Peiró Costa, D. Manuel Chozas Carrillo, D. Carlos Arévalo Calvet, don Jerónimo López Salazar Montero, D. Agustín Agramunt Gascó, D. Francisco Badía Plasencia, D. José Bueno Gimeno, D. Luis González Cuesta, D. Ramón de la Osa Rivero, D. Rafael Pérez Contel, D. Félix Burriel Marín, don Julio Gato Madrigal, D. Juan Vargas Cortés, D. José Rábago Fernández, D. Antonio Ballester Vilaseca, don Felipe García Mora y D. Manuel Leal Ortiz.

Que sean excluidos por las causas que se indican los que a continuación se mencionan:

Por no haber presentado documento alguno de los exigidos en la convocatoria, D. José María Alcácer Guzmán, D. Jesús María Perdigon Hernández, D. José Planes Peñalver, D. Luis Mora Cirujeda, D. José Gentil Mariscal, D. Miguel de la Cruz Collado y D. Alfonso del Rosal Campos.

Por no presentar partida de nacimiento:

D. Mariano Monedero del Río, D. Ceferino Colinas Quirós, D. Francisco García Salvador y D. Julián Fernández y Francisco.

Se hace constar que el Tribunal no ha sufrido modificación, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1920.

Asimismo este Ministerio se ha servido disponer, en ejecución del Decreto de 23 de Agosto de 1934, que los ejercicios de esta oposición den comienzo el día 31 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 12.*)

—:o:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería y de acuerdo con lo preceptuado en el de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio de la referida Escuela D. Rafael Rodríguez Fernández se encargue de la Auxiliaría de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, con el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 28 de Octubre de 1935; debiendo publicarse en la *Gaceta*, a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

—:o:—

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado admitir la dimisión de su cargo al Delegado del Gobierno en el Conservatorio Regional de Música de La Coruña, D. Juan José Vilar Sixto, y dejar sin efecto los nombramientos de Profesores, Auxiliares y personal administrativo, todos interinos, que para el mismo Centro fueron hechos por Orden ministerial de 25 de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido ha bien nombrar al Catedrático D. Fernando Martínez Morás para el cargo de Delegado del Gobierno en el Conservatorio Regional de Música de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Isabel Crespo Díaz para el cargo de Auxiliar interino de Piano y Música de Salón del Conservatorio de Música de Murcia, con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de Diciembre último (*Gaceta* del 5),

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar el programa que propone el Claustro del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de Madrid, para la asignatura de Guitarra, que se transcribe a continuación:

Primer curso.

Descripción del instrumento.
Su colocación, posición de las manos.
Fórmulas de mecanismo para la adaptación de ambas manos.
Ejercicios para el pulgar, índice y medio de la mano derecha.
Escalas diatónicas y cromáticas en primera posición.
Arpegios y acordes de tres notas. Método de Aguado:
Las 24 primeras lecciones.

Segundo curso.

Continuación de la técnica elemental.
Desarrollo de escalas en una sola cuerda y con cambio de cuerda hasta tres octavas.
Ligado ascendente y descendente.
Fórmulas de mecanismo con diversos ritmos. Tresillo, Síncopa, Puntillo, etc.
Práctica de la «ceja».
Acordes de cuatro notas. Empleo del anular de la mano derecha.
Método de Aguado: Lecciones 15, 16, 17, 19 y 20 de la segunda parte.
Método de Sors: Estudios 1, 6, 7, 8 y 9.

Tercer curso.

Ampliación de las escalas en todos los tonos.
Escalas y acordes con «ceja».
Mordentes, trinos, ligados dobles...
Escalas en tercera y sexta.
Desarrollo de arpegios en tres octavas.
Coste: Cuatro de los 25 estudios.
Método de Sors: Estudios 13, 14, 16, 18 y 22.
Método de Aguado: Estudios 3, 8, 10, 12, 14 y 15 de la segunda parte.

Cuarto curso.

Introducción al estudio de los vihuelistas españoles.
Su significación e importancia histórica.
Explicación de las principales tabladuras.
Seis Pavanas del libro de Luis Milán.
«Gallarda», de Mudarra.
Coste: Seis Estudios.
Carcassi: Seis Estudios.
Giuliani: Seis estudios melódicos.
Tárrega: Cinco Preludios.

Quinto curso.

Método de Aguado. Estudios 16, 17, 20 y 25.
Sors: Estudios 23, 24, 25 y 26.
Tárrega: Dos Estudios.
Giuliani: Una de las Sonatas.
Alguna obra de los lautistas alemanes, ingleses o italianos.
Guitarristas del siglo XVII.
Gaspar Sanz: Alguna de las Gallardas, Pavanas y Folías.
R. de Viseo: Puequeña Suite.

Sexto curso.

Tárrega: Tres Preludios y tres Estudios.
Sors: Alguna de las variaciones y una de las Sonatas.
Coste: Dos Estudios.
Luis de Narváez: Una de las Fantasías del «Libro de vihuela».
Bach: Algunas obras sacadas de las «Suites» de laúd o violín.
Alguna obra moderna.

2.º A la enseñanza de este instrumento deberá preceder la aprobación de los tres cursos de solfeo; pudiendo, sin embargo, simultanear el tercero con el primero de Guitarra.

Todos los alumnos de esta enseñanza, en sus tres últimos años, estarán obligados a asistir a la clase de Conjunto instrumental y a las clases accesorias del curso breve de Armonía e Historia de la Música, especialmente española, y Estética, no pudiendo examinarse del último curso de Guitarra sin un certificado de examen que lo acredite.

3.º Se autoriza al Conservatorio de Madrid para abrir la oportuna matrícula en la enseñanza de Guitarra, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Viñao Duchá, Profesora y Secretaria del Conservatorio de Música de Zaragoza, solicitando la concesión de un mes de licencia por motivos de enfermedad; vista la certificación médica que se acompaña y el informe favorable del Director del mencionado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, a la citada doña Pilar Viñao Duchá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

—:O:—

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para proveer la Cátedra de Armonía, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid y que han presentado sus documentos con arreglo a la convocatoria, quedando, por tanto admitidos, son los siguientes:

Doña Carmen Gómez Nieto, D. Julián Bautista y Cachaza, D. Jesús Aroca y Ortega, D. Angel Martín Pompey, D. Francisco Esbrí y Fernández, D. Victoriano Echevarría y López, D. Enrique de Ularte Bernal, D. Jesús Romo Raventós y D. Evaristo Fernández Blanco.

Desde la publicación de este anuncio empezarán a contarse los términos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios es el siguiente: Presidente, D. Oscar Esplá Triay, Consejero de Cultura; Vocales: D. Bartolomé Pérez Casas, D. Emilio Alonso Valdrés, D. Benito García de la Parra y D. Angel Laroca Rech.

Asimismo esta Subsecretaría ha dispuesto que los ejercicios den comienzo el día 31 del corriente.

Madrid, 14 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

(Gaceta del 16.)

—:O:—

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los

aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para proveer la Cátedra de Contrabajo, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, y que han presentado sus documentos con arreglo a la convocatoria, quedando, por tanto, admitidos, son los siguientes:

D. Lucio González Malpartida y D. Antonio Aznar Ucar.

Desde la publicación de este anuncio empezará a contarse los términos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios es el siguiente: Presidente, D. Conrado del Campo y Zabaleta, ex Consejero de Cultura; Vocales: D. Antonio Fernández Bordas, D. José Carlos Rodríguez Sedano, D. Juan Antonio Ruiz Casaux y D. Julio Francés Rodríguez.

Asimismo esta Subsecretaría ha dispuesto que los ejercicios den comienzo el día 31 del corriente.

Madrid, 14 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

(Gaceta del 16.)

SECCION 7.ª—Formación Profesional.

PATRONATOS LOCALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Patronato local de Formación profesional de Alicante, por renuncia presentada al mismo por D. Eladio Pérez del Castillo, y en virtud de la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el expresado cargo a D. Arturo Gadea Pro, Vocal representante de la Diputación provincial en el citado organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal representante de la Jefatura de Industrias en el Patronato local de Formación profesional de Palma de Mallorca, por cese de D. Joaquín Marqués Bennisar, que ostentaba dicha representación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el citado cargo a D. José Muñoz Repiso y Vaca, Jefe de Industrias de Baleares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

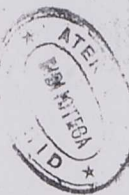
SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Las Palmas a D. Ismael González Armas, Delegado del Trabajo en esa provincia, y a D. Eduardo Laforet Altoalaguirre, como Director de las Escuelas de Trabajo de esa capital, en sustitución de D. Juan Ramírez de la Torre y de D. Jesús



Massa Moreno, que anteriormente desempeñaban los citados cargos, con idénticas representaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: No habiendo rendido el Patronato local de Formación profesional de Las Palmas cuenta justificativa de la inversión de los créditos que le fueron concedidos por este Departamento ministerial en el ejercicio de 1934 para contribuir a los gastos de sostenimiento de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha capitl,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efectos las subvenciones otorgadas a dicho organismo para el indicado fin, 1.250 pesetas por Orden de 16 de Febrero de 1935, 1.250 por la de 22 de Abril siguiente y 2.000 pesetas por la de 3 de Agosto último, en junto 4.500 pesetas, con aplicación al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto 7.º, de los presupuestos correspondientes del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1936.)

—:o:—

Vista la comunicación de ese Patronato, fecha 17 de Agosto último, proponiendo diversas modificaciones en los Tribunales nombrados para juzgar el concurso y pruebas de aptitud anunciado en la Gaceta de 7 de Abril último,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta de D. Mariano Miaja Carnicero, Ingeniero Industrial, para sustituir al señor Rodríguez Hernández en el Tribunal para las plazas de Profesores; la de D. Juan Desongles Sagarra, Ingeniero Jefe de Industria, para sustituir en la Presidencia del Tribunal de Auxiliares a D. Ramón Corona Tregallo, y la de D. José Estévez Tolezano, para sustituir al señor Rodríguez Hernández en este último Tribunal; y

2.º Que no ha lugar a nueva designación de suplentes, y que el Tribunal para las plazas de Maestro de Taller no puede constituirse sin elementos técnicos en el ramo de Carpintería y Ebanistería, por lo que no puede aceptarse la propuesta a favor de los señores Sánchez Toribio y Camacho Lorca para sustituir a los señores Boza y Bravo, respectivamente; por lo que procede formular nueva propuesta; y

3.º Que con excepción del Tribunal para Maestros de Taller, se constituyan los otros dos con la mayor diligencia posible, a fin de no demorar más tiempo la tramitación de estos concursos.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE HUELVA.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

—:o:—

ESUELAS DE TRABAJO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Enrique Palacio Príncipe, Profesor especial de Inglés de la Escue-

la Superior de Trabajo de Logroño, solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada;

Visto el informe favorable emitido por el Director del Centro, y teniendo en cuenta el precedente de reiteradas resoluciones otorgando la autorización que se solicita, con las limitaciones y prohibiciones que pongan a salvo de toda suspicacia la exigible austeridad de la función docente que el interesado está llamado a desarrollar en el Centro oficial a que pertenece,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se autorice a D. Enrique Palacio Príncipe para dedicarse a la enseñanza privada, con tal de que los que la reciban no hayan de ser en modo alguno juzgados en el Centro oficial a que pertenece, quedando el señor Palacio Príncipe en el deber de dar cuenta al Claustro de las enseñanzas a que privadamente se dedique, finalidad de las mismas y nombre de los individuos que las reciban, y las Autoridades académicas, especialmente el Director, en la obligación de cuidar de que el interesado se dedique a la enseñanza privada únicamente en los términos que se expresan, dando cuenta a la Superioridad de las transgresiones que se cometan, las que, una vez comprobadas, producirán la incompatibilidad y baja del Profesor de que se trata, a tenor de lo resuelto conforme al dictamen del Consejo Nacional de Cultura [por Orden de 25 de Noviembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por D. Antonio Bourgón López Dóriga, D. Rafael Rubio Ponce y D. Francisco Bravo Quesada, Auxiliares meritorios de Motores, Matemáticas y Electrotecnia, respectivamente, de la Escuela Superior de Trabajo de Santander, solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada;

Visto el favorable informe emitido por el Director del Centro, y teniendo en cuenta el precedente de reiteradas resoluciones otorgando las autorizaciones análogas, con las limitaciones y prohibiciones que pongan a salvo de toda suspicacia la exigible austeridad de la función docente que los interesados están llamados a desarrollar en el Centro oficial a que pertenecen,

Este Ministerio ha resuelto que se autorice a D. Antonio Bourgón López Dóriga, D. Rafael Rubio Ponce y don Francisco Bravo Quesada para dedicarse a la enseñanza privada, con tal de que los que la reciban no hayan de ser en modo alguno juzgados en el Centro oficial a que pertenecen, quedando los autorizados en el deber de dar cuenta al Claustro de las enseñanzas a que privadamente se dediquen, finalidad de las mismas y nombre de los que las reciban, y las Autoridades académicas, especialmente el Director, en la obligación de cuidar de que los interesados se dediquen a la enseñanza privada únicamente en los términos que se expresan, dando cuenta a la Superioridad de las transgresiones que se cometan, las que, una vez comprobadas, producirán la incompatibilidad y baja de los Auxiliares de que se trata, a tenor de lo resuelto conforme al dictamen del Consejo Nacional de Cultura por Orden de 25 de Noviembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 del libro quinto del Estatuto vigente de Formación Profesional, y de conformidad con la propuesta del Claustro de la Escuela Superior de Trabajo de Santander, formulada de acuerdo con la Orden de 20 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios del expresado Centro, para el curso de 1935-1936, a los siguientes señores:

De la enseñanza especial de Inglés, a D. Eulogio Prieto González, Intendente mercantil; y

De la enseñanza especial de Higiene industrial, a don Federico Ceballos Martínez, Licenciado en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

:o:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 28 de Octubre último, adscribiendo a D. Cosme Páramo, Auxiliar meritorio encargado de la plaza vacante de Profesor del grupo primero de la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena, a la de Madrid, en comisión de servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

:o:

Ilmo. Sr.: Del expediente personal del Profesor numerario del grupo 13 de la Escuela Superior de Trabajo de Béjar (Salamanca) D. José María Pérez Ledo aparece que cumplió los setenta años de edad el día 8 del corriente mes, y que en dicha fecha cuenta más de veinte años de servicios computables a efectos pasivos; y

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley de 27 de Julio de 1918 y Estatuto general de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado al señor Pérez Ledo, forzosamente, por edad, en la indicada fecha, con derecho a percibir el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

:o:

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de D. José María Pérez Ledo un sueldo de 7.000 pesetas en el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto se den los ascensos reglamentarios de escala y en su virtud pase a ocupar la vacante producida en la Sección novena del Escalafón, con el sueldo de 7.000 pesetas, D. Salvador Gómez Sánchez, Profesor numerario del grupo segundo, Ampliación de Matemáticas, de la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena, con efectos de 9 del actual, fecha siguiente a la del cese del causante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

:o:

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo tercero, Construcción, de la Escuela Superior de Trabajo, de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de Septiembre de 1934 y de acuerdo con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha acordado designar el siguiente Tribunal para juzgar la prueba de aptitud a que se refiere el apartado 4.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929 y a la que han de ser sometidos los aspirantes admitidos al concurso previo de traslado a que se contrae este expediente:

Presidente, ilustrísimo señor D. Antonio Prieto Vives, del Consejo Nacional de Cultura.

Vocales: D. Gervasio Artiñano, Profesor de Construcción de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y D. Plácido Francés, Arquitecto y Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

:o:

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Luis Gómez Iranzo Auxiliar administrativo interino de la Biblioteca de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid, con el haber anual de 2.000 pesetas, que percibirá de fondos del Patronato local de Formación profesional de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

:o:

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el apartado sexto del artículo 29 del libro primero del Estatuto vigente de formación profesional, y de conformidad con la propuesta unánime del Claustro de la Escuela elemental de Trabajo de Palencia, formulada en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de Noviembre de 1931 (Gaceta del 5 de Diciembre),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la mencionada Escuela a D. Fernando de Unamuno Lizárraga, Arquitecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

:o:

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Patronato local de Formación profesional de Palma de Mallorca comunicando acuerdo y propuesta del mismo para la confirmación en su cargo del Profesor auxiliar de Dibujo

de la Escuela Elemental de Trabajo, D. Juan Llinás Riera;

Resultando que lleva más de dos años de servicios y que la propuesta se formula de acuerdo con el apartado quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y, en su virtud, que se confirme en el cargo al interesado por un período de cinco años y el 20 por 100 de aumento sobre la dotación inicial, con efectos desde el día siguiente a la fecha en que se cumplieran los dos años del primer período, debiéndose cumplir lo prevenido en la Real orden de 27 de Diciembre de 1929 en cuanto a los contratos de trabajo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato local de Formación profesional de Vergara (Guipúzcoa), formulando propuesta de confirmación en su cargo de Profesor de Dibujo industrial de la Escuela Elemental de Trabajo, D. Jesús Molinero Peñalba, nombrado en virtud de concurso de méritos y examen de aptitudes, por Orden de 12 de Enero de 1932, y teniendo en cuenta el favorable informe del citado organismo,

Este Ministerio ha resuelto confirmar al señor Molinero en el expresado cargo, con el 20 por 100 de aumento sobre su dotación inicial, y con efectos económicos del día siguiente al de la terminación del período de dos años, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

—:o:—

Vacante el cargo de Maestra del Taller de Corte y Confección de prendas de la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar con carácter interino, y en tanto se tramita el concurso para la provisión en propiedad, a doña Concepción Esteban, con el haber asignado a dicha plaza en el presupuesto del Patronato local de Formación profesional.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CALATAYUD.

(Gaceta del 28.)

—:o:—

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, con carácter interino, Auxiliar administrativo de la Biblioteca de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid, a doña Milagros González Lapena, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá de los fondos que administra este Patronato.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

drid, 26 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MADRID.

(Gaceta del 28.)

—:o:—

Vistas las comunicaciones de ese Patronato de 27 de Diciembre último, propeniendo el nombramiento de personal interino para la Escuela Elemental de Trabajo, y solicitando la autorización necesaria para la inauguración de dicho Centro docente, y teniendo en cuenta que todavía la Escuela no cuenta con el material indispensable para su funcionamiento, y que el personal propuesto no responde a las necesidades de la Escuela ni se acomoda a los preceptos de la Carta fundacional,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Desestimar la propuesta de nombramiento de personal interino y que vuelva a hacerse con sujeción a la siguiente plantilla mínima:

Un Profesor de Matemáticas, otro de Ciencias Físico-químicas y Naturales, otro de Dibujo industrial; un Maestro de Taller de Mecánica (Ajuste y Forja), otro de Taller de Carpintería, otro de Albañilería y Fontanería y una Maestra de Corte y Confección de prendas, con la dotación anual de 1.500 pesetas cada uno.

2.º Que tal propuesta se haga por el Patronato libremente, sin anuncio de concurso previo y sin más norma que la de atender los servicios con la eficiencia posible, en tanto se tramita el concurso general de méritos y examen de aptitudes para la provisión en propiedad de las plazas de esa plantilla mínima, a cuyo efecto se consignará en la propuesta los títulos, cargos o méritos y servicios de cada uno de los propuestos con tal carácter meramente provisional, y se acompañará el proyecto de anuncio del concurso reglamentario, sin cuyo requisito no será aprobada la tan repetida propuesta.

3.º Qua para autorizar la inauguración de la Escuela será preciso en todo caso que el Patronato manifieste que está dotada de material indispensable para su funcionamiento inicial.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE VIVERO (LUGO).

(Gaceta del 15.)

—:o:—

Vista la comunicación de ese Patronato, fecha 24 de Diciembre de 1935, solicitando la autorización necesaria para proceder al traslado de la Escuela Elemental de Trabajo al nuevo local habilitado en el edificio que fué Hospital Militar en esa capital, cedido, en parte, para este objeto por Decreto de 2 de Diciembre de 1932 (artículo 6.º); y teniendo en cuenta que, aunque no terminadas por completo las obras de adaptación, las ya realizadas permiten ocupar una parte del referido inmueble para instalar debidamente el expresado Centro,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar el traslado de la Escuela Elemental de Trabajo al nuevo local, donde quedará definitivamente instalada, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto de 2 de Diciembre de 1932.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GUADALAJARA.

(Gaceta del 16.)

ESCUELAS DE ARTESANOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el año 1930, a instancia de la Diputación provincial de Lugo, se instruyó expediente para la creación en Ribadeo de una Escuela Elemental de Trabajo; expediente que, después de varias vicisitudes, fué resuelto por Orden ministerial de 12 de Enero de 1932 en el sentido de que procedía suspender de momento la creación de esa Escuela.

Ribadeo, por su numerosa población obrera y por su condición de cabeza de partido judicial, requiere, en principio, sea atendido en sus reiteradas demandas de una Escuela de Formación profesional obrera, ya iniciada y sostenida con la cooperación de la Diputación provincial, por la Sociedad de obreros La Concordia.

De los informes que constan en el expediente a que se alude en principio aparece, sin embargo, que no existe en Ribadeo ambiente propicio para que funcione con éxito una Escuela de tipo industrial, pues incluso la minería, un tiempo floreciente, ha decaído muchísimo en estos últimos años.

Esa apreciación, que indudablemente es fruto de una visión acaso superficial, pero exacta, de la realidad, plantea una vez más el problema básico de las características de estas Escuelas. La Escuela Elemental de Trabajo del Estatuto de 1928 peca, quizás, de excesivamente uniforme, de demasiado rígida y a la vez harto compleja; carpinteros, mecánicos, electricistas, como elementos simples de trabajo común a varias industrias. En cambio, las industrias peculiares o manufacturas industrializadas que representan la riqueza principal de la localidad, no pueden ser, a veces, atendidas en tales Centros, y por no serlo, la Escuela, falta de ambiente, languidece y muere.

Por eso, en algunas localidades se ha prescindido de ese tipo de Escuela (Badajoz, Burgos, Castellón) y se ha recurrido a la de Artesanos, también consentida por el Estatuto, más flexible por su estructura y su contenido docente para ser adaptada a necesidades verdaderamente locales. Las experiencias recogidas hasta ahora, aunque escasas, permiten ya asegurar un positivo éxito a esta clase de Centros, sobre todo para aquellos que limitan sus actividades a las formaciones esencialmente necesarias a la población obrera de la localidad respectiva.

Todo ello hace pensar si sería conveniente llegar a la creación de Escuelas Monotécnicas, o sea en las que se atiende a una sola formación profesional obrera, a un solo oficio o a una sola industria; aquella precisamente que requiera la explotación de las riquezas, ya naturales o tradicionales, de cada entidad de población. Así tendríamos Escuelas de Molinería, de alfareros y Ceramistas, de Pesquería e Industrias derivadas, y de tantas manufacturas que precisan para su prosperidad de los obreros capacitados de que hoy carecen.

Pero siendo obligado atender las prescripciones de la legalidad vigente, o sea las normas establecidas por el Estatuto de formación profesional de 21 de Diciembre de 1928 para la creación de Escuelas de Formación de obreros, y teniendo en cuenta las características locales de Ribadeo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se cree en la capital de dicho partido judicial una Escuela Profesional de Artesanos, principalmente destinada a la racionalización de la industria pesquera y sus derivados; y

2.º Que, al efecto, se constituya el Patronato provisional previsto en el capítulo III del libro I del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, observándose las normas para ello establecidas en el capítulo siguiente; a cuyo fin, por el Alcalde de Ribadeo se propondrá al Gobernador civil de la provincia la designación del aludido Patronato. Este Pa-

tronato provisional redactará el proyecto de Carta fundacional de la citada organización docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Para proseguir las obras de instalación de la Escuela Profesional de Artesanos de Castellón de la Plana,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención de 10.000 pesetas al Patronato local de Formación profesional de dicha capital, la que librará a justificar a favor del Presidente del citado organismo D. José Gómez Marco, con aplicación al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto 4.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

—:o:—

INVALIDOS

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a su petición de permiso para concurrir al primer Congreso Internacional de Cirugía que se celebrará en El Cairo del 1 al 6 del próximo mes de Enero.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE REEDUCACIÓN DE INVÁLIDOS.

SECCION 8.ª—Ingenieros Civiles.

AGRONOMOS

ORDENES

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Arquitecto D. Emiliano Castro Bonel ha formulado en Noviembre último un proyecto de obras de conservación en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, que asciende a dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos, comprendidos los honorarios del Arquitecto y premio de Pagaduría; que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa que procede aprobarse dicho proyecto, una vez que se incluyan en el mismo los honorarios correspondientes al Aparejador, y que el señor Castro dirige oficio en el que manifiesta que dichos honorarios se abonen con cargo a la partida que existe para abonar los suyos, a cuyo fin renuncia a la parte que sea precisa;

Considerando que el único defecto que la Junta facultativa de Construcciones civiles encuentra en este proyecto desaparece en el momento en que el señor Castro renuncia a la parte que sea precisa de sus honorarios para que de esa partida puedan abonarse los que correspondan al aparejador;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, figurando en el expediente la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el mencionado presupuesto total de dos mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos, que las obras se realicen por el sistema de administración y que su importe se haga efectivo con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del presupuesto de gastos de este Departamento correspondiente al segundo semestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Arquitecto D. Emiliano Castro Bonel ha formulado en Noviembre último un proyecto de obras de conservación en los edificios de los Campos de prácticas de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, que asciende a 8.549,71 pesetas, comprendidos los honorarios del Arquitecto y premio de Pagaduría; que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa que procede aprobarse dicho proyecto una vez que se incluyan en el mismo los honorarios correspondientes al Aparejador; y que el señor Castro dirige oficio en que manifiesta que dichos honorarios se paguen con cargo a la partida que existe para abonar los suyos, a cuyo fin renuncia a la parte que sea precisa;

Considerando que el único defecto que la Junta facultativa de Construcciones civiles encuentra en este proyecto desaparece en el momento en que el señor Castro renuncia a la parte que sea precisa de sus honorarios, para que de esa partida puedan abonarse los que correspondan al Aparejador;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, figurando en el expediente la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el mencionado presupuesto total de ocho mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y un céntimos; que las obras se realicen por el sistema de administración y que su importe se haga efectivo con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 2.º concepto 3.º, del presupuesto de gastos de este Departamento, correspondiente al segundo semestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Elías Esteban Hernández, guarda segundo de los Campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico, solicitando la excedencia en dicho cargo.

Visto asimismo el favorable informe del Director del Centro mencionado.

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia voluntaria en su cargo de Guarda segundo de los Campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Arquitecto D. Emiliano Castro Bonel ha formulado en Noviembre último un proyecto de obras de conservación en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas que asciende a cuatro mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, comprendidos los honorarios del Arquitecto y premio de Pagaduría; que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa que procede aprobar dicho proyecto, una vez que se incluyan en el mismo los honorarios correspondientes al Aparejador; y que el señor Castro dirige oficio en el que manifiesta que dichos honorarios se abonen con cargo a la partida de honorarios suyos, a cuyo fin renuncia a la parte que sea precisa para abonarlos;

Considerando que la única objeción que la Junta facultativa de Construcciones civiles hace a este proyecto pierde todo efecto desde el momento en que el señor Castro renuncia a la parte que sea precisa de sus honorarios para que de esa partida puedan abonarse los que correspondan al Aparejador;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, figurando en el expediente la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el mencionado presupuesto total de cuatro mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, que las obras se realicen por el sistema de administración y que su importe se haga efectivo con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 2.º del presupuesto de gastos de este Departamento, correspondiente al segundo semestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vistas las instancias de D. Carlos Ariza González y D. Manuel Torralva Escudero, en solicitud de que se les autorice para examinarse en el mes de Enero próximo, conforme a la Orden de 11 de Octubre último,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela y lo propuesto por V. S., ha tenido a bien acceder a la petición formulada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

—:o:—

INDUSTRIALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por la Escuela de Ingenieros Industriales de

Bilbao, que interesa la modificación de la Orden ministerial de 28 de Octubre de 1931 en el sentido de que se suprima la condición de previo examen exigida en la norma primera de la misma:

Resultando que aquella petición se envió a informe de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona;

Considerando que dicha Orden, referente a las condiciones en que pueden los alumnos verificar la matrícula oficial, en su regla primera, cuya modificación se interesa, determina que «los alumnos que se hallen pendientes de una asignatura podrán matricularse de ésta y de todas las del curso siguiente, siempre que el alumno hubiera afectuado antes algún examen en la referida asignatura»;

Considerando que esta condición de previo examen ha dado lugar a que el alumno, para crear su derecho a la matrícula, se presentase al acto del mismo sin la debida preparación, a sabiendas de que no iba a ser aprobado;

Considerando que debe evitarse, de un lado, el que, sin necesidad, figure una nota desfavorable en el expediente del alumno, y de otro, la falta de seriedad del acto del examen, cuyo resultado desfavorable está descontado por el que se examina;

Considerando asimismo que, según la norma segunda de aquella Orden, los alumnos que se hallen pendientes de dos asignaturas podrán matricularse de ellas, y hasta de tres del curso siguiente, sin que para éstos se haya exigido la condición de previo examen de aquellas dos asignaturas;

Considerando también que dicha regla primera va perdiendo paulatinamente eficacia dentro del régimen de matrícula por cursos completos;

Considerando que las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de Bilbao, Madrid y Barcelona coinciden en la conveniencia de que se derogue dicha regla primera y en que ésta debe quedar redactada como sigue:

«Los alumnos pendientes de una asignatura podrán matricularse de ésta y de todas las del curso siguiente».

El Consejo, de conformidad también con el Negociado y Sección del Ministerio, entiendo que procede llevar a cabo la reforma de referencia.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:0:—

Vista la instancia de D. José Chacel Chaveli, alumno de primer año de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, en solicitud de que se le dispense de la presentación del título de Bachiller en su grado máximo para poder continuar su carrera;

Considerando que ya por distintas disposiciones se dieron toda clase de facilidades a los alumnos que se encuentran en las condiciones que el solicitante, para obtener el título de Bachiller en su grado máximo, y que su posesión se considera indispensable como cultura previa que ha menester quien aspira a un título superior.

Esta Subsecretaría se ha servido desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Corporaciones Oficiales.

ACADEMIA NACIONAL DE FARMACIA

PROGRAMA DE PREMIOS PARA 1936

Premio Merck.

Una pensión en Alemania, durante un año.

Condiciones del concurso para la adjudicación del premio Merck.

1.º La Academia Nacional de Farmacia convoca la concesión de una pensión para Alemania, destinada a la ampliación de estudios relacionados con las ciencias farmacéuticas, instituida por la Casa E. Merck de Darmstadt.

2.º Pueden aspirar a esta pensión todos los Farmacéuticos españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- Conocimiento del idioma alemán.
- Que haya trabajado en la materia que se proponga ampliar en el Centro oficial que se le señale, dando cuenta mensual a la Casa Merck de sus trabajos científicos y redactando una Memoria para la Academia al finalizar la pensión.
- No tener edad superior a treinta años en la fecha de la otorgación del premio.

3.º Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Academia Nacional de Farmacia, calle de Santa Clara, 4, en la que hará constar sus antecedentes científicos, pruebas documentales de sus estudios en la materia que se propone ampliar en Alemania, que conoce el idioma alemán lo suficiente para poderse entender; si ha disfrutado anteriormente otra pensión y si ha residido en Alemania temporalmente. Podrán acompañar cuantos testimonios crean convenientes acerca de la vida universitaria, publicaciones y méritos científicos, para el mejor conocimiento de su preparación técnica.

4.º Las instancias se presentarán hasta el 31 de Marzo de 1936, inclusive, en la Secretaría de la Academia, recogiendo el correspondiente recibo.

5.º La Academia seleccionará, de las instancias recibidas, aquellas cuya materia considere más conveniente para las necesidades de las ciencias farmacéuticas en España, y, dentro del mes de Mayo, convocará a los seleccionados a un examen práctico de alemán y a un ejercicio relacionado con los estudios que deseen ampliar y que demuestren su suficiencia.

6.º El Farmacéutico a quien se otorgue el Premio Merck se comprometerá a salir para Alemania en el tiempo que se le fije y a dedicarse a los estudios sin otra ocupación en el tiempo que dure la pensión.

7.º La Academia se reserva la Facultad de dar en cualquier momento por caducada la pensión, si la conducta del becario no fuese satisfactoria.

8.º Los expedientes de los no agraciados podrán ser retirados, previa presentación del recibo de entrega, en el término de un mes, transcurrido el cual serán destruidos sin derecho a reclamación alguna.

9.º Los pensionados, durante su estancia en Alemania, estarán en constante relación con la Casa Merck, de la que atenderán todas las indicaciones que, relacionadas con la pensión, tengan a bien hacerle.

10. El pensionado tendrá viaje de ida y vuelta gratuito a Alemania a la localidad donde resida el Centro a que se destine y 2.500 Reichsmark divididos en mensualidades, durante el año de su estancia en Alemania.

11. Por el hecho de solicitar este premio, los aspirantes aceptan el fallo que se dé, que tendrá carácter de inapelable.

Premios de la Academia Nacional de Farmacia:

1.º 1.750 pesetas al mejor trabajo o trabajos que se presenten a las sesiones científicas de esta Corporación y se publique en sus Anales.

El premio ofrecido por la Academia podrá ser adjudicado a una o tres, como máximo, comunicaciones científicas, que se presenten en las sesiones del curso actual, y a juicio de la Junta de Gobierno, previo informe de la Sección correspondiente. En caso de ser varios los trabajos premiados, se distribuirá el premio en relación con el mérito de cada uno.

Todos los trabajos leídos en el Salón de sesiones durante el presente curso se considerarán aspirantes al premio. El autor que no aspire a esta recompensa deberá manifestarlo previamente.

2.º 250 pesetas al mejor estudio bio-bibliográfico de don Laureano Calderón y Arana.

Premios Fernández y Canivell:

1.º 750 pesetas al mejor trabajo sobre un tema de investigación toxicológica.

2.º 750 pesetas. Tema: «Deontología farmacéutica. Conjunto ordenado y articulado de normas concretas, a manera de Código de moral profesional, que debe observar el farmacéutico para ejercer dignamente la carrera en el aspecto científico-profesional y en la misión social que le compete».

3.º Dos socorros de 500 pesetas cada uno a viudas y huérfanos de farmacéuticos.

Para aspirar a estos socorros se dirigirá una solicitud al señor Presidente de la Academia, haciendo constar que los solicitantes no continúan con la farmacia ni disfrutan pensión ni han recibido socorros de otras Asociaciones benéficas profesionales; las circunstancias que tenga por conveniente alegar respecto a su situación actual, y acompañarán certificado de buena conducta y moralidad; certificado del último Colegio en que su padre o esposo ejerció la farmacia; fecha de defunción de éste, número de hijos, etc., etc.

Serán preferidas aquellas viudas o huérfanos de mayor necesidad y mayor abnegación demuestren en el sustento de sus hijos o hermanos.

Premio Heyden:

2.000 pesetas. Tema: «Investigaciones sobre cloraminas y sus campos de aplicación, especialmente de la clorina».

Premio Bernabé Giménez Salinas:

500 pesetas. Tema: «Medios de simplificar con eficacia la legislación sobre sustancias tóxicas y dispensación de estupefacientes, derivada del Convenio de Ginebra».

Premio Pérez Bryan:

Dos recompensas de 250 pesetas cada una a los dos mejores trabajos sobre Ciencias farmacéuticas originales, publicados en revistas por farmacéuticos españoles, excepto en los «Anales de la Academia Nacional de Farmacia», desde 1.º de Septiembre de 1935 a 31 de Agosto de 1936.

Los autores que aspiren a este premio enviarán dos ejemplares del número de la revista en que se haya publicado, acompañando a la instancia.

Cada autor puede presentar más de un trabajo.

Premio Gamir:

500 pesetas, a un farmacéutico que se haya destacado por su labor científica, concedido a propuesta individual razonada y documentada del Colegio de la provincia en que resida.

Bases generales.

1.ª Para tomar parte en este concurso se requiere como condiciones indispensables:

a) Ser farmacéutico español.

b) Justificar, mediante documento oficial, la posesión de dicho título.

2.ª Los trabajos, originales e inéditos, que se presenten estarán escritos en español, en letra clara, manuscrita o mecanográfica, en cuartillas o folios, por una sola cara, numeradas y encuadradas en forma que no se puedan separar fácilmente.

3.ª Cada Memoria se distinguirá por un lema en su cubierta, que constará de cinco palabras, a lo más, y el título del premio a que aspire. No estará firmada ni contendrá dato alguno que permita conocer su procedencia. El nombre, domicilio, testimonio profesional y demás circunstancias que el autor crea conveniente añadir, se incluirán en sobre aparte, en cuyo exterior se consignará el lema distintivo de la Memoria respectiva. Queda prohibido el uso de seudónimo.

4.ª Los concursantes enviarán dos copias de sus trabajos de igual presentación exterior, dirigidas al Presidente de la Academia Nacional de Farmacia, calle de Santa Clara, 4, piso bajo, donde se les entregará un recibo, que servirá para retirar el trabajo si no resulta premiado.

5.ª Los trabajos de investigación se considerarán nulos si no vienen acompañados de prueba documentada.

6.ª El plazo de admisión de todos los trabajos, de las propuestas de los Colegios y de las solicitudes de socorros termina el 30 de Septiembre de 1936, a las diez de la noche, entendiéndose que por el hecho de presentar un trabajo acepta su autor todas las bases del concurso. No obstante, pueden renunciarse las recompensas.

7.ª Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Academia, aunque se haya renunciado al premio por su autor; podrá publicarlos, si así lo acuerda, o autorizar al autor su publicación, conviniendo en cada caso el número de ejemplares que deben entregarse.

8.ª Será declarado nulo el premio concedido a una Memoria cuyo autor haya obtenido distinción pública por el mismo o análogo trabajo.

Los premios y socorros serán repartidos en la sesión inaugural del curso 1936-37, cuya fecha se anunciará oportunamente.

Madrid, 10 de Diciembre de 1935.—*El Presidente*, Doctor CASARES GIL.—*El Secretario*, DR. EUGENIO SELLÉS.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)



BOLETÍN OFICIAL

28 ENE. 1936

DEL



MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del 'Boletín'.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 "
Número suelto..... 0,25 "

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Dirección general de Primera enseñanza

Sección 22.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—Aprobación de propuestas para las Direcciones de graduadas que se mencionan.—Página 173.

Resolución favorable de instancias sobre reconocimiento de servicios.—Página 173.

Deestimación de instancias sobre reconocimiento de servicios.—Página 174.

EXORDENCIAS.—Commutación concedida.—Página 174.

Excedencias concedidas.—Página 175.

Anulación de excedencia concedida por Or-

den de 12 de Diciembre último.—Página 176.

PERMUTAS.—Concedidas.—Página 176.

RENUNCIAS DE CARGOS.—Admitida a Maestra.—Página 177.

ASUNTOS GENERALES.—Nombramientos en virtud de reingreso.—Página 177.

PATRONATOS ESCOLARES.—Nombramiento de Maestro interino del grupo escolar de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.—Página 178.

Sección 23.—Incidencias del Magisterio.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—Concedida.—Página 178.

LICENCIAS.—Concedidas.—Página 178.

SUSTITUCIONES.—Autorización a Maestra para la vuelta al servicio activo.—Página 179.

ASUNTOS GENERALES.—Resolución favorable de expedientes de reingreso.—Página 179.

Sección 24.—Escalafón general del Magisterio.

Corrección de errores materiales en virtud de reclamaciones presentadas a los tres primeros folletos del Escalafón de Maestras, referido a 31 de Diciembre de 1933. Página 180.

Instituto Geográfico

Autorizaciones para la circulación y uso legal en España de los aparatos que se mencionan.—Página 187.

Dirección general de Primera enseñanza

SECCIÓN 22.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ÓRDENES

Vistas las actas de propuesta remitidas por las Inspecciones provinciales correspondientes para los nombramientos interinos de Directores de graduadas de seis o menos grados que a continuación se mencionan.

De acuerdo con dichas propuestas y con sujeción a lo preceptuado en la Orden de 12 de Julio último (*Gaceta* del 13) y Decreto de 14 de Junio pasado (*Gaceta* del 19),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar las referidas propuestas, y en su virtud nombrar para las Direcciones de graduadas que se citan a los siguientes señores:

Provincia de Granada.

Para la graduada de niñas núm. 2 de Granada, a D.^a Francisca Ortiz Espejo.

Provincia de Cádiz.

Para la graduada núm. 2, «Olivares Veas», de Arcos de la Frontera, a D. Laureano del Toro Figueroa.

Para la graduada de niños núm. 1, «Miguel Mancheño», de Arcos de la Frontera, a D. Joaquín Vázquez Rodríguez.

Por las respectivas Secciones administrativas se diligenciará el título administrativo de los interesados, con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA Y CÁDIZ.
(*Gaceta* del 31.)

Vista la instancia de D. Enrique Satué Lobo, Maestro de la Escuela nacional de Cervantes, de esa provincia, solicitando se le reconozcan los servicios en el lapso de tiempo comprendido entre el 1.º de Octubre de 1934, día siguiente al de su incorporación a filas, y el 31 de Octubre último, día anterior al de su posesión por término del servicio militar:

Resultando que por Orden de 13 de Octubre de 1934, y en la elección verificada por la Junta de autoridades de Primera enseñanza en 1.º de Noviembre del mismo año, fué nombrado Maestro propietario de dicha Escuela, posesionándose de la misma el 13 del referido Noviembre y cesando el 30 del mismo por incorporación a filas;

Considerando lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio y el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Enrique Satué Lobo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

(Gaceta del 31.)

Visto el expediente incoado por D. Eduardo González Ruiz, Maestro de Cercedilla, de esa provincia, en solicitud de que le sean reconocidos, a efectos de concurso de traslado, como servidos en la Escuela que regenta, los que prestó en la de Purchena (Almería);

Resultando que en virtud de segundo turno obtuvo la Escuela unitaria núm. 2 de Cercedilla, de la cual tomó posesión en 1.º de Abril de 1933;

Considerando que fué nombrado para la anterior Escuela al efectuarse la graduación de la de Purchena (Almería), que desempeñó desde 29 de Junio de 1928 hasta el 31 de Marzo de 1933;

Considerando que en los casos análogos se viene reconociendo esta acumulación de servicios, basada en considerar en aquella fecha como forzosos los traslados por segundo turno;

Considerando que es favorable a lo solicitado el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado que al Maestro de Cercedilla D. Eduardo González Ruiz se le acumulen los servicios prestados en la de Purchena (Almería).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(Gaceta del 31.)

Vista la instancia de D. Florencio Saiz Sáez, Maestro de la Escuela unitaria núm. 2 de Paiporta, de esa provincia, solicitando la acumulación de los servicios de Chiva, a los efectos de sucesivos concursos de traslado;

Resultando que fué nombrado para la Escuela que desempeña por segundo turno forzoso, según Orden de 15 de Diciembre de 1930, por haberse graduado la Escuela nacional unitaria de niños de Chiva (Valencia), para la que fué nombrado en concurso general de traslado en cuarto turno voluntario;

Resultando que tomó posesión de la Escuela de Chiva en 15 de Diciembre de 1934;

Teniendo en cuenta la norma establecida en la instrucción tercera de la Orden de 26 de Abril de 1934 y las acumulaciones de servicios, según dicha norma;

Visto el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, fecha 11 de Diciembre actual,

Esta Dirección general ha acordado que para efectos de futuros concursos de traslado se acumulen los servicios de Chiva a los prestados por D. Florencio Saiz Sáez en la Escuela de Paiporta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 30.)

Vista la instancia de D. José Moreno Gómez, Maestro propietario de la Escuela nacional graduada de niños de Bolueta, de Bilbao, solicitando que se le reconozcan los servicios prestados en la Escuela de niños de Bolueta como si fueran en la actual Escuela graduada de niños de igual denominación, que viene sirviendo, para sucesivos concursos y concursillos de traslado, y para los demás efectos legales, entre ellos la provisión de direcciones;

Considerando que graduada la Escuela de Bolueta, los Maestros unitarios quedan forzosamente como de sección;

Considerando que los servicios prestados por este Maestro son de dos clases: como de Escuela unitaria y de sección, sin que puedan mezclarse, sino sólo para cuanto signifique totalidad de servicios en la misma Escuela, pero no para alegar como de sección los que prestó como Maestro unitario;

Considerando que el Sr. Moreno Gómez no tiene razón ninguna al invocar la Orden de 7 de Octubre último (*Gaceta del 22*) porque no se halla en las mismas ni parecidas circunstancias que los Maestros a que se refiere, trasladados forzosamente de sus Escuelas, D. Juan González Mateos y D.ª Leonor Santos Mareca,

Esta Dirección general ha acordado que no hay necesidad de hacer declaración alguna respecto a que se le computen como servicios en su actual Escuela los servicios prestados en la misma como Maestro unitario y como Maestro de sección, por haber sido graduada, y que se desestime la petición de que sean computados todos los servicios a los efectos de provisión de dirección de graduadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

(Gaceta del 31.)

Vista la instancia de D.ª Genadía Villa, Maestra de Majadas, sobre reconocimiento de servicios a los efectos de traslado;

Resultando que solicitó, por el concurso de traslado últimamente tramitada, varias Escuelas de diferentes provincias, y en último lugar la que actualmente desempeña, para la que fué nombrada por el cuarto turno y de la que tomó posesión en 9 de Octubre de 1934;

Considerando que el único motivo en que funda la interesada su petición es el de que nunca habría solicitado esa Escuela si hubiera tenido noticias de la solución que ya en aquella fecha se había dado al expediente gubernativo a que se hallaba sujeto su esposo, D. Simón Argente Bujo;

Considerando que los hechos que notifica son incongruentes con lo solicitado, pues no lo fundamenta en ningún derecho ni precepto legal;

Considerando que el informe de la Sección administrativa de Cáceres es desfavorable y que además refuta la exactitud de los hechos, pues la instancia solicitando Escuelas de doña Genadía Villa tiene fecha 3 de Agosto de 1934, y el expediente gubernativo de su esposo se resolvió en 11 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D.ª Genadía Villa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(Gaceta del 30.)

EXCEDENCIAS ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Encarnación Ugalde Ogara, Maestra excedente voluntaria de la Escuela de Monas-

terio (Soria), por Orden de 22 de Septiembre de 1934 (*Gaceta del 28*), de la que cesó en 30 de Septiembre de 1934, en solicitud de que se le conmute la excedencia que viene disfrutando por la ilimitada para asuntos propios,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y conmutarle la excedencia que disfruta por la del caso 4.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(*Gaceta del 30.*)

Visto el expediente incoado por D.ª María Díez Oliván, Maestra propietaria de la Escuela de Aguilar del Río Alhama (Logroño), núm. 17.858 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia solicitada, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

(*Gaceta del 31.*)

Visto el expediente incoado por D.ª Lucía Recas Suárez, Maestra propietaria de la Escuela de párvulos de Montemayor de Pililla (Valladolid), alta en el primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

(*Gaceta del 30.*)

Visto el expediente incoado por D.ª Julia Lavifeta Delmás, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de Calatorao (Zaragoza), núm. 1.423 de la lista de cursillistas de 1933, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia que solicita, como comprendida en el caso 4.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio

de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

(*Gaceta del 30.*)

Visto el expediente incoado por D.ª María del Pilar Fernández Villa y Dorbe, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Carcedo de Burgos (Burgos), núm. 10.799 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada, para asuntos propios,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia que solicita, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

(*Gaceta del 31.*)

Visto el expediente incoado por D. Gonzalo Martín Nee, Maestro propietario de la Escuela nacional núm. 2 de Tendilla (Guadalupe), núm. 13.709 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia que solicita, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

(*Gaceta del 30.*)

Visto el expediente incoado por D.ª Engracia Rubio Díez, Maestra excedente de la Escuela de Paredes de Escalona (Toledo), por Orden de 17 de Diciembre de 1934, actualmente Profesora encargada de curso, teniendo a su cargo la Cátedra de Lengua y Literatura española en el Instituto «Claudio Moyano», de Zamora, en solicitud de que se le conceda la excedencia activa,

Esta Dirección general, visto el informe del Instituto de Zamora y lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de Diciembre de 1933 (*Gaceta del 19*) y Decreto de 5 de Diciembre (*Gaceta del 6*) del citado año, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle, para todos los efectos profesionales y escalafonales, la excedencia activa en tanto esté desempeñando la citada Cátedra de Lengua y Literatura en el Instituto de Zamora, y tan pronto como cese en el mencionado cargo deberá reintegrarse a la enseñanza en Escuela de censo análogo a la que desempeñó en la provincia de Toledo.



Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

(Gaceta del 30.)

Vistos los expedientes de los Maestros D. Ginés Sánchez Monreal, propietario de la Escuela nacional de niños de Tor-dellego (Guadalajara), alta en el primer Escalafón, y D.^a María Plaza Montaner, propietaria de la Escuela nacional de Búger (Balears), núm. 12.220 del primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la excedencia que solicitan, quedando sujetos a lo que se previene para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Guadalajara y Baleares.

(Gaceta del 31.)

Visto el expediente incoado por la Maestra D.^a Elpidia López Herrero, propietaria de la Escuela nacional de niñas de Abia de la Obispalía (Cuenca), núm. 20.313 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia que solicita, quedando sujeta a lo que se previene para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

(Gaceta del 30.)

Vistos los expedientes incoados por la Maestra D.^a Josefina Martínez Viqueira, propietaria de la Escuela nacional de Bioño, Outeiro (La Coruña), núm. 16.529 del primer Escalafón, y por el Maestro D. Luis Fernández Quimatás, de la Escuela nacional de Pontón, Barbadanes (Orense), núm. 14.236 del primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la excedencia que solicitan, como comprendidos en el caso 1.^o del art. 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujetos a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de La Coruña y Orense.

(Gaceta del 30.)

Habiéndose concedido por Orden de 12 de los corrientes (*Gaceta* del 21) a D.^a Lucía Benítez y Benítez, Maestra propietaria de la Escuela de Lora de Estepa (Sevilla), núm. 18.721 del primer Escalafón, la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos:

Resultando que al revisar las propuestas del actual concurso de traslado aparece nombrada para la Escuela unitaria de Salto del Negro, Cútar (Málaga);

Considerando que la Sección administrativa de Sevilla informó favorablemente la petición de la interesada, no haciendo constar, como lo debió hacer, que la citada Maestra estaba propuesta provisionalmente para la provincia de Málaga,

Esta Dirección general ha tenido a bien anular la citada Orden de 12 de los corrientes (*Gaceta* del 21), por la que se concede la excedencia voluntaria a la Sra. Benítez y Benítez, y que en lo sucesivo se tenga presente, al informar las peticiones de los Maestros, la situación en que se encuentran los solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

(Gaceta del 1.^o de Enero de 1936.)

PERMUTAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por los Maestros D. Leoncio Lázaro de la Torre, propietario de la Escuela de Castellanos de Villiquera, núm. 17.604 del primer Escalafón, y D. Blas Ramiro Moros, propietario de la Escuela nacional de Villorueta, ambas de la provincia de Salamanca, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos;

Visto el informe de la Sección y lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la permuta de sus respectivos cargos.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de los interesados, con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado por las Maestras D.^{as} Adriana Serrano Pérez, propietaria de la Escuela de Can Rosell, Torrelavid (Barcelona), núm. 13.106 del primer Escalafón, y D.^a María Eulalia Sánchez Peco, propietaria de la Escuela de San Sadurn de Noya (Barcelona), núm. 18.463 del primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos;

Visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza y lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles la permuta de sus respectivos Escuelas.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de las interesadas, con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

(Gaceta del 31.)

RENUNCIAS DE CARGOS

ÓRDEN

Visto el expediente incoado por D.^a Angela Faustina Torres Vera, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas número 1 de El Burgo (Málaga), núm. 10.036 del primer Escalafón, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo que actualmente viene desempeñando,

Esta Dirección general, vistos los artículos 93 y 139 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y admitirle la renuncia del cargo, siendo baja en el Escalafón del Magisterio a partir de esta fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

(Gaceta del 30.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.^a María Alonso del Olmo, Maestra excedente voluntaria por más de un año y menos de dos, de la Escuela de Sotregudo (Burgos), con 526 habitantes, de la que cesó en 30 de Junio de 1934, en solicitud de que se le conceda Escuela por reingreso, habiéndosele concedido éste por Orden de 27 de Julio de 1935 (*Gaceta del 30*),

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y la certificación de las vacantes que acompaña, según lo dispuesto en la Orden de 8 de Marzo último (*Gaceta del 15*), ha tenido a bien, teniendo en cuenta los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas del 22 y 29 del mismo*), acceder a la petición de la interesada y nombrarla para la Escuela de Barbadillo del Pez (Burgos), con 506 habitantes, vacante por excedencia en 17 de Octubre de 1935.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

(Gaceta del 31.)

Visto el expediente incoado por D.^a Jesusa Espinel Alvarez, Maestra excedente de la Escuela de Adons, Viu de Llevata (Lérida), a quien por Orden de 9 de Julio último (*Gaceta del 14*)

se le concedió el reingreso en la enseñanza, en solicitud de que se le conceda Escuela,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y la certificación de vacantes que acompaña, según lo dispuesto en la Orden de 8 de Marzo último (*Gaceta del 16*), ha tenido a bien, teniendo en cuenta los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (*Gacetas de 22 y 29 del mismo*), acceder a la petición de la interesada y nombrarla para la Escuela de Roales (Zamora), unitaria, con 441 habitantes, de nueva creación en 18 del pasado Noviembre.

Por la respectiva Sección administrativa de Primera enseñanza se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Lérida y Zamora.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado por D. Gaudencio Hijosa Ibáñez, Maestro propietario que fué de la Escuela nacional de Pernús, en Colunga (Oviedo), alta en el primer Escalafón del Magisterio, en solicitud de que se le adjudique destino por el turno de reingreso por haber cumplido el castigo de separación que le fué impuesto:

Resultando que el interesado fué separado de la enseñanza con pérdida de su Escuela por Orden de 28 de Octubre de 1934, cesando en la Escuela de Pernús en 20 de Noviembre de 1934;

Considerando que el Sr. Hijosa cumplió el tiempo de separación que le fué impuesto y solicita el reingreso en Escuelas de censo análogo a la que él desempeñó, acogiéndose al Decreto de 20 de Diciembre de 1934 (*Gaceta del 22*);

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander acompaña certificación de las vacantes existentes en dicha provincia, de censo análogo a la que el interesado desempeñó,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas de 22 y 29 del mismo*), ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela de niños de Güemes, Barello (Santander), con 607 habitantes, vacante en 10 de Noviembre por excedencia voluntaria del que la venía desempeñando.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado por el Maestro excedente D. Alfredo Molinero Alegre, de la Escuela de Concod (Teruel), con 451 habitantes, alta en el primer Escalafón, a quien se le concedió el reingreso en la enseñanza por Orden de 11 de Abril último (*Gaceta del 24*), en solicitud de que se le conceda Escuela,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección; la certificación que acompaña, de acuerdo con la Orden de 8 de Marzo último (*Gaceta del 16*), sobre las vacantes existentes en la provincia de Teruel, y lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (*Gacetas de 22 y 29 del mismo*), ha

tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela de Ladruñán, unitaria, con 414 habitantes, vacante en 8 de Octubre de 1935 por defunción.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado por D.^a Agustina Angeles Alcalde Pérez, Maestra excedente de la Escuela de niñas de Purujosa (Zaragoza), de la que cesó en 3 de Marzo de 1934, habiéndosele concedido el reingreso en la enseñanza en 13 de Marzo del corriente año (Gaceta del 16), en solicitud de que se le conceda Escuela por reingreso,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 del mismo), así como la certificación que acompaña la Sección administrativa de Zaragoza, de conformidad con la Orden de 8 de Marzo último (Gaceta del 16), ha tenido a bien acceder a la petición de la Sra. Alcalde Pérez, Maestra excedente de Purujosa, con 360 habitantes, número 7.635 del primer Escalafón, y nombrarla para la Escuela de Murero (Zaragoza), unitaria de niñas, con 530 habitantes, vacante en 12 de Septiembre de 1935.

Por la Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

(Gaceta del 31.)

Visto el expediente incoado por D. Manuel Lorenzo Salgado Maestro excedente de la Escuela nacional unitaria núm. 2 de Villanueva de Arosa (Pontevedra), con 9.318 habitantes, número 13.911 del primer Escalafón, en solicitud de que, habiéndosele concedido el reingreso en la enseñanza, se le adjudique destino,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Madrid y la certificación de las vacantes existentes en dicha provincia, según lo dispuesto en la Orden de 8 de Marzo último (Gaceta del 16) y de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (Gacetas de 22 y 29 del mismo), ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para sección graduada de Villaverde, con 7.551 habitantes, vacante en 31 de Julio de 1935 por traslado.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

PATRONATOS ESCOLARES

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto un oficio, fecha 13 de Diciembre actual, del Vocal delegado de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo (Madrid), proponiendo el nombramiento interino de Maestro de que se hará mérito:

Considerando que aceptada la renuncia presentada por don Jesús María Nieves Iglesias, como Maestro nacional del grupo escolar instaurado en dichos Asilos, y decretada y publicada en la Gaceta de 11 de los corrientes, el Patronato de los Asilos ha acordado proponer el nombramiento interino, en sustitución del referido D. Jesús María Nieves, de D. Federico Ortega Sánchez, que es en la actualidad Maestro de Serranillos del Valle (Madrid).

Y este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Federico Ortega Sánchez Maestro interino de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo (Madrid).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SANIDAD.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1936.)

SECCIÓN 23.—Incidencias del Magisterio.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ORDEN

En el expediente instruido a instancia de D. Miguel Such Ausina solicitando se le conceda la dispensa del defecto físico que padece para cursar los estudios del Magisterio primario y en su día poder ejercer el cargo de Maestro nacional;

Vistos los informes favorables que acompaña de la Normal del Magisterio primario de Alicante y de los médicos,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la petición del Sr. Such Ausina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

LICENCIAS

ÓRDENES

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.^a María de la Luz Fernández Alvarez, Maestra de Santa Coloma (Oviedo), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el señor ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Antonio López López, Maestro de Talledo (Oviedo), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.^a Luisa Fernández Sánchez, Maestra de Celadilla del Río (Palencia), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Gregorio Cebrián Pérez, Maestro de Montemayor del Río (Salamanca), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.^a Josefina Yanguas Caro, Maestra de Cogolludo (Guadalajara), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

SUSTITUCIONES

ORDEN

En el expediente instruído para la vuelta al servicio activo de la Maestra de Lora de Estepa, de esa provincia, D.^a María Pérez Molina, el Consejo Nacional de Cultura, en 3 del actual mes, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra sustituida de la Escuela de Lora de Estepa (Sevilla), D.^a María Pérez Molina, interesa su vuelta al servicio activo de la enseñanza hasta completar el mínimo de veinte años necesario para obtener haber pasivo, dado que no es clasificada por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

«Resulta que la citada Maestra cesó en su cargo reglamentariamente en 20 de Septiembre de 1934, y promovido el expediente de clasificación no le fué reconocido, por no ser de abono los años prestados en sustitución de una Maestra propietaria, servicio que no se ajusta, según el criterio del organismo competente, a lo dispuesto en el párrafo 1.^o del art. 5.^o del Estatuto de Clases pasivas del Estado.

«De la hoja de servicios se desprende que cuenta, hasta la citada fecha de 20 de Septiembre de 1934, con un total de dieci-

siete años, cinco meses y veintiséis días, habiendo nacido en 14 de Noviembre de 1864.

»En el dictamen pericial médico, integrado por tres certificaciones facultativas, visadas por el Inspector provincial de Sanidad de Sevilla, se hace constar que la Sra. Pérez Molina se halla en perfecto estado de integridad funcional, tanto física como mental, y por ello, en plenas condiciones para seguir ejerciendo el cargo de Maestra nacional, siendo informado favorablemente por la Inspección y la Sección administrativa de Primera enseñanza.

»El Negociado y la Sección, teniendo en cuenta que no ha sido clasificada para disfrutar haber pasivo por no computarse los años de servicios suficientes para ello, visto lo prevenido en la Orden ministerial de 8 de Diciembre de 1934, y que el expediente se ha ajustado a la misma, propone que se conceda la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la señora Pérez Molina en los términos 3.^o y 4.^o que la repetida Orden ministerial previene.

»Comprobado por las certificaciones que acompaña y los informes emitidos, conforme a los cuales es evidente que la señora Pérez Molina conserva la aptitud física y mental indispensable para el ejercicio de su cargo, y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 88 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

»Este Consejo entiende que procede autorizar la continuación en el servicio activo de la enseñanza a la citada Maestra, si bien la misma deberá incoar cada año expediente de aptitud física, en los términos prevenidos en los párrafos tercero y cuarto de la Orden ministerial de 8 de Diciembre de 1934.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo e Inspección provinciales de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Vistos los expedientes incoados por el Maestro D. José Sánchez Zafra, núm. 15.551 del primer Escalafón, excedente de la Escuela de Sena, Ibias (Oviedo), de la que cesó por excedencia en 4 de Diciembre de 1934; el de D.^a María de las Mercedes Ordóñez Valdés, núm. 4.481 del primer Escalafón, excedente de la Escuela de Arroes, Villaviciosa (Oviedo), de la que cesó en 14 de Noviembre de 1934, y el de D.^a Felisa Blanco Merino, número 8.479 del Escalafón de 1929, excedente ilimitada de la Escuela nacional de Villavaquerín (Valladolid), de la que cesó en 18 de Mayo de 1932, en solicitud de que se les conceda el reintegro en la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien, vistos los informes de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, acceder a la petición de los interesados y concederles el reintegro en la enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 y Orden de 8 de Marzo último (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO Y VALLADOLID.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente incoado por D. José María Cotant Seguí Maestro excedente de la Escuela nacional de Villamejín, en

Pronza (Oviedo), de la que cesó en 30 de Noviembre de 1934, número 12.838 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el reingreso en la enseñanza, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo último (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente incoado por D.^a Celia Manceñido García, Maestra propietaria que fué de la Escuela nacional de niñas de Valle de Finolledo (León), excedente voluntaria por Orden de 19 de Noviembre de 1934, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el reingreso en la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Diciembre de 1935.—*El Director general, JOSÉ LÓPEZ VARELA.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 24.—Escalafón general del Magisterio.

MAESTRAS

PRIMER FOLLETO

106. Sra. Recio, la nota del título es St.
 116. > De la Cruz, los servicios en propiedad son 42 6 20.
 147. El nombre y primer apellido son Emilia Castañobeitia.
 155. Sra. Amorós, consignar título en vez de certificado de S. M. y C.
 208. > Garolera, el primer apellido es como se indica.
 224. > Vieltez, el primer apellido es como se indica, y los servicios en propiedad 34 11 0.
 231. > Recio, el segundo apellido es Carrillo.
 237. > Auguet, la fecha de nacimiento es 16 10 74.
 253. > Aragonés, su nombre es Eladia.
 281. > Benítez, el segundo apellido es Claro, y los servicios en propiedad 30 3 10.
 283. > Ortega, el segundo apellido es Felíu.
 313. > Millán, el segundo apellido es AlbioI.
 321. > Lagares, la provincia de nacimiento es Madrid.
 334. > España, su nombre es Elvira.
 361. > Mayayo, los servicios en propiedad 18 5 14, sin servicios interinos.
 372. Sus apellidos son Garayalde Leñunda.
 403. Sus apellidos son Leyaristi Ursúa.
 413. Sra. Gómez, la fecha de nacimiento es 2 10 65.
 433. > De la Pinta, el segundo apellido es Castro, y servía en Valdeverdeja.
 438. > Rius, el año de su nacimiento es 1868.
 544. > Ruiz, los servicios en propiedad son 31 0 5.
 550. > Arroyo, el segundo apellido es Falcioni.

563. Sra. Rodríguez, el segundo apellido es Chamorro, y los servicios en propiedad 40 11 2.
 576. > Fernández, los servicios en propiedad son 43 7 29.
 582. > Carasa, servía en Benavente.
 598. > Machinandiaarena, el segundo apellido es Eslava.
 619. > Pérez, la fecha de nacimiento es 12 8 95.
 629. > Sainz Amor, los servicios en propiedad son 14 11 1, sin interinos.
 646. El primer apellido es Echenique.
 712. Sra. Muñoz, los servicios interinos son 4 4 26.
 714. > de la Cuesta, la fecha de su nacimiento es 20 3 84.
 771. > Solé, su nombre es Dorotea.
 817. El primer apellido es Nolla.
 831. Sra. Devesa, la fecha de nacimiento es 26 3 67.
 872. > Cenoz, la fecha de nacimiento es 19 2 71, y servía en Arizcún.
 967. El primer apellido es Martínez.
 977. Sra. Vicente, la fecha de nacimiento es 17 8 72.
 993. El primer apellido es Bosch.
 994. Sra. Serra, el año de nacimiento es 1878.
 1.011. > Jara, servía en Ajufrín.
 1.041. > Posadas, consignar la nota St. en el título.
 1.075. > Menéndez, la fecha de nacimiento es 16 10 1878.
 1.076. El primer apellido es Martí.
 1.104. Sra. González, el nombre es María del Carmen.
 1.139. > Rius, el título es S.
 1.169. > Altolaigurre, los servicios en propiedad son 33 6 10.
 1.174. > Peralta, los servicios en propiedad son 33 6 19.
 1.224. > Estornés, el segundo apellido es Anaut; la nota del título St. y los servicios en propiedad 36 3 26.
 1.225. > Zudaire, la nota del título es St.
 1.235. > Luengo, la fecha de nacimiento es 22 4 1874.
 1.241. > Martíñez, el nombre y segundo apellido son María Isabel Buría, la fecha de nacimiento es 5 11 1880.
 1.260. > Ferré, servía en San Juan Despí.
 1.262. > Albalá, la fecha de nacimiento es 6 1 1880, y los servicios interinos 2 6 0.
 1.284-1.285. Sra. López, la fecha de nacimiento es 1 3 1895.
 1.288. Sra. Almundi, la fecha de nacimiento es 26 7 1897 y los servicios en propiedad 13 8 8.
 1.296. El primer apellido es Unzué.
 1.337. Sra. Lobo, el nombre es Antonia.
 1.361. > González, el segundo apellido es Taujis, y la provincia de nacimiento Lérida.
 1.374. > García, los servicios en propiedad son 34 2 29 y los interinos 3 1 14.
 1.456. > Goñi, la fecha de nacimiento es 28 6 1883.
 1.504. > Carrión, servía en la provincia de Palencia.
 1.506. > Martínez, la provincia de nacimiento es Navarra.
 1.510. > Mestre, la provincia de nacimiento es Tarragona.
 1.527. El primer apellido es Antonio.
 1.536. Sus apellidos son Díaz Estébanez y González.
 1.538. Sra. Miquel, la fecha de nacimiento es 9 7 82.
 1.586. El primer apellido es Pueyo.
 1.587. El primer apellido es Grávalos.
 1.589-1.590. Sus apellidos son López de Goicoechea y Usabigs.
 1.590. Sra. Azcobereta, el primer apellido es como se indica, y sirve en Urduliz.
 1.668. > Peramateu, el segundo apellido es Duch.
 1.680. > Burguete, la fecha de nacimiento es 13 11 81.
 1.751. > Argenté, el título es S.
 1.765. > Villalba, la fecha de nacimiento es 10 5 1888, y servía en Zaragoza.
 1.781. > Vilella, servía en Puerto de la Selva.
 1.872. > Iriarte, los servicios en propiedad son 30 5 6.
 1.875. > González, el segundo apellido es Manja.
 1.886. El primer apellido es Busquets.

- 1.916. Sra. Rodríguez, consignar título S. sin St. y plan 1901.
 1.919. » Fariña, servía en Puente cesures.
 1.923. El primer apellido es Mahave.
 1.925. El primer apellido es Prego, y servía en Lages de Orro.
- 1.953. Sra. Del Río, su nombre es Lucía.
 1.973. » Riera, la fecha de nacimiento es 6 9 1874.
 2.039. » Nobrega, el título es S. St.
 2.051. » Adrover, la nota del título es St.
 2.052. » Reollo, el título es E. sin St.
 2.053. » Bayo, el título es S. St.
 2.054. » Chía, el título es S. sin St.
 2.060. » López, el título es S.
 2.061. » Pérez, el título es E.
 2.068. » Boyer, su nombre es Juliana.
 2.071. » López, el título es S.; servía en Pumarín.
 2.140. » López, la fecha de nacimiento es 27 6 1884.
 2.184. » López, servía en la provincia de Burgos.
 2.189. » García, servía en Villabalter.
 2.214. » Cortijo, la fecha de nacimiento es 17 12 80.
 2.229. » Pizá, el título es M. y los servicios interinos 2 11 0.
 2.232. » San José, el título es M. y B.
 2.242. El primer apellido es Albet.
 2.255. Sra. Barba, el segundo apellido es Badosa.
 2.259. » Herrera, los servicios en propiedad son 18 5 1, y consignar en observaciones S. E. E.
- 2.391. El primer apellido es Gordillo.
 2.394. Sra. Arriero, el título es M.
 2.402. » Muñoz, los servicios en propiedad son 20 6 1 y los interinos 6 11 11.
 2.423. » Casamayor, el nombre y segundo apellido son Zeneida y Lasheras.
 2.429. » Pascual, los servicios en propiedad son 25 3 16.
 2.430. » Montero, su nombre es Romana, y los servicios en propiedad 43 8 4.
 2.466. » Gallego, el título es S. St.
 2.471. » Calvo, los servicios interinos son 0 6 24.
 2.513. Sus apellidos son Alvarez Estévez, y la fecha de nacimiento 8 9 78.
 2.515. El nombre y apellidos son María de la Soledad Santas Prego de Oliver, y los servicios interinos 4 6 22.
 2.518. El primer apellido es Arambilet.
 2.545. Sra. Bermejo, el título es S.
 2.565. » Moreno, el nombre es Alberta Eusebia.
 2.580. » Arambilet, el primer apellido es como se indica y la fecha de nacimiento 30 1 98.
 2.652. » Romá, la fecha de nacimiento es 28 6 77.
- SEGUNDO FOLLETO
- 2.669. Sra. Vinuesa, la fecha de nacimiento es 28 9 91.
 2.685. » Pérez, el título es S. sin St.
 2.686. » Guiral, el primer apellido es como se indica, y los servicios en propiedad son 23 1 25.
 2.718. » Pasarón, los servicios en propiedad son 40 11 21.
 2.725. » Hernández, la fecha de nacimiento es 10 7 82.
 2.747. » Jiménez, la provincia de nacimiento es Lugo.
 2.772. » Moncunill, el primer apellido es como se indica.
 2.781. » Elorza, servía en Arechavaleta.
 2.789. » Guixá, los servicios en propiedad son 33 7 0 e interinos 2 6 26.
 2.812. » López, servía en Carreña (Cabrales).
 2.860. » Mallo, el segundo apellido es Valcarce.
 2.888. » Pardo, consignar premio extraordinario.
 2.941. » Laguna, servía en Santa Olalla.
 2.948. » Juan, la fecha de nacimiento es 27 1 1886.
 2.979. » Cuni, el título es S.
 2.986. » Ríus, la fecha de nacimiento es 20 6 1891.
 2.991. » Bertomeu, servía en Cornudella.
- 3.031. Sra. Serrano, el segundo apellido es Lou, y la fecha de nacimiento es 9 9 1870.
 3.064. » Avello, servía en Dóriga (Salas).
 3.078. » Pascasio, la provincia de nacimiento es Salamanca.
 3.080. » Martínez, los servicios en propiedad son 43 2 29.
 3.112. » Rodríguez, servía en Perillo (Oleiros).
 3.118. » Benedid, el año de nacimiento es 1883.
 3.128. » Rocés, la fecha de nacimiento es 1 2 1879 y la provincia Oviedo.
 3.129. » Gallego, el año de nacimiento es 1877, y los servicios interinos 2 0 12.
 3.156. » Castaño, el segundo apellido es Gutiez.
 3.161. El primer apellido es Barón.
 3.178. Sra. Fernández, los servicios en propiedad son 25 5 12, y consignar en observaciones plan 1901.
 3.187. » Romero, los servicios interinos son 1 9 25.
 3.201. » Cebrián, los servicios interinos son 3 1 24.
 3.203. » Díaz, el segundo apellido es García, y servía en Arrigorriaga.
 3.237. Los apellidos son Augé Ballesté.
 3.246. Sra. García, la fecha y provincia de nacimiento son 24 10 1872, Valladolid.
 3.248. El primer apellido es Vas.
 3.257. Sra. López, la fecha de nacimiento es 7 11 1875.
 3.259. » López, los servicios en propiedad son 38 5 9.
 3.263. » Camallonga, la fecha de nacimiento es 15 12 1878.
 3.264. » Casaus, el segundo apellido es Bernad.
 3.274. » Real, el año de nacimiento es 1884.
 3.295. El primer apellido es Mendiola.
 3.300. Los apellidos son Gaztelú-Egurbide y Lamariano.
 3.308. Sra. Andrés, servía en Rosas.
 3.312. » Sorribes, el primer apellido es como se indica.
 3.328. » Sebastián, la fecha de nacimiento es 5 11 1877, y los servicios en propiedad 27 6 12.
 3.329. » Soria, los servicios en propiedad son 26 7 17, y consignar en observaciones plan 1901.
 3.337. » Gou, servía en Vall-llobrega.
 3.340. » Bosch, la fecha de nacimiento es 5 10 1880.
 3.342. » Montero, servía en San Pedro de Pegas.
 3.359. » Torrent, el segundo apellido es Casademont, la fecha de nacimiento 30 12 1883 y servía en la provincia de Gerona.
 3.363. » Tortosa, el año de nacimiento es 1870.
 3.371. » Santa María, servía en Villalba Cardeñuela.
 3.395. » Palazuelo, consignar la nota del título St.
 3.398. » Lloret, la fecha de nacimiento es 16 3 1883.
 3.405. » Novajas, el año de nacimiento es 1887, los servicios en propiedad 23 1 6, e interinos 3 6 22.
 3.429. » Aleu, el segundo apellido es Pifarré.
 3.455. » García, los servicios interinos son 7 2 26.
 3.472. El primer apellido es Lejarreta.
 3.475. Sra. Ruiz, servía en Bode, en Parres.
 3.493. » Vila, servía en Bañolas.
 3.494. » Martín, servía en La Llena (Lladurs).
 3.498. » Borrego, el título es S.
 3.552. El primer apellido es Vallverdú.
 3.564. El primer apellido es Piudo.
 3.581. Sra. Villar, servía en Nájera.
 3.584. » Bobadilla, el segundo apellido es Viturín.
 3.585. » Pérez, el año de nacimiento es 1893.
 3.587. » Goyenechea, el título es E. sin St.
 3.639. » Núñez, el segundo apellido es Aurteneche.
 3.640. El primer apellido es Elorza, y servía en Piedrabuena.
 3.641. Sra. Ruiz, servía en Guecho.
 3.644. » Hernández, el título es S. St.
 3.681. » Vega, no consignar el último apellido Cembranos.
 3.687. » Navarro, los servicios interinos son 1 2 16.

- 3.689. Sra. Rodríguez, los servicios interinos son 0 5 10.
 3.710. > Valero, el título es S. sin St., los servicios en propiedad, 13 4 22.
 3.722. > Miñambres, la fecha y provincia de nacimiento son 4 8 1892, Zamora.
 3.733. > Vilela, el primer apellido es como se indica.
 3.753. > Seguí, servía en Millena.
 3.777. > Sánchez, servía en Bribes, Cambre.
 3.802. > García, el año de nacimiento es 1885.
 3.811. > Méndez, servía en Infesta, Betanzos.
 3.846. > García, la fecha de nacimiento es 5 2 1891.
 3.854. > Muñoz, los servicios interinos son 1 3 23.
 3.860. > Zurro, los servicios interinos son 4 1 14.
 3.868. > Aguilera, el título es S.
 3.881. > Huerta, los servicios interinos son 1 9 2, servía en Zaragoza.
 3.882. > Castro, la fecha de nacimiento es 16 11 1892.
 3.884. > González, el título es M.
 3.886. El primer apellido es Villar.
 3.896. Sra. De Míquel, la nota del título es St.
 3.903. > Cordón, la fecha de nacimiento es 1 2 1888.
 3.923. > Mallo, el segundo apellido es Valcarco.
 3.924. > González, los servicios interinos son 11 11 13, y servía en Villanueva y Geltrú.
 3.938. El primer apellido es Vicéns.
 3.968. El primer apellido es Moysa, y servía en Torralba de Ribota.
 3.972. Sra. Soler, la nota del título es St., y servía en Cabrejas del Pinar.
 3.983. > Hernández, la fecha de nacimiento es 12 7 1890.
 4.003. > Zaragoza, los servicios en propiedad son 18 6 21, y consignar en observaciones S. E. E.
 4.038. > Alvarez, servía en Sueros (Mieres).
 4.068. > González, servía en Oviedo.
 4.072. > Forte, los servicios en propiedad son 42 5 14.
 4.122. > García, servía en Avila.
 4.130. El primer apellido es Escurado.
 4.143. Sra. Higuero, los servicios interinos son 1 1 25.
 4.145. El primer apellido es Gurruchaga.
 4.172. El primer apellido es Font.
 4.181. Sra. López, el segundo apellido es Gosálvez.
 4.190. > Santos, la fecha de nacimiento es 3 10 1874.
 4.222. > Durán, la fecha de nacimiento es 15 10 1874.
 4.225. > Yeroli, los servicios en propiedad son 33 6 21.
 4.248. > Muñoz, los servicios interinos son 4 4 4.
 4.259. El primer apellido es Elcegui.
 4.265. El primer apellido es Jaunsarás, y nota del título St.
 4.266. Sra. Barberena, el segundo apellido es Guereño, y fecha de nacimiento 30 10 1880; servicios interinos 2 6 24.
 4.271. > Majó, la fecha de nacimiento es 23 11 1872.
 4.293. > Ardanaz, la fecha de nacimiento es 15 1 1894.
 4.310. > Gutiérrez, servía en San Vicente de la Barquera.
 4.340. > Ramos, la fecha de nacimiento es 6 9 1872.
 4.389. > Bráceras, la provincia de nacimiento es Burgos.
 4.393. El primer apellido es Galve; servía en Santa Fe (Zaragoza).
 4.403. Sra. Cruz, la fecha de nacimiento es 15 5 1886.
 4.426. El primer apellido es Sanaú.
 4.428. Sra. Larraya, el segundo apellido es Egües, y título M.
 4.496. > Villegas, el segundo apellido es Fernández.
 4.535. El primer apellido es Salort.
 4.585. Sra. García, la fecha de nacimiento es 15 11 1896.
 4.588. > Mendiola, servía en Ormaiztegui (Guipúzcoa).
 4.591. > Rey, servía en Casalarreina.
 4.594. > Vázquez, el segundo apellido es Penedo.
 4.616. > Vecino, los servicios en propiedad son 16 0 10; consignar en observaciones S. E. E.
 4.618. El primer apellido es Antona.
 4.629. Sra. De la Peña, la fecha de nacimiento es 1 8 95.
 4.656. Sra. Ferrer, el segundo apellido es Fernández, y servía en Gratallops.
 4.692. > Condom, la fecha de nacimiento es 23 1 94.
 4.706. > Tiedra, el título es E., y la fecha de nacimiento 17 12 83.
 4.715. > Tomás, el nombre es Remedios.
 4.802. > Navarro, los servicios en propiedad son 15 3 19; consignar en observaciones S. E. E.
 4.810. Los apellidos son Portaña Vitallé.
 4.815. Sra. Asensio, consignar en observaciones C. de S. M. y C.
 4.895. > Iglesias, servía en Perubeiro; consignar en observaciones p.º extraordinario.
 4.949. > Calvo, la fecha de nacimiento es 13 2 97.
 4.981. > García, el segundo apellido es Sáenz de la Cuesta.
 4.989. > Albarrán, consignar en observaciones p.º extraordinario.
 5.015. > Moncanut, la provincia de nacimiento es Gerona.
 5.021. > Charle, servía en Burgo de Osma.
 5.032. > Sanz, servía en Almenar.
 5.058. > Contreras, los servicios interinos son 0 3 26.
 5.092. > Mendizábal, servía en Caleruega.
 5.093. > Huarte, servía en Artaiz (Unciti).
 5.096. > Lazcorreta, el segundo apellido es Caudevilla, y servía en Zaragoza.
 5.117. > Noguerol, servía en Mérida (Badajoz).
 5.143. > Bustó, el segundo apellido es Juárez.
 5.148. > Rodrigo, servía en Hervías.
 5.169. > Echevarría, el segundo apellido es Oyarbide.
 5.170. > Castejón, los servicios en propiedad son 14 10 4.
 5.176. > García, el segundo apellido es Gómez.
 5.194. > Chaume, los servicios en propiedad son 14 2 27.
 5.198. > Díaz, el año de nacimiento es 1889.
 5.207. > Subira, servía en Yabar.
 5.208. > Cia, servía en Aoziz.
 5.210. > Alfaro, servía en la provincia de Guipúzcoa.
 5.227. > Sola, los servicios interinos son 3 5 3.
 5.234. Los apellidos son Trascastro Fortes.
 5.243. Sra. Castellanos, los servicios interinos son 2 8 15.
 5.244. > Viguría, servía en Ancho (Alfa).
 5.269. > Pijuán, el segundo apellido es Sala.
 5.291. El primer apellido es Robuster.
 5.293. Sra. Ozzámiz, el segundo apellido es Zarrabeitia.
 5.301. > Martín, servía en Ajofrín.
 5.317. El primer apellido es Mendoza.
 5.324. Sra. Marbán, la fecha de nacimiento es 16 3 78.
 5.347. El primer apellido es Abad, y servía en Gallur.
 5.356. Sra. Requena, la fecha de nacimiento es 19 2 67.
 5.387. > Parés, servía en Navalucillos.
 5.396. > Gómez de Segura, el segundo apellido es Moñú.
 5.404. > De Dios, los servicios interinos son 3 8 19.
 5.408. > Sáez, los servicios interinos son 5 9 27.
 5.420. El primer apellido es Secades.
 5.421. Sra. Villanueva, el segundo apellido es Aramburu.
 5.442. > Gabaldá, servía en Ciutadilla.
 5.491. > Rodríguez, la fecha de su nacimiento es 22 12 88.
 5.498. > Miranda, la fecha de su nacimiento es 7 9 98.
 5.505. > Fernández, servía en Naranco.
 5.510. El primer apellido es De Vega.
 5.513. Sra. García, servía en Sena.
 5.528. El primer apellido es Bosom.
 5.533. El primer apellido es Marfagón.
 5.560. Sra. López, la fecha de nacimiento es 27 3 94.
 5.571. > García, servía en Porzuna.
 5.587. > Méndez, servía en Boal.
 5.629. > Estartus, la nota del título es St.
 5.630. > Garriga, el nombre es María de los Angeles, nota del título St. y consignar en observaciones p.º extraordinario.
 5.637. > Hortelano, servía en Madrid.

- 5.653. Sra. Deirós, el segundo apellido es Arricibita.
- 5.657. » Alemany, el segundo apellido es Bori.
- 5.659. Los apellidos son Díaz de Rada González, y servía en Zaragoza.
- 5.667. Sra. García, la fecha de nacimiento es 5 2 1895.
- 5.674. Su nombre y apellidos son María C. Martirena Jaunsarás.
- 5.679. Sra. Altobien, la fecha de nacimiento es 24 11 1896.
- 5.691. » Pérez, el segundo apellido es Borau.
- 5.695. » Blázquez, el título es M. St. y B.; servicios interinos 0 6 0, y consignar en observaciones Perito mercantil.
- 5.701-702. Sra. Calvo, el segundo apellido es Briz.
- 5.709. Sra. García, su nombre es Teodora Esperanza y servicios interinos 0 0 0.
- 5.713. » Mourelo, la fecha de nacimiento es 26 3 1898.
- 5.727. » Novoa, el segundo apellido es Villar de Francos.
- 5.744. » Luaces, servía en Mugaridos (La Coruña).
- 5.773. » Munné, el segundo apellido es Miquel.
- 5.798. » Caballero, la fecha de nacimiento es 20 7 1893.
- 5.814. » Diego, la fecha de nacimiento es 15 11 1898.
- 5.853. » García, los servicios interinos son 2 1 20.
- 5.888. El primer apellido es Dilla.
- 5.911. Sra. Sánchez, el segundo apellido es Terés, y fecha de nacimiento 5 6 1899.
- 5.911-912. Sra. Ramiro, el segundo apellido es Lancina, y fecha de nacimiento 6 11 1899.
- 5.913. El primer apellido es Ayesta.
- 5.928. Sra. Suescún, servía en Berbinzana.
- 5.933. » Falche, servía en Recuerda.
- 5.990. Sus apellidos son Alejalde Tejero.
- 5.992. El primer apellido es Casaus.
- 6.038. Sra. Camilleri, los servicios interinos son 2 4 16.
- 6.091. » Basanta, el segundo apellido es De Blas, y nota del título St.; servicios interinos, 0 3 4.
- 6.100. » Martín, el segundo apellido es Perugorria.
- 6.112. » Sabaté, la provincia de nacimiento es Tarragona.
- 6.121. » Lecuona, su nombre y segundo apellido son Josefa J. Iruretagoyena.
- 6.124. » Blanco, servía en Villavendimio.

TERCER FOLLETO

- 6.169. Sra. Ramón, servía en Tremp.
- 6.215. » Lafont, la provincia de nacimiento es Burgos.
- 6.218. » Hernández, servía en Guarrate.
- 6.255. » Gómez, la fecha de nacimiento es 22 3 1900.
- 6.288. » Fernández, servía en Vegadeo.
- 6.293. » Jerez, el segundo apellido es Aloza. Consignar en observaciones p.º extraordinario.
- 6.294. » Pozo, el título es M., sin St.
- 6.303. » Redondas, el segundo apellido es Rubal.
- 6.320. » Fernández, su nombre es Emerenciana.
- 6.345. » Landaluze, el año de nacimiento es 1898.
- 6.358. » Gómez de Segura, no consignar la M. que está en la casilla de apellidos; el título es M. B.
- 6.366. » Solano, servía en Pobra de Segur.
- 6.380. » Fernández, consignar en observaciones p.º extraordinario.
- 6.392. » Canduela, consignar en observaciones p.º extraordinario.
- 6.404. » Constante, el título es M., la provincia de nacimiento es Zaragoza.
- 6.465. » De la Rosa, los servicios interinos son 2 0 28.
- 6.472. » Arranz, la fecha de nacimiento es 16 12 1902.
- 6.479. » Larraz, el segundo apellido es Irigaray, y título M.
- 6.505. » Riol, servía en la provincia de León.
- 6.511. » Ochoa, el año de nacimiento es 1901.
- 6.541. » Díez, la provincia de nacimiento es Segovia.

- 6.543. Sra. Ochoa, servía en Morón de Almazán.
- 6.546. » Aguilar, el nombre es María Mercedes.
- 6.555. » Franco, consignar en observaciones p.º extraordinario.
- 6.595. » Cos, servía en en la provincia de Gerona.
- 6.633. » Rota, servía en Eugui.
- 6.636. » Hervás, servía en Aranaz.
- 6.652. » Estévez, el segundo apellido es Penas.
- 6.654. » Granja, el año de nacimiento es 1898.
- 6.662. » Díaz, servía en Novés.
- 6.688. El primer apellido es Gutiez.
- 6.733. Sra. Pocino, los servicios interinos son 1 11 29.
- 6.737. El primer apellido es Rich.
- 6.746. El primer apellido es Poyato.
- 6.779. Sra. López, los servicios en propiedad son 8 0 11.
- 6.780. » Cortina, el año de nacimiento es 1900.
- 6.830. » Ibero, el segundo apellido es Larrayoz.
- 6.852. » Rodríguez, servía en Novés.
- 6.858. » Chueca, el segundo apellido es Lapeña.
- 6.895. » Gancedo, servía en Arriendas (Parrés).
- 6.917. » Guardiola, la provincia de nacimiento es Alicante.
- 6.925. » Escolá, el segundo apellido es Taugis.
- 6.926. » Armengol, el título es M. y B.
- 6.942. » Cuevas, los servicios en propiedad son 7 4 16, e interinos 4 5 20.
- 6.946. » Gallego, su nombre es máxima.
- 6.951. » Herrera, servía en Fruniz.
- 6.962. » Sánchez, la fecha de nacimiento es 12 12 903.
- 6.976. » Torres, servía en Arcas.
- 6.982. » Martínez, el segundo apellido es Fernández.
- 7.010. » Ruiz, su nombre es Amelia.
- 7.027. » Hernández, la provincia de nacimiento es León.
- 7.034. » Ibagüen, la provincia de nacimiento es Zaragoza.
- 7.039. » Camarasa, el segundo apellido es Mill.
- 7.043. » Hernández, servía en San Vicente de la Barquera.
- 7.087. » Muñoz, los servicios en propiedad son 12 10 5.
- 7.100. » Miramón, servía en la provincia de Zaragoza.
- 7.103. » Pradas, el segundo apellido es Buj; la provincia de nacimiento es Teruel.
- 7.107. » Arregui, el segundo apellido es Goñi.
- 7.112. Los apellidos son Díez Mayo.
- 7.122. El primer apellido es Ordás.
- 7.130. Sra. Liso, el segundo apellido es Gonzalo.
- 7.179. » Carrillo, los servicios en propiedad son 6 9 15, e interinos, 0 6 12.
- 7.185. » Cortada, el segundo apellido es Vilalta.
- 7.198. » González, la fecha de nacimiento es 9 12 1903.
- 7.224. » Martín, servía en Lansero.
- 7.235. » González, servía en Puigvert, Agramunt.
- 7.241. » Araujo, la fecha de nacimiento es 23 1 1886.
- 7.267. » Calavia, la fecha de nacimiento es 26 9 1887.
- 7.272. » Cifuentes, la fecha de nacimiento es 7 2 1889.
- 7.276. El primer apellido es Alfonso.
- 7.277. Sra. Moreno, servía en Cuzourrita.
- 7.291. » García, el título es E. St.; servicios interinos, 4 1 27.
- 7.330. » Armendáriz, los servicios en propiedad, 16 4 17.
- 7.340. » Coca, el segundo apellido es Llobet.
- 7.351. » Larraga, el segundo apellido es Bonosa, y fecha de nacimiento, 8 4 1888.
- 7.358. » Blanco, la fecha de nacimiento es 27 8 1892.
- 7.366. Los apellidos son Cayón Cerdeiras.
- 7.370. Sra. Ausán, servía en Aya.
- 7.389. » Izal, el segundo apellido es Bertrán.
- 7.393. » Vidal, el segundo apellido es Salvia, y título es S.
- 7.394. » Alvarez, la fecha de nacimiento es 7 4 1888.
- 7.402. » Lisbona, los servicios interinos son 6 6 6.
- 7.415. » Viana, servía en Albelda de Iregua.
- 7.419. » Fortia, la fecha de nacimiento es 2 7 1893.

- 7.439. Sra. Navas, la nota del título es St.
 7.494. > Piñeiro, el título es M.
 7.509. > Macías, servía en Don Benito.
 7.525. > Guerrero, los servicios en propiedad son 6 3 18.
 7.542. > Isorna, el segundo apellido es Couselo.
 7.551. > Sánchez, el nombre es Anunciación.
 7.562. > Buela, el segundo apellido es Piñeiro, y servía en Taragoña, Rianjo.
 7.572. Su nombre y primer apellido son Carmen Maquieira, y los servicios interinos son 11 7 2.
 7.585. Sra. González, el segundo apellido es Mange.
 7.593. > Mora, servía en Málaga.
 7.672. > González, la fecha de nacimiento es 22 10 1898.
 7.729. > Santín, servía en Valtuille de arriba.
 7.739. Sus apellidos son Touceda Touceda.
 7.750. El primer apellido es Penalba.
 7.757. El primer apellido es Barrufet.
 7.761. Sra. Escudero, servía en Ponferrada.
 7.764. > Laurelio, el título es M. y B.
 7.819. > Avedillo, los servicios interinos son 0 11 24.
 7.829. > De la Fuente, servía en Vezdemarbán.
 7.843. > Chomón, los servicios interinos son 0 6 2.
 7.848. > Cebrián, la fecha de nacimiento es 16 6 1904.
 7.858. > Cerdá, los servicios en propiedad son 5 5 0.
 7.897. > Carabaza, el primer apellido es como se indica.
 7.913. > Boix, servía en Lérida.
 7.914. > Castillo, servía en Pasadilla.
 7.941. > Tapias, servía en Galaf.
 7.987. > Tugues, servía en Granadellas.
 7.988. > Díez, los servicios en propiedad son 5 1 0.
 7.994. > Morera, servía en Vilanova de la Barca.
 8.004 8.005. Los apellidos son Quílez y Martín.
 8.024. Sra. Alvarez, servía en Valtuille de abajo.
 8.032. > Calvet, los servicios en propiedad son 5 1 1.
 8.037. El primer apellido es Carrilero.
 8.039. Sra. Tolosa, servía en Zuera (Zaragoza).
 8.057. > Lavín, los servicios interinos son 0 10 6.
 8.102. > Marco, los servicios en propiedad son 5 8 27.
 8.136. El primer apellido es Arzuaga.
 8.137. Sra. Sanjuán, el nombre es Marina, y los servicios interinos son 0 7 27.
 8.150. > Gutiérrez, el nombre es María Pilar.
 8.156. > Sancho, servía en Gerindote.
 8.180. El primer apellido es Araguzo.
 8.182. Sra. González, los servicios interinos son 2 0 24.
 8.185. > Villoslada, el segundo apellido es Montero, y título y nota son M., St. y B.
 8.186. > Giráldez, servía en Oreña.
 8.200. > Bas, el segundo apellido es Vidal.
 8.225. > López, los servicios interinos son 1 4 23.
 8.227. > Royo, la fecha de nacimiento es 13 9 1894.
 8.229. > Gavín, el título es S. y B.
 8.238. > Boix, servía en Os de Balaguer.
 8.241. > Del Río, el título es M., la fecha de nacimiento 6 7 1895 y provincia Palencia.
 8.264. > Fernández, servía en la provincia de Oviedo.
 8.272. > Ruiz, los servicios interinos son 1 4 11.
 8.277. El primer apellido es Aróstegui y servicios interinos 1 9 11.
 8.279. Sra. Sendín, el nombre es Eloísa.
 8.308. El primer apellido es Rodríguez.
 8.365. Sra. González, los servicios interinos son 1 0 6, y servía en Vadillo de la Guareña.
 8.374. > Pérez, los servicios interinos son 2 2 17.
 8.388. > Isusi, servía en Soudica.
 8.391. > Martín, los servicios interinos son 1 2 12.
 8.417. > Gavilán, servía en Razueros.
 8.421. > López, los servicios interinos son 1 3 25.
 8.423. > Lorenzo, el título es M.
 8.425. > Chavarría, servía en Las Piezas, Langreo.
 8.430. Sra. Herranz, los servicios interinos son 2 5 5.
 8.452. > Del Campo, la provincia de nacimiento es Palencia.
 8.460. > Manovel, servía en Joarilla.
 8.469. > Huertas, servía en la provincia de Oviedo.
 8.486. > Palacio, los servicios en propiedad son 4 6 8.
 8.497. > Boch, el título y nota son M., St. y B., y fecha de nacimiento, 16 11 1896.
 8.505. > Arias, el nombre es María Concepción.
 8.541. > González, el título es N. y B.
 8.561. El primer apellido es Cristófol.
 8.564. El primer apellido es Sáenz.
 8.571. Sra. Salagre, los servicios interinos son 4 1 11.
 8.572. > García, la fecha de nacimiento es 30 9 1907.
 8.577. > Llano, el segundo apellido es Cerra.
 8.589. > Piédrola, el segundo apellido es Borgel.
 8.590. > Muñoz, los servicios en la categoría son 0 9 13, y servía en Pinos del Valle.
 8.591. El primer apellido es Moreno.
 8.592. Sra. Paredes, servía en Vejer de la Frontera.
 8.606. > Such, la nota del título es St.
 8.607. El primer apellido es Gasias.
 8.610. Sra. Andrés, el título es M. y B.
 8.611. > Meliá, el segundo apellido es Casanovas, y la provincia de nacimiento Tarragona.
 8.620. > Cruz, servía en Fuente de Cantos.
 8.626. > Paulo, la nota del título es St.
 8.628. El primer apellido es Bardají.
 8.639. Sra. Hernández, el segundo apellido es Martín.
 8.649. > López, el segundo apellido es Muela.
 8.651. > Linares, la fecha de nacimiento es 21 11 1905.
 8.653. > Carbonell, los servicios interinos son 0 1 4.
 8.658. > Gómez, la fecha de nacimiento es 22 12 1901.
 8.661. > Carrillo, la fecha y provincia de nacimiento es 29 9 903, Málaga.
 8.668. > De Diego, los servicios en propiedad 3 2 18.
 2.º Que sean estimadas las reclamaciones siguientes:

MAESTROS

1. La de D. Manuel González Linacero, que solicitó oportunamente se le considerase excedente del caso 2.º del artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio. Ha justificado la no presentación de la hoja de servicios dentro del plazo de quince días concedido por Orden de 21 de Marzo de 1934 (Boletín Oficial del 21 de Abril), y, en su consecuencia, se le otorga lugar en el Escalafón, en concepto de excedente, entre los números 1.829 y 1.830, que es el relativo al que ocupaba en los Escalafones de 1920, 1922 y el que le correspondía en el de 1929.
2. La de D. Gregorio Manrique Hernández, omitido, y se le otorga lugar, en concepto de excedente, entre los números 1.921 y 1.922, según Orden de 26 de Octubre de 1932 (Boletín Oficial de 16 de Diciembre).
3. La de D. Ramón Sugrañes Mariné, omitido, y se le otorga lugar, como excedente, entre los números 2.145 y 2.146, de conformidad con la Orden de 29 de Julio de 1933.
4. La de D. Vicente Moltó Gargori, omitido, que debe figurar, como excedente, entre los números 2.183 y 2.184, por habersele concedido la excedencia con arreglo al caso 2.º del artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio, por Orden de 8 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 18).
5. La de D. José Benito Rico García, omitido, y se le otorga lugar, como excedente, entre los números 6.437 y 6.438, por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 137 del vigente Estatuto general del Magisterio, según Orden de 18 de Junio de 1932.
6. La de D. Víctor Castro Silva, omitido, y se le otorga lugar en el Escalafón, como excedente, entre los números 6.071 y 6.072, según Orden de 7 de Agosto de 1933 (Boletín Oficial de 2 de Septiembre).

7. La de D. Francisco Fería López de Gamarra, omitido, y se le otorga el núm. 6.276 bis, que es el relativo al que ocupaba en el Escalafón de 1929, ya que la excedencia que disfrutó fué concedida de conformidad con el caso 1.º del art. 137 del vigente Estatuto general del Magisterio.

8. La de D. Adolfo Pérez Mota, omitido, y se le otorga lugar, en concepto de excedente, entre los números 7.332 y 7.333, según Orden de 27 de Junio de 1933 (BOLETÍN OFICIAL de 15 de Agosto).

9. La de D. Vicente Navarro Ruiz, omitido, y se le otorga lugar en el Escalafón, como excedente, entre los números 6.586 y 6.587, según Orden de 7 de Agosto de 1933 (BOLETÍN OFICIAL de 2 de Septiembre).

10. La de D. Feliciano Rodríguez Mazuelos, omitido, a quien se le otorga el núm. 9.846 bis, con arreglo a los servicios efectivos que acredita, por no serle de abono el tiempo que permaneció en situación de excedencia, concedida con sujeción al caso 1.º del art. 137 del vigente Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

11. La de D. Emilio Carbonell Amorós, omitido, y se le otorga el núm. 9.899 bis, que es el correspondiente al 39 que ocupó el interesado en la lista única de las oposiciones de 1928.

12. La de D. Anselmo Romero Marín, omitido, y se le otorga el núm. 9.905 bis, que es el correspondiente al 47 que ocupó el interesado en la lista única de las oposiciones de 1928.

3.º Que sean desestimadas las reclamaciones siguientes:

1. La de D. Gregorio Rubio y Rubio, 3.633, ya que por Orden de 25 de Julio de 1932 le fué desestimada otra petición análoga al elevar a definitivo el Escalafón de 1929.

2. La de D. Cipriano Albarrán Jiménez, 4.334, reclamando contra el número que ocupa en la categoría, y se funda en que en el Escalafón de 1929 tenía el núm. 1.511, y en el de 1933 tiene el 1.669. El Sr. Albarrán parte de un evidente error, toda vez que por creaciones sucesivas de sueldos pasó de 3.000 a 4.000 pesetas, y si en el referido Escalafón de 1929 tenía 1.510 Maestros antes que 61 en la categoría de 3.000 pesetas, al pasar a 4.000 tiene éstos, más 158 que ya disfrutaban el sueldo de 4.000 pesetas y que no variaron de categoría. Nótese que ocupa en el vigente Escalafón el mismo lugar relativo del número general que ocupaba en el repetido de 1929.

3. La de D. Florentino Rubio Ruiz, núm. 4.625, porque ya fué desestimada esta misma petición por Orden ministerial de 25 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 30), hallándose, por tanto, agotada la vía gubernativa.

4. La de D. Fausto Tobar y Angulo, núm. 4.882, solicitando mejora de lugar, porque el que ocupa es el relativo al de 1929, declarado firme y definitivo.

Tiene en 31 de Diciembre de 1933 dos años y cuatro meses en la categoría, y quince años, nueve meses y veintitrés días en propiedad, o sean los mismos que el Sr. Jimeno, contra el que reclama, que a más cuenta este señor dos años, siete meses y quince días de servicios interinos.

5. La de D. Juan de Dios M. Moreno de la Fuente, número 5.054, que reclama contra el lugar otorgado a D. Primitivo Gutiérrez González, porque el Sr. Gutiérrez justificó, dentro del período de reclamaciones formuladas contra el Escalafón de 1929, que contaba con un año, once meses y veintitrés días de servicios interinos, según se le reconoció por Orden ministerial de 25 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 30).

6. La de D. Juan P. García Benedicto, núm. 5.317, toda vez que esta misma reclamación fué desestimada por Orden ministerial de 25 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 30).

7. La de D. Hermenegildo García Martín, núm. 5.507, solicitando mejora de lugar, porque el mes y veintiséis días de servicios interinos que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora consigna como propietarios en la hoja de servicios del interesado se han computado indebidamente, según se dispuso en la Orden ministerial de 25 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 30), al resolver las reclamaciones contra el Escalafón de 1929.

8. La de D. Emilio Robledo Busto, núm. 5.588, porque la acumulación de servicios que reclama está reflejada en el número que se le otorgó en el Escalafón de 1929, relativo al de 1933; observándose, sin embargo, que se le acreditan de más cuatro meses y un día de servicios interinos, cuya rectificación queda hecha a pesar de silenciarlo el interesado en su reclamación.

9. La de D. Angel de Mingo Ramas, que reclama contra el lugar otorgado a D. Mateo Palmer, fundándose en que este Maestro solicitó y obtuvo la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por el Consejo Nacional de Cultura, elevados a Orden ministerial con fecha 18 de Julio de 1932 (BOLETÍN OFICIAL de 23 de Agosto), y que en el caso del Sr. Palmer concurren iguales circunstancias que en el resuelto por dicha Orden, no procede variar su situación escalafonal.

10. La de D. Rudesindo Villa Chueca, núm. 5.808, que solicita mejora de lugar, porque según la Orden ministerial de 1.º de Junio último (*Gaceta* del 5) el número que ocupa es el que le corresponde, y contra esta Orden y otras anteriores desestimando igual petición sólo pudo interponer recurso contencioso-administrativo; por consiguiente, desde la publicación de la precitada Orden de 1.º de Junio quedó agotada la vía gubernativa.

Se advierte al Sr. Villa que quedarán sin curso todas las peticiones que formule sobre hechos resueltos por Ordenes ministeriales que hayan causado estado y sean firmes y consentidas.

11. La de D. Juan Agustín Vega, núm. 6.308, solicitando figurar antes de D. Rafael García Martos, 6.307, y de D. Juan José Fernández Cabrera, 6.306, porque el Sr. García Martos figuraba ya, antes que el reclamante, en el Escalafón de 1929, declarado firme y definitivo, y el Sr. Fernández Cabrera figura en el número citado, que es el relativo al 7.228 bis del mencionado Escalafón de 1929, otorgado por Orden ministerial de 25 de Julio de 1932.

12. La de D. Antonio Moreno Garrido, núm. 6.606, solicitando rectificación de servicios, y como consecuencia, mejora de lugar, porque al volver al servicio activo de la enseñanza, después de haber estado sustituido, se le otorgó el número con arreglo a los servicios efectivos en la categoría de 2.500 pesetas.

Se le reconocen los veintiséis años, nueve meses y veinte días de servicios en propiedad, sin que por ello tenga derecho a mejorar de lugar, ya que el número asignado en el Escalafón de 1933 es el relativo al de 1929, declarado firme y definitivo.

13. La de D. Manuel González Danza, núm. 6.880, porque el lugar que ocupa es el relativo al del Escalafón de 1929, que fué recurrido por el solicitante, y confirmado, incluso después de emitir informe el Consejo Nacional de Cultura en el sentido de que no se alterase su lugar en el Escalafón.

14. La de D. Gregorio Ranz Lafuente, núm. 7.515, solicitando mejora de lugar, porque el que ocupa, y en el cual figurará en concepto de excedente, es el relativo al 8.493-2, que le fué otorgado por Orden ministerial de 6 de Marzo de 1933.

15. La de D. Cayetano Bermejo de Higes, núm. 8.013, porque concedida la plenitud de derechos al reingresar en el Magisterio, se le tuvieron en cuenta solamente los servicios prestados en el primer Escalafón al otorgarle el 8.994 bis del de 1929, ya que la colocación escalafonal está supeditada, en primer término, a los servicios en la categoría, y el referido Sr. Bermejo acreditaba en 31 de Diciembre de 1929 cuatro años, un mes y veintiocho días de servicios en la categoría de 3.000 pesetas y, por consiguiente, hubo de adjudicarsele el lugar posterior a D. Aladino Magadán, 8.994, que contaba en la misma fecha y categoría cuatro años, dos meses y siete días.

16. La de D. Santiago García Bermejo, solicitando mejora de lugar, porque el que ocupa está determinado por los servicios que contaba el interesado en la categoría de 3.000 pesetas a la fecha de su reingreso, después de acumularse dos años, de conformidad con la Orden de 13 de Abril de 1932 (BOLETÍN OFICIAL de 13 de Mayo).

17. La de D. José Melón García, núm. 8.043, reclamando contra colocación de D. Fernando García y D. Santiago García Bermejo, 8.015 y 8.016, respectivamente, porque dichos señores figuran en el lugar que les corresponde con arreglo al cómputo de los servicios en la categoría a la fecha de su posesión por reingreso.

18. La de D. Juan Horrillo Barea, y se le confirma en el número 8.293, que es el otorgado como consecuencia de las Ordenes ministeriales de 9 de Septiembre de 1930 y 1.º de Marzo de 1932.

Se le reconocen los servicios ininterrumpidos en el primer Escalafón, desde 1.º de Julio de 1924 al 31 de Diciembre de 1933, que suman nueve años y seis meses.

19. La de D. Fernando Comendador García, núm. 8.840, que solicita se corrijan los que llama errores de colocación de don Francisco Soliño Pintos y otros, porque tanto este señor como los demás que consigna en su reclamación han sido colocados con arreglo a sus circunstancias profesionales, y el reclamante no cita ni un solo precepto legal que pueda servir de base para modificar los números otorgados a los Maestros contra los que reclama.

20. La de D. Olegario Díaz-Caneja y Díaz-Bulnes, núm. 9.856, porque habiendo disfrutado excedencia con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, no se le cuenta, para ningún efecto, el tiempo que permaneció en dicha situación.

21. La de D. Jesús Liqueste Fuentes, núm. 9.961, porque ya fué desestimada esta misma petición en 23 de Mayo de 1933 y comunicado al interesado en 1.º de Junio siguiente, según manifiesta en su informe la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

4.º Que se dé de baja a D. Enrique González García en el número 8.775 y que continúe figurando en el 9.845, que es el que le corresponde después de haber disfrutado excedencia, con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925. No se le cuenta, para ningún efecto, el tiempo que permaneció en dicha situación, según dispone la Orden ministerial de 2 de Marzo último (*Gaceta* del 7).

5.º Que el número 8.139, otorgado a D. Constantino Rodríguez Fernández, Maestro de una Escuela nacional de Santa Cecilia (La Coruña), es el que le corresponde, con arreglo a los servicios, en el primer Escalafón, cuyo pase se decretó por Real orden de 4 de Enero de 1919, sin que pueda establecerse analogía con D. Constantino Rodríguez Fernández, núm. 5.962, que sirve una Escuela nacional de la provincia de León, toda vez que este Maestro pasó al primer Escalafón por Real orden de 6 de Junio de 1916, como consecuencia de haber aprobado oposiciones restringidas el año 1915.

6.º Que sean desestimadas las reclamaciones que se expresan a continuación solicitando mejora de lugar, porque el número que ostentan es el relativo al de 1929, declarado firme y definitivo.

D. Antonio Villa Tejederas, núm. 845; D. Tirso Vázquez Alvarez, 1.663; D. Antonio Lorente Artigot, 1.246; D. José Pechuan Ponciano, 1.730; D. Manuel Luque de la Torre, 1.758; D. Francisco Jiménez Pablos, 2.829; D. Mariano Marco y Cocoliá, 2.907; D. José Martínez y Martínez, 4.259; D. Manuel Solís López, 5.038; D. Generoso Díaz Laviada, 5.050; D. José Domenech Gómez, 5.811; D. Juan Bautista Orenzá Guillot, 5.814; D. Francisco Catalán Insa, 5.824; D. Ponciano del Amo y de Vicente, 6.209; don José Cámara Avellán, 6.450; D. Ismael Rovira Domenech, 7.897; D. Moisés Gómez Machado, 8.833.

7.º Que sea estimada la reclamación de D. Gregorio Domínguez Guerrero, a quien se le da de baja en el número 8.275 y se le otorga el 8.272 bis, que es el relativo al 9.260 bis del Escalafón de 1929, reconocido por Orden ministerial de 13 de Julio de 1933.

8.º Que sea estimada la instancia de D. Jesús Fernández Serra, a quien se le otorga el núm. 8.033 bis, que es el relativo al 9.014 bis del Escalafón de 1929, adjudicado al reclamante

por Orden de 10 de Diciembre de 1932, dándole de baja en el 8.431, con que figura en el Escalafón de 1933.

9.º Que sean estimadas las reclamaciones siguientes:

MAESTRAS

1. La de D.ª Teresa Elisa Diéguez Gómez, omitida, y se le otorga lugar en concepto de excedente, que era su situación en 31 de Diciembre de 1933, entre los números 2.514 y 2.515.

2. La de D.ª Generosa Cándida Yubero Prieto, omitida, y se le otorga el núm. 5.679 bis, que es el que le corresponde por haber disfrutado excedencia con arreglo al Real decreto de 7 de Octubre de 1921.

3. La de D.ª María Pilar Elorza y Murúa, omitida, que debe figurar, en concepto de excedente, entre los números 5.766 y 5.767.

4. La de D.ª Laura Picar Cano, omitida, que debe figurar, como excedente, entre los números 7.837 y 7.838.

5. La de D.ª Eladia Pérez Sorrosal, omitida, que figurará en el grupo de las excedentes, por ser ésta su situación en 31 de Diciembre de 1933.

6. La de D.ª Teodosia Sanz Noriega, omitida, que figurará al final del tercer folleto, en el grupo de las sustituidas.

10. Que sean desestimadas las reclamaciones siguientes:

1. La de D.ª María Josefa Rivas Gil, núm. 4.029, porque este número es el relativo al del Escalafón de 1929, otorgado después de descontarle el tiempo que permaneció en situación de sustituida.

2. La de D.ª Francisca Alonso Orts, núm. 6.111, solicitando mejora de lugar, porque el número que ocupa es el relativo al 6.954 bis, otorgado por Orden ministerial de 25 de Junio de 1932 (*BOLETÍN OFICIAL* de 15 de Julio), sin que proceda su modificación en la vía gubernativa.

3. La de D.ª Antonia Mondelo Castro, núm. 6.165, que reclama contra varias Maestras que figuran en mejor lugar, porque teniendo en cuenta que las interesadas tienen número otorgado por Ordenes ministeriales que no han sido modificadas, no procede acceder a lo que solicita la Sra. Mondelo.

4. La de D.ª Teófila Oquifena Irigoyen, núm. 7.084, que solicita mejora de lugar, fundándose en el cómputo de los servicios propietarios, porque habiendo disfrutado excedencia ilimitada (caso 4.º, art. 137 del vigente Estatuto), no se le cuenta, para ningún efecto, el tiempo que permaneció en referida situación, y al reingresar en la enseñanza se designó el lugar que ocupa por los servicios en la categoría de 3.000 pesetas.

5. La de D.ª María de la Concepción Muñoz Hidalgo, número 7.087, solicitando mejora de lugar, porque el que ocupa le fué otorgado por Orden ministerial de 12 de Noviembre de 1932 (*BOLETÍN OFICIAL* de 16 de Diciembre), y teniendo en cuenta los servicios prestados en la categoría de 3.000 pesetas.

6. La de D.ª María Gómez Hernández, núm. 7.462, solicitando mejora de lugar, porque el número con que figura es relativo al del Escalafón de 1929, otorgado por Orden ministerial de 23 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 27), sin que proceda contarle, a efectos del Escalafón, el tiempo que permaneció en situación de sustituida. Se le reconocen como servicios en propiedad veintinueve años, cinco meses y veintinueve días.

7. La de D.ª Antonia Ramírez Ruiz, núm. 7.861, que reclama contra varias Maestras que figuran en mejor lugar, porque, teniendo en cuenta que las interesadas tienen número otorgado por Ordenes ministeriales que no han sido modificadas, no procede acceder a lo que solicita la Sra. Ramírez.

8. La de D.ª Elena Mestre Martínez de Velasco, núm. 7.996, que solicita mejora de lugar, porque el número que ostenta en el Escalafón de 1933 es el relativo al 8.907 bis del de 1929, adjudicado con posterioridad a la publicación del mismo, sin que conste que haya sido impugnado, y por esta causa se considera firme y definitivo.

9. La de D.ª Isabel Marco González, núm. 8.102, solicitando mejora de lugar, porque el que ocupa está determinado por

los servicios prestados en el primer Escalafón, que tuvo lugar el día 1.º de Agosto de 1928. Se le reconocen como servicios en propiedad, en 31 de Diciembre de 1933, cinco años, ocho meses y veintisiete días.

10. La de D.ª María del Pilar Villoslada Montero, núm. 8.135, por no haberse justificado, ni por la Sección administrativa ni por la interesada, los servicios interinos que expresa en su reclamación, y que no serían de apreciar para variar su situación escalafonal, que está supeditada al número que ocupó en la lista de sus oposiciones.

11. La de D.ª María de Dios y Fernández, núm. 8.122, que reclama contra varias Maestras que figuran en mejor lugar, porque, teniendo en cuenta que las interesadas tienen número otorgado por Ordenes ministeriales que no han sido modificadas, no procede acceder a lo que solicita la Sra. De Dios.

12. La de D.ª Rosa Casado Díaz, núm. 8.314, que solicita mejora de lugar, porque el que ocupa es el relativo al del Escalafón de 1929, declarado firme y definitivo. En cuanto al reconocimiento de servicios interinos como prestados en propiedad, no procede acceder, ya que no existe disposición legal que lo autorice.

13. La de D.ª Emilia Blasco Esteban, excedente, entre los números 8.323 y 8.324, que reclama figurar con todos los datos de servicios y pueblo, porque en el Escalafón sólo figuran de esta forma los Maestros y Maestras que desempeñan Escuelas nacionales.

14. La de D.ª Olimpia Enriqueta Pascual Lira, núm. 8.527, ya que el número otorgado lo ha sido con arreglo a los servicios en 3.000 pesetas, sin que proceda acumular a éstos los prestados en categorías inferiores antes de su cese por renuncia.

15. La de D.ª María Magdalena Barrau Garoía, núm. 8.529, porque la Orden de 4 de Febrero de 1933 (*Gaceta* del día 9) determina el lugar que han de ocupar desde D.ª Cándida Sánchez Juanes hasta la reclamante, siendo el número que tiene otorgado el que le corresponde con arreglo a la referida disposición.

16. La de D.ª Mercedes Muñoz Calero, núm. 8.542, porque el lugar que ocupa la Sra. Guzmán Colmenares le fué otorgado por Orden ministerial de 14 de Agosto de 1930 (*Boletín Oficial* de 9 de Septiembre).

17. La de D.ª Carmen Gómez López, núm. 8.574, que reclama contra la colocación de D.ª Andrea Avelina Cortázar, toda vez que esta Maestra figura con el 180 de la lista provisional de las oposiciones de 1928, número que fué rectificado, adjudicándole el 26 bis por Real orden de 14 de Agosto de 1930 (*Gaceta* del 15).

18. La de D.ª Carmen María del Pilar Andrés Martín, número 8.610, y D.ª Eulalia María Hernández Martín, 8.639, que reclaman contra varias Maestras reingresadas que figuran en mejores lugares, porque los números asignados lo han sido teniendo en cuenta los servicios en la categoría y que son superiores a los de las reclamantes.

11. Que sean desestimadas las reclamaciones que se expresan a continuación, solicitando mejora de lugar, porque el número que ostentan es el relativo al de 1929, declarado firme y definitivo.

D.ª Bienvenida Roca Almirall, núm. 1.789; D.ª Matilde Masip Garoía, 2.066; D.ª Carmen Aguilar Ortiz, 2.433; D.ª María Fernández Avila, 3.178; D.ª Magdalena Martín Hernández, 3.426; D.ª Emilia Vicente Garoía, 4.114; D.ª Mercedes Castejón Espinosa, 5.170; D.ª Eduvigis Díaz Gallego, 5.198; D.ª Isabel Nogués Ortiz, 5.231; D.ª María Rodríguez González, 5.492; D.ª Irene Adán Bedoya, 5.993; D.ª Vicenta Fernández y Fernández, 7.182; D.ª Genoveva de Acosta Juan, 8.355.

12. Que se estimen las reclamaciones formuladas por doña Faustina González Pérez, núm. 1.224, de la categoría de 5.000 pesetas; D.ª Martina López Ochoa, 8.685; D.ª Estervina Garoía Magariño, 8.687, y D.ª Petra Dolores Gómez Crespo, 8.688, que figuran al final de sus respectivas categorías con la nota

de D. L., porque habiendo sido autorizadas para realizar las pruebas preceptuadas por el Decreto de 14 de Enero de 1933, y aprobadas las propuestas correspondientes, tienen derecho a figurar con efectos de 1.º de Noviembre de 1933, como comprendidas en el apartado 1.º de la Orden de 13 de Enero de 1934, y, en su consecuencia, se les otorgan los siguientes números posteriores a las Maestras que el día anterior a 1.º de Noviembre de 1933 consolidaron el sueldo con que las interesadas figuran en el Escalafón: a D.ª Faustina González, el 2.644 bis; a D.ª Martina López, el 8.642-2; a D.ª Estervina García, el 8.642 3, y a D.ª Petra Dolores Gómez, el 8.642 4.

Por las mismas razones se otorga a D.ª María Burriena Pla el núm. 8.642 bis, debiendo desaparecer de la casilla de observaciones la nota de D. L.

13. Que se desestime la de D.ª Luisa Daunis Corbera, número 57, porque este número es el relativo a Escalafones anteriores declarados firmes y definitivos, habiendo sido ya desestimada esta reclamación por Orden ministerial de 25 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 30).

14. Que se desestime la de D.ª Francisca Bou Monrás, número 1.342 bis, solicitando figurar con servicios y pueblo, porque hallándose sirviendo Escuela de Patronato al amparo de la Real orden de 21 de Enero de 1916, cuando reingrese en Escuelas nacionales figurará, como las demás Maestras, con todos sus antecedentes profesionales.

15. Que se desestimen las de D.ª María del Carmen Losada y D.ª María Barrio Sánchez, que figuran, en concepto de excedentes, entre los números 7.035-7.036 y 8.021 8.022, respectivamente, porque hallándose sirviendo Escuela preparatoria en el Instituto-Escuela de Madrid, cuando reingresen en Escuelas nacionales figurarán, como las demás Maestras, con todos sus antecedentes profesionales.

16. Que se desestime la de D.ª Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda, porque el núm. 325 con que figura es el que le corresponde con arreglo a su situación en 31 de Diciembre de 1933, ya que el 167 bis referido al Escalafón de 1929 le fué otorgado por Orden ministerial de 21 de Febrero de 1934 (*Gaceta* del 3 de Marzo), y se reflejará en el relativo del Escalafón que se confeccione.

17. Que se desestime la de D.ª María de la Paz Hoyos Sánchez, núm. 1.753, porque éste es el que le corresponde con arreglo a su situación en 31 de Diciembre de 1933, ya que el relativo al 533 bis del Escalafón de 1929, otorgado por Orden de 12 de Marzo de 1934, se reflejará en el Escalafón que se confeccione.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, el de los interesados y demás efectos. Madrid 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

Instituto Geográfico

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de los aparatos surtidores de gasolina marca Tokheim, modelos 870 y 870 A, por ser idénticos en todo al ya aprobado de la misma marca, núm. 850, y los modelos números 34 y 37, por reunir las condiciones necesarias para esta clase de aparatos.

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las instrucciones reglamentarias, precintando los órganos reguladores y de exactitud de sus medidas, los que vigilarán el cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º del Decreto de 5 de Julio último, en lo que se refiere al precio máximo de 3.177 pesetas para los modelos 870 y 870 A, y el de 3.750 para los modelos números 34 y 37, señalado por el constructor para la venta de estos aparatos, comunicando a la Comisión permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comprueben.

Los derechos de comprobación y marca para estos aparatos serán los que determina el Decreto de 24 de Agosto de 1932, con la limitación establecida hasta 50 pesetas, más los recargos vigentes.

Con arreglo lo dispuesto, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección del Instituto Geográfico, lo antes posible, 65 copias de las Memorias y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL.

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1936)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas marca «Igarra», de 20 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las instrucciones siguientes:

Harán un examen general del aparato, que llevará la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para su prentaje lleva el aparato.

Tendrá como accesorio una serie de pesas, debidamente contrastadas, equivalentes a su alcance automático, para que el público, en todo momento, pueda comprobar la exactitud de la pesada efectuada.

Vigilarán asimismo el cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º del Decreto de 5 de Julio de 1935, en lo que se relaciona con el precio máximo de 600 pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comprueben.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel vigente para estos aparatos.

De conformidad con lo dispuesto, el constructor de estas balanzas deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección del Instituto Geográfico 65 copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios antes citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de los aparatos medidores de líquidos marca «Nerbi», modelo H, para medir líquidos viscosos (aceite); H V, para vino y líquidos alcohólicos, y L B, para leche y, en general, líquidos no viscosos y de poca densidad, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estos aparatos, que llevarán la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para su prentaje llevan estos medidores.

Llevarán como accesorio una serie de medidas de capacidad, debidamente contrastadas, iguales a las que miden, para que el público, en todo momento, pueda comprobar la exactitud de la medida efectuada.

Exigirán el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 24 de Agosto de 1932, en su art. 5.º, que dispone que han de estar contruñidos, en las partes mojadas por los líquidos, con materias inatacables y que no perjudiquen la salud de quien los injiera, así como el cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º del Decreto de 5 de Julio último, en lo que se relaciona con los precios máximos de 325, 375 y 850 pesetas, señalados por el constructor para la venta de estos aparatos, modelos H, H V y L B, respectivamente, comunicando a la Comisión permanente las infracciones que comprueben.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Decreto citado de 24 de Agosto de 1932.

De conformidad con lo dispuesto, el constructor de estos medidores deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección del Instituto Geográfico 65 copias de las Memorias y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1936.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.

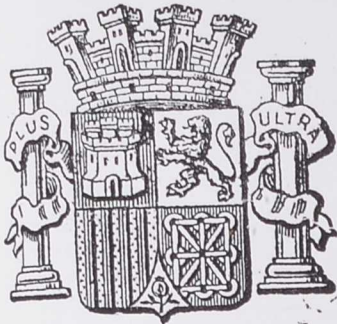
Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

También se venden en forma de folleto:

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

28 ENE. 1936

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES



CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	15,00 pesetas
Un semestre	8,00 »
Número suelto	0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Subsecretaría

Sección 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Autorización a los señores Rectores y Jefes de Centro para conceder licencias a los funcionarios, de conformidad con el Decreto de 18 de Octubre de 1933. Página 190.
Licencias.—Página 190.

Sección 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRÁTICOS.—Nombramiento en virtud de oposición.—Página 191.
Ceses en situación de excedencia forzosa y reintegro a Cátedras.—Página 191.
Aplicación de los preceptos del Decreto de 4 de Febrero de 1933 a todos los Catedráticos, Profesores, Encargados de curso y Ayudantes de todos los Centros docentes.—Página 191.
Autorización a Catedrático para tomar posesión de cargo en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.—Página 192.
Concursos desiertos.—Página 192.
Aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 23 de Agosto de 1934 a los Catedráticos que se mencionan, por no haberse presentado al constituirse Tribunales de oposiciones.—Página 192.
Cátedras a concurso.—Página 192.
Rectificación de error en Orden de la Subsecretaría referente a aspirantes para tomar parte en oposiciones.—Página 193.
Anuncios de Cátedras a concurso.—Página 193.

AUXILIARES.—Resolución de expediente sobre nombramiento de personal auxiliar en la Universidad de Barcelona.—Página 193.
Autorización para tomar parte en concurso.—Página 194.
Cese en situación de excedencia forzosa y reintegro a Auxiliar.—Página 194.
Renuncia admitida a Auxiliar.—Página 194.
ALUMNOS.—Resolución favorable de instancia de alumnos solicitando que no se aplique el Decreto de 8 de Agosto último a los que hubiesen empezado sus estudios antes del curso académico de 1935-36.—Pág. 194.
JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—Aprobación de propuesta sobre aumento de asignación a los pensionados en el extranjero.—Pág. 194.

Sección 5.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—Nombramiento de Catedrático numerario en virtud de concurso.—Página 194.
Licencias.—Página 195.
Resolución favorable de expediente sobre aumento de Auxiliares en la Escuela Central.—Página 195.
Quinquenios concedidos a Profesores auxiliares.—Página 195.
Prórrogas de contratos de arrendamiento.—Página 196.
Desestimación de instancia de alumno solicitando autorización para opositar Cátedras de Francés.—Pág. 197.
Aprobación de cuentas rendidas por el Patronato de la Escuela de Barcelona.—Página 198.
ESCUELA DE IDIOMAS.—Aprobación de prórroga de contratos entre el Director y los Profesores extranjeros que se mencionan.—Página 198.
Prórroga de contrato de arrendamiento.—Página 198.
ESCUELAS DE VETERINARIA.—Disposición

referente al encargo voluntario de clases de Alemán, por Catedráticos de Escuelas de Comercio, en concepto de Auxiliares interinos.—Página 198.

Sección 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—Ascensos de Profesores de término.—Página 198.
Plaza de Ayudante de Taller a concurso de méritos.—Página 199.
Prórrogas de contratos de arrendamiento.—Página 199.
ESCUELA DE ARTES GRÁFICAS.—Prórroga de contrato de arrendamiento.—Página 201.
CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—Prórrogas de contratos de arrendamiento.—Página 201.

Sección 8.ª—Ingenieros Civiles.

MONTES.—Aprobación de proyecto de continuación de obras anejas de la Casa Forestal de «Las Dehesas», de Cerdilla.—Página 202.
MINAS.—Libramiento para becas de las Escuelas de Capataces Facultativos.—Página 202.
Nombramiento de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Huelva.—Página 203.
Confirmación en el cargo de Subdirector de la Escuela de Capataces Facultativos de Almadén.—Página 203.
Reintegro al cargo de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Linares y cese en comisión de Profesor de la de Cartagena.—Página 203.
Aspirantes admitidos y excluidos en concurso para provisión de plaza de Profesor Médico de la Escuela Especial.—Página 203.

NAVALES.—*Cátedra vacante a concurso-oposición.*—Página 203.
Nombramiento de Profesor interino—Página 204.

Sección 10.^a—Fomento de las Bellas Artes.

CONCURSOS NACIONALES.—*Aprobación de las bases reguladoras de los concursos de Grabado y de Arte Decorativo.*—Página 204.

Sección 11.^a—Tesoro Artístico.

Declaración de Monumento Histórico-Artístico Nacional de la iglesia de San Pedro de Caracena (Soria).—Página 205.
Aprobación de presupuestos para gastos de conservación en monumentos nacionales.—Página 205.
Idem de proyecto de obras de restauración en la casa de Lope de Vega, Madrid.—Página 206.
Idem de proyecto de obras de conservación en el edificio de este Ministerio.—Página 206.
Idem de idem de obras de instalación de calefacción, ascensor, etc., en el pabellón posterior del edificio anejo al de este Ministerio.—Página 206.

Sección 12.^a—Fundaciones Benéfico-docentes.

«Escuela Trobo Rodríguez», en Galdó (Lugo).—*Aprobación de gestiones del Patronato.*—Página 207.
 «Escuelas Ventades», en Mungüía (Vizcaya).—*Autorización al Patronato para devolver fianza.*—Página 207.
 De D. José de Argáiz, en Arnedo (Logroño).—*Nombramientos de Patronos.*—Página 208.
Audiencia.—Página 209.

Sección 15.^a—Edificios y Obras.

Aprobación de proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Málaga.—Página 209.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 19.^a—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Jubilación.*—Página 209.
Excedencias.—Página 210.
 PROFESORADO ESPECIAL.—*Autorización para dedicarse a la enseñanza privada.*—Página 210.
 AUXILIARES.—*Nombramientos.*—Página 210.
Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 210.
 AYUDANTES.—*Excedencia concedida.*—Página 210.
 SUBVENCIONES.—*Concedida a la Escuela Normal de Salamanca para gastos de instalación.*—Página 211.
 SORDOMUDOS.—*Jubilación de Inspector de Talleres.*—Página 211.
Excedencia concedida a Profesora.—Página 211.
 ASUNTOS GENERALES.—*Nombramiento de Director.*—Página 211.

Sección 20.^a—Construcciones Escolares.

Convocatoria a concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Delineantes.—Página 211.
Nombramientos de Delineantes interinos.—Página 212.
Abono de aportación para construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas, a propuesta de la Junta Nacional de Obras para remediar el paro.—Página 212.

Aceptación de donación de un edificio para que el Estado lo adapte con destino a Escuelas graduadas.—Página 212.
Aprobación de proyecto para construir un edificio con destino a Escuela y subvención, en principio, a Ayuntamiento.—Página 213.
Adjudicación definitiva de obras.—Página 213.

Sección 21.^a—Creación de Escuelas e Instituciones Complementarias.

CREACIONES.—*Resolución de expedientes sobre modificación de arreglo escolar.*—Página 213.
 GRADUACIÓN.—*Transformación de Escuelas unitarias en una Escuela graduada mixta.*—Página 213.
 CASA-HABITACIÓN.—*Ayuntamientos obligados al abono de indemnizaciones.*—Página 214.
Desestimación de instancia pidiendo aumento de indemnización.—Página 216.
 ENSEÑANZAS DE ADULTOS.—*Desestimación de expedientes en solicitud de quinientos.*—Página 216.
Nombramiento de Auxiliar gratuita.—Página 218.
Desestimación de instancia solicitando inclusión en nómina de gratificaciones.—Página 218.
Idem de id. reclamando gratificación.—Página 218.
 MATERIAL Y MOBILAJE.—*Anuncio de normas y condiciones para adquisición de aparatos de radio.*—Página 218.
 ASOCIACIONES.—*Autorización para modificar el Reglamento de la que se menciona.*—Página 219.

Sección 23.^a—Incidencias del Magisterio.

CASTIGOS E INCOMPATIBILIDADES.—Página 220.
 JUBILACIONES.—*Concedida.*—Pág. 220.

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.^a—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 18 de Octubre de 1933, y siendo análogas las circunstancias actuales a las que promovieron el citado Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que los señores Rectores y Jefes de Centros dependientes de este Departamento, puedan conceder licencias a los funcionarios a sus órdenes, en la forma que prescribe la aludida disposición.
- 2.º Las licencias podrán comenzar el día 28 de Enero y serán hasta veinticinco días; y
- 3.º Cada Centro remitirá al Ministerio, antes del 12 de Febrero próximo, la lista a que se refiere el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de Octubre de 1933.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,
 GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:o:—

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. José Vázquez Eleizegui, Jefe de Negociado de segunda clase, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Santiago, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a don

Eduardo Pérez López, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Santiago, un mes de licencia, con todo el sueldo, que se empezará a contar a partir del día 4 de Enero corriente, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno entre Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Augusto Pérez Vitoria Catedrático numerario de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan de Contreras López, Catedrático de la Universidad de Valencia, y Diputado a Cortes hasta la disolución de las mismas por Decreto de 7 de Enero actual,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con los preceptos de los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, que el señor Contreras y López cese en la situación de excedencia forzosa en que se encontraba y se reintegre a la Cátedra de que es titular, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Emilio González López, Catedrático de la Universidad de Salamanca y Diputado a Cortes hasta la disolución de las mismas por Decreto de 7 de Enero actual,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con los preceptos de los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, que el señor González López cese en la situación de excedencia forzosa en que se encontraba y se reintegre a la Cátedra de Derecho penal de que es titular, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Justo Villanueva Gómez, Catedrático de la Universidad de Valladolid y Diputado a Cortes hasta la disolución de las mismas por Decreto de 7 de Enero de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, que el señor Villanueva Gómez cese en la situación de excedencia forzosa en que se encontraba y se reintegre a la Cátedra de Derecho político de que es titular en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a su Cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza el ex Diputado a Cortes D. Miguel Sancho Izquierdo,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, que el señor Sancho Izquierdo, al cesar en la situación de excedencia forzosa en que se encontraba, se le considere reincorporado a la Cátedra de que es titular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Por convenir a los intereses de la enseñanza se dictó en 19 de Abril de 1932 una disposición con carácter general autorizando a Catedráticos o Profesores que hubiesen sido designados en virtud de concurso para otro Centro docente, después de la mitad del tiempo dedicado a la explicación en cada curso, para seguir prestando sus servicios en el Centro de origen hasta finalizar los exámenes ordinarios,

Después, por Decreto de 4 de Febrero de 1933 se dispuso lo siguiente: «Los Profesores o Encargados de curso, cuando sean nombrados por oposición o concurso para otro Establecimiento de enseñanza distinto, deben terminar el curso en el Centro en que comenzaron, después de oír el parecer de éste y sin que ello afecte a sus emolumentos, ingreso en el Escalafón y demás derechos.»

Esta última disposición, que fué dictada para el Profesorado de Segunda enseñanza, viene siendo interpretada en algunos casos en el sentido de que es de aplicación para todo el Profesorado, y a fin de procurar un criterio uniforme respecto a la ejecución de las referidas disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que lo preceptuado por Decreto de 4 de Febrero de 1933 (Gaceta del 16) se aplique a todos los Catedráticos, Profesores, Encargados de curso y Ayudantes numerarios de todos los Centros docentes dependientes de este Departamento ministerial; y

2.º Que siempre deberá oírse al Centro de origen y al que sea destinado el Catedrático o Profesor, para conocer si la enseñanza puede estar atendida, y en uno u otro

caso resolver lo más conveniente en favor de los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco García González, nombrado en virtud de concurso Catedrático de Química orgánica, de la Facultad de Ciencias de Cádiz, en solicitud de permanecer en su Centro de origen, que es la Facultad de Ciencias de La Laguna, hasta terminar el curso, y fundándose en las disposiciones de 19 de Abril de 1932 y 4 de Febrero de 1933.

Vistos los favorables informes emitidos por las Facultades de Ciencias de Cádiz y La Laguna, así como lo dispuesto por Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a dicho señor para celebrar el acto de toma de posesión en la de La Laguna, en cuyo Centro cesará académicamente después de celebrar los exámenes, como consecuencia de la convocatoria de Abril próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de Abril de 1935 se anunció para su provisión por concurso previo de traslado, la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada vacante al turno que reglamentariamente le correspondía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de Noviembre de 1915 se anunció para su provisión, a concurso previo de traslado, la Cátedra de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le correspondía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: El Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Química física de la Facultad de Ciencias de La Laguna manifiesta que, por no haberse presentado

en el acto de constitución del indicado Tribunal el Vocal D. Tomás Batuecas Marugán, ha sido sustituido por el suplente D. Ramón de Izaguirre;

Resultando que los motivos expuestos por el señor Batuecas para no asistir a la constitución del mencionado Tribunal no son los suficientes para que pueda ser dispensado del cumplimiento de la obligación que impone el nombramiento de Juez de oposiciones,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 23 de Agosto de 1934 y párrafo segundo del 22 del de 18 de Septiembre de 1935, que el Catedrático de la Facultad de Ciencias de Santiago don Tomás Batuecas Marugán no podrá formar parte de ningún Tribunal de oposiciones hasta pasados tres años, a partir de la fecha de esta Orden; debiéndose tomar nota de esta resolución en su expediente personal, a los efectos que señala el mencionado artículo 6.º del Decreto de 23 de Agosto de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: El Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Química inorgánica de las Facultades de Ciencias de La Laguna y Murcia dice lo siguiente: «Según manifestó por carta a esta Presidencia el Vocal primero D. Mariano Sesé, no ha concurrido por retenerle asuntos particulares; el Vocal tercero D. Francisco Llodí, manifestó no poder concurrir a causa del parto reciente de su esposa; el suplente primero, D. José Gascó Oliag, comunicó verse retenido por enfermedad de su esposa, y finalmente, el Vocal tercero, D. Emilio Jimeno Gil, comunicó telegráficamente que no le era posible aceptar la designación»;

Resultando que los motivos expuestos por los señores Sesé y Jimeno Gil para no asistir a la constitución del mencionado Tribunal, no son los suficientes para que puedan ser dispensados del cumplimiento de la obligación que impone el nombramiento de juez de oposiciones.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 23 de Agosto de 1934 y el párrafo 2.º del 22 del de 18 de Septiembre de 1935, que los Catedráticos D. Mariano Sesé y D. Emilio Jimeno Gil, de las Facultades de Ciencias de Salamanca y Barcelona, respectivamente, no podrán formar parte de ningún Tribunal de oposiciones a Cátedras hasta pasados tres años, a partir de la fecha de esta Orden, debiéndose tomar nota de esta resolución en sus expedientes personales a los efectos que señala el mencionado artículo 6.º del Decreto de 23 de Agosto de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, por pase de su titular a la situación de excedencia voluntaria, y a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (Gaceta del 20),

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, que

en propiedad, desempeñen o hayan desempeñado Cátedras igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente al concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna la Cátedra de Química inorgánica que por resolución del Tribunal juzgador no pudo ser provista en virtud de oposición, turno auxiliares,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Decreto de 18 de Septiembre último ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (*Gaceta* 1 de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

—:O:—

Habiéndose omitido un párrafo en la Orden de esta Subsecretaría de 10 de los corrientes (*Gaceta* del 14), se publica a continuación conforme al original:

«Oposiciones, turno libre a la Cátedra de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, anunciadas por Orden de 6 de Julio de 1935 (*Gaceta* del 19).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente: Que se considere incluido en la relación de aspirantes a D. Germán Ancochea Quevedo, por haber justificado debidamente lo dispuesto en la primera de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Madrid, 10 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

(*Gaceta* del 19.)

—:O:—

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Filosofía del Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, según dispone el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (*Gaceta* del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN OFICIAL del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

(*Gaceta* del 19.)

—:O:—

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna la Cátedra de Química inorgánica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (*Gaceta* del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN OFICIAL del 17 de Julio) deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

(*Gaceta* del 19.)

—:O:—

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre nombramiento de personal auxiliar en la Universidad de Barcelona, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado este expediente, promovido por propuesta de la Comisaría de la Enseñanza en Cataluña, para que por este Ministerio le sean atribuidas las consignaciones vacantes de Auxiliares temporales de determinadas asignaturas de la Universidad de Barcelona, con carácter interino, a los señores que se consignan, con cargos de Ayudantes de Cátedras, cargo equivalente en dicha Uni-

versidad al Profesor Auxiliar temporal, y teniendo en cuenta que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad determina que los Ayudantes serán nombrados por el Patronato, a propuesta razonada de las Facultades, y que el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934, al disolver el Patronato de la Universidad encomendó sus funciones al Comisario general de la Enseñanza en Cataluña,

Esta Asesoría jurídica, de acuerdo con la Sección, entendiéndose que es la citada Comisaría la única a quien corresponde hacer dichos nombramientos, comunicándolos después de formalizados a este Ministerio, a los efectos precedentes, y sin que este Departamento ministerial tenga competencia para intervenir en dichos nombramientos ni resolver propuestas de la Comisaría de Enseñanza sobre las personas que han de ocupar los cargos.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, con la inclusión de los documentos que obran en la Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR COMISARIO DE LA ENSEÑANZA EN CATALUÑA.
(Gaceta del 19.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta razonada del Claustro general de la Universidad de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Noviembre último (Gaceta del 28),

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a D. Pío Larrea Roldán, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el que ha de cesar en el indicado cargo el día 24 de los corrientes, para tomar parte en el concurso que ha de celebrarse para cubrir su Auxiliaría, en atención a los méritos que en dicho señor Pío Larrea concurren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a su Auxiliaría temporal, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, el ex Diputado a Cortes D. José Moncasi Sangenis,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, que dicho señor Moncasi Sangenis, al cesar en la situación de excedencia forzosa en que se encontraba, se le considere reintegrado a la Auxiliaría de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que D. Mariano Tomeo Lacrué ha presentado del cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios alumnos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca en solicitud de que no se aplique el Decreto de 8 de Agosto último a los que hubiesen empezado sus estudios antes del presente curso académico de 1935-36, y visto el informe favorable del Decano de la mencionada Facultad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por los indicados alumnos, haciéndolo extensivo a las demás Facultades, y que aquéllos puedan optar por el plan que empezaron sus estudios o por el que indica el Decreto de 8 de Agosto de 1935, y que, en este caso, que por las Facultades se den las órdenes oportunas para las necesarias acoplaciones, comunicándolo a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

—:o:—

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, en las que manifiesta que al aplicar los Decretos-leyes de la ley de Restriciones por la suspensión del abono de pensiones en el extranjero en oro se encuentran los pensionados con una reducción importante en la consignación que tienen que percibir, y dada la carestía de la vida en dichos países,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta que remite la Junta para Ampliación de Estudios, en el sentido de que dicha asignación sea aumentada hasta 600 pesetas mensuales, en vez de las 425 que antes percibían, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Madrid, 2 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

SECCION 5.ª—Enseñanzas Especiales.

ESQUELAS DE COMERCIO

ORDENES

En virtud de concurso previo de traslado y previo informe del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Luis Corral Feliú Catedrático numerario de Legislación mercantil española de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, con el sueldo que actualmente percibe; habiéndose dispuesto al propio tiempo que la Cátedra de igual denominación que venía desempeñando en la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena se anuncie, para ser provista, al turno que legalmente corresponda.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Minis-

tro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Gaceta del 19.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. José García Rives, Catedrático numerario de Cálculo comercial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando una licencia de tres meses, sin sueldo, con objeto de dedicarse a resolver asuntos particulares; y teniendo en cuenta el informe del Director del mencionado Centro docente y lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. José García Rives.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Ricardo Irezábal Benguria, Profesor auxiliar de entrada de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando una licencia de tres meses, sin sueldo, con objeto de atender asuntos particulares, y teniendo en cuenta el informe del Director del mencionado Centro docente, de quedar atendida la enseñanza por personal del mismo, y lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Ricardo Irezábal Benguria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Agapito Beltrán Linares, Profesor auxiliar numerario de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, solicitando una licencia de tres meses, sin sueldo, con objeto de atender a asuntos propios, y teniendo en cuenta el informe del Director del mencionado Centro docente, de quedar atendida la enseñanza por personal del mismo, y lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Agapito Beltrán Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

—:o:—

En el expediente incoado a instancia de V. S. solicitando, en nombre del Claustro de ese Centro docente, el

aumento de Auxiliares supernumerarios, afectos a las Cátedras de Física y Química y primeras materias y Mercancías, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«Por acuerdo del Claustro de la Escuela Central Superior de Comercio, y ante las necesidades de la enseñanza, dado lo numeroso de la matrícula, se solicitó del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública la creación de una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, afecto a la Cátedra de Física o a la de Mercancías, ya que existe un Profesor auxiliar adscrito a dicho grupo. El Consejo estima procedente acceder a lo solicitado por la Dirección de la Escuela Central Superior de Comercio, pues la división en Secciones del alumnado, tanto en la Cátedra de Física como en la de Ensayos, Mercancías y Museo Comercial, hace imposible que la labor docente se desarrolle normalmente con sólo el Catedrático titular y el único Profesor auxiliar de plantilla.»

Y conformándose este Ministerio con el presente dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL SUPERIOR DE COMERCIO.

—:o:—

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. José María Fernández y Fernández, Profesor auxiliar numerario de entrada de la Escuela Central Superior de Comercio, el aumento de 250 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido el día 22 de Abril último; consolidado por ser su vencimiento anterior al Decreto de 28 de Septiembre de 1935 y de conformidad con la Orden ministerial del Departamento de Hacienda fecha 11 de Diciembre de igual año, aclaratoria del artículo 5.º, referente a quinquenios, debiendo serle abonado desde el citado día 22 de Abril sobre el sueldo anual de 2.000 pesetas que en la actualidad disfruta.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. José Tous Lladó, Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, el aumento de 250 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido el día 22 de Abril último; consolidado por ser su vencimiento anterior al Decreto de 28 de Septiembre de 1935, y de conformidad con la Orden ministerial del Departamento de Hacienda fecha 11 de Diciembre de igual año, aclaratoria del artículo 5.º, referente a quinquenios, debiendo serle abonado desde el citado día 22 de Abril sobre el sueldo anual de 2.500 pesetas que en la actualidad disfruta.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.



De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Luis María Sanjuán Barbosa, Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Central Superior de Comercio, el aumento de 250 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido el día 22 de Abril último; consolidado por ser su vencimiento anterior al Decreto de 28 de Septiembre de 1935, y de conformidad con la Orden ministerial del Departamento de Hacienda fecha 11 de Diciembre de igual año, aclaratoria del artículo 5.º, referente a quinquenios, debiendo serle abonado desde el citado día 22 de Abril sobre el sueldo de 2.500 pesetas que en la actualidad disfruta.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. José María Martínez Ercilla, Profesor auxiliar numerario de término de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, el aumento de 250 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido el día 22 de Abril último; consolidado por ser su vencimiento anterior al Decreto de 28 de Septiembre de 1935, y de conformidad con la Orden ministerial del Departamento de Hacienda fecha 11 de Diciembre de igual año, aclaratoria del artículo 5.º, referente a quinquenios, debiendo serle abonado desde el citado día 22 de Abril sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Federico Fernández Sar, Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, el aumento de 250 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido el día 22 de Abril último; consolidado por ser su vencimiento anterior al Decreto de 28 de Septiembre de 1935, y de conformidad con la Orden ministerial del Departamento de Hacienda fecha 11 de Diciembre de igual año, aclaratoria del artículo 5.º, referente a quinquenios, debiendo serle abonado desde el citado día 22 de Abril sobre la gratificación anual de 2.500 pesetas que en la actualidad disfruta.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Ernesto López-Barrajón y Vallejo, Profesor auxiliar numerario de término de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles

de Bilbao, el aumento de 250 pesetas anuales por el cuarto quinquenio, vencido el día 1.º de Mayo último; consolidado por ser su vencimiento anterior al Decreto de 28 de Septiembre de 1935, y de conformidad con la Orden ministerial del Departamento de Hacienda fecha 11 de Diciembre de igual año, aclaratoria del artículo 5.º, referente a quinquenios, debiendo serle abonado desde el citado día 1.º de Mayo sobre el sueldo anual de 3.250 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Mariano de los Cobos Mateo, Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, el aumento de 250 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido el día 22 de Abril último; consolidado por ser su vencimiento anterior al Decreto de 28 de Septiembre de 1935, y de conformidad con la Orden ministerial del Departamento de Hacienda fecha 11 de Diciembre de igual año, aclaratoria del artículo 5.º, referente a quinquenios, debiendo serle abonado desde el citado día 22 de Abril sobre el sueldo anual de 2.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Finalizada en 31 de Diciembre último la vigencia del contrato de arrendamiento de la casa número 51 de la calle de Martín de los Heros, de esta capital, ocupada por la Escuela Central Superior de Comercio, y siendo indispensable, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, acordar la prórroga del expresado contrato para que puedan ser satisfechos los alquileres convenidos en el ejercicio actual (Enero, Febrero y Marzo),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se prorrogue la vigencia del contrato para que puedan ser satisfechos los alquileres del edificio arrendado con destino a Escuela Central Superior de Comercio en la casa número 51 de la calle de Martín de los Heros, a contar desde el día 1.º de Enero a 31 de Marzo del año en curso, vigencia de la prórroga de los presupuestos, en las mismas condiciones estipuladas y por el precio de 20.000 pesetas anuales, de las cuales se abonarán 5.000 pesetas por el primer trimestre a favor de D. Alfonso Díaz Agero y Ojeto y de doña María Petra Díaz Agero y Ojeto, como dueños de la indicada finca y con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto único del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Finalizada en 31 de Diciembre último la vigencia del contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, y siendo precisa la prórroga de dicho contrato para que puedan ser satisfechos en el ejercicio actual los alquileres convenidos, según lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se prorrogue la vigencia del contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, en su calle de Balmes, número 49, por el ejercicio actual, a contar de 1.º de Enero a 31 de Marzo del año en curso, en las condiciones estipuladas y por el precio de 20.000 pesetas anuales, de las cuales se abonarán por el trimestre prorrogado la cantidad de 5.000 pesetas a D. Salvador Samá y de Sarriera, o de la persona que legalmente le represente, de acuerdo con la Orden ministerial de 23 de Abril de 1935, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto único del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Finalizada en 31 de Diciembre último la vigencia del contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga en el número 24 de la calle de Juan José Relosillas, y siendo indispensable, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, acordar la prórroga del expresado contrato para que puedan ser satisfechos los alquileres convenidos en el ejercicio actual (Enero, Febrero y Marzo),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se prorrogue la vigencia del contrato de arrendamiento del local que ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga en la calle de Juan José Relosillas, número 24, por el primer trimestre del año actual, vigencia de la prórroga de los presupuestos, o sea a contar del 1.º de Enero al 31 de Marzo, en las mismas condiciones estipuladas, y por el precio de 7.920 pesetas anuales, de las cuales se abonarán por el trimestre 1.980 pesetas a D. Bernabé Dávila Beltrán como copropietario y apoderado de doña Carmen París Dávila, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto único, del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Finalizada en 31 de Diciembre último la vigencia del contrato de arrendamiento del local que ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, y siendo indispensable, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, acordar la prórroga del expresado contrato para que puedan ser satisfechos los alquileres convenidos en el ejercicio actual (Enero, Febrero y Marzo),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se prorrogue la vigencia del contrato de arrendamiento del local que ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, por el primer trimestre del año actual, vigencia de la prórroga de los presupuestos, o sea a contar desde 1.º de Enero al 31 de Marzo, en las mismas condi-

ciones estipuladas y por el precio de 15.000 pesetas anuales, de las cuales se abonará por el primer trimestre 3.750 pesetas a D. Emilio Sanchis Collado, Administrador judicial de doña María Collado Vélez, que tiene embargada dicha renta, y de acuerdo con la Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de 22 de Diciembre de 1934 y con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Finalizada en 31 de Diciembre último la vigencia del contrato de arrendamiento del local que ocupa en esta capital la Escuela Central Superior de Comercio en la casa números 14 y 16 del Doctor Cárceles, y siendo indispensable, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, acordar la prórroga del expresado contrato para que puedan ser satisfechos los alquileres convenidos en el ejercicio actual (Enero, Febrero y Marzo),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se prorrogue la vigencia del contrato de arrendamiento del local que ocupa la Escuela Central Superior de Comercio de la calle del Doctor Cárceles, números 14 y 16 de esta capital, por el primer trimestre del año actual, vigencia de la prórroga de los presupuestos, o sea a contar del 1.º de Enero al 31 de Marzo, en las mismas condiciones estipuladas y por el precio de 50.000 pesetas anuales, de las que se abonarán 12.500 pesetas por el trimestre a los señores D. Alberto Martínez Pardo, don Emilio Martínez Alcaraz y a D. Alejo Paniego la parte correspondiente a D. Prudencio Díaz Agero, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto único, del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista la instancia que eleva a este Ministerio el alumno de ese Centro docente D. Joaquín Novoa Ortiz, con domicilio en esa misma población, calle de Joaquín Costa, 22, 3.º, solicitando que, al igual que se ha hecho en casos análogos al suyo, se le autorice para opositar a Cátedras de Francés, vacantes en Escuelas de Comercio, ya que es Perito Mercantil, y ha residido durante algunos años en varias capitales de Francia, y teniendo en cuenta que el Real Decreto de 31 de Agosto de 1922 establece que para tomar parte en oposiciones a Cátedras de Idiomas, de Escuelas de Comercio, es necesario estar en posesión del título de Profesor Mercantil, circunstancia que no concurre en el solicitante, puesto que sólo es Perito mercantil y por el Plan de 1922, por lo que,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien desestimar la instancia presentada por D. Joaquín Novoa Ortiz.
Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE VIGO.

—:o:—



Vistas las cuentas que rinde el Patronato de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, correspondientes a los ingresos y gastos efectuados por dicho Patronato durante el año académico de 1934 a 1935;

Resultando que dichas cuentas tienen un total de ingresos de 50.703,20 pesetas—incluido el superávit del año anterior de 17.870,50 pesetas—y de gastos 518,20 pesetas, lo que da una existencia de 50.185 pesetas;

Considerando que se han cumplido las normas establecidas en el Decreto de 16 de Febrero de 1934 y que examinadas las cuentas no hay motivo de reparo alguno,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las cuentas presentadas por el Patronato de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, cuya liquidación entre los ingresos y gastos arroja un superávit de 50.185 pesetas, y que se devuelva a la mencionada Escuela la copia de las mismas debidamente diligenciadas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BARCELONA.

—:o:—

ESCUELA DE IDIOMAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de Presupuestos de 29 de Junio próximo pasado, prorrogada su vigencia para el primer trimestre del corriente año por Decreto de 31 de Diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento orgánico de la Escuela Central de Idiomas, aprobado por Real orden de 14 de Octubre de 1930, se apruebe la prórroga por un trimestre, desde 1.º de Enero a 31 de Marzo de 1936, de los contratos formalizados con fechas 2 de Enero y 1.º de Septiembre de 1928 y 12 de Junio de 1934, entre el Director del Centro citado y los Profesores extranjeros D. Francisco F. Duclou y Duclou, D. Felipe Tailhan y Rastoul, D. Pablo Dillemann y Leconte, D. Eduardo Canale y Tagliavacche, D. Bernardo André Bacle y D. Eduardo Turner Jackson y aprobados, respectivamente, el 21 de Enero, 27 de Septiembre de 1928 y 30 de Junio de 1934, prórroga que ha sido aceptada por el Director de la Escuela y por los interesados, conforme a la cláusula cuarta de los respectivos contratos.

2.º Que los indicados Profesores señores Duclou, Tailhan, Dillemann y Canale percibirán sus emolumentos a razón de 2.000 pesetas anuales, y de 1.500 pesetas los señores André Bacle y Turner, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 45, concepto 1.º, subconcepto 6.º, del presupuesto vigente de este Departamento; y

3.º Que los referidos contratos se entiendan aprobados conforme a las condiciones estipuladas en los contratos anteriormente reseñados y a lo dispuesto en el Reglamento orgánico y de régimen interior de la Escuela Central de Idiomas, aprobado por Real orden de 14 de Octubre de 1930.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Finalizada en 31 de Diciembre último la vigencia del contrato de arrendamiento del local que ocupa en esta capital, en la casa número 3 de la Cuesta de Santo Domingo, la Escuela Central de Idiomas, y siendo indispensable, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, acordar la prórroga del expresado contrato, para que puedan ser satisfechos los alquileres convenidos en el ejercicio actual (Enero, Febrero y Marzo),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se prorrogue la vigencia del contrato de arrendamiento del local que ocupa la Escuela Central de Idiomas en la Cuesta de Santo Domingo, número 3, por el primer trimestre del año actual, vigencia de la prórroga de los presupuestos, o sea a contar del 1.º de Enero al 31 de Marzo, en las mismas condiciones estipuladas y por el precio de pesetas 18.480 anuales, de las cuales se abonarán por el primer trimestre 4.620 pesetas a favor de D. Juan Díaz Taravillo o de la persona que legalmente le represente, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto único, del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consultado el ilustrísimo señor Interventor general de la Administración del Estado si era factible la percepción simultánea de dos sueldos, uno el que como Catedrático de Escuelas de Comercio tiene asignado y otro el que percibía el mismo como Profesor interino de Alemán de la Escuela de Veterinaria, de acuerdo con lo dispuesto por Orden de 6 de Noviembre último, y contestado por dicho señor Interventor que no es compatible la percepción de dos sueldos simultáneos, ni poderse atribuir el carácter de gratificación a ese devengo, que claramente tiene consignada la denominación de sueldo en los Presupuestos generales del Estado,

Este Ministerio, con objeto de que las clases de Alemán queden debidamente atendidas en las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid, Zaragoza y León, ha tenido a bien disponer que se encarguen voluntariamente de esta disciplina, en concepto de Auxiliares interinos, y con la gratificación de 2.700 pesetas anuales que figuran en los presupuestos, los Catedráticos numerarios o interinos de las Escuelas de Comercio de las mencionadas capitales, dando cuenta a este Ministerio del Centro donde no quiera encargarse voluntariamente de la Cátedra de Alemán el titular de la Escuela de Comercio para proponer quien le sustituya

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

SECCION 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 18.000 pesetas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de

Artes y Oficios Artísticos, por jubilación de D. Arturo Somoza de Armas,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. Pedro Mayoral Parracia, D. César Alvarez Dumont, D. Pelayo Quintero Alauri, D. Manuel Rodríguez Codolá, D. José Mongrell Torrent, D. Rodrigo Castaños Oller, D. Vicente Almela Mengot, D. José Nogué Massó, D. Federico Godoy Castro, D. Miguel García Gómez y D. Antonio Sánchez-Ocaña Beltrán, Profesores de término de las Escuelas de Barcelona, Málaga, Cádiz, Barcelona, Barcelona, Córdoba, Madrid, Madrid, Sevilla, Sevilla y Cerámica de Manises, pasen a ocupar los números 1, 3, 5, 19, 33, 46, 46 bis, 67, 88, 109 y 129 del referido Escalafón, con el sueldo anual de 18.000, 16.000, 14.000, 12.000, 11.000, 10.000, 10.000, 9.000, 8.000, 7.000 y 6.000 pesetas, respectivamente, desde el día 8 del presente mes, siguiente al de la jubilación.

Los Directores de los Centros en que prestan sus servicios los Profesores comprendidos en esta corrida de escalas harán constar en la diligencia de posesión si a los interesados les alcanzan las restricciones del artículo sexto del Decreto de 28 de Septiembre de 1935 (*Gaceta del 29*).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 19*.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, por fallecimiento de su titular, la plaza de Ayudante de Taller de Vaciador, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas de la Ley,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 4 de Diciembre último (*Gaceta del 6*), ha acordado:

1.º Anunciar por concurso de méritos la provisión de la plaza expresada entre artistas españoles que no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos y hayan cumplido veintidós años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar se marca en la presente Orden.

2.º Serán condiciones de preferencia para el concurso:

1.ª Haber sido pensionado en el extranjero y obtenido buena calificación de la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas por los trabajos realizados durante el tiempo de su pensión.

2.ª Mejor calidad, y dentro de ella, mayor cantidad de medallas obtenidas en Exposiciones nacionales e internacionales.

3.ª Mayor número de premios y accésits obtenidos en tales Exposiciones y otros concursos; y

4.ª Otros méritos artísticos.

3.º Cuantos aspiren a la plaza expresada, lo solicitarán por medio de instancia a la Subsecretaría de este Ministerio, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, a la que acompañarán certificación de su nacimiento, legalizada, si son de fuera del distrito notarial de Madrid; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes y justificantes de los méritos que aleguen.

4.º Los que se hallen desempeñando otro cargo oficial podrán suplir la certificación de nacimiento y la de antecedentes penales con la correspondiente hoja certificada de servicios y méritos, en la que harán constar expresamente la fecha y provincia en que nacieron, y remitirán todo el expediente, dentro del plazo citado, por conducto e informe del Director o Jefe del Centro en que prestan sus servicios.

Los demás bastará con que justifiquen que lo depositaron en una Oficina de Correos dentro del mismo plazo fijado

Esta Orden se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y los Directores de Centros docentes dispondrán que se fije una copia de la misma en sus tablores de anuncios, sin otro aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 19*.)

—:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 45 de la calle de Alberto Aguilera, que ocupa la Sección sexta de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.155 pesetas, que se abonarán al Administrador de la finca, D. Bonifacio Cruz Sánchez, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 18*.)

—:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 40 de la calle de San Marcos, que ocupa algunas enseñanzas de la Sección primera de la Escuela de Artes y Oficios, de esta capital, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de la referida casa, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.725 pesetas, que se abonarán al propietario, D. Juan Hernanz San Vicente y condueña, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 18*.)

—:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 37 de la calle de D. Ramón de la Cruz, de esta capital, que ocupa la Sección 7.ª de la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con

sujeción a las mismas condiciones y precio de 3.000 pesetas, que se abonarán al propietario del inmueble, D. Manuel López de la Cámara, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, para el primer trimestre del año en curso.
Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 1 de la calle de Silva, de esta capital, que ocupa la Sección 8.ª de la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.650 pesetas, que se abonarán al Administrador de la finca, D. Francisco Freigedo González, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 4 de la calle de los Artistas, que ocupa la Sección 9.ª de la Escuela de Artes y Oficios, de esta capital, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales con sujeción a las mismas condiciones y precio de 500 pesetas, que se satisfarán al propietario del inmueble, D. Antonio Pérez Ormaechea, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1935.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 5 de la calle de Aribau, de Barcelona, que ocupa la Sección primera de la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.237,50

pesetas, que se abonarán a la propietaria del inmueble, doña Rosa Andréu, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa número 420 de la calle de las Cortes ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.500 pesetas, que se abonarán a la propietaria del inmueble, doña Josefa Puigsech, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del corriente año.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa números 16 y 18 de la Gran Vía Layetana, de Barcelona, ocupan las clases de Colorido y Composición de la Escuela de Artes y Oficios, de aquella capital, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.500 pesetas, que se abonarán a la Comisión liquidadora de la Caja Mutua Popular, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 37 de la calle de Salmerón, de Barcelona, que ocupa la sección segunda de la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.950 pesetas, que se abonarán al Administrador de la finca, D. Leopoldo Terol, con cargo al crédito consignado en el ca-

capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del corriente año.
Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 109 de la Calle de Torrijos, de Málaga, donde se halla instalada la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 862,50 pesetas, que se abonarán al propietario del inmueble, D. Lorenzo Rodríguez, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa número 23 de la calle de la Aduana Vieja, de Soria, ocupa la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 600 pesetas, las cuales se satisfarán al propietario del inmueble, D. Doroteo Velasco Cabezón, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(Gaceta del 18.)

—:—

ESCUELA DE ARTES GRAFICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 15 de la calle de la Libertad, donde se halla instalada la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Madrid, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 3.000 pesetas,

que se satisfarán al propietario del inmueble, D. Valentín Gayarre, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:—

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 25 del Paseo de Recoletos, destinada a ampliación de los locales que en el Teatro María Guerrero ocupa el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 600 pesetas, que se satisfarán a D. Toribio Gimeno Bayón, Presidente del Patronato para la administración de los bienes de la menor de edad doña María Fernanda Liencres y Elduayen, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 4 de la plaza de San Esteban, de Valencia, que ocupa el Conservatorio de Música y Declamación, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones, y precio de pesetas 1.875, que se satisfarán a la propietaria del inmueble, doña Vicenta García Muñoz, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 13 de la calle de Pedro López, de Córdoba, que ocupa el Conservatorio de Música en dicha capital, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de pesetas 1.925, que se abonarán a la propietaria del inmueble, doña Paz Olalla, viuda de Hornachuelos, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 2, bajo, de la calle del Marqués de Valdecañas, que ocupa el Conservatorio Oficial de Música, de Málaga, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.545 pesetas, que se abonarán al propietario del inmueble, don Mateo M. Cabeza de Vaca y Ruis Soldado, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

SECCION 8.ª—Ingenieros Civiles.

MONTES

ORDEN

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Escuela especial de Ingenieros de Montes remite a este Ministerio un proyecto de continuación de obras anejas de la Casa forestal de «Las Dehesas», de Cercedilla, formulado por el Profesor constructor de obras D. Federico Baró;

Resultando que dicho proyecto fué remitido a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles y, una vez devuelto por dicha Junta con informe favorable, fué enviado a la Escuela de Montes para que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de Julio de 1935 y Orden complementaria del 20 de Noviembre pasado, se consignasen los honorarios del Aparejador y el gasto con cargo al oportuno crédito;

Resultando que dichos defectos fueron subsanados;

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 21.013,45 pesetas, que aumentado en 420,27 pesetas por el 2 por 100 de honorarios del Ingeniero director de las obras, 252,16 pesetas, por el 60 por 100 de honorarios del Aparejador y 52,53 pesetas del premio de Pagaduría, ascienden a un total de 21.738,41 pesetas;

Considerando que las obras a que se refiere este expediente son necesarias y urgentes;

Considerando que dichas obras, en armonía con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º

de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925, deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta;

Considerando que es favorable el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que se han acreditado los honorarios del Aparejador, que esto no ha hecho variar el importe de la ejecución material de la obra, y que si aumentó el total haciéndole ascender a las 21.738,41 pesetas citadas, no le hace exceder del crédito presupuestado;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, figurando en el expediente la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe dicho proyecto por su expresado presupuesto total de 21.738,41 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Marzo de 1925, y que se abone su importe con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 21, concepto 107 del presupuesto vigente de este Departamento y a nombre del habilitado de la Escuela especial de Ingenieros de Montes, D. José Aparicio Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:0:—

MINAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas a este Ministerio por la Escuela especial de Ingenieros de Minas, mediante las que significa que, de conformidad con la Junta de Profesores de las Escuelas de Capataces facultativos de Minas, propone para el segundo semestre del presente año a los becarios citados en las Ordenes de 20 y 27 de Septiembre próximo pasado, por las que se disponía fueran libradas las cantidades correspondientes a un trimestre;

Resultando que existe consignación en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 48, concepto 26, del presupuesto general de gastos vigente en este Departamento para el pago de dichas atenciones;

Considerando, en su consecuencia, no hay inconveniente en acceder a la propuesta referida, y que deben librarse las cantidades correspondientes al cuarto trimestre del año en curso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo a la consignación figurada en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 48, concepto 26, del presupuesto general de gastos vigente para este Ministerio de 14.000 pesetas, o sea 3.500 al trimestre, a repartir entre las Escuelas de Capataces facultativos de Minas existentes, se abone a razón de 500 pesetas a cada Escuela en el trimestre actual del presente año.

2.º Que se hagan efectivas las becas concedidas por el Habilitado de las respectivas Escuelas.

3.º Que por el señor Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas se comuniquen las Ordenes y traslados pertinentes para su conocimiento a los respectivos interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso, con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 25 de Mayo de 1932, a propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha acordado nombrar Profesor de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Huelva al Ingeniero de dicha especialidad D. Rafael María Prieto Carrasco, único aspirante que se ha presentado al concurso; el que percibirá sus haberes por el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, en la que participa que por Orden del Ministerio de Hacienda, de 28 de Diciembre último (Gaceta del 31), ha sido nombrado, en virtud de concurso, Director de las Minas de Almadén el Ingeniero de la especialidad D. Darío Arana Urigüen, cargo del que se ha posesionado el día 1.º del mes corriente, y que lleva anejo el de Subdirector de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de la citada localidad, en el que debe percibir la gratificación anual de 2.500 pesetas, que para tal atención se consigna en el presupuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a D. Darío Arana Urigüen en el cargo de Subdirector de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Almadén, con la expresada gratificación anual de 2.500 pesetas, que deberá satisfacerse con aplicación al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 48, concepto 25, del presupuesto vigente de este Departamento, haciéndose público en la Gaceta de Madrid, a los efectos de la Ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas de 8 del corriente, en la que participa haber cesado en el cargo de Diputado a Cortes D. Antonio Casinello Barroeta, Profesor de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Linares, e interesa se dicte la disposición conducente a su reingreso en el expresado destino;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 8 de Enero de 1934 se dispuso, de conformidad con la Ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, que D. Andrés Casinello Barroeta quedase en situación de excedente forzoso con los dos tercios de sus haberes y demás derechos determinados en dicha ley, en su cargo de Profesor de la Escuela mencionada, por haber sido elegido Diputado a Cortes;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de Julio de 1935, a propuesta del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, y a fin de que quedasen debidamente atendidas las necesidades de la enseñanza, se dispuso el pase en comisión a la Escuela de Linares del Ingeniero, Profesor de la similar de Cartagena, don Francisco Pintado Carranza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Andrés Casinello Barroeta se reintegre a su cargo de Pro-

fesor de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Linares, y como consecuencia cese en la comisión para la que fué nombrado el Profesor de la de Cartagena don Francisco Pintado Carranza; haciéndose público en la Gaceta de Madrid, a los efectos de la Ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 19.)

En el expediente de concurso para provisión de la plaza de Profesor Médico de Higiene minera industrial, de esa Escuela, anunciado en la Gaceta de Madrid del 29 de Octubre último,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de ese Departamento, ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes siguientes:

- D. Agustín Fernández Amigo.
- D. Francisco Morayta Serrano.
- D. Juan Ramón Varela de Seijas.
- D. Guillermo Sánchez Martín.
- D. Diego Hernández-Pacheco de la Cuesta.
- D. Luis Agustín Ortiz Aragonés.
- D. Tomás de Benito y Landa.
- D. Carlos Torrijos y Arrojo.
- D. José Sánchez Corominas.
- D. Manuel Onieva Ramírez.
- D. Leopoldo Herráiz Ballestero.
- D. Juan de Isasa y Adaro.
- D. Domingo Grañén Llanas.

2.º Declarar excluidos a los aspirantes D. Julián Luis García y García Miñón y D. Manuel Balcázar Rubio, por no haber acompañado la documentación exigida en la convocatoria, acreditativa de su aptitud legal; y

3.º Que se remita este expediente, en unión de las instancias y documentos presentados por los aspirantes que se declaran admitidos, a V. S., para que por las Juntas de Profesores de esa Escuela se proceda a efectuar el concurso de que se trata.

Madrid, 9 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.
(Gaceta del 15.)

**NAVALES
ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Ingenieros Navales la Cátedra de Profesor titular de la asignatura de «Resistencia de materiales en general y su aplicación a los buques», por excedencia de D. Antonio Galvache Cerón, y habiendo propuesto la mencionada Escuela que por conveniencias de la enseñanza la provisión se haga con la denominación de «Teoría del buque»,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión, con la denominación propuesta y la dotación señalada en los presupuestos y disposiciones vigentes, mediante concurso oposición, aquella Cátedra.

Los aspirantes al cargo deberán acreditar estas condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido treinta años de edad.
- 4.ª Tener el título de Ingeniero Naval o el certificado

de aprobación de los estudios necesarios para obtenerlo; pero entendiéndose que el aspirante a quien se concediera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

5.ª Acreditar un *mínimum* de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión, según se determina en el artículo 3.º del Decreto de 14 de Enero de 1933, expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, y, en virtud de lo consignado en el artículo 4.º del referido Decreto, los solicitantes acompañarán a los documentos que antes se mencionan un programa de la disciplina, una Memoria pedagógica referente a ella, los trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que consideren oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

—:o:—

Anunciada a oposición la Cátedra de «Teoría del Buque» en la Escuela de Ingenieros Navales,

Este Ministerio, a propuesta de aquella Escuela, se ha servido nombrar Profesor interino para la citada Cátedra a D. Aureo Fernández Avila, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, grupo 50, concepto 12, y la gratificación de 2.430 pesetas con cargo al artículo 1.º, capítulo 2.º, grupo 48, concepto 28, del presupuesto de este Ministerio, debiendo cesar en el cometido de Encargado de curso que desempeña en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 10.ª—Fomento de las Bellas Artes.

CONCURSOS NACIONALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras de los Concursos de Grabado y de Arte Decorativo, elevadas a la Superioridad por esa Subsecretaría de su digno cargo,

Este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y en folleto aparte, y que se repartan profusamente en la Prensa y en todos los Centros artísticos de España, por mediación de los señores Gobernadores civiles.

BASES GENERALES

A) Podrán presentarse a estos concursos todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias, excepto los que hubieran obtenido los premios, otorgados en su totalidad, en los concursos similares de tres años anteriores, como no se determine otra cosa en algún concurso especial.

B) Los Jurados se nombrarán con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 15 de Junio de 1934, dictada a propuesta del Consejo Nacional de Cultura.

C) Inspirados estos concursos, no sólo en el deseo de

premiar obras de singular valor artístico, sino también en el de alentar a los artistas, deberán los Jurados, si no hallasen mérito absoluto, atenerse al relativo de las obras presentadas, para que así no quede desierto ningún concurso, pudiendo proponer que las recompensas sean menores de las anunciadas en la convocatoria si a su juicio no hubiese ninguna obra merecedora de la totalidad de los premios, como también les asiste la facultad de aconsejar que se transfieran los premios de un tema a otro o de una Sección a otra, cuando haya varias en el tema, si en uno no hubiera obra digna de recompensa y en cambio en otro sobresaliera más de una.

D) Los autores, uno solo o varios en colaboración, no podrán presentar más que una sola obra.

E) Los artistas que residan fuera de Madrid tendrán en cuenta esta circunstancia para que sus obras queden en la Secretaría de los Concursos Nacionales dentro del plazo, improrrogable, que se señale.

F) La Secretaría de los Concursos Nacionales cuidará de que los trabajos que se presenten no sufran desperfecto alguno, pero si por causas ajenas a su voluntad lo sufriesen, no soldrá responsable de ello.

G) Una vez resueltos los Concursos, dentro de los quince días siguientes a la publicación del fallo del Jurado en la *Gaceta de Madrid* y celebrada la exposición de los trabajos, los autores los retirarán por sí mismos o por persona delegada al efecto, sin que en ningún caso la Secretaría venga obligada a su devolución. Y transcurrido este plazo, la Secretaría dispondrá lo que estime oportuno de los no recogidos.

Concurso de Grabado.

1.ª Será tema de este concurso un grabado inédito, de tema y composición libre, ejecutado en madera o en cualquier metal, a elección del artista.

2.ª Las planchas se presentarán firmadas y acompañadas de dos pruebas.

3.ª Se concederá un premio de cinco mil pesetas y otro de dos mil doscientas cincuenta, y dos accésits de quinientas pesetas cada uno.

4.ª Los trabajos habrán de presentarse en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), en los días laborables del 5 al 15 de Marzo, de once a una.

(Véanse las bases generales.)

Concurso de Arte decorativo.

Este Concurso constará de dos temas:

Tema A) 1.ª Banderín-reclamo artístico. Y se dividirá en tres secciones:

Primera. Realizaciones definitivas.

Segunda. Maquetas.

Tercera. Dibujos (proyectos).

2.ª Estos banderines-reclamo se destinarán a anunciar toda clase de Centros y establecimientos, indicando el título, agradable y original, de los mismos, el cual puede ir acompañado—si así lo desea el artista—de un signo, una alegoría, etc., etc., pudiéndose realizar las obras con toda clase de técnicas y materiales (cristal, madera, hierro, bronce, mármol, uralita, cemento, etc., etc.), bien solos o en combinaciones a gusto del artista, pero queda excluída toda imitación o copia de cualquier estilo histórico e igualmente la reproducción de obras artísticas.

3.ª Se considerarán realizaciones definitivas solamente aquellas obras construídas a base de materiales que resistan la acción de los elementos al aire libre.

4.ª Ninguna obra podrá exceder de 1,50 de ancho ni de tres metros de altura, sin que estas medidas hagan obligatoria la proporción vertical del banderín, pudiendo el artista elegir la que mejor le parezca, pero teniendo en cuenta que las dimensiones mínimas han de ser de

0,30 metros de ancho por 0,25 de alto en las secciones segunda y tercera y de 0,75 metros por 0,50 en la sección primera.

5.ª Se adjudicará un premio de seis mil pesetas en la primera sección, uno de tres mil en la segunda, uno de dos mil en la tercera y dos accésits de quinientas en cada una de ellas.

6.ª Los trabajos acondicionados para ser expuestos se presentarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), en los días laborables del 5 al 15 de Marzo, de once a una.

7.ª Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado, y serán destinadas al Museo de Artes Decorativas para que puedan ser estudiadas por los artistas.

Tema B) 1.ª Proyecto de carteles anunciadores de la Exposición Nacional de Bellas Artes: uno, con destino a cartel mural, y otro, para reproducir en la portada del Catálogo de la misma. Estos carteles llevarán el siguiente texto o leyenda en caracteres clarísimos: «Exposición Nacional de Bellas Artes de 1936.—Mayo y Junio. Palacios del Retiro».

2.ª En este tema podrán presentarse todos los artistas, sin excepción alguna, españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias.

3.ª Se adjudicarán dos premios indivisibles, uno de 3.000 pesetas para el cartel mural y otro de 2.000 para el destinado a portada, y un accésit de 500 pesetas para cada uno de ellos.

4.ª Los proyectos podrán ser realizados en cualquier procedimiento pictórico usual (excepto el óleo), con un máximo de tres tintas, sin contar el blanco del papel y en el tamaño de 1,20 por 0,80 centímetros para el cartel mural, pudiendo los artistas realizar el destinado a portada en las dimensiones que prefieran, siempre que tengan en cuenta que ha de ser susceptible de reducirse con claridad a las del catálogo.

5.ª Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado.

6.ª Los trabajos, firmados y colocados en bastidores, se presentarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) en los días laborables del 5 al 15 de Marzo, de once a una. (Veanse las bases generales).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

SECCION 11.ª—Tesoro Artístico.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Incoando expediente para la declaración de Monumento histórico artístico nacional de la iglesia de San Pedro de Caracena (Soria);

Resultando que con fecha 12 de Marzo de 1935 tuvo entrada en este Ministerio un informe de la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Soria, solicitando sea incluida entre los que constituyen el Tesoro Artístico Nacional la mencionada iglesia de San Pedro de Caracena, en dicha provincia;

Resultando que pasado dicho informe con las fotografías que le acompañaban a las Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como a la Junta Superior del Tesoro Artístico, para que emitieran sus informes reglamentarios con arreglo a lo que determina el artículo 19 del Real decreto-ley de 9 de Agosto de 1926

y Ley del Tesoro Artístico de 13 de Mayo de 1933, aplicables en estos casos, dichas entidades se mostraron conformes unánimemente en sus luminosos dictámenes a la expresada declaración;

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales, y de conformidad con lo propuesto por las Academias de Bellas Artes y de la Historia y Junta Superior del Tesoro Artístico,

Este Ministerio ha dispuesto sea declarado Monumento histórico artístico nacional la iglesia de San Pedro de Caracena, en la provincia de Soria, quedando desde el momento de tal declaración bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de la expresada provincia.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Enero de 1936.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto D. Leopoldo Torres Balbás, de los gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el cuarto trimestre del corriente año, importante 26.999,75 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable el gasto que se propone para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción que se determina en el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado presupuesto, por su importe de 26.999,75 pesetas, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo segundo, concepto único, del presupuesto vigente para el segundo semestre del año en curso, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador de la Alhambra, D. Joaquín Torrente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto conservador de Monumentos de la sexta zona, D. Leopoldo Torres Balbás, de los gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife durante el cuarto trimestre del corriente año, importante 17.999,50 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al

personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable el gasto que se propone para la conservación y sostenimiento del Genera-life, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción a que se refiere el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el indicado presupuesto, por su importe de 17.999,50 pesetas, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto para el segundo semestre del año en curso, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador de la Alhambra, D. Joaquín Torrente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la casa de Lope de Vega, de esta capital, declarado monumento nacional, redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 46.799,31 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para restablecer al primitivo estado la casa donde vivió Lope de Vega;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 45.392,16 pesetas, que aumentado en su 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, se eleva a 113,48 pesetas, más la cantidad de 1.293,67 pesetas, importe de los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida en las disposiciones vigentes, constituye el total expresado de 46.799,31 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, ha prestado su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 46.799,31 y que las obras en él comprendidas se realicen

por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 11, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el edificio de este Ministerio, redactado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 30.443,90 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende diversas obras de arreglo, pintura, aislamiento y nueva distribución de locales para adaptarlos a las necesidades de distintas Secciones del Ministerio, como Registro general, *Boletín Oficial*, Escalafón, Normales e Incidencias del Magisterio;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 27.940,45 pesetas, más su 6,70 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 1.872 pesetas, y el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, que es 69,85 pesetas, y los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida, que se elevan a 561,60 pesetas, constituyen el total expresado de 30.443,90 pesetas;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, emitiéndolo ésta en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto total de 30.443,90 pesetas, y que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 6.º, grupo segundo, concepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de calefacción, ascensor, electricidad y otras en el Pabellón posterior del edificio anejo al de este Ministerio, redactado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 49.948,01 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende la instalación de 29 radiadores con sus elementos accesorios, instalación eléctrica para colocación de 40 puntos luminosos y 24 llamadas de timbre e instalación de un ascensor capaz para cinco personas y accionado por un motor de 7 H. P.;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 45.950,32 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de

las obras, que asciende a 2.986,78 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría que es 114,88 pesetas y la cantidad de 896,03 pesetas a que ascienden los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida, constituye el total expresado de pesetas 49.948,01;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, si bien limitando el gasto de la cantidad de 45.009,83 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.948,01 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, satisfaciéndose solamente la cantidad de 45.009,83 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 21, concepto 108, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 12.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos cuantos antecedentes se custodian en este Protectorado relativos a la Fundación particular benéfico-docente instituída en Galdo, Ayuntamiento de Vivero (Lugo), por doña Antonia Trobo Rodríguez, denominada «Escuela Trobo Rodríguez»; y

Resultando que al clasificar la citada Obra pía de cultura por Orden de 23 de Mayo de 1928, se eximió a la Junta de Patronos de la misma de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, pero quedando en la de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales cuando para ello fuera requerido por autoridad competente (*Gaceta de Madrid* del 26);

Resultando que, al propio tiempo, por el apartado 4.º de la citada Orden se mandaba convertir en inscripción intransferible de la Deuda pública expedida a nombre de la Fundación los títulos que formaban parte del capital de la misma;

Resultando que por Orden de esa Dirección general de Primera enseñanza al digno cargo de V. I., fecha 13 de Septiembre último, se interesó de la Junta provincial de Beneficencia que reclamase del Patronato de esta Obra pía la debida justificación del levantamiento de las cargas fundacionales, a tenor de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; debiendo, además, indicar si dió ya cumplimiento a lo que se mandaba en el apartado 4.º de la Orden de clasificación;

Resultando que la citada Junta provincial remite certificado, expedido por el Secretario del Patronato de la aludida Fundación, en que se manifiesta que la misma cumple con sus deberes según la voluntad de la benemérita causante; participando, al propio tiempo, que el capital de la referida Fundación fué convertido en la

lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, número 5.507, expedida en 31 de Agosto de 1928. por un capital de 100.000 pesetas nominales;

Considerando que, habiendo dado cumplimiento el Patronato a lo que se le mandaba en el número 4.º de la Orden de clasificación de 23 de Mayo de 1928, y justificado el levantamiento de cargas con las certificaciones que ahora remite, procede aprobar su gestión,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto que se aprueben las gestiones del Patronato de la Fundación «Escuela Trobo Rodríguez», instituída en Galdo, Ayuntamiento de Vivero, provincia de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—o—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 16 de Octubre de 1931 (*Boletín Oficial* del 30) se aprobó el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Araluce para la construcción de nueva planta del edificio de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuelas Ventades», instituída en Munguía, provincia de Vizcaya, por D. Laureano Jado Ventades; encargándose al Patronato de la Obra pía que sometiese a la censura del Protectorado el pliego de condiciones por que había de regirse la subasta pública para la adjudicación de las obras;

Resultando que por nueva Orden de 30 de Enero de 1932 fué aprobado el indicado pliego de condiciones, con las variantes que en dicha disposición se indicaban (*Boletín Oficial* del 26 de Febrero siguiente);

Resultando que en 25 de Mayo inmediato se adjudicaron definitivamente las obras (cuya subasta tuvo lugar el 27 de Abril ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Munguía, D. Luciano Laita Laborada), por la cantidad de 114.660,37 pesetas, a D. Félix Gaubeca Menchaca; autorizándose a la Junta de Patronos para otorgar la oportuna escritura pública, la que fué formalizada en 15 de Julio siguiente ante el mismo Notario,

Resultando que el contratista de las obras constituyó la fianza necesaria en la Caja Central de Depósitos de Vizcaya, consistente en 11.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, sin impuesto, según resguardo números 299.882 de entrada y 129.026 de Registro, expedido por aquella dependencia el 28 de Junio de 1932;

Resultando que por la cláusula quinta del artículo 35 de las estipulaciones concertadas en la aludida escritura pública se dispuso, entre otros particulares:

«5.º El contratista queda responsable de cuanto pueda afectarle en materia social, como son accidentes del trabajo, retiro obrero obligatorio y demás, así como del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales en materia de obras y demás disposiciones que puedan relacionarse con ellas.»

Resultando que por Orden de 9 de Octubre próximo pasado se desestimó instancia suscrita por el Sr. Gaubeca, declarándose que él era el único obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Munguía la cantidad de 306,50 pesetas por el impuesto que grava las construcciones de nueva planta en el referido Municipio; disponiéndose que hasta tanto se acreditase con documento fehaciente que tal impuesto había sido satisfecho no se devolvería al con-

tratista la fianza que para hacerse cargo de la contrata depositó previamente;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia eleva oficio a este Ministerio transcribiendo escrito del Patronato de la Obra pía, en súplica de que se le autorice para devolver al contratista la fianza;

Resultando que a dicho oficio se acompaña:

a) Certificación acreditativa de que D. Félix Gaubeca ha satisfecho la suma de 308,50 pesetas al Ayuntamiento de Munguía en pago del impuesto municipal de anterior mención.

b) Declaración jurada suscrita por los herederos del Sr. Gaubeca, comprensiva de haber cumplido aquél todos los compromisos contraídos con motivo de las obras; y

c) Certificación del Municipio de Munguía justificativa de no haberse formulado reclamación alguna contra el contratista por ningún concepto.

Considerando que una vez que el contratista ha cumplido todos los requisitos determinados en el pliego de condiciones de la subasta, hallándose al corriente en el pago de todas sus obligaciones, tanto en el orden social como en las originadas por el cometido de su desempeño, y así bien por lo que respecta al pago de jornales, materiales, seguros, contribuciones, etc.; no apareciendo reclamación de clase alguna contra él bajo ningún concepto, procede que se le devuelva la fianza que para hacerse cargo de la contrata constituyó en la Caja de Depósitos, ascendente a 11.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable, al 5 por 100, sin impuesto;

Considerando que la fianza es un contrato de naturaleza accesoria pactado para seguridad del cumplimiento de obligaciones de carácter principal; de tal manera que, una vez cumplidas éstas, carecen de razón de existir aquéllas, por lo que procede su cancelación:

Considerando que las fianzas, tanto al constituirse como al cancelarse, se encuentran sujetas al pago del impuesto de derechos reales, según previene el número 3.º del artículo 171 del Reglamento para su exacción de 16 de Julio de 1932;

Considerando que, fallecido el contratista de las obras deben recibir la fianza cuya devolución ahora se autoriza sus herederos, ya que, a tenor del artículo 661 del Código civil, éstos suceden al difunto por el solo hecho de su muerte en todos sus derechos y obligaciones, quedando sujetos al impuesto de derechos reales que por la transmisión de estos bienes les corresponda pagar, conforme al artículo 59 del indicado Reglamento de 16 de Julio de 1932,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación «Escuelas Ventadas», instituida en Munguía (Vizcaya), para devolver a los herederos del contratista de las obras don Félix Gaubeca Mancheca, la fianza que este señor constituyó en la Caja general de Depósitos, como garantía de sus gestiones.

2.º Que dichos herederos abonen previamente el impuesto de derechos reales que por todos conceptos les corresponda, el cual les será exigido por las Oficinas de Hacienda; y

3.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen los trasladados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRATILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por Orden de este Protectorado de 24 de Marzo de 1934 (*Gaceta* del 27), se clasificó de Beneficencia particular docente la Fundación instituida en Arnedo (Logroño) por D. José Argáiz; reconociéndose como Patronos de la misma al poseedor del vínculo y mayorazgo fundado por dicho Sr. Argáiz y a los Curas de las iglesias de Santa Eulalia, los Santos Mártires y Santo Tomás de la referida localidad, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado;

Resultando que por la disposición tercera de dicha Orden se estableció que interín dichas personas se hacían cargo del Patronazgo siguiera ejerciéndolo, con carácter circunstancial e interino la Junta provincial de Beneficencia, con los mismos derechos y obligaciones;

Resultando que en instancia elevada al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, por D. Gregorio Martínez Berberana, Cura ecónomo de la parroquia de los Santos Cosme y Damián, de Arnedo, y encargado de la de Santo Tomás de la misma ciudad, solicita que se le reconozca como Patrono de la Fundación de referencia y se le confíe la administración de la Obra pía: acompañando una certificación expedida por el Canciller-Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado de Calahorra y La Calzada, acreditativa de que desempeña los referidos cargos, e igualmente de que la parroquia de Santa Eulalia, de Arnedo (cuyo cura, según la enunciada Orden de clasificación, habría de formar parte del Patronato), fué agregada a la de los Santos Cosme y Damián, de la misma localidad, por el Concordato de 1851, realizándose la agregación en el arreglo parroquial del año 1868;

Resultando que la aludida documentada solicitud se ha elevado por la Junta provincial de Beneficencia a este Protectorado para su resolución:

Considerando que, conforme al apartado 6.º del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, es competente este Ministerio para resolver cuanto afecte a nombramientos o a la renovación total o parcial de los organismos y patronos de Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular:

Considerando que, al instituirse en el título fundacional un Patronato compuesto por el sucesor en el vínculo y en el mayorazgo que el causante tenía establecido en Arnedo, y por quienes en aquella fecha desempeñaban los cargos de cura en las parroquias de Santa Eulalia, de los Santos Mártires y de Santo Tomás de la repetida ciudad de Arnedo, se entendía que dicho organismo habría de hallarse constituido por varias personas y funcionar como entidad colegiada, según claramente comprueba la cláusula final de la correspondiente disposición, que dice así: «Si en el gobierno de ella los votos estuvieren iguales, queremos, y es mi voluntad, que se pase por el voto del sucesor en dicho nuestro vínculo que conviniere con otro de los tres patronos»;

Considerando que, por tales motivos, procede nombrar copatrono de la Fundación de referencia a D. Gregorio Martínez Berberana, Cura ecónomo de la parroquia de los Santos Cosme y Damián, de Arnedo (a la que ha sido agregada la iglesia parroquial de Santa Eulalia), quien está, asimismo, encargado de la de Santo Tomás; debiendo unirse al mismo, también como copatrono, el Cura encargado de la parroquia de los Santos Mártires de la tan repetida localidad o de la iglesia parroquial con que aquélla se haya, en su caso, refundido; procediendo llamar por medio de edictos, publicados en los periódicos oficiales, al poseedor del vínculo y mayorazgo, si no fuere conocido, con objeto de que el Patronato se ejerza por

quien corresponda y cese la intervención de la Junta provincial de Beneficencia, siempre interina y circunstancial; incoándose el procedimiento judicial contradictorio de que habla el artículo 33 de la vigente Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Visto el 20 de la citada Instrucción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se nombre Patronos de la Fundación referida a D. Gregorio Martínez Berberana, Cura ecónomo de la parroquia de los Santos Cosmé y Damián, de Arnedo (Logroño), a la que ha sido agregada la iglesia parroquial de Santa Eulalia; quien está, asimismo, encargado de la de Santo Tomás; y al Cura de la de los Santos Mártires de la tan repetida localidad o de la iglesia parroquial en que aquélla se haya refundido; los que desempeñarán, de momento, sus cargos, con voz y voto, en unión de la Junta provincial de Beneficencia, hasta tanto se complete dicho organismo patronal con el otro miembro.

2.º Que si no se hubiere hecho hasta el momento presente, se incoe el procedimiento judicial preceptuado en el artículo 33 de la citada Instrucción, para determinar la persona en quien concurra la condición de poseedor del vínculo y mayorazgo de referencia, al efecto de ser designado Patrono de sangre; y de no ser conocida persona alguna en condiciones de aspirar a dicho nombramiento, que se publiquen en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* los correspondientes edictos llamándola, por el tiempo que se estime prudencial; bien entendido que si no se averiguase a quién corresponden actualmente los repetidos vínculo y mayorazgo, se confiará el patronazgo a los dos citados sacerdotes y a un representante de la Junta provincial de Beneficencia.

3.º Que una vez constituida en debida forma la Junta de Patronos, cese la provincial de Beneficencia en el patronazgo que circunstancial e interinamente se le había encomendado; y

4.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—
AUDIENCIA

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fincos de la Fundación instituida en San Román de Candamo, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, por D. Juan Antonio Bances,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación, e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de Enero de 1936.—El Director general de Primera enseñanza, VICTORIANO LUCAS.

(Gaceta del 14.)

SECCION 15.ª—Edificios y Obras.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Málaga, formulado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda;

Resultando que el presupuesto de dicho proyecto asciende a la cantidad de 23.625,12 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 21.378,28 pesetas; a honorarios por formación del proyecto, 823,06; a los de dirección de las obras, 823,06; 493,83 pesetas a los de Aparejador y 106,89 pesetas por premio de pagaduría;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 21, concepto 121, del presupuesto vigente de este Ministerio en el segundo trimestre del corriente año, existe consignación especial para esta atención;

Considerando que es urgente la realización de este servicio y que las obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, dada la cuantía de su presupuesto, conforme a la autorización que establece el artículo 56 de la vigente Ley de Contabilidad;

Considerando que en cuanto a la designación de Aparejador, cuya partida de honorarios figura en el resumen del presupuesto, el facultativo autor del mismo habrá de atenerse al Decreto de 16 de Julio de 1935 y Orden aclaratoria de 20 de Noviembre último a tales efectos;

Considerando que muestra su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 23.625,12 pesetas y que se realicen las obras por administración, abonándose su importe con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 21, concepto 121, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18 de Enero de 1936.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 19.ª—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el día 10 de Diciembre de 1935 cumplió doña María de Berasátegui Guendica la edad reglamentaria que para la jubilación señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado jubilarla, con efectos de la indicada fecha, con cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Vizcaya, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

—:—

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Málaga y García,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia por más de un año y menos de diez en su cargo de Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alava, con efectos de 1.º de Septiembre último, fecha en que cesó en su cargo por haber sido nombrado Inspector de Primera enseñanza de Cáceres; debiendo estar, por lo que se refiere a las condiciones de reingreso, a lo dispuesto en el Decreto de 7 de Agosto de 1931, elevado a ley por la de 11 de Septiembre del mismo año (*Gaceta* de 1.º de Abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

—:—

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la incompatibilidad en el ejercicio de cargos públicos,

Este Ministerio ha acordado declarar excedente forzoso a D. Ramón Carreras Pons en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba, por haber sido nombrado Gobernador civil de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

—:—

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Vista la instancia de doña Matilde Vicente Emperador, Profesora de Música de la Escuela Normal, solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada.

Vista la Orden ministerial de 15 de Abril de 1935 y el favorable informe del Claustro del Centro de referencia.

Esta Dirección general ha acordado conceder la autorización solicitada, debiendo sujetarse la interesada en cuanto a su ejercicio a las limitaciones que en la citada Orden se determinan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—
El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE VALLADOLID.

—:—

AUXILIARES

ORDENES

Vista la instancia de D. José Enciso, Ayudante de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Almería, solicitando ser incluido en el Cuerpo de Auxiliares de Normales, por haber desempeñado el cargo de Ayudante desde 1923;

Considerando que siendo ciertas dichas circunstancias, según acredita en su favorable informe el Director del Centro, le alcanzan al Sr. Enciso los beneficios del Decreto de 16 de Agosto de 1934 y la Orden aclaratoria de 29 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado nombrar a don José Enciso Amat Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Almería, con derecho a

ocupar la primera vacante de dicha Sección que se produzca en la Normal de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, LÓPEZ VARELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAGISTERIO PRIMARIO DE ALMERÍA.

—:—

De acuerdo con lo determinado en el artículo 1.º del Decreto de 16 de Agosto de 1934 (*Gaceta* del 19),

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar numeraria de la Sección de Pedagogía en la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada a doña María Martínez Montaña, la que percibirá por el desempeño de este cargo el sueldo que oportunamente se señale en el presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, LÓPEZ VARELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN 10 DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Vacante la Cátedra de Metodología de la Lengua y Literatura Españolas en la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza, por fallecimiento de su titular,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director del Centro, ha acordado se haga cargo de dicha enseñanza el Auxiliar de la Sección de Letras D. Enrique Ballesteros García, con los dos tercios de sueldo de entrada en el Profesorado, pasando la consignación de dicha Auxiliaría a D. Fermín Gómez Aibar, Auxiliar sin sueldo de la indicada Sección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz, por jubilación de su titular, la plaza de Profesor numerario de Metodología de la Física y la Química,

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta del Director del Centro, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se haga cargo de dicha enseñanza el Auxiliar de Ciencias D. Emilio Burgos Cabello, quien percibirá, desde el día 5 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante, los dos tercios del sueldo de entrada correspondientes al Profesorado numerario de Escuelas Normales, pasando la consignación de la Auxiliaría a doña Carmen Ramayo Pombo, también Auxiliar de Ciencias, que no percibe sueldo alguno en la actualidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

AYUDANTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Josefa Gil Sánchez,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez en su cargo de Ayudante de Letras de la Escuela Normal del Magisterio primario de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918 y las restricciones que se establecen, en cuanto al reingreso, en el Decreto de 7 de Agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de Septiembre del mismo año (*Gaceta* de 1.º de Abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

—:—

SUBVENCIONES

ORDEN

Este Ministerio ha acordado asignarle al Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca la cantidad de 10.000 pesetas, para la instalación del mencionado Centro, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 14, concepto segundo, de la prórroga del presupuesto para el primer trimestre del actual año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

—:—

SORDOMUDOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el día 7 de los corrientes cumplió D. Arturo Somoza de Armas la edad reglamentaria que para la jubilación señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado jubilarle en su cargo de Inspector de Talleres del Colegio Nacional de Sordomudos, de Madrid, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

—:—

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Luisa Navarro Margati,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia, por más de un año y menos de diez, en su cargo de Profesora del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 27 de Julio de 1918 y 11 de Septiembre de 1931 (*Gaceta* del 1.º de Abril de 1932).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

—:—

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Normal del Magisterio primario de Zamora,

Este Ministerio ha acordado nombrar Director del expresado Centro docente al Profesor numerario D. Dictino Alvarez Reyero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCION 20.ª—Construcciones escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad cinco plazas de Delineantes de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, cuya provisión se hace precisa para atender a las exigencias de este servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a concurso-oposición para cubrir en propiedad las cinco plazas de Delineantes de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas citadas anteriormente y dotadas con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas.

2.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles, varones o hembras, que hayan cumplido veinte años de edad y no excedan de cuarenta.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas instancias los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado facultativo de no tener defecto físico que inhabilite para el servicio ni padecer enfermedades contagiosas.

d) Certificación acreditativa de la condición de Delineante a que se refiere la 9.ª de las instrucciones de esta convocatoria.

e) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de la oposición.

3.º Las instancias con los documentos mencionados se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza y se presentarán en el Registro general durante las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

4.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se hará pública en la *Gaceta de Madrid* y en el tablón de anuncios del Ministerio dentro de la primera quincena de Febrero próximo.

Una vez hecha pública la relación citada anteriormente, los interesados podrán producir ante la Dirección general de Primera enseñanza, dentro del término de diez días, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será constituido en la forma siguiente:

Presidente: Un Consejero del Nacional de Cultura.

Vocales: El Arquitecto Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas o quien le represente en esta

función, un Jefe de Sección de la Secretaría de este Departamento y un Arquitecto proyectista de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas.

Secretario: un Oficial de Administración de este Ministerio.

6.º Los ejercicios serán dos: uno, escrito, sobre organización administrativa y técnica y de los servicios de Arquitectura escolar y construcción de Escuelas, y otros, el segundo, de carácter práctico, consistente en un trabajo peculiar de esos Auxiliares técnicos determinado por el Tribunal. Para desarrollar el primer ejercicio se concederá a los opositores una hora y para el segundo, práctico, el tiempo que determine el Tribunal.

7.º La calificación de los ejercicios será por puntos. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a cada opositor, por ejercicio, la calificación de uno a cinco puntos.

Los opositores que a la terminación del primer ejercicio no obtuvieran doce puntos se considerarán eliminados.

8.º La calificación definitiva de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en ambos ejercicios, y este total servirá para formar por orden de puntuación la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas anunciadas.

9.º En igualdad de puntuación ocupará lugar preferente el opositor que justifique haber prestado servicios como Delineante meritorio en la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Departamento durante un periodo total de tiempo no inferior a tres años, y caso de coincidir se atenderá a la mayor edad.

10. Los ejercicios darán principio en el día, lugar y hora que el Tribunal designe.

11. Se hace extensivo a estas oposiciones lo dispuesto en la Real orden de 19 de Octubre de 1881, ordenando que las protestas se anuncien en el acto de la infracción y se presenten por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 11.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien nombrar delineantes interinos de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales, a D. Pablo Castillo y García Negrete, D. Fernando Molini y Blanco, D. Antonio Pérez Martínez, doña Margarita Vela Espilla y D. Guillermo Slocker y de la Rosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 11.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: La Junta Nacional de Obras para remediar el paro obrero propuso al Gobierno, y éste aprobó en Consejo de Ministros celebrado en 14 de Octubre del pasado año de 1935, según escrito de la Secretaría de la mencionada Junta de 10 del pasado Diciembre, subvencionar con 5.174,41 pesetas las obras de construcción de un edificio para Escuelas graduadas en Villanueva del Arzobispo (Jaén), como aplicación de aportación y en concepto de obras complementarias, con cargo al crédito autorizado por el artículo 5.º de la Ley de 25 de Junio del pasado año;

Resultando que en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Septiem-

bre de 1934 se publicó el Decreto aprobando el proyecto de construcción del mencionado edificio, previos los informes de esta Sección, de la Asesoría jurídica y de la Intervención general de la Administración del Estado y acuerdo del Consejo de señores Ministros;

Resultando que por notorias necesidades hubo que formular un proyecto adicional, cuya aportación municipal asciende a 5.174,41 pesetas;

Resultando que el proyecto adicional se encuentra en tramitación para su aprobación cuando se formalice el ingreso de la subvención concedida a propuesta de la Junta Nacional contra el paro obrero por el Consejo de Ministros de 14 de Octubre del pasado año;

Resultando que la Intervención delegada de la Intervención general de la Administración del Estado en la Junta Nacional de Obras contra el paro obrero, en 20 del pasado Diciembre fiscaliza y toma razón de la referida aportación de 5.174,41 pesetas;

Considerando que en este servicio se han cumplimentado los requisitos de la legislación vigente,

Este Ministerio ha acordado que se abone la mencionada aportación de 5.174,41 pesetas, con cargo a la Sección 19, capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación cuarta, concepto único, que conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1935 (*Gaceta* de 1.º de Diciembre) y a lo resuelto por la Intervención general de la Administración del Estado en 22 de Febrero del pasado año se hará, interesando de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda la expedición de un mandamiento de pago en formalización sobre la Tesorería Central de Hacienda, a fin de que esta Oficina ingrese virtualmente en la cuenta de suplementos de la Caja general de Depósitos el referido importe de 5.174,41 pesetas, que a nombre del Ayuntamiento de Villanueva Arzobispo (Jaén) habrá de constituir la Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, a la que se enviará el correspondiente resguardo, a condición de que con cargo a esta aportación no se satisfagan honorarios por redacción del proyecto ni por dirección facultativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 15.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Examinados los antecedentes tramitados con motivo del ofrecimiento de doña Josefa Bisquert Tomás cediendo al Estado un edificio en construcción, sito en Denia (Alicante), calle de Alejandro Lerroux, a fin de que lo termine y dedique a Escuelas graduadas; cesión que hace en memoria y recuerdo de su finado esposo don Juan Bautista Domenech y Domenech, hijo de Denia;

Resultando que por virtud de la visita técnica se ha comprobado que la cesión es útil al Estado y que el coste de lo construido alcanza a unas 260.000 pesetas;

Considerando que es un extremo loable la feliz invitación de la señora Bisquert de donar la construcción de que se trata en favor de los servicios de la cultura popular, y que tan noble decisión debe divulgarse para que sirva de estímulo y ejemplo,

El Consejo de Ministros, en su reunión de hoy, acordó: 1.º Que se acepte la muy loable donación de doña Josefa Bisquert Tomás hace del edificio de su propiedad y en construcción, sito en la calle de Alejandro Lerroux, de Denia, para que el Estado lo adapte con destino a Escuelas graduadas.

2.º Que, teniendo en cuenta que la donación la hace la señora Bisquert en memoria de su finado esposo D. Juan Bautista Domenech y Domenech, hijo de Denia, se dé este nombre al futuro Grupo escolar.

3.º Que una vez formalizada la escritura de cesión al

Estado, la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redacte el correspondiente proyecto de obras de adaptación, para lo cual se le enviarán todos los antecedentes del servicio; y

4.º Que se tributen rendidas gradías a doña Josefa Bisquert Tomás por su noble decisión de donar al Estado la construcción de que se trata, que tanto habrá de beneficiar los intereses de la Escuela, el niño y el Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cubas (Madrid) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Daniel Zavala;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Daniel Zavala para la construcción por el Ayuntamiento de Cubas (Madrid) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

—:o:—

Excmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de Salamanca D. Julio Felipe Gómez Moñibas, en sustitución de su compañero D. José Mateo López, y para el protocolo de éste, referente a la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, en Buenavista, de la misma provincia, celebrada en la Delegación de Hacienda de la indicada capital en 27 de Diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de tal servicio al mejor postor, D. Mariano García Hernández, vecino de Salamanca, paseo de los Carmelitas, número 36, en la cantidad de 18.741,12 pesetas, líquido que resulta una vez deducidas las 5.918,24 en que se cifra la baja del 24 por 100 hecha en su proposición sobre el presupuesto de subasta, de 24.659,36 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

SECCION 21.º—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los vecinos de la parroquia de San Juan del Campo, Ayuntamiento de Lugo, en solicitud de que las dos Escuelas mixtas de uno y otro sexo existentes en dicha parroquia sean emplazadas en el lugar de Seoane transformadas en unitarias; y teniendo en cuenta que en el citado lugar de Seoane se dispone de un edificio construido de nueva planta que reúne las debidas condiciones, y de que ya viene funcionando una de las dos Escuelas mixtas; que es el punto más céntrico de la expresada parroquia, y los favorables informes emitidos por el Consejo local, Inspección de Primera enseñanza y Junta de Inspectores de la provincia,

Este Ministerio ha resuelto se acceda a lo solicitado por los vecinos de San Juan del Campo (Lugo), transformándose en unitarias las dos Escuelas mixtas existentes en dicha parroquia, que se emplazarán en el lugar de Seoane, instalándose en el edificio construido de nueva planta en el citado lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los vecinos de la parroquia de Guimarey, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), solicitando que el lugar de Campos, perteneciente a la citada parroquia, sea agregado, a los efectos escolares, al distrito escolar de la misma y segregado del de Cereijo, a que actualmente pertenece; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera enseñanza correspondientes, y que la modificación propuesta facilitaría por su mayor proximidad la asistencia de los escolares del citado lugar de Campos a la Escuela nacional de Guimarey, beneficiándose los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, debiendo, por lo tanto, considerarse el lugar de Campos, a todos sus efectos, como del distrito escolar de Guimarey, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

—:o:—

GRADUACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera enseñanza de la zona correspondiente, relativa a la graduación de las Escuelas nacionales que vienen funcionando en la calle de Tres Cruces, de esta capital, y estimando atendibles las razones y que ello habrá de redundar en beneficio de las enseñanzas que en la misma se prestan,

Este Ministerio ha dispuesto;

1.º Que las tres Escuelas nacionales unitarias, dos de niñas y una de niños, y las dos Secciones, una de cada

sexo, instaladas en las casas números 2 y 4 de la calle de Tres Cruces, de esta capital, formen una Escuela nacional graduada mixta con cinco Secciones; y

2.º Que el gasto de las 500 pesetas correspondiente a la remuneración anual del Director que en su día se nombre con destino a dicha graduación, sea con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 35, concepto 2.º, del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 20.)

—:—
CASA-HABITACION

ORDENES

Visto el expediente incoado por los Maestros nacionales de Cerro Muriano, perteneciente al Ayuntamiento de Córdoba, en solicitud de que se obligue a aquel Municipio a continuar abonando la cantidad de 1.500 pesetas anuales en concepto de indemnización de vivienda, al igual que los Maestros de la capital;

Resultando que el Consejo local de Primera enseñanza es de parecer que debe desestimarse la petición, por formar la población de Cerro Muriano núcleo independiente;

Resultando que la Inspección y el Consejo provincial de Primera enseñanza informan en sentido favorable la petición;

Considerando que la mencionada barriada de Cerro Muriano, por su situación pintoresca y clima agradable, ha llegado a constituir permanentemente una colonia de altura, con la consiguiente elevación del nivel medio de vida y del precio de los alquileres, por lo que, de abonarles a los Maestros la gratificación de casa con relación al número de habitantes de la barriada, y según la escala que señala el artículo 15 del Estatuto, tampoco se cumpliría estrictamente el precepto legal fundamental de este Derecho;

Vistas las disposiciones que se citan por los reclamantes, por las que este Ministerio reconoció la necesidad de conceder una indemnización bastante para cubrir el tipo de alquiler de una vivienda decente y capaz, aun cuando excede de la escala establecida en el vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el informe emitido por el Ayuntamiento de Córdoba y los testimonios esportados por la Inspección provincial de Primera enseñanza, con relación al precio de los alquileres de la mencionada barriada;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y de acuerdo con el mismo,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver que se obligue al Ayuntamiento de Córdoba a continuar abonando a los Maestros nacionales de Cerro Muriano la cantidad de 1500 pesetas anuales en concepto de indemnización de casa-habitación, precio medio de los alquileres en aquella barriada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

(Gaceta del 15.)

—:—
Vista la instancia suscrita por doña Matea Elorza Campos y D. Benito Alonso Rodríguez, Maestros nacionales de Arechavaleta, de esa provincia, en solicitud de que

se obligue al Ayuntamiento de la mencionada localidad a abonarles la cantidad que satisfacen en concepto de alquileres por las casas viviendas que ocupan, por ser insuficientes las que el Municipio asigna con arreglo al artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio.

Vistos los informes favorables emitidos por el Consejo local y provincial de Primera enseñanza.

Teniendo en cuenta que este Ministerio tiene establecido el criterio de obligar a los Ayuntamientos a abonar a los señores Maestros la cantidad suficiente para atender al pago de sus viviendas, cuando la establecida en la escala del artículo 15 del vigente Estatuto no sea suficiente, para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el Ayuntamiento de Arechavaleta (Guipúzcoa) abonar a los Maestros nacionales doña Matea Elorza y D. Benito Alonso el importe de los alquileres de las viviendas que actualmente ocupan, o, en su defecto, proporcionarles éstas en las condiciones que determina la Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

—:—
Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de Quesada, de esa provincia, en que solicitan que por el Ayuntamiento de aquella localidad se les abone 750 pesetas anuales en concepto de indemnización de casa-habitación, fundándose en que el censo de población es de 10.922 habitantes.

Vista la certificación que se acompaña, suscrita por el Secretario del Ayuntamiento de Quesada y los informes favorables emitidos por la Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por los Maestros de Quesada (Jaén), debiendo aquel Ayuntamiento satisfacer a cada uno de ellos en concepto de indemnización la cantidad que determina el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio, conforme a su actual censo de población.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

—:—
Vista la instancia suscrita por doña Julia Arranz Ruiz, Maestra nacional propietaria de la Escuela de niñas de Roupár, Ayuntamiento de Germade, de esa provincia, solicitando que se obligue a aquel Municipio a facilitarle casa-habitación decente y capaz para sí y su familia o, en su defecto, le abone el importe del alquiler que ella satisface por la que viene habitando;

Resultando ser ciertas las manifestaciones de la reclamante, tanto en lo referente a ocupar la única vivienda disponible en el distrito, como en lo que respecta a tipo del alquiler que viene abonando por su uso;

Considerando que el Ayuntamiento no le proporciona vivienda a la reclamante y ésta tiene perfecto derecho, por las disposiciones vigentes, a que le satisfaga la correspondiente indemnización.

Vistos los informes favorables emitidos por el Consejo local, Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el Ayuntamiento de Germade abonar a la

Maestra nacional de Roupár doña Julia Arranz Fuiiz la cantidad que la misma satisface en concepto de alquileres de la que habita y desde el día en que empezó a usarla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por doña María Angel López Zorrilla, Maestra de la Escuela de niñas de Pedrosa de Valdeporres, de esa provincia, en solicitud de que por el Ayuntamiento se le proporcione casa-habitación decente y capaz, o una indemnización de 240 pesetas anuales.

Teniendo en cuenta las razones de carestía que aduce, por ser aquella localidad centro de veraneo; teniendo en cuenta asimismo las numerosas disposiciones dictadas por este Ministerio en sentido favorable al de esta petición, entre ellas la de 21 de Junio último a favor de D. Pelayo Revuelta, Maestro de la Escuela unitaria de niños de la misma localidad.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Maestra de Pedrosa Valdeporres (Burgos) doña María Angel López Zorrilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por doña Adela Sellés González, Maestra nacional de El Rubio, de esa provincia, en solicitud de que se obligue a aquel Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos la cantidad de 1.561,65 pesetas que le adeuda en concepto de indemnización de casa-habitación.

Teniendo en cuenta que tanto la Inspección como el Consejo provincial de Primera enseñanza suscriben el informe emitido por el Consejo provincial de Primera enseñanza, y visto éste y conforme en un todo con las razones que en el mismo se exponen,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra nacional de El Rubio (Sevilla), doña Adela Sellés González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Enero de 1936.—*El Director general*, VISAORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por doña Artemia Lerma Aquillas y D. Mariano Linaje Martínez, Maestros de las Escuelas nacionales de Rojas de Bureba, de esa provincia, en solicitud de que por el Ayuntamiento se les abone la cantidad de 200 pesetas anuales a cada uno en concepto de indemnización de casa-habitación, desde 1.º de Enero de 1935, fecha desde la cual no perciben este emolumento.

Visto el informe emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza, en el cual se manifiesta que la suma de 100 pesetas que asignaba el citado Ayuntamiento es insuficiente para alquilar sus viviendas en las condiciones mínimas que la Ley determina, y teniendo en cuenta que el Consejo provincial de Primera enseñanza hace suyo el informe de la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por los Maestros de Rojas de Bureba (Burgos), doña Artemia Lerma y D. Mario Linaje.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por D. Ismael Rodríguez Mazuelas, Maestro nacional de Guardo, de esa provincia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo a abonarle mayor cantidad de indemnización de casa-habitación, por ser insuficiente la que actualmente le satisface;

Resultando que el Ayuntamiento de Guardo abona a sus Maestros nacionales en concepto de indemnización de vivienda la cantidad anual de 249,60 pesetas y que por esta cantidad no puede encontrarse vivienda en la localidad;

Considerando que en Guardo, por ser centro minero de importancia, escasean las viviendas y el precio de las mismas es bastante superior a la cantidad que abona el Ayuntamiento para esta atención;

Considerando que el Consejo local de Primera enseñanza informa que por menos de cuarenta pesetas mensuales no es posible encontrar casa-habitación que reúna las condiciones de habitabilidad que señala la Ley.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Inspección y el Consejo provincial de Primera enseñanza, y de acuerdo con los mismos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro nacional de Guardo (Palencia), don Ismael Rodríguez Mazuelas, debiendo obligarse al expresado Ayuntamiento a satisfacerle la cantidad de 480 pesetas anuales (cuarenta mensuales) en concepto de indemnización de casa-habitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por D. Mario Alexandre Sariñena, Maestro nacional de Almatret, de esa provincia, en reclamación contra la casa-habitación que le ofrece dicho Ayuntamiento, por no reunir las debidas condiciones de habitabilidad, y al mismo tiempo, en solicitud de que se obligue al mencionado Municipio a abonarle los meses de Julio y Agosto de 1934 y la indemnización que desde 1.º de Septiembre del pasado año le adeuda en concepto de vivienda;

Resultando que el referido señor Maestro se dirigió al Ayuntamiento, con fecha 19 de Agosto de 1935, comunicándole que, por no reunir condiciones la casa-habitación que ocupaba, propiedad del Ayuntamiento, se veía precisado a alquilar otra por su cuenta y solicitaba que le abonaran la indemnización a que tenía derecho;

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 1.º de Septiembre, desestimó la referida petición, por estimar que la vivienda ofrecida reúne las condiciones legales y que además se habían hecho en ella toda clase de mejoras propuestas por el señor Maestro;

Resultando que, con fecha 22 de Septiembre, el señor Maestro se dirige nuevamente a la Corporación municipal, con informe del Consejo local demostrativo de que la vivienda del Ayuntamiento no ofrece las mínimas condiciones de habitabilidad y suplica de nuevo que le abonen la indemnización, y siendo más cara la vivienda que

ha alquilado, que se le abone el importe de dicho alquiler, justificando su petición con un recibo, cuya copia se acompaña al expediente;

Resultando que el Ayuntamiento deniega de nuevo la petición, disponiendo que se hagan reparaciones y reformas en la vivienda que la pongan en condiciones, reformas que hasta la fecha no se han llevado a cabo;

Resultando que tanto el señor Médico Inspector municipal de Sanidad de Almatret como el Consejo local de Primera enseñanza, informan que la casa-vivienda recusada no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad que previenen las disposiciones vigentes;

Considerando que es obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros casa-habitación decente y capaz para sí y su familia, o abonarles la indemnización correspondiente;

Considerando que la vivienda ofrecida por el Ayuntamiento de Almatret al señor Maestro D. Mario Aleixandre no reúne condiciones, y que además le adeuda los meses de Julio y Agosto de 1934, que no pudo habitar la vivienda ofrecida;

Considerando que, por la carestía de las viviendas, la indemnización que corresponde abonar al Ayuntamiento de Almatret, de 1.540 habitantes, según la escala del artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio, no es suficiente para que el señor Maestro disponga de una casa decente y capaz para él y su familia, y habida cuenta de las infinitas resoluciones dadas por este Departamento en casos análogos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, disponiendo lo siguiente:

1.º Que se obligue al Ayuntamiento de Almatret (Lérida), a abonar al Maestro nacional D. Mario Aleixandre Sariñena la indemnización en concepto de casa-habitación correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1934, que le adeuda.

2.º Que facilite al referido señor Maestro otra casa-habitación que reúna las debidas condiciones de habitabilidad, o, en su defecto, le abone en concepto de indemnización, el importe del alquiler que paga por la vivienda que actualmente ocupa, por la negativa del Ayuntamiento a cumplir sus obligaciones a este respecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por D. Narciso Flores Macías, Maestro nacional de Torreperogil, de esa provincia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo a aumentarle la consignación que percibe en concepto de indemnización de casa-habitación.

Vistos los informes emitidos por la Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento y Consejo local manifiestan que es suficiente la consignación que señala la escala del artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio para la atención de vivienda en la localidad.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Maestro nacional de Torreperogil (Jaén), D. Narciso Flores Macías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

—:o:—

ENSEÑANZAS DE ADULTOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Segunda Alicia García Guadiana Uriarte, Profesora de Dibujo de las Escuelas de adultas de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido el 6 de Diciembre último los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de publicación del expresado Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Segunda Alicia García Guadiana Uriarte, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de adultas de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Honorina Laffite y Grande, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Valencia, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido en 7 de Diciembre último los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha y que en lo sucesivo sólo se acreditan aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de la publicación del Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Honorina Laffite y Grande, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María de los Dolores González Sánchez, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Oviedo, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente

viene percibiendo, por haber cumplido el 4 de Diciembre último los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de la publicación del Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña María de los Dolores González Sánchez, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Francisca Liz Díaz, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Sevilla, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido en 8 de Diciembre último los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de la publicación del Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Francisca Liz Díaz, profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Joaquina Buisán Broto, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Madrid, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido en 6 de Diciembre último los veinte años de servicios; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha

fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de la publicación del Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Joaquina Buisán Broto, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Luisa Botet Mundi, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Valencia, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido en 7 de Diciembre último los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de la publicación del Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Luisa Botet Mundi, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Rosario Sánchez Hernández, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Sevilla, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido el 20 de Diciembre último los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de la publicación del Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición for-

mulada por doña Rosario Sánchez Hernández, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Eusebia García Valdés, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Oviedo, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido en 7 de Diciembre último veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (Gaceta del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de publicación del expresado Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Eusebia García Valdés, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Martínez Montaña, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Granada, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido en 24 de Diciembre último los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (Gaceta del 29), dictada para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada, por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de la publicación del Decreto de 28 de Septiembre último, y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de su correspondiente quinquenio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña María Martínez Montaña, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Vista la instancia suscrita por doña Inés Gómez Juderías, en solicitud de que se le nombre Auxiliar gratuita de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Valencia; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y que la interesada reúne las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo, por hallarse especializada en la materia,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a doña Inés Gómez Juderías Auxiliar gratuita de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Valencia, adscrita a las del Grupo «Cervantes», de dicha capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 15.)

—:0:—

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Esteban de las Heras, Maestra de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Palencia, en súplica de que se ordene su inclusión en nómina de gratificación por clases de adultos.

Visto el informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza y teniendo en cuenta que en el mismo se interpreta fielmente los preceptos de la Orden circular de 28 de Octubre último (Gaceta del 31), y conforme con el mismo,

Esta Dirección general ha tenido a bien desestimar la petición formulada por doña Encarnación Esteban de las Heras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

—:0:—

Vista la instancia suscrita por doña Imelda Valdivieso Rebolledo, Regente de la Escuela graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de Orense, en reclamación de gratificación por clases de adultos.

Teniendo en cuenta que por Orden circular de 28 de Octubre último (Gaceta del 31) se dispuso que, por el presente curso, las clases nocturnas de adultos funcionarían con carácter obligatorio en todas las Escuelas de niños y mixtas servidas por Maestro.

Vistos los informes emitidos por el Director de la expresada Escuela Normal y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Imelda Valdivieso Rebolledo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

—:0:—

MATERIAL Y MOBILAJE

ANUNCIO

Determinada por Orden ministerial de 11 del corriente mes (Gaceta del 12), la distribución de crédito correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio económico para la adquisición de aparatos de radio, por la cantidad de 59.375 pesetas,

Esta Dirección general procede al anuncio en la Gaceta

de Madrid de las normas y condiciones a que habrán de ajustarse cuantos deseen ofrecer los elementos señalados en esta convocatoria:

1.º A partir de esta fecha de la aparición en la *Gaceta de Madrid* de este anuncio y en el término de veinte días naturales y horas de diez a una, los días laborables, en la Sección de Material Escolar de este Ministerio, que expedirá recibo detallado, podrán presentarse los modelos de aparatos de radio cuya adquisición se proponga, y a que se haga referencia en la instancia que, debidamente reintegrada y conteniendo todos los detalles de la propuesta, folleto descriptivo y cuantos datos crean oportunos los concurrentes, habrán, asimismo, presentado el mismo día y durante iguales horas y términos, en sobre cerrado y lacrado, en el Registro general de este Departamento, que librará el oportuno recibo y que deberá exhibirse por el interesado al hacer entrega del modelo a que antes se hace referencia.

2.º Los aparatos radioreceptores deberán incluir las válvulas necesarias para su funcionamiento y un juego de repuesto, y dispondrán en su interior de altavoz, enchufe normal y un seguro para conectar con un segundo altavoz, así como del dispositivo correspondiente para poder aplicar un receptor gramofónico.

Satisfarán, además, las siguientes condiciones:

a) Cubrir un margen de longitudes de ondas comprendidas entre 200 y 2.000 metros.

b) Tener una simplicidad en su manejo, con una escala iluminada y graduada en metros de longitud de onda.

c) La selectividad deberá ser tal que separe perfectamente emisoras cuya diferencia en la frecuencia sea de nueve kilociclos.

d) Los receptores tendrán una potencia convertible en sonido, sin distorsión, de 1,5 watios, con una señal de 100 microvoltios modulados a 40 por 100, aplicados entre las bornas de antena y tierra.

e) La cantidad de la reproducción deberá ser tal que el aparato reproduzca con uniformidad mayor que una variación de 40 por 100 todas las frecuencias acústicas contenidas en la modelación de la señal que se reciba y comprendidas entre 50 y 5.000 ciclos por segundo.

f) Teniendo en cuenta la diferente situación de las Escuelas que van a instalarse los aparatos receptores respecto a las emisoras nacionales, podrán ofrecerse aparatos cuya sensibilidad mínima se ajuste a los valores siguientes:

I. Para una salida de un watio necesitarán 20 microvoltios de entrada a 1.000 k. c.

II. Para una salida de 0,4 watios necesitarán 70 microvatios de entrada a 1.000 k. c.

g) No se admitirá ningún aparato que emplee un circuito que permita radiación al exterior.

h) El altavoz de que irá provisto el aparato será de tipo electrodinámico y capaz de convertir en sonido la potencia eléctrica de 1 y 1/2 watios, como mínimo, sin que por ello produzca distorsión o excesiva fatiga.

i) Los receptores ofrecidos podrán trabajar solamente con corriente alterna o continua, y deberán poseer dispositivos que permitan ajustarlos a todas las tensiones de corriente que existan en España.

j) Los proponentes, aparte de la garantía técnica y financiera que se les exija, deberán garantizar durante un año el funcionamiento de los receptores presentados a concurso.

Cada oferta deberá ir acompañada:

A) De un modelo del aparato ofrecido.

B) De un claro esquema teórico del receptor y de una nota indicando los tipos de lámparas empleadas y sus características eléctricas.

C) De unas instrucciones detalladas para su instalación.

3.º En los sobres que se presenten en el Registro general del Departamento no figurarán emblemas, sellos, nombres e indicación que hagan presumir o de la que pueda deducirse la casa, entidad o persona que formule la propuesta, limitándose a poner el encargado de su admisión en el Registro general que es para el concurso de aparatos de radio. El funcionario que realice su admisión consignará estos datos en el sobre, adjudicándole un número de orden dentro de cada concurso y otro general de todos los presentados y, además, las marcas correspondientes al Registro, sello de entrada y hora en que fué presentado; todo ello bajo su firma. El recibo que se expida contendrá dichas marcas y números, sin consignar, como es natural, el nombre del interesado ni ninguna otra referencia. Los modelos que se presenten se consignarán con iguales números y marcas que los figurados en el mencionado recibo del Registro.

4.º El Jefe del Registro general conservará todos cuantos pliegos se vayan presentando durante el tiempo fijado, relacionándolos en un índice especial y al día siguiente de expirar el plazo de la convocatoria, y con su correspondiente índice, hará entrega de ellos al señor Director general de Primera enseñanza.

5.º La Dirección expresada, previas las formalidades que estime oportunas y el asesoramiento que juzgue adecuado, con vista de las propuestas formuladas y de los modelos, atendiendo a su constitución, funcionamiento, solidez, condiciones, precio y si se ajustan o no a las condiciones que se establezcan para cada caso, formulará propuesta de adquisición, en la unidad o cuantía numérica o de precio que, dentro de las propuestas, estime oportunas.

6.º La Dirección general hará la adjudicación del servicio, con carácter provisional, que no será llevada a definitiva hasta tanto no se justifique y entregue por los consignatarios el resguardo de haber ingresado en el Tesoro, en la Caja general de Depósitos o en sus delegaciones provinciales la fianza que en cada caso se señale al otorgarse la adjudicación en el concurso como provisional.

7.º Los plazos de entrega que se ofrezcan no podrán exceder de los treinta días siguientes a la adjudicación, en su totalidad, pudiendo, desde luego, hacerse ofrecimientos de entrega en lotes o en cantidades escalonadas, que se fijarán en los oportunos ofrecimientos.

8.º El pago de las facturas a los adjudicatarios se efectuará a petición de éstos, instruyendo el oportuno expediente, en el que se justificará haber hecho entrega y haber sido aceptados los aparatos con las direcciones a que la adjudicación se refiera.

9.º La expresada Dirección podrá acordar cuantas pruebas y ensayos crea necesarios para su mejor conocimiento o requerirá a las casas concurrentes para la aplicación de cuantos detalles estime necesarios.

Madrid, 14 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

(Gaceta del 15.)

ASOCIACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Elpidio Calvo Carcasona, Presidente de la Asociación de Socorros Mutuos del Magisterio de Palencia «Justicia y Caridad», interesando autorización ministerial para modificar el Reglamento de la misma:

Resultando que la citada Asociación viene funcionando legalmente por Orden ministerial de 17 de Noviembre de 1921 y que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, ha-

hendo sido informada favorablemente la petición por el Gobernador civil, Inspección provincial y Sección administrativa de Primera enseñanza de Palencia;

Considerando que la Asociación de que se trata, en la modificación del Reglamento que solicita, persigue fines lícitos y humanitarios, altamente educativos, despertando nobles estímulos que seguramente afianzarán la disciplina que debe ordenar la función profesional del Magisterio;

Considerando que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado y se han llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar la autorización solicitada para modificar el Reglamento de la Asociación de Socorros Mutuos del Magisterio de Palencia, denominada «Justicia y Caridad», quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de una de las copias del mencionado Reglamento reformado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 16.)

SECCION 23.ª—Incidencias del Magisterio.

CASTIGOS E INCOMPATIBILIDADES

ORDENES

Visto el expediente de incompatibilidad de D. Antonio Sánchez García, Maestro de la Escuela Nacional de La Antigua, provincia de Oviedo;

Resultando que D. Antonio Sánchez García se halla al frente de la Escuela de La Antigua, Ayuntamiento de San Tirse de Abres (Oviedo) desde el 16 de Julio de 1934, y en el plazo de un año escaso, transcurrido a partir de la fecha de posesión, ha dado lugar con su conducta profesional a disgustos con el vecindario, que ve con desagrado su actuación docente, siendo las infracciones más frecuentes cometidas: propaganda de ideas comunistas, falta de asistencia y puntualidad, admisión y rechazo arbitrario de alumnos, imposición de castigos inadecuados (encierro de un niño en el retrete), aparte de otras infracciones de menor importancia al lado de las enunciadas;

Resultando que la comisión de estos actos ha originado una divergencia entre el Maestro y los vecinos del pueblo;

Resultando que ha informado expediente la Inspección de Primera enseñanza y ha sido oído el Maestro;

Considerando que los hechos denunciados, probados en el expediente, merecen ser sancionados y que han dado lugar a un estado de opinión contra el Maestro, cuya presencia en el pueblo y más concretamente en la Escuela produce la razonada contrariedad del Vecindario.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con el Negociado y la Sección correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar incompatible con el vecindario, de acuerdo con la Orden ministerial de 21 de Enero de 1935 en su párrafo segundo (*Gaceta* del 29) a D. Antonio Sánchez García, al que se deberá imponer la sanción segunda del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio, o sea amonestación pública, toda vez que dicha incompatibilidad ha sido imputable al Maestro.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OVIEDO.

—:o:—

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino a doña María del Amparo Pérez García, Maestra de Nerva, de esa provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

—:o:—

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Eloy Coloma Miró, Maestro de Benillup, de esa provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

—:o:—

JUBILACIONES

ORDEN

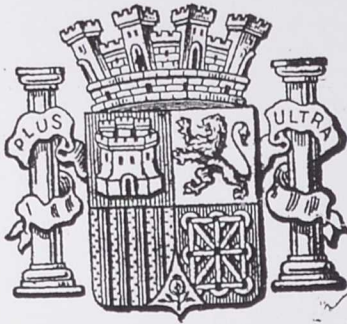
En el expediente de jubilación por tener prestado al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por doña María González Pérez, Maestra de Tamames (Salamanca), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación de correspondencia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

6 FEB. 1936



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES
CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	15,00 pesetas
Un semestre	8,00
Número suelto	0,25

PAGO ADELANTADO**GIROS**

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO**Hacienda**

Orden concediendo franquicia arancelaria al material científico que se indica.—Página 222.

Ministerio

Decreto de exención del pago de derechos de expedición de títulos de Licenciado y Doctor a estudiantes portugueses.—Página 223.

Otro creando en Oviedo un Patronato denominado «Para la reconstrucción de la Catedral Basílica». —Página 223.

Otro disponiendo que los estudios del Bachillerato se ajusten íntegramente al Plan de 1934.—Página 223.

Subsecretaría**Oficialía Mayor.**

JUNTA DE COMPRAS.—Pidiendo a los Centros dependientes de este Departamento copias autorizadas de los contratos existentes de adquisición de material a plazos.—Página 224.

Sección 1.ª—Personal.

Rectificación de Orden sobre ascensos.—Página 224.

Ascensos.—Página 225.

Licencia a Oficial.—Página 225.

Sección 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRÁTICOS.—Relativa a la consignación de cargos en la casilla de Observaciones del Escalafón.—Página 225.

Acumulación de Cátedra sin efecto.—Página 225.

Anuncio de Cátedra vacante.—Página 225.

AUXILIARES.—Remuneración por desempeño de Cátedra.—Página 226.

AYUDANTES.—Gratificación por desempeño de Auxiliar.—Página 226.

ALUMNOS.—Cursillo de Nociones de Biología en la Facultad de Ciencias de Valencia.—Página 226.

HOSPITALES CLÍNICOS.—Nombramientos de Médicos internos.—Página 226.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—Rehabilitación y prórrogas de pensiones.—Página 227.

Concesión de pensión.—Página 229.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS.—Aprobación de presupuestos para 1936 del de Sevilla.—Página 229.

Sección 4.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—Reintegros a cargos.—Página 229.

Anuncios de Cátedras vacantes.—Página 230.

PROFESORADO ESPECIAL.—Licencia concedida.—Página 230.

PROFESORADO INTERINO.—Licencia a Encargada de curso.—Página 230.

AUXILIARES.—Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 230.

Holeros en concepto de gratificación.—Página 231.

AYUDANTES.—Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 231.

ALUMNOS.—Cambio de matrículas para los que prestan servicio militar.—Página 232.

SUBVENCIONES.—Concedida para adquisición de material al Instituto de Salamanca.—Página 232.

ASUNTOS GENERALES.—Nombramientos de Director y Vicedirector del de Ciudad Real.—Página 232.

Sección 9.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL.—Nombramiento de Auxiliar interino.—Página 232.

MUSEOS.—Prórroga de contrato de arrendamiento del local que ocupa el Arqueológico de Cádiz.—Pág. 232.

Sección 11.ª—Tesoro Artístico.

Aljudicación definitiva de subasta de obras para construcción de edificio destinado a Museo Arqueológico de Ibiza.—Página 233.

Aprobación de proyecto de obras de instalación del Museo provincial de Salamanca.—Página 233.

Idem de ídem en las Escuelas de Artes y Oficios de Toledo, Ibiza y Sevilla.—Página 234.

Idem de ídem en Monumentos nacionales.—Página 235.

Prórroga de contrato de arrendamiento del local destinado a oficinas y almacén de materiales de la Catedral de León.—Página 236.

Sección 12.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

«Premio Lorenzo Niño Viñas», en Salamanca.—Aprobación de proyecto de Reglamento.—Página 236.

«Fernando Monedero», en Cívico de la Torre (Palencia).—Devolución de proyecto de Reglamento para modificaciones.—Página 236.

«Colegio de Santa Cruz de Cañizares», en Salamanca.—Desestimación de instancia de D. José Manuel Iglesias.—Página 237.

Audiencia.—Página 238.

Sección 13.ª—Becas.

Desestimación de instancia solicitando exención de derechos de traslado de matrículas gratuitas.—Pág. 238.

Transferencia de beca.—Página 238.

Dirección General de Primera Enseñanza**Sección 19.ª—Enseñanzas del Magisterio.**

PROFESORADO NUMERARIO.—Jubilación.—Página 238.

Desempeño de asignatura denegado.—
Página 239.
PROFESORADO ESPECIAL.—Jubilación.—
Página 239.

Sección 23.—Incidencias del Magisterio.

JUBILACIONES.—Concedidas.—Pág. 239.
Rectificación de error en Orden sobre
jubilación y anulación de permuta.
Página 241.

RECLAMACIONES DE HABERES.—Recurso
atendido.—Página 242.
Denegada.—Página 242.
ASUNTOS GENERALES.—Reingreso de
Maestro.—Página 242.

Sección 24.—Escalafón general del Magisterio.

Plenitud de derechos para ingreso en
el primer Escalafón a Maestros y
Maestras.—Página 242.

Instituto Geográfico.

Autorización para la circulación y uso
legal en España de los aparatos que
se indican.—Página 244.

Nueva designación de marca de la
balanza que se menciona.—Página
244.

Aclaración referente al recargo sobre
derechos de contrastación.—Página
244.

H A C I E N D A

ORDEN

Ilmo. Sr.: Interesada por el Ministerio de Instrucción pública, en Orden fecha 4 del actual, la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en diferentes Centros docentes, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas (*Gaceta* del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*:

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Gijón.

Remitente, la Casa Siemens (Alemania).

Número de bultos: una caja marca S. H., número 1.611, peso bruto 96 kilos y neto 63,750 kilos.

Detalle del material: un aparato convertidor de corriente trifásica, un motor asíncromo, un acoplamiento eléctrico, un generador shunt accesorios.

Consignatario, Erhardt y Alvargonzález.

Destinatario, Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres.

Para importar por la Aduana de Santander.

Remitente, E. Leitz de Wetzlar (Alemania).

Número de bultos: Cuatro cajas E. L., números 110.281 al 110.284.

Detalle del material: un aparato de proyección. Gran modelo completo.

Consignatario, Valentín Abad.

Destinatario, Facultad de Filosofía y Letras, Madrid.

Para importar por la Aduana de Sevilla.

Remitente, Rohrboeck Nach, Berlín.

Número de bultos: una caja, marca H. K., número 6.721, peso bruto 100 kilos, neto, 20 kilos.

Detalle del material: Accesorios para horno mufla para calefacción eléctrica.

Destinatario, Universidad de Sevilla, Cátedra de Química general y técnica de la Facultad de Ciencias.

Remitente, Hernán Rohrboeck Nachf, Berlín.

Número de bultos: una caja marca H. R., número 6.865, peso bruto 96 kilos, neto 45 kilos.

Detalle del material: Aparatos y utensilios para laboratorio.

Destinatario, Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Para importar por la Aduana de Irún.

Remitente, Carl Zeiss Jena (Alemania).

Número de bultos: uno, marca C. Z., número 13.372, peso bruto 78 kilos, neto 55,290 kilos.

Detalle del material, un equipo Zeiss para la proyección de experimentos de óptica.

Consignatario, José María Berástegui.

Destinatario, Escuela de Trabajo de Zaragoza.

Remitente, Carl Zeiss (Alemania).

Número de bultos: uno, marca C. Z., número 4.159, peso bruto 65 kilos, neto 31,800 kilos.

Detalle del material: Fotómetro Zeiss de polarización sobre banco óptico, con todos sus accesorios. Un refractómetro Zeiss de inmersión, con prisma de medición. Un prisma auxiliar I, dispositivo A, para calentar el agua y tablas del doctor Kagner.

Consignatario, José María Berástegui.

Destinatario, Facultad de Medicina, Cátedra de Fisiología, de Salamanca.

Remitente, Carl Zeiss Jena (Alemania).

Número de bultos: seis, marcas C. Z., números 41.028, 41.029, 41.030, 41.461, 41.462 y 41.031; peso bruto 215, 95, 181, 49, 80 y 73 kilos, y neto, 91, 51,660, 116,900, 15, 40 y 36,500 kilos.

Detalle del material: un espectrógrafo cuarzo, Qu 24, con sus accesorios. Un productor de chispas. Un proyector de espectros. Un fotómetro de líneas espectrales con sus accesorios.

Consignatario, José María Berástegui y Compañía.

Destinatario, Facultad de Medicina, Cátedra de Fisiología, Madrid.

Remitente, Carl Zeiss Jena (Alemania).

Número de bultos: uno marca C. Z., número 14.959, peso bruto 10,800 kilos y neto 7,850 kilos.

Detalle del material: Un polarímetro Zeiss, de círculo, con tubo de observación de 189,4 milímetros, disco de cristal de repuesto, etc.; sobre estatutivo de columna.

Consignatario, José María Berástegui.

Destinatario, Facultad de Medicina, Cátedra de Pediatría, de Valladolid.

Remitente, Hallwyslska Museiforeningen, de Estocolmo.

Número de bultos: Un paquete de 28 kilos.

Detalle del material: Catálogos.

Destinatario: Biblioteca Nacional, Madrid.

Remitente, Schering-Kanibau A. G., Berlín.

Número de bultos: 16 cajas, marcas L. A., números 95.702-1 al 6; una L. A., número 96.319; dos L. Q. G., números 95.703-1 al 2; dos L. Q. G., números 96.704-1 al 2; dos L. Q. F., números 97.505-1 al 2; tres L. E. T., números 96.325-1 al 2.

Peso total, 740 kilos.

Detalle del material. Productos químicos muy puros para usos científicos y analíticos, con excepción de los ácidos nítrico, sulfúrico, clorhídrico y amoníaco.

Destinatario: Facultad de Ciencias, de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE LARA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS.

(Gaceta del 23.)

MINISTERIO

DECRETOS

La acogida que el libro español ha tenido en la gran República vecina de Portugal es una prueba más de nuestra afinidad espiritual, y revela en forma elocuente la fortaleza de unos vínculos que ha forjado la Historia, fortaleza que descansa en la comunidad de bienes espirituales de las dos grandes culturas peninsulares.

El Gobierno español considerará siempre con un honor altísimo poder responder al interés que Portugal ha mostrado por la cultura española, afirmando cada día más los lazos comunes.

Por lo cual, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la publicación de este Decreto, todos los estudiantes natrtales de Portugal que cursen en alguna de las Universidades españolas estudios de Facultad, obtendrán, cuando lo soliciten, exención del pago de los derechos fijados o que se fijen para la expedición de los títulos de Licenciado y Doctor. Estos títulos especiales no darán derecho a sus poseedores para ejercer en España ni en sus dominios las profesiones respectivas.

Dado en Madrid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Filiberto Villalobos González.

(Gaceta del 25.)

—:0:—

Los sucesos revolucionarios acaecidos en Octubre de 1934 ocasionaron importantes destrozos en la Catedral Basílica de Oviedo. Aparte de la destrucción parcial del claustro y de la torre, los deterioros en las imágenes, objetos del culto y artísticas vidrieras, el irreparable de la Cámara Santa y el tesoro en ella instalado, que solamente será posible reconstruir después de minuciosas y delicadas obras que importarán cantidades de consideración, y acusarán en algunos de sus motivos ornamentales, y aunque se hagan con sus propios elementos, los daños producidos por las explosiones.

Para dar viabilidad a la reconstrucción ha sido preciso verificar previamente laboriosos descombros y escrupuloso examen de restos, cuyas obras, hoy terminadas, se han realizado con cargo al crédito aplicable del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; pero su escasa cuantía bien notoria en relación con las necesidades de los numerosos monumentos histórico-artísticos de la Nación, obliga al Estado a imprimir a las obras la lentitud requerida. Sin embargo, las entidades oficiales y artísticas, así como las personas amantes de las artes, a la vez que han expresado ante el Gobierno su sentimiento por lo sucedido, le han sugerido el deseo muy loable de su más rápida reconstrucción, ofreciendo para ello sus iniciativas y esfuerzos, a fin de conseguir con la premura posible se convierta en realidad; lo que induce al Estado a encauzar estos ofrecimientos creando un organismo adecuado, que recogiendo y organizando los convierta en eficaces ayudas.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Oviedo un Patronato que se de-

nominará «Para la reconstrucción de la Catedral Basílica de Oviedo», con la personalidad jurídica que las leyes y el presente Decreto conceden.

Artículo 2.º Dicho Patronato estará constituido por los señores: Rector de la Universidad de Oviedo, Obispo de la Diócesis de Oviedo, Deán o Presidente del Cabildo Catedral, Presidente de la Diputación provincial, Alcalde de la ciudad, Presidente de la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de Oviedo, Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Salvador y Presidente del Centro de Estudios Asturianos o las personas de sus respectivos Claustro, Cabildo, Corporaciones o entidades que les representen. Desempejarán las funciones de Presidente el Vocal que designen los miembros del Patronato, y actuará como Secretario un funcionario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes afecto a la Sección del Tesoro Artístico.

Artículo 3.º Será función del Patronato: recaudar y administrar los fondos que se aporten por indemnizaciones, auxilios, consignaciones y subvenciones oficiales y por suscripciones, donaciones, etc., hechos por los particulares, sin perjuicio del derecho de administración que las leyes canónica y civil reconocen al cabildo Catedral en todo lo relativo a este templo; realizar las obras necesarias con sujeción a proyectos redactados por el Arquitecto conservador de monumentos de la zona a que pertenece la provincia de Oviedo, dirigidas por él y aprobadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y cuando este Departamento le encomiende.

No obstante la dirección técnica del Arquitecto, el Patronato podrá encomendar cuantos trabajos estime oportunos a personas de reconocida competencia y retribuir los servicios prestados.

Artículo 4.º No podrá realizarse ningún pago sin la conformidad de uno de los miembros del Patronato, designado por el mismo a este efecto, y el visto bueno del Presidente.

Dado en Madrid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Filiberto Villalobos González.

(Gaceta del 25.)

—:0:—

Nada hay más perturbador para la enseñanza que el cambio frecuente de los planes de estudios. Los del Bachillerato que se ordenaron por Decreto de 29 de Agosto de 1934 están en pleno desenvolvimiento, sin que pueda la experiencia aconsejar todavía alteraciones ni modificaciones en su estructura ni en su desarrollo.

A pesar de estas circunstancias y de la discreción con que hay actuar en problemas de tanta trascendencia para la cultura nacional, por Decreto de 23 de Marzo de 1935 se incluyó en el plan de estudios la asignatura de Agricultura, con el nombre de Principios de técnica agrícola e industrial y Economía, aunque sus fundamentos científicos fueron incluidos en los cuestionarios de las Ciencias Naturales y Físico-Químicas.

Por esta disposición se asignó a la Técnica Agrícola un estudio de tres horas semanales en cada uno de los cursos sexto y séptimo del Bachillerato.

Para ello fué necesario disminuir las horas asignadas a los estudios de Filosofía y Ciencias sociales y a los idiomas Inglés o Alemán, con grave daño de la cultura de los futuros Bachilleres, por afectar la disminución, en el primer caso, a una disciplina tan esencialmente formativa como es la Filosofía, y en el segundo, al conocimiento de las lenguas vivas, indispensable para cualesquiera es-

tudios ulteriores. No obstante estas reducciones, la inclusión de la nueva asignatura produce un aumento de una hora semanal en las clases de los años sexto y séptimo, sin contar con que agrava el peligro de que la atención de los alumnos se disperse excesivamente, escollo acaso el más importante que ha de evitarse en los planes cíclicos.

Aparte de estos inconvenientes, la introducción de Principios de técnica agrícola e industrial y Economía como disciplina independiente, deshace la unidad interna del plan de estudios de 1934, que fué concebido como medio de proporcionar una formación cultural desinteresada, en la que tenga lugar preeminente el cultivo de las disciplinas de carácter formativo. En esta jerarquía obligada de estudios, que existen en todos los planes extranjeros, las aplicaciones técnicas de las Ciencias de la Naturaleza no pueden considerarse con categoría suficiente para adquirir el carácter disciplina autónoma, sino diluirse en el estudio teórico de la Física, Química y la Historia Natural, sirviendo de coordinación entre ellas y presidiéndoles el interés que siempre ofrece el conocimiento de las aplicaciones prácticas de las Ciencias.

En virtud de estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los estudios del Bachillerato se ajustarán íntegramente a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Agosto de 1934, tanto en lo que respecta a las disciplinas que han de ser estudiadas, como a la distribución de horas semanales de clase para cada asignatura y curso.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Filiberto Villalobos González.

(Gaceta del 23.)

SUBSECRETARÍA

Oficialía Mayor.

JUNTA DE COMPRAS

ACUERDO

Como ampliación a la Circular de esta Junta de 21 de Diciembre último, que insertó la *Gaceta de Madrid* del día 31, los señores Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio enviarán a la mayor brevedad, a la Junta de Compras, además de las facturas triplicadas a que aquella circular se refiere, copias autorizadas, por triplicado también, y si existen, de los contratos para adquisiciones de material a plazos que se hubieren formalizado con anterioridad al Decreto de 29 de Septiembre próximo pasado.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Oficial mayor, Presidente, D. TREVILLA.—El Secretario, LUIS C. CORTÉS LINARES.

(Gaceta del 22.)

SECCION 1.^a—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes, en 10 y 12 de Octubre de 1935, 30 de Noviembre siguiente y 10, 26 y 28 de Diciembre próximo-pasado, seis plazas de Oficiales de Administración de tercera clase del Escalafón técnicoadministrativo del Departamento, por Orden de 10 de los corrientes, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.º, 3.º y 10 del Decreto de 28 de Septiembre del año último, relativo a la reducción de funcionarios en todos los Cuerpos generales que integran la Administración civil y del Estado, y por analogía con lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 11 de esta disposición, se amortizaron tres plazas vacantes y se proveyeron las otras tres y sus resultas; más habiendo sufrido error en su redacción,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la citada Orden de 10 del actual, cuya parte dispositiva se entenderá redactada en los términos siguientes:

1.º Amortizar tres plazas de Oficiales de Administración de tercera clase—mitad de las vacantes producidas en la Escala técnica después de proveer por ascenso las que efectivamente se han producido y sus resultas—, que a 3.000 pesetas de sueldo anual hacen un total de 9.000 pesetas, de las cuales: 4.500 pesetas se destinan a producir una disminución efectiva de las cargas públicas, y pesetas 4.500 a mejorar la dotación de nueve Auxiliares de primera clase.

2.º Que las otras tres vacantes de Oficiales de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, sean ocupadas: la de 12 de Octubre, por doña María del Carmen Artuñedo Gironi, de la Secretaría del Ministerio; la de 10 de Diciembre, por D. José de la Calle Teruel, del Instituto del Cardenal Cisneros, y la de 28 de Diciembre, por D. Jenaro Barrio Sánchez, de la Secretaría del Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Enero de 1933 (*Gaceta* del 24), por haber justificado la aptitud profesional señalada en el artículo único del mismo. Los tres señores con la antigüedad de las fechas de las vacantes que ocupan.

3.º Que los sueldos que de 3.000 pesetas dejan vacantes en la Escala auxiliar los Sres. Artuñedo, De la Calle y Barrio pasen a disfrutarlos los Auxiliares de primera clase D. Francisco Almagro Castro, de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera; D. Ubaldo S. Herrero Martínez, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Miguel Servet», de Zaragoza, y D. Emilio Gaspar Salinas, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz, respectivamente, y con los efectos de las vacantes que cubren.

4.º Que amortizadas por Orden ministerial de 16 de Octubre del año anterior 27 plazas de Auxiliares (10 por 100 de la escala), las vacantes de pesetas 2.500 correspondientes a los sueldos que han venido disfrutando los señores Almagro, Herrero y Gaspar, se reservan para ser provistas, en su día, en turno de oposición.

5.º Que las 4.500 pesetas que importa la mitad de las plazas amortizadas se apliquen a mejorar la dotación de los Auxiliares de primera clase: D. Martín Valero Olivas, de la Escuela de Comercio de Valencia; doña María Luisa García del Val, del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid; D. José Vázquez Riesco, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada; D. Juan Uribe Sánchez, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Vizcaya; D. José Parés Menéndez, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Balmes»; de Barcelona; doña Ra-

faela Torija Alonso, del Conservatorio de Música de Valencia; D. Teonilo García Castejón, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Goya», de Zaragoza; D. Fraternal Petrus Pons, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Balmes», de Barcelona, y doña Purificación Navarro García, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, que perciben el sueldo anual de 2.500 pesetas, y que disfrutarán desde 1.º de los corrientes el de 3.000.

6.º Por los Jefes de los Centros y dependencias donde prestan sus servicios los Auxiliares de primera clase citados en esta Orden se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, haciendo constar el derecho al disfrute de 3.000 pesetas desde las fechas indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vacante en 1.º de los corrientes una plaza de Oficial de Administración de primera clase del Escalafón técnicoadministrativo de este Departamento, por excedencia de D. Joaquín Martínez Ariza, afecto al Conservatorio de Música de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos de la fecha citada y con sujeción a los turnos que a continuación se mencionan, por reunir los interesados las condiciones exigidas en el artículo 6.º del Decreto de 28 de Septiembre último:

Don Pedro Vanjell Ramis, de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Baleares, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, de conformidad con el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

No se asciende a D. Jerónimo Fernández Martín, número 70 de la clase de Oficiales segundos, porque el total de servicios a 1.º de Enero de 1935 es de doce años, once meses y veintitrés días, en lugar de trece años, tres meses y veintitrés días con que figura, por error, en el Escalafón.

Don Fernando Martínez y Díaz de Ceballos, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, conforme al apartado a) de la misma letra y artículo del Reglamento citado.

La vacante de 3.000 pesetas producida por ascenso del Sr. Martínez y Díaz de Ceballos, primera de las ocurridas en el actual trimestre, se amortiza, y la aplicación de su importe se efectuará en el próximo mes de Abril, según dispone el artículo 10 del Decreto del Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:—

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña Julia Dávila Míguez, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, tres meses

de licencia, sin sueldo, para asuntos propios y sin prórroga alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRÁTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Apareciendo en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, y en la casilla de observaciones, cargos que no dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, atribuidos a los señores titulares,

Este Ministerio ha dispuesto que siempre que en la Sección correspondiente no existan datos auténticos que certifiquen los cargos aludidos, se consulte con el Ministerio de donde dependen antes de consignarles en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

—:—

Ilmo. Sr.: Examinados los antecedentes de la acumulación concedida al Catedrático de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago D. José López Ortiz, se observa la improcedencia de la misma, por encontrarse dicho señor en situación de excedencia voluntaria, y como la fecha en que se concedió la excedencia (15 de Octubre último) es anterior a la propuesta de ese Rectorado (21 de dicho mes), ha originado el error de otorgar una acumulación a un Catedrático excedente,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la acumulación de la Cátedra de Derecho Canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago al Catedrático D. José López Ortiz, recomendando a ese Rectorado la más escrupulosa inspección en las propuestas, con el fin de evitar errores como el que motiva la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Oftalmología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (Gaceta del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, pre-

cisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, TEODORO PASCUAL.

(Gaceta del 22.)

—:O:—
AUXILIARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, por conducto del Rectorado de la misma, y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad, D. Fidel Enrique Raurich y Sas, se encargue del desempeño de la Cátedra de «Química inorgánica aplicada a la Farmacia», vacante por fallecimiento de su titular, D. José Rodríguez y González, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día en que de hecho se hiciera cargo de la expresada disciplina.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—
AYUDANTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, por conducto del Rectorado de la misma, y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad, doña María Martín Retortillo, se le acredite el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría adscrita a «Química biológica» a partir del día 18 de Noviembre último, fecha inmediata a la del cese del Auxiliar temporal que la desempeñaba y que de hecho se hizo cargo, dicha señorita, de las enseñanzas respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Facultad de Ciencias de Valencia solicita el «restablecimiento inmediato» de la Biología en el plan de Ciencias Químicas, establecido por Decreto de 8 de Agosto de 1935, en atención a ser tal enseñanza uno de los pilares en que deben descansar los estudios de Química.

Este Consejo cree deber manifestar que si bien en dicho Decreto de 8 de Agosto de 1935, en su artículo 1.º, al dar la distribución de los estudios se incluye en el primer año, entre otras asignaturas, la de Geología con nociones de Geoquímica sin mencionar especialmente las nociones de biología, en el artículo 2.º del mismo Decreto, al tratar de la plantilla mínima de Catedráticos para la Sección de Ciencias Químicas, se incluye un titular de Ciencias Naturales (para Geología y Biología), con lo que se da a entender que este titular estará encargado simultáneamente de ambas enseñanzas.

Por otra parte, en el Decreto de 15 de Septiembre de 1931, que establece el plan provisional que había de regir en las Facultades de Ciencias, en el curso académico de 1931 a 1932, al indicar los estudios correspondientes a la Sección de Ciencias Químicas, consigna la Geología y la Biología en el primer año, con la siguiente aclaración: «Un cursillo monográfico de cuatro meses. Los dos cursos anteriores se estructurarán de tal modo que el uno pueda darse a continuación del otro dentro del mismo año académico, a fin de evitar a los alumnos la acumulación de clases orales».

Indudablemente el espíritu, manifestado por el legislador en este Decreto del año 1931, ha querido ser refrendado en el Decreto de 8 de Agosto de 1935 en el sentido de que, así como los Catedráticos de Química Inorgánica, Química Orgánica, de Química Analítica y el de Física, están encargados todos ellos normalmente de la explicación de los dos cursos de las respectivas disciplinas, el Catedrático de Ciencias Naturales habrá de dar, en forma de cursillos breves, los referentes a Geología y Biología, que habrán de suponer una sola dotación y una sola matrícula para los alumnos. En este sentido ha sido interpretado el Decreto de 8 de Agosto de 1935, por lo cual el Consejo propone a la Superioridad que se autorice a la Facultad de Ciencias de Valencia para que se dé a los alumnos de primer año de Ciencias Químicas un cursillo de Nociones de Biología además del de Geología con Nociones de Geoquímica desempeñado por el mismo Catedrático, sin aumento alguno de dotación y dando por válida para estos estudios la matrícula realizada por los alumnos en la asignatura de Geología.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REPÚBLICA.

(Gaceta del 21.)

—:O:—
HOSPITALES CLINICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, y de conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de

la Universidad Central y lo dispuesto en las Ordenes de 27 de Octubre de 1928 y 28 de Junio de 1929,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Manuel López Carreño y a D. Manuel Gómez Naranjo Médicos internos de la expresada Facultad adscritos a las Clínicas de Oftalmología y Otorrinolaringología, respectivamente, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales.

Lo que se publica en la *Gaceta* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, y de conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo dispuesto en las Ordenes de 27 de Octubre de 1928 y 28 de Junio de 1929,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Justo Vegas Fernández Médico interno de la expresada Facultad adscrito a la Clínica de Pediatría, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales.

Lo que se publica en la *Gaceta* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

—:0:—

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las siguientes rehabilitaciones y prórrogas de pensión, por el tiempo que se indica:

A D. Francisco Alonso Burón, Licenciado en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 12 de Julio de 1933, por dos meses y diez días, para continuar en Alemania, Polonia y Dinamarca sus estudios de Serología, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A D. Mariano Bustamante Eurón, médico, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por siete meses, para continuar en Alemania sus estudios de Psicopatología, con la asignación mensual de 600 pesetas, y 300 para viaje de vuelta.

A D. Sebastián Ciraz Estopañán, Doctor en Filosofía y Letras, Presbítero, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por trece días, para terminar en Alemania los estudios históricos que realiza, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A D. Luis Díez del Corral y Pedruzo, Licenciado en Derecho, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por dos meses y cuatro días, para continuar en Alemania sus estudios sobre la fusión de sociedades, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Benito Fábrega Vall, Ingeniero industrial, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por seis meses y trece días, para continuar en Alemania y Estados Unidos sus estudios sobre empresas industriales y Qufmi-

ca textil, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 1.200 para viaje de vuelta.

A D. Luis Jerez Maza, Doctor en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por seis meses y diecinueve días, para continuar en Alemania sus estudios de Patología experimental, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Francisco Tello Valdivieso, médico, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por seis meses y diez días, para continuar en Alemania sus estudios sobre enfermedades infecciosas, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Heliodoro Temprano Hernández, Ingeniero industrial, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por cinco meses y veintiocho días, para continuar en Alemania sus estudios en la «Technische Schule», de Aachen, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A doña Isabel Torres Salas, doctora en Farmacia, pensionada por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por un mes, para continuar en Alemania sus estudios sobre Vitaminas, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A D. Martín Almagro Basch, Doctor en Filosofía y Letras, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por ocho meses, para estudiar en Alemania y Austria Prehistoria, Arqueología y Etnografía, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. José Gómez Orbaneja, Licenciado en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por ocho meses, para estudiar en Austria Virus filtrables, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Juan Rof Carballo, Doctor en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 1 de Junio de 1934, por ocho meses y tres días, para continuar en Austria, Checoslovaquia e Inglaterra, sus estudios de Hemopatología experimental, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Manuel Balanzat de los Santos, alumno de la Facultad de Ciencias de Madrid, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por tres meses, para continuar en Francia sus estudios sobre la Teoría en funciones, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A doña Esmeralda Gijón Zapata, Licenciada en Filosofía y Letras, pensionada por Orden ministerial de 7 de Febrero de 1935, por un mes y veintiún días, para continuar en el Marruecos francés sus estudios de árabe, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A D. Francisco Pérez Vallejos, Ayudante de la Facultad de Derecho de Madrid, pensionado por Orden ministerial de 6 de Julio de 1935, por siete meses y cuatro días, para continuar en Francia sus estudios de Derecho público, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

A D. César García y Fernández Castañón, Doctor en Derecho, pensionado por Orden ministerial de 30 de Junio de 1933, por tres meses y veinticuatro días, para continuar en Francia sus estudios de Derecho internacional, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

A D. Vicente Herrero Ayllón, Profesor Ayudante de la Universidad Central, pensionado por Orden ministerial de 6 de Agosto de 1935, por tres meses y trece días, para continuar en Inglaterra sus estudios de Ciencia política y Derecho constitucional, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Luis Hortal Sierra, Intendente Mercantil, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por seis

meses, para continuar en Inglaterra sus estudios de Política comercial, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Jesús Huidobro Quintana, Licenciado en Ciencias Físicas, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por siete meses, para continuar en Inglaterra sus estudios de Polarización dieléctrica, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Javier Márquez Blasco, Licenciado en Derecho, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por seis meses y veintidós días, para continuar en Inglaterra sus estudios de Política comercial, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Luis Mier Jadrake, Licenciado en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por seis meses, para continuar en Inglaterra sus estudios sobre Organogénesis del ojo, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Alejandro Argullós Marimón, Licenciado en Derecho, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por siete meses, para continuar en Francia e Italia sus estudios de Economía Política, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Jesús María Sánchez Pérez, Profesor Ayudante de la Facultad de Medicina de Madrid, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por un mes y cinco días, para continuar en Portugal sus estudios de Cirugía cráneo-cerebral, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 1.250 para viaje de vuelta.

A D. Francisco Vivanco Bergamín, Licenciado en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por dos meses, para estudiar en Suecia y Alemania Química hormonal vitamínica, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A D. Florencia Aldaya Martínez, Licenciada en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por nueve meses, para hacer en Bélgica y Suiza estudios de Fisiología experimental, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A D. José María Arrillaga y de la Vega, Arquitecto, pensionado por Orden ministerial de 13 de Julio de 1935, por cuatro meses, para estudiar en Francia viviendas baratas, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 450 para viajes de ida y vuelta.

A D. Juan Barbudo Ortiz, Licenciado en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar en Austria, Alemania e Italia Metabolismo del corazón, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Luis de Castro García, Licenciado en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar en Alemania Farmacobiología del retículo endotelio, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Demetrio Centenera Fondón, Ayudante de la Facultad de Medicina de Madrid, pensionado por Orden ministerial de 6 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar en Alemania Fisiopatología respiratoria, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Antonio Chamorro Daza, Ayudante de Clases prácticas de la Facultad de Medicina de Granada, pensionado por Orden ministerial de 6 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar en Alemania Ginecología, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Lucilo Escudero Bueno, Ayudante de la Facultad de Medicina de Madrid, pensionado por Orden ministerial de 6 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar en

Alemania Cirugía torácica, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Antonio Flores Jiménez, Licenciado en Ciencias Exactas, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar Topología en Estados Unidos, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 2.500 para viajes de ida y vuelta.

A D. Juan Gibert Queraltó, Licenciado en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1933, por nueve meses, para estudiar en Austria Fisiopatología y Electrocardiografía, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Francisco González Macías, escultor, pensionado por Orden ministerial de 31 de Julio de 1935, por nueve meses, para hacer estudios de arte en Francia, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 450 para viajes de ida y vuelta.

A D. Nicolás Martín Alonso, Licenciado en Derecho, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar en Francia Derecho Internacional público, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 450 para viajes de ida y vuelta.

A D. José María Martínez Carande y Linares, Doctor en Derecho, pensionado por Orden ministerial de 25 de Octubre de 1935, por tres meses, para estudiar en Alemania Derecho inmobiliario alemán, con la asignación de 150 pesetas mensuales.

A D. Pablo de la Peña Regidor, Licenciado en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por seis meses, para estudiar en Suiza el Iodo y el Bocio, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A D. Luis Pescador del Hoyo, Doctor en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar en Alemania la Patología del Fascículo de His, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Gustavo Pittaluga González del Campillo, compositor pensionado por Orden ministerial de 13 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar composición musical en Francia y Alemania, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Miguel Pizarro Zambrano, Licenciado en Letras, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar en Inglaterra el teatro japonés, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A D. Jaime Raventós Pijoán, Ayudante de la Facultad de Medicina de Barcelona, pensionado por Orden ministerial de 6 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar en Inglaterra la acción de la nicotina en el sistema nervioso, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A D. Ismael Roso de Luna y Román, Ingeniero de Minas, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por seis meses, para estudiar en Alemania Minerología, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Francisco Ruiz de Diego, Profesor Mercantil, pensionado por Orden de 8 de Julio de 1935, por dos meses, para estudiar el ahorro en Italia, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A D. Ernesto Ruiz González de Linares, Intendente Mercantil, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar los mercados en Inglaterra, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A D. Juan Serra Vilarón, Arqueólogo, pensionado por Orden ministerial de 7 de Febrero de 1935, por tres me-

ses, para hacer excavaciones y estudiar Museos en Francia e Italia, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A D. Ramón Sugranyes de Franch, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por nueve meses, para estudiar Derecho Romano en Italia y Francia, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A D. Antonio Tovar y Llorente, Licenciado en Historia, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por cuatro meses, para estudiar Arqueología griega en Francia, Alemania e Italia, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Fernando Vilchez Borrego, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por seis meses, para estudiar jardinería en Francia, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 450 para viajes de ida y vuelta.

A D. Carlos Mac Lellan y Godoy, médico del Laboratorio Central de Investigaciones químicas, pensionado por Orden ministerial de 6 de Julio de 1935, por diez meses, para estudiar en Suiza Hematología clínica, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 450 para viajes de ida y vuelta.

A D. Alvaro Guardiola Costa, Licenciado en Derecho, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por seis meses, para continuar en Francia sus estudios de Derecho Internacional, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A D. Luis Obrador Alcalde, Licenciado en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por nueve meses, para continuar en Inglaterra sus estudios de Fisiología del sistema nervioso, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A D. Juan Medinaveitia Jurgenson, Licenciado en Farmacia, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por seis meses, para continuar en Escocia sus estudios de Clínica médica, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A doña María Teresa Salazar Bermúdez, Doctor en Ciencias Químicas, pensionada por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por seis meses, para continuar en Francia sus estudios sobre estructura del Núcleo atómico, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A D. Manuel García Portela, Profesor Ayudante de la Facultad de Medicina de Madrid, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por un mes, para continuar en Alemania sus estudios de Cirugía, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A doña Esmeralda Gijón Zapata, Licenciada en Filosofía y Letras, pensionada por Orden ministerial de 7 de Febrero de 1935, por cuatro meses, para continuar en el Marruecos francés sus estudios en árabe, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A doña Isabel Torres Salas, Doctor en Farmacia, pensionada por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por seis meses, para continuar en Alemania sus estudios sobre Vitaminas, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A D. Francisco Vivancos Bergamín, Licenciado en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por cuatro meses, para estudiar en Suecia y Alemania Química hormonal vitamínica, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A D. José María Muguruza y Otaño, Arquitecto, pensionado por Orden ministerial de 12 de Julio de 1933, por tres meses, para estudiar en Inglaterra los edificios destinados a «Nursery schoal» o «Nursery Classes», con la asignación de 600 pesetas mensuales.

Las rehabilitaciones comprendidas desde el Sr. D. Fran-

cisco Alonso Burón hasta D. Carlos Mac Lellan y Godoy, ambos inclusive, se concederán con la condición de que los pensionados comiencen su disfrute antes del 31 del corriente, quedando en otro caso anuladas las concesiones. Estas pensiones se entenderán con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 22, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a D. Eladio Olay Cabal, Doctor en Ciencias químicas, una pensión por nueve meses, para estudiar química orgánica en Austria, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

Esta pensión será con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 22, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, y se entenderá concedida por el tiempo que de ella se disfrute dentro del actual ejercicio económico, quedando para el resto a rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Enero de 1936.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDEN

Vistos los presupuestos que en el día de ayer presentó para su aprobación la Universidad de Sevilla, por los que ha de regirse su Patronato Universitario durante el año 1936;

Considerando que se ajustan en un todo a lo que preceptúa el Decreto de 21 de Junio de 1935 y Orden de 19 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los mencionados presupuestos, sin perjuicio de lo que dispone el Decreto de 13 de Diciembre de 1935, haciendo a la Universidad la advertencia de que al conceder las pensiones y bolsas de viaje cuide de ajustarse a lo que preceptúan los artículos 49 y 67 del Decreto de 21 de Junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 4.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se declare incorporado a sus puntos oficiales al personal de los Institutos de Segunda enseñanza que se cita a continuación, por haber cesado en la representación parlamentaria que ostentaba con motivo de la disolución de las Cortes ordinarias:

D. Antonio Tuñón de Lara, Catedrático del Instituto «Velázquez», de Madrid.

D. Tomás Alonso de Armiño, Catedrático del Instituto de Burgos.

D. Rafael Montes Díaz, Catedrático del de Granada.

D. Pedro Armasa Briales, Catedrático del de Málaga.

D. José Ibáñez Martíá, Catedrático del de «San Isidro», de Madrid.

D. Amós Ruiz Lecina, Catedrático del de Reus, agregado al «Antonio de Nebrija», de Madrid.

D. Amós Sábrás Gurrea, Catedrático del de Huelva, agregado al «Calderón de la Barca», de Madrid.

i). Ramón de Cuesta Cobo, Auxiliar del de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

—:—
ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tarragona la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

(Gaceta del 22 de Enero de 1936.)

—:—
Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cáceres la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en

la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, TEODORO PASCUAL.

(Gaceta del 22 de Enero de 1936.)

—:—
PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Fernández Teijeiro, Profesor numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, solicitando un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido señor Fernández la licencia solicitada, teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

—:—
PROFESORADO INTERINO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Aurora Verdú García, Encargada de curso de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en la Orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—
AUXILIARES

ORDENES

Vacante la Auxiliaría de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «San Isidro», de Madrid, por estar encargado su titular de la Cátedra de Física y Quí-

mica, quien ha optado por los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra, y encargado de dicha Auxiliaría el Ayudante doña Mercedes García López,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida señora García López la remuneración anual de 2.500 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría y desde la fecha en que se posesionó de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1935.—*El Subsecretario*, TEODORO PASQUAL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21 de Enero de 1936.)

—:—

Vacante la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León, y encargado de su desempeño el Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del mismo Centro D. Angel Suárez Ema,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder al señor Suárez Ema el sueldo anual de 3.333,33 pesetas, importe de los dos tercios del de entrada de la Cátedra vacante, con cargo a la misma y efectos económicos desde el día en que se hizo cargo del desempeño de ella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Vacante la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zafra, y encargado de su desempeño el Auxiliar numerario de dicha Sección y Centro D. José Rodríguez Beato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder al señor Rodríguez Beato la remuneración de 3.333,33 pesetas anuales, importe de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, con cargo a la misma y efectos económicos desde la fecha en que se hizo cargo del desempeño de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Vacante la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, y encargado de su desempeño el Auxiliar numerario de dicha Sección y Centro D. Demófilo Mederos Pérez,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder al señor Mederos Pérez la remuneración de 3.333,33 pesetas anuales, importe de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, con cargo a la misma y efectos económicos desde la fecha en que se hizo cargo del desempeño de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Daniel Carretero Ríosalido, Auxiliar numerario de la Sec-

ción de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara, en la que solicita se le considere como gratificación la remuneración que percibe por su cargo en vez de sueldo,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de Enero de 1919, ha tenido a bien acceder a su petición, debiendo hacerse la oportuna diligencia en el título del interesado en este sentido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

AYUDANTES

ORDENES

Vacante la Auxiliaría de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Mahón, por estar ocupando su titular la Cátedra también vacante de dicha asignatura y percibiendo su sueldo propio y encargado asimismo del desempeño de aquella D. Francisco Femenías Fabregues, Ayudante numerario de dicha Sección y Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder al señor Femenías Fabregues el sueldo anual de 2.500 pesetas con cargo a la dotación de la Cátedra de Dibujo y durante el tiempo que desempeñó la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Vacante la Auxiliaría de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León por encontrarse su titular desempeñando la Cátedra de Francés, y encargado del desempeño de aquella el Ayudante interino y gratuito más antiguo de dicha Sección y Centro, D. Antonio Corral Urtueta,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con el Decreto de 21 de Mayo de 1926, conceder al referido señor Corral Urtueta la remuneración anual de 2.500 pesetas con cargo a la dotación de la Auxiliaría y a partir de la fecha en que se hizo cargo del desempeño de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Vacante la Auxiliaría de Idiomas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, por haber sido nombrado Gobernador civil de Almería su titular, y encargado de su desempeño el Ayudante interino y gratuito de dicha Sección y Centro D. Eugenio Klink Lauber.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder a dicho señor Klink la remuneración anual de 2.500 pesetas con cargo a la dotación de la Auxiliaría vacante y a partir de la fecha en que se hizo cargo del desempeño de la misma.

Madrid, 18 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Melilla, en solicitud de que se autorice por este Ministerio el cambio de matrícula oficial por libre a varios alumnos de aquel Centro que, prestando servicio militar en el Batallón de Cazadores de Melilla número 3, vense obligados a perder las cantidades satisfechas en matrículas oficiales por el traslado de dicha unidad a Villa-Alhucemas;

Resultando que el destino del Batallón de Cazadores de Melilla número 3 a Villa-Alhucemas priva de la asistencia a clase a varios alumnos oficiales del Instituto de Melilla que prestan servicio militar en aquella unidad;

Considerando que si bien el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 establece la pérdida del importe de las matrículas a aquellos alumnos que renuncian a seguir por libre los estudios que cursaban con carácter oficial, debe entenderse que tal renuncia voluntaria y nunca imputada por las circunstancias como a las que se da lugar en el presente caso:

Considerando que, aparte de esto, en la Orden de 8 de Mayo de 1919 ya se prevé un caso análogo para los alumnos colegiados que dejen de pertenecer a un Colegio, reservándose el derecho a sus matrículas para que puedan examinarse como libres u oficiales;

Considerando, por último, que del servicio militar no debe seguirse perjuicio alguno en sus carreras a los estudiantes, antes al contrario, hay disposiciones en las que se les conceden ventajas como las de adelantar sus estudios y examinarse con carácter extraordinario.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los alumnos matriculados en un Centro de enseñanza oficial a quienes su situación militar obligue a desplazarse de su residencia, puedan, a su voluntad, cambiar sin gasto alguno sus matrículas por las de cualquier clase de enseñanza en el mismo u otro establecimiento donde pueda continuar sus estudios, sin otro requisito que el informe razonado y favorable del Centro en que pretendan matricularse

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

SUBVENCIONES

ORDEN

Existiendo remanente del crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 21, concepto 2.º, del vigente presupuesto para adquisición de material y cuanto sea necesario en los Institutos de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto conceder 2.500 pesetas con dicho fin al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca, que se librará a nombre del Director del Centro y contra el concepto arriba expresado.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Subsecretario, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de los cargos de Director y Vicedirector del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real a D. Juan del Alamo y del Alamo y a D. José Balcázar Sabariego, respectivamente, que figuran propuestos en primer lugar de las ternas reglamentarias remitidas por el Claustro de dicho Centro, percibiendo el primero la indemnización de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 43, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

SECCION 9.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, por cesantía de un funcionario del mismo, y habiendo sido anunciadas las oposiciones para proveer las diversas vacantes existentes, a virtud de Orden de 30 de Marzo del pasado año, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 4 de Abril, para atender necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida vacante de Auxiliar, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con carácter interino, a doña María Petra Calzada Marzal, para que preste sus servicios en el Archivo Histórico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

MUSEOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa número 16 de la calle de Isaac Peral, de Cádiz, ocupa el Museo Arqueológico y Biblioteca provincial de aquella capital, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.225 pesetas, que se abonarán al propietario del inmueble, D. Alvaro Picardo Gómez, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

SECCION 11.ª—Tesoro Artístico.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Museo Arqueológico de Ibiza (Balears), celebrada en este Ministerio el día 25 de Noviembre del año 1935 ante el Notario de esta capital, D. Tomás del Hoyo y G. del Olmo;

Resultando que por Decreto de 18 de Octubre del pasado año se aprobó el proyecto para la construcción de un edificio para Museo Arqueológico de Ibiza, por su importe total de 198.828,85 pesetas, y que por Orden de la Subsecretaría del 24 del mismo mes y año, se señaló el día 20 de Noviembre, hasta las catorce horas, el límite para la admisión de pliegos, y el día 25 del propio mes para celebrar la subasta;

Resultando que cumplidos todos los trámites señalados en las disposiciones vigentes y publicadas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial de la provincia de Baleares* el anuncio de la subasta y el pliego de condiciones particulares, se recibieron en este Ministerio solamente tres proposiciones, presentadas en el Gobierno civil de Palma de Mallorca.

Resultando que en el día y hora señalados en el anuncio de la subasta, y previa la constitución de la mesa con las formalidades reglamentarias, se celebró en este Ministerio el acto de la apertura de pliegos, que da el siguiente resultado: Primer pliego, sucrito por D. Antonio Mut Faume, que hace la baja del 2 por 100 sobre el tipo de subasta; segundo pliego, sucrito por D. Juan Ferrer Giná, con la baja del 7,25 por 100, y tercer pliego, de D. Miguel Guach Clapes, que hace la rebaja del 11 por 100; por lo que, en su vista, el Presidente de la Mesa adjudicó provisionalmente el servicio al mejor postor, o sea a la proposición sucrita por D. Miguel Guach Clapes, sin que en el acto se haya formulado protesta ni reclamación alguna, de todo lo cual se da fe por el Notario designado, D. Tomás del Hoyo y G. del Olmo, en el acta levantada al efecto;

Resultando que posteriormente se recibe en este Ministerio una comunicación del Gobernador general de Cataluña, fechada en 22 de Noviembre del expresado año, con entrada en este Departamento el día 27 del propio mes, acompañada de una instancia suscrita por D. Juan José Bonet, solicitando tomar parte en la subasta; un resguardo de la Caja general de Depósitos, Cesorería de Baleares, señalado con los números 878 de entrada y 1.978 de registro, acreditativo de haberse consignado la cantidad de pesetas 9.942 para tomar parte en dicha subasta, y un pliego cerrado conteniendo el pliego de proposición, es decir, después de haberse verificado el acto de la subasta;

Resultando que, en vista de lo anteriormente sucedido, se pidió explicaciones al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona sobre el hecho de que, habiendo manifestado telegráficamente el día 20 de Noviembre no haberse presentado proposición alguna y de haberse expedido certificación en la misma fecha en igual sentido negativo, se había recibido posteriormente el pliego presentado por el señor Bonet, y al Gobierno general de Cataluña, para que, previa detenida comprobación de los registros de dicho Gobierno civil, se acreditara el día y hora en que la mencionada proposición fue presentada, contestando el primero, que, efectivamente, en la Sección administrativa a donde se tramitó el oficio dirigido al Gobierno civil de Barcelona sobre la subasta no se presentó pliego alguno, y el segundo, que el tantas veces mencionado pliego tuvo entrada en el Gobierno general de Cataluña el día 20 del repetido mes de Noviembre, a las diez de su mañana;

Considerando que se han cumplido estrictamente los

preceptos establecidos en la Instrucción de subastas aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886 y en la vigente Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que no consta en el acta de referencia que se haya formulado reclamación alguna;

Considerando, en cuanto a la proposición presentada por D. José Juan Bonet, que, a más de no acompañar el recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, ni los recibos justificativos de satisfacer las cuotas del Retiro obrero a que se refiere la condición tercera del anuncio de la subasta, no se ha dado cumplimiento por el Gobierno general de Cataluña al artículo 7.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, puesto que la proposición se recibió en este Ministerio el día 27 de Noviembre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que no se considere admitida la proposición suscrita por D. Juan José Bonet para tomar parte en la expresada subasta, por las razones anteriormente expuestas; y

2.º Que se adjudique definitivamente la subasta de las obras de referencia a D. Miguel Guach Clapes, en la cantidad líquida de 176.957,67 pesetas, resultante de deducir del importe total del presupuesto su 11 por 100 de baja obtenido en la subasta.

Madrid, 9 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el edificio de las Escuelas menores de Salamanca para la instalación del Museo provincial, redactado por el Arquitecto D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 47.421,35 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras de pavimentado, picado de muros, limpieza de cañerías, drenaje, etc., y principalmente la reparación de los tejados, de gran interés por cuanto pueden afectar a los artesanos de gran valor que existen en el edificio;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 43.012,50 pesetas, que aumentado en su 7,50 por 100 de honorarios por redacción del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.225,90 pesetas, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es de 215,06 pesetas, y la cantidad de 967,79 pesetas, que importan los honorarios del Aparejador, cauculados en la forma prevenida, constituyen el total expresado de 47.421,55 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 13 de Diciembre último, mostró su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 47.421,35

pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, de cuyo importe se satisfará la cantidad de 23.750 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 21, concepto 114, del presupuesto vigente para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en la instalación eléctrica de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, redactado por el Arquitecto D. Jesús Carrasco Muñoz, con un presupuesto total de 4.440,43 pesetas.

Resultando que con motivo de una denuncia presentada contra la Escuela de Artes y Oficios, por defectuosa instalación de los servicios eléctricos, este Ministerio dispuso la redacción de un proyecto para su reforma, en armonía con lo preceptuado en la Orden de 7 de Julio de 1933, del Ministerio de Industria y Comercio y la de 26 de Septiembre del mismo año;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 4.018,50 pesetas, que aumentado en su 10 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden a 401,84 pesetas, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 20,09 pesetas, constituye el total expresado de 4.440,43 pesetas;

Considerando que teniendo en cuenta la escasa cuantía del presupuesto no es preceptivo el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 4.440,43 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Obras de ampliación en la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza (Baleares), redactado por el Arquitecto D. Francisco Roca, con un presupuesto total de 34.901,18 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para la construcción de dos aulas y el acondicionamiento de la vivienda del Conserje, que es necesaria por lo apartado que se encuentra el edificio del núcleo de la población;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 32.032,76 pesetas, que aumentado en su 6,50 por

100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden a 2.083,28 pesetas, más su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 160,16 pesetas, y la cantidad de 642,98 pesetas a que ascienden los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevista en las disposiciones vigentes, constituye el total expresado de 34.901,18 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 34.901,18 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo segundo, concepto séptimo, del presupuesto de gastos para el primer trimestre del año en curso.

Madrid 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de habilitación de unos locales arrendados para Sección sucursal de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, en la calle de Amor de Dios, número 23, redactado por el Arquitecto D. José Gómez Millán, con un presupuesto total de 12.102,91 pesetas;

Resultando que dicho proyecto comprende las obras más indispensables para poderlo dedicar a la enseñanza, teniendo en cuenta se trata de un edificio arrendado, y consisten en la construcción de algunos tabiques sencillos para formar las nuevas dependencias, instalaciones de agua y alumbrado y algunas otras de menor importancia; Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 11.258,52 pesetas, que aumentado en su 7 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden a 788,10 pesetas, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 56,29 pesetas, constituyen el total expresado de 12.102,91 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización,

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 12.102,91 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el

sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 5.º, grupo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de pavimentación y tendido de muros en el hospital de Santa Cruz de Mendoza (Toledo), redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 49.880,74 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto poner en condiciones las salas de la planta baja del crucero para poder ser destinadas a Museo, y consisten en el levantado de tierras para hacer la solera de hormigón, encintado de mármol y pavimento con baldosín;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 48.546,03 pesetas, que aumentado en la cantidad de 1.091,98 pesetas, a que ascienden los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida, más el 0,50 de premio de pagaduría, que es 242,73 pesetas, constituyen el total expresado de 49.880,74 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 13 de Diciembre del año próximo pasado, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto de pesetas 49.880,74, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 4 de Enero de 1936

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en la iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 49.937,45 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para la consolidación de la parte alta de la fachada de Poniente, o sea del río, y de la parte Norte o principal; obras que han de ser ejecutadas en piedra granítica, en la misma forma que las últimamente

realizadas, terminadas las cuales podrá desmontarse el andamio exterior y una parte del interior;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 48.600,91 pesetas, que aumentado en la cantidad de 1.093,54 pesetas, a que ascienden los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 243 pesetas, constituye el total expresado de 49.937,45 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre del año próximo pasado, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.937,45 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del presupuesto vigente para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Málaga, redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Torres Balbás, con un presupuesto total de 49.951,34 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto terminar las restauraciones iniciadas en los cuartos de Granada y acometer el derribo de fábricas modernas que ocultan las antiguas por la construcción de pabellones militares y por viviendas particulares y proseguir las excavaciones con tanta fortuna comenzadas;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 48.332,22 pesetas, que aumentado en la cantidad de 1.377,46 pesetas a que ascienden los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 241,66 pesetas, constituyen el total expresado de 49.951,34 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 53 de la Ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911 y Real Decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada en el día 13 de Diciembre del año próximo pasado, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.951,34 pesetas, y que que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31 concepto único, del vigente presupuesto de gasto de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

—:—

Hmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 4 de la calle de las Descalzas, de León, destinada a oficinas y almacén de materiales de las obras de la Catedral, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones, y precio de pesetas 412,50, que se satisfarán al Administrador de la finca, D. Fernando González Reguerai, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

SECCION 12.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDENES

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que al ser clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Premio Lorenzo Niño Viñas», instituida por su titular en Salamanca, se encargó a la Junta de Patronato que remitiera a este Protectorado, a la mayor brevedad posible, dos copias del proyecto de Reglamento de la Obra pía, por no haberse presentado más que el texto original para su correspondiente censura;

Resultando que, remitidas después por intermedio de la Junta provincial de Beneficencia las dos copias exigidas, éstas no concuerdan exactamente con su original en la redacción ni en el articulado, ya que consta el primero de nueve artículos, de los cuales los dos últimos no figuran en los ejemplares ahora remitidos;

Considerando que los mencionados artículos 8.º y 9.º se refieren: uno, a la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al protectorado; y otro, al sostenimiento de la Fundación sin necesidad de reparos ni arbitrios forzosos, declaraciones que ya se consignan expresamente en la Orden ministerial de 10 de Junio de 1935 (Gaceta de Madrid del 15), clasificando esta Obra pía, y que las diferencias de redacción se refieren meramente a correcciones de estilo que no modifican la esen-

cia de los preceptos, contenidos en el texto original, mi en las cláusulas fundacionales;

Considerando que en el artículo relativo a la composición de la Junta de Patronato se hace constar el nombre y los apellidos de los Patronos electivos, cuya permanencia en este cargo debe quedar supeditada al título o función en razón de la cual han sido designados para ejercerle, sin que sea necesario ni conveniente que sus nombres y apellidos consten en los preceptos estatutarios porque, en lo sucesivo, y sin perjuicio de que lleguen a cambiar las personas de su Patronato, ha de regirse la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de Reglamento de la Fundación particular benéfico-docente «Premio Lorenzo Niño Viñas», según consta en el texto de los ejemplares remitidos últimamente a este Protectorado, suprimiendo en el segundo de sus artículos la indicación del nombre y apellidos de las personas que desempeñan actualmente el cargo de Patronos electivos.

2.º Que se libren a la Junta provincial de Beneficencia de Salamanca y al Patronato de la Fundación certificaciones literales del Reglamento conforme al texto objeto de su aprobación definitiva; y

3.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 21 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:—

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que, con la Orden de clasificación de la Obra pía de cultura «Fernando Monedero», instituida por don Fernando Monedero y Díez Quijada, en Cevico de la Torre (Palencia), se mandó a las personas que componen el Patronato remitir a este Protectorado tres ejemplares de su proyecto de Reglamento de régimen interior, para la censura que mereciere;

Resultando que en el artículo 5.º de dicho proyecto, al reseñar los bienes que constituyen el capital fundacional, figura éste integrado por una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor de 26.000 pesetas nominales, más 332 efectivas, importe de las rentas desde 1.º de Julio de 1934 a 1.º de Julio de 1935; omitiendo las 3.315 en las que, según se hace constar en la Orden de clasificación, fecha 10 de Abril último, inserta en la Gaceta de Madrid del 15, se hallan incluidos los intereses devengados desde que se adquirieron los títulos del capital fundacional hasta 27 de Abril de 1934;

Considerando que esa cantidad de 3.315 pesetas, importe de intereses no al objeto de la Fundación, debe incrementarse al capital de la misma, convirtiéndola, a tal efecto, en una nueva lámina intransferible de la misma Deuda, expedida a nombre de la propia Obra pía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se devuelvan dos ejemplares del proyecto de Reglamento de régimen interior de la Fundación «Fernando Monedero», para que en el artículo 5.º, relativo

a los bienes que integran su capital, se consignen las 3.315 pesetas importe de las rentas desde 1.º de Julio de 1930, en que se adquirieron los títulos del capital fundacional, hasta 28 de Abril de 1934, elevando después dicho proyecto a este Ministerio en ejemplar triplicado; y

2.º Que el Patronato proceda (con intervención de la Junta provincial de Beneficencia) a convertir inmediatamente dicha cantidad de 3.315 pesetas en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación; debiendo remitir en seguida copia autorizada de la misma para su constancia en el expediente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 20 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que D. José Manuel Iglesias García, Cura parroco de Vitigudino (Salamanca), fué nombrado becario del Colegio de Santa Cruz de Cañizares, de aquella Universidad, en 8 de Octubre de 1916, cursando la carrera de Derecho canónico hasta el Doctorado inclusive, y solicitando al terminar este grado que se le abonara la cantidad a que, según el Reglamento de la Institución, tienen derecho los becarios del citado Colegio que sean Doctores, para ampliación de estudios en el extranjero;

Resultando que demorado este viaje por acuerdo de la Junta de Patronato de los Colegios Universitarios, en atención a la guerra mundial existente a la sazón, hubo por fin de realizarse el año 1923, pero por cuenta del referido señor Iglesias García, con promesa de la Junta de que se le abonarian, a su regreso, las 4.000 pesetas que se conceden a los colegiales para este fin, siempre—según se dijo al interesado—de que rindiera una Memoria comprensiva de los estudios hechos en el extranjero y esperara para percibir la cantidad a que llegase el turno de concesión de estas becas para ampliación de estudios;

Resultando que, verificado el viaje y sometida la Memoria a censura de la Junta de Patronato del citado Colegio, ésta, en sesión de 26 de Febrero de 1926, estimó (de acuerdo con el informe suscrito por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca) que su contenido no merecía ser aprobado y que, por tanto, no se había cumplido la condición que previamente se le impuso para percibir la pensión solicitada, entregándosele sólo 1.000 pesetas como indemnización de los gastos del viaje efectuado;

Resultando que contra esta resolución recurre el señor Iglesias García ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en solicitud de que se ordene al referido Patronato el abono de la pensión ofrecida, habida cuenta de que en ningún caso fué negada ésta a los demás becarios de la Institución, incluso a alguno que ni siquiera había presentado la Memoria, y, en todo caso, se le descontaran sólo 500 pesetas de las 4.000 a que tiene derecho, lo mismo que se viene haciendo, según acuerdo tomado en su día por la Junta, con carácter general, respecto de los colegiales que no llegaron a presentarla;

Resultando que, remitida la meritada instancia a informe del Patronato de los Colegios Universitarios de Salamanca, manifiesta que, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 35 del Reglamento de dichos Colegios, de 31 de Julio de 1886, «cuando el becario no demostrare en la forma y modo que se determine previamente los resultados de su viaje, quedará obligado a reintegrar

»a la Institución las cantidades que hubiere recibido para «aquel objeto», acompañando como prueba de que efectivamente no se cumplió tal condición por el señor Iglesias, el informe desfavorable que sobre su Memoria emitió el Decano;

Considerando que, según se desprende de este informe, la Memoria presentada por D. José Manuel Iglesias García se reduce a una sucinta noticia de la obra «Unión popular Católic-Argentina» debida a la iniciativa de los Prelados de aquella República; reseñando después brevemente los proyectos de «Emancipación obrera», «Oficina general de Servicios Sociales» y «Mansión popular», preparados por la citada Obra Social Católica, concluyendo la Memoria con una lista de Colegios y Asilos para ancianos, ciegos, etc., existentes en aquella República, pero sin que se consigne ningún criterio o estudio jurídico o filósofo relativo a la cuestión social tal como existe allí;

Considerando que, dados los términos de este dictamen y la autoridad científica y pedagógica de quien lo suscribe, no cabe duda de que el trabajo del señor Iglesias, formulado bajo el título «Memoria sobre la cuestión social argentina», integrado sólo por catorce hojas, no responde a su verdadero objeto; habiendo quedado incumplida la condición previamente impuesta para el abono de la pensión de 4.000 pesetas (que fué la de suscribir una Memoria relativa a los estudios que el interesado se proponía realizar en su viaje a las Repúblicas sur-americanas), por lo que está bien aplicado el artículo 35, párrafo quinto del Reglamento a que antes se alude;

Considerando que el recurrente no acompaña a su escrito testimonio probatorio alguno de que, efectivamente, la Junta de Patronato hubiera adoptado, en su día, con carácter general, el acuerdo de descontar sólo la cantidad de 500 pesetas a los becarios que no presentaren la correspondiente Memoria sobre los estudios realizados en su viaje de ampliación;

Considerando que la prueba de la existencia de este acuerdo, si efectivamente se hubiera adoptado, correspondería, según las más elementales reglas de procedimiento, al recurrente señor Iglesias, y que al no hacerlo así es inaceptable la alegación que formula en su escrito; debiendo, por tanto, confirmarse el acuerdo de la Junta, denegatorio de la pensión íntegra, concediéndole sólo 1.000 pesetas como indemnización de gastos de viaje, que le fueron entregadas en 16 de Junio de 1933 (libramiento número 44);

Considerando, a mayor abundamiento, conforme al artículo 88 del Reglamento de procedimiento administrativo en este Ministerio, de 30 de Diciembre de 1918, que el recurso de alzada contra acuerdos de las autoridades provinciales, como lo es la Junta de Patronato de los Colegios Universitarios de Salamanca, debió interponerse en el plazo de quince días a contar de la notificación de la resolución recaída; por lo que es también aplicable al caso presente la excepción de prescripción del recurso, al no haber sido interpuesto durante aquel término, que, como todos los procesales, es de orden público e imperiosa observancia,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha reuelto desestimar la instancia presentada por D. José Manuel Iglesias García, Cura parroco de Vitigudino (Salamanca) y ex becario del Colegio de Santa Cruz de Cañizares, de aquella Universidad; confirmándose en todas sus partes el acuerdo adoptado por la Junta de Patronato de la Institución, en su sesión del 26 de Febrero de 1926, que denegó el abono de las 4.000 pesetas solicitadas por el señor Iglesias García en concepto de pensión para ampliación de estudios, acordándose sólo el de 1.000 pesetas como indemnización de los gastos de su viaje a la República Argentina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 25 de Enero de 1936.—*El Subsecretario*, GREGORIO FRAILE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

—:o:—

ANUNCIO.

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituida en Gallinero de Cameros, provincia de Logroño, por D. Eusebio Moreno y Martínez de Tejada, denominada «Escuelas de Gallinero».

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general de Primera enseñanza*, VICTORIANO LUCAS.

(*Gaceta del 21.*)

SECCION 13.ª—Becas.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Amor Cerrillo, viuda de Sirvent, en la que solicita la exención de los derechos de traslado de matrícula exigidos por el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete, relativos al de sus dos hijos, que han pasado a cursar sus estudios al de «Calderón de la Barca», de Madrid;

Resultando que, pasada a informe del Instituto de Albacete, se emite por éste, con fecha 17 de Diciembre último, enviando copia del acuerdo de la Sesión del Claustro por la que se denegó la exención solicitada, así como la de la posterior del Rectorado de la Universidad de Murcia, que corroboró el acuerdo anteriormente citado;

Resultando que, enviada la instancia para su informe al Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid, éste hace suyo, por contestación de 30 de Diciembre último, el acuerdo del Instituto de Albacete, estimando que, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 2 de Mayo de 1935 (*Gaceta de Madrid del 4*), la matrícula gratuita abarca la exención de los derechos de inscripción, no haciendo mención de los derechos de traslado y preceptuando que las pólizas y timbres que deban adherirse a los documentos habrán de ser abonados por los beneficiarios de matrícula gratuita;

Considerando que, en su consecuencia, y de acuerdo con los informes mencionados, no procede acceder a lo solicitado por la señora Cerrillo, por estar en contra de lo dispuesto en la legislación vigente que regula la materia,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud de la señora Cerrillo sobre exención de pago de los derechos de matrícula citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Pedro Soler González, en súplica de que la beca que le fué prorrogada para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas de Almanzora, por Orden de 22 de Noviembre de 1935 (*Gaceta de Madrid del 24*), le sea transferida a la Escuela de Comercio de Almería;

Resultando que el alumno de que se trata terminó los estudios del Bachillerato en el curso de 1934 a 1935, según consta en certificación correspondiente, sin que al enviarse ésta por el Instituto mencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del entonces vigente Reglamento de 31 de Mayo de 1935 (*Gaceta del 2 de Junio*) se propusiera su continuación para el Centro de enseñanza superior en que hubiera de seguir cursando sus estudios, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 del mismo Reglamento;

Resultando que, en su consecuencia, y toda vez que ningún informe desfavorable de la conducta o aprovechamiento del becario podía ser base para su baja en la relación de seleccionados, se le insertó en las de Bachillerato, aparecidas en la *Gaceta de 24 de Noviembre* citado, a expensas de ulterior aclaración por parte del Centro o alumno y entonces resolver lo pertinente, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Resultando que el interesado, en la instancia de que se viene haciendo mérito, hace constar que sigue sus estudios en la Escuela de Comercio de Almería y que desea, por lo tanto, que la beca que disfruta se le asigne a dicho Centro;

Considerando que una vez subsanado el defecto de forma que impidió que figurara el alumno de que se trata en la relación de alumnos de Escuela de Comercio, al indicarse por la instancia que motiva la presente Orden que desea estudiar en la de Almería, procede se acceda a lo solicitado, debiendo percibir, a partir de 1.º de Octubre próximo pasado, el subsidio correspondiente a los de su clase;

Vistos asimismo los informes favorables que de la Dirección del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora y de la Escuela de Almería acompañan a la precitada instancia,

Este Ministerio ha resuelto considerar a D. Pedro Soler González como alumno seleccionado para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el subsidio mensual de 150 pesetas, para el curso de 1935 a 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 19.ª—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el día 5 de los corrientes cumplió D. Esteban Blanco Alcántara la edad que para la jubilación forzosa determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado jubilarle, con efectos de la indicada fecha y con el haber que por clasificación le

corresponda, en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

—:o:—

Vista la instancia de D. Mauricio Luis Igualada Frías, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza, solicitando se le encargue del desempeño de la asignatura de «Metodología de la Lengua y Literatura españolas», vacante en dicho Centro;

Resultando que, nombrado el solicitante en 29 de Marzo de 1907 Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, hubo de encargarse de las clases de «Paidología y Organización escolar» en la Normal de Zaragoza, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden ministerial de 20 de Abril de 1933 sobre acoplamiento del Profesorado de estos Centros;

Resultando que, vacante en la actualidad la Cátedra de «Metodología de la Lengua y Literatura españolas» en la Normal de Zaragoza, solicita el señor Igualada desempeñarla de nuevo;

Considerando que la Orden de 3 de Septiembre de 1933 únicamente reconoce a los Profesores que se encuentren en las condiciones del solicitante el derecho a tomar parte en concursos de traslado de la asignatura que anteriormente desempeñaron, al decir que «podrán en lo sucesivo, y para los efectos de antigüedad en los servicios respecto a los concursos de traslado, alegar y hacer valer como tiempo de efectividad en la asignatura dejada de desempeñar los que acrediten haber prestado en la nueva enseñanza a que pasen»;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de D. Mauricio Luis Igualada Frías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936. — *El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE ZARAGOZA.

—:o:—

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el día 5 de los corrientes cumplió D. José Feito García la edad que para la jubilación reglamentaria fijan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado jubilarle, con efectos de la indicada fecha, en su cargo de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

SECCION 23.^a—Incidencias del Magisterio.

JUBILACIONES

ORDENES

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por D. Sebastián Bords Almorall, Maestro de Masqueta (Barcelona), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

—:o:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por D. Félix de la Horra Esteban, Maestro de Fuensaldaña (Valladolid), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

—:o:—

Por cumplir la edad reglamentaria en 16 del actual D. Francisco Rojo Torner, Maestro de esa capital, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esa Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresada día 16 de Enero de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

—:o:—

Por haber cumplido la edad reglamentariamente prorrogada en 17 de Noviembre último D. Emilio Alvarez Osorio, Maestro de Pola de Laviana (Oviedo), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 17 de Noviembre de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás

efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

—:o:—

En el expediente de jubilación por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por doña Pilar Pérez del Pazo, Maestra de Crendes (La Coruña), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

—:o:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por D. Mariano Pajares Infante, Maestro de Fontecha de la Peña (Palencia), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

—:o:—

Por cumplir la edad reglamentaria en 29 del actual D. Manuel Ollaqui García, Maestro de esa capital, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 29 de Enero de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

—:o:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Adela Nin Riombau, Maestra de Monlleu (Barcelona), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En el expediente de jubilación por tener más de sesenta y cinco años de edad incoado por doña Serafina Iglesias Boix, Maestra de Molins del Rey (Barcelona), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

—:o:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Flora Lardiés Julián, Maestra de Pueldeluna (Zaragoza), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

—:o:—

En el expediente de jubilación por tener más de sesenta y cinco años de edad incoado por doña María Eugenia Nieto-Guererro y Díaz, Maestra de Robledo del Mazo (Toledo), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

—:o:—

En el expediente de jubilación por tener más de sesenta y cinco años de edad incoado por D. Juan Manuel García Rubio, Maestro de La Omañuela (León), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

—:o:—

En el expediente de jubilación por tener más de sesenta y cinco años de edad incoado por D. Maximiliano Gómez Alvarez, Maestro de Quintanilla Ríopoco (Burgos), en la

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

—:o:—

En el expediente de jubilación por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Nicasio Francisco Arilla López, Maestro de Villanueva de Gállego (Tarragona), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

—:o:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por D. Lorenzo Santos López, Maestro de Villagonzalo (Salamanca), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

—:o:—

Por cumplir la edad reglamentaria en 28 del actual don Quintín Cármenes Llamazares, Maestro de Santa María del Monte (León), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día 28 de Enero de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

—:o:—

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 del actual doña Jesusa Marinas Caballeiro, Maestra de Mogor-Mamín (Pontevedra), y de conformidad con lo dispuesto en Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día 7 de Enero de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

—:o:—

Habiéndose omitido al ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, número 141 de 1935, la Orden ministerial de 7 de Noviembre del mismo año la resolución recaída en la misma, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«En el expediente instruido sobre jubilación y anulación de permuta del Maestro de Luneda-La Cañiza, D. Juan Taverner Serra, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en 25 de Octubre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente, resulta del mismo que D. Juan Taverner Serra, Maestro de Luneda-La Cañiza (Pontevedra), permutó dicha Escuela en el pasado mes de Mayo con su hijo, que pasó a desempeñar la que ocupaba en Benichembla (Alicante), solicitando ahora la jubilación por imposibilidad física, alegando que no se encuentra en condiciones de desempeñar sus deberes profesionales a causa de una enfermedad crónica que en muchas ocasiones se agudiza obligándole a guardar cama.

La citada permuta fué solicitada y resuelta de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto de 22 de Enero de 1935, en cuyo artículo 2.º se dispone que podrá concederse la permuta cuando concurren determinados requisitos, entre ellos que los permutantes renuncien a las Escuelas que pudieran corresponderles durante tres años y que no pueda concedérseles la excedencia y la jubilación voluntaria en el mismo lapsó de tiempo; aunque es cierto que dicho precepto habla sólo de jubilación por imposibilidad física, cuando, como ocurre en el presente caso, dicha imposibilidad se alega por el interesado y se produce por una enfermedad crónica que, como tal, tiene que ser padecida desde largo plazo y desde luego con anterioridad a la solicitud de la permuta, puesto que el certificado médico que acredita la cronicidad de la enfermedad es de 8 de Agosto, es decir, tres meses después de hecha aquélla, ya que lo que dicha disposición quiso evitar es que el Maestro que tuviese intención o necesidad de solicitar la excedencia o la jubilación pudiera aprovechar dicha circunstancia para permutar de Escuela con otro Maestro, puesto que a él le era indiferente desempeñar una u otra Escuela en la que se proponía cesar al poco tiempo.

Con arreglo a dicho precepto legal es indudable que al solicitar D. Juan Taverner la jubilación por imposibilidad física debida a enfermedad crónica antes de transcurrir tres años desde que la permuta se realizó, ésta no reúne los requisitos exigidos por la Ley y, en su consecuencia, debe anularse, pues de interpretarse el texto legal con un criterio amplio nos llevaría forzosamente a amparar convenios de permutas que vulneran evidentemente la intención del legislador y que no pueden ser mantenidas, ya que por otra parte representan un evidente perjuicio de tercero.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica entiende que, sin perjuicio de dar a la solicitud de jubilación del señor Taverner la tramitación reglamentaria, debe anularse la permuta que con su hijo le fué concedida al mismo en Mayo pasado, debiendo ambos reintegrarse a sus respectivas Escuelas.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente de jubilación remitido por esa Sección, que tramitará, dándole el curso que corresponda, oído el interesado. Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—*El Director general*, JUAN F. SANZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

—:o:—

RECLAMACIONES DE HABERES

ORDENES

En el recurso de alzada interpuesto por D. Demetrio Ruiz López, Maestro de Sección del Grupo Escolar «Santiago de la Fuente», contra Orden de la Dirección general de 6 de Julio de 1935 desestimando su instancia en la que reclamaba la mitad de los haberes no percibidos desde 1.º de Diciembre de 1934 a 10 de Marzo de 1935, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Demetrio Ruiz López, Maestro de Sección del Grupo escolar «Santiago de la Fuente», de Toledo, recurre contra la Orden de 6 de Julio último por la que se le desestimó la petición en solicitud de la mitad de los haberes no percibidos desde 1.º de Diciembre de 1934 a 10 de Marzo de 1935, a causa de su detención, decretada por la autoridad militar;

Considerando que la causa instruida contra el señor Ruiz López fué sobreesida, lo que evidencia la falta de culpabilidad del mismo, siendo la privación de medio sueldo durante el tiempo que ha durado la detención penalidad económica de rigor, que vendría a agravar los perjuicios que la detención le produjo, y que la otra mitad fué percibida por el Maestro sustituto, el Negociado y Sección son de parecer debe ser estimado el recurso, quedando sin efecto la citada Orden de 6 de Julio de 1935 y reconocer al recurrente el derecho al percibo de la cantidad que reclama.

Y este Consejo, en un todo de acuerdo con la propuesta formulada por el Negociado y Sección y con lo resuelto en casos idénticos, entiende que procede acceder a lo solicitado.»

Este Ministerio ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑORES INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TOLEDO.

—:o:—

Vista la instancia de D. Vicente Navarro López, Maestro que fué de la Escuela de Villar del Puerto, provincia de León, en reclamación de haberes;

Resultando que D. Vicente Navarro López, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de El Algar (Murcia), reclama los haberes que dejó de percibir desde el 9 de Octubre, día siguiente de su cese, en Villar del Puerto (León), hasta el 31 de Octubre de 1934, en que se posesionó de la de Algar;

Resultando que en virtud de concurso de traslado de 1934 fué propuesto el señor Navarro para la Escuela de Algar (Cartagena), aprésurándose a pedir el cese en la Sección administrativa de León tan pronto como vió su nombramiento, sin esperar a recibir las órdenes de la Sección de Murcia, la que le diligenció su título con fe-

cha 16 de referido Octubre, no posesionándose de su nueva Escuela hasta el 1.º de Noviembre;

Considerando que el señor Navarro López no debió haber cesado en su primitivo destino hasta haber recibido las órdenes precisas, por lo que él mismo se hace responsable de la pérdida de esos días;

Considerando que el señor Navarro, incluso teniendo con fecha 16 de Octubre las diligencias para su toma de posesión, no quiso hacerla hasta 1.º de Noviembre por causas que solamente el interesado es responsable, de donde resulta que no habiendo querido tomar posesión de su destino, no es lógico que se le abonen dichos haberes;

Considerando que, según se deduce de los informes de las Secciones administrativas de León y Murcia, el señor Navarro no fué a la Escuela de la provincia de León una vez pasadas las vacaciones caniculares, por lo que se apresuró a pedir su cese para evitarse algún expediente,

Esta Dirección general ha tenido a bien desestimar la referida instancia.

Madrid, 11 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑORES INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

—:o:—

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Antonio Martín Benito, Maestro excedente de la Escuela nacional de Camplillos-Paravientos (Cuenca), número 12.100 del primer Escalafón, de la que cesó en 15 de Septiembre de 1934 por Orden de 4 de Septiembre de 1934 (BOLETÍN OFICIAL de 15 de Septiembre), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección Administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general de Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el reingreso en la enseñanza.

(Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid*, a efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Electoral vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

(Gaceta del 19.)

SECCION 24.ª—Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de Maestros y Maestras remitidas por los Consejos provinciales de Primera enseñanza de las provincias que a continuación se expresan, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza, y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras de las provincias que se citan, que, conforme al artículo 9.º de dicho Decreto, serán incluidos en el grupo de los

aprobados del curso escolar 1934-1935, por el orden que determinan los números que se expresan, que son los que tienen en el Escalafón de 1931:

AVILA

Maestras.

1.473, doña Isabel Martín Sánchez.

CÓRDOBA

Maestras.

431, doña Emilia Vega Gil.

CUENCA

Maestros.

857, D. Angel Martín Vallejo y González; 1.610, D. Mariano Martínez Segovia; 2.152, D. Lisardo F. Alarcón Gómez.

Maestras.

746, doña Fernanda Roque Santurde; 1.014, doña Saturnina Cantero Rodríguez. Ingresas en 3.000 pesetas, en 29-9-1934, doña María Angeles Arredondo Mobredano. Se excluyen de la propuesta a doña Pascuala Martín Navarro y a doña María Carmen Usón García, por no estar desempeñando Escuela en propiedad.

JAÉN

Maestros.

1.408, D. Manuel Fernández Mendoza.

Maestras.

2.584, doña Concepción Ortega Acosta; 3.139, doña Ana María Lendínez Moreno. Ingresas en 3.000 pesetas en 24-10-1934, doña María J. Gutiérrez de la Cueva.

LEÓN

Maestros.

975, D. Joaquín Primitivo Rubio Piñero; 981, D. Heliodoro Ambrosio Díez Suárez; 993, D. Domingo Pariente García; 1.238, D. Andrés Delgado Cortés; 1.946, D. Domingo Alvarez Alvarez; 3.123, D. Amancio Marbán Santamarta; 3.265, D. José María Velasco Arias; 3.422, D. Francisco Pozo Gutiérrez.

Maestras.

1.936, doña Flora García García; 2.335, doña Aurora García Mallo; 3.145, doña Fernanda León de la Puente; 3.268, doña Felipa Alonso García. Ingresó en 3.000 pesetas, en 18-4-1933, doña Alejandrina Sanz Nogués. Se excluye de la propuesta a doña Constanza Martín Zumel, por no estar desempeñando Escuelas en propiedad.

En virtud de lo que preceptúa el apartado tercero de la Orden de 13 de Enero de 1934 (*Gaceta* del 21), también se excluyen a doña María Joaquina Prada y a doña María Obdulia Lobato Lago, por haber estado separadas de la enseñanza.

LUGO

Maestros.

2.345, D. Florencio Panero Alija; 2.783, D. Serafín Paz Rodríguez.

Maestras.

2.620, doña Justa Carrera García; 3.379 bis, doña Josefina Armada Fernández; 3.637 bis, doña Mercedes Fernández Piñero. Ingresas en 3.000 pesetas, en 27-3-1933, doña Carmen López; ídem ídem., en 13-7-1934, doña Carmen López Prado.

NAVARRA

Maestros.

2.376, D. Leandro Barrios Mené; 2.979, D. Víctor González Sanz. Ingresas en 3.000 pesetas, en 15-9-1934, D. Luis Canales Recio.

Maestras.

1.223, doña Eustasia Barrio Ibáñez; 1.303, doña Apolinaria García Lesaca; 2.405, doña Francisca Romanos Jiménez; 2.501, doña Manuela Espinal Olcoz; 2.741, doña Esperanza Villafranca Simón; 3.307, doña María Paz Gallea Barrio; 3.958, doña Victorina Orio Sáenz; 4.331, doña Emilia Sagaset de Ilurdoz Sanz. Ingresas en 3.000 pesetas, en 1-1-1933, doña María San Agustín; ídem ídem., en 14-9-1934, doña Blasa Fegina Vélez Madurga.

Se excluye de la propuesta a doña María Lizárraga Goñi, por estar excedente en la actualidad, según la hoja de servicios que acompaña.

PONTEVEDRA

Maestros.

Ingresas en 3.000 pesetas, en 1-10-1934, D. Manuel Carreira Gómez.

Maestras.

Ingresas en 3.000 pesetas, en 26-10-1934, doña Elvira Feijóo Mantilla.

TERUEL

Maestros.

616, D. Francisco Alcalá Pedro; 2.521, D. Manuel Martín Campos.

Maestras.

705, doña Dolores Ferrer Latorre; 3.092, doña Constanza Aguilar Sánchez; 3.168, doña Juana Josefa Villanueva Royo; 3.955, doña Isabel Castilla Polo; 4.353, doña Asunción González Conesa.

VALENCIA

Maestros.

463, D. Francisco Nieto Ferrándiz. Ingresas en 3.000 pesetas, en 15-9-1934, D. José María Ortiz Navarro.

Maestras.

3.144, doña Cristina Prats Mollá; 3.534, doña Francisca Sánchez Vicéns; 3.623, doña Clara Martínez Serra; 3.750 bis provisional, doña Laura Segura Cloquell; 4.178, doña Mercedes Castany Marro; alta en 20-1-1932, doña Monserrat Blanco Crabajo.

VALLADOLID

Maestros.

2.761, D. José Martín Cano.

Maestras.

676, doña Clotilde Santamaría; 4.282, doña Fidela Lorenzo Carrión.

2.º Que los Maestros y Maestras que figuran en esta Orden—no excluidos—ingresen en el Escalafón de plenos derechos con efectos de 1.º de Septiembre de 1935.

3.º Que los números otorgados por Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1935 (*Gaceta* del 18) a D. Joaquín Payá Vera, doña Concepción Méndez Gaite, D. Cándido Martínez Blanco, D. Enrique Camps Gaspá y doña Encarnación Cardoso Romero se entiendan rectificadas por los siguientes, que son los relativos al Escalafón de 1933 y a los cursos en que cada uno está comprendido:

Al señor Payá se le adjudica el número 17.792 bis, relativo al curso 1932-33; a la señora Méndez, el 15.770 bis, ídem íd. 1933-34; al señor Martínez, el 18.061 bis, ídem íd. 1933-34; al señor Camps, el 18.177 bis, ídem ídem 1933-34, y a la señora Cardoso, el 16.355 bis, ídem ídem 1933-34.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

INSTITUTO GEOGRAFICO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato automático, distribuidor-medidor de gasolina marca «Erie», modelo 10-RIS, por reunir las condiciones reglamentarias, teniendo que llevar el letrero: «Hay un juego de medidas de capacidad a disposición del público, para que éste pueda comprobar la exactitud de las hechas por este aparato», colocado en sitio muy visible, tener todas las indicaciones en castellano y cuantas disposiciones establece el Decreto de 24 de Agosto de 1932 sobre uso de aparatos medidores de líquidos.

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las instrucciones reglamentarias, precintando los órganos reguladores y de exactitud de sus medidas; los que vigilarán el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de Julio último en lo que se refiere al precio máximo de 3.500 pesetas, señalado por el concesionario para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comprueben.

Los derechos de comprobación y marca para este aparato serán los que determina el citado Decreto de 24 de Agosto de 1932, con la limitación establecida hasta 50 pesetas, más los recargos vigentes.

Con arreglo a lo dispuesto, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección del Instituto Geográfico, lo antes posible, sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas registradoras marca «Schember», con plataforma «Pibernab», para capacidades de 100 a 1.000 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las instrucciones siguientes:

Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para este objeto lleven los aparatos.

Vigilarán asimismo el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de Julio último, en el que se refiere el precio máximo de 10.500 pesetas señalado por el constructor para la venta de estas básculas, comunicando a la Comisión permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comprueben.

Los derechos de contrastación serán los del Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección general del Instituto Geográfico, lo antes posible, 65 copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a que la balanza semiautomática marca «Satam», tipo 2, de 20 kilogramos de alcance, cuya circulación y uso legal fué autorizado por Orden ministerial de 16 de Agosto de 1933, se designe en lo sucesivo con la marca «Lletjos», que ha sido legalizada mediante la inscripción reglamentaria en el Registro de la Propiedad Industrial de Barcelona con fecha 19 de Diciembre de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar que el 25 por 100 de recargo sobre los derechos de contrastación de toda clase de aparatos de pesar y medir, establecido por Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 14 de Diciembre de 1928, debe entenderse de aplicación al máximo establecido para los derechos relativos a surtidores de gasolina y aceite por la Real orden de 1.º de Diciembre de igual año, habida cuenta del rango y fecha de ambas disposiciones legales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 12.)



BOLETÍN OFICIAL

6 FEB. 1936

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	15,00 pesetas.
Un semestre.....	8,00 »
Número suelto.....	0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto autorizando a los Ministerios y Dependencias oficiales para conceder licencias a los funcionarios candidatos a Diputados.—Página 246.

Subsecretaría

Sección 1.ª — Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Excedencia concedida a Oficial de segunda clase.—Página 246.

Sección 2.ª — Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES.—Devolución de fianza.—Página 246.

Sección 12.—Fundaciones benéfico-docentes.

Del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez, en Madrid, Cuenca y Siones (Burgos).—Ruego al señor Ministro de Hacienda referente a la paralización de procedimientos de apremio.—Página 246.

Clasificación.—Página 247.

«Baña Rodríguez», en Berán (Orense).—Aprobación de pliego de condiciones para tercera subasta de fincas rústicas y urbanas.—Página 249.

De D. Francisco de Paula Rodríguez, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Aprobación de designación de Abogado y Procurador para realizar gestiones en defensa de intereses fundacionales.—Página 249.

«Capilla Escuela de la Grela», en La Coruña.—Ratificación de Orden fecha 3 de

Septiembre de 1935, que se declara firme y subsistente.—Página 250.

Institución benéfico docente establecida en Santa Cruz de Castañeda (Santander).—Transmutación de fin fundacional.—Página 251.

Dirección general de Primera enseñanza

Sección 20.—Construcciones escolares.

Adjudicación definitiva de obras.—Página 251.

Resolución de expediente sobre construcción por el Estado de Escuelas graduadas en Nava (Oviedo).—Página 252.

Sección 21.—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACIÓN.—Definitivas.—Página 252.

Provisionales.—Página 252.

Resolución de expedientes sobre modificación de arreglo escolar.—Página 254.

CASA HABITACIÓN.—Desestimación de recurso formulado por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo).—Página 255

Ayuntamientos obligados al abono de indemnizaciones.—Página 255.

ENSEÑANZAS DE ADULTAS.—Desestimación de expediente de Profesora especial sobre reconocimiento de quinquenios.—Página 256.

ESUELAS MATERNALES.—Creación en suspenso.—Página 256.

Nombramiento de Maestra.—Página 256.

MATERIAL Y MOBILAJE.—Distribución de crédito para adquisiciones mediante concursos.—Página 257.

Crédito destinado a la adquisición de aparatos de radio.—Página 257.

Sección 22.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CURSILLOS.—Desestimación de recurso contra Orden de la Dirección general de 7 de Junio de 1935, referente a oposiciones de secciones anejas a la Normal de Badajoz.—Página 257.

Estimación de recurso contra Orden de la Dirección general de 14 de Junio de 1935 que dispuso provisión de plazas con arreglo a las normas dictadas en Orden de 3 de Mayo de 1935.—Página 257.

Derogación de Ordenes de la Dirección general de 29 de Mayo y 4 de Septiembre de 1935, y confirmación en los cargos de Maestros de sección de la Escuela práctica aneja a la Normal de Cáceres.—Página 258.

Nombramiento de Maestro de sección de graduada aneja a Escuela Normal, en virtud de oposición.—Página 258.

CONCURSOS.—Anulación de Orden de 27 de Diciembre de 1935 y reclificación de nombramiento.—Página 258.

Desestimación de recurso contra Orden de 15 de Octubre de 1935 sobre nombramiento por reingreso.—Página 259.

Nombramientos de Directores de graduadas de seis o menos grados.—Página 259.

EXCEDENCIAS.—Concedidas.—Página 259.

PERMUTAS.—Concedidas.—Página 259.

Centros docentes

UNIVERSIDAD DE MADRID.—Facultad de Ciencias.—Anuncio de una plaza de Auxiliar temporal.—Página 260.

UNIVERSIDAD DE GRANADA.—Facultad de Derecho.—Anuncio de una Auxiliar temporal.—Página 260.

279

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Con el deseo de facilitar la intervención en la presente contienda electoral a los funcionarios del Estado que presenten su candidatura para Diputados a Cortes, estima el Gobierno conveniente la concesión de permisos, si bien condicionada a la observancia de determinadas normas en evitación de abusos que puedan causar perturbación en los servicios.

Con tal designio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ministerios y dependencias oficiales para conceder licencias, en la forma reglamentaria acostumbrada, por un período de veinticinco días naturales, a contar desde el 28 del corriente mes de Enero.

Art. 2.º Estas licencias se concederán exclusivamente a aquellos funcionarios que hayan sido designados candidatos para las elecciones próximas de Diputados a Cortes, circunstancia que se expondrá en la instancia respectiva, indicando la circunscripción por donde el solicitante se presenta, sin mención alguna de ideología política o grupo electoral al que se adscriba.

Cada Departamento remitirá antes del día 12 de Febrero de 1936 lista duplicada a la Presidencia del Consejo de Ministros de los funcionarios que hayan obtenido licencia, indicando la provincia por donde se presentan.

Art. 3.º Celebrada que sea la elección, se producirá por el interesado, ante el Jefe superior del Departamento en que preste sus servicios, una certificación librada por la Junta provincial del Censo en la que consten los votos obtenidos.

Art. 4.º Estas certificaciones serán cursadas a la Presidencia del Consejo de Ministros antes del día 29 de Febrero de 1936, y si de su examen aparece que algún funcionario no ha figurado en el escrutinio como tal candidato efectivo (previas las confrontaciones que en su caso procedan), se le considerará incurso en falta, que se hará constar en su expediente respectivo.

Art. 5.º Durante ese período, comprendido entre el 28 de Enero y el 21 de Febrero de 1936, ambos inclusive, quedará en suspenso toda facultad delegada en autoridades subalternas para conceder licencias por otros conceptos, que sólo podrán ser otorgadas directamente por el Ministerio del ramo.

Dado en Madrid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo
de Ministros,

Manuel Portela Valladares.

(Gaceta del 22.)

Subsecretaría

SECCIÓN 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D.ª Julia Reig Llopis, Oficial de Administración de segunda clase de este Departamento, afecta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante, solicitando la excedencia en dicho cargo;

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el art. 41 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria la excedencia voluntaria en su cargo de Oficial de

Administración de segunda clase por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito: Resultando que D. Francisco Alonso Cortés solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Fuentesauco (Zamora), cargo que desempeñó desde el 8 de Junio de 1902 al 8 de Mayo último;

Resultando que abierto el período de reclamaciones por anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de 14 y 12 de Julio último, respectivamente, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del Sr. Alonso Cortés;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos la fianza a que se refieren los resguardos que se detallan a continuación, y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno, expedido en 28 de Julio de 1902, con el núm. 209 de entrada y 23 de registro, por valor de 355 pesetas en metálico.

2.º Otro, en 6 de Junio de 1918, con el núm. 96 de entrada y 7 de registro, por valor de 110,67 pesetas en metálico.

3.º Otro, en 6 de Abril de 1922, con el núm. 251.352 de entrada y 99.213 de registro, por valor de 900 pesetas nominales. Sumando todos un total de fianza de 465,67 pesetas en metálico y 900 nominales.

Vistos los favorables informes de la Sección administrativa de Primera enseñanza, Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, Tribunal de Cuentas de la República y Asesoría jurídica;

Considerando que extinguida la obligación principal de gestión se extingue la secundaria de garantía, y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquella procede la devolución de ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza depositada por D. Francisco Alonso Cortés para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Fuentesauco (Zamora).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Enero de 1936.

F. VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 12.—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito: Resultando que por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Abril de 1910, fueron clasificadas de beneficencia particular las Fundaciones instituidas por el excelentísimo Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez en Madrid, Cuenca y Siones (Burgos);

Resultando que el Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca y, bajo tal concepto, Presidente del Patronato de dicha Obra pía de cultura, eleva escrito a este Ministerio manifestando que en 20 de Julio último fué requerido de pago por débitos de contribución territorial, rústica y

urbana, como representante del indicado Patronato; teniendo noticias de que posteriormente, y en procedimiento de apremio seguido por la Recaudación de contribuciones de dicha zona, se ha llegado incluso a la intervención de la cuenta corriente que en la sucursal del Banco de España tiene la Fundación; y que de no poner en seguida remedio a la situación creada se paralizará la vida docente, dejándose de cumplir los altos fines de beneficencia que inspiraron la última voluntad del fundador;

Resultando que en evitación del grave daño que se ocasionaría al interrumpir la misión educadora de una Institución creada exclusivamente en beneficio de los humildes, acude a este Protectorado para que gestione del Ministerio al digno cargo de V. E. que cesen los procedimientos de apremio que por débitos de contribuciones se siguen contra el Patronato de la Fundación Aguirre, se alcen las retenciones causadas, se cancelen los recibos pendientes por tales conceptos y se declare, con carácter definitivo, la exención tributaria por rústica y urbana del referido Patronato;

Considerando que, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, al Gobierno de la República incumbe el Protectorado sobre todas las Instituciones de esta índole, ejerciéndolo, en su nombre, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes;

Considerando que la ley de 29 de Diciembre de 1910 (*Gaceta del 30*) preceptúa en su párrafo quinto, art. 14 (que está en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 13 de Mayo de 1931), que disfrutarán exención absoluta y permanente de la contribución territorial, entre otros, los edificios destinados a Hospitales, Hospicios, Asilos, Cárceles, Casas de Corrección, o de Beneficencia general o local; precepto que, asimismo, se consigna en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y que también gozan de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que se hallen afectos o adscritos a la realización de un fin benéfico, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos o sus rentas o productos, según dispone el art. 261 del reglamento del impuesto de Derechos reales de 16 de Julio de 1932; de lo que se desprende que continuamente se ha procurado no gravar las rentas de las Obras pías, en atención a los altos fines humanitarios y de cultura que realizan;

Considerando, además, que las Escuelas sostenidas por las Fundaciones particulares gozan del carácter de Escuelas públicas, en observancia del art. 97 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y estando exentas de la contribución territorial, tanto las que son propiedad del Estado como las que pertenecen a la Provincia o a los Municipios, según dispone el art. 14 de la citada ley de 29 de Diciembre de 1910, es forzoso convenir que las sostenidas con fondos de Fundaciones benéficas también deben estarlo;

Considerando que con la intervención de la cuenta corriente que la Obra pía tiene en la sucursal del Banco de España en Cuenca, llevada a efecto por la Recaudación de contribuciones en dicha capital, se ha infringido lo dispuesto en el Real decreto-ley de 18 de Diciembre de 1928, que terminantemente preceptúa, en su art. 89, que no podrán ser objeto de retención o embargo los bienes y rentas de las Instituciones de Beneficencia;

Considerando que las Fundaciones particulares benéfico-docentes, según claramente determina el art. 16 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, no sólo gozan del beneficio de la pobreza legal, sino que además sus bienes y rentas no pueden ser objeto de procedimiento de apremio;

Considerando, por último, que la declaración de exención de la contribución territorial que se solicita es competencia exclusiva del Departamento al digno cargo de V. E., y que, en este caso, parece hallarse justificada, toda vez que cuantas enseñanzas suministra la Fundación, así en Madrid como en Cuenca y en Siones (Burgos), son absolutamente gratuitas, y,

además, se dedican a ellas todas las rentas del capital de la expresada Obra pía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto hacer presente a V. E. las anteriores consideraciones, con el ruego, si las estima fundadas, de que se sirva dar las órdenes oportunas a quien corresponda, a fin de que se paralicen los procedimientos de apremio que por débitos de contribuciones se siguen contra el Patronato de la Fundación instituida en Cuenca por el Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez, se alcen las retenciones efectuadas, se cancelen los recibos pendientes de cobro por el concepto dicho y se declare, con carácter permanente, que los bienes de dicha Institución de cultura se hallan exentos de pagar contribución territorial de ninguna clase.

Es, asimismo, acuerdo de este Departamento ministerial que de la presente resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y uno, además, al señor Delegado de Hacienda en Cuenca, primera autoridad económica de la provincia, por si entendiera que entre las facultades que por ley le están atribuidas figura la de suspensión del procedimiento de apremio de que aquí se trata.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Enero de 1936.

F. VILLALOBOS

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

(*Gaceta del 11.*)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Sra. D.ª Pilar Otero Pillado, por la cláusula 12 del testamento que otorgó en Foz, a 13 de Marzo de 1925, ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Ferreira del Valle de Oro, D. Melchor Egerique y Villalba, dispuso que, después de su fallecimiento se instituyera en Foz un establecimiento destinado a la educación e instrucción gratuitas de niños varones pobres, que habría de llevar el nombre de «Colegio Martínez Otero», el que ha de instalarse en la casa núm. 10 del sitio llamado Casas Novas, de la dicha villa de Foz, encargando de la enseñanza a una Orden religiosa;

Resultando que igualmente dispuso que en el expresado Colegio habrán de admitirse 20 alumnos internos, no menores de seis años ni mayores de doce, cuyos padres sean vecinos del municipio de Foz, prefiriendo los de más escasos recursos, a los cuales alumnos se facilitará, a más de la enseñanza, alimentación, vestido, uniforme, calzado, cama, libros, papel y asistencia médica y farmacéutica durante su internado, que durará, en primera enseñanza, tres años, como máximo; pudiéndose prorrogar por igual tiempo a los que se dediquen a aprender la Lengua latina u otras asignaturas propias de la segunda enseñanza o estudios especiales;

Resultando que para el sostenimiento del citado Colegio donó la testadora el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones una vez cumplido lo dispuesto sobre instalación de un asilo y pago de distintas mandas;

Resultando que designa patronos de esta Obra pía de cultura a una Junta compuesta por el vicario capitular de la diócesis, que será el Presidente, y el cual podrá hacerse representar en aquélla por cualquier persona de su agrado; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Foz; el Cura párroco de dicho lugar, y si éste fuera Arcipreste, otro Párroco, nombrado por el señor Obispo; el Arcipreste a que Foz corresponda; otro Párroco del mismo arciprestazgo, designado por el señor Obispo; uno de los religiosos del Colegio, designado por el Provincial de la Orden, y los dos vecinos del citado Ayuntamiento de Foz mayores contribuyentes por territorial, varones de probada honradez y mayores de edad; a los cuales releve de la rendición de cuentas al Protectorado, confiriéndoles atribuciones para poder examinar los libros de contabilidad de la Funda-

ción al final de cada trimestre, inspeccionando el Colegio en cuanto a los alumnos internos se refiere, corrigiendo y subsanando las deficiencias que hallaren y facultándoles para conceder seis premios de 20 pesetas cada uno a los alumnos que más se distinguen en los exámenes de fin de curso;

Resultando que, según relación de bienes y valores unida a este expediente, se hallan afectos al levantamiento de las cargas de la Fundación: 1.219 fincas rústicas enclavadas en las parroquias de Santiago de Foz, San Martín de Mondoñedo, San Juan de Villaronte, Santiago de Fazouro, San Julián de Corvido, San Julián de Nois, San Esteban de Cirán, San Cosme de Berreiros, Santa Cristina de Cillero y San Miguel de Reinante, y 22 foros sobre fincas radicantes en las parroquias de Santiago de Foz, San Martín de Mondoñedo, San Juan de Villaronte, Santiago de Fazouro y San Julián de Nois; valorado en la suma de 1.201.123 pesetas, todos los cuales bienes producen una renta anual de 7.107 ferrados de trigo, 13 de centeno, 10 ferrados y 18 cuartillos de maíz, 3.577,96 pesetas en metálico y dos gallinas, más 20.424,87 pesetas que adeuda el Ayuntamiento de Foz; o sea, que se hace elevar el capital de la Obra pía a la suma de 1.221.549,87 pesetas;

Resultando que la señora testadora determinó que si el cumplimiento de las disposiciones vigentes exigiese la venta de los bienes, derechos y acciones que constituyen la dotación del Colegio, los representantes del mismo lo harán en pública subasta extrajudicial, anunciada con treinta días de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y otros medios de publicidad oportunos, invirtiendo luego el producto de dicha venta en valores o títulos de la Deuda pública nacional, con cuyos intereses se atenderá el sostenimiento de la Fundación; pero conservando el capital, que habrá de depositarse en lugar de toda seguridad;

Resultando que los albaceas de la señora causante elevan instancia a este Protectorado en que manifiestan que, usando de la amplia autorización que aquella les confirió por la cláusula décimosexta de su testamento, y previa aprobación del Prelado (a cuyo efecto acompañan la oportuna certificación), han acordado confiar la dirección administrativa y cultural del citado Colegio a Sacerdotes seculares con título profesional para la enseñanza, creyendo de tal manera interpretar la voluntad de aquella;

Resultando que en otra instancia suscrita por los citados albaceas suplican que se declare exenta a esta Fundación de la formación de presupuestos y rendición de cuentas anuales a entidad o autoridad distinta de la Junta de patronos y Prelado de la diócesis, y que los bienes constitutivos del capital fundacional, una vez entregados a la repetida Junta, continúen en administración hasta que se inaugure dicho Colegio, concediéndoles un amplio plazo para proceder a la enajenación de los inmuebles, dada la crisis económica actual, invirtiendo el producto de la venta, cuando se lleve a efecto, en valores de la Deuda, que serán depositados en la sucursal del Banco de España, destinando los intereses que produzcan a atender las necesidades y gastos del mismo; inscribiéndose en el Registro de la Propiedad solamente aquellas fincas que directamente ha de disfrutar el Colegio, no haciendo lo mismo con las restantes, ya que en plazo más o menos largo han de ser objeto de venta por mandato de la legislación vigente;

Resultando que concedida audiencia pública a los representantes de esta Obra pía e interesados en sus beneficios no se ha presentado reclamación alguna, habiendo informado la Junta provincial de Beneficencia de Lugo en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando que la Obra pía de que se trata debe clasificarse como de beneficencia particular docente, por reunir los requisitos que para ello exigen los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ya que puede cumplir con el objeto de su institución sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado,

Provincia o Municipio ni tener que acudir a arbitrios o reparos forzosos;

Considerando que asimismo puede confiarse su patronazgo y administración a la Junta designada por la fundadora, con los deberes y obligaciones que ésta le señaló; Patronato que si bien estará relevado de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, vendrá obligado, de conformidad con lo que preceptúa el art. 3.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, a justificar el levantamiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerido para ello por el Gobierno de la República o autoridad competente;

Considerando que, de acuerdo con la voluntad de la causante, que deseaba que en el Colegio por ella fundado proporcionase la instrucción una Comunidad religiosa, y aceptando la propuesta formulada por los albaceas de la misma, puede encargarse de las enseñanzas en el Colegio Martínez-Otero a los Sacerdotes seculares que posean el título profesional que para dedicarse a ello exige el art. 180 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

Considerando que aunque las Fundaciones pueden constituirse con toda clase de bienes, éstos deben ser convertidos en láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedidas a nombre de la Obra pía, por cuyo motivo la Junta de patronos deberá proceder a la enajenación en pública subasta, y con sujeción a las normas establecidas en el Real decreto de 29 de Agosto de 1923 (que aunque dictado por el Ministerio de la Gobernación, a falta de otro privativo en la materia, se aplica en éste de Instrucción pública y Bellas Artes), de todos aquellos inmuebles no precisos para el cumplimiento de la voluntad fundacional, ya que así lo impone el art. 11 del Decreto de 27 de Septiembre de 1912, si bien en atención a los motivos expuestos por los albaceas pudiera concedérseles un plazo prudencial para llevar a efecto la venta de los inmuebles fundacionales;

Considerando que asimismo deberá proceder el repetido Patronato a inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, todas aquellas fincas que son hoy propiedad de la misma, sin excepción alguna, por exigirlo así el art. 13 del citado Decreto de 27 de Septiembre de 1912, inscripción que también llevará a efecto con los foros que le pertenecen, por tratarse de un derecho real; todo ello en cumplimiento del art. 2.º y sus concordantes de la ley Hipotecaria,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Colegio Martínez-Otero», instituída por la Sra. D.ª Pilar Otero Pillado, en Foz (Lugo).

2.º Que se tenga como fin de esta Obra pía proporcionar enseñanza gratuita a los niños pobres del mencionado lugar, a los que se facilitará los útiles necesarios de enseñanza, sosteniéndose en el mismo 20 plazas de alumnos internos, absolutamente gratuitas, también para niños pobres no menores de seis años ni mayores de doce, los cuales disfrutará de este beneficio durante tres, prorrogables por otros tres si cursan las asignaturas de la segunda enseñanza o estudios especiales.

3.º Que se nombre patrona de la misma a la Junta designada por la Sra. Otero Pillado, la cual estará compuesta: por el Vicario capitular de la diócesis, como Presidente, con la facultad de hacerse representar por persona de su agrado; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Foz; el Cura párroco de dicho lugar, y si éste fuera Arcipreste, por otro párroco nombrado por el señor Obispo; el Arcipreste a que Foz correspondía; un párroco del mismo arciprestazgo, designado por el repetido Prelado; el Sacerdote que ocupe el cargo de Director del Colegio, ya que éste no se confía a una Orden religiosa, y los dos vecinos del Ayuntamiento de Foz mayores contribuyentes por territorial, varones de probada honorabili-

dad, mayores de edad; la cual Junta tendrá las obligaciones que le señala la fundadora en su testamento.

4.º Que se tenga por relevada a dicha Junta de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, si bien queda en la obligación de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales cuando para ello sea requerida por el Gobierno de la República u otra autoridad competente.

5.º Que se encarguen de las enseñanzas en el «Colegio Martínez Otero» Sacerdotes seculares que posean el título profesional necesario para el cumplimiento de su misión docente.

6.º Que el Patronato proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, todos cuantos bienes inmuebles y foros forman hoy el capital de la misma, debiendo proceder a la enajenación en pública subasta (previa incoación del oportuno expediente, que someterá a la censura del Protectorado) de todos aquellos inmuebles no precisos para el cumplimiento del fin fundacional, concediéndole para ello el plazo prudencial que estime la Junta de Beneficencia, la que queda en la obligación de participar al Protectorado la época propicia para la venta de los aludidos inmuebles y derechos reales; y

7.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción del ramo, fecha 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Raña Rodríguez», instituída por los cónyuges D. Nicolás Raña Terrazo y D.ª Pascua Rodríguez Pérez, en Berán, Ayuntamiento de Leiro (Orense), cumpliendo el apartado 4.º de la Orden de este Ministerio fecha 16 de Noviembre último (por la que se elevó a definitiva la adjudicación provisional de dos fincas propiedad de esta Obra pía, rematadas en la subasta pública de 17 de Septiembre último) somete a la censura de este Protectorado el pliego de condiciones que ha de regir en la tercera subasta de las fincas propiedad de dicha Fundación, no adjudicadas en las dos anteriores (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de 23 de dicho mes de Noviembre);

Resultando que el aludido pliego ha sido informado favorablemente por la Junta provincial de Beneficencia de Orense en sesión celebrada el 5 de Diciembre anterior;

Considerando que puede ser aprobado el repetido pliego, puesto que se halla redactado de conformidad con las disposiciones vigentes, si bien ha de modificarse el apartado 7.º del mismo, haciéndose constar que serán de la exclusiva cuenta de los compradores, a más de los gastos de anuncio de la subasta, los de otorgamiento de las oportunas escrituras de compra-venta y los de tasación y certificación pericial de las fincas a que se refiere el apartado b) del art. 2.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1923, los de locomoción y dietas que reglamentariamente devengue el funcionario que, como delegado de este Ministerio, presida el acto y todos aquellos otros que pudieran originarse con motivo de la mencionada enajenación en subasta pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto que se apruebe el pliego de condiciones que han de regir en la tercera subasta de las fincas rústicas y urbanas, no adjudicadas con anterioridad, de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Raña Rodríguez», instituída en Berán, Ayuntamiento de Leiro (Orense), por D. Nicolás Raña Terrazo y D.ª Pascua Rodríguez Pérez; si bien teniendo en

cuenta que el apartado 7.º del mismo ha de modificarse en el sentido de hacer constar en él que serán de cuenta de los compradores los gastos de anuncio de subasta, los de locomoción y dietas que reglamentariamente devengue el funcionario que, como delegado de este Ministerio, presida el acto, los de otorgamiento de las oportunas escrituras de compra-venta, los de certificación y tasación pericial de las fincas y todos los demás que pudieran originarse con motivo de dicha subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Francisco de Paula Rodríguez, por testamento otorgado a 20 de Marzo de 1811, dispuso que los bienes que posea en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) se aplicasen a la creación y dotación de un Colegio destinado a educar a la juventud;

Resultando que el Ministerio de Fomento, por Real orden de 23 de Marzo de 1867, aprobó una concordia, mediante la que se acordó crear un Colegio de Padres Escolapios, y satisfacer al Seminario Conciliar de Sevilla 60.000 reales para costear 12 becas con destino a niños pobres del referido Sanlúcar y de los pueblos de Trebujena y Chipiona;

Resultando que por Real orden de Gobernación, fecha 25 de Junio de 1903, se clasificó esta Obra pía como de beneficencia particular docente, nombrándose su Patronato, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Resultando que hasta 1.º de Octubre de 1933, y a virtud de lo legislado sobre sustitución de las Órdenes religiosas, tuvieron a su cargo las enseñanzas del Colegio los Padres Escolapios, los que percibían por este concepto 16.500 pesetas anuales;

Resultando que por Orden de 11 de Enero último (BOLETÍN OFICIAL del 17) se reconoció a los referidos Escolapios el derecho a percibir la suma de 1.500 pesetas que les adeudaba la Obra pía por el tiempo en que tuvieron a su cargo las clases de primera enseñanza hasta que el Ministerio resolvió acerca de la situación de la Fundación, pero bien entendido que con el percibo de esta cantidad se considerarían saldadas todas las obligaciones de la institución para con la Comunidad de referencia, desalojando ésta el local que ocupa y haciendo entrega de los efectos que, siendo propiedad de aquélla, estuvieran a su servicio;

Resultando que por nueva Orden de 10 de Julio último se recordó al Patronato el cumplimiento de la anterior, indicándosele que entregase a los Padres Escolapios las 1.500 pesetas que la Fundación les debía y autorizándoseles para retirar del edificio todos los efectos que fueran de la exclusiva pertenencia de los religiosos, con la advertencia de que si éstos no desalojaban el inmueble a la mayor brevedad y en el terreno amistoso procedería el Patronato a entablar el correspondiente juicio de desahucio, acogidos a los beneficios de la pobreza legal que le concede el art. 16 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, valiéndose de Procurador y Letrado del Cuerpo de la Beneficencia;

Resultando que a virtud de escritos dirigidos a la Junta por el Patronato, y en vista de que los Escolapios, a pesar de haber desalojado el edificio fundacional, se niegan a entregar las llaves del mismo con diversos pretextos, entre ellos el de no haberseles pagado las 1.500 pesetas que se les adeudaba (lo que obedece a que se niegan a firmar el recibo comprensivo del finiquito de cuentas con la Fundación), la Corporación, de conformidad con el Patronato, ha designado a los Sres. D. Pedro Barbadillo Delgado y D. Sebastián Rodríguez Meléndez, Abogado y Procurador, respectivamente, del turno de Beneficencia, para que defiendan y representen a la Obra pía;

Resultando que en los escritos del Patronato, antes aludidos, se hace constar que el señor Arzobispo de Sevilla ha dispuesto que en la iglesia instalada junto al Colegio continúen los Padres Escolapios, sin autorizar la entrega a la Fundación de los objetos de culto que le pertenecen; disposición acatada por el Patronato, no sin antes hacer ver el perjuicio que se le ocasiona, pues se le priva de la entrada principal (se trata de del vestíbulo que da acceso por un lado a la iglesia y por otro al Colegio), común para ambos, a más de privar a los alumnos de lugar adecuado para sus prácticas religiosas;

Resultando que, según las últimas noticias del Patronato, los Escolapios han solicitado del señor Arzobispo que les autorice para abandonar la iglesia, petición no resuelta hasta la fecha por hallarse ausente el Prelado;

Resultando que de los antecedentes suministrados se desprende que el referido templo perteneció al Convento de Franciscanos y fué cedido por el Estado a la Fundación, entrando ésta en posesión del mismo y dotándolo de todo lo necesario para el culto;

Resultando que, como cosa propia, la Fundación ha venido atendiendo a su conservación y reparos mayores, efectuándose en ella todos los actos religiosos a que tenían el deber de asistir reglamentariamente los alumnos del Colegio;

Considerando que procede aprobar la designación que de Abogado y Procurador del Cuerpo de la Beneficencia ha hecho la Junta provincial;

Considerando que, dada la resistencia por parte de los Padres Escolapios para entregar las llaves que tienen en su poder del edificio fundacional y para firmar el *recibí* finiquito de cuentas (previa entrega por parte del Patronato de las 1.500 pesetas), es procedente que los señores designados para representar y defender a la Fundación realicen las gestiones necesarias, a la mayor brevedad posible, al objeto de dejar zanjado definitivamente este enojoso asunto, primero por la vía amistosa, y si ello no diera resultado, por la vía judicial, entablando las acciones oportunas en Derecho para la defensa de los intereses fundacionales;

Considerando que, de conformidad con el art. 11 de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas de 2 de Junio de 1933, pertenecen a la propiedad pública nacional los templos de todas clases y sus edificios anejos; añadiendo el 12 que éstos seguirán destinados al mismo fin religioso del culto católico, continuando en poder de la Iglesia Católica para su conservación, administración y utilización, según su naturaleza y destino;

Considerando que, a vista de los preceptos invocados, es indudable que el señor Arzobispo de Sevilla, máxima autoridad eclesiástica en la diócesis, es a quien corresponde determinar las personas, Comunidades u Ordenes religiosas que han de ocupar el templo de que se viene haciendo mérito; siempre que el mismo continúe dedicándose al culto católico;

Considerando que al disponer el Prelado que sigan al frente de la iglesia los Padres Escolapios lo hizo en uso de las atribuciones que le están conferidas, aunque se perjudique con ello a la Fundación, pues se priva a los alumnos de un templo donde llevar a cabo sus prácticas religiosas, con el consiguiente trastorno en el régimen interno de sus enseñanzas por tener que desplazarse a otra, lo que origina pérdida de tiempo, interrupción en la continuidad de los estudios, posible quebrantamiento de la vigilancia por parte de los Profesores, etc., etc.; inconvenientes todos ellos que se salvan quedando la Obra pía al frente de la iglesia, solución la más lógica, toda vez que se halla instalada al lado del Colegio y tienen, además, vestíbulo y entrada comunes;

Considerando, además, que se evitaría con ello cualquier incidente entre los Padres Escolapios y la Obra pía, dada la tirantez de sus relaciones actuales;

Considerando que, por todo lo expuesto, debe rogarse al excelentísimo señor Arzobispo que se sirva disponer la entrega del templo a la Fundación; ruego tanto más fácil de atender

cuanto que, según manifiesta el Patronato, aquéllos han dirigido escrito al Prelado pidiéndole que les autorice para abandonar la iglesia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe la designación hecha por la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz a favor de D. Pedro Barbadiello Delgado y D. Sebastián Rodríguez Meléndez, Abogado y Procurador, respectivamente, del Cuerpo, para que defiendan y representen a la Obra pía de anterior mención.

2.º Que estos señores realicen las gestiones que estimen oportunas en defensa de los intereses fundacionales, a la mayor brevedad, primero por la vía amistosa y, si ello no diera resultado, por la judicial, ejercitando para ello cuantas acciones en Derecho crean procedentes; y

3.º Que se ruegue al excelentísimo señor Arzobispo de Sevilla que se sirva revocar la designación hecha a favor de los Padres Escolapios por lo que respecta al uso de la iglesia aneja al edificio fundacional, entregando ésta a la Fundación, a fin de que puedan llevar a cabo en ella sus prácticas religiosas los alumnos que asisten a las clases de la Obra pía instituida en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) por D. Francisco de Paula Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por D. Juan M. Galarza, patrono familiar de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Capilla-Escuela de la Grela», instituida en La Coruña por D. Antonio Pardo, se elevó instancia a este Protectorado manifestando que el perito encargado de la medición, tasación y valoración de las fincas que poseía dicha Obra pía de cultura y que fueron objeto de venta, en subasta pública, reclamaba a dicho patrono el importe de sus honorarios; por lo que solicita autorización para anticiparle dicha cantidad, de la cual se resarcirá la Obra pía en el momento en que se lleve a cabo la firma de las escrituras de compra-venta, percibiendo de los adjudicatarios, a prorrato, los citados honorarios, más los gastos inherentes al otorgamiento de los contratos, toda vez que el referido perito tasador conmina con demandar a la Fundación si no se le paga en un breve plazo;

Resultando que, al resolver por Orden de este Ministerio, fecha 3 de Septiembre último, la propuesta formulada por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, relativa a que los gastos pendientes se abonasen con cargo al producto obtenido por ventas de fincas, se dispuso que los referidos gastos, tales como los anuncios de subasta, derechos de Notaría, honorarios de peritos, etc., fueran satisfechos, a prorrato, por los adjudicatarios de las fincas, resarcándose la Obra pía de éstos, si ya hubiera efectuado alguno;

Considerando que, siendo de la exclusiva cuenta de los adquirentes de las fincas el abono de los honorarios de los peritos que llevaron a cabo el reconocimiento, medición y tasación de los inmuebles fundacionales, según establece el apartado b) del art. 2.º del Real decreto de 28 de Agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que, a falta de otro privativo, se aplica en este de Instrucción pública y Bellas Artes, debe ser declarada firme y subsistente en todas sus partes la Orden de este Departamento fecha 3 de Septiembre último, por la que se dictaban normas para el abono de los referidos honorarios (BOLETÍN OFICIAL del Departamento de 7 del mismo mes);

Considerando que, ello no obstante, puede autorizarse al Patronato para que anticipe los honorarios devengados por el

perito que realizó la tasación de las fincas fundacionales; bien entendido que al otorgar las oportunas escrituras de compraventa habrá de resarcirse de los adquirentes, en la inteligencia de que si alguno de éstos no hiciera efectiva la parte que proporcionalmente le corresponda, será de cuenta del Patronato su abono; no pudiendo cargar nada a la Fundación por las cantidades que alguno de los adjudicatarios dejara de abonar;

Considerando que conviene evitar los gastos y molestias de un litigio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se declare firme y subsistente la aludida Orden de fecha 3 de Septiembre último, ratificándose en todas sus partes cuanto en ella se mandaba.

2.º Que se autorice al Patronato de la Obra pía para que abone al perito encargado de la tasación de las fincas fundacionales los honorarios devengados por dicho trabajo; bien entendido que su importe habrá de reclamarlo el mencionado Patronato de los adjudicatarios de los indicados inmuebles, que son los que están en la obligación de satisfacerlos; y

3.º Que se declare que si alguno de los compradores no satisficiera la parte que proporcionalmente le corresponda, sea ésta de cuenta del Patronato, sin que pueda cargar ninguna cantidad a la Fundación bajo tal concepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Orden de clasificación de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Santa Cruz de Castañeda, Ayuntamiento de Castañeda (Santander), por un desconocido, fecha 20 de Marzo de 1933, mandaba en el núm. 4.º de su parte dispositiva que se incoara el expediente de transmutación de fines que preceptúan los artículos 54 y siguientes de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 (*Gaceta de Madrid* del 23);

Resultando que, en su virtud, la Junta provincial de Beneficencia remitió el expediente de transmutación de fines mencionado, con todos los documentos exigidos, proponiendo que en lo sucesivo se destinasen las rentas fundacionales a acrecer la suma que ahora se destina a otorgar un premio al alumno más aventajado de la Escuela nacional de Castañeda;

Resultando que la aludida suma de que dispone el Patronato (en la actualidad la Junta provincial de Beneficencia de Santander) procede de otra Fundación, también de escasa importancia, establecida en la última de las localidades citadas;

Resultando que, asimismo, la Junta propone que se prescinda del expediente de refundición de ambas instituciones benéficas, dada la insignificante cuantía de su capital y por ende de su renta;

Resultando que, en cumplimiento del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, concedió la Dirección general de Primera enseñanza audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, contados desde el inmediato al de la publicación del edicto en la *Gaceta de Madrid*, que se llevó a efecto el 9 de Octubre último, sin que se presentara persona alguna a deponer en el expediente;

Resultando que el capital con que la Fundación cuenta se reduce a una lámina de la Deuda por valor nominal de 40,14 pesetas, con renta al año de 1,28, cantidad insuficiente a todas luces aun para otorgar un solo premio al alumno más aventajado de la Escuela nacional;

Considerando que no es admisible la propuesta de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, pues aunque la cantidad que produce el capital de esta Institución sea sobrada-

mente escasa, no por ello hay razón para privar a Santa Cruz de Castañeda de una Institución que le pertenece en beneficio de una localidad distinta;

Considerando que procede declarar la transmutación de fines de la Obra pía de que se trata; entendiéndose que, en lo sucesivo, habrán de dedicarse sus rentas a conceder un premio al alumno más destacado de la Escuela nacional de Santa Cruz de Castañeda, de conformidad con lo que dispone el núm. 3.º del art. 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, que autoriza al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para aplicar los fondos de objetos caducados a otros servicios de carácter escolar;

Considerando que, no obstante, y teniendo en cuenta que 1,28 pesetas de renta anual no permiten ni aun siquiera costear un premio cada cuatro o seis años, parece natural (aun no existiendo precedente alguno) que se suspenda por tiempo indefinido el empleo de las rentas hasta que por acumulación de las mismas se constituya un capital que permita algún día la creación de un premio decoroso; debiendo el Patronato de la Institución seguir rindiendo normalmente sus cuentas, y formando el fondo de reserva que se invertirá en una lámina de la Deuda cuando la importancia del mismo lo aconseje,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se transmute el fin fundacional de la Institución particular benéfico-docente establecida en Santa Cruz de Castañeda (Santander) por un desconocido, en el sentido de que, en lo futuro, se destinen las rentas del capital a otorgar un premio al alumno más aventajado de la Escuela nacional de la localidad indicada.

2.º Que, sin embargo, se suspenda, por ahora, la aplicación de las mencionadas rentas, dada su cuantía insignificante (una peseta y veintiocho céntimos al año), acumulándose las mismas hasta reunir cantidad efectiva suficiente con que pueda adquirirse una lámina intransferible de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, y así sucesivamente (engrosadas las rentas del capital primitivo con las que vayan produciendo las láminas) hasta componer cantidad bastante, a juicio de la repetida Junta, para que se logre un premio anual de alguna consideración.

3.º Que la dicha Junta provincial de Beneficencia de Santander conserve, en depósito, las aludidas sumas y dé cuenta al Protectorado llegado que sea el momento de alguna conversión en lámina de la Deuda; y

4.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción del ramo, con encargo a la Junta de que continúe presentando cuentas anuales de esta Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Primera enseñanza

SECCIÓN 20.—Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario de Cáceres D. Juan Zancada del Río referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias, una de cada sexo, en Perales del Puerto, de la misma provincia, verificada el 17 de Diciembre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Jacinto Rodas

Calderón, vecino de Plasencia (Cáceres), en la cantidad líquida de 45.892,10 pesetas, que resulta una vez deducida la de 22,96 a que asciende la baja del 0,05 por 100 hecha en su proposición de la de 45.915,06 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Enero de 1936.

F. VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Visto el expediente sobre construcción por el Estado de Escuelas graduadas en Nava (Oviedo):

Resultando que por Decreto de 9 de Abril del año próximo pasado se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción en la indicada localidad de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, por el presupuesto de 207.534,16 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a 3.907,54 pesetas;

Resultando que en el art. 3.º del dicho Decreto se dispone que la suma de 162.901,30 pesetas a cargo del Estado (incluídas en la misma las 3.907,54 que, sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) se satisfará en tres anualidades, y al efecto fija 82.901,30 para el ejercicio económico de 1935, y 80.000 para el de 1936;

Resultando que la repetida disposición, en su art. 4.º, previene que no se procederá a la subasta de las obras si en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del Decreto aprobatorio del proyecto, el Ayuntamiento no cursa a este Departamento el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja general de Depósitos del 50 por 100 de su aportación;

Resultando que por no haber sido remitido el aludido documento en el plazo señalado por Orden ministerial de 9 de Noviembre próximo pasado, se anuló el compromiso de crédito para la ejecución de este servicio;

Resultando que en 28 del indicado Noviembre el Ayuntamiento de Nava remitió a este Ministerio el resguardo que acredita haber hecho, con fecha 10 de Septiembre de 1935, el ingreso del 50 por 100 de su aportación (20.362,66 pesetas) en la Caja general de Depósitos;

Considerando que al haber cumplido el Municipio citado la obligación que le incumbe con arreglo al art. 4.º del Decreto de 9 de Abril, procede dotar de base económica al proyecto, a fin de que sea ejecutado;

Considerando que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio certifica la existencia de crédito para que este servicio sea realizado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de acuerdo con el compromiso de crédito a que se refiere la certificación expedida, la suma a invertir en esta obra sea distribuída en tres anualidades: 250 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1935, 82.651,30 para el de 1936, y 80.000 para el de 1937.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 21.—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACIÓN

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales que, con carácter provisional, fueron

concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación;

Teniendo en cuenta lo previsto en las respectivas Ordenes de concesión provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: Para la mejor organización de las enseñanzas que se prestan en la Escuela nacional graduada de niñas de Puentealdelas (Pontevedra), y con el fin de que en la misma puedan ser recogidos los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad preescolar que se ven privados de la labor educativa y acción social que reporta la Escuela maternal;

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de una nueva sección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una sección de Escuela maternal en la graduada de niñas existente en Puentealdelas (Pontevedra), que será desempeñada por D.ª Emilia Mosquera Gil, Maestra de sección de dicha graduada; y

2.º La dotación de dicha plaza será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general del Magisterio tiene la nombrada, y para la provisión de la resulta se crea una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 35, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación sobre creación provisional de Escuelas nacionales;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo preceptuado en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), 2 de Noviembre de 1923 (*Gaceta* del 6) y demás vigentes disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa. (Véase *Gaceta* de 10 de Enero de 1936.)

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el núm. 5.º de la ya citada Orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos mes señalado.

Terminado dicho plazo, las Inspecciones darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no haya remitido el acta, con expresión de las causas; y

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 30 de Diciembre de 1935.

Número de orden.....	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN					OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		PÁR- VULOS	
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra		
1	Sorbas.....	Almería ...	Los Molinos.....	>	>	1	>	>	
2	Idem.....	Idem.....	Los Castaños.....	>	>	>	1	>	
3	Idem.....	Idem.....	Gochar.....	>	1	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niños.
4	Turre.....	Idem.....	Casco.....	>	>	>	>	1	
5	Bernúy de Zapardiel.	Avila.....	Idem.....	>	1	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niños.
6	Segura de León.....	Badajoz....	Idem.....	1	1	>	>	1	
7	Solana de los Barros.	Idem.....	Idem.....	1	1	>	>	>	
8	Idem.....	Idem.....	Cortegana.....	>	>	>	1	>	
9	Parets.....	Barcelona..	Casco.....	>	>	>	>	1	
10	San Baudilio de Llobregat.	Idem.....	Idem.....	1	1	>	>	>	
11	Junta de Villalba de Losa	Burgos.....	Barriga.....	>	>	1	>	>	
12	Merindad de Montija.	Idem.....	Agüera.....	>	1	>	>	>	
13	Valle de Manzanedo.	Idem.....	Vallejo.....	>	>	1	>	>	
14	Idem.....	Idem.....	Argés.....	>	>	>	1	>	
15	Villahoz.....	Idem.....	Casco.....	1	1	>	>	>	
16	Villusto.....	Idem.....	Idem.....	1	>	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niñas.
17	Valdelacasa de Tajo.	Cáceres....	Idem.....	1	1	>	>	>	
18	Villanueva de la Vera	Idem.....	Idem.....	1	1	>	>	>	
19	Alfondeguilla.....	Castellón ..	Idem.....	>	>	>	>	1	
20	Castillo de Villamañeja	Idem.....	Partida de la Umbría	>	>	1	>	>	
21	Alhambra.....	Ciudad Real	Casco.....	1	1	>	>	>	
22	Vimianzo.....	Coruña (La)	Piroja.....	>	>	1	>	>	
23	Arcos de la Sierra...	Cuenca.....	Casco.....	>	1	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niños.
24	Campillo de Altobuey	Idem.....	Idem.....	1	>	>	>	>	
25	Henareje.....	Idem.....	Idem.....	1	1	>	>	>	
26	Huélamo.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	1	
27	Salvacañete.....	Idem.....	Hoya del Peral.....	>	>	1	>	>	
28	Albuñol.....	Granada....	Casco.....	>	>	>	>	1	
29	Chimeneas.....	Idem.....	Idem.....	1	1	>	>	>	
30	Gojar.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	1	
31	Matarrubia.....	Guadalajara	Idem.....	1	>	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niñas.
32	Paterna del Campo..	Huelva.....	Idem.....	1	2	>	>	>	
33	Almunia de San Juan.	Huesca.....	Idem.....	>	>	>	>	1	
34	Arén.....	Idem.....	Claravalls.....	>	>	>	1	>	
35	Lastanosa.....	Idem.....	Casco.....	>	1	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niños.
36	Pilzán.....	Idem.....	Castillo del Pla.....	>	>	>	1	>	
37	Andújar.....	Jaén.....	Casco.....	2	2	>	>	>	
38	Firgas.....	Las Palmas	Barrio de Padilla....	>	>	>	1	>	
39	Sobrado.....	León.....	Cabarcos.....	>	1	>	>	>	
40	Valderrueda.....	Idem.....	Casco.....	>	1	>	>	>	
41	Villadangos.....	Idem.....	Celadilla.....	>	1	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niños.
42	Ibars de Noguera...	Lérida.....	Casco.....	>	1	>	>	>	Idem id. id.
43	Briones.....	Logroño...	Idem.....	>	>	>	>	2	
44	Villalba de Rioja...	Idem.....	Idem.....	>	1	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niños.
45	Antas de Ulla.....	Lugo.....	Ludeiro.....	>	>	1	>	>	
46	Baleira.....	Idem.....	Atvaredo.....	>	>	1	>	>	
47	Caurel.....	Idem.....	Carballal.....	>	>	1	>	>	
48	Idem.....	Idem.....	Sobredo.....	>	>	1	>	>	
49	Idem.....	Idem.....	Teijeira.....	>	>	1	>	>	
50	Cervantes.....	Idem.....	Los Prados.....	>	>	>	1	>	
51	Idem.....	Idem.....	Villanueva del Pedregal.	>	>	>	1	>	
52	Navia de Suarna....	Idem.....	Paradela.....	>	>	1	>	>	
53	Idem.....	Idem.....	Aigas.....	>	>	1	>	>	
54	Idem.....	Idem.....	Murias del Rao.....	>	>	1	>	>	
55	Idem.....	Idem.....	Molmeán.....	>	>	1	>	>	
56	Taboada.....	Idem.....	Mato.....	>	>	1	>	>	
57	Idem.....	Idem.....	Bembibre.....	>	>	>	1	>	
58	Villaodrid.....	Idem.....	Aldeguer.....	>	>	>	1	>	
59	Jumilla.....	Murcia....	La Zarza.....	>	>	>	1	>	
60	La Mezquita.....	Orense....	La Canda.....	>	>	1	>	>	

Número de orden.....	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN					OBSERVACIONES	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		PÁR- VULOS		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra			
61	Rubiana.....	Orense.....	Barrio de Cascallana.	>	>	1	>	>	>	
62	Avilés.....	Oviedo.....	La Maruca.....	1	1	>	>	>	>	
63	Idem.....	Idem.....	La Magdalena.....	>	1	>	>	>	>	
64	Castrillón.....	Idem.....	Salinas.....	1	1	>	>	>	>	
65	Langreo.....	Idem.....	La Pomar-La Felguera.	1	1	>	>	>	>	
66	Idem.....	Idem.....	La Vega-La Felguera.	1	1	>	>	>	>	
67	Idem.....	Idem.....	Paniciri-Ciaño.....	1	1	>	>	>	>	
68	Idem.....	Idem.....	La Moral.....	1	>	>	>	>	>	
69	Idem.....	Idem.....	Cabofel-Lada.....	>	>	1	>	>	>	
70	Idem.....	Idem.....	El Viso.....	>	1	>	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niños.
71	Idem.....	Idem.....	Villar-Ciaño.....	1	>	>	>	>	>	Idem íd. en de niñas.
72	Onís.....	Idem.....	Santa Eulalia.....	>	1	>	>	>	>	
73	Cobos de Cerrato.....	Palencia.....	Casco.....	>	>	>	>	1	>	
74	Congosto de Valdavia.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	1	>	
75	Villota del Páramo.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niños.
76	Golada.....	Pontevedra.	Villanueva de Borraqueiros.	>	>	>	1	>	>	
77	Idem.....	Idem.....	Monte (Ventosa).....	>	>	>	1	>	>	
78	Lalín.....	Idem.....	Moneijas.....	1	>	>	>	>	>	
79	Vigo.....	Idem.....	Corujo.....	1	>	>	>	>	>	
80	Aldearrubia.....	Salamanca..	Casco.....	>	>	>	1	>	>	
81	Cabrerizos.....	Idem.....	Idem.....	1	>	>	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niñas.
82	Cepeda.....	Idem.....	Idem.....	1	1	>	>	1	>	
83	Fregeneda.....	Idem.....	Idem.....	1	1	>	>	>	>	
84	Peñaparda.....	Idem.....	Idem.....	1	1	>	>	>	>	
85	Frontera (Hierro).....	Santa Cruz de Tenerife	Gusano.....	1	1	>	>	>	>	
86	Arcones.....	Segovia.....	Huerta.....	>	>	1	>	>	>	
87	Cozuelos de Fuentidueña.....	Idem.....	Casco.....	>	1	>	>	>	>	La mixta existente conviértese en de niños.
88	Gómezserracín.....	Idem.....	Idem.....	>	>	1	>	>	>	
89	Veganzones.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	1	>	
90	Bóveda de Toro.....	Zamora.....	Idem.....	1	1	>	>	>	>	
91	Villalobos.....	Idem.....	Idem.....	1	1	>	>	>	>	
92	Biel.....	Zaragoza..	Idem.....	1	1	>	>	>	>	
93	Canillas.....	Madrid.....	Cerro de la Cabaña..	>	1	>	>	>	>	
94	Motril.....	Granada....	Casco.....	>	>	>	>	1	>	
Totales.....				32	41	22	13	15	= 123	

Madrid 30 de Diciembre de 1935.

(Gaceta del 9 de Enero de 1936.)

3.º Cuantos gastos suponga, en su día, la creación definitiva de estas Escuelas serán con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 35, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASQUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por los vecinos de Rendal, Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña), y de que se hará mérito,

El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de la parroquia de Rendal, Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña), solicitan que las dos Escuelas nacionales unitarias, una de cada sexo, se transformen en de asistencia mixta.

«Se unen croquis de los dos distritos escolares que se pro-

yectan y los informes favorables del Consejo local e Inspección de Primera enseñanza.

«El Negociado y la Sección, teniendo en cuenta que, debido a lo diseminado de la población escolar que nutre las citadas Escuelas, emplazadas en puntos situados a grandes distancias, lo que dificulta la asistencia escolar, sobre todo en las estaciones invernales, habría de redundar en beneficio de los intereses de la enseñanza la división en dos del actual distrito escolar y la consiguiente transformación en de asistencia mixta de las Escuelas unitarias, proponen se acceda a lo solicitado.

«Y este Consejo, hallando estimables los motivos que a favor de la propuesta se alegan, así como que con ellos se favorecería evidentemente la enseñanza, entiende que procede convertir las citadas Escuelas unitarias en de asistencia mixta.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASQUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Consejo local de Primera enseñanza de Chantada (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Consejo local de Primera enseñanza de Chantada (Lugo) solicita la modificación del arreglo escolar en el sentido de que se considere como del casco de población las Escuelas nacionales de San Salvador de Asma.

»Funda su petición en que la localidad citada de San Salvador puede considerarse de hecho, por su proximidad, continuidad del casco del Municipio, dado que todos los servicios municipales son idénticos y la distancia que los separa es aproximadamente de 400 metros, alegando asimismo que hasta existe intercambio escolar, ya que indistintamente asisten a las Escuelas de Chantada o a las de la citada localidad.

»La Inspección de Primera enseñanza y el Consejo provincial informan favorablemente, estimando que con ello se favorecerían los intereses de la enseñanza, y, por ello, proponen se acceda a lo solicitado.

»El Negociado y la Sección asimismo proponen que las citadas Escuelas sean consideradas como del casco de la población de Chantada, sin que esta modificación pueda afectar a los derechos reconocidos a los actuales Maestros a los efectos de concursos de traslado.

»El Consejo, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y los informes emitidos, entiende asimismo que procede considerar a los Maestros de las Escuelas nacionales de San Salvador de Asma como Maestros del casco del Municipio de Chantada, con las limitaciones establecidas en el Decreto de 1.º de Julio de 1932.»

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Enero de 1936.)

CASA-HABITACIÓN

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Arce Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), contra la Orden de esa Dirección general de fecha 20 de Septiembre próximo pasado, por la que se obliga al mencionado Municipio a abonar a los Maestros nacionales de la localidad 50 pesetas mensuales en concepto de indemnización de casa-habitación o, en su defecto, proporcionarles las viviendas en las condiciones que la ley determina, el Consejo Nacional de Cultura, con fecha 20 del pasado mes de Diciembre, emite el siguiente dictamen:

«El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo) recurre contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 20 de Septiembre último, por la que se obliga al mencionado Municipio a abonar a los Maestros nacionales de la localidad 50 pesetas mensuales en concepto de indemnización de casa habitación o, en su defecto, proporcionarles las viviendas en las condiciones que la ley determina.

»La Inspección de Primera enseñanza y el Consejo provincial, teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias en que se apoyaba la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza recurrida, informan desfavorablemente.

»Y el Negociado y la Sección estiman que debe confirmarse la citada Orden de 20 de Septiembre último.

»Y este Consejo, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron la Orden recurrida y que los Ayun-

tamientos vienen obligados a facilitar casa-habitación a sus Maestros o abonarles el alquiler de las que ocupen, entiende que procede desestimar el recurso formulado por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Enero de 1936.)

Vista la instancia suscrita por D.ª Juana Marín Pérez, doña Ana Puebla González, D.ª Aurora Gutiérrez Jiménez, D.ª Irene J. Merino Medina, D.ª Esperanza Cid Martínez, D.ª Avelina Caloca de las Heras, D. Esteban Redondo Rodríguez, D. Enrique González Royuela, D. Juan Medrano Ordax y D. Luis Manzano Fernández, todos Maestros nacionales propietarios de Baños de Cerrato (Venta de Baños Palencia), en solicitud de que se les conceda el derecho al percibo de 660 pesetas anuales en concepto de indemnización de vivienda, cantidad que ya vienen percibiendo algunos de los Maestros de dicha localidad:

Resultando que con fecha 25 de Abril del pasado año (Gaceta del 3 de Mayo) este Departamento desestimó el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato contra Orden de esta Dirección general de 21 de Noviembre de 1934, que ordenaba el abono a los Maestros nacionales don Gregorio Victores y D.ª Cándida Domínguez de la cantidad de 660 pesetas anuales en concepto de indemnización de casa-habitación;

Considerando que los Maestros nacionales de la repetida localidad D. Juventino Rodríguez y D.ª Isabel del Caño, disfrutan de casa-habitación proporcionada por el mismo Ayuntamiento, quien abona anualmente, por cada una de ellas, la cantidad de 620 pesetas;

Considerando que no existe razón alguna para que los reclamantes perciban menor indemnización que los que por Orden de esta Dirección general se les concedió, confirmada por la Orden ministerial antes aludida;

Vistos los recibos de inquilinato que acompañan los reclamantes, demostrativos del alquiler que satisfacen, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Inspección y el Consejo provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia) abonar, a cada uno de los reclamantes, la cantidad solicitada en concepto de indemnización de casa habitación, o en su defecto, proporcionarles éstas en las condiciones que determina el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Vista la instancia suscrita por D. Aurelio Gotor Salinas y D.ª Luisa Ibáñez, Maestros en propiedad de las Escuelas nacionales de Torrelapaja, de esa provincia, en reclamación del pago de indemnización por casa-habitación:

Resultando que el Ayuntamiento de Torrelapaja carece de viviendas para los Maestros y que el Maestro, en su defecto, arrendó una casa en 240 pesetas anuales y la Maestra adquirió casa en propiedad;

Resultando que el Ayuntamiento se niega a hacer efectivas las mencionadas 240 pesetas en concepto de indemnización por casa-habitación a los referidos Maestros, adeudándoseles al

Maestro desde 13 de Noviembre de 1934 y a la Maestra desde Abril del mismo año;

Resultando que por esta Dirección general se resolvió favorablemente una reclamación análoga del Maestro anterior al Sr. Gotor;

Resultando que el Ayuntamiento, en copia de acta que se acompaña, opone que el Maestro no dió cuenta a aquél de haber arrendado tal vivienda y que está pronto a abonarle cien pesetas anuales a que le obliga el art. 15 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la Maestra ha estado habitando en casa arrendada en 50 pesetas anuales hasta hace poco que la adquirió en propiedad, y entonces y ahora le abona el Ayuntamiento en concepto de indemnización cien pesetas anuales;

Resultando que el Consejo local de Primera enseñanza declara que el precio de arrendamiento de la casa del Maestro es de 20 pesetas mensuales, cantidad que estima prudencial por la escasez de viviendas en el pueblo;

Considerando que esta Dirección general, por Orden de 31 de Mayo de 1934, obliga al Ayuntamiento de Torrelapaja a que abone la cantidad de 225 pesetas anuales al Maestro D. Joaquín Angel Climent (anterior al reclamante) en concepto de indemnización para casa-habitación o, en su defecto, proporcionarle ésta en las condiciones que determina la ley;

Considerando que el Maestro alega no encontrar otra casa en condiciones que la que habita, arrendada en 240 pesetas, cantidad que el Consejo local estima aceptable por la escasez de viviendas;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de Torrelapaja (Zaragoza) a hacer extensivos a los reclamantes los beneficios otorgados por la mencionada Orden de esta Dirección general de fecha 31 de Mayo de 1934 y, en su consecuencia, se les abone en concepto de indemnización por casa-habitación 240 pesetas anuales, a cada uno, y a partir de la fecha de reclamación, o les facilite ésta en las condiciones que determina el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Andrés Abad Asenjo, Maestro de Lambarqueta, del Ayuntamiento de Arrigorriaga, de esa provincia, en reclamación del pago de indemnización de casa-habitación:

Resultando que el reclamante esta autorizado oficialmente para residir en Madrid, como alumno de la Facultad de Pedagogía;

Teniendo en cuenta la Orden de fecha 30 de Junio de 1934 y los informes favorables emitidos por la Inspección y los Consejos provincial y local de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya) abonar al Maestro nacional D. Andrés Abad Asenjo la misma cantidad que esta obligado a satisfacer a los demás Maestros de la localidad, en virtud de la citada Orden de 30 de Junio de 1934.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Enero de 1936.—*El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

ENSEÑANZAS DE ADULTAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.^a María del Pilar Delgado Berenguer, Profesora especial de Dibujo de las

Escuelas de adultas de Valencia, reclamando contra la Orden de su nombramiento para tal cargo, acordado, en virtud de oposición, en 8 de Noviembre último (*Gaceta* del 28), por no reconocérsele en la misma el derecho al percibo de quinquenios, siendo así que en la Orden de convocatoria, de fecha 13 de Junio del corriente año (*Gaceta* del 17), se disponía que dicha plaza tendría la dotación de 2.500 pesetas y derecho a los correspondientes quinquenios;

Teniendo en cuenta que de una manera clara y taxativa el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la ley de 1.º de Agosto anterior, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo no se reconocerán ni incluirán en presupuestos más que los que correspondan a derecho expresamente establecido por una ley, excepciones que no concurren en la reclamante,

Este Ministerio ha dispuesto desestimar la reclamación formulada por D.^a María del Pilar Delgado Berenguer, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Valencia, confirmando en todas sus partes la Orden de 8 de Noviembre último, en virtud de la cual fué nombrada para dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1936.)

ESCUELAS MATERNALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden fecha 12 de Diciembre último (*Gaceta* del 24) la creación en Salamanca de una Escuela maternal adscrita a una de las Escuelas nacionales graduadas de dicha capital;

Teniendo en cuenta que por no haberse dispuesto por el Ayuntamiento correspondiente de los elementos precisos para su instalación y funcionamiento, como a ello quedó obligado en el oportuno expediente elevado en solicitud de la creación de dicha Escuela,

Este Ministerio ha dispuesto que en suspenso la creación de la Escuela maternal de Salamanca en tanto que por la Corporación municipal se disponga de local y material en las debidas condiciones para su adecuada instalación, debiendo continuar en su anterior destino de Casar de Palomero (Cáceres) la Maestra nacional D.^a Amelia García Morante, nombrada para la misma por Orden de la Dirección general de 21 de Diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Enero de 1936.

F. VILLALOBOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Acordada por Orden ministerial, fecha 12 del actual, la creación de una Escuela maternal, como sección adscrita a una de las Escuelas nacionales graduadas de niñas de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, con carácter definitivo y con destino a la misma, a D.^a Amelia García Morante, Maestra nacional de Casar de Palomero (Cáceres).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Diciembre de 1935.—*El Director general*, JOSÉ LÓPEZ VARELA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES Y SALAMANCA.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1936.)

MATERIAL Y MOBLAJE

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el presupuesto de este Departamento correspondiente al segundo semestre de 1935, en su capítulo 3.º, art. 5.º, grupo 13, concepto 4.º, la cantidad de 436.335 pesetas para la adquisición, mediante concursos, por la Administración central, de material y mobiliario pedagógicos con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza y mejora del material de las Escuelas más necesitadas, y prorrogado dicho presupuesto para el primer trimestre del año actual, sin que haya sufrido alteración alguna el referido crédito, por lo que a dicho primer trimestre le corresponde la cantidad de 218.167,50 pesetas,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.º Que la citada cantidad de 218.167,50 se distribuya en la siguiente forma, en la adquisición que, mediante los oportunos concursos, se anunciará por la Dirección general de Primera enseñanza:

En mesas de diferentes tamaños y modelos que acuerde la expresada Dirección, 150.000 pesetas.

En mesas y sillones para los señores Maestros, 50.000 pesetas.

Destinado a gastos de sostenimiento de almacenes, jornales, cuentas de facturación, embalajes y portes 18.167,50 pesetas.

2.º La Dirección general de Primera enseñanza, para fijar los modelos y tipos que hayan de ser convocados en los respectivos concursos, podrá solicitar los asesoramientos que estime oportunos.

3.º Asimismo dicha Dirección designará la Comisión o elementos técnicos de asesoramiento que juzgue adecuados para el examen y propuesta de adquisición, según los modelos presentados; y

4.º Por la Ordenación de pagos de este Ministerio se procederá a librar, en concepto de «a justificar», y a favor de D. Rufino González Povedano, Habilitado de este Ministerio, la cantidad de 18.167,50 pesetas, con cargo a los expresados capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto vigente de este Departamento, para pago de las atenciones de sostenimiento de almacenes de material escolar, facturación, embalaje y transporte de dicho material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12)

Ilmo. Sr.: Consignada en el presupuesto de este Departamento correspondiente al segundo semestre de 1935, en su capítulo 3.º, art. 5.º, grupo 16, concepto 1.º, la cantidad de 118.750 pesetas, destinadas a la adquisición e instalación de aparatos de radio y cinematógrafo, y prorrogado dicho presupuesto para el primer trimestre del año actual, sin que haya sufrido alteración alguna el mencionado crédito, por lo que a dicho primer trimestre le corresponde la suma de 59.375 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la citada cantidad de 59.375 pesetas se invierta, en su totalidad, en la adquisición de aparatos de radio; y

2.º Dicha adquisición se llevará a efecto por la Dirección general de Primera enseñanza en virtud del oportuno concurso, que será convocado y resuelto por la misma, designando al efecto la Comisión o Comisiones técnicas que juzgue adecuado y previos aquellos dictámenes o informes que estime pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12)

SECCIÓN 22.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CURSILLOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mérito:

Resultando que las oposiciones a la aneja de la Escuela Normal de Badajoz se anunciaron en la Gaceta de 6 de Junio de 1934, y por Orden ministerial de 1.º de Diciembre del citado año (Gaceta del 2) se suspenden las oposiciones que estaban convocadas para cubrir vacantes en las anejas de las Normales, y entre ellas las de Badajoz;

Resultando que los cursillistas de 1933, por Decreto de 23 de Octubre de 1934, ocuparon todas las Escuelas vacantes, entre ellas las anejas de las Normales;

Resultando que el interesado recurre contra la Orden de la Dirección general de 7 de Junio último, que aprueba las oposiciones para las secciones anejas de la Normal de Badajoz, y contra la nota marginal de la citada Dirección, de fecha 12 del pasado Agosto, que desestima su petición para ocupar la sección de la citada aneja, por ocuparla un cursillista de 1933;

Vista la mencionada Orden ministerial de 1.º de Diciembre próximo pasado, en su apartado 4.º (Gaceta del 2);

Considerando que los cursillistas que vienen ocupando las plazas anejas a las Normales continuarán en ellas en tanto no ocurran vacantes en la localidad donde está enclavada la Escuela Normal, debiendo ocuparla según el número que tenga el cursillista,

Este Ministerio ha tenido a bien que quede firme la Orden de la Dirección general de fecha 7 del pasado Junio, por la que se aprueban las oposiciones de las secciones anejas a la Normal de Badajoz, y la nota marginal de la citada Dirección de fecha 12 de Agosto último, que desestimaba la petición del recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

M. BECERRA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12 de Enero de 1936)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que promueve D. Sebastián Ricardo García Luengo, Maestro propietario de la Escuela práctica aneja a la Normal del Magisterio de Valencia, como cursillista de 1933, recurriendo en alzada contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 14 de Junio último, que dispone la provisión de sus plazas con arreglo a las normas dictadas en la Orden de 3 de Mayo del corriente año:

Resultando que por Orden de 23 de Febrero de 1933 se crearon dos plazas de Maestros de sección de la Escuela práctica aneja a la Normal del Magisterio de Valencia, las cuales fueron anunciadas a concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del reglamento de Escuelas Normales de 17 de Abril de 1933;

Resultando que con posterioridad al anuncio del concurso-oposición mencionado se produce otra vacante en la misma Escuela, por defunción, en 31 de Agosto de 1934, del titular que la servía, cuya provisión no fué objeto de convocatoria;

Resultando que en el acto de la elección de Escuelas por los aprobados en los cursillos de 1933, conforme a los dictados del Decreto de 23 de Octubre de 1934 y Orden ministerial de igual fecha, el recurrente hace constar «que elegía la vacante de la regencia, que no tenía anunciada la oposición, y era la producida por defunción del Sr. Litrán»;

Considerando que el art. 2.º del Decreto de 23 de Octubre de 1934, al disponer que se destinen para su provisión definitiva en cursillistas de 1933 todas las Escuelas entonces vacantes y las que se produjesen hasta el día de la elección, deroga el art. 116 del reglamento de Normales, que señala el régimen especial de concurso-oposición para proveer las secciones de

las Escuelas prácticas anejas a las Normales. Y si pudiera entenderse que el mencionado Decreto de 23 de Octubre de 1934 no era bastante explícito, viene aclararlo la Orden de 7 de Noviembre de 1934, prescribiendo que «las secciones también vacantes de las Escuelas prácticas agregadas a las Normales cuyos ejercicios del concurso-oposición para proveerlas no hubieran empezado hasta esta fecha, serán provistas el día 11 del mes actual entre cursillistas de 1933»;

Considerando que al restringir la Orden de 1.º de Diciembre de 1934 el alcance de la de 7 de Noviembre anterior, señala el límite de las secciones de Escuelas prácticas que, con carácter definitivo, pueden adjudicarse a los cursillistas al encontrarse anunciadas ya a concurso oposición cuando a éstos se otorgan, evitando así unos perjuicios concretos para los solicitantes;

Considerando que, según resulta, el nombramiento del reclamante, hecho conforme a las normas del Decreto de 23 de Octubre de 1934 y sin las restricciones que marcan las Órdenes de 7 de Noviembre y 1.º de Diciembre siguientes, no puede ser afectado por la Orden de 3 de Mayo del corriente año,

Este Ministerio estima que procede derogar la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 14 de Junio del corriente año y confirmar definitivamente en el cargo de Maestro de sección de la Escuela práctica aneja a la Escuela Normal del Magisterio de Valencia al recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

M. BECERRA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12 de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los Maestros cursillistas de 1933 D. Jesús Manuel Fernández Rodríguez, D. Eugenio Payo Lorenzo y D. Bonifacio Avila Cruz, afectos a la Escuela práctica graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de Cáceres; recurren en alzada contra las Órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de Mayo y 4 de Septiembre últimos, que resuelven pasen dichos Maestros a otras vacantes de la misma capital:

Resultando que por Orden ministerial de 5 de Noviembre de 1934 (*Gaceta del 7*) se crean, entre otras, cinco secciones de la Escuela práctica aneja a la Normal del Magisterio de Cáceres;

Resultando que en la elección realizada por los Maestros aprobados en los cursillos de 1933 eligieron estas plazas los recurrentes, a quienes les fueron otorgadas sin limitación ni condición alguna;

Considerando que ciertamente el art. 116 del reglamento de Escuelas Normales de 17 de Abril de 1933 dispone que «los Maestros de las Escuelas anejas serán seleccionados por concurso oposición entre los que pertenezcan al primer Escalafón del Magisterio primario»; pero no es menos cierto que dicho artículo queda derogado por el segundo del Decreto de 23 de Octubre de 1934, al determinar que «se destinarán para la provisión definitiva en los cursillistas de 1933 todas las Escuelas actualmente vacantes y las que se produzcan hasta el día que se fije para la elección, sea cual fuere la causa de la vacante», y ser el día 11 de Noviembre siguiente el señalado para dicha elección, esto es, cuatro días después de la creación de estas plazas;

Considerando que para mayor aclaración del precepto últimamente citado, dice la Orden ministerial de 7 de Noviembre de 1934 «que las Escuelas de Pósitos marítimos que se hallen vacantes y las secciones también vacantes en las Escuelas prácticas agregadas a las Normales, cuyos ejercicios del concurso oposición para proveerlas no hubieran empezado hasta esta fecha, serán provistas el día 11 del mes actual entre cursillistas de 1933»;

Considerando que limitando lo dispuesto en la Orden que se transcribe en el considerando anterior, se dispuso en el apartado de la Orden de 1.º de Diciembre de 1934.

Pero esta nueva disposición no puede afectar a los recurrentes por cuanto las plazas de Maestros de sección de la Escuela práctica que cubren no eran, en el momento de serles adjudicadas, ni objeto de ejercicios de concurso-oposición ni habían podido ser anunciadas a ellos;

Considerando que los nombramientos de los reclamantes fueron expedidos sin condiciones a ninguna otra nueva situación, al amparo de la legislación entonces vigente y sin que pueda afectarles disposición ulterior restrictiva;

Considerando que la Orden de la Dirección general de 29 de Mayo a que se alude en este expediente como recurrida no fué resolutoria de petición alguna de los interesados, sino respuesta a consulta de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, razón por la cual no puede tomarse como punto de partida para señalar el plazo de alzada de los recurrentes, según el reglamento de procedimiento de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien derogar las Órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de Mayo y 4 de Septiembre del corriente año y confirmar definitivamente en los cargos de Maestros de sección de la Escuela práctica aneja a la Normal de Cáceres a los recurrentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

M. BECERRA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12 de Enero de 1936.)

Vistos el expediente y actas que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir una plaza de Maestro de sección de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el acta y la propuesta de dicho Tribunal y nombrar para la citada sección a D. Enrique Labajos.

Por la correspondiente sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Enero de 1936. — *El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE CÁDIZ.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital.

(Gaceta del 9.)

CONCURSOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Advertido error en la adjudicación de plaza hecha por Orden de 27 de los corrientes a favor de la Maestra excedente D.ª Agustina Angeles Alcalde Pérez, núm. 7.635 del primer Escalafón general del Magisterio, en cuanto que se le atribuye Escuela de censo inferior a la que servía al pasar a la situación de excedencia y que, por otra parte, no tenía solicitada:

Considerando que, aunque a la solicitante no le asiste el derecho de elección, le supondría perjuicios obligarla a aceptar Escuela contra su petición en población de menor censo que la que con anterioridad servía, y teniendo en cuenta que al ser declarada excedente estaba vigente legislación distinta a la que se le aplica a su reingreso,

Este Ministerio ha tenido a bien anular la Orden de 27 de Diciembre actual y nombrar en su lugar a D.ª Agustina Angeles Alcalde Pérez Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas núm. 1 de Miralbueno, anexo de Zaragoza, debiendo procederse por la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital a diligenciar el título administrativo

de la interesada, a fin de que pueda posesionarse del cargo dentro del plazo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 12 de Enero de 1936.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de D.^a Benita Rodrigo Alonso, Maestra excedente de la Escuela de Sandoval de la Reina (Burgos), contra la Orden de 15 de Octubre último, por la que se le nombra por reingreso para la de Talamillo del Tozo, Basconillos del Tozo (Burgos):

Resultando que la interesada, Maestra excedente de Sandoval de la Reina (Burgos), solicita Escuela por reingreso, adjudicándosele la de Talamillo del Tozo (Burgos) por Orden de 15 de Octubre de 1935;

Resultando que contra la citada Orden se alza la interesada en el sentido de que no solicitó la citada Escuela y sí la de Cogollos, con 467 habitantes;

Resultando que, según certificación que acompaña la Sección administrativa de Burgos, de acuerdo con la Orden de 8 de Marzo (Gaceta del 16), aparece la Escuela de Talamillo del Tozo, con 177 habitantes, vacante en 15 de Junio de 1933 de resultados del concurso de traslado de 1934 y vacante de los cursillistas de 1933, y la de Cogollos, con 467 habitantes, de nueva creación y provista por alumna de prácticas;

Vista la Orden de 8 de Marzo último (Gaceta del 16); Considerando que a la interesada se le adjudicó la Escuela de acuerdo con la mencionada disposición, y teniendo en cuenta el número de habitantes y la fecha de la vacante;

Considerando que la Escuela de Cogollos (Burgos), según certificación de la Sección administrativa, está destinada para prácticas de los alumnos de la Normal de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede firme la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 15 de Octubre del corriente año, por la que se nombra para la Escuela de Talamillo del Tozo (Burgos) a D.^a Benita Rodrigo Alonso, desestimándose el recurso de alzada que la recurrente presenta contra la citada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Diciembre de 1935.

M. BECERRA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 12 de Enero de 1936.)

Vistas las actas de propuesta remitidas por las Inspecciones provinciales correspondientes, para los nombramientos interinos de Directores de graduadas de seis o menos grados que a continuación se mencionan:

De acuerdo con dichas propuestas y con sujeción a lo preceptuado en la Orden de 12 de Julio último (Gaceta del 13) y Decreto de 14 de Junio pasado (Gaceta del 19),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar las referidas propuestas y en su virtud nombrar para las Direcciones de graduadas que se citan a los siguientes señores:

Provincia de Cáceres.

Para la graduada de niños de Madroñera, a D. Francisco Juárez Molina.

Para la graduada de niños de Miajada, a D. Antonio E. Domínguez Chaves.

Para la graduada de niñas de Miajada, a D.^a Ana Alvarado Galán.

Provincia de Cádiz.

Para la graduada de niños de Olvera, a D. Juan Ferrer y Blanquet.

Para la graduada de párvulos núm. 2 de Jerez de la Frontera, a D.^a María Dolores Capanga González.

Para la graduada de niñas núm. 2 de Jerez de la Frontera, a D.^a Amparo Peláez y Rodríguez.

Provincia de Murcia.

Para la graduada de niños, grupo escolar «Marcelino Domingo», de La Unión, a D. Anselmo Yus Pérez.

Melilla.

Para la graduada de niños núm. 4 de «Batería J.», de Melilla, a D. Diego García Maese.

Por las respectivas Secciones administrativas se diligenciará el título administrativo de los interesados, con el fin de que puedan tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑORES INSPECTORES JEFES Y JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

EXCEDENCIAS

ORDEN

Vistos los expedientes incoados por los Maestros D. Luis Aguiló Viñas, propietario de la Escuela de Selva de Mar (Gerona), número 14.065 del primer Escalafón; D. Vicente Antón Herberos, Maestro del plan profesional, que desempeña provisionalmente la Escuela núm. 2 de Torrelaguna (Madrid), y por las Maestras D.^a Estefanía del Pilar Dieste Samper, propietaria de la Escuela de Calmarza (Zaragoza), alta en el primer Escalafón; D.^a María Manuela Estévez Diéguez, propietaria de la Escuela de Villadabad, Tordoya (La Coruña), núm. 18.979 del primer Escalafón; D.^a María Alonso Figueroa, propietaria de la Escuela de Bercianos de Aliste (Zamora), núm. 19.113; D.^a Hermógena Martínez Muro, propietaria de la Escuela de Gallarta, Abanto y Ciérvana (Vizcaya), núm. 19.943; D.^a Juliana Esteras Sánchez, propietaria de la Escuela de Campillo, Lorca (Murcia), alta en el primer Escalafón, y D.^a Victoriana Rasines Zorrilla, propietaria de la Escuela nacional de Sixto, Donzón (Pontevedra), núm. 9.847, en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, vistos los informes de las respectivas Secciones administrativas y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la excedencia que solicitan, quedando sujetos a lo que se previene para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Enero de 1936.—El Director general, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 9.)

PERMUTAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por las Maestras D.^a Justa Urzainqui Salvoch, propietaria de la Escuela de La Liana (Zaragoza), y D.^a María del Carmen Migúeliz Zabalza, propietaria de la Escuela de Urzainqui (Navarra), en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos destinos,

Esta Dirección general, visto el informe de las Secciones administrativas correspondientes, la conformidad del Ayuntamiento de Urzainqui (Navarra) y lo dispuesto en los artículos 102 y 104 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo

de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles la permuta de sus cargos, debiendo las Secciones administrativas correspondientes diligenciar los títulos administrativos de dichas Maestras, con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Madrid 7 de Enero de 1936. — *El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Navarra y Zaragoza y Alcalde del Ayuntamiento de Ursainqui (Navarra).

(Gaceta del 9.)

Vistos los expedientes incoados por D. Manuel Gómez Barbeira, propietario de la Escuela de Javiña, Camariñas (La Coruña), y D. Indalecio Hermida Grandío, propietario de la Escuela de Barcala, La Baña (La Coruña).

D.^a Salvadora Gil Pola, propietaria de la Escuela de Salinar (Alicante), y D.^a Dolores Calatayud Rubete, propietaria de la Escuela de Derramador, Monóvar (Alicante), en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, vistos el informe de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles las permutas de sus respectivos destinos; por las Secciones administrativas correspondientes se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Enero de 1936. — *El Director general*, VICTORIANO LUCAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de La Coruña y Alicante.

(Gaceta del 9.)

Centros docentes

UNIVERSIDAD DE MADRID

FACULTAD DE CIENCIAS

ANUNCIO

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una plaza de Auxiliar temporal de la Sección de Químicas, adscrita a la asignatura de Química orgánica.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Decano, en la Secretaría de esta Facultad de Ciencias, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, según se dispone en el Decreto de 9 de Enero de 1919, por no estar afectada la Auxiliaría vacante a asignaturas del período del Doctorado.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el art. 10 del mencionado Decreto de 9 de Enero de 1919: los trabajos de investigación personal, la superioridad de títulos, los servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito,

o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los interesados.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo Madrid 28 de Diciembre de 1935.—*El Secretario de la Facultad*, HONORATO CASTRO.—*El Decano accidental*, JOSÉ RIOJA.

(Gaceta del 4 de Enero de 1936.)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

ANUNCIO

Encontrándose vacante en esta Facultad de Derecho una Auxiliaría temporal, correspondiente a las asignaturas de Derecho canónico, Derecho internacional público y Derecho internacional privado, se convoca a concurso para proveer la citada plaza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 23 de Enero de 1924.

La Facultad se reserva el derecho de exigir a los aspirantes que estime se encuentren en igualdad de condiciones la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Facultad, los días hábiles, de diez a once de la mañana, y el plazo terminará a los veinte días de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Decano de esta Facultad se hace público para general conocimiento.

Granada 18 de Diciembre de 1935.—*El Secretario de la Facultad*, (ilegible).

(Gaceta del 29.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1922, un tomo, cinco pesetas.

Idem íd. íd. al año 1923, un ídem, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1924, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1925, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1926, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1927, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1928, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1929, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1930, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1931, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1932, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1933, un ídem, ocho ídem.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliares de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y el Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Tarifas de honorarios que han de percibir los Arquitectos por los trabajos de su profesión (Reales decretos de 1.^o de Diciembre de 1922 y 23 de Febrero de 1923), 0,50 pesetas.

Auxilios y Subvenciones.—Real decreto de 8 de Agosto de 1922 e instrucciones para su aplicación, 0,25 ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.





